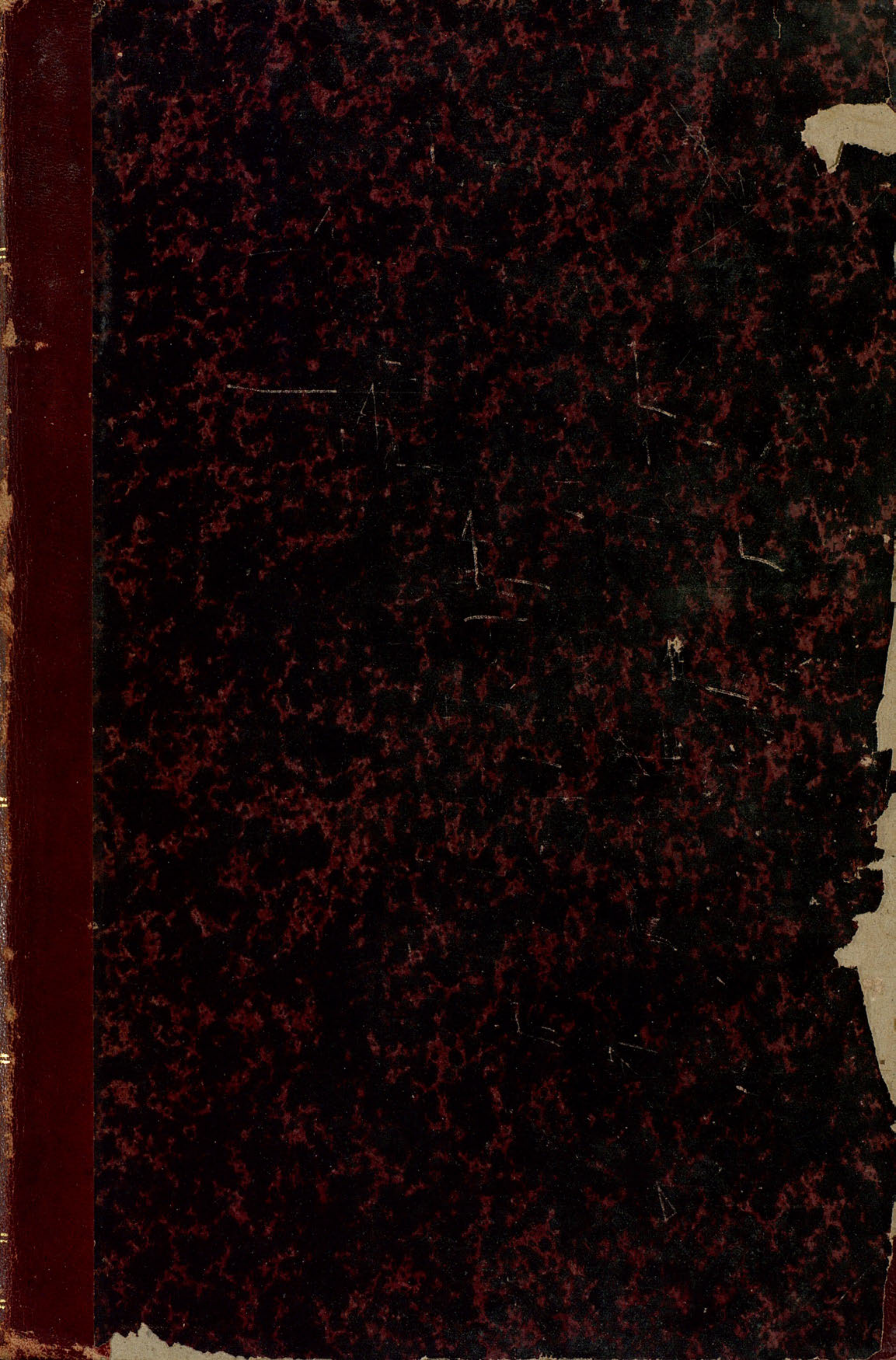

Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894, y terminó el 1.º de Julio de 1895.

TOMO XII

Comprende desde el núm. 154 al 159.—Páginas 4949 á 5106 é índice.

C



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1895

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

ñor Page.=Alusión personal del Sr. Salvador.=Manifestación del Sr. Nieto, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Salvador.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Salvador y Ministro de la Gobernación.=No se toma en consideración el voto particular.=Otro voto particular del Sr. Domínguez Pascual.=Discurso del Sr. Conde del Retamoso en contra.=Idem del Sr. Domínguez Pascual en pro.=Se suspende la discusión.

Reunión de Secciones: nota de la Secretaría.

Constitución de una Comisión; terrenos comprendidos en las concesiones de agua del Canal Imperial de Aragón: comunicaciones.

Adición al dictamen rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos: primera lectura.

Exención de derechos de las máquinas y aparatos para la fabricación de azúcar y aguardientes: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente sobre reforma de la plantilla del personal de Secretaría del Ayuntamiento de esta corte, reclamado por el Sr. Diputado Conde de Romanones, y dos certificaciones de lo actuado por la Comisión de ensanche desde el 16 de Mayo próximo pasado hasta la fecha, datos remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes sancionadas por S. M.:

Concediendo suplementos de crédito á las secciones 7.ª, 8.ª y 9.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para renovar las obligaciones y los pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1891 y los pagarés entregados al Banco de España por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería del ejercicio corriente. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para ceder al Municipio de Vigo la propiedad del Estado sita en aquella provincia, denominada «Batería de La Lage». (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Considerando como puerto de refugio el de Quejo, en la provincia de Santander. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Sobre aplicación de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba á arbitrar recursos para atender á los gastos que ocasione el restablecimiento del orden público. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ministerio de la Guerra para permutar el edificio destinado á hospital militar, sito en la calle de Talleres de la ciudad de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Concediendo el bronce necesario para la fundición de una estatua á Doña Concepción Arenal. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Modificando la división de la provincia de Zamora para las elecciones generales. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los siguientes ferrocarriles:

De Ategorrieta al monte Ulía, ambos puntos en las cercanías de San Sebastián (Guipúzcoa) (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Del kilómetro 32 de la línea de Sama de Langreo á Gijón á terminar en el puerto en construcción llamado del Musel (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De la fábrica «La Industrial» á Azbarren (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De la estación de Baeza á Villacarrillo, con un ramal á Villanueva del Arzobispo (Jaén) (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Concediendo una prórroga de un año para concluir las obras que han de enlazar la línea de Valencia á Liria con la de Valencia á Utiel (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

Disponiendo que las carreteras de Cañizal á Piedrahita y de Alba de Tormes á Piedrahita tengan común su último trozo, que empezará en Malpartida y terminará en Piedrahita (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Determinando el pueblo de Tricio como punto obligado de paso de la carretera de Munilla á Nájera por Soto y Torrecilla (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

Disponiendo que la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria empalme en Palacios de Sanabria con la de Villacastín á Vigo por Orense (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

Prolongando hasta Cedeira y fijando los pueblos por donde ha de pasar la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, denominándose de Espiñeredo á Cedeira. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Albuera á Valverde de Leganés (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario);

De Gerona á Santa Coloma de Farnés (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario);

De San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Nabón (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario);

De la estación de la línea férrea de Jerez de la Frontera á Sevilla á la de Cortes (Málaga) (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario);

Del Pedernoso á Saelices (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

De Almendralejo al arroyo de San Serván, empalmando con la de Mérida á Badajoz (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario);

De Fuente Alamo á la estación de la Palma (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario);

Del punto denominado Venta Seca, en la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, á la villa de Campos (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario);

De Forna á empalmar con la de Cocentaina á Denia (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario);

De Castañares, en la de Soria á Logroño, á Murillo de Río Leza (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario);

De Callejuela de Ortezuelas á la estación de Berlanga de Duero (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario);

De Cazalla á Lora del Río (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario);

De la de Lugo á Gontán á la de Pasages á Lindín (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario);

De Santa Cristina de Aro á la de San Feliu á Palamós (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario);

De Castroverde á Castro de Rey (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario);

De la de Ribadesella á Canero, á empalmar en Arcallana con la de San Martín de Gruiña á Naraval (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario);

De Ruesta á Sos (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario);

De Muniesa á Calamocha (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario);

Del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia por Canfranc á la de Madrid á Francia por la Junquera, cerca del puente de Santa Isabel (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario);

Del puerto de San Ciprián á la de Rivadeo á Vivero, en el punto denominado Divisoria de Lago (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario);

De Orcera á Pozo Alcón (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario);

Otra de Orcera á Puebla de Don Fadrique (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario);

De la de Puebla á Vilalle á la parroquia de las Cortes (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario);

De Tudelilla á la general de Arnedo á Estella (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario);

De Calanda á la en estudio de Alcorisa al Mas de las Matas (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario);

De Almonte á enlazar en el puente de Niebla con la de Sevilla á Alcalá de Guadaira (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario);

Del Cerezal á Campo de Arbol (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario);

De Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario);

Del punto llamado «La Zamorana» al llamado Puente Blanco, límite de la provincia de Valladolid (*Véase el* Apéndice 46.° *á este* Diario);

De Sallent al término municipal de Avinyó (*Véase el* Apéndice 47.° *á este* Diario);

Una que enlace la que pasa por Marchamalo con la de Tamajón (*Véase el* Apéndice 48.° *á este* Diario);

De Egea á empalmar en Luesia con la de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á la de Jaca á Sangüesa (*Véase el* Apéndice 49.° *á este* Diario);

De la de Egea á Sos al punto denominado Portilluela de Santa Margarita, en la de Bárdenas del Rey (Tudela) (*Véase el* Apéndice 50.° *á este* Diario);

De Tossa á Llagostera (*Véase el* Apéndice 51.° *á este* Diario);

De San Miguel De Luesia al molino de Peñas Pardas (*Véase el* Apéndice 52.° *á este* Diario);

De la estación de Azuaga (Badajoz), á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas (*Véase el* Apéndice 53.° *á este* Diario);

De Anglés á la provincial de Lis (*Véase el* Apéndice 54.° *á este* Diario);

De Castañares de Rioja al empalme de la de Zarratón á la de Logroño á Cabañas de Virtus (*Véase el* Apéndice 55.° *á este* Diario);

De la estación de Toral de los Vados (León) á enlazar con la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga (Lugo) (*Véase el* Apéndice 56.° *á este* Diario);

De Medina del Campo á la de Adanero á Gijón (*Véase el* Apéndice 57.° *á este* Diario);

De la de Chiclana á Medinasidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras (*Véase el* Apéndice 58.° *á este* Diario);

Del Puente de Porto á la de Villalba á Oviedo, y desde Villanueva de Lorenzana á la que une á Mondoñedo con la de Lugo á Rivadeo (*Véase el* Apéndice 59.° *á este* Diario);

De la de Yecla á la estación de Almansa á la de Fuente la Higuera á Yecla; de Yecla á la de Ocaña á Alicante; de la de Yecla á Almansa; de Yecla á Porto Reinoso, y otra de Jumilla á la estación de Calasparra (*Véase el* Apéndice 60.° *á este* Diario);

De Manresa á Igualada (*Véase el* Apéndice 61.° *á este* Diario);

De la de Jerez á Ronda á la de la estación de las Cabezas á Obrique (*Véase el* Apéndice 62.° *á este* Diario);

De Torrejoncillo al Puerto dc los Castaños, empalmando con la de Salamanca á Cáceres (*Véase el* Apéndice 63.° *á este* Diario);

De Villar del Rey á la Roca (*Véase el* Apéndice 64.° *á este* Diario);

De Naharros á la Parrilla (*Véase el* Apéndice 65.° *á este* Diario);

De la estación del ferrocarril de Tuy al sitio denominado de Santo Domingo en la orilla del río Miño (*Véase el* Apéndice 66.° *á este* Diario);

De la Lagunilla á Soto de Cameros (*Véase el* Apéndice 67.° *á este* Diario);

De Santa Cruz de Mudela á enlazar con la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo (*Véase el* Apéndice 68.° *á este* Diario);

De Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño (*Véase el* Apéndice 69.° *á este* Diario);

De la de Ayora á Albacete á enlazar con la de Almansa á Requena en Teresa de Cofrentes (*Véase el* Apéndice 70.° *á este* Diario);

De la que une el lugar llamado «El Pito» con el muelle nuevo de Cudillero, y va por Villademar á unirse con la de Ribadesella á Canero (*Véase el* Apéndice 71.° *á este* Diario);

De Nigüelas á la de Granada á Motril (*Véase el* Apéndice 72.° *á este* Diario);

De la Unión á la de Balsicas á Torrevieja á Orihuela (*Véase el* Apéndice 73.° *á este* Diario);

De la villa del Rosal á enlazar con de Redondela á la Guardia (*Véase el* Apéndice 74.° *á este* Diario);

Del punto denominado Cagigas Plantadas, Ayuntamiento de Solózarno, á la de Solares á Ramales por Alisas (*Véase el* Apéndice 75.° *á este* Diario);

De Encinillas á empalmar con la de Burgos á Peña Castillo en el punto del Campino (*Véase el* Apéndice 76.° *á este* Diario);

Disponiendo que pasen á ser carreteras del Estado las provinciales que, partiendo de María (Alme-

ría) y de la Puebla de Don Fadrique (Granada), terminan uniéndose en el límite de ambas provincias (*Véase el* Apéndice 77.° *á este* Diario);

Estableciendo que la carretera denominada de Burgos á la Pinza se continúe hasta la estación de Aguilar de Campóo, denominándose en lo sucesivo carretera de Burgos á Aguilar de Campóo (*Véase el* Apéndice 78.° *á este* Diario);

Estableciendo que la carretera de Escalante enlace en Castillo con la de Meruelo á la playa de Noja y termine en el Porto de Quejo, denominándose de Escalante al Porto de Quejo (*Véase el* Apéndice 79.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras de la isla de Puerto Rico las siguientes:

De la playa de Humacao á Gurabo (*Véase el* Apéndice 80.° *á este* Diario), y

De Arroyos á Río Grande. (*Véase el* Apéndice 81.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muruve tiene la palabra.

El Sr. **MURUVE**: Tengo el honor de presentar al Congreso la exposición que elevan á las Cortes varios propietarios de olivos de Utrera, solicitando la aplicación de remedios que se consideran indispensables para mejorar la deplorable situación de la riqueza olivarera.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión de peticiones.»

El Sr. Secretario anunció que pasaría á la misma Comisión otra exposición de propietarios y vecinos de Pastrana, presentada por el Sr. Puerta, proponiendo diversos medios de aliviar la situación de la industria olivarera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): He pedido la palabra para rogar á la Mesa que se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en las votaciones definitivas que tuvieron lugar en la sesión de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Ruego á la Mesa que se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la minoría en las dos votaciones definitivas que ayer se verificaron en esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CASTILLO** (D. Rodolfo): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, que no dudo la contestará con la benevolencia á que nos tiene acostumbrados.

El art. 32, nuevamente redactado por segunda vez, de la Comisión general de presupuestos, sobre el impuesto de pólvoras y mezclas explosivas, que ha sido aprobado por el Congreso, dice en su apartado quinto lo siguiente:

«El Gobierno podrá concertar el cobro del expresado impuesto con los fabricantes de aquellos artículos que para este efecto se constituyan en gremio, siempre que el precio del concierto no sea inferior á 600.000 pesetas anuales. La duración del concierto no excederá de cuatro años.»

Yo entiendo que con este artículo hemos hecho tabla rasa con todo lo que se refiere á conciertos y agremiaciones, y, por lo tanto, al empezar á regir la nueva ley de presupuestos, si subsiste este art. 32, cuando el Gobierno quiera concertar nuevamente sobre este impuesto, podrán concurrir á este concierto todos aquellos industriales que se encuentren legalmente establecidos. ¿Es así como lo entiende S. S.? Esta es la pregunta concreta, á que espero contestará el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Si el Sr. Ruiz va á hablar también sobre este asunto, del cual se ha ocupado ya repetidas veces, y si el Sr. Presidente le da su venia, podría yo contestar á la vez á los dos Sres. Diputados, y ahorraría á la Cámara la molestia de oirme una.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): No hubiera pedido la palabra, Sres. Diputados, si no me hubiera parecido que en las pronunciadas por el Sr. Castillo ha habido ciertos conceptos que, á mi modo de ver, necesitan aclaración.

Yo fuí encargado por la Comisión de presupuestos, en unión con otros dos compañeros, de redactar el art. 32, al cual se ha referido el Sr. Castillo. Es claro; en mi entender, no da lugar á duda que ese artículo exige como condición indispensable el término del concierto actual, y es también evidente que el término del concierto supone la desaparición del gremio de fabricantes tal como hoy está constituído; de tal modo que, si el Sr. Ministro de Hacienda se decide á hacer un nuevo concierto, habrá de hacerlo precisamente con fabricantes que nuevamente se agremien para este efecto, no con los ya agremiados.

Pero ha habido en las palabras del Sr. Castillo esas de *hacer tabla rasa* de todo lo pasado, sobre las cuales llamo la atención del Congreso, y que me obligan á dirigir alguna al Sr. Ministro de Hacienda.

Yo entiendo, y entiende la Comisión de presupuestos, que con el art. 32 se ha puesto término al concierto y al gremio; lo que no entiendo es que pueda hacerse tabla rasa de todo lo pasado. El señor Ministro de Hacienda, que está bien enterado de este asunto, sabe como yo que la opinión pública ha creído ver que en él, por error ó por malicia, se han cometido ciertas irregularidades que es urgente poner en claro, y que pudieran demandar por parte de S. S. una severa corrección. Claro está que ninguna Co-

misión de presupuestos puede librar de estas responsabilidades á aquellos que hayan incurrido en ellas, y de seguro que no se conformaría el Sr. Ministro de Hacienda con ninguna medida legislativa que viniese á mermar sus facultades en este sentido, privándole del derecho que tiene de castigar á aquellos que hayan faltado á sus deberes.

Yo entiendo, por lo tanto, que la pregunta del Sr. Castillo está muy en su lugar, y espero que será contestada por el Sr. Ministro de Hacienda de una manera satisfactoria; pero me permito rogar á S. S. que no deje de contestar al propio tiempo á la que en este instante formulo concretamente: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda á estudiar con todo detenimiento el modo como se cumplió el artículo de la ley de presupuestos del 93, referente al impuesto de explosivos? y si existieran, como yo afirmo que existen, responsabilidades graves para funcionarios de la administración ó para simples ciudadanos que no lo sean, ¿está dispuesto hacer efectivas estas responsabilidades? No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Son dos cuestiones distintas las planteadas por mis amigos Sres. Castillo y Ruiz.

La primera, la del Sr. Castillo, se refiere á la interpretación que el Gobierno dará en su día, si llega á ser ley del Reino, al art. 32 del proyecto de ley de presupuestos votado por el Congreso y sometido á la deliberación del Senado.

Realmente, yo podría esquivar, dilatar por lo menos, la contestación de esta pregunta hasta que fuera ley el proyecto aprobado por el Congreso; pero ni está en mis hábitos, ni en mis costumbres, ni en mis convicciones, ni yo creo que en mis deberes, eludir ni retardar la contestación á preguntas que pueden ser contestadas en el acto.

Hay un gremio constituído por algunos fabricantes, la mayoría al parecer, de explosivos, que tienen concertado con el Gobierno el arriendo de este tributo. Pero no ignora el Sr. Castillo que en el mes de Febrero, si mi memoria no es infiel, se votó una ley por las Cortes, que se llamó de auxilio á la minería, por la cual se modificó esencialmente el impuesto, tan esencialmente, que de una peseta por kilogramo se bajó á 30 céntimos, es decir, se modificó nada menos que en el 70 por 100 el mencionado tributo.

Podría haber sido esto una causa de rescisión del contrato; pero ni lo es ni me importa; lo único de que yo he dado cuenta á las Cortes es de que, á consecuencia de aquella ley, se dictó por mi digno antecesor el Sr. Canalejas un Real decreto en 1.° de Marzo para su aplicación, decreto que cumplí á fines del mismo Marzo, consintiendo que el gremio, por mutuo acuerdo tácito, continuara recaudando el impuesto y pagando al Estado la misma cantidad que antes pagaba, á pesar de haberse rebajado el 70 por 100 de la unidad tributaria. Esta es la situación actual.

Viene ahora el Parlamento, y en uso, claro es, de un derecho que nadie le ha de disputar, modifica el impuesto, y añade que el Gobierno podrá contratarlo con el gremio que se constituya.

Parece esto indicar que no reconoce que haya gremio contituído. (*El Sr. Ruiz hace signos afirmativos.*) Los signos de asentimiento del Sr. Ruiz, que, si no estoy equivocado, es quien redactó el artículo (*Señales de aquiescencia del Sr. Ruiz*), ó por lo menos quien fué ponente en este asunto en la Comisión de presupuestos, dan carácter de interpretación auténtica á esta que yo estoy exponiendo como una suposición racional.

Pero debo añadir, porque no es bueno que el Congreso y el país ignoren nada en este punto, que yo tengo algún motivo para creer que será difícil, con la cifra que ha señalado el Parlamento, que haya una agremiación que suscriba la totalidad de esta cifra para recaudar el tributo. No sé si mis informes estarán equivocados; mas, por si acaso, voy á decir á los Sres. Castillo y Ruiz lo que he hecho.

Entendiendo que los pocos días que nos separan del 1.° de Julio podían poner al Gobierno en el conflicto de que no hubiera quien recaudase el impuesto y se encontrase sin medios de recaudarlo, he tomado todas las disposiciones necesarias para que la Administración de Hacienda se encargue de la recaudación directa desde 1.° de Julio, si no hay otro remedio.

Quedan, pues, en todo lo que al Ministro de Hacienda se refiere, garantidos los intereses del Tesoro. (*El Sr. Ruiz pide la palabra.*) Y respecto á otras cuestiones que pudiera envolver la interpretación de ese artículo, en el caso en que lo que he dicho no fuera completamente ajustado á la verdad, porque la entidad ó gremio de que se trata pudiera alegar derechos que no hubiera más remedio que reconocer, ó por cualquier otra causa, yo aseguro que no prevalecerá solución alguna que pueda perjudicar á los intereses del Tesoro, y declaro que esos intereses están completamente garantidos con la previsión elemental en mis deberes que he tenido.

En cuanto al Sr. Ruiz, debo decirle que en las repetidas veces que se ha ocupado el Congreso de este asunto, se han hecho denuncias de diversas especies, que de todas ellas hay noticia en el Ministerio de Hacienda, que no sé si se han incoado procedimientos hasta ahora por efecto de esas denuncias y de las discusiones á que han dado lugar; pero yo ofrezco al Sr. Ruiz, y no dudará de mi palabra, que me ocuparé de este asunto, que no reviste tanta urgencia como el de que me he ocupado antes, pero que entiendo que tiene suma importancia, y que si se hallan culpabilidades, no importa dónde, serán castigadas con arreglo á la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ**: Muy pocas palabras para rectificar al Sr. Ministro de Hacienda, cuya cortesía reconozco y agradezco.

Por de pronto estoy completamente conforme con S. S. en la interpretación que se ha servido dar al art. 32 del proyecto, el cual fué, en efecto, redactado por mí; y no lo estoy menos con la medida acertadísima que S. S. ha tomado para recaudar directamente el impuesto desde 1.° de Julio, lo cual es además una confirmación de que el Sr. Ministro de Hacienda entiende que puede concertar el impuesto con un nuevo gremio, que puede no concertarlo y administrarlo directamente, pero que no puede hacer que siga cobrándolo el gremio actual. Sobre este punto nada tengo que decir al Sr. Ministro.

Tiene razón S. S., era más urgente atender á las

necesidades del Tesoro que exigir las responsabilidades que se desprenden del concierto antiguo; pero S. S. ha reconocido la suma importancia que esto tiene, y yo me permito llamar su atención sobre el hecho siguiente.

El 1.° de Julio dejará de existir legalmente la Sociedad que arrendó el impuesto sobre materias explosivas; los libros de esa Sociedad desaparecerán, y el día en que S. S. quisiera tomar alguna medida contra aquélla, se encontraría quizás en la imposibilidad de probar extremos importantes por la absoluta carencia de datos.

Yo, á modo de indicación nada más, me permito recomendar á S. S. que antes del día 1.° de Julio tome las oportunas medidas para que esto no pueda suceder.

El Sr. **CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTILLO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la cumplida contestación que ha dado, y que ha llenado todas mis aspiraciones. Ya comprenderá S. S. que al hacer esta pregunta no es porque yo entienda de explosivos, sino que me he visto obligado á ello por gestiones que han hecho cerca de mí industriales de la provincia que represento. Así es que por la manera con que S. S. ha contestado quedo completamente libre de toda duda respecto á la nueva formación del gremio, si el Gobierno cree conveniente concertar sobre el impuesto de materias explosivas.

Respecto á mis palabras de hacer tabla rasa, de que se ha ocupado el Sr. Ruiz, diré que cuando yo hablaba de hacer tabla rasa, me refería al gremio y al concierto; pero en cuanto á la parte de responsabilidades que por delitos, ilegalidades ó cualquier otro género de irregularidades pudieran deducirse del estado de cosas anterior, de ninguna manera pretenderé yo ser obstáculo á los propósitos de S. S. Por tanto, doy gracias al Sr. Ministro, y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Las últimas indicaciones que ha hecho el Sr. Ruiz son harto graves para que yo no les dedique brevísimas palabras.

Agradezco á S. S. la indicación que ha hecho; no sé si tacharla de exagerada, pero en materia de previsiones declaro que nada me parece exagerado, sobre todo cuando S. S. asegura que puede haber irregularidades que castigar dentro de ese asunto que tan ruidosamente ha ocupado al Parlamento y al país.

Hago la observación bajo el punto de vista de previsión. Yo no sé si es exacto, porque no he leído la escritura ni ha llegado á mis manos el contrato, que los agremiados responden colectiva é individualmente con todos sus bienes de cuanto pueda acontecer en el contrato que con el Estado tienen. Si esto es así, el Gobierno no necesita tomar resolución alguna, porque entiendo que la responsabilidad de los agremiados será suficiente para todas las derivaciones que pueda tener este asunto. Si no es así, y me enteraré inmediatamente de ello, procuraré dejar á cubierto para el porvenir, como es mi deber, los intereses del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Próxima ya la época en que debe decretarse la clausura temporal de las actuales Cortes, y con ella el término de nuestras fatigosas tareas, y no habiéndose recibido en esta Cámara, por causas que, aunque ignoro respeto, profundamente, ciertos expedientes y datos que hube hace algunos días de pedir al Sr. Ministro de la Gobernación, no ha de extrañar este Sr. Ministro, como no lo extrañará tampoco el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que yo me permita dirigirles ahora algunas indicaciones y ruegos, ya que por la razón antes apuntada no he de tener ocasión ni tiempo de explanar la interpelación que al primero de aquéllos había anunciado recientemente.

No hace muchos días que el Sr. Romero Robledo, discutiendo, paréceme que con el Sr. Conde de Romanones, manifestó ante esta Cámara que, cualesquiera que fueran las exigencias políticas y de partido, no había de consentir, mientras S. S. se hallara al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, que los magistrados y jueces se mezclaran en cuestiones políticas, ni menos sirvieran como *de tapadera* (estas fueron sus palabras) á combinaciones electorales de ninguna especie.

Entonces me permití interrumpir á S. S. para aplaudir aquella declaración tan terminante como digna de encomio, y hoy me levanto á recordársela, seguro de que S. S. pensará ahora como en aquella ocasión, para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pueda aplicar aquellas disposiciones suyas al caso que da lugar á estas palabras mías, eco fiel de las amargas quejas y fundadas censuras á que ha dado lugar en el distrito de Vélez-Málaga la conducta del actual juez de primera instancia Sr. Morcillo y Redecilla.

Este Sr. Morcillo, que entró en la carrera por el cuarto turno de los establecidos en las disposiciones legales, y que cuenta en su expediente tantas traslaciones como licencias, indicio seguro de que ni él estuvo contento en parte alguna, ni menos lo estuvieron de él sus administrados de distintas poblaciones, desempeña desde el verano de 1893 el cargo de juez de primera instancia é instrucción en el distrito de Vélez-Málaga, en el que desde el primer día ha sido y sigue siendo un instrumento político puesto sin reservas al servicio de los que en él se llaman, con exclusivismos censurables, sobre todo para los preteridos amigos personales de S. S., representantes genuinos del partido conservador, en cuyo nombre y bajo cuyo amparo caciquean impunemente, atropellando leyes y personas, sin reconocer otro estímulo que sus pasiones, ni otros frenos que sus personales conveniencias.

No he de molestar á la Cámara refiriendo ahora cómo ese juez *heroico* ha respondido á lo que de él se esperaba, acogiendo solícito una denuncia, suscrita por cierto por persona que hace poco estuvo procesada, y dictando en pocas horas, sin oir siquiera sus descargos, un auto de procesamiento contra 17 concejales liberales, es decir, contra la totalidad de los que á este partido pertenecían en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, entregado hoy en el poder de los conservadores por virtud de la eficaz ayuda del señor Morcillo; pero la mera enunciación de estos hechos, sometidos todavía á la acción de los tribunales, de-

mostrará al Sr. Romero Robledo, mejor que cuanto yo pudiera añadir, hasta qué punto es cierta aquella afirmación mía, acerca de lo que para los conservadores de Vélez es ese señor juez, contra el cual me propongo utilizar en su día los recursos de responsabilidad que la ley otorga á los ciudadanos.

Pero por si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entendiera que la denuncia que en este momento hago de hechos que, aparte de las correcciones disciplinarias á que pudieran dar lugar, demuestran cumplidamente que ese juez no puede permanecer ni un día más en Vélez-Málaga, puede en algún modo atribuirse á estímulos políticos, á personales agravios ó á estéril despecho de mi parte, yo voy á llamar la atención del Sr. Romero Robledo acerca de un escrito que el ilustre Colegio de abogados de Vélez-Málaga ha elevado recientemente á S. S., y que supongo que estará ya en poder del Sr. Ministro, puesto que por el conducto reglamentario le ha sido remitido; en cuyo escrito, bajo la firma de personas respetables pertenecientes á distintos partidos políticos de la localidad, hallará S. S. comprobada alguna de las afirmaciones que acabo de hacer, sin que con relación á la ilustre Corporación de abogados, en cuyo nombre se formulan las quejas que aquél contiene, pueda sospecharse, ni remotamente, que ese acto responda, ni de cerca ni de lejos, á fines ni estímulos políticos que la son perfectamente extraños.

Yo llamo, pues, otra vez la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de ese importante escrito, y ruego á S. S. que fijando su atención, no ya en las palabras del Diputado que ahora se dirige al Congreso sino en el contenido de aquel al cual justo es atribuir la veracidad que merecen las respetables personas que le firman, se sirva llamar la atención de quien corresponda acerca de la conducta de ese juez y tomar por sí mismo aquellas medidas para que S. S. se crea facultado dentro de la esfera de sus atribuciones, que no otra cosa puedo ni quiero yo pedir á mi querido amigo particular el Sr. Romero Robledo.

Al Sr. Ministro de la Gobernación, insistiendo en indicaciones que ya tuve el gusto de hacerle hace pocos días, habré de manifestar ahora que continuando, como continúa, aquella campaña que S. S. conoce, iniciada en el Gobierno civil de la provincia contra el distrito de Vélez-Málaga, háse dado recientemente el caso, que no es ciertamente el primero ni el único en las provincias de España, antes bien, que parece responder á un nuevo sistema electoral y de gobierno, adoptado ahora con cariño por el partido conservador, de que habiéndose celebrado las elecciones municipales en todo el distrito de Vélez-Málaga, no ya sin que en ellas se haya producido protesta de ningún género, sino sin que siquiera haya habido lucha, pues á ella no quisieron ir los conservadores ni ningún otro partido político que no sea el liberal; en esas elecciones, digo, sin que haya habido, como queda expresado, ninguna especie de lucha, se han presentado fuera de término algunas protestas ante la Comisión provincial de Málaga, la cual, con vista de ellas, ha anulado las referidas elecciones, en tales condiciones verificadas.

Claro está que contra el fallo de la Comisión provincial de Málaga declarativo de la expresada nulidad han interpuesto los perjudicados para ante S. S. aquellos recursos que las leyes les conceden; pero ¿qué tal será la naturaleza de los fallos á que me refiero, cuál su condición, cuando se dice allí, por personas que se atribuyen autoridad suficiente para así proclamarlo en todas partes, que esos recursos que aquí vienen, y que, como vulgarmente se dice, *no hay por dónde cogerlos*, no han de ser despachados por el señor Ministro de la Gobernación, sino que es muy posible, y más que posible muy probable, que, dadas las ocupaciones del referido Sr. Ministro, no puedan ser resueltos dentro de los sesenta días que marca una disposición contenida en la Real orden de 19 de Noviembre de 1892, y venga por tal modo ese lapso de tiempo á dejar firmes, válidos y subsistentes los acuerdos de la Comisión provincial de Málaga, contra los cuales produzco aquí esta reclamación, que espero ha de prevenir á S. S. contra los recursos que para que el plan apuntado prevalezca han de poner en juego los minúsculos caciquillos que dirigen hoy la política de aquel distrito?

Ya sé yo que estas suposiciones, que estas afirmaciones de que antes he hablado, hállanse afortunadamente destituídas de todo fundamento; pero bien es que yo, uniendo mi ruego al de otros Sres. Diputados á los cuales ha contestado S. S. con aquella benevolencia que le es habitual, y con la cual tengo la seguridad de que me ha de contestar á mí, bien es, digo que yo me permita suplicar á S. S. que no deje pasar esos sesenta días y que, si es posible, *si Dios quiere*, como ayer dijo S. S., fije su atención en esos expedientes y los resuelva con arreglo á los dictados de su conciencia, que, si así lo hace, otorgando á todos, como yo espero, cumplida justicia, yo quedaré satisfecho, y la representación del partido liberal de Vélez-Málaga estará en todo caso por todo extremo reconocida á S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Me bastan dos para contestar al ruego del Sr. López Oyarzábal.

Me enteraré del recurso elevado por el Colegio de abogados de Vélez-Málaga, le daré la tramitación que corresponda, y resolveré procurando poner remedio á los males, si los males existen, que ha denunciado S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Tengo mucho gusto en prometer al Sr. López Oyarzábal que haré lo que S. S. desea, y puede estar seguro S. S. de que no sólo procuraré darle gusto resolviendo los expedientes, sino que tendré gran complacencia si con arreglo á la ley llego á creer que S. S. es quien tiene razón.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero va á rectificar S. S. cuando le han contestado los Sres. Ministros que harán lo que S. S. desea?

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Deseaba solamente dar las gracias...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues yo agradecería á S. S. que lo hiciera en el tiempo más breve posible, porque hay muchos Sres. Diputados que desean hacer también preguntas.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: No necesitaba S. S. hacerme esa observación porque es muy breve el tiempo que se necesita para dar las gracias, como sinceramente lo hago ahora, á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación por la contestación que respectivamente se han servido darme; pero de todas maneras esa observación de S. S. me obligaría, si necesario fuera, á reducir todo lo posible mis palabras, y en tal sentido la respeto y agradezco profundamente. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Casasola.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Voy á hacer algunas indicaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la severidad con que se administra la justicia á los carlistas de aquella parte de España que tengo la alta honra de representar. No es, por tanto, cuestión relacionada con las electorales y políticas, que aquí dan tanto juego, sino que voy á ocuparme en algo que íntimamente se relaciona con lo más fundamental y más digno de respeto para cualquier pueblo libre que aspire á figurar en el concierto de los países civilizados.

No voy á tratar de los procesos que contra cinco populosas villas de la Rioja alavesa se incoaron en épocas electorales, produciendo grave perturbación en aquel país y haciendo que sus habitantes fueran por bandadas á prestar declaración, aunque para ello tuvieran que faltar á su trabajo y perder el jornal con que sostienen á sus familias, porque á la administración de justicia le importa poco que los españoles no tengan pan, y gracias si no les quita el pan que poseen, dando entrada y participación á la curia. No voy á hablar de las mil arbitrariedades que en épocas de elecciones se cometen, ni de los tristísimos y sangrientos sucesos ocurridos en nefasto día del mes de Agosto por una impremeditación de la Guardia civil, en la villa de La Guardia, como en momento oportuno expuse al Congreso. Tampoco he de ocuparme por el momento en el proceso incoado contra un redactor y el gerente de la imprenta de un periódico carlista de Vitoria, *El Alavés*, por el terrible delito de haber reproducido un artículo no denunciado de un periódico de Toledo, siendo así que el redactor de *El Alavés* se declaró autor de la reproducción, y, por tanto, era ilegal la prisión del gerente de la imprenta, pues así lo determina la ley de la misma, que todos los Sres. Diputados conocen.

Apresados dos carlistas, sin ser colaboradores, por una sola y misma falta de imprenta, el juez les exigió 25.000 pesetas á cada uno como fianza personal para la excarcelación, y 2.000 pesetas más respectivamente para gastos procesales, ó sea cerca de 11.000 duros por los dos. Nos engríe el que nos estimen tan alto; pero nosotros estimamos en más la equidad y la rectitud, que no resplandecen en esta disposición de aquel juez.

No he de seguir enumerando casos de la increíble severidad con que en el país que represento se administra la justicia, si no fuera porque las elocuentísimas palabras del Sr. Romero Robledo, cuando aún estaba en estos escaños de la oposición, á propósito de otra arbitrariedad de la justicia que se le había denunciado, no me hubiesen sugerido la analogía de la persecución, legal sin duda, pero injusta y cruel, que está sufriendo un digno correligionario mío y la resolución severísima que se ha dado últimamente á su petición de indulto. Se trata de Julián Fernández Morras, individuo de antecedentes irreprochables, tan honrado como el que más de los habitantes de aquella comarca, á quien los tribunales de justicia han adjudicado, según la opinión de todo el país, *indebidamente*, la comisión de un delito que no se puede llamar crimen, puesto que á los doce días estaban cicatrizadas las heridas que recibió la víctima de aquel acto.

Pues *á pesar de su buena conducta*, frase textual que consta en el informe del fiscal de la Audiencia de Vitoria, estima éste que no procede el indulto, dándose además la triste circunstancia de que, después de haberse estigmatizado á este hombre, padre y jefe de una familia honrada, la curia se ha apoderado de su corta hacienda, pues se la han puesto á la venta judicialmente empujándole á la miseria, y colocando los tribunales de justicia á un hombre honrado en la situación que comprenderán los Sres. Diputados, habiendo perdido la consideración social que antes disfrutaba y la hacienda que sus padres le legaron.

El habérsele aplicado el decreto de indulto que se dió con carácter general siendo Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Capdepón en 16 de Mayo de 1894, es la razón que alega la Audiencia de Vitoria para que un año después no se le conceda nueva gracia á este desgraciado, á pesar de su buena conducta. ¿No acusa todo esto la severidad de nuestros tribunales cuando se trata de los carlistas? En su consecuencia, ruego á S. S. que envíe á la Mesa del Congreso todos los indultos concedidos á individuos que estuvieran cumpliendo condena cuando se dió el Real decreto de 16 de Mayo de 1894, y nota de los concedidos con posterioridad á los individuos á quienes comprendió aquella gracia, rogando á S. S. que con estas indicaciones fije su atención en la manifiesta parcialidad que le presento, á ver si durante la permanencia de S. S. en su actual Departamento ministerial se suaviza y desaparecen los abusos.

Pensaba dirigir otro ruego análogo al Sr. Ministro de Hacienda; pero suspendo el explanarlo porque no tengo el gusto de verle en este instante en el banco del Gobierno.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Tendré mucho gusto en atender el ruego del Sr. Conde de Casasola, ruego que me parece que consiste en que envíe yo al Congreso una relación de aquellos individuos que, habiendo disfrutado del beneficio de un indulto concedido en tiempo del Sr. Capdepón, hayan recibido nueva gracia dentro del año. Enviaré la relación; pero desde luego anticipo á S. S. que creo que no ha de haber nadie en ese caso, porque está prohibido que hasta que trascurra un año se pueda conceder la segunda gracia... (*El Sr. Conde de Casasola*: Ya ha trascurrido.) Si el expediente se tramita y la solicitud se ha hecho dentro del plazo que podía hacerse, no hay irregularidad. Pero S. S. va á ser satisfecho: ó con relación nominal de delitos y de gracias concedidas, ó con una comunicación, si no existiera nadie en el caso que el Sr. Conde de Casasola supone.

Después de manifestar esto, tengo que declarar al Congreso que es altamente injusto el sentimiento del Sr. Conde de Casasola.

No es esta la ocasión oportuna para hablar de cómo se administra la justicia; pero sí lo es de asegurar que no hay para los carlistas una justicia distinta de la que se aplica á todos los demás españoles. (*El Sr. Conde de Casasola*: Allí, sí.) Ni allí ni en ninguna parte.

Su señoría se refiere á hechos que no han acontecido durante la vida del actual Gobierno; pero yo, sin embargo, no tengo inconveniente en defenderlos bajo ese punto de vista, sentando la protesta de que no se ha podido, bajo ningún aspecto, tomar en consideración por los tribunales la circunstancia de ser carlista un individuo para agravar la suerte de ese desdichado á quien S. S. ampara y patrocina con su palabra.

Su señoría nos ha dicho aquí lo siguiente: ese Sr. Fernández Morras produjo unas lesiones, le siguieron por ello una causa, le condenaron y ha obtenido ya un indulto por la cuarta parte de la pena. ¿Es que se le permite al que no es carlista cometer el delito de lesiones y no se le procesa después? ¿Es que por el mero hecho de ser carlista debe ser lícito cometer el delito de lesiones? Esa consideración de seguro no ha influído en el ánimo de ningún tribunal. Y si ha obtenido la gracia general de la rebaja de la cuarta parte de la pena, ¿qué situación excepcional es la de ese individuo que se ha beneficiado con la gracia que favoreció á todos los que se encontraban en su caso? Ahora, si S. S. cree una cosa irritante que no le hayan perdonado toda la pena, eso será ya otra cosa; eso será dureza del Código, eso será inflexibilidad y crueldad de las disposiciones legales que impiden á los Ministros conceder esa gracia que S. S. desea; pero no representará nunca una diferencia de cómo se administra la justicia á los carlistas con relación á como se administra á los demás españoles; será una condición general.

Contra esas palabras injustas, aunque hijas del sentimiento, tenía yo el deber de protestar.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Las primeras palabras que pronuncié anteriormente, iban encaminadas á llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la severidad con que ésta se administra en Alava cuando de carlistas se trata. Por lo tanto, si en algún momento pronuncié la palabra injusticia, acto continuo la habré rectificado debidamente, manifestando que mi propósito no era otro sino hacer presente al Sr. Ministro del ramo esa severidad en la administración de justicia en aquel territorio, y pedir á S. S. aquella benignidad, que tan bien se hermana con la función más esencial en la vida de un país, con el objeto de ver si esa castigada pobre comarca podría dejar de sufrir tan excesiva dureza; porque, de seguir así, habrá que borrar la primera parte del título que lleva el Departamento á cuyo frente se encuentra S. S.; porque si no se ha de atender á los antecedentes, que tanto y en todas las ocasiones se recomienda que han de tenerse en cuenta para procesar á los individuos, no veo la gracia; no veo más que la implacable justicia, que se hace odiosa en vez de respetable.

Sobre que á los carlistas se les administre la justicia con más severidad que á los restantes alaveses, no he querido, al hacer una relación somera de estos hechos, dirigir un cargo al Gobierno actual, pues no era esa mi intención, ni á S. S., pues tampoco encuentro oportuno en estos momentos el hacérselo; ya comencé diciendo que no era ésta cuestión de política palpitante, sino crónica enfermedad del trato que á los carlistas dispensan SS. SS. (*dirigiéndose al Gobierno*) y SS. SS. (*dirigiéndose á la mayoría*.) Ya sabe S. S. que para los carlistas son iguales todos los partidos que sean constitucionales y parlamentarios; de manera que nosotros no hacemos distinción entre unos y otros matices, y permanecemos completamente indiferentes y sin mezclarnos lo más mínimo ni interesarnos por las trasformaciones que aquí sufren las situaciones políticas, que se traducen en meras variaciones de escaños, mientras nosotros seguimos impertérritos é inmóviles en los nuestros.

Una cosa dicha por S. S. quisiera recoger antes de sentarme, y es, que precisa el trascurso de un año para que pueda concederse un indulto á aquel que haya disfrutado de otra gracia anterior. Pues bien, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; el individuo á quien me refiero, este pobre correligionario nuestro, arruinado, estigmatizado por la justicia aun cuando era un hombre honradísimo antes de que cayera en las garras de la justicia, fué en 16 de Mayo de 1894 indultado de una parte de la pena por haber sido comprendido en la gracia general, y el día en que la Audiencia de Vitoria aconseja que no se le indulte ha sido el 18 de Mayo de 1895, es decir, dos días después de cumplirse el año que S. S. estima indispensable para acordar una nueva gracia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo no puedo dejar pasar en silencio la afirmación del Sr. Conde de Casasola de que la comarca á que S. S. se refiere está sometida á condiciones excepcionales y distintas de las que rigen en todo el país. ¿Es que hay alguna situación en la provincia de Alava excepcional? ¿Rigen allí unos Códigos más severos y unas leyes de procedimientos distintos de los que rigen en las demás de España? ¿Hay, por otra parte, distingos en la aplicación de las leyes en contra de los carlistas? No hay nada de eso: en Alava están los carlistas como los liberales, los conservadores y los republicanos, y lo mismo que todos los españoles, sometidos á las leyes generales y á los mismos procedimientos criminales.

Yo siento mucho que S. S. se irrite con motivo de que ese hombre se halle humillado y estigmatizado ahora cuando antes era bueno; porque, señores, alguna vez se comete el primer pecado. Si los antecedentes autorizaran á un hombre á cometer delitos y eximieran de responsabilidad, como el primer delito alguna vez se comete, no se podría condenar á nadie.

Por lo demás, el Sr. Conde de Casasola, tan indiferente como es, y yo lo aplaudo, al juego de los partidos, ¿se puede quejar de la severidad de la justicia y de la del Gobierno en nombre de los suyos? Cuando se ha tratado de delitos que se relacionan ó que se han relacionado con la política, ¿no he contestado yo al Sr. Llorens ofreciéndole los indultos que solicitara

para los carlistas? Pues si he dado en estas Cortes estas pruebas, y si estoy resuelto á aconsejar y á proponer á mis compañeros la gracia de indulto, ¿cómo se queja S. S.? Además, la gracia se pide, no se exige; y S. S. parece que exige el indulto á título de que es carlista el procesado y el que le patrocina.

Eso no puede ser. Sería una persona de conducta intachable; pero no está estigmatizado desde que la justicia le echó la garra, como ha dicho S. S., sino desde que él clavó el puñal ó la navaja en el cuerpo de otro ciudadano y cometió un delito. Esa es la causa de sus desgracias. ¿Qué tiene que ver con eso el ser ó no ser carlista, ni qué genero de reconvenciones se pueden hacer por haber aplicado al autor de un delito la peña señalada en el Código penal? Cuando S. S. se serene y examine la cuestión con imparcialidad, no extrañará seguramente que se le haya aplicado á esa persona el correspondiente artículo del Código penal.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Lo primero, yo nada exijo; ruego á S. S. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia está tan acostumbrado á que se le dirijan cargos desde los bancos de la oposición, que sin duda por eso cree que yo también lo he hecho así.

No; yo ruego á S. S. que examine bien las palabras que he pronunciado, á ver si en ellas encuentra algo que vaya dirigido á otra entidad distinta de la de la administración de justicia, simbolizada en este caso por la Audiencia de Alava, por el fiscal de aquella Audiencia y por el juez de instrucción de La Guardia en ejercicio cuando los hechos que he expuesto tuvieron lugar, habiéndome limitado á manifestar que la Audiencia informaba en sentido contrario á la concesión del indulto de Julián Fernández Morras *á pesar de la buena conducta del interesado*, y he citado este detalle porque viene á ser como la gota de agua que hace rebasar el vaso.

¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que es recta administración de la misma el encarcelar á dos individuos por la reproducción de un mismo artículo, y el pedir á cada uno de estos dos individuos 5.000 duros de fianza personal y 2.000 pesetas para gastos procesales?

Por lo demás, yo no dudo, y amargamente lo deploro, que haya comarcas en España en las que el estado de la administración de justicia esté tan mal como en la provincia de Alava para los carlistas. El mismo Sr. Romero Robledo lo ha dicho hace poco elocuentemente desde estos bancos, y no creo que en tres meses hayan desaparecido por completo los vicios que tan briosamente señalaba S. S., pues que, por muy acertado que sea S. S. en sus determinaciones, no es verosímil que en el corto espacio de tiempo que lleva al frente del Ministerio de Gracia y Justicia haya podido conseguir que desaparezcan todos los abusos y defectos que hace poco nos hacía notar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho del Rivero tiene la palabra.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Había pedido la palabra en días anteriores para ocuparme de un asunto de momento, y como quiera que ya ha pasado la oportunidad, renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sol y Ortega tiene la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego en nombre de esta minoría republicana al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por medio de éste á todo el Gobierno.

He de rogarles con verdadero interés al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Gobierno se dignen otorgar indulto á los condenados por delitos de imprenta cometidos tanto en la Península como en Ultramar.

Como todo lo bueno y digno encuentra siempre eco en las almas buenas y dignas, yo creo que este ruego habrá de ser secundado por todas las representaciones políticas que se sientan en esta Cámara (*El Sr. Diaz Caneja pide la palabra*), porque al fin y al cabo se trata de algo que á todos interesa. Tengo la seguridad de que el Gobierno acogerá benévolamente este ruego y corresponderá á él como reclama la naturaleza de lo que se interesa y las circunstancias en que se pide, porque si este ruego es secundado, como espero, por toda la Cámara, vendrá á ser un encargo piadoso hecho al Gobierno por una Cámara que va á morir, porque al fin y al cabo el Gobierno está en el caso de servir las aspiraciones y deseos del país, cuando estas aspiraciones y estos deseos no están reñidos con la justicia, ni tampoco con las necesidades y conveniencias del orden social.

Doy, pues, por formulado el ruego, y espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se dignará atenderlo benévolamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo no puedo hacer más que ofrecer al señor Sol y Ortega trasmitir al Gobierno el ruego que en nombre de la minoría republicana ha hecho (*El Sr. Llorens pide la palabra*), y por lo que á mí hace asociarme á él, seguro como estoy de los sentimientos del Gobierno, y aun más que del Gobierno, de los que siempre dominan en las más altas esferas de los Poderes públicos, que son los sentimientos de generosidad y clemencia; por consiguiente, yo tendré muchísima honra en ser cerca del Gobierno de S. M. intérprete y abogado del ruego que en nombre de la minoría republicana acaba de formular el Sr. Sol y Ortega.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Caneja tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Señores Diputados, vivamente impresionado ahora mismo por las bellas y elocuentes palabras del distinguido Diputado republicano Sr. Sol y Ortega, pidiendo indulto para los delitos cometidos por medio de la imprenta, tanto en la Península como en Ultramar, yo, señores, que en materias de buenos sentimientos no cedo mi puesto á nadie, vengo aquí en este momento á declarar que uno mi pensamiento al del Sr. Sol y Ortega para pedir lo mismo que él, ese indulto para aquéllos, y especialmente para los periodistas de Puerto Rico, cuya isla tengo el honor de representar.

Yo conozco perfectamente aquella prensa; yo conozco su cordura y sensatez, puesto que há quince años que á ella tengo el honor de pertenecer, y me cabe además la honra de ser decano de la misma en dicha isla.

Bajo este punto de vista creo que no sería nece-

sario para aquella sensata prensa ese indulto; mas si por acaso algún desgraciado pudiera haber caído en las mallas de la ley ó de alguna denuncia de los tribunales ó cosa que lo parezca, por efecto de esa misma excesiva libertad de que disfruta, considerando que desde luego no será la denuncia por propaganda separatista, yo concluyo, señores, rogando también al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya que no está presente el Sr. Ministro de Ultramar, que se sirva tener por unido mi ruego al del Sr. Sol y Ortega en el mismo sentido y con el mismo fin, del indulto á mis compañeros los periodistas de Puerto Rico; y no hablo de los de Cuba, porque esa Antilla tiene aquí dignísimos representantes que podrán hacerlo á su vez. (*El Sr. Carvajal y Domínguez pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace pocos momentos, señores Diputados, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hacía referencia á una súplica formulada por mí en el Parlamento pidiéndole el indulto, no de los carlistas, sino de todos aquellos, carlistas, republicanos ó liberales, que estuviesen sufriendo condena en los establecimientos penitenciarios á consecuencia de delitos cometidos durante la última guerra civil.

Me he levantado principalmente para hacer presente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi vivísima gratitud por lo bien que ha acogido las solicitudes de aquellos desgraciados, disponiendo que inmediatamente fueran evacuados los informes por las diferentes Audiencias que sustanciaron los procesos, y prometiéndome que á la mayor brevedad procurará elevar á los pies de la augusta Señora que hoy reina el indulto correspondiente.

Satisfecho este deber con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cúmpleme unir mi ruego á dicho señor Ministro y á todo el Gobierno, al que acaba de formular el digno Diputado republicano Sr. Sol y Ortega, solicitando para todos los periodistas que se encuentren bajo la acción de los tribunales de justicia ó cumpliendo condena, el correspondiente indulto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: He pedido la palabra aludido por mi querido amigo el Diputado por Puerto Rico Sr. Díaz Caneja que acaba de hablar, aunque lo consideraba innecesario, toda vez que el Sr. Sol y Ortega ha tenido la amabilidad de pedir el indulto, lo mismo para los procesados de la Península que para los de Ultramar, por lo cual le doy las gracias; pero me veo en la sensible necesidad de pedir una excepción para Ultramar. Personalmente, y asumiendo la responsabilidad de mi petición, ruego al Gobierno que exima del indulto á los que hayan hecho y hagan propaganda separatista.

No es este el momento de alentar con la clemencia el que pueda seguirse haciendo esa criminal propaganda que cuesta la vida á nuestros hermanos y que hace se consuma en guerra cruenta nuestra hacienda. Yo creo que el Congreso, por más que hago personal el ruego, estará conmigo, y si hubiera algún Diputado que no lo estuviera, lo siento por él.

No tengo más que decir, sino que me complazco en manifestar á la Cámara que opinan conmigo representantes de Cuba de todos los partidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soler y Casajuana tiene la palabra.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Días pasados tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra un ruego para que se sirviera indultar á todos aquellos periodistas que con ocasión de determinados sucesos, que no he de recordar, porque son bien conocidos, estuvieran sujetos á la jurisdicción de Guerra. El Sr. Ministro de la Guerra tuvo la bondad de contestarme en términos afectuosos ofreciéndome hacer todo lo posible. Yo no sé qué clase de dificultades han surgido; el hecho es que no se ha indultado á nadie y que hay un periodista en Alicante que está desde hace tres meses en la cárcel.

Al mismo tiempo que ruego al Gobierno de S. M. se digne indultar á ese periodista y á todos aquellos que estén sometidos á la jurisdicción de Guerra, tengo la honra, en nombre de la mayoría y autorizado por mi ilustre jefe, de declarar que la mayoría se asocia con el mayor gusto al ruego del Sr. Sol y Ortega, que hace suyo este ruego y que al propio tiempo hace también suyos el del Sr. Caneja y el del señor Carvajal, esperando que el Gobierno se digne atenderlos pronto, porque como han pasado tres meses para un periodista, si pasan otros tres meses se habrán cumplido muchas condenas y ese ruego se perderá; será la manifestación de un impulso generoso de toda la Cámara, y no podrá el Gobierno satisfacer los suyos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): No voy á hacer más que confirmar lo que antes manifesté al Sr. Sol y Ortega: que estamos todos unidos en el deseo de la clemencia, que no estamos discutiendo en este momento la extensión que pueda tener el indulto; esa es una cuestión que queda á la apreciación exclusiva del Gobierno, y que el Gobierno en este momento no puede someter á la deliberación del Congreso.

El Gobierno se complace en unirse á los sentimientos de olvido, de gracia y de clemencia expuestos por el Sr. Sol y Ortega, y desea y hace votos por que, al ejecutar lo que se pide en esta materia, merezca un aplauso tan unánime, como unánime ha sido la excitación para resolver esta cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Soldevilla.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Para dar las gracias, aunque no tengo la honra, porque falta la ocasión, de estar autorizado por la prensa, pero conozco sus sentimientos, para dar las gracias á todos los Sres. Diputados que se han levantado á pedir el indulto, y al mismo tiempo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las buenas disposiciones que le animan en este sentido.

No he de examinar si el indulto debe ó no concederse á tales ó cuales delitos de imprenta; sólo he de decir que considero la conducta de la prensa española tan firme é identificada con las fuerzas de la Nación española, que no puede temer que nadie la ataque por actos que ejecute para conseguir el indulto; eso queda á la apreciación del Gobierno, y yo me limito á dar las gracias á todos los que han intervenido en esta cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Me levanto á hacer uso de la palabra como representante de la política colonial, porque mi silencio pudiera ser mal interpretado habiendo hecho uso de la palabra varios Sres. Diputados sobre esta materia. Me asocio al ruego que ha hecho el Sr. Sol y Ortega y felicito de todo corazón al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las nobles frases que ha pronunciado mostrándose partidario del indulto que se solicita. No debo ocultar que vería con extraordinario gusto una amnistía; pero puesto que se pretende el indulto por el carácter que tiene y con referencia á las leyes vigentes, yo desearía que ese indulto fuera todo lo amplio que pudiera ser compatible con la generosidad del Gobierno y hasta con la política de trascendencia que debe realizarse en estos momentos. Yo felicito, repito, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y deseo que el indulto sea lo más amplio que pueda ser para la Península y para las provincias de Ultramar.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALMERON**: He oído con la misma satisfacción que todos los Sres. Diputados la manifestación de los generosos sentimientos del Gobierno, hecha por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero he podido notar en alguna reserva insinuada por S. S. el anuncio de ciertas limitaciones á la amplitud con que, por unánime deseo de la Cámara, debería otorgarse el indulto. Y ya que el Gobierno parece que quiere corresponder á la voluntad del Congreso, que no sería mucho lo hiciera en reconocimiento á la magnanimidad con que lo ha tratado la mayoría; ya que parece inclinado á que en la hora de terminar estas Cortes, y cuando vaya el país á emitir su voto, que debiera ser decisivo en todas las cuestiones que interesan al Estado, no se sienta la prensa, órgano el más directo y constante, á la par espontáneo y reflexivo de la conciencia pública, oprimida por la pena, que siempre resulta excesiva y dura en relación á los delitos de opinión, debiera procurarse adoptar el medio que hiciera realmente eficaz la generosa disposición manifestada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Persiguiendo ese fin, y saliendo un poco de los límites á que han sometido su petición los dignos compañeros que me han precedido, yo me permitiría dirigir una pregunta, y con ella un ruego, al Gobierno.

Animado del mismo sentimiento noble, expansivo y generoso que mueve á la mayoría, y cuya solemne manifestación no rehusaría ciertamente su jefe si fuese necesaria, ¿qué inconveniente habría de tener el Gobierno, ya en aceptar una proposición de amnistía que partiera de todos los lados de la Cámara, ya en tomar la iniciativa presentando un proyecto de ley que se contrajera á los delitos cometidos por medio de la imprenta? Si eso se hiciera, en los dos ó tres días en que todavía habrán de estar reunidas las Cortes podría votarse la ley, y sería esta una digna terminación para las actuales Cortes, que demostrarían que, no sólo han sabido ser generosas con el Gobierno adversario, sino devotas de la libertad con cuya representación se ufanan y sin la cual no puede cumplir la prensa su altísimo ministerio.

Yo hago esta pregunta y dirijo este ruego porque, cualesquiera que sean los nobles y laudables propósitos del Gobierno, si no acepta el medio que indico, temo que habrá de tropezar con serias dificultades para que su obra responda á esos propósitos y al deseo unánime de la Cámara. Regulada como está la gracia de indulto por la ley, á la cual tiene que someterse el Gobierno, y contra la cual nosotros, legisladores, no nos debemos permitir solicitar cosa alguna, el Gobierno tiene que encerrarse en los límites legales, comenzando por someterse al precepto del art. 54 de la Constitución, y podrá encontrar en esos preceptos y en los trámites consiguientes obstáculos para realizar sus generosos propósitos.

Por de pronto, mientras las causas estén en curso, no puede ejercitarse la gracia de indulto. Ha de haber recaído sentencia con carácter ejecutivo; se ha de estar cumpliendo la condena; se ha de pedir determinados informes, los cuales pueden no ser favorables; en suma, se ha de seguir una serie de trámites que pueden hacer de todo punto ineficaces los nobles sentimientos en que el Gobierno y la Cámara comulgan.

Y puesto que es lícito también, sobre todo tratándose de cosas de esta índole, referirse á las manifestaciones privadas que se atribuyen á personas que han intervenido en esta gestión, en la cual me ha cabido el honor de tomar la primera iniciativa, no debo prescindir de solicitar alguna explicación respecto de ciertos límites que se dice habrían de imponerse al otorgamiento del indulto.

Me permito, pues, ampliar la pregunta que dirijo al Gobierno, diciendo: ¿Es que se van á excluir, como algún periódico ha indicado, los delitos contra la religión oficial del Estado? ¿Van á excluirse los delitos de lesa majestad, ya sustraídos al conocimiento del Jurado? Respecto de los primeros, he de decir que por tocar las opiniones religiosas á lo más sagrado é íntimo de la conciencia, no debe hacerse tal excepción. Esa categoría de delitos, en razón y justicia, debieran desaparecer del Código mientras no constituyeran injuria.

Y en cuanto á los de lesa majestad, ¿no resulta realmente para el Gobierno, que ha de ejercer la función de consejero, y que debe poner su mira en servir con devoción los intereses del Monarca, por todo extremo censurable el acto indiscreto, dañoso para la Corona, de aconsejarle generosidad, indulgencia, menos para los delitos contra la persona del Rey? Implica esa excepción un carácter de tal naturaleza egoísta, de tal manera odioso, que no quiero creer que sea exacta la versión á que me he referido. Y como esas restricciones que afectan á la tolerancia, á la nobleza de sentimientos y á la prudencia, no cabrían aprovechando la bienhechora conjunción de deseos del Poder ejecutivo y de la Cámara para dictar una ley de amnistía, concluyo rogando encarecidamente al Gobierno que adopte esa solución en cualquiera de sus formas, ya aceptando la proposición que salga de estos bancos, ya formulando un propoyecto de ley con lo cual merezca bien ciertamente de toda la opinión, y desde luego el unánime aplauso del Congreso.

Sólo la amnistía puede sobreponerse á esas restricciones casi obligadas en los indultos, tras las cuales puede ocultarse un cierto espíritu de encono, cuando lo que al Poder conviene siempre es demostrar magnanimidad propia del fuerte, y no regatear la generosidad respecto de los delitos cometidos por medio de la imprenta, que son al cabo delitos de opi-

nión de que suele absolver la conciencia á pesar de la sanción de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Me es de todo punto imposible, ni coincidir con las apreciaciones del Sr. Salmerón, ni combatirlas. Su señoría me hace ruegos á los cuales no puedo contestar. ¿Cómo quiere S. S. que yo conteste sobre lo que es función del Gobierno entero, del Consejo de Ministros, cuando el Consejo de Ministros no se ha ocupado de esta cuestión? ¿Cómo quiere S. S. que yo anticipe opiniones particulares, si he de concurrir á la deliberación con mis compañeros sobre si puede ser amnistía ó indulto, en esta ó aquella forma, dentro de límites más ó menos amplios? En este asunto, absolutamente sobre nada puedo dar ahora mi opinión. Y es de estimar que no podamos dar opinión para que no rompamos el concierto unánime en que apareció la Cámara ante las excitaciones del Sr. Sol y Ortega. Bien debe ver el Sr. Salmerón que el Gobierno, que ha merecido aplausos aun de S. S. mismo, por las palabras que yo he tenido el honor de pronunciar, ha puesto en esas palabras sus sentimientos, y sus sentimientos han de ser necesariamente el marchar de acuerdo con la opinión de la mayoría del país, representada en las Cortes, que él ha de procurar satisfacer si le es posible.

Yo repito lo que antes he manifestado. Por lo que conozco, única cosa que en este instante me es lícito expresar, el sentimiento del Gobierno en materias de aconsejar á S. M. el ejercicio de la más hermosa de sus prerrogativas, el sentimiento del Gobierno no es inferior al sentimiento que han expresado aquí con tanta elocuencia todos los Sres Diputados, y que pareció resumir el Sr. Labra pidiendo que fuera esa disposición tan amplia como sea posible, en lo cual ya había alguna limitación que no es de este momento, y que yo me encuentro completamente incapacitado para determinar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Cuando yo me permitía dirigir un ruego al Gobierno, si bien estuviera representado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo hacía extensivo precisamente á ese acuerdo que el Gobierno, en la representación total de sus miembros, hubiese de adoptar, bien para admitir la proposición que de los bancos de los Diputados saliese, ó bien para proponer él mismo un proyecto de amnistía. De ninguna suerte podía entrar en mi ánimo el exigir una respuesta inmediata y categórica, cuando se impone como previo trámite la deliberación y acuerdo del Gobierno.

Concretando, pues, me limito por el momento á pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que trasmita mi ruego al Consejo de que forma parte, que el Gabinete delibere y acuerde, puesto que aun tendríamos tiempo para dictar la ley salvando todos los límites forzosamente impuestos por la ley y por las condiciones á que pudiera verse sometido el Gobierno mismo, imposibilitado de dar al indulto la amplitud y la pronta aplicación, que funcionando el Poder legislativo en la integridad de su absolución soberana alcanzaría la amnistía.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Aunque es innecesario, he de manifestar que tendré mucho honor en poner en conocimiento del Gobierno el ruego que ha formulado el Sr. Salmerón, tal como lo ha expresado S. S.

El Sr. **SALMERON**: Lo agradezco mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Me había propuesto rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que enviara á la Cámara, lo antes posible, el expediente formado con motivo de las elecciones municipales últimamente verificadas en la ciudad de Barcelona.

Pero como comprendo bien que aun cuando el Sr. Ministro de la Gobernación, con su bondad acostumbrada, accediese á mi ruego enviando con urgencia el expediente á la Cámara aun antes de que S. S. hubiese dictado la resolución que ha de poner término al mismo, no tendríamos tiempo para discutir las cuestiones que en ese expediente se plantean, merecedoras de fijar la atención de la Cámara, he de limitarme á llamar la atención del Sr. Ministro acerca de los hechos allí ocurridos y á rogarle que al resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo de la Diputación provincial de Barcelona, llame á la vista otros expedientes análogos resueltos por aquella misma Comisión provincial relativos á elecciones de otros pueblos de la provincia; pues según las noticias particulares que á mí han llegado, la Comisión ha mantenido diversos criterios al juzgar unas y otras elecciones.

Y nada más necesito decir, pues tengo la completa seguridad de que el Sr. Cos-Gayón habrá de satisfacer las reclamaciones formuladas, en cuanto los acuerdos de la Comisión provincial hayan sido contrarios de alguna manera á las leyes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Puede estar seguro el Sr. Alvarado de que obraré como S. S. propone para resolver el expediente de las elecciones de Barcelona. Pediré los antecedentes que S. S. quiere, si bien en realidad no harían falta para resolver la cuestión concreta de las elecciones de Barcelona, y que más bien han de servir para juzgar, no el caso concreto de las elecciones, pero sí la conducta de la Comisión provincial. De todos modos, cualquiera que sea el alcance y la importancia de unos y otros expedientes, yo le prometo á S. S. hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He pedido la palabra para tener el gusto de contestar á las preguntas que se sirvió hacerme ayer el Sr. Auñón. Ante todo he de decirle que para mí las preguntas de los Sres. Diputados son de preferente interés, y ya ve S. S. que á las veinticuatro horas de habérmelas dirigido estoy aquí para contestar.

Dicho esto, voy á responder desde luego á su primera pregunta.

No se le han dado al general Cervera órdenes reservadas de ninguna clase. El Gobierno, teniendo absoluta confianza en su patriotismo y en sus conocimientos, muy especialmente en lo que se refiere á las construcciones que se hacen en Inglaterra, le ha dado amplias facultades para la adquisición de los buques de diferentes desplazamientos que hay que hacer con objeto de aumentar la vigilancia de las costas de Cuba, vigilancia necesaria, porque, una vez impedidos los desembarcos de hombres y de municiones de guerra, se habrá adelantado mucho para sofocar la insurrección en aquella isla. Los buques que se han de adquirir serán de acero galvanizado: 12 lanchas y 8 cañoneros de 100, 200 ó 300 toneladas. Ese general tiene las facultades del Gobierno, y para auxiliarle se ha dispuesto que vayan allí un ingeniero naval, que podrá determinar las condiciones técnicas que han de reunir los buques, y un capitán de fragata de la armada conocedor también de estos asuntos. Esto es lo que tenía que decir respecto de la primera pregunta.

Tocante á la segunda, el Sr. Auñón, que es entendido oficial de marina, sabe que el límite de duración de los mandos de buque armado es dos años; pero que el Gobierno tiene la facultad discrecional antes de ese tiempo, cuando así lo cree conveniente para el servicio de la armada, de relevar del mando. Así, pues, no ha habido necesidad de formar expediente de ninguna clase, sino que el Gobierno, en uso de sus atribuciones, ha tenido por conveniente relevar del mando que tenía al referido oficial.

Queda otra pregunta del Sr. Auñón, relativa á los diques de la Carraca y de Cartagena. Yo debo declarar ante la Cámara que tuve el honor de activar el estudio de esos diques, que lo presenté al Consejo superior de la Marina, que fuí á los departamentos para resolver, de acuerdo con los capitanes generales respectivos, acerca de cuál era el sitio más á propósito dentro de cada arsenal para construirlo, y, por último, que en mi tiempo se publicó el concurso en la *Gaceta*. Dejé el Ministerio, vino otro Gobierno y se suspendió aquel concurso. El Sr. Auñón, según es notorio en la marina, tenía gran influencia con ese Gobierno, y pudo S. S. influir para que no se suspendiera el concurso, y yo tendría hoy los medios para conseguir que se hiciera lo que tanto como S. S. deseo ver realizado.

El Sr. Auñón vuelve á preguntarme sobre la adjudicación de esas obras, y yo debo recordarle que hay nombrada una Comisión de información parlamentaria que ha de hacer la liquidación del crédito extraordinario que se concedió á la marina para la construcción de buques y fomento de arsenales. Yo no puedo comprometer un nuevo gasto con cargo á ese crédito hasta que la Comisión parlamentaria dé su informe, porque sería una falta de respeto y de atención que de ninguna manera puedo cometer.

Lo que diré al Sr. Auñón es que yo adjudicaré los diques, pero con la condición de que se han de pagar con los créditos que pueda haber en el nuevo presupuesto que el día 1.° de Julio se ha de poner en vigor; sólo con esa condición, porque mientras la Comisión informadora no dé dictamen, no puede decirse que el Gobierno dispone de fondos suficientes para la construcción de los diques, como los tenía cuando anuncié el concurso hace tres años y medio.

Sobre los premios de constancia de las clases subalternas de la armada declaro que tengo el mismo interés ó más que el que pueda tener S. S., y ayer mismo me he estado ocupando de ello, y particularmente se lo he dicho á S. S. porque sé el gran empeño que tiene en eso, que es un acto de justicia. He estado viendo si en el nuevo presupuesto hay las cantidades suficientes para conceder esos premios de constancia á tan dignos servidores de la marina, pues repito que tengo en ello tanto interés como el que pueda tener S. S.

Creo que he contestado á todas las preguntas que en el día de ayer se sirvió dirigirme el Sr. Auñón, y vuelvo á repetir que si más temprano hubiera recibido la excitación, ayer mismo hubiera venido á contestarle.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: Empezaré dando las gracias al Sr. Ministro de Marina por haber venido á contestar á las preguntas que ayer tuve el honor de dirigirle. Ayer mismo, y sin necesidad de conocer la excusa que S. S. ha dado hoy, fundada en sus múltiples ocupaciones, me anticipé á suponer que habría sido por impedírselo otras atenciones más importantes, y aun ofrecí congratularme si esos motivos eran por estar ocupado en resolver alguno de los asuntos que motivaban mis preguntas, como en efecto ha resultado, puesto que S. S., según dice, estudió ayer el referente á los premios de constancia de los cuerpos subalternos. Sea, pues, Dios loado, y por mi parte desde luego declaro mejor empleado el tiempo que S. S. ha consagrado á dicho estudio, que si le hubiera empleado en anticipar veinticuatro horas la contestación á mis preguntas. Esto si del estudio ha resultado que pueden abonarse dichos premios.

Respecto á la primer pregunta de las que ayer le dirigí sobre la construcción de los buques destinados á Cuba, S. S. ha manifestado hoy que las instrucciones dadas al señor general Cervera, jefe de la Comisión de Marina en Londres, no son reservadas; me parece que S. S. ha dicho que en ellas no hay reserva, ó por lo menos así lo he entendido. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ninguna.) Perfectamente; no hay reserva ninguna; tomo nota de esta declaración; y como ahora, por hallarnos en las postrimerías de los trabajos parlamentarios, no es ocasión de entablar un extenso debate sobre cada uno de los pormenores de este asunto, me limitaré á exponer mis opiniones, á fin de que deje cada cual á salvo las responsabilidades que puedan corresponder en el porvenir, á S. S. por sus actos, y á mí por mis manifestaciones.

Creía yo, porque así lo expresa la *Gaceta* del día 20 del corriente mes, que la autorización que el Gobierno concede al Ministro de Marina para adquirir los buques sin someterse á las formalidades de subasta se funda en el caso 9.° del art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y ese caso 9.° del art. 6.° dice textualmente:

«*Quedan exceptuados de las solemnidades de las subastas y remates públicos...*

9.° *Los contratos en que la seguridad del Estado exija garantías especiales ó* GRAN RESERVA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.»

Y ahora resulta, según S. S., que ni hay reserva, grande ni pequeña, ni necesidad de ella, y por lo tanto, ó el decreto y la autorización están faltos de fundamento, ó el Sr. Ministro de Marina es muy mal

guardador de los secretos del Gobierno; pero no ahondo en esto; ya he dicho que, en cuanto al acuerdo del Gobierno, que tiene por objeto la pronta adquisición de buques y dar al Ministro de Marina la mayor suma de facilidades para llevarla á cabo, no me parece mal ni le censuro.

En todo caso lo censurable sería que el Sr. Ministro de Marina no haya echado de ver que la base de esa autorización es precisamente la necesidad del secreto.

Respecto á las instrucciones para su cumplimiento, que ya no son obra del Gobierno, sino exclusivamente de S. S., toda vez que no son reservadas y que podemos ocuparnos de ellas, entiendo que S. S. ha confirmado en parte algunas de las observaciones que he hecho acerca de las noticias dadas por la prensa. Estas noticias son que la mayoría de los buques han de ser lanchas de 40 toneladas con casco de acero, si bien agrega S. S. que galvanizado, con un andar de 10 á 11 millas, y supongo, aunque S. S. no lo ha dicho ni lo ha negado, que abonándose por ellas, como afirmaron los periódicos, á razón de 2.500 pesetas por tonelada. Reconozco que en algunas de estas condiciones son defendibles diferentes criterios y que cabe sostener el de S. S. ó el que yo voy á exponer á continuación para que la Cámara pueda escoger según su gusto.

A mí me parece que es conveniente que haya en Cuba lanchas de 40 toneladas, pero creo que se ha corrido S. S. en el número; las lanchas de 40 toneladas prestan buenos servicios en las grandes bahías como la de Nuevitas ó la de Nipe, y aun en la parte comprendida entre la costa meridional de la isla y los cayos de las Doce Leguas ú otros pasajes semejantes y de fácil abrigo; pero se me figura que para estas atenciones es número excesivo el que se va á adquirir; porque, siendo 6 las que se construyen en Cádiz, y 12 las que se adquirirán en el extranjero, resultan 18 lanchas utilizables para las atenciones á que me he referido, pero de utilidad dudosa para el servicio en mar abierta, de guardacostas propiamente dicho, y en mi concepto hubiera sido más conveniente adquirir menos lanchas pequeñas y más cañoneros de algún porte, adecuados para aguantar los tiempos no siempre bonancibles en aquellas costas, para más largas travesías ó para mantenerse por más tiempo en la mar sin arribar frecuentemente á puerto á reponer el combustible.

Dice S. S. que serán de acero galvanizado; pero de todas maneras, creo yo, y conmigo creen muchos jefes de la armada, que hubiera sido más conveniente hacerlas de construcción mixta, es decir, con fondos de madera forrados de cobre, no sólo porque en las frecuentes varadas, inevitables en la costa en que han de navegar, los buques de madera sufren averías más fáciles de remediar que en los de acero, siquiera sean galvanizados, sino porque no necesitan con tanta frecuencia separarse del punto habitual de sus cruceros para limpiar los fondos, y además por otra razón que pudiéramos llamar de higiene y aun de humanidad.

Imagínense los Sres. Diputados unos cascos de acero de 40 toneladas, con 30 personas en el reducido espacio que dejan libre las máquinas, calderas, carboneras y pertrechos, caldeados por dentro con los hornos de su propia máquina y expuestos exteriormente á los rayos del sol de los trópicos durante todo el año, y fácilmente se harán cargo de que estas máquinas de guerra, más bien que buques para perseguir filibusteros, deben ser artefactos para tostar peninsulares.

Y no digo nada del precio, sino que hubiera sido más discreto callarlo, dejando margen á los comisionados para sacar el mejor partido posible.

Respecto de la separación del comandante del cañonero *Eulalia*, el Sr. Ministro de Marina ha respondido en términos que yo tengo mucho gusto en recoger. Su señoría reconoce que el tiempo marcado para la duración de los mandos es el de dos años, pero agrega que esto no obliga al Gobierno de una manera absoluta á mantener á los jefes en esos mandos, sino que pueden ser relevados sin otra causa, desde el momento en que el Gobierno estima que así conviene al mejor servicio, para utilizarlos en otro destino, ó por otra razón atendible. Si este es el motivo del relevo del comandante del cañonero *Eulalia*; si el Gobierno no ha hecho más que usar su facultad de disponer de los oficiales de la armada para toda clase de destinos; si no implica ninguna nota desfavorable para ese digno jefe, ni significa nada que trascienda á demérito en su hoja de servicios, yo nada tengo que decir. Quedamos, pues, en que ese digno jefe conserva todos los prestigios de que estaba revestido, prestigios que son tanto más necesarios cuanto que, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de Marina, los comandantes de los buques, cualquiera que sea su jerarquía militar, por la extensión de sus facultades, por el ejercicio de la autoridad de que se hallan investidos y por las circunstancias en que la ejercen, aislados de toda otra fuerza y de toda otra autoridad superior, necesitan estar rodeados del mayor prestigio posible á los ojos de sus subordinados. Acepto, pues, por ahora la explicación del Sr. Ministro de Marina en este asunto, y desisto de profundizar en él; pero conste que el Gobierno sólo ha hecho uso de facultades discrecionales, sin que por ello haya desmerecido en nada el concepto del jefe que mandaba el cañonero *Eulalia*.

Respecto de los diques de los arsenales, S. S. ha recordado los antecedentes y los servicios que tiene prestados, digámoslo así, en el asunto. Yo me complazco en reconocerlo: sé perfectamente que S. S. inició los estudios, anunció el concurso en la *Gaceta*, y acaso, si hubiera seguido siendo Ministro y hubiera contado con recursos, como parece que contaba, la adjudicación de las obras se habría llevado á cabo. Pero para consignar esto, el Sr. Ministro de Marina no necesitaba dirigirme un cargo injustificado. Dice S. S. que después que salió del Ministerio vino á él el general Cervera, con quien supone que yo tenía grande influencia, y que, sin embargo, en su tiempo se suspendió el concurso.

Es cierto que el digno general Cervera, por las razones que el Gobierno estimó convenientes, suspendió aquel concurso; pero es altamente injusto suponer que yo, que no era más que un oficial á sus órdenes, tuviera con aquel dignísimo Ministro de Marina, no ya influencia, sino más influencia que el Consejo de Ministros, y que habiéndose tomado un acuerdo por el Gobierno, por los nueve Ministros reunidos, pudiera yo evitarlo con la facilidad con que S. S. lo cuenta por si alguno lo cree.

Aun admitiendo que eso fuera posible, que no lo es, ni S. S. mismo lo cree, si yo hubiera tenido esa

supuesta influencia, fácil es comprender que hasta por egoísmo la hubiera ejercitado y hubiera empleado todos mis mis esfuerzos, entonces más que ahora, para que no se suspendiera la adjudicación del dique. ¿Pues no sabe S. S. que entonces precisamente era yo el candidato para la diputación á Cortes por la circunscripción á que más directamente interesa la construcción del dique? ¿Cree S. S. que yo en éstas condiciones y en vísperas de la elección había de influir para que no se concediera lo que mis electores solicitaban con mayor empeño? ¿Hasta ese punto me considera S. S. joven inexperto?

Bien sabe S. S. que no fué así: lo que hay es (y se comprende) que S. S. lleva tres meses de Ministro sin hacer la adjudicación, y por una natural repugnancia á cargar con las culpas, prefiere echarlas sobre mí por si algún inocente lo cree.

Pero no hablemos del pasado. Su señoría, mientras no ha sido Ministro, ha continuado diciendo que cuando volviera á serlo adjudicaría las obras. Pues ya ha vuelto S. S. á serlo; ya han pasado más de cuatro meses desde que terminó el plazo fijado en la *Gaceta*; S. S. ha manifestado que tiene los recursos necesarios, no para terminar, pero sí para comenzar los diques; y como yo vea que va pasando el tiempo y no hace la adjudicación, por eso he vuelto á preguntar.

Vuelve á decir S. S. ahora, que inmediatamente que se ultimen esos trámites calificados por S. S. de ligeros y que á mí ya me van pareciendo demasiado pesados, hará la adjudicación del concurso y desarrollará las obras hasta donde alcancen los recursos actuales, que han de aumentarse con los que proporcionen los presupuestos venideros y con los que dé de sí la información parlamentaria que se está verificando. Por mi parte, con verlo basta, y para entonces guardo mis aplausos.

En cuanto al abono de premios de constancia á los cuerpos subalternos, dice S. S. que no le queda por averiguar más que si habrá recursos dentro del presupuesto. Me parece, Sr. Ministro, que la última vez que hemos hablado de este asunto tuve el honor de decirle que el capítulo á que corresponden los premios de constancia es de los que la ley de presupuestos considera ampliados hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan. De manera que no hay necesidad de esperar ni de estudiar nada. Si tienen derecho á ellos, lo único que falta es disponer que se les abonen; y como ya ayer lo estudió S. S., espero que lo firmará mañana, y siento haberle distraído hoy.

Su señoría no me ha dicho nada de si enviará los documentos que tuve el honor de pedirle ayer; supongo que lo hará, toda vez que no es secreto ni aun lo que debiera serlo; pero de todos modos, le ruego que si los trae sea inmediatamente, porque si ha de dejarlo para pasado mañana á la hora de la suspensión de sesiones, desde luego le relevo de esa molestia.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El señor Auñón lo ha dicho: esta es una cuestión técnica y de apreciación, y yo creo que una Cámara política como el Congreso no es lugar apropiado para las discusiones técnico-facultativas. Pero S. S., sin duda por olvido, incurre en un error. Los buques á que se ha referido son todos de acero; pero tienen un embono de madera forrado de metal Munz, en vez de cobre, para evitar las corrientes galvánicas, que destruirían el acero inmediatamente. Por eso los franceses, como tienen diques ó varaderos para poderlos limpiar, emplean los buques de acero, y como en la Habana tenemos nosotros varadero donde poder limpiar los fondos y arreglar sus válvulas, no hay inconveniente en aceptar buques de esa construcción, en lugar de los que S. S. propone, que son más caros; porque, hablando en hipótesis, un buque de acero de 200 toneladas de desplazamiento, con una máquina de 100 caballos que anduviese diez millas, y un buque del sistema *Composite*, para andar esas mismas diez millas necesita una máquina mucho mayor, que, como sabe el Sr. Auñón, supone mayor gasto.

Respecto al relevo del comandante del *Eulalia*, el Sr. Auñón me ha de permitir que sea reservado en esta cuestión, que puede afectar al porvenir de un oficial de marina. El Gobierno ha creído que para determinada comisión no era el más conveniente, y por eso no deja de reconocer sus buenas condiciones.

En cuanto á los premios de constancia, ayer mismo he conferenciado bastante tiempo con el intendente general, y si hay en el presupuesto cantidad suficiente, se darán, porque tengo en ello, como he dicho antes, tanto interés como S. S.

Es más: notorio es que yo fuí el que, creyendo que tenían ventajas, toda vez que se les aumentaba el sueldo, hice el reglamento por el que se suprimían los premios de constancia; porque los derechos pasivos no se regulan por éstos, sino por el sueldo que gocen.

Traeré á la Cámara todos los documentos que S. S. quiere, por más de que son pocos los que existen; se reducen sencillamente á unas comunicaciones al general Cervera dándole amplias facultades. Y á propósito de esto, voy á dar á S. S. una noticia que sabrá con gusto; y es, que el señor general Cervera me manifiesta que podrá obtener gran economía sobre el precio límite por tonelada en la adquisición de las lanchas cañoneras.

Ya ve S. S. cómo ha sido bueno fijar un tipo máximo, teniendo, sin embargo, en cuenta, que estos buques se hacen por las necesidades de la guerra, y que exigen como principal necesidad el tenerlos inmediatamente para vigilar las costas, á fin de evitar, hasta donde es posible, el contrabando de guerra.

Por esto se necesita que esos buques se construyan lo antes posible. Y tanto es así, que el Sr. Auñón sabe muy bien, lo mismo que yo, que Francia, que cuenta con mayores medios de construcción privada que nosotros, cuando surgió la cuestión de Madagascar, recurrió á Inglaterra para la construcción, puesto que lo verificaba en menos tiempo del que aquella otra Nación podía invertir en construirlos, habiéndolos enviado ya á Madagascar.

¿Qué extraño es, pues, que cuando Francia ha hecho esto, hayamos ido nosotros á encargar esos buques á Inglaterra, donde los hacen en mejores condiciones, más pronto y más baratos que en ninguna otra Nación?

El Sr. **AUÑÓN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AUÑÓN**: Poco tengo que contestar á lo dicho por el señor general Beránger.

Respecto á las condiciones de las lanchas, hemos convenido en que es cuestión de apreciación, y que para unos pueden ser mejores las de acero galvanizado, y para otros (yo creo que para casi todos) las de madera, dado el servicio y el mar á que se destinan.

Dudo mucho que esas lanchas puedan ir con frecuencia al varadero de la Habana sin desatender su cometido, porque no todas han de estar próximas á él, y en el frecuente ir y venir desde largas distancias al mencionado varadero, la vigilancia de la costa resultará debilitada y malogrado el principal objeto que se persigue con este sacrificio.

Respecto á que se construyan en Inglaterra, yo no lo he censurado; lo que yo encuentro extraño es que hayan de buscarse exclusivamente en Inglaterra, y no en cualquiera otra parte donde las haya: en el mundo entero. (*El Sr. Ministro de Marina*: En el mundo entero.) Un poco menos que en el mundo entero, Sr. Ministro de Marina, porque el decreto dice que *en el extranjero*, ó lo que es lo mismo: que la única parte del mundo excluída por el decreto es precisamente España; es decir, que aunque se hubieran encontrado esos buques en España, no hubieran podido adquirirse en ella según el texto del decreto. Si aquí no las hay, claro es que con esa redacción no se ha perdido nada más que la fe en nuestros propios recursos.

Por lo que hace al precio, debo decir ingenuamente que tenía mis temores de que una vez lanzado á la publicidad el de 2.500 pesetas por tonelada, no sería fácil que nos las ofrecieran por menos.

Su señoría nos da hoy la buena noticia de que se van á adquirir más baratas; yo me felicito de ello y celebro haberme equivocado; pero crea S. S. que si eso se consigue, no será merced á la publicidad, sino á pesar de la publicidad de los desprendidos propósitos del Gobierno español.

En cuanto á si hay ó no hay recursos en el presupuesto para abonar los premios de constancia, repito por tercera vez que no es necesario que los haya por cantidad determinada; que el crédito es de los ampliados hasta la cantidad total de las obligaciones que se reconozcan, y que, por consiguiente, no hay necesidad de volver á estudiar ni de llamar para eso al intendente; cuantas obligaciones se reconozcan, lo mismo en este presupuesto que en el que hemos votado para el año venidero, están comprendidas en ese crédito ilimitado.

De modo que no se necesitan estudios, ni intendentes, ni créditos especiales, ni nada, sino única y exclusivamente decretar que se paguen. Si S. S. está conforme conmigo en esto, puede decretarlo esta tarde misma. (*El Sr. Ministro de Marina*: No, no estoy conforme con S. S.) Entonces, quiere decir que todavía falta convencerle, y después de cuanto he dicho y repetido, siento no haber llevado á su ánimo ese convencimiento.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Su señoría no es el que tiene que firmar, ni es tampoco á S. S. al que le han de exigir la responsabilidad de esa resolución.

Yo necesito saber de una manera terminante si la resolución ó medida que adopte está dentro de la ley y de los presupuestos, y cuando me haya convencido de eso, la adoptaré, porque repito que tengo tanto interés como el que S. S. pueda tener en que se concedan esos premios de constancia.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy á contestar á la pregunta que me hizo también mi querido amigo el Sr. De Pablos.

Yo debo manifestarle á S. S. que el Ministerio de Marina no tiene intervención ninguna en las causas. El capitán general del departamento, como jefe de la jurisdicción, es el que las manda formar, y se entiende directamente con el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cuando hace tiempo S. S. me preguntó por el estado de esa causa, dirigí un telegrama al capitán general del departamento, y se me contestó entonces que la causa estaba, para la resolución de un incidente, en el Consejo Supremo. Ayer mismo envié otro telegrama al Ferrol preguntando si había sido devuelta allí la causa, y que me dijeran el estado en que se encontraba, para poder contestar, como deseo, al Sr. De Pablos. Todavía no he recibido contestación, y cuando la tenga se la comunicaré á S. S.

El Sr. **DE PABLOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE PABLOS**: Para dar las gracias al señor Ministro de Marina por la noticia que acaba de darme, aunque sintiendo que haya sido poco explícito, pues quedamos en la misma duda que antes. De esos viajes del Ferrol al Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Ferrol, ya ha hecho unos cuantos esa causa. Ahora acaba de hacer otro, y siguiendo por este camino no sabemos cuántos viajes de ida y vuelta tendrá aún que hacer, y precisamente el interés está en poder averiguar si eso va á tener algún término, si va á acabar alguna vez. Yo ya sé que directamente el Ministro de Marina no tiene intervención en esto; pero mi ruego se limitaba á que excitara el celo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y eso sí puede hacerlo el Sr. Ministro por medio de sus fiscales, á los que puede excitar para que éstos aligeren el término de la causa.

Los tribunales de marina suelen proceder con mucha lentitud, y ya en otra ocasión referí aquí un caso de un naufragio, cuyo sumario duró seis años, y en ese sumario sólo se trataba de averiguar si había habido una niebla bastante densa para que la tripulación no viera los escollos contra los que se estrelló el buque.

Pues bien; aquí llevamos próximamente dos años y son innumerables las víctimas causadas por los incendios y por la explosión del *Cabo Machichaco*. Muchas son las reclamaciones entabladas ante los tribunales ordinarios; pero no se han podido resolver por hallarse pendiente una competencia en el Supremo Tribunal de Justicia entre los tribunales de Santander y los de Sevilla, y cuya competencia no puede resolverse mientras no se termine la sumaria de que se trata.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que excite el celo del capitán general del Ferrol por los medios que tenga á su alcance, para que termine esa sumaria cuanto antes, á fin de dar lugar á que esas reclamaciones se tramiten.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Vuelvo á repetir al Sr. De Pablos que el Ministro de Marina no tiene intervención en estas causas, que no son más que el capitán general del departamento y el Tribunal Supremo de Guerra y Marina los que en ellas entienden; pero atendiendo al ruego del Sr. De Pablos, volveré á recomendar al capitán general del Ferrol que active los procedimientos todo lo posible. Creo que con esto quedará satisfecho S. S.

El Sr. **DE PABLOS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por sus ofrecimientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones, según tiene acordado.

Se suspende la sesión.»

Eran las cinco.

Se reanuda la sesión á las cinco y quince minutos.

ORDEN DEL DIA

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de estar conforme con lo acordado, se leyó y fué aprobado definitivamente. anunciándose que pasaría al Senado, un proyecto de ley concediendo derechos pasivos á las viudas y huérfanos de militares que al contraer matrimonio tuvieran el grado de capitán. (*Véase el* Apéndice 82.° *á este* Diario.)

Rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos en determinadas poblaciones.

Leídos el dictamen de la mayoría de la Comisión y dos votos particulares suscritos, uno por el señor Montilla (D. Juan) y el otro por el Sr. Domínguez y Pascual, y abierta discusión sobre el del Sr. Montilla (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 151*), dijo

El Sr. **PAGE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **PAGE**: Señores Diputados, voy á limitarme á hacer algunas consideraciones respecto de los tres artículos de que consta el voto particular del Sr. Montilla.

Verdaderamente que lo que en esos tres artículos se propone no está en disparidad ni en divergencia con la opinión de la mayoría de la Comisión; no hay más diferencia que la de que nosotros creemos que no es del momento ni compete al Gobierno realizar lo que en el voto particular se propone.

El art. 1.° del voto particular del Sr. Montilla propone que «se autorice al Gobierno para concertar la cobranza del impuesto de consumos con los gremios establecidos en los puntos que lo estime oportuno.»

Yo entiendo que si los gremios pudieran responder del pago del impuesto de consumos en las capitales de 30.000 almas en adelante, podría desde luego concederse al Gobierno esa autorización; pero yo recuerdo á este propósito dos casos que voy á exponer á la consideración de la Cámara, y en los cuales se ha observado que no ha producido efecto práctico ninguno la agremiación. Uno de ellos fué en Valencia en el año 1886, y hubo que desistir de esta manera de pagar el impuesto de consumos por diferencias entre los mismos agremiados. El otro caso, que es muy singular, es el de Rivarroja, en el distrito de Liria, donde se agremiaron unos cuantos productores, conviniendo en que la bota de vino de 60 arrobas que pertenecía á las cosechas por ellos recolectadas, pagase 2 duros; y que la cantidad de vino que entrase de los propietarios de las masías, que son los que más producen, pagasen 7 duros; y no solamente lo propusieron, sino que efectivamente lo cobraron. Además, es de advertir que los propietarios pagaban cuotas de repartimiento con arreglo al encabezamiento total, y, naturalmente, había de cesar esta manera irregular de cobrar el impuesto de consumos.

En el art. 2.° el Sr. Montilla excita al Gobierno para que revise las tarifas de consumos en general. Esta aspiración es muy conveniente, y por eso decía antes que en muchos puntos estaba conforme la Comisión con el Sr. Montilla. Sería una ventaja; pero ha de ser sin perjuicio de suprimir, como la Comisión propone, el 50 por 100 del impuesto de consumos en las capitales de provincia y en los pueblos de más de 30.000 almas.

Por Real decreto de 10 de Enero de 1893 se mandó hacer un estudio sobre este asunto; se nombró una ponencia para este objeto, de la que fué encargado el Sr. D. Amós Salvador, y se vió por la recaudación de consumos de Madrid y de algunas provincias que, modificando los tipos de encabezamiento, podría llegarse á una mejora.

Por lo tanto, este art. 2.° es una aspiración nobilísima del Sr. Montilla y del Gobierno de aquella época, y entiendo yo que lo será de todo el que tome con interés este asunto de mejorar los tipos de los encabezamientos.

Respecto del art. 3.°, que se reduce á imponer un recargo sobre la tarifa de consumos á los alcoholes que no exceda de 75 pesetas por hectolitro, viene á estar casi compensado este recargo con lo que se propone en el dictamen de la Comisión. Por ejemplo, en lo que se refiere á Madrid, haciendo la cuenta del aumento que la Comisión propone para las cervezas, petróleos y alcoholes, en donde me parece que corresponden 55 céntimos por grado centesimal y por hectolitro, viene á ser de noventa y tantas pesetas el recargo total; y por el art. 3.° del voto particular del Sr. Montilla, resultan ciento y pico.

Esta no es una materia que ahora debemos discutir; lo indico para demostrar que queda más amplitud en el dictamen de la Comisión para variar los tipos de consumos.

Por lo demás, la Comisión únicamente lo que desea es que la Cámara tome un acuerdo respecto á este interesante punto. Considera desde luego que por las ofertas que han mediado entre el Gobierno y el partido liberal y Diputados de otras minorías de esta Cámara, que se han interesado también en este asunto, no deben suspenderse las sesiones sin que recaiga un acuerdo que pueda traducirse el día de mañana en ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga):

El Sr. Montilla tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Comprenderán los Sres. Diputados que, faltando quizás horas para el término de esta legislatura y de la vida legal de estas Cortes, con una temperatura como la que disfrutamos, tratándose de una cuestión de tanta gravedad é importancia como la que se debate, y encontrándonos casi en familia, no me he de permitir, principalmente porque carezco de medios para ello y por consideración á la Cámara, el hacer un discurso en defensa del voto particular, siquiera éste haya sido impugnado, aunque brevemente, con la elocuencia con que lo ha hecho mi querido amigo el Sr. Page.

Es un hecho cierto, para el que no se necesita demostración con cifras ni llamar la atención del Congreso sobre los actos realizados fuera de él, que la agricultura nacional, no ya padece una verdadera crisis, sino que se encuentra casi al borde del abismo, puede decirse, porque nuestra producción, en sus dos más importantes manifestaciones, que para mí son los vinos y los aceites, atraviesa un período de crisis de tal naturaleza, sobre todo la de los vinos, que ya no es la desesperación lo que tienen estos productores, sino que casi puede decirse que invocan el *lasciate ogni speranza*, seguros de que no han de encontrar recurso ninguno dentro de la legislación y de los medios que los Poderes públicos pueden poner en vigor, para poder continuar conllevando carga tan abrumadora.

Casi en idénticas condiciones se encuentran los aceites, y si yo no he tratado este punto, porque no se refiere en nada al voto particular que he formulado, aun cuando estoy conforme en un todo con las doctrinas y con los principios sostenidos en la Comisión y en su voto particular por el Sr. Domínguez Pascual en cuanto á las compensaciones que para la rebaja del impuesto de consumos pide él con más elocuencia y con más conocimiento del asunto que el modesto Diputado que se dirige á la Cámara, ha de tratar tan importantísima cuestión.

Los Sres. Diputados saben que, por desgracia, en nuestro país no se distinguen por la asociación ni por cierta clase de inteligencias para defender sus intereses los agricultores y productores del campo, y, sin embargo, hace seis ó siete meses, quizá algún tiempo más, que la producción vinícola ha demostrado ante el país de qué modo necesita una modificación completa en la legislación y que los Poderes públicos se preocupen de su triste suerte.

Lo ha demostrado en los *meetings* celebrados en casi todas las regiones de España formulando conclusiones, que no he de defender en su totalidad, porque algunas parecerán exageradas, pero que tienden á conllevar la situación dificilísima por que atraviesa esa producción, que no encuentra quien le compre sus vinos.

Con alguna exageración se dice que en algunas comarcas se dan de balde; pero sí puede decirse sin ninguna exageración los puntos donde no hay quien los quiera comprar. Puntos hay donde los productores de vino tendrán que tirar ó dar de balde el que tienen encerrado en sus bodegas para recoger la nueva cosecha ó dejar ésta abandonada en el campo.

Que los Poderes públicos, que los Diputados, sin distinción ninguna de color político ni de partido, se han preocupado de esta cuestión, es evidente. El hecho de que ahora nos encontremos discutiendo el dictamen de una Comisión que cree de muy buena fe, yo se la reconozco, que puede aliviar la triste suerte de la producción vinícola con ese proyecto, es la prueba más fehaciente de que se preocupan los Poderes públicos de esta situación.

¿Para qué hablar, Sres. Diputados? El proyecto que se discute, y sobre el que he tenido el sentimiento de formular voto particular disintiendo de mis compañeros de Comisión, no alivia en nada la suerte de la producción vinícola; y además de que no alivia la triste situación de la producción vinícola, grava considerablemente al país, y resultará que, en vez de ser este proyecto beneficioso para la agricultura, será perjudicial para la agricultura y para los intereses generales; y si se tiene en cuenta el estado de los presupuestos, que todos ellos tienen un déficit espantoso, créanme mis dignos compañeros de Comisión, este proyecto, en vez de ser beneficioso, resultará perjudicial.

La producción vinícola está necesitada de una cosa, de poder exportar sus caldos. Todo cuanto se haga en sentido de que se consuma más vino en la Península rebajando para ello una cantidad del impuesto que grave á ese artículo no resultará beneficioso para los productores, y la prueba de ello es que en Madrid se rebajó el precio del vino, y en vez de fomentar el consumo se ha disminuído. Todo lo que no sea la desaparición completa del impuesto de consumos, con presupuestos en déficit, con necesidades apremiantes del Tesoro, sin recursos para poder soportar las cargas públicas, es inútil y es materialmente imposible que el Gobierno y la Cámara se desprendan de ese ingreso; y si no se desprenden de ese ingreso, una rebaja de un 50 por 100 no sirve de nada.

Siento decirlo á mis dignos compañeros de Comisión; el problema no se resuelve con este proyecto, tal como el problema está planteado en el país.

¿Qué ha ocurrido aquí para que la producción vinícola haya llegado á la situación en que se encuentra? La principal causa ha sido la falta de tratados de comercio y la imposibilidad de exportar los vinos que antes tenían los productores. ¿Hay que buscar nuevos mercados para hallar ocasión de favorecer nuestra agricultura y no perjudicar á otros intereses de la Nación? Ese es el problema, porque es inútil rebajar el 50 por 100 del impuesto, y la prueba de ello es que la vecina República desde 1881, en que tuvimos tratados de comercio, hasta 1890, en que carecimos de ellos, nuestra exportación de vinos fué grande, y es inútil establecer hoy esa rebaja del impuesto pretendiendo compensarla con el aumento ó recargo sobre otros, como el de las cédulas personales, cuando hay hechos tan notorios como el de que en muchas capitales no se ha expendido ni una sola cédula personal de primera clase, cuando los presupuestos municipales están en un déficit tan considerable.

De consiguiente, cuando esto sucede, es inútil tratar de resolver el problema en los términos que la Comisión propone, porque eso no satisface nada.

La producción vinícola necesita algo más que la reforma de las cartillas evaluatorias, que con tanto entusiasmo se ha defendido, cuyo proyecto no sé si afortunada ó desgraciadamente se aprobará en el Senado; y digo esto porque no sé si no aprobándole

se obtendrían mayores ó menores recursos que los que actualmente pueden obtenerse.

Yo entiendo que la única fórmula de resolver, si no en todo, en parte, el problema, consiste en los tratados de comercio, en favorecer la destilación del alcohol vínico y en perseguir la fabricación de vinos artificiales, porque los perjuicios que causa son mayores que los beneficios que puedan obtenerse con la rebaja del 50 por 100 que en el dictamen se propone.

Por eso la autorización que se concede al Gobierno por el art. 3.° de mi voto particular para imponer un recargo hasta de 75 pesetas por hectolitro sobre la tarifa de consumos de los alcoholes sería una defensa para que no se pudieran fabricar con ventaja esos vinos artificiales, que hacen tanta competencia en las grandes poblaciones; asimismo, la medida adoptada hace pocas noches por el Congreso para que paguen 37,50 pesetas por hectolitro los alcoholes procedentes de las melazas y demás sustancias de las cuales se obtienen los llamados alcoholes industriales, entiendo también que es un beneficio para la producción vinícola, aunque no de gran importancia; pero todo lo que no sea favorecer la destilación del alcohol vínico y facilitar la exportación de nuestros caldos, relacionando además esto con la disminución del precio en los trasportes por ferrocarriles, todo lo que no sea esto es completamente inútil, porque repito que la disminución del 50 por 100 en los consumos sobre el vino en las grandes capitales, tal como se quiere compensar la disminución de ese ingreso, sólo constituiría una perturbación de gran magnitud para los presupuestos municipales sin reportar ninguna ventaja para la industria vinícola.

Creo haber demostrado hasta donde me es posible la conveniencia de mi voto particular. Claro es que sólo he dicho un poco de lo mucho que pudiera decirse sobre esta materia en el sentido en que yo opino, porque cansaría con exceso á la Cámara diciendo más, y porque, aunque quisiera, yo no podría decirlo todo, porque hay muchas cosas que ignoro respecto de esta cuestión, que es de verdadera importancia y digna de ser estudiada por personas de mayor ilustración y de conocimientos especiales, en esto, como en todo, superiores á los del Diputado que en estos momentos se dirige al Congreso; digna de ser tratada, por ejemplo, por el Sr. Salvador, que tanta pericia y tanta autoridad tiene en estas materias, y por otros Sres. Diputados que tienen hechos estudios especiales también respecto de ella, y que ilustrarían mucho con sus observaciones al Congreso y á la Comisión. (*Los Sres. Salvador é Iranzo piden la palabra.*)

Ruego al Sr. Page que no tome á descortesía el que no me haya ocupado en la defensa que S. S. ha hecho del art. 2.°, referente á la rebaja del impuesto de consumos, porque hubiera dado mucha extensión á estas palabras que, sin pretensión de hacer un discurso, he tenido la honra de pronunciar.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho respecto de Valencia, mis noticias no están de acuerdo con las de S. S., y creo que las mías están más conformes con la realidad; pero no es mi propósito hacer este punto objeto de debate. Yo me limito á decir al Congreso y al país que por los procedimientos que la Comisión propone, no sólo no se habrá realizado ningún beneficio para la vinicultura, sino que parecerá como que los Poderes públicos no tienen medios eficaces para beneficiar y auxiliar á una riqueza tan principal de nuestro país, además de ocasionarse los perjuicios que he indicado, por lo cual ruego al Congreso que se sirva aprobar el voto particular que he formulado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Page tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PAGE**: Con la misma brevedad con que he impugnado el voto particular, voy á rectificar al elocuente discurso que el Sr. Montilla acaba de pronunciar en su defensa, empezando por darle las gracias más expresivas por las frases cariñosas y benévolas que me ha dedicado.

Sostiene el Sr. Montilla que la rebaja de un 50 por 100 en el impuesto de consumos sobre el vino no alivia en nada á la producción vinícola.

La Comisión está muy lejos de suponer, ya lo dice claramente en el preámbulo de su dictamen, que sea éste un remedio eficaz para conjurar la crisis vinícola; el problema es sumamente complejo, y ahora no es posible resolverle de plano. Todo eso, que afecta á si el cultivo es mayor ó menor de lo que demandan las necesidades del consumo, entiendo yo que en la relación del Parlamento con los productores no puede pasar de un consejo, de una recomendación, tal como se hace en el preámbulo luminosísimo del voto particular del Sr. Montilla, y como debemos decirlo en todas partes. Pero, aparte de esto, es evidente que todo lo que sea abaratar y facilitar los trasportes y rebajar los derechos que gravan un producto, á la larga ha de aumentar el consumo de ese producto; y si en Madrid no produjo resultado en la época á que S. S. se ha referido, la rebaja del impuesto de consumos entiendo yo particularmente, no sé si los demás individuos de la mayoría de la Comisión pensarán lo mismo, que aquella reforma no se mantuvo el tiempo necesario para que pudiera dar resultados; porque no son éstas medidas cuyo resultado puede hacerse sentir inmediatamente que se adoptan.

El Sr. Montilla sabe muy bien lo que ocurrió, por ejemplo, en Bélgica, porque precisamente lo cita en el preámbulo de su dictamen, y lo ocurrido también en Barcelona y en otras poblaciones donde ha sido preciso aguardar cierto número de años para ver los resultados de reformas de este género. En Barcelona, como me dice con mucha oportunidad el Sr. Nieto, en dos años se ha duplicado el ingreso.

En cuanto á la necesidad de los tratados de comercio, esa es una aspiración en que todos estamos conformes. En el Senado están cuatro convenios concertados por el Sr. Moret, y es indudable que el país querría que hubieran sido ratificados por las Cortes; no lo han sido por causas que no es de este momento examinar; pero de todos los tratados el más importante para nosotros sería el que celebráramos con Francia, y es evidente que, mientras no tengamos tratados, no hay más remedio que facilitar el mercado interior; y si bien hacemos esto en modestísimas proporciones que no resuelven en definitiva el problema, por lo menos se le pone en vías de una solución práctica rebajando el impuesto de consumos.

Ha hablado después S. S. de las compensaciones, considerando insuficientes las propuestas por la mayoría de la Comisión.

Yo había echado la cuenta respecto á las cédulas, y en cuanto empecé á hacer números com-

prendí que podía establecerse la suficiente compensación.

Por ejemplo, en las cédulas de 100 pesetas, según el último censo, recuerdo que hay 15.000 vecinos á quienes corresponde esta clase de cédulas, que recargadas en un 25 por 100 producirían un aumento en la recaudación de 375.000 pesetas, y llegando hasta las clases 5.ª y 6.ª se comprenderá fácilmente la posibilidad de una suficiente compensación. Lo mismo digo de los caldos, que la Comisión trata de gravar en lo que se refiere á las cervezas, alcoholes y petróleos que figuran en la tarifa de consumos bajo la denominación de *demás líquidos*, y que alcanzan un valor de 16 millones de pesetas. Calcule el Sr. Montilla si con 16 millones de pesetas, en relación á 24 que importa, si mal no recuerdo, la rebaja del 50 por 100 en el consumo sobre los vinos, no habría más que suficiente como compensación, si este dictamen llegara á ser ley, sin necesidad de acudir á otros extremos. En Málaga, por ejemplo, importa el impuesto sobre el consumo de vinos 400.000 pesetas, y 689.000 los demás líquidos.

Ya ve S. S. si es fácil llegar á ese aumento sin necesidad de perturbar la administración municipal, que desgraciadamente no es tan perfecta como deseáramos.

Y por ahora termino lo que tenía que decir en rectificación al elocuente discurso del Sr. Montilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Señores Diputados, agradezco de todas veras á mis amigos los señores Montilla y Page las alusiones que me han dirigido; porque, si bien es cierto que hubiera sentido vivamente el hacer uso de la palabra en el Congreso antes de hallarse legalizada la situación económica, no puedo negar tampoco que, legalizada ésta, hubiera tenido grandísima pena si, tratándose de un asunto tan delicado y grave como el de los vinos, en el cual tengo y debo tener el interés más decidido, no hubiera hallado ocasión apropiada para decir algunas palabras.

Estos amigos me hacían la honra de aludirme como autoridad en la materia; y si autoridad puede ser aquel que ha dedicado grande atención y mucho tiempo al estudio de estas materias, tienen razón SS. SS.... Más de veinte años hace que vengo ocupándome de estas cuestiones, y ya hace ese tiempo que como Comisario Regio, en una Memoria presentada á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Logroño llamaba la atención á los viticultores sobre una crisis que para mí era inevitable, como, desgraciadamente, han confirmado los hechos, indicando lo que en mi concepto debía hacerse para eludirla.

Desde entonces, unas veces en artículos de periódicos, otras en folletos, otras sosteniendo las conferencias agrícolas ó dándolas en el Ateneo logroñés; ya creando el vivero de vides resistentes á la filoxera ó representando á la provincia en todos los Congresos de viticultura y filoxera nacionales é internacionales; ya como individuo del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, como ingeniero, como Diputado, tomando parte en cuantas discusiones ha habido relacionadas con los aranceles ó con los vinos; en la información agrícola como secretario y presidente de una subcomisión, como ponente de la Comisión nombrada por el entonces Ministro de Hacienda, nuestro querido amigo el Sr. Gamazo, para estudiar la modificación del impuesto de consumos, como presidente de la Comisión de tratados de comercio, como Ministro de Hacienda, y, en fin, de cuantas maneras me ha sido dable hacerlo, no he dejado un solo día de estudiar este asunto, indicando en cada época aquellas soluciones que me parecían apropiadas para evitar primero, resolver en algún caso ó conllevar en otros esta crisis gravísima.

Y si á esto se añade que represento al distrito más vinicultor de España, bien puedo asegurar sin grande inmodestia que pocos pueden hombrearse conmigo en punto á haber dedicado todos cuantos esfuerzos es posible dedicar al estudio de un asunto que pocos pueden haberlo hecho con mayor interés y entusiasmo, y que nadie puede estar más dispuesto á hacer cuantos sacrificios sean necesarios para llegar á una solución conveniente.

Pero mi tristeza comienza desde el momento en que se me pueda preguntar: «Y tantos trabajos y tantos estudios, ¿conducen acaso á que S. S. pueda proporcionarnos ahora una rápida y *completa* solución?» Yo no tengo inconveniente en decir que para estos momentos, y como solución *rápida*, *inmediata* y *completa*, no tengo ninguna, y me quedo con esta declaración tranquilo en mi conciencia, porque es muy fácil en la oposición buscar las más exageradas soluciones; pero esto es más serio y formal.

Yo no me perdonaría nunca otro género de comportamiento, ni me lo perdonarían en aquel país, que si es el primero en la viticultura es también el primero en la franqueza, y prefiere á las iniciativas y á las palabras bulliciosas los hechos prácticos y los actos sinceros.

Yo estoy dispuesto á votar todo aquello que se crea por otros, aun contra mi convencimiento, que es solución vinícola; pero no dejaré de protestar cuando se quiera hacer pasar por solución lo que sólo puede ser alivio, ni de decir que me parece poco y que estoy dispuesto á buscar soluciones mejores, dando mi cooperación á quien quiera pedírmela. A mí me importa poco saber si es mejor ó peor el dictamen de la Comisión que el voto particular de mi amigo el Sr. Montilla; lo que á mí, por lo que habré de decir, me interesa, es saber lo que piensa el Gobierno, que por lo visto no piensa nada ni de lo uno ni de lo otro; y es más, creo que ni siquiera atiende á la discusión. Pero la pena que á mí pudiera producirme el no poder traer soluciones inmediatas, y sobre todo *completas*, debiera mitigarse al esperar que ha de dármela ese Gobierno, porque no en balde habréis llenado el *Diario de las Sesiones* con las palabras producción nacional, trabajo nacional, agricultura nacional, protección á la agricultura, protección al trabajo nacional, y no en vano habréis dicho que teníais soluciones para todo, absolutamente para todo, y mucho más para estas graves cuestiones económicas. Y si ahora no lo dijérais, tratándose de vinos, me parece que sería esta la ocasión más apropiada para contaros el cuento del cosechero de Jerez; porque si ahora no lo dice el Gobierno, no sé para qué mejor ocasión puede guardarlo.

Pero dado caso que tuviera la franqueza de confesar que no tiene solución (y dudo que tenga esta franqueza), no podemos contentarnos con eso, es pre-

cios buscarla, porque lo que no se puede hacer es decir á los vinicultores que no hay solución ninguna para ellos y que tienen que conformarse con una situación por todo extremo desesperada. Más aún: aunque no la hubiera como cuestión económica y en sus relaciones con la Hacienda, no podría prescindirse del aspecto que presenta como calamidad nacional, porque no se comprende que á calamidades como los terremotos de Málaga, las inundaciones de Murcia, las desgracias de Consuegra, la pérdida del *Reina Regente*, la de las cosechas por causa del hielo y el granizo y otras más pequeñas, se atienda con fondos del Estado ó de suscriciones y se deje perecer una clase en la que sin duda alguna no debe haber viudas, ni huérfanos, ni desvalidos. Es necesario, repito, buscar una solución, y para buscarla, yo no pido al Gobierno otra cosa sino que haga desde ahí lo que yo he hecho cuando he ocupado ese banco, prometiendo hacer desde aquí lo que desde ahí pedía á las oposiciones. Es decir, que vengo á predicar con el ejemplo.

En primer lugar, estas soluciones no pueden pedirse á la mayoría, y es preciso dejar de jugar á la pelota con las responsabilidades, y que no pretenda ese Gobierno descargarla sobre aquellos á quienes de ninguna manera les corresponde.

Los intereses perjudicados fácilmente se saben dar solución, pero no se preocupan para nada ni deben preocuparse por saber que otros intereses se perjudican, y de aquí el que no se encomiende la solución de estos problemas á los propios interesados. Lo que ellos exponen sirve para conocer sus necesidades; pero corresponde á los Gobiernos el armonizar los intereses y hallar las resultantes de las aspiraciones todas.

No cabe que el Gobierno pida solución á la mayoría, y no cabe que la pida á los ex-Ministros de Hacienda, porque éstos desde que dejan la cartera dejan de tener los elementos de que sólo dispone el Gobierno para estos estudios. Yo declaro que he trabajado mucho en el Ministerio de Hacienda para la modificación ó sustitución del impuesto de consumos, cuya total supresión piden los viticultores, que era programa del partido liberal; pero no llegué á concluir esos trabajos, y declaro que no es posible terminarlos en poco tiempo, y que menos aún es posible terminarlos cuando no se desempeña la cartera de Hacienda.

Si no puede pedirse á la mayoría ni á los ex-Ministros de Hacienda porque corresponde al Gobierno, el Gobierno debe darlo. ¿Y qué se pide? Lo que yo he hecho. Yo he sabido dejar la cartera de Hacienda por haber querido recabar para el Gobierno aquellas iniciativas y responsabilidades que sólo al Gobierno corresponden, y por no querer aceptar iniciativas de nadie. Esto es lo que debe hacer el Gobierno: aceptar las responsabilidades que le corresponden y tomar las iniciativas que deba tomar.

Y desde este puesto hago lo que cuando estaba sentado en el banco azul pedía á las oposiciones que hicieran. Entonces les decía que todas estas gravísimas cuestiones económicas son cuestiones nacionaleá las que deben prestar todos su concurso, y por ciers to que no se apresuraban á otorgarlo. Y ahora que estoy en el banco de la oposición, en vez de proclamar exageradas soluciones, vengo tranquilamente á decir que si se pide mi concurso, lo daré, y aun cuando no se me pida, yo le ofrezco.

Así, pues, lo que he practicado en el banco azul y lo que sigo practicando desde aquí, es lo que pido al Gobierno, y con esto no hago más que predicar con el ejemplo; pero es necesario que se haga, y si no se hace, que conste que es el Gobierno el que quiere que no se haga.

En vano se dirá que es necesario cerrar estas Cortes, porque jamás se cerrarían tan pronto como ahora si se cerraran en fin de Junio; en vano se dirá á esta mayoría que no es del Gobierno, porque es suya, y ya se ha visto que es suya, para darle cuanto considere cuestión de gobierno; y cuando esta mayoría, que ha dado el alto ejemplo, sin ejemplo, de legalizar la situación económica discutiendo cuatro meses á través de las elecciones municipales y el nombramiento de jueces, fiscales y alcaldes, dice que está dispuesta á discutir y á dar cuanto sea preciso en asunto que no tiene por la Constitución plazo fijo y que puede resolverse en los primeros días de Julio, no hay más remedio que creerla, porque sabe cumplirlo.

En resumen: yo no podía eludir el tomar parte en esta discusión, y tampoco puedo prolongarla; me encuentro entre dos escollos igualmente peligrosos; si yo no dijera lo necesario, se diría que no tomaba el interés que debía tomar en una cuestión de esta importancia, y si alargara la discusión, se diría acaso que por mi causa no había habido tiempo de aprobar este proyecto de ley. Resumiendo, pues, digo que la cuestión es gravísima, que la cuestión puede llegar á ser de orden público, y por tanto de gobierno, y que esta mayoría, que ha dado á ese Gobierno todo lo que ha creído que era cuestión de gobierno, está dispuesta á discutir tanto tiempo como sea necesario hasta llegar á una solución que sea buena; y que si el Gobierno no quiere esto, si el Gobierno cree que es mejor cerrar las Cortes, constará que tiene por más grave el tenerlas abiertas unos días que dejar sin solución á los viticultores; y en tal caso, con discusiones, que yo creo que deben economizarse ó con votaciones, que no hay ya para qué eludir, haríamos constar estas dos cosas: primera, que la mayoría está dispuesta á prestar el concurso que se le pida, á ese Gobierno, y que, aunque no se le pida, se lo ofrece; y segunda, que ve con el mayor disgusto que este Gobierno, en ocasión en que se le hacen esos ofrecimientos, ni da, ni dice, ni tiene, ni busca solución alguna.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NIETO**: Dos palabras nada más para contestar á las elocuentísimas frases del Sr. Salvador.

El asunto objeto de la proposición que se está discutiendo está debatido hasta la saciedad; todos los Sres. Diputados tienen sobre él formada su opinión; y á más de esto, en las circunstancias actuales, aquel que tenga verdadero interés en llegar á una solución, debe procurar ser muy sobrio en palabras y muy expresivo en hechos. Cualquiera defensa de este proyecto viene á resultar una verdadera obstrucción, y esta Comisión está decidida á hacer cuanto pueda por que se llegue á un acuerdo lo más pronto posible.

No he de entrar á tratar en absoluto nada de lo que se refiere al fondo de la proposición, puesto que el Sr. Salvador nada ha dicho; S. S. ha traído, sí, á

este debate toda su altísima importancia, su gran representación, su competencia excepcional; la Comisión por mi conducto se complace en reconocerlo así; sabe las singulares condiciones del Sr. Salvador para tratar esta cuestión, y mucho habría de añadir á la brillante enumeración de títulos y servicios hecha por S. S., si hubiese de cumplir, como se merece, con los altos méritos del Sr. Salvador. Cierto es que enfrente del Sr. Salvador está una Comisión modesta y poco competente, al menos en cuanto hace relación á su presidente, y aun creo que no dejo de interpretar la opinión de mis compañeros manifestando que ninguno aspira á ponerse en manera alguna á la altura de S. S.

Pero sea de esto lo que fuere, cúmpleme hacer constar dos extremos: la perfectísima corrección de esta proposición, y el carácter verdaderamente impersonal que ofrece.

Esta proposición, buena ó mala, no es fruto de un trabajo individual como otras muchas; no es una manifestación de una afirmación particular, sino que expresa y significa la opinión de una colectividad de los representantes en el Congreso de las regiones vinícolas. (*El Sr. Salvador*: ¡Pero si no me he dirigido á la Comisión!) Nosotros hemos presentado y sometido esa proposición de ley á la consideración de la Cámara, no como inspiración propia, que entonces valdría muchísimo menos, sino con el alcance y con el sentido que acabo de exponer. Y al propio tiempo que esto afirmo, he de decir también que estoy de acuerdo con el Sr. Salvador respecto á que esto no es, ni aspira nadie á que sea, la resolución definitiva del problema vinícola; esto es ni más ni menos que el único arbitrio que, como sabe S. S., ha quedado, después de todas las tentativas que se han venido haciendo en el particular.

Creo que mi distinguido amigo el Sr. Salvador, al hablar de iniciativas parlamentarias y al hacer sobre ellas ciertas observaciones, no ha pretendido dar á entender que era irregular la iniciativa nuestra; y sobre este asunto no quiero insistir en manera alguna. Quedan solamente algunas observaciones que S. S. ha tenido á bien hacer respecto de la actitud del Gobierno, y á eso el Gobierno contestará como le parezca conveniente; por parte mía, como presidente de la Comisión, cúmpleme sólo hacer constar que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de suministrar á esta Comisión todos los antecedentes que estimábamos necesarios para la realización de nuestro trabajo, y que con su conocimiento, después de consultarle varias veces, se ha formulado el dictamen que estamos discutiendo. Nada más tengo que decir.

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): No correspondería á la atención que ha tenido conmigo el digno presidente de la Comisión, que se ha creído en el deber de dedicarme algunas palabras, si no me levantara á dirigirle á mi vez algunas otras; pero de cuanto ha dicho S. S. permítame que no me ocupe, lo primero por no alargar la discusión, y lo segundo porque no me he dirigido ni una sola vez á la Comisión.

A quien me he dirigido es al Gobierno; de quien he solicitado explicaciones es del Gobierno, porque no puede pasar esta cuestión tan grave discutiéndola en familia nosotros, los Diputados de la mayoría, y sin saber lo que sobre ella piensa el Gobierno. No caben aquí más que dos términos: ó el Gobierno tiene solución para estas cuestiones, ó no la tiene.

Si la tiene, ¿por qué no la dice? Me parece que mejor ocasión para decirla no puede haber. Y si no la tiene, ¿por qué no la busca? En una palabra, ¿qué piensa el Gobierno? ¿Qué va á hacer? De esto se trata; y además se trata de que, después de decir lo que piensa sobre la cuestión general, diga su opinión sobre la particular que está sometida á discusión, para que sepamos si lo que se propone lo estima suficiente, y si lo cree insuficiente, nos diga lo que hace falta. Pero repito que todo esto se dirige al Gobierno, no á la Comisión.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: la tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): He oído con suma extrañeza los ataques, hasta personales, que me ha dirigido el Sr. Salvador... (*El Sr. Salvador*: ¿Yo?) ¿No es S. S. el que ha hablado? (*El Sr. Salvador*: Pero no me he ocupado absolutamente del Sr. Ministro de la Gobernación.) Su señoría se ha quejado hasta de que un Sr. Diputado de la mayoría se acercara á hablar conmigo y por esta razón no oyese yo lo que S. S. decía. (*El Sr. Salvador*: No me he referido á S. S., sino á los Ministros de Hacienda, que no están aquí cuando se discuten cuestiones de Hacienda.)

Es decir que el Sr. Salvador dirige un cargo al Sr. Ministro de Hacienda porque el Sr. Ministro de Hacienda está en el día de hoy en el Senado á lo que sabe todo el mundo. ¿Comprende el Sr. Salvador que el Sr. Ministro de Hacienda estuviera ausente del Senado en el día de hoy? Pues entonces, ¿qué es lo que quiere S. S.? (*El Sr. Salvador*: Que S. S. no desvíe la discusión.)

No la desvío. ¿Qué es lo que quiere el Sr. Salvador? ¿Que sobre una cuestión concreta, muy concreta, como es la proposición ó proyecto de ley que se está discutiendo, después que el Sr. Ministro de Hacienda se ha ocupado de él con los individuos de la Comisión y con el mismo Sr. Salvador, después que ha celebrado con ellos conferencias muy largas, venga yo aquí á indicar qué es lo que entiende el señor Ministro de Hacienda como resultado de esas conferencias largas y laboriosas que mi digno compañero ha celebrado, y de las cuales yo no tengo la más pequeña noticia?

¿Quiere el Sr. Salvador, no que se discuta el dictamen, sino que el Gobierno tome la iniciativa para decir cuál es la solución que tiene para remediar el malestar de la producción y de las industrias vitícolas y vinícolas? (*El Sr. Salvador*: ¿Quién lo duda?) ¿Y cree que es el momento oportuno de pedir esta iniciativa al Gobierno, aquel en que el Ministro de Hacienda no puede contestar á S. S.? Porque, una de dos: ó tratamos sólo de este proyecto y el Sr. Salvador viene aquí á interponer una excepción dilatoria que haga imposible su aprobación, ó lo que S. S. quiere es que el Ministro de la Gobernación improvise otro proyecto de ley que dé solución completa á una cuestión que está siguiendo, como le corresponde siempre, el Sr. Ministro de Hacienda, sin haber ahorrado ciertamente ni su trabajo, ni su palabra, ni sus datos, y que yo haga esto en el momento en que por no hallarse presente el Ministro de Hacienda no puedo consultarle ni oir su parecer.

Hay que elegir, pues, por lo que hace á la tarde de hoy: ó se suspende el debate, ó no se le puede dar gusto al Sr. Salvador.

Sobre ideas generales, podría yo discutir con el Sr. Salvador. Si me pidiera mi opinión personal sobre este asunto, bien es posible, porque todo cabe en lo posible, que yo fuera más allá en las afirmaciones concretas y en el programa y en las soluciones, mucho más allá que el Sr. Salvador; ¿pero me es lícito á mí eso en este momento? ¿Puedo yo en este instante y en cuestión tan difícil como ésta, dificultad que no negará el Sr. Salvador, levantarme á dar una solución que el Sr. Salvador, después de todo, se ha guardado muy bien de decir que él tenga? Porque S. S., refiriéndose á otras cosas que no tienen nada que ver con el Gobierno actual, ha aprovechado esta ocasión para hablarnos de sus disidencias con el partido liberal, que le obligaron á abandonar el Ministerio, y, en resumidas cuentas, no ha dicho más que una cosa: que es el portaestandarte del programa del partido liberal, en el cual está escrito en los términos más explícitos la abolición del impuesto de consumos.

Yo es la primera vez que oigo eso. He oído muchas veces á los Ministros del partido liberal, recordar como un timbre de gloria para este partido el restablecimiento del impuesto de consumos, que fué únicamente suprimido por la Junta revolucionaria el año 1868, no aceptándolo ni el Gobierno provisional de aquella fecha sino como un hecho consumado, y que se restableció para los Ayuntamientos en el año 1870 y para el Estado en 1874.

Jamás he oído á los Ministros del partido liberal hablar de que piensen suprimir el impuesto de consumos en su totalidad, ni de que tengan á gloria el haberlo suprimido jamás.

A esto es á lo que el Sr. Salvador ha reducido en suma las afirmaciones que quiere que hagan los demás. Porque respecto á la cuestión del momento, ¿quiere S. S. que se detenga este debate? Pues pida que lo acuerde la Cámara, que yo no tengo ningún inconveniente en ello; pida que no continúe esta discusión hasta que venga el Sr. Ministro de Hacienda, y exíjale entonces S. S. las explicaciones que quiera.

Pero conste que, entretanto, S. S. no hace más que obstrucción á este proyecto de ley, porque no le parece bueno, porque no le parece suficiente; en su derecho está.

En suma, yo lo siento; sería para mí mucho más grato dar gusto á S. S., levantarme ahora, y con motivo de este debate, aun cuando fuera un poco extemporánea la ocasión, exponer yo aquí un programa financiero, hacer un largo discurso sobre la cuestión de los vinos; datos no me faltarían, ideas acaso tuviera alguna; pero en la situación en que yo me encuentro, esto me es absolutamente imposible.

Yo estoy aquí más bien llenando un deber de cortesía con el Parlamento, no dejando completamente sólo el banco azul mientras se está discutiendo un proyecto de ley, que defendiendo ese proyecto, y mucho menos con el encargo de tomar yo la iniciativa y de traer soluciones concretas sobre las materias de Hacienda, cuyo ramo está hoy dignamente desempeñado por otra persona.»

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **SALVADOR** (D. Amos): Paréceme á mí que no he de necesitar yo hacer grandes esfuerzos para demostrar al Sr. Cos-Gayón que no le he dirigido ataque ninguno, ni grande ni pequeño. Me he dirigido constantemente al Gobierno, y he pronunciado siempre la palabra Gobierno; ni aun siquiera he hecho mención de que el Sr. Ministro de Hacienda faltara ó no faltara de ese banco. Pues si ni siquiera he hecho mención del Sr. Ministro de Hacienda, ¿para qué había de nombrar al Sr. Ministro de la Gobernación?

Después de esto he de manifestar á S. S. que el Sr. Navarro Reverter no ha tenido conferencia alguna conmigo sobre esta materia, á pesar de que el señor Cos-Gayón afirmaba que había tenido conferencias con varios Sres. Diputados, incluso conmigo.

Pero es claro que el Sr. Cos-Gayón necesitaba decir todo cuanto le viniera á la mente para desviar la cuestión del terreno en que yo la quise colocar; y hasta tal punto ha querido desviarla, que nos ha traído las supuestas disidencias del partido liberal y las opiniones de unos y otros individuos de ese partido en ese punto, etc., etc.; pero lo que es por esta tarde, aun cuando yo lo sienta mucho, me permitirá S. S. que no le dé gusto, porque no me he de salir del terreno en que yo he colocado la cuestión.

El partido conservador ha dicho constantemente que tenía preparadas soluciones para todas estas cuestiones económicas, y, por lo tanto, que la tenía preparada para la cuestión de los vinos. Y no vale ahora decir que porque no tiene mayoría no puede dar soluciones, porque si no puede darlas puede decirlas y se las calla. Aquí de lo que se trata es de saber qué solución daría el Gobierno si tuviese una mayoría á su gusto, y dificulto que la pueda tener más á su gusto que ésta y que le sirva mejor que ésta en las cuestiones que son verdaderamente de gobierno. Esto es de lo que se trata, ni más ni menos, y de este terreno no hemos de salir.

Pero el Sr. Cos-Gayón, con su habilidad por todos reconocida, decía: «Lo que hace el Sr. Salvador con esto es oponerse á que salga este proyecto de ley; quiere que se suspenda la discusión.» ¿Pues qué duda cabe que yo quiero que se suspenda esta discusión, si ha de tener por fin el que venga una mejor solución del Gobierno en este asunto? ¿Qué me importa á mí que se aplace un día más la discusión de este asunto, cuando vengo á pedir que, si es preciso, se discuta durante todo el verano? ¡Pues no faltaba más! ¿Es que el Gobierno tiene pensado, ó acaso decidido y resuelto, que se han de cerrar las Cortes antes de dar solución á la cuestión de los vinos? Pues entonces declárelo así: diga que le importa muchísimo más cerrar pronto las Cortes que dar satisfacción á los intereses de los vinicultores.

Pero si no lo tiene decidido ni resuelto, si no hay nadie que se oponga á que discutamos unos cuantos días más, ¿para qué apresurar la discusión en éste?

Insisto, pues, en pretender que el Gobierno diga si estas soluciones que vienen ahora entiende que son bastantes para dar satisfacción á los vinicultores, y si no, que diga cómo las completaría, para ayudarle nosotros en cuanto sea necesario y lo crea preciso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón):

Si encuentra alguna inexactitud el Sr. Salvador en lo que yo he dicho antes; si yo he dicho que el señor Ministro de Hacienda había celebrado varias conferencias y que las habían celebrado otros, y que en esas conferencias había tomado parte el Sr. Salvador, y entiende S. S. que hay inexactitud en eso, esto le debe probar más á S. S. cuán falto estoy de antecedentes en esta cuestión para poderla discutir, porque se trata de una cuestión que tiene sus antecedentes, de una cuestión que viene en la forma de una última transacción más ó menos completa y definitiva, en la que hay una porción de tratos y contratos en los cuales yo no he tenido la más pequeña parte. Dice el Sr. Salvador que ésta no es cuestión para que vengan aquí á dar soluciones los ex-Ministros, porque los ex-Ministros después que dejan de ser Ministros no tienen que dar soluciones. ¿Ha dicho esto S. S. antes? (*El Sr. Salvador*: Verdad.) Pues si lo ha dicho, era porque á los ex-Ministros, y á S. S. como ex-Ministro, se les ha consultado sobre esto, y á eso me refería yo. (*El Sr. Salvador*: A mí no me lo han consultado.) Pues si no se lo han consultado á S. S., ¿para qué hablaba de ex-Ministros? ¿Para qué decía que no tenía que contestar? (*El Sr. Salvador*: ¡Pero si está pidiendo constantemente el Gobierno soluciones á la mayoría y á los ex-Ministros del partido liberal!) Pues á eso me refería yo, á las palabras de S. S., á lo que S. S. estaba decidido á hacer, y también aquí tiene aplicación el cuento del cosechero de Jerez. Su señoría mientras fué Ministro estaba decidido á ir á la abolición absoluta del impuesto de consumos, pero la guardó para mejor ocasión. Pero, en fin, S. S. lo ha dicho con toda claridad y estamos completamente de acuerdo; todo el sentido de lo que S. S. ha dicho queda reducido á lo siguiente: S. S. entiende que este debate se debe suspender y que no debe seguir hasta que venga el Sr. Ministro de Hacienda á contestar á S. S. y dar satisfacción á sus deseos. La Cámara resolverá. ¿Resuelve, por dar gusto á S. S., que no se debe continuar este debate? Pues nada tengo yo que oponer. ¿Entiende la Cámara que debe continuar la discusión? Pues por mi parte tampoco tengo objeción que hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Salvador.

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Por más que se empeñe el Sr. Cos-Gayón, no saco la cuestión de los términos en que la he colocado.

Pretende S. S. que sea yo el responsable de que se suspenda esta discusión. No; yo no lo seré, lo será S. S. ¿Sabe S. S. ciertamente que no se van á prorrogar estas sesiones el tiempo necesario para estudiar el asunto? Pues entonces pido que no se suspenda la discusión. ¿Sabe S. S. que se van á prorrogar tanto cuanto sea necesario para llegar á mejor solución? Entonces ya no hay inconveniente en suspender esta discusión hasta que pueda hablar el Gobierno.

Pero volvamos al cuento del cosechero de Jerez. Estas soluciones que tenía el partido conservador, ¿cuándo piensa traerlas? ¿cuáles son? Porque yo me contentaría, ya que dice S. S. que he guardado las soluciones para mejor ocasión, con que SS. SS. hicieran en el poder lo que desde el poder hemos hecho nosotros; pero ya que les ha parecido mal y poco lo que nosotros hemos hecho, por lo menos que conozcamos el programa del Gobierno; y si se calla á pesar de todas nuestras excitaciones, nos consentirá que hagamos constar que ni da, ni dice, ni tiene, ni busca solución alguna.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Salvador no quiere para sí la responsabilidad de que continúe ni de que cese este debate. Pues yo tampoco tengo en esto ningún interés, y menos todavía ninguna responsabilidad.

El Sr. Salvador ya reduce toda su argumentación á decir que él tiene y tenía y tendrá en esto soluciones completas para todas las cuestiones, incluso para ésta; y yo digo que ni las dijo á su tiempo, ni las dice ahora, ni las dirá. (*El Sr. Salvador*: Yo he dicho que no las tenía cuando no las tenía, que es lo que no quieren decir SS. SS. No pretendo que las expongan, sino que digan que no las tienen.) ¿Que no tienen el qué? (*Risas.*) ¿Qué es lo que S. S. quiere? ¿Pretende S. S. que digamos que no tenemos ideas en la cuestión del libre cambio y de la protección? ¿Es eso lo que S. S. pretende? ¿Cree S. S. que á nosotros nos duelen prendas en ese terreno? ¿Cree S. S. que no tenemos ideas en lo referente á la nivelación del presupuesto? ¿Cree que no hemos dado pruebas de ir á esa nivelación, unas veces por propia iniciativa, otras veces ayudando patrióticamente las iniciativas de nuestros adversarios, incluso las de S. S., aun cuando S. S. no haya tenido ocasión de tener tan grandes iniciativas como otros Ministros de Hacienda del partido liberal?

¿Sobre qué es lo que S. S. entiende que no tenemos soluciones? ¿Es que entiende S. S. que se puede decir á un Gobierno que no tiene soluciones porque una mañana ó una tarde cualquiera no puede venir aquí á remediar los males padecidos por una parte de la producción nacional, cuando esos males son debidos á causas que, en efecto, no está en manos de los hombres remediar en un momento? ¿Es eso lo que S. S. entiende por no tener soluciones? ¿Qué entiende S. S. por tener soluciones? ¿El nivelar los presupuestos? ¿El restablecer el crédito? ¿El abrir en el acto un mercado como el francés á nuestra producción de vino, cuando ese mercado está cerrado, no ya por las cuestiones arancelarias, sino por haber restablecido una producción que anteriormente había perdido? ¿Qué entiende S. S. por dar una solución? ¿Pretende S. S. que se diga esta tarde, de qué manera es posible volver á exportar á Francia vino por valor de 240 millones de pesetas? (*El Sr. Montilla, D. Juan*: También censuraron SS. SS. el tratado de 1882.) No; nosotros discutimos el tratado de 1882 á su tiempo, comparándole con el de 1877, y haciendo constar lo que después la experiencia ha demostrado, es á saber: que las concesiones que se nos hacía únicamente respecto de la tarifa de los vinos, no compensaban las que nosotros les habíamos concedido.

Nosotros habíamos hecho un tratado, el de 1877, sumamente ventajoso, tan ventajoso que fué completamente imposible renovarlo con Francia, pues había salido de tal suerte en condiciones desfavorables respecto de nosotros, que no era posible exigirle al Gobierno liberal de 1882 que hiciera un tratado tan ventajoso como el de 1877; y yo recuerdo que desde los bancos de enfrente, discutiendo con el Sr. Albacete, presidente de la Comisión que había gestionado

en París los dos tratados, el de 1877 y el de 1882, reconocí paladinamente esta verdad: que hubiera sido una grandísima injusticia exigirle al Gobierno liberal de 1882 que hiciera un tratado tan ventajoso como había sido el de 1877, lo cual reconoció también explícitamente el Sr. Albacete, que defendía el proyecto del Gobierno liberal.

Pero hoy nada de esto discutimos. Ahora, en efecto, se ve con toda claridad, con una claridad desgraciadamente deslumbradora, que la cuestión de los vinos no depende solamente, como durante muchos años hemos estado aquí unos y otros creyendo y sosteniendo, no depende exclusivamente de la tarifa arancelaria; que el remedio tiene que estar en otra parte, porque los males han procedido de otra parte. Y que el remedio no es tan fácil, bien á la vista está, porque todos, de uno y otro lado de la Cámara, hemos estado buscando un remedio eficaz y rápido que prontamente pudiera aplicarse. Si se trata, pues, únicamente de exigir que de repente se traiga una solución completa que restablezca el estado de cosas anteriores, el Sr. Salvador puede pedirlo, en la seguridad de que nadie le dará solución.

Si se trata de buscar, ya que no un remedio pronto, rápido, radical y completo, por lo menos remedios que vayan favoreciendo y mejorando la situación de la producción vinícola, entonces el señor Salvador debe decir si le parece que este proyecto de ley que estamos discutiendo es bueno ó es malo, sirve ó no sirve, tiene ó no tiene alguna eficacia. ¿Cree que en absoluto es malo? Pues vote en contra. ¿Le parece que se puede admitir, siquiera como una reforma muy parcial, pequeña, exigua? Pues no ponga S. S. obstáculo á su examen y aprobación.

El Sr. **SALVADOR**: Una sola palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Digo una sola palabra, porque alguna vez han de concluir las rectificaciones.

A mí no me parece mal eso; me parece poco. Yo no pido á S. S. cosas grandes, sino únicamente que aquellas soluciones que decían en la oposición que tenían nos las digan ahora, porque puede pasar un Gobierno sin soluciones si tiene la franqueza de confesarlo; lo que no puede pasar es que tenga soluciones y no las diga, y menos aún que diga que las tiene sin tenerlas.»

Leído nuevamente el voto particular del Sr. Montilla y previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyó otro voto particular del Sr. Domínguez Pascual, y abierta discusión sobre él dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra en contra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: No puedo ocultar á la Cámara ni al Sr. Domínguez Pascual, mi amigo, el sentimiento que me produce el tener que combatir su voto particular.

El Sr. Domínguez Pascual sabe que en todas estas cuestiones que se relacionan con la agricultura, desde que nos sentamos á la vez en estos escaños, hemos tenido siempre pareceres casi idénticos; y tratándose de una producción tan importante y tan decaída como la producción olivarera, es para mí muy sensible tener que decir á S. S. que la Comisión se cree en el deber de rechazar el voto particular formulado por S. S.

Sin entrar á discutir las causas, muy bien expuestas, que señala S. S., basta sólo consignar que en la materia que ha sido objeto de nuestro estudio y de nuestro examen, están determinados los límites de nuestro trabajo. En esa proposición de ley de que es producto esta Comisión, no otra cosa se le ha encomendado que la reforma ó la rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos; y aunque la Comisión opinase, que yo no lo sé ni tengo para qué declararlo, que en esta cuestión tenía un parecer igual al de S. S., tendría que decir la Comisión lo de la carta de los Pisones: que no era este su lugar.

No podemos resolver nosotros sobre la rebaja total del impuesto de consumos en cuanto afecta y concierne á todas las especies sometidas á sus tarifas, sino únicamente determinado de un modo expreso por el título de la proposición de ley en lo que se relaciona con los vinos.

Comprenderá S. S. que sólo esto era motivo bastante para que nosotros no pudiéramos aceptar su voto particular; pero si aún quiere S. S. mayor explicación, yo tengo que decirle, aunque sea de pasada, que los medios propuestos por S. S. (sólo hago esta declaración en mi nombre), no sólo no pugnan con doctrinas y deseos propios, sino que quizá quizá abundo en su tendencia y en cierta medida desearía su aprobación. A pesar de esta congruencia, la Comisión no podía conocer de una cuestión tan grave como aquella que se refiere á una reforma tan importante del arancel, profunda, no sólo en el terreno de los principios, sino además vedada, porque no podíamos olvidar, al tratar cuestiones muy prácticas, la realidad en que se producen y que nos rodea, que S. S., que con grandísimo celo y con su ilustrado parecer ha asistido á cuantas reuniones han celebrado aquí los Diputados más directamente interesados en la cuestión vinícola, sabe la génesis laboriosa de esta proposición que se discute. Su señoría conoce cómo este dictamen es el producto alambicado del parecer de todos, ó, por lo menos, de aquello en que todos disienten menos. Comprenderá S. S. cuán peligroso era para nosotros el embarcarnos en mares muy procelosos, y que al venir el choque de las ideas y de las opiniones dentro de esta Cámara, lejos de llegar nosotros á dar un alivio, que no más que en esta medida lo presentamos, á una crisis gravísima, traeríamos al debate cuestiones tan hondas que, sin disputa, sería una imprudencia y una insensatez el querer, no ya traerlas, sino resolverlas, cuando tal vez faltan pocas horas parlamentarias para que se cierren estas Cortes.

En esta cuestión podemos decir, como ha dicho el Presidente del Consejo de Ministros francés con análogo motivo, que todos los Diputados tienen formada su opinión; y yo creo que el Sr. Domínguez estará conforme con este juicio mío y no querrá en esta ocasión, permítame S. S. que se lo diga con la libertad que siempre da la amistad familiar é íntima; no querrá en esta ocasión hacer el papel del perro del hortelano. El problema y crisis de los aceites no hay espacio para resolverlos, y no debemos involucrarlos con los que afectan á los vinos. Fío tanto en que S. S. encontrará aceptables estas razones, que á su patriotismo me encomiendo, rogándole que retire su voto particular.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: He de hacer constar, ante todo, que el voto particular que se discute no es la expresión, ni mucho menos, de mi convencimiento íntimo ni de mi ideal en las cuestiones á que se refiere. Se reduce, no á lo qué creo que debe ser, sino á lo que creo que puede ser en las actuales circunstancias, y deseo que conste esto, porque como oigo hablar mucho de supresión de impuestos de consumos, y yo soy quizá el único, ó por lo menos el más decidido partidario de la total supresión de ese impuesto, sobre lo cual tengo presentada una proposición á la Cámara, proposición que presenté siendo Ministro el Sr. Salvador y que no se discutió porque no quiso el Sr. Salvador que se discutiera, bueno es que conste quiénes tienen unas ideas y quiénes tienen otras.

Salvadas mis opiniones con estas palabras, voy á procurar contestar los argumentos que el Sr. Conde del Retamoso ha expuesto como fundamento de la opinión de la Comisión contraria á mi voto particular.

El primero, el de más fuerza en mi sentir, aquel en que ha hecho más hincapié el Sr. Conde del Retamoso, es el argumento de la improcedencia de mezclar los intereses vinícolas con los intereses olivareros, y el de que esta Comisión estaba llamada á tratar de la rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos, pero no sobre ninguna otra sustancia.

Acerca de este argumento capital, tengo que decir al Sr. Conde del Retamoso que, dadas las circunstancias en que nos encontramos, dada la oposición de todos los Gobiernos y de todos aquellos que se consideran ó que son hombres de Estado y posibles Ministros de Hacienda, es muy difícil, es casi imposible, ni en estas circunstancias ni en circunstancias ordinarias, conseguir rebajas importantes, que yo entiendo justas y legítimas, en el presupuesto de ingresos.

Teniendo esto en cuenta y conociendo la dificultad del caso, los intereses olivareros que sufren una crisis más honda y antigua que la riqueza vitícola y vinícola, han aguardado á que los Gobiernos encontraran ocasión oportuna de acudir en su auxilio; pero los años pasan y el remedio no viene.

Se han presentado varias proposiciones, y siempre sin éxito, siempre sin resultado.

Hoy, por algún movimiento de la opinión, por circunstancias que quizás tengan que ver algo con ramificaciones electorales, se ha producido un movimiento justo, que yo aplaudo y alabo, en favor de la producción vinícola; y ese movimiento, que no se atreve á contrariar el Gobierno abiertamente, aunque en el fondo yo estoy seguro que no aprueba esta proposición ni este dictamen, ese movimiento hemos de aprovecharle todos aquellos que aquí hemos gritado constantemente, sin que se nos oiga, en defensa de intereses tan legítimos, tan importantes y tan perjudicados como puedan serlo los de la riqueza vinícola.

Aquí tiene explicado el Sr. Conde del Retamoso por qué yo, empujado por los olivareros de la región andaluza, he solicitado formar parte de la Comisión, he expuesto en el seno de ella cuanto yo creía que debía hacerse constar respecto del particular, he procurado que se consignaran medidas favorables para las industrias vitícola y vinícola, que yo á eso no me opongo, pero que no fueran medidas exclusivistas, sino que se hiciera extensivo el beneficio á la riqueza olivarera, protegiendo no solamente al vino, sino también al aceite.

La Comisión ha entendido que no podía aceptar mis proposiciones, y yo creo, se lo digo lealmente, que ha cometido un grave error. Todo lo que signifique exclusivismos, es muy difícil que prospere, y la proposición que se presentó como exclusivista, y este dictamen que conserva ese carácter, tengo yo el temor de que han de ser rechazados. Yo lo sentiré, porque por mi parte no ha de haber oposición á ese dictamen, sino que apoyado este voto particular, si la Cámara lo desecha, yo votaré en favor del dictamen de la Comisión, porque aunque me parezca malo, me parece menos malo que lo existente.

Pero repito que temo mucho que ese dictamen no llegue á ser ley; porque tiene ese inconveniente de ser exclusivista, y porque además tiene otro inconveniente grandísimo, y es el de los medios que se han buscado para cubrir la falta de ingresos que supone para el Tesoro la rebaja del de consumos, medios que encontrarán grande, grandísima oposición en esta Cámara, y seguramente la hallarán también en el Senado.

No están las circunstancias ni los tiempos para traer proposiciones de ley que no aunen voluntades; las circunstancias exigen, por el contrario, procurar aunar las voluntades si se quiere llegar á un fin práctico.

Y, aparte de este primer argumento del Sr. Conde del Retamoso, de la improcedencia de traer la cuestión referente al aceite unida á la cuestión vinícola, aparte de este argumento, ¿qué se dice por la Comisión? ¿Qué ha dicho S. S. en contra de lo que yo pretendo en este voto particular? Su señoría, aunque diciendo que hablaba por cuenta propia en ese punto, ha venido á decir, como puede decirlo un individuo que ha firmado un dictamen contrario al voto particular que se discute: que le parece bien el voto particular, que acepta las ideas generales contenidas en él, que casi siempre ha estado conforme conmigo cuando se han discutido en esta Cámara estas cuestiones económicas; lo cual efectivamente es cierto y ha sido para mí siempre muy satisfactorio, porque entendiendo yo que defendía la justicia, me era muy grato que persona que para mí representa tanto y vale tanto como vale y representa S. S, estuviera conforme conmigo y sostuviera las mismas opiniones que yo en las discusiones de esta Cámara. Esto es lo que ha dicho S. S., y ciertamente que no constituye verdadera impugnación de mi voto particular.

Hay en ese dictamen y en la proposición, otra circunstancia que desaparece en el voto particular, y que á mi juicio va á ser muy perjudicial para la aprobación del dictamen. Lealmente lo dije así en el seno de la Comisión, y he de repetirlo aquí. No se puede, no se debe hacer esa diferencia que establece la Comisión entre poblaciones de distintas categorías. Se trata en primer término de beneficiar, y mientras el beneficio se extienda á mayor número de poblaciones, claro es que será más importante y mejor recibido por los representantes del país. Se trata, por otra parte, de los ingresos y los gastos de los Municipios. ¿Por qué hacer una diferencia entre las

poblaciones que tengan de 30.000 almas para arriba, que habrán de resultar, en mi sentir, beneficiadas con la aprobación de ese dictamen, y conservar en la situación actual á las poblaciones de menor categoría? Yo desde el primer momento he creído que esto no era aceptable, y he sostenido en el seno de la Comisión, que la reforma, chica ó grande, ya consistiese en la rebaja del 50 por 100, ya se encaminase por otros procedimientos de que también se habló en el seno de la Comisión, se hiciera extensiva á todos los Ayuntamientos de España, para lo que antes decía, para aunar voluntades, para hacer las cosas con espíritu amplio, general y sin ningún género de exclusivismos.

En mi deseo y en mi propósito que he llevado á este voto particular, de no recargar para el Estado ninguno, absolutamente ninguno de los impuestos hoy existentes, buscaba yo una solución distinta y completamente contraria á la que ha encontrado la Comisión, á la que ha sido formulada en su dictamen. Podré quizá estar equivocado al buscar esta solución; pero lo que es la ventaja de no gravar ningún impuesto de los que yo considero deben suprimirse, sino gravar un impuesto puramente indirecto, como es el de Aduanas, esa ventaja entiendo yo que hace muy preferente esta solución respecto de la que se ha formulado en el dictamen, y que, como os he anunciado, será combatido, sobre todo en un punto capitalísimo, en el de las cédulas personales.

Ya sé yo que contra el recargo del arancel, que yo he buscado como solución para llevar al Tesoro los ingresos que pudiera perder en la contribución de consumos, se han de levantar todos aquellos que con los aparatosos argumentos del libre cambio, con esas teorías magníficas y hermosas, pero completamente lejanas de la realidad, que tanto han perjudicado y todavía siguen perjudicando desgraciadamente á esta Nación, hablarán también de industrias creadas á la sombra de los aranceles en que no se establecían derechos protectores, sino derechos apenas fiscales, puesto que hay sustancias que se pretende en el voto particular que sean gravadas á su introducción, que en la actualidad pagan por cada 100 kilogramos 40 céntimos de peseta. Pero contra todas esas teorías, contra todo ese movimiento librecambista, que tiene importante y lucida representación en esta Cámara, entiendo que en los tiempos actuales habrá de ponerse y se pondrá seguramente en el porvenir un dique, un valladar infranqueable, porque España ni es hoy ni puede ser librecambista. Bien está que lo sea, por ejemplo, la Gran Bretaña; razón tiene para serlo; ojalá estuviéramos nosotros á su altura y pudiéramos ser tan librecambistas como lo es esa Nación, aun cuando muchos dicen que no lo es ya tanto.

El libre cambio podrá convenir á aquellas Naciones que tienen una gran producción industrial, y por consiguiente, una importantísima riqueza que exportar, á aquellas cuya exportación suma partidas mucho más considerables que la importación que en ellas se hace; pero un país que, dígase lo que se quiera, es pobre como España, ya por su atraso, ya por otras circunstancias; en que la industria tiene escasas y muy endebles manifestaciones; en que la agricultura, sea por el fisco, que es la causa primordial, sea por otros motivos, se encuentra arruinada y empobrecida, como vosotros mismos sostenéis en ese dictamen, y entiendo que estamos todos conformes en esto; un país como España no puede ser librecambista por ahora; ojalá pudiera serlo pronto, porque sería señal de que había llegado á un estado de prosperidad y de riqueza que tanta falta nos hace.

Por consiguiente, no he tenido reparo en buscar en los aranceles los recargos necesarios para el Tesoro, en compensación de lo que perderá por este dictamen sobre los vinos.

El Sr. Conde del Retamoso no dijo nada sobre este punto, sino que quizá estaría conforme conmigo.

Si al rectificar este Sr. Diputado ó algún otro señor de la Comisión dijeran algo sobre esta materia, entonces podría ser yo más extenso. Por el momento termino respecto del particular, y voy á hablar solamente ahora de los recargos que yo entiendo inaceptables y de aquellos que propongo en su sustitución.

Me refiero á dos exclusivamente.

Propone la Comisión un recargo sobre el precio del tabaco, y otro recargo sobre las cédulas personales.

Me parece mal desde luego el primero; tiene muchas dificultades, siendo la principal, como procedimiento y como forma, el tratarse de un impuesto arrendado en la actualidad, y las condiciones de dicho arrendamiento no podrían modificarse sin producir un grave perjuicio para el contribuyente y algún perjuicio para el Tesoro; que no son las Compañías de arriendo de las contribuciones ó impuestos del Estado, aquellas á quienes se puede acudir con modificaciones de sus contratos sin que les produzcan estas modificaciones alguna utilidad. Ojalá me equivoque, y la Compañía Arrendataria de Tabacos sea en España tan generosa, que entregue algunos millones más al Tesoro si ese dictamen llega á aprobarse, sin producirle á ella utilidad ninguna; siempre quedaría el gravamen mayor para el contribuyente, y yo entiendo que ha de ser una de las causas que dificultarán la aprobacion de ese dictamen. Porque habéis de tener en cuenta que el tabaco, señores Diputados, será artículo de lujo, será artículo de vicio; pero no conozco ningún pobre jornalero español que no fume, y en cambio conozco miles de ellos que no beben jamás vino.

El otro impuesto que se propone por los señores de la Comisión, el recargo sobre las cédulas personales, con sólo anunciarlo levantó tal clamoreo, que yo entiendo que si la Comisión no modifica en ese punto su dictamen, será muy difícil que pase adelante. Y como no combato por combatir, sino que busco soluciones prácticas, deseando que el dictamen se apruebe, si se consigue como yo deseo, mejor, y si no en la forma que viene propuesto, yo ruego y aconsejo, si á tanto pudiera llegar cerca de mis dignos compañeros de Comisión, que en ese punto modifiquen el dictamen y podamos llegar á una solución de concordia que hiciera ley esta rebaja del impuesto sobre los vinos. Y aunque yo entiendo (y en esto estoy conforme con el Sr. Salvador) que no es una solución, como no es una solución para el aceite la rebaja de 50 por 100 en el derecho de consumos, creo que al menos son pequeños alivios que pueden hacer ir viviendo á este enfermo moribundo y á esta agricultura, hasta que llegue un momento en que con más alientos de los que tienen hoy Gobierno y Parlamento, podamos hacer algo grande y beneficioso,

que seguramente algo se puede hacer con un poco de buena voluntad.

No he de terminar sin deciros que esta cuestión de los aceites que yo he defendido, no es una cuestión exclusivamente mía y que sólo yo defiendo y mantengo aquí; porque al tener conocimiento de este voto particular, se me han acercado varios Sres. Diputados que están conformes con el principio y con el desarrollo que he podido dar á la cuestión en este voto y que están dispuestos á tomar parte en esta discusión, haciendo todo lo posible por que el voto prospere.

Yo no dudo tampoco de que muchos de los Diputados andaluces interesados en la cuestión olivarera se verán en la necesidad de terciar en el debate para exponer sus puntos de vista; y estoy seguro de que, por el ejemplo, el Sr. López, que en ocasiones distintas ha solicitado del Congreso medidas protectoras para el aceite sin haber obtenido resultado alguno, aprovechará la ocasión para insistir en su demanda, y estoy seguro también de que el Sr. Liaño, representante de una comarca esencialmente olivarera, y muy entendido en todas estas cuestiones, no dejará de decirnos su opinión sobre el particular, y si cree como yo, que este voto debiera prosperar haciendo un beneficio á todas las provincias españolas, y no limitándolo como lo limita el dictamen á algunas de ellas, siquiera sean muchas y muy importantes. (*El Sr. Liaño pide la palabra.*)

He de hacer constar que la riqueza olivarera no es una riqueza insignificante, porque si bien es cierto que no llega á tener la importancia de la riqueza vinícola, ni siquiera la de la producción de cereales, tened entendido que la producción de aceite en España supone anualmente por término medio un valor de 300 millones de pesetas; y una producción de esta importancia bien merece que se la atienda y se la considere, y que se discutan todas aquellas soluciones que pueden favorecerla y ayudar á que salga de la situación dificilísima en que hoy se encuentra.

Voy á terminar dirigiendo á la Comisión un ruego concreto. Creo que es difícil que lo atienda, pero no puedo contestar de otra manera á la indicación que el Sr. Conde del Retamoso me hizo antes para que retirara el voto particular.

Convencido como estoy, porque si no no hubiera formulado este voto, de que lo que en él se dispone es mucho más conveniente que lo que en el dictamen se dice, y no es sólo conveniente, sino justísimo, ruego á la Comisión que, si no todo el voto particular, porque tal vez encuentre en él algo que le parezca inaceptable, admita algunas de las ideas contenidas en él, las cuales podría yo concretar para darles forma parlamentaria en enmiendas que serían luego aceptadas por la Comisión.

Creo que algo de lo que contiene el voto podría aceptarse en esta forma. No sé si la Comisión podrá atender mi ruego; yo á ella me confío, y de sus deseos de justicia que reconozco, espero que estudiará la cuestión detenidamente y verá si es posible que coincidamos en esa forma, en cuyo caso podría yo tener el gusto de atender sus ruegos retirando el voto.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de que las Secciones habían nombrado en su reunión de este día las siguientes Comisiones:

Para la proposición de ley sobre concesión de un tranvía de Gerona á Flassá.

Sres. Cañellas.
Marianao (Marqués de).
Maluquer Viladot.
Herrero.
Sol y Ortega.
Rossell.
Ruiz (D. Gustavo).

Para el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusión en el plan general de carreteras de dos en la provincia de Pontevedra.

Sres. Elduayen.
Pardo Balmonte.
Pérez (D. Vicente).
Fernández Villaverde.
Puerta.
Quiroga Vázquez.
García Prieto.

También quedó enterado de que la Comisión que había de dar dictamen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra, se había constituído, nombrando presidente al Sr. Fernández Villaverde y secretario al Sr. García Prieto.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un expediente promovido por la Sociedad «Pina y Marín» en solicitud de la concesión en propiedad de los terrenos comprendidos en las concesiones de agua del Canal Imperial de Aragón, que, á instancia del Sr. Diputado D. Eustaquio de la Torre Mínguez, había remitido el Sr. Ministro de Hacienda.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión declarando libres de todo derecho de entrada en Puerto Rico las máquinas y aparatos para la fabricación de azúcar y aguardientes de caña, y las piezas de maquinaria sueltas. (*Véase el* Apéndice 83.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una emienda del Sr. Urzáiz al art. 2.° del dictamen sobre rebaja del impuesto de consumos de los vinos. (*Véase el* Apéndice 84.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.»

El Congreso se reunirá mañana en sesión secreta después de la pública para la aprobación de las cuentas de la Comisión de gobierno interior, que quedaron sobre la mesa.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo suplementos de crédito para pago de obligaciones de los Ministerios de Fomento y Hacienda y Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto del corriente año económico de 1894-95.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1894-95: 4.700 pesetas al Ministerio de Fomento, capítulo 29, art. 2.°, «Conservación del canal de Aragón y Cataluña»; 100.000 al Ministerio de Hacienda, sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», capítulo 4.°, art. 1.°, «Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas»; 40.000 á la misma sección 9.ª, capítulo 10, artículo único, «Explotación de las minasde Almadén», y 7.696 á la propia sección, capítulo 5.°, art. 2.°, «Para la adquisición de cartulina anteada con destino á la elaboración de tarjetas postales y licencia de uso de armas, caza y pesca».

Art. 2.° El importe de los mencionados suplementos de crédito se cubrirá, á saber: las 100.000 pesetas de la sección 9.ª, «Para fabricación de cédulas personales», y las 40.000 de la misma sección «Para gastos de explotación de las minas de Almadén», con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro»; las 4.700 de la sección 7.ª, «Para conservación del canal de Aragón y Cataluña», trasfiriendo igual suma del capítulo 25, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas», y las 7.696 del suplemento al capítulo 5.°, art. 2.° de la sección 9.ª, «Para cartulina anteada y fina de diferentes colores», deduciendo igual cantidad del propio capítulo y artículo, concepto de «Para goma, cartones, cuerdas, bramante, hilo laso é hilo para precintar cajones, esteras, hulla, carbón de encina y de brezo y leña de encina.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre recogida ó renovación de las obligaciones y pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y los entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para renovar las obligaciones y los pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y los pagarés entregados al Banco de España por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería del ejercicio corriente, pudiendo hacerse dicha renovación á los plazos y con el interés que estime necesarios.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del resultado de estas operaciones.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre cesión al Municipio de Vigo de la propiedad del Estado denominada «Batería de la Lage».

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para ceder al Municipio de Vigo la propiedad del Estado, sita en aquella ciudad, denominada «Batería de la Lage.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando de refugio é interés general el puerto de Quejo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El puerto de Quejo, en la provincia de Santander, será considerado como puerto de refugio, y por tanto de interés general, á los efectos de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., aplicando á los gastos que origine el restablecimiento de la paz en Cuba la pignoración ó venta de los billetes hipotecarios creados por la ley de 18 de Junio de 1890.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda en suspenso la conversión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1886, dispuesta por el párrafo 1.° del art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

Los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890, creados por virtud de dicha ley y emitidos por Real decreto de 27 de Setiembre del mismo año, podrán aplicarse á arbitrar recursos mediante su pignoración ó venta, para atender á los gastos que origine el restablecimiento del orden público en dicha isla, con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 29 de Marzo último, que se considerará subsistente hasta la completa pacificación de aquellas provincias.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Ministro de la Guerra para permutar por otro que ha de construirse, el edificio del hospital militar de Barcelona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para permutar el edificio destinado actualmente á hospital militar, sito en la calle de Tallers, de la ciudad de Barcelona, por otro nuevo que se edifique, conforme á los adelantos modernos, en las afueras de aquella población y con arreglo á los planos hechos por dicho Departamento.

Para la permuta de este edificio se partirá de la tasación previa del mismo hecha por el propio Ministerio.

Art. 2.° Los planos y pliegos de condiciones deberán estar terminados á los seis meses de haber sido promulgada esta ley, y estarán expuestos al público en el Ministerio de la Guerra y en la Capitanía general de Cataluña durante igual espacio de tiempo, en el que se admitirán las proposiciones que se presenten bajo pliego cerrado.

Art. 3.° Estas proposiciones, que supondrán siempre la aceptación del precio de tasación del edificio á que se refiere el art. 1.°, versarán sobre las mejores condiciones del sitio en que ha de ser emplazado el edificio nuevo, la mayor extensión de aquél, la menor duración del tiempo de construcción para su entrega, y todo lo que responda al mejor servicio del nuevo hospital.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo el bronce necesario para erigir en Orense una estatua á Doña Concepción Arenal.

Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Comisión organizadora del proyecto de construcción de una estatua por suscrición popular en Orense á Doña Concepción Arenal el bronce necesario para su fundición.

Art. 2.° El Sr. Ministro de la Guerra señalará la cantidad de bronce que se haya de extraer de una de las fábricas del Estado para cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., modificando la división electoral de la provincia de Zamora.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para las primeras y sucesivas elecciones generales que se verifiquen, la provincia de Zamora se dividirá en siete distritos en la forma que determina esta ley.

Art. 2.° Se conservarán las denominaciones de los distritos actualmente existentes, pero adicionando la del nuevo distrito de Bermillo de Sayago.

Art. 3.° Los distritos de Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago y Puebla de Sanabria quedan constituídos con todos los Ayuntamientos que forman su partido judicial.

Art. 4.° El distrito de Villalpando continuará constituído en la misma forma y con los mismos Ayuntamientos que lo está en la actualidad, menos Castrogonzalo y Fuentes de Ropel, que pertenecerán al distrito de Benavente.

Art. 5.° El distrito de Toro seguirá formado con los mismos Ayuntamientos que hoy lo constituyen, menos Fuentes Preadas y El Piñero, que se agregan al de Zamora.

Art. 6.° El distrito de Zamora lo constituirán asimismo sus actuales Ayuntamientos, excepto los que, por pertenecer al partido judicial de Bermillo de Sayago, pasan á este nuevo distrito electoral según el art. 3.°, y además los pueblos de Fuentes Preadas y El Piñero, mencionados anteriormente.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de montaña de Ategorrieta al monte Ulía.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Vicente Machimbarrena y Gogorza la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de Ategorrieta, termine en el monte Ulía, ambos en las cercanías de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlo pueda imponer el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 5.° Las obras empezarán dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto y quedarán terminadas á los tres años de empezadas.

Art. 6.° Se autorizará el establecimiento del teléfono para el servicio de este ferrocarril, sin perjuicio de establecer dos hilos telegráficos para el servicio del Gobierno si lo estima necesario.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un ferrocarril de Sotiello al puerto del Musel.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, la concesión para construir y explotar, sin subvención del Estado, un ferrocarril con vía de 1 metro 445 milímetros entre bordes interiores de carriles, el cual, partiendo del kilómetro 32 de la línea de Sama de Langreo á Gijón en el paraje denominado «Sotiello», se extienda por la vega del río Aboño y termine en el puerto comercial y de refugio, en construcción, llamado del Musel, en la Concha de Gijón.

Art. 2.° El concesionario quedará obligado á presentar á la aprobación del Ministerio de Fomento, dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley, el proyecto correspondiente.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesión con arreglo al proyecto y pliego de condiciones particulares que se aprueben, deberá el concesionario emprender las obras en un plazo que no podrá ser mayor de un año, á contar desde la fecha de la concesión, quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los seis años, á partir desde la misma fecha.

Art. 4.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.° La presente concesión se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 14 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un ferrocarril desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leonardo de Encío, vecino de Madrid, la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho desde la fábrica «La Industrial» á Azbarren, sin subvención alguna del Estado y sujetándose en un todo á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo, y un ramal á Villanueva del Arzobispo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Tomás Cobos Varona la concesión, para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Baeza del ferrocarril de Madrid á Córdoba y Sevilla, termine en Villacarrillo (provincia de Jaén), y un ramal á Villanueva del Arzobispo, en la misma provincia.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación del Gobierno, y en otro caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cuatro años de dicha fecha.

Si el ramal á Villanueva no se ejecutara, quedaría exento de los beneficios de esta ley; y en caso de construirse, se aumentará para su terminación un año más de lo acordado para la línea hasta Villacarrillo.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de enlace entre las líneas de Valencia á Liria y de Valencia á Utiel.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Valencia á Liria una prórroga de un año para concluir las obras que han de enlazar dicha línea con la de Valencia á Utiel.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando común el último trozo de las carreteras, ya incluídas en el plan general, denominadas de Cañizal á Piedrahita y de Alba de Tormes á Piedrahita.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las carreteras de tercer orden del plan general de Estado denominadas de Cañizal á Piedrahita y de Alba de Tormes á Piedrahita tendrán común su último trozo, que atravesará por la línea más corta el valle de Corneja, en la provincia de Avila.

Art. 2.° Este trozo empezará en Malpartida, y cruzando el río Corneja, entre la ermita llamada de la Vega y la desembocadura del arroyo de las Pozas, terminará en Piedrahita.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden de Munilla á Nájera por Soto y Torrecilla, en la provincia de Logroño, tendrá por punto obligado el pueblo de Tricio, que está en el trazado racional y natural de la expresada carretera.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden, incluída en el plan general de las del Estado, de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas, faldeando las montañas de la Cabrera, pasará por los pueblos de Castrocontrigo, Fustel, Muelas de los Caballeros, Donado, Espaldañedo, Carbajales y Auta de Rioconejo, empalmando en Palacios de Sanabria con la de Villacastín á Vigo por Orense.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden de Espiñeredo á Porto de Cabo, en la provincia de la Coruña, se prolongará hasta Cedeira, pasando por Recemel, Feria de la Iglesia de Somozas, parte Este de la Capilla del Campo, Casares, Feria de la Barquera, Folgoso, Regueiro, Longo y Pontellas, y se denominará «De Espiñeredo á Cedeira».

Art. 2.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Espiñeredo á Cedeira, en el lugar del Campo, en la parroquia de Somozas, y pasando por Castelo, Valle de la Iglesia de Santa Cruz y Feria de Moeche, termine en la general de Linares á Vivero, en el parador de Balocos.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Albuera á Valverde de Leganés.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Albuera á Valverde de Leganés, entre las de tercer orden.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Santa Coloma de Farnés.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Gerona y pasando por Aiguaviva, Estañol y Vilablareis, termine en Santa Coloma de Farnés (provincia de Gerona).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de San Martín de Castro de Paradela á Ventas de Narón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de San Martín de Castro de Paradela, vaya por Puertomarín á Ventas de Narón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jerez de la Frontera á la de Cortes.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de la línea férrea de Jerez de la Frontera á Sevilla, termine en la de Cortes, provincia de Málaga, en el ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, pasando por la Florida, San José del Valle, Mimbral y La Sanceda.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del Pedernoso á Saelices.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo del Pedernoso y pasando por Hinojosos, Hontanaya y Puebla de Almenara, termine en Saelices.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Almendralejo á empalmar en Arroyo de San Serván con la de Mérida á Badajoz.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Almendralejo, empalme en Arroyo de San Serván con la de Mérida á Badajoz.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente Alamo á la estación de La Palma.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Murcia que, partiendo de Fuente Alamo y pasando por el Estrecho, Lobonillo, Albujón y Pozo-Estrecho, termine en la estación de La Palma.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Venta Seca á la Villa de Campos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de primer orden de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, en el punto denominado «Venta Seca», termine en la villa de Campos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Forna á la de Cocentaina á Denia.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Forna á empalmar con la de Cocentaina á Denia, en la provincia de Alicante.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares á Murillo de Río Leza.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Castañares, en la de Soria á Logroño, termine en Murillo de Río Leza, pasando por Viguera, Nalda, Albelda y Alberite.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Callejuela de Hortezuelas á la estación de Berlanga de Duero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Soria, que, partiendo del sitio llamado Callejuela de Hortezuelas, en la carretera del puente de Ullán á la Cuesta de Paredes, termine en la estación de Berlanga de Duero, de la línea férrea de Valladolid á Ariza.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una que. partiendo de Cazalla, termine en Lora del Río.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Sevilla que, partiendo de Cazalla y pasando por Constantina, termine en Lora del Río.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Lugo á Gontán á la de Pasages á Lindín.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la provincial de Lugo á Gontán, y pasando por la feria de Castro, Castro de Rey y Reigosa, vaya á empalmar en el punto más directo y conveniente para Mondoñedo en la denominada de Pasages á Lindín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Rios, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una desde Santa Cristina de Aró á Fanals.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una que, partiendo de Santa Cristina de Aró, en la carretera de tercer orden entre Gerona y San Felíu de Guixols, vaya á empalmar en el pueblo llamado Fanals con la de San Felíu á Palamós.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Castroverde á Castro del Rey.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una desde Castroverde, en la de Lugo á Fonsagrada, á Castro del Rey, atravesando la feria de Mosteiro en Pol, Coto de A, carretera de Rivadeo y Castro de Amenjide.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Rivadesella á Canero, á empalmar en Arcallona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Rivadesella á Canero, frente á la iglesia de Soto de Luiña, siga por Vistalegre á empalmar en Arcallana con la de San Martín de Luiña á Naraval.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Rios, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Ruesta á Sos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ruesta, termine en Sos, pasando por Urríes y Navardún.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Muniesa y pasando por Blesa, Huesa, Rudilla, Fuenfría, Nueros, Barrachina y Navarrete, termine en Calamocha, enlazando en este punto con la de Teruel á Zaragoza.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre construcción de obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por La Junquera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 27 de la carretera de Zaragoza á Francia por Canfranc cerca de Zuera, pase por San Mateo y Peñaflor y termine en la de Madrid á Francia por La Junquera, cerca del puente de Santa Isabel.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de de Mayo 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado «Divisoria de Lago».

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una del puerto de San Ciprián á empalmar en el final del kilómetro 47 de la carretera de Rivadeo á Vivero, en el punto denominado «Divisoria de Lago».

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á Pozo Alcón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo orden de la provincia de Jaén, una que, partiendo de Orcera, pasando por Fuente Oliva, Vega de Hornos, Bujaraiza, siguiendo la margen izquierda del Guadalquivir al Badillo de Castril y los Almizaranes, termine en Pozo Alcón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á la Puebla de Don Fadrique.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo orden de las provincias de Jaén y Granada, una que, partiendo de Orcera y pasando por Cuesta del Rey, Era del Fintal, Fuente del Chorro por Pontones, Santiago de la Espada y Casas de la Vidriera, vaya á empalmar con la carretera de Murcia á Granada en la Puebla de Don Fadrique.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la Feria del Páramo á la parroquia de San Salvador de Cortes.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de la carretera de la Puebla á Vilalle, en la parroquia de Maceda, y siguiendo por Lages, Pacios y el puente de Neira (utilizando éste) y por el centro de la Feria del Páramo, enlace en la parroquia de las Cortes con la de Sarria á San Martín de Castro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre construcción de obras públicas establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Tudelilla á la de Arnedo á Estella.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la municipal que, partiendo del pueblo de Tudelilla (Logroño), enlace con la general de Arnedo á Estella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Calanda á la de Alcorisa á Mas de las Matas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, desde Calanda (partido del Saso), y pasando por Foz-Calanda, empalme con la carretera en estudio de Alcorisa á Mas de las Matas.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Almonte al puente de Niebla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almonte, en la provincia de Huelva, enlace en el puente de Niebla con la de Sevilla á Alcalá de Guadaira.

Art. 2.° Servirá de base para la ejecución de la anterior la construída ya desde Rociana á Niebla, en la misma provincia, que pasará á ser del Estado á la publicación de esta ley.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romere y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del Cerezal á Campo de Arbol, provincia de Lugo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo orden, una en la provincia de Lugo que, partiendo del Cerezal, por Casar, continúe por Lagua, Mazo, Busto, Valados, Regosmil, Garalla, Hermida, Quintá, Seoane, Villamané, Cantizo, Montaña, Cadoalla, Castels, Herbón, Eigebrón, Vilonta, Meda, Lego, Penamayor, y termine en Campo de Arbol.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco y Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, enlazando en Horcajo de los Montes con la que llega á esta villa desde Ciudad Real, y pasando por Anchuras, en dicha provincia, termine en la que va de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del punto «La Zamorana» al llamado «Puente Blanco».

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del punto titulado «La Zamorana», y pasando por Chañe, vaya á empalmar en el llamado «Puente Blanco», límite de la provincia de Valladolid.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Avinyó.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Sallent, vaya hasta el kilómetro 7, sito en el término municipal de Avinyó, de la carretera de Prats de Llusanés á Sabadell.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, y el de 17 de Marzo de 1891, estableciendo una zona militar de costas y fronteras.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que enlace la que pasa por Marchamalo con la de Tamajón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que enlace la que pasa por el pueblo de Marchamalo (Guadalajara) con la de Tamajón, pasando por los pueblos de Málaga y Malaguilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Egea á Luesia.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Egea, empalme en Luesia con la de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á la de Jaca á Sangüesa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. S., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 47 de la de Egea á Sos, termine en el punto denominado Portilluela de Santa Margarita, en las Bárdenas del Rey (Tudela).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Tossa á Llagostera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Tossa, vaya á Llagostera, empalmando en la de Gerona á San Feliu de Guixols.

Art. 2.° Se observará lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Burgos á Peña-Castillo al molino de Peñas-Pardas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, formando parte de la de Burgos á Peña-Castillo, en la provincia de Santander, y partiendo de San Miguel de Luena, atraviese los sitios denominados La Teja, Bollacín, Puente, Canalona, Balcepo, Vaquelín, Hoguela y Brenillas, termine en dicha carretera en el molino de Peñas Pardas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Azuaga (Badajoz) á la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden una que, partiendo de la estación de Azuaga, provincia de Badajoz, del ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco, empalme en el kilómetro 17 al 18 de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Anglés á San Hilario de Sacalm.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Anglés, vaya por Osor á Manantiales de San Hilario á empalmar con la provincial de Vich, siguiendo la cuenca de la Riera de Osor hasta su origen, que coincide, aproximadamente, con el punto de empalme.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 15 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares de Rioja á Grañón, y otra de Haro al empalme de Zarratón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Castañares de Rioja, en la carretera general de la estación de Haro á Pradoluengo y pasando por Villalobar, termine cerca de Grañón, en la de segundo orden de Burgos á Logroño; y otra que, partiendo de Haro, termine en el empalme de la carretera de Zarratón con la de Logroño á Cabañas de Virtus.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Rios, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Torán de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Toral de los Vados (León), y pasando por Sobrado, Herrerías de Dencia, Villarrubín y Seara, enlace con la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga (Lugo).

Art. 2.° Se tendrá presente para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Medina del Campo á Mojados.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Medina del Campo (Valladolid) y pasando por Pozáldez y Matapozuelos, vaya á enlazar á Mojados con la de Adanero á Gijón.

Art. 2.° La realización de esta obra se ajustará á las disposiciones vigentes sobre obras públicas, y en especial á las del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de la de Chiclana á Medina Sidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Cádiz, un ramal que, partiendo de la de Chiclana á Medina Sidonia y pasando por la Ermita de Santos, empalme en el punto más conveniente con la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Lugo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Lugo:

A. Una de tercer orden que, partiendo del puente de Porto, en la de Lugo á Rivadeo, conduzca por la Torre de Villaosende á Vilela, en la de Villalba á Oviedo.

B. Otra de tercer orden que, partiendo de Villanueva de Lorenzana en la de Villalba á Oviedo, conduzca por las parroquias de San Jorge, Santo Tomé y San Adriano, al punto más conveniente de la que une á Mondoñedo con la de Lugo á Rivadeo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Murcia.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo de la carretera de Yecla á la estación de Almansa, en las inmediaciones del pontón de Tobarrillas, termine en la de Fuente la Higuera á Yecla, en las inmediaciones de Caudete.

2.ª Otra que, partiendo de Yecla, termine en la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, en las inmediaciones de Pozo-Lapeña por Fuenteálamo.

3.ª Otra desde la carretera de Yecla á la estación de Almansa, en las inmediaciones de la Rambla de las Moratillas á Montealegre.

4.ª Otra desde Yecla á Puerto Pinoso por Ardal.

Y 5.ª Otra que, partiendo de Jumilla, termine en la estación de Calasparra, en el ferrocarril de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Manresa á Igualada.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Manresa, conduzca á Igualada pasando por los términos municipales de Guardiola y Castellfullit del Boix.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Cádiz, una que, partiendo del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda, empalme en el punto más conveniente con la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Torrejoncillo al puerto de los Castaños.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Cáceres que, partiendo de Torrejoncillo en el kilómetro 17 de la carretera de Guadancil á Ciudad Rodrigo, termine en el puerto de los Castaños, empalmando en el kilómetro 164 con la carretera de Salamanca á Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembr de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á la Roca (Badajoz).

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de Villar del Rey, vaya á la Roca, para unir las dos carreteras en construcción entre Badajoz y Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 15 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 21 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una desde Naharros á La Parrilla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Naharros, en la de Madrid á Cuenca, y pasando por Villarejo de Sobrehuerta y Poveda de la Obispalía, termine en La Parrilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M. incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Tuy al punto denominado de Santo Domingo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Tuy, termine con un embarcadero en su extremidad en la orilla del río Miño, sitio denominado de Santo Domingo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Lagunilla á Soto de Cameros.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lagunilla (Logroño) y pasando por Cenzano, termine en Soto de Cameros.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Santa Cruz de Mudela, pase por Torrenueva, Torre de Juan Abad, Almedina y Santa Cruz de los Cáñamos, donde enlazará con la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera del Río Pisuerga á enlazar con la de Saldaña á Riaño.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cervera del Río Pisuerga, en la provincia de Palencia, y pasando por la Barga de Rabanal, Alba de los Cardaños, Valverde de la Sierra y Collada del Hito, enlace en este último punto, cerca de Pedrosa del Rey, en la provincia de León, con la ya aprobada de Saldaña á Riaño.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado, y como de tercer orden, la que, partiendo de la de Ayora á Albacete desde el punto que técnicamente resulte más conveniente, pase por Zarra y vaya á enlazar con la de Almansa á Requena en Teresa de Cofrentes.

Art. 2.° En la ejecución de esta ley se atenderá á lo establecido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre reglamentación de esta clase de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 14 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la del punto llamado «El Pito» al muelle de Cudillero á la de Rivadesella á Canero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la ya construída que, partiendo de la que une el lugar llamado «El Pito» con el muelle nuevo de Cudillero, va por Villademar á unirse con la carretera de Rivadesella á Canero en el hectómetro 7.° del kilómetro 123.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento del artículo anterior lo que sobre construcción de obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 13 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Nigüelas á la de Granada á Motril.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Granada que, partiendo de Nigüelas, termine en la carretera de Granada á Motril.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de La Unión á San Javier.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Murcia, una que, partiendo de La Unión y pasando por Algar, empalme en San Javier, en la de Balsicas á Torrevieja á Orihuela.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la Villa del Rosal, que enlace con la de Redondela á La Guardia en el Crucero de las Patas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la villa del Rosal en la provincia de Pontevedra, enlace con la de Redondela á La Guardia en el punto denominado Crucero de las Patas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Cajigas Plantadas, Ayuntamiento de Solórzano, provincia de Santander, y pasando por Matienzo y la Cruz de Usaño, termine en el sitio más conveniente de la carretera del Estado de Solares á Ramales por Alisas, en la citada provincia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Incinillas al punto del Campino.

Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo del pueblo de Incinillas, en la carretera de Burgos á Bercedo, vaya á empalmar con la de Burgos á Peña Castillo en el punto del Campino, pasando por los pueblos de Rivieguillo, Manzanedo, Arriba y Población.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., disponiendo que pasen á ser carreteras del Estado las provinciales de María (Almería) y Puebla de Don Fadrique (Granada), al límite de ambas provincias.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Pasan á ser carreteras del Estado las provinciales que, partiendo de María, en la provincia de Almería, y de la Puebla de Don Fadrique, en la de Granada, terminan uniéndose en el límite de ambas provincias.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una desde «La Pinza» á la estación de Aguilar de Campóo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general de las del Estado con el nombre de Burgos á «La Pinza» por Santibáñez Zarzaguda, se continuará hasta la estación del ferrocarril de Aguilar de Campóo, denominándose en lo sucesivo «Carretera de Burgos á Aguilar de Campóo».

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., variando el trazado y la denominación de la carretera de Escalante á Castillo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden incluída en el plan general de las del Estado en la provincia de Santander que, partiendo de Escalante, en la de Santoña á Bárcena, termine en Castillo, enlazará en este pueblo con la de Meruelo á la playa de Noja, en el barrio del Escajal, utilizando la parte conveniente de esta carretera, y atravesando por el pueblo de Soano, terminará en el puerto de Quejo, denominándose en lo sucesivo de Escalante al puerto de Quejo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una del puerto de Humacao á Gurabo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico una que, partiendo del puerto y playa de Humacao, y pasando por esta ciudad y los pueblos de Piedras y Juncos, vaya á terminar en Gurabo.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 12 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Arroyo á Río Grande.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la isla de Puerto Rico una que, partiendo del pueblo de Arroyo y pasando por los de Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Naguabo, Ceiba, Fajardo y Luquillo, vaya á terminar en Río Grande.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervéra, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 19 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo derechos á pensión á las viudas y huérfanos de los militares que al contraer matrimonio tuvieran el grado de capitán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército, cuyos causantes al contraer matrimonio tuvieran á lo menos el grado de capitán, tendrán derecho á pensión con arreglo á las disposiciones del reglamento del Montepío militar de 1.° de Enero de 1796.

Art. 2.° Para disfrutar de los derechos á que se refiere el artículo anterior no será obstáculo la subsistencia de Reales ordenes que en algunos casos particulares se hayan dictado.

Art. 3.° La fecha del matrimonio para el disfrute de los beneficios que concede esta ley será la del casamiento canónico, bien siendo el único contraído, bien ratificando el civil para darle el carácter de legitimidad exigido por el art. 7.° del decreto del Ministerio-Regencia de 9 de Febrero de 1875.

Art. 4.° El reconocimiento y abono de las pensiones que se concedan con arreglo á esta ley, se sujetarán, en cuanto á sus atrasos, cuantía y forma de percibo, á los preceptos de las legislaciones de clases pasivas y de contabilidad vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, cumpliendo el artículo 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, sobre las proposiciones de ley declarando libres de derechos de importación en la isla las máquinas y sus piezas sueltas y aparatos para la fabricación de azúcar y aguardientes de caña.

AL CONGRESO

Pocos días há tuvo el honor la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, al ser discutido el dictamen referente á la concesión de algunas autorizaciones solicitadas por el Gobierno de S. M., de llamar la atención del Sr. Ministro de Ultramar sobre el presente estado de la agricultura de aquella isla. No es lisonjero en cuanto á la totalidad de sus productos se refiere: es aflictivo en lo que respecta á la caña de azúcar. Más de 30.000 jornaleros viven de las labores de su explotación. Los quebrantos de ésta habrán de ser la miseria de aquéllos. Por reclamarlo el sustento de tantos, si no lo demandara la circunstancia de constituir la industria sacarina una de las principales riquezas de la provincia, deben las Cortes y el Gobierno acudir, en lo que posible fuere, al remedio de la propia industria.

Su antigua próspera existencia concluyó al cesar el precio remunerador del cultivo. Numerosas haciendas fueron embargadas por el fisco; otras se convirtieron en terrenos de pasto. A fin de contener la ruina, las Cortes actuales acordaron que, para evaluar el producto líquido imponible de las tierras dedicadas al cultivo de la caña, se dedujese como gasto el 72 por 100 del producto bruto. La eficacia de este alivio quedó disminuida por la ruptura del convenio entre España y los Estados Unidos, mercado hoy casi único de los azúcares de la isla, especialmente de los mascabados. Las tarifas actuales imponen á la entrada de ese producto en aquella república el 40 por 100 *ad valorem*. Nuevo daño, por tanto, para la industria sacarina.

Ningún perjuicio mayor, sin embargo, que el arancel de 1892; borró las concesiones de 1870; anuló las de 1880. Unas y otras fueron base segura de próspera fortuna para las clases agrícolas. Se ha paralizado el progreso por aquellas medidas logrado. Una provincia que no tiene industrias ganaderas, vió cómo á pretexto de estimular su creación se elevaron los derechos á la importación de reses. Concluyeron las franquicias para los arados de vapor, rejas, sembradoras, regadoras y otros instrumentos de labranza. Los machetes, herramienta usada para las faenas agrícolas, sobre todo para el cultivo de la caña de azúcar, pagan 13 pesos por la primera columna, 11 por la segunda, cuando con anterioridad á 1892 solamente adeudaban 5, y las básculas para pesar la caña y todas las máquinas destinadas á la agricultura que no satisfacían derecho alguno, pagan también al presente.

En el mismo caso están las piezas sueltas de las máquinas agrícolas. En el vigente arancel tienen señalado tipo mayor que el coste de fábrica. Y por reclamaciones hechas ante el Parlamento, ó dirigidas á los Departamentos ministeriales, puede afirmarse que las piezas sueltas han pagado muchas veces derechos más elevados que las máquinas completas. Comprenderá el Congreso cuán dificultosa obra ha de ser, no la prosperidad, la vida tan sólo de la agricultura de la isla, y singularmente de la caña de azúcar, en tales condiciones. A estas contrariedades agrega la realidad ahora el acrecentamiento de la enfermedad que padece la misma planta, sin duda como medio de que se vale la Providencia para estimular á las Cortes y á los Ministros á que acuerden sin pérdida de tiempo resoluciones en sentido protector.

La Comisión de presupuestos de Puerto Rico, de-

seosa de cooperar á la existencia y al desenvolvimiento de la industria sacarina, había resuelto en principio, á seguida de la elección de sus individuos, proponer oportunamente á la Cámara alguna iniciativa en el sentido expuesto; pero el último cambio político limitó su acción al ya aprobado proyecto de 28 de Marzo.

De otra parte, algunos firmantes del presente dictamen no podían usar de la libertad que en este asunto y dentro del Parlamento apetecían, por ser vocales de la Comisión nombrada en el pasado Enero para la reforma arancelaria de las Antillas. No debían por sí mismos apartar del conocimiento de la mencionada Comisión arancelaria, para someterlas á la jurisdicción legislativa, materias en las cuales habían de entender, ya como individuos de la citada Comisión, ya como ponentes en ella. Habríase pensado quizá que el propio interés por la isla, hacíales romper tradiciones siempre mantenidas por todos los Diputados que en igualdad de circunstancias se han encontrado. Pero lo que á ellos no era lícito, aun cuando deploraran que este orden de consideraciones contuviese la manifestación de su propósito, no estaba prohibido á otros, y desde el instante en que se formulase en el Congreso una petición análoga al parecer de toda la Comisión, debía ser para los que la forman inexcusable deber auxiliar con su voto el intento de cuantos con él coincidiesen.

Dos proposiciones han sido presentadas para la concesión de franquicias arancelarias á la maquinaria agrícola. Las dos son importantes. Una la ha suscrito D. Juan José García Gómez; otra D. José de Santos y Fernández Laza. Por la primera se declaran libres de todo derecho de entrada en Puerto Rico las máquinas y aparatos para la fabricación de azúcar y aguardiente de caña, las piezas de maquinaria destinadas al recambio ó la recomposición ó reforma de dichas máquinas, motores de todas clases, con ó sin calderas sueltas, las duelas, la pipería armada ó sin armar y la madera en corte de bocoyes y tercerolas para azúcar y mieles, incluídos los fondos y tapas.

Por la segunda se declaran asimismo libres de derechos de importación en la isla de Puerto Rico las máquinas y sus piezas sueltas destinadas á la agricultura y á la elaboración de sus productos, tanto en las haciendas de caña como en las de café; y se establece, además, que las importaciones de Puerto Rico á la Península no devengarán otros derechos que los señalados en las Ordenanzas y Reglamentos de Aduanas á las importaciones de la Península á aquella isla, facultando al Gobierno para imponer los arbitrios y recargar los que considere convenientes, á fin de compensar la pérdida que por el establecimiento de las reformas propuestas sufra el presupuesto de ingresos.

No ha podido sorprender á la Comisión que se trate de incluír disposiciones arancelarias en una ley de presupuestos. Al examinar este punto, la Comisión entiende que no es preciso invocar precedentes lejanos para la demostración de que la Cámara estima que se puede admitir sin dificultad alguna la inclusión, cuando son tan recientes los acuerdos que modifican el arancel de la Península. No sería justificado mantener prácticas distintas con relación á las provincias de Ultramar. Excluirlas del régimen que para estas cuestiones ha adoptado el Congreso, fuera dar ocasión á desigualdades y comparaciones lamentables.

No sostiene novedad alguna la Comisión. Las Cortes de 1886, durante la legislatura de 1889-90, aprobaron el presupuesto de Puerto Rico, que concedió por su art. 6.° franquicia arancelaria á las máquinas destinadas á extraer las fibras de las plantas textiles. Para aquellos que pudieren creer que el beneficio fué otorgado en circunstancias diferentes de las presentes, por existir ahora una Comisión especial fuera de la Cámara, designada por Real decreto para informar sobre aranceles, no holgará consignar que el art. 8.° del mismo presupuesto impuso al Gobierno el deber de revisar toda la legislación arancelaria. Por manera que en una ley de presupuestos, al propio tiempo que se adoptaban disposiciones relacionadas con los aranceles, se obligaba al Gobierno á proceder á una revisión general.

Mucho más modesta es la pretensión de la Comisión, la cual propone á la Cámara que, razonada la necesidad de que las máquinas agrícolas y los aperos de labranza recobren el beneficio que para el desenvolvimiento de la agricultura disfrutaron antes de 1892, no se extienda el mismo beneficio á los restantes artículos de las dos proposiciones referidas.

Una regla de prudencia aconseja la sujeción á los precedentes establecidos por todas las Cortes, y que han sido siempre, tratándose de casos aislados relacionados con aranceles, circuscribir la solución á lo más urgente. La conducta que observó el partido gobernante al sostener frente á los Ministerios liberales proposiciones que modificaban los derechos arancelarios para los cereales, y acuerdos como el de la concesión de franquicia al sulfato de cobre para evitar la ruina de los viñedos dañados por el *mildew*, con otros actos del Parlamento que se omiten por no hacer más extenso este dictamen, revelan que en todo tiempo se ha atendido en un caso como el de ahora exclusivamente á lo preciso. Por esta circunstancia, no por otra razón, la Comisión no acepta en los momentos actuales el texto del art. 2.° de la proposición de ley suscrita por el primero de los dignos Diputados referidos.

El segundo propone medida de más grande trascendencia, que implica la modificación de la ley de relaciones comerciales entre la isla de Puerto Rico y la Península, y esto no es ya responder con una proposición á una urgencia, en caso que afecta á una clase, sino variar un estado de cosas cuyo estudio constituye la parte más interesante de los trabajos de la Comisión arancelaria. Aparte lo cual, y para dar conclusión á estas consideraciones, será bastante decir que no há menester el Sr. Ministro de Ultramar de la autorización que el Sr. Fernández Laza pide para compensar la pérdida que con las concesiones arancelarias pueda sufrir el presupuesto de ingresos, porque afortunadamente los datos oficiales ya publicados en la *Gaceta de Madrid* pregonan un sobrante extraordinario en lo recaudado hasta uno de los últimos meses.

En virtud de cuanto precede, la Comisión tiene el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran libres de todo dere

cho de entrada en Puerto Rico, sea cual fuere su procedencia, las máquinas y aparatos para la fabricación de azúcar y aguardientes de caña á que hace referencia la partida 306 del arancel vigente.

También se declaran libres de todo derecho de entrada las piezas de maquinaria sueltas destinadas al recambio, á la recomposición ó reforma de las mismas máquinas y que están incluídas en las partidas 310 y 312 del arancel de Puerto Rico.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1895.= Agustín de la Serna, presidente.=Luis Soler y Casajuana.=Lorenzo Alvarez y Capra.=El Conde de Torrepando.=Francisco García Molinas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Urzáiz, al dictamen de la mayoría de la Comisión acerca de la proposición de ley rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos en determinadas poblaciones.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 2.° del dictamen acerca de la proposición de ley rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos:

Se añadirá al art. 2.° el siguiente último párrafo:

«En las poblaciones donde no se utilicen los recursos á que se refiere el párrafo anterior, podrán los Ayuntamientos mantener el tipo de recargo municipal sobre los vinos, aunque sea superior al 100 por 100 de la cuota del Tesoro que les corresponda por virtud de la presente ley, siempre que dicho recargo municipal no exceda en caso alguno de 6 pesetas por hectolitro.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1875.=Angel Urzáiz.=Manuel García Prieto.=Cipriano Garijo.=Francisco de Federico.=Conde de Belascoaín.=Joaquín Llorens.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 27 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Protección á la industria olivarera: exposiciones presentadas por los Sres. López y López y Bonilla.

Abusos é irregularidades de la Diputación provincial de Madrid: preguntas del Sr. Soldevilla.=Manifestación del señor Aguilera (D. Alberto).=Rectificaciones de ambos señores.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación. Alusión personal del Sr. Sol y Ortega.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernación, Sol y Ortega y Soldevilla.

Expedientes de expropiación del ensanche de Madrid: el señor Marqués de Ibarra anuncia una interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Marqués de Ibarra.

Anulación de las últimas elecciones municipales de San Roque: ruego del Sr. Ballestero.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Ballestero.

ORDEN DEL DÍA: Reforma del Código de Comercio y de la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras: continúa la discusión de totalidad de dictamen.=Manifestación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de los Sres. Liaño y Rodríguez San Pedro.=Se declara terminada la discusión de la totalidad.=Se suspende este debate.

Rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos en determinadas poblaciones: continúa la discusión del voto particular del Sr. Domínguez Pascual.=Rectificaciones de los Sres. Conde del Retamoso y Domínguez Pascual.=Alusión del Sr. Rodríguez Lagunilla.=Manifestación del señor Page.=Alusiones de los Sres. Liaño y López y López.=No se toma en consideración el voto particular en votación nominal.=Se suspende la discusión.

Protección para la agricultura: exposición.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Modificación de varios artículos de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857: comunicación del Senado.

Enmienda al art. 1.º del dictamen sobre rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos: primera lectura.

Carreteras en la provincia de Pontevedra: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y cincuenta minutos.

Sesión secreta.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: He pedido la palabra para presentar á la Cámara una exposición que le dirige gran número de propietarios olivareros de Lora del Río, encaminada á conseguir lo que hemos pretendido referente á pedir protección por parte del Gobierno con relación á la industria olivarera.

Como el asunto es de actualidad y no se halla presente el Sr. Zugasti, á cuyo distrito pertenece el pueblo de Lora del Río, me tomo la libertad de presentar la exposición en su nombre, y voy á decir algunas palabras para pintar la situación cuyo remedio se pide en este documento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si la exposición que S. S. presente va dirigida al Congreso, podrá hacer S. S. esas indicaciones cuando se dé dictamen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bonilla tiene la palabra.

El Sr. **BONILLA**: He pedido la palabra para presentar otras exposiciones análogas de los propietarios de Mengíbar y Castillo de Locubín, que piden protección para la industria olivarera, que atraviesa una crisis tan grave como la industria vinícola.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevilla tiene la palabra.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Señores Diputados, aunque no con la extensión que el asunto merece por su importancia, voy, con permiso del Sr. Presidente, á hablar de la Diputación provincial de Madrid, con lo cual he dicho bastante para que comprendáis que ha de ser de cosas tristes, de cosas desconsoladoras y de cosas anómalas.

No es la primera vez que he tenido el honor, á la par que la pena, de ocuparme de este mismo asunto. Ya en el mes de Marzo, á raíz de una de esas polacadas que no tienen igual en la historia de nuestro país, aunque abunda tanto en ese género de ejemplos, tuve el disgusto de ocuparme de esta cuestión. Por cierto que me valió una venganzilla propia de espíritus pequeños por parte de la Excma. Diputación provincial de Madrid; pero eso, en vez de ser para mí rémora y obstáculo en el camino emprendido, me servirá de estímulo y aliciente para continuarle; porque al fin y al cabo, las cosas son como de quien vienen, y no he de hacer caso de esas venganzas, que no se fundan más que en pensamientos mezquinos y propósitos nada dignos de alabanza.

Si lo que voy á deciros, Sres. Diputados, os lo dijera otra persona de mayor autoridad, de mejor palabra y de la posición política que yo carezco, os convenceríais en seguida y votaríais lo que él os propusiera; pero, en fin, valga por lo que valiere, voy á exponer ante la consideración de la Cámara y del Gobierno de S. M. toda la gravedad, todos los perjuicios que puede traer el asunto de que me ocupo, rogando y esperando que me oigáis abriendo el espíritu á la justicia y el corazón á la piedad, que de ambas cosas se necesita para juzgar los hechos que voy á tener el honor de exponer.

Siento que no esté presente el Sr. Ministro de la Gobernación; pero no censuro su ausencia, ni le hago por ella el menor cargo; antes, por el contrario, lamento que tres días seguidos se haya molestado en venir á primera hora, sin que yo pudiera, por impedirlo otras exigencias parlamentarias, hacer uso de la palabra. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Vendrá muy pronto.)

No es necesario, porque ya he dicho que contra él no va nada; antes al contrario, lo que respecto del Sr. Cos-Gayón tengo que decir sólo redundará en su elogio por el buen camino que ha emprendido en este asunto.

Dos cuestiones relativas á la Diputación provincial tengo que tratar, y procuraré hacerlo con brevedad, porque otros asuntos importantes reclaman la atención de la Cámara. Una de esas cuestiones se refiere al personal y la otra á asuntos que, aunque no son de personal, son también de gran importancia y demuestran que por la Corporación provincial la justicia anda de mala manera, y la moral, ya que no esté ausente, hay que buscarla con luz eléctrica ó con otra no menos intensa. De éstos y, por desgracia, de otros asuntos casi podría decirse con el poeta, que en ciertos centros

«no conocen más moral
que el árbol que cría moras».

En el mes de Marzo último la Diputación provincial de Madrid, por uno de esos actos que suelen cometer estas Corporaciones populares cuando no hay quien les vaya á la mano, lesionó, perjudicó, atropelló los derechos de más de 100 empleados, dejando cesantes á muchos y rebajando á otros de sueldo y categoría.

No hay que decir si la resolución por sí misma tiene importancia; en esta época, en que tan apurados están todos los recursos de la vida, en que tan difícil es ganarse la subsistencia á todo hombre que por buenos medios y por honrados caminos la procura: en estos tiempos en que todas las puertas se cierran, no sólo para la juventud laboriosa, sino para los hombres de más experiencia, no hay que decir, repito, si tiene gravedad una resolución cuyo efecto es dejar en la calle, sin pan y sin hogar, á modestos empleados que con perfecto derecho estaban trabajando para ganar su sustento y el de su familia.

Y además, cuando la Administración en todas sus fases, esferas y manifestaciones tiende á la estabilidad de los empleados, á la satisfacción interior y exterior que deben tener en el desempeño de sus cargos, para que lo hagan con más amor, justicia y equidad; cuando todo esto se nota en todos los centros oficiales, es extraño, Sres. Diputados, que la Diputación provincial, separándose de esos caminos, haya privado de sus empleos á los funcionarios que prestaban lealmente sus servicios en aquellas oficinas. Yo llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre este asunto, á fin de que tenga presentes todas estas circunstancias.

Repito que la injusticia es grandísima, el atropello inaudito, y para juzgarlo así yo me desprendo de toda pasión; no vengo aquí con prejuicio contra la Diputación provincial. Denuncio únicamente el siguiente hecho: más de 100 empleados han sido declarados cesantes unos, y rebajados de sueldo y categoría otros.

Tres motivos principales pudiera haber para que este hecho no fuera censurable, y si yo demuestro que no existe ninguno de ellos á favor de la Diputación provincial, es evidente y claro como la luz del día que ha faltado á su deber y que, por tanto, debe imponérsele un correctivo, exigiéndosele la responsabilidad á que están siempre sujetos todos los que ejercen un cargo, ya sea de elección popular ó de cualquiera otra clase. Primero: lo que ha hecho la Diputación provincial, ¿es un acto legal? Segundo: ¿lo ha realizado en beneficio de los intereses de la provincia ó para que resulte alguna economía en su presupuesto? Tercero: ¿ha sido siquiera por favorecer el servicio, para que la administración resulte más eficaz ó para que exista el orden que debe haber en el despacho de los expedientes y estudio de las cuestiones que son de la competencia de la Diputación? Pues si se me demuestra que ha concurrido alguna de estas tres causas, no tengo inconveniente en poner á continuación de mi discurso que «no he dicho nada», ó mejor aún, no seguiría hablando.

Pero si demuestro que á ninguna de estas causas ha obedecido el acuerdo de la Diputación, comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación la justicia que entraña mi ruego, por más que S. S. no lo necesita para continuar el camino que honradamente para él se ha trazado, no consintiendo ciertos actos que, como este de que me ocupo, se llevan á cabo en perjuicio de aquellos empleados que no tienen más defensa que la ley contra las intrusiones de esos pequeños tiranuelos, que buscan en estas Corporaciones acaso acaso no más que un medio de bienestar para ellos y sus familias, realizando para ello abusos que requieren de parte de los que ocupan más elevados cargos un fuerte valladar que les impida seguir por ese camino.

Y vamos á la primera cuestión. ¿Es legal el acto? Los señores diputados provinciales, faltando á la sinceridad, dicen que es legal, y que pueden á toda hora nombrar y separar libremente á sus empleados, porque dice la ley que la Diputación provincial los nombra y separa libremente.

Pero eso, Sr. Ministro de la Gobernación, es un absurdo ridículo que no puede sostener nadie que tenga dos dedos de sentido común, porque, con arreglo á la ley, los jefes de todos los Centros nombran y separan libremente sus empleados, así lo hace el señor Ministro de la Gobernación y el de Fomento, y lo hace el Ayuntamiento, y todos; pero el nombrar y separar libremente los empleados quiere decir que esto se verifique sin intervención de ningún otro poder que la Diputación provincial: es decir, que no puede ir el alcalde, ni el Ministro de la Guerra, ni el de la Gobernación, ni el de Ultramar, ni ningún otro Centro ni autoridad ninguna á hacer el nombramiento y separación de los empleados, porque eso sería cometer una intrusión de derecho. Es verdad que los nombra y separa libremente; pero lo hace, es decir, lo debe hacer, ateniéndose á leyes anteriores, y á las coexistentes con ella, puesto que la misma Diputación ha establecido reglas y órdenes para esos nombramientos.

Por consiguiente, es claro que el principio que adopta la Diputación provincial de Madrid para nombrar los empleados que la parece bien, es un principio absurdo, porque los nombramientos y separaciones han de ser con arreglo á la ley.

Pues vamos á ver si están hechos con arreglo á la ley. La misma Diputación, en el reglamento por ella dictado, tiene dos artículos que dicen:

«Art. 26. Las faltas en que incurran los empleados serán corregidas:

1.° Con la amonestación.
2.° Con la suspensión de sueldo.
3.° Con la suspensión de empleo y sueldo.
4.° Con la destitución.

Art. 27. Estas correcciones serán impuestas, según la naturaleza de la falta, por los jefes de las dependencias, el presidente de la Diputación, vicepresidente de la Comisión provincial, diputados secretarios y Comisión de gobierno interior, según la importancia del caso, debiendo instruirse el oportuno expediente para la suspensión de empleo y sueldo y destitución. La resolución que recaiga se hará constar en el expediente personal de cada empleado.»

Pues bien, Sres. Diputados y Sr. Ministro de la Gobernación, absolutamente ni uno siquiera de los ciento y pico empleados separados de sus destinos ha sido objeto de una reconvención ni de la menor censura; antes al contrario, muchos de ellos llevan en su bolsillo para memoria, ó conservan en sus carpetas como ejecutoria valiosísima, documentos de la Diputación provincial que acreditan que han cumplido, no sólo con perfección, sino con exceso de celo, con su deber, y á pesar de eso la Diputación provincial, por motivos que luego diré, los ha echado ignominiosamente á la calle.

Pero hay más: por si alguien quiere tomar la defensa de la Diputación provincial, tengo que decir, adelantándome al argumento que se me pueda hacer diciéndome que ese artículo del reglamento ha sido suprimido. Es verdad, Sr. Ministro de la Gobernación y Sres. Diputados, la injusticia de la Diputación provincial, la falta de sentido recto, la falta de caridad, la falta..., iba á decir de conciencia, pero diré de conciencia de su misión, la ha llevado á suprimir esos artículos del reglamento el día antes de hacer la reforma del personal, para poderla llevar á cabo más á mansalva. ¿Se ha visto iniquidad mayor? ¿Se puede ver nada más injusto? Esa misma Diputación, á propuesta de un abogadillo que jamás ha tenido importancia alguna, y que sin duda ha ido á la Diputación para eso, para adquirirla, á propuesta de ese abogadillo ha suprimido un artículo que era el amparo de los derechos de los empleados de la Diputación.

Yo suplicaría al Sr. Ministro de la Gobernación, yo rogaría á S. S. aunque fuera preciso pedírselo de rodillas, yo suplicaría á S. S. que no consintiera estos ataques á la ley y á la justicia. Y conste, Sr. Ministro y Sres. Diputados, que yo en mis palabras no trato de influir de manera alguna con S. S.; yo sé, y tengo pruebas que leeré después, las rectas intenciones que animan á S. S. en este asunto. (*El Sr. Ramos Calderón*: Como en todos.) Lo supongo, pero en éste lo digo por experiencia; yo sé esto, pero quiero hablar, porque es preciso que la Representación del país

no se disuelva sin que el país mismo sepa quiénes son aquellos mandatarios de la Diputación provincial, y para qué sirven esos sacrificios que hacen los pueblos que quedan esquilmados por las cargas que se les impone, no para satisfacer necesidades justas, sino para satisfacer ambiciones personales y concupiscencias individuales; por esto quería yo que antes que las Cámaras se cerraran supiera el país á qué atenerse respecto de esos representantes de la provincia de Madrid.

Pero no es bastante, Sr. Ministro de la Gobernación y Sres. Diputados, lo que llevo dicho, porque aun tengo que exponer otras cosas; no es bastante esto para demostrar que es injusto é ilegal lo que ha hecho la Diputación provincial. El dictamen sobre organización de la plantilla, dado por la misma Diputación provincial en 27 de Marzo de 1888 (entonces eran otros tiempos, ya muy lejanos para los hoy desdichados empleados de la Diputación); en ese dictamen se establecía, y así lo aprobó la Diputación, lo siguiente:

«Es además sabido que, ó hay que dejar al empleado una libertad completa en cuestiones de moralidad, y aun de indulgencia y laboriosidad, y entonces poco importa que el sueldo sea escaso, ó si, como en la Diputación provincial de Madrid sucede, se le exige estrecho cumplimiento de sus obligaciones, entonces no hay más remedio que dotarle lo mejor que sea posible y garantirle de esa manera la subsistencia al par que se le garantiza la *inamovilidad* ínterin sea exacto en el cumplimiento de todos sus deberes.»

Esto aprobó la Diputación provincial con unánime aplauso de todos; pero esto era en 1888; ya véis en 1895 lo que ha hecho la Diputación.

¿Pero os parece mucho? Pues todavía tengo más argumentos legales que exponer; todavía hay una Real orden de 1892, dictada por un Ministro del partido conservador, en la cual se decía al aprobar el presupuesto: «El personal de la Diputación se mantendrá con sujeción á la plantilla actual, y con las reducciones en el material propuestas por la Comisión de Hacienda, sin más variación que la introducida también en el dictamen citado, por el que se propone trasladar cuatro empleados á la nueva plantilla del censo electoral.

4.° Se aprueban las reducciones hechas por la Comisión en el Archivo, Depositaría y Comisiones especiales para la *amortización*, á medida que *vaquen*, de las suprimidas, garantizándose estas supresiones con la *responsabilidad* directa del contador para el caso de que no se verificase la amortización cuando proceda.»

Claro es que el contador, que hace lo que le mandan, no es el responsable; los responsables son los diputados provinciales.

Ahora váis á ver qué caso ha hecho de esa Real orden. Respecto de amortizaciones, aunque sea adelantarme, os diré que han vacado plazas por más de 7.000 pesetas y las han cubierto, y que en la sesión de anteayer, Sres. Diputados, había una vacante de 2.500 pesetas, y en vez de amortizarla la han cubierto, como casi siempre, en un pariente de un diputado provincial, que es lo que se trata de demostrar.

No son estos, Sr. Ministro de la Gobernación, los únicos datos que puedo aducir en este debate, y voy á hacer una observación que se me había pasado inadvertidamente al comienzo de mi pobre discurso. La Diputación provincial, Sr. Ministro y Sres. Diputados, se ha burlado de la Representación nacional; hice yo aquí una petición de documentos, entre otros la relación nominal de los empleados declarados cesantes y de los nuevamente nombrados por ese arreglo, y conociendo á la Diputación como la conozco, rogué con insistencia que viniera esta lista de nombres con los dos apellidos de cada empleado. Pues bien; la Diputación provincial no ha tenido por conveniente mandarlas en la forma pedida; sólo las remitió con un apellido, y me consta que ha dicho: «Las mandaremos así, que luego reclamarán, y mientras viene la otra reclamación se habrán cerrado las Cortes.»

¿Saben los Sres. Diputados por qué la Diputación provincial ha mandado esas listas solamente con un apellido? Porque en el segundo, cuando no en el primero, se descubre que los empleados nombrados recientemente son hijos, hermanos, parientes ó primos de los diputados provinciales; y como lo que se quería ocultar era eso, de ahí que la Diputación haya tenido á bien mofarse, no hacer caso de la petición concreta que la Cámara le ha hecho, y que no haya querido poner los segundos apellidos para ocultar, no sólo que ha cometido irregularidades en los nombramientos, sino que los ha ejecutado á favor de sus parientes, porque en esto los diputados provinciales no se quedan cortos.

Me parece, Sres. Diputados, que he demostrado palpablemente que el acto de la Diputación provincial no es legal.

Ahora voy á demostrar que no se ha realizado para hacer economías, porque, al fin y al cabo, á grandes males grandes remedios. Si la Diputación hubiera cometido uno de esos atropellos administrativos que redundan en una gran economía, podría tener alguna defensa; diríamos: es cierto que ha obrado de una manera revolucionaria; pero la hacienda provincial estaba ahogada, la Diputación no podía vivir así, y, por consiguiente, hay que absolverla; pero desdichadamente no ha sido así. No voy á leer las listas de nombres porque, aparte de que eso no vendría á probar nada, os molestaría demasiado. No tengo que deciros más que una cosa: aquí están á dos columnas los cesantes y los nuevamente empleados.

Por pudor, aunque parezca mentira, la Diputación ha rebajado de sueldo á 19. Los ascendidos son 18. No ha hecho el mismo número de ascensos que el de reducciones de sueldo; hay que agradecérselo; pero ya llegaremos á eso. Importa la rebaja de sueldos 9.000 pesetas, y muy cerca de las 9.000 pesetas importan también los ascensos. De manera que por aquí no se ve la economía. Aquí tengo los nombres, que no quiero leer; yo no vengo con documentos apócrifos, sino con documentos auténticos. Aquí está la lista de los cesantes con la misma expresión de sueldos, y de los nombres de los empleados que los sustituyen. Aquí están en dos columnas partidas por una raya, como llevaba el famoso Tenorio todas las víctimas hechas. No hay más diferencia sino que aquél hacía sus víctimas noblemente y cara á cara, y la Diputación provincial ha hecho las suyas en infelices empleados á mansalva, con verdadera crueldad y ensañamiento.

No resulta, pues, economía de ninguna especie.

No quiero leeros las listas; pero en ellas están los mismos destinos con otros nombres, de los cuales hablaremos después. Si la Diputación hubiera querido hacer economías, dejando en absoluto los mismos empleados, salvo si había alguno, que no lo creo, que por su conducta mereciera ser expulsado de la casa, pues yo no defiendo ni recomiendo más que lo justo y lo que creo honrado; si la Diputación hubiera creído que debía hacer economías, no tenía más que haber cumplido la Real orden que he leído, en la cual se le decía que amortizara las plazas que fueran vacando, con lo cual tenía en este ejercicio una economía de 7.700 pesetas, más las 2.500 de anteayer, son 10.200 pesetas que resultan por muerte de D. Eusebio Ceniceros, D. Eusebio Alvaro, D. Andrés Barros y D. Luis de Santos, así como por la renuncia del Sr. Campa; de modo que economizaba más de 10.000 pesetas; y no sólo no ha hecho esa economía, sino que, sin respeto de ninguna especie, ha atropellado el derecho de muchos empleados de la Diputación.

En el orden económico, pues, Sres. Diputados, tampoco ha brillado por sus resultados la resolución de la Diputación provincial.

He demostrado dos cosas: que no era legal ni económico lo que ha sucedido; vamos á ver si se ha atendido á mejorar los servicios sustituyendo con otros algunos empleados que no fueran aptos para desempeñar sus destinos. Esta cuestión está prejuzgada desde que yo sostengo contra la Diputación provincial, contra todos los que lo contradigan, desde que yo afirmo que ni uno solo de los empleados cesantes ni rebajados de sueldo ha merecido censura de ninguna clase, porque, si la hubieran merecido, la Diputación provincial hubiera aplicado á esos empleados los medios legales para corregirlos. Se ha dado el caso de que un jefe de Negociado ha pasado á oficial del Negociado, un oficial tercero á oficial primero y tal vez algún jefe de Negociado esté ahora encargado de llevar los vasos de agua á su mismo Negociado, lo cual, aparte de que no es moral, lleva al espíritu del empleado un fondo de amargura y una desmoralización que no puede menos de traer funestas consecuencias. Todavía ha pasado algo muy importante; y voy á leer una Real orden expedida por el Sr. Ministro de la Gobernación, que viene á explicar el hecho de que yo, Diputado de oposición, venga á explanar esta interpelación, y que ésta sea para aplaudir lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho; porque S. S., sincero, justo, recto y honrado, ha decidido no hace muchos días casi lo mismo que yo estoy diciendo, y ha dictado la Real orden que voy á leer, dirigida á la Diputación provincial al aprobar sus presupuestos. Dice así la Real orden:

«Sea cualquiera la decisión que en su día se adopte con respecto á los recursos elevados por dichos interesados, considera que no es indispensable detener el examen y autorización del presupuesto provincial, puesto que existen medios sobrados para que en caso necesario se realicen oportunamente consignaciones diversas, en cuanto á personal, de las que se incluye en los capítulos y artículos correspondientes de gastos. No por eso deja de lamentar esta Sección que, á pesar de las indicaciones que contienen Reales órdenes anteriores, y no obstante el criterio general de aliviar las cargas de los contribuyentes, la Diputación provincial haya procedido á modificar la plantilla de su personal sin ventaja alguna para los intereses que administra en lo que toca á economías y reducciones de dicho personal; y, por lo contrario, lo haya aumentado, introduciendo en el capítulo 12 de gastos la plantilla de una sección de empleados nueva é injustificada.»

Después de esto, no tendría yo necesidad de hablar; después de lo que dice el Sr. Ministro de la Gobernación en esa Real orden, nada tendría yo que decir, sino dar á S. S. las más expresivas gracias y la enhorabuena más sincera, no sólo en mi nombre, sino en el de todos esos empleados honradísimos que en esa Real orden han visto una esperanza de que se les iba á hacer justicia y de que podrían con su trabajo honrado atender á las necesidades de su familia. ¿Tengo necesidad de insistir más en este debate? Indudablemente que no; pero voy un poco más allá, porque me he propuesto demostrar lo que se hace en aquella casa.

¿A qué ha obedecido esa reforma del personal? ¿Ha sido por mejora de servicio? No; las protestas de algunos diputados provinciales rechazaron esta hipótesis desde luego. Porque es claro que, cuando se hacen generalizaciones, hay que contar desde luego con excepciones, que al fin y al cabo son confirmación de la regla general; y así como al decir en general que toda una clase social es honrada, hay que hacer en seguida la excepción de que algunos que pertenecen á esa clase no son honrados, así también al hacer la generalización de considerar que no son buenos, que no cumplen fielmente sus deberes los diputados provinciales de Madrid, hay que reconocer que en esta Diputación existen excepciones honradísimas, hay varios diputados que cumplen exactamente su deber. Y así se ha revelado en esta ocasión, porque á ese inicuo atentado cometido por la Diputación provincial, tuvieron el valor de oponerse varios diputados, y consignaron su oposición en un voto particular redactado por el Sr. Corcuera y suscrito también por los Sres. Pérez de Soto y Fernández Shaaw.

En ese voto particular decían claramente estos dignos diputados provinciales que con este arreglo no había economías, pues, «se hacen 97 huecos entre cesantías y supresiones de plaza, hay muchos con derecho á jubilación que gravan el presupuesto en el capítulo de jubilaciones, y se ascienden en cambio 21 individuos y se hacen 66 nuevos nombramientos en personas patrocinadas por varios diputados que con frescura sin igual dicen á todas horas *que son más de veinte los que están servidos en sus pretensiones, y que votos son triunfos y nada más.*»

Esto se ha consignado, señores, en el voto particular; así se lo han dicho á los mismos diputados provinciales que han llevado á cabo el arreglo: que al hacerle no se han fijado en más sino en que 20 votos son mayoría, y que, como votos son triunfos, en teniendo contentos á veinte diputados, aunque mueran cien empleados no les importa; es decir, que es un arreglo que no ha obedecido más que al deseo de colocar empleados muy amigos ó allegados á ciertos diputados provinciales.

Y en efecto, la reforma tuvo el siguiente proceso. Uno de esos diputados envió á los demás una circular diciéndoles que mandasen una lista de aquellos compromisos que tenían, y que de ese modo,

sirviéndose á todos, todo quedaría perfectamente; algunos diputados que recibieron esa circular han tenido la dignidad de no contestar, han protestado de semejante conducta y se han quedado sin servir, claro está; porque aquí se trataba de servir á los amigos, y nada más.

A esto ha obedecido la reforma, y así, la Diputación provincial está hoy convertida en un verdadero asilo de las familias y deudos y amigos de los diputados provinciales. Aquí tengo una lista con los nombres de los diputados provinciales que tienen colocados en la Diputación á sus parientes, hijos, hermanos y sobrinos. No creo necesario leerla. No quiero sacar á la vergüenza á esos señores. ¡Para qué! En la lista están comprendidos diputados de todos los partidos; de modo que no caben censuras de carácter político, porque en todos los partidos hay buenos y malos.

Pero, en fin, á eso ha obedecido el arreglo del personal hecho en la Diputación. Y vuelvo á insistir en que yo no he tenido el propósito de influir en el Sr. Ministro de la Gobernación; no podría de todos modos hacerlo, porque me faltan méritos y autoridad para ello; pero aunque pudiera influir sobre S. S., no lo haría, por más que no sería cosa inusitada que yo tratara de influir en el Sr. Ministro de la Gobernación en favor de los perjudicados injustamente en contra de un atropello, cuando sabe el Sr. Ministro que los atropelladores procuran influir á diario en S. S., aunque sé que inútilmente, por fortuna. No hay más que ir al Ministerio de la Gobernación cualquier noche, á cierta hora, para ver allí á la puerta una tetrarquía (probablemente no sabrán algunos de ellos lo que es tetrarquía) que en la Diputación provincial es señalada con el nombre de la cuadrilla de la trampa, porque son cuatro los que la componen, no por otra cosa, y que van al Ministerio todas las noches á ver si pueden influir en el Sr. Ministro de la Gobernación para que no resuelva, ó resuelva en contra, el recurso de alzada interpuesto por aquellos empleados que han sido víctimas del atropello. De modo que yo no trato de influir en el Sr. Ministro de la Gobernación; pero aunque lo pretendiera, me parece que no sería injustificado que yo lo procurase en favor del bien, cuando hay otros que lo procuran para conseguir que triunfe el mal.

Me parece, Sres. Diputados, haber demostrado cumplidamente que esa reforma no obedece á ninguno de los tres principios á que deben responder esta clase de medidas, ni á la legalidad de la reforma, ni á las economías, ni al mejoramiento del servicio, por lo cual esa reforma es inicua y no debe prevalecer.

Pero vamos á algunos casos, que por lo especiales bien merecen que se fije en ellos la atención de los Sres. Diputados; porque hasta ahora he demostrado que la Diputación provincial procede con injusticia; pero ahora voy á demostraros que procede también con inhumanidad.

Entre los mil detalles que pueden llamar la atención en estas reformas, está el nombramiento de un empleado que ha pasado por arte de birlibirloque, desde mozo de mulas al desempeño de un destino con 10.000 reales de sueldo en esa diputación. Hay otro empleado, cuñado de un diputado provincial, que no tiene otro título que éste para ser empleado, que después de haber estado mucho tiempo cobrando como cajista en el Hospicio sin serlo, ha pasado ahora á la plantilla con 10 ó 12.000 reales, cuando ni aun para cajista servía.

Hay algunos otros hermanos ó parientes muy próximos de diputados provinciales empleados allí, que son absolutamente ineptos para su cargo; alguno de ellos cobra 20.000 reales, y no tiene otra ocupación que la de distribuir papel en los Negociados; y yo desafío á toda la Diputación á que se me presente un solo expediente resuelto por él.

Pero, en fin, si eso os parece extraño como abusos á que dan lugar las bondades de la Diputación, Sres. Diputados, voy á presentaros un caso más singular todavía; y os ruego encarecidamente que os fijéis en él, para que no consideréis esto como apasionamiento mío, porque la Diputación provincial ha hecho cosas horribles.

Había en el establecimiento balneoterápico del Hospital provincial un infeliz empleado con un mezquino sueldo ó jornal, que desempeñaba su cargo, por fortuna para la humanidad doliente, con verdadera vocación, sin la cual bien puede asegurarse que ese humanitario servicio quedaría incumplido. Estaba encargado de dar los baños á los enfermos graves, á aquellos que padecen enfermedades infecciosas; estaba encargado, en fin, de un servicio para el cual no puede considerarse suficiente recompensa el sueldo que se disfrute, por alto que sea. (*El Sr. Llorens*: ¿Y le han dejado cesante?) Sí, pero con circunstancias agravantes. Este individuo llevaba varios años de servicios, y en el desempeño de su cometido había contraído una grave enfermedad. Se llama Feliciano Cano, y cano está también por los años y por los trabajos; es un hombre verdaderamente honrado. Por efecto del reuma contraído en el desempeño de su benéfica misión, ha quedado gafo, imposibilitado para todo otro trabajo. Pues bien; en estas condiciones, la Diputación provincial le ha dejado cesante, le ha echado á la calle, privándole de todo medio de subsistencia.

¡Abrid vuestro corazón á la caridad, Sres. Diputados, y socorredle cuando le encontréis por ahí, que por las calles le hallaréis tal vez pidiendo una limosna por el amor de Dios!

¡Y cuando vemos entregados á la miseria á hombres que tanto valen (y no toméis como cursi la evocación de este recuerdo, porque viene muy á propósito en esta ocasión), cuando vemos esto, viene á nuestra memoria el hecho llevado á cabo recientemente por el Presidente de la República vecina, que entra en un asilo, llega á una anciana Hermana de la Caridad, la eleva hasta él, y ante una multitud entusiasta que le aplaude, la da un abrazo y pone en su pecho la más alta insignia del honor que se conoce en aquella Nación!

Cuando esto vemos allí, ¿no ha de extrañarnos ver que aquí nuestros diputadillos provinciales cogen á un pobre hombre que tantos beneficios presta, y lo echan á la calle, dejándole sin comer é imposibilitándole para ganarse la vida? Bien es verdad que aquél es un ciudadano y éstos son diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Soldevilla, me parece haber oído algo con respecto á los diputados que no debiera haberse dicho.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Me refiero á los diputados provinciales, y no podía ser de otra manera. De todos modos, agradezco la interrupción para dejarlo aclarado.

Pues bien; esto con respecto á los sentimientos caritativos de esos señores. Ya hemos demostrado sus sentimientos de caridad. Vamos á otra cosa.

En el Hospicio pasan cosas que no pueden seguir pasando, y es necesario que se tomen medidas para que no continúen cometiéndose ciertos abusos que se cometen, y de lo cual no hacen caso los diputados provinciales.

Había en el anterior presupuesto para los niños mayores de trece años talleres, escuelas de artes y oficios con el nombre de clases especiales, en que se enseñaba la geometría, dibujo lineal, modelado y otras asignaturas propias para que los asilados pudieran ganarse la vida. Pues todo eso se ha suprimido, y se han suprimido hasta las clases orales, por lo cual andan todos los niños mayores de trece años hechos unos vagos por aquellos patios, sin oficio ni beneficio y sin porvenir ninguno.

Y ha llegado la iniquidad hasta el punto de que habiéndose ofrecido los profesores á quienes se ha dejado cesantes (y tengo autorización para hablar en su nombre) á desempeñar gratis las cátedras y á no cobrar nada por dar la enseñanza, la Diputación provincial les ha contestado que no puede ser, porque eso sería una censura para la Comisión que ha suprimido aquellas enseñanzas.

Me parece que el argumento no puede ser más concluyente. Por eso, sin duda (y hablo con certeza por haberlo presenciado), por eso, sin duda, un infeliz hospiciano á quien se le aconsejaba que no insistiera en sentar plaza, me decía: «Sr. Soldevilla, ¿qué quiere usted que haga? quiero mejor sentar plaza que ser *golfo*, y estando amparado por la Diputación no puedo ser más que *golfo*.»

Los detalles que en este sentido han llegado hasta mí, superan toda iniquidad. Aquí tengo, Sres. Diputados una carta de un hospiciano, en la cual dice: «He estudiado un poco que respecta á obras públicas, y la menor parte de esto se lo debo á la Beneficencia provincial, llevando quince años en el Asilo y 23 de edad, y después de empezarme á pagar la carrera, me separaron de ella; solicité solamente los libros y me los negaron. He solicitado tres plazas de sobrestante y una de delineante, todo esto indudablemente mediante una previa oposición, y ahora, que de ninguna forma me conviene, me llevan á la Diputación como escribiente meritorio con 25 pesetas al mes.»

Hay que advertir (porque ya se me olvidaba), que la Diputación tiene la costumbre de llevar á las oficinas á los hospicianos más distinguidos por su aplicación y honradez, en vez de darles un oficio, y cuando ya son hombres y no pueden tomar otro camino, los echa á la calle, como ahora ha hecho con varios de ellos, y por eso sin duda dice éste á que me vengo refiriendo que no quiere ir á la Diputación con el sueldo de 25 pesetas.

Y añade luego:

«Una vez que solicité una plaza de sobrestante, me contestó un señor diputado que si tenía recomendación, que la solicitara; pero de lo contrario que gastaría papel, tiempo y dinero; que los derechos ante los compromisos no representan nada.»

Así respondía un señor diputado.

En Julio del año pasado concedieron á los escribientes meritorios asilados una gratificación de 100 pesetas por trabajos extraordinarios, y lo mismo se hizo con respecto á los demás empleados. Pues bien; todos han cobrado esa gratificación, y algunos de 500 pesetas, menos los pobres asilados, y cuando han reclamado contra el atropello que con ellos se comete, se les ha contestado lanzándolos á la calle, cuando no podían buscar ningún camino para ganarse la subsistencia; y llegó á decírseles por otro diputado provincial: «Después de lo que ustedes me dicen, bastante tiempo han comido de la olla; ahora búsquénselas como puedan.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Soldevilla, yo suplico á S. S. tenga en cuenta que hay una porción de Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para dirigir preguntas al Gobierno, y que termine pronto, puesto que lleva tres cuartos de hora discutiendo las cuestiones de la Diputación provincial.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Estoy dispuesto á seguir las indicaciones de S. S. por su alta autoridad y por el afecto que yo le tengo; pero como ve S. S., me queda ya poco que decir, y si me he extendido algo tratando este asunto, ha sido teniendo en cuenta el tiempo que otros Sres. Diputados han empleado en días anteriores en tratar otras cuestiones que en mi concepto no tienen tanta importancia como ésta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso he dejado hablar á S. S. más tiempo del que ordinariamente se concede para dirigir preguntas, que no para otra cosa había pedido la palabra S. S., y, sin embargo, no es pregunta, sino interpelación, lo que está dirigiendo S. S. al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Es verdad, Sr. Presidente. Por eso he contado con la benevolencia de S. S.; y siguiendo las indicaciones de S. S., voy á terminar pronto diciendo que los asilados están verdaderamente en la miseria, que están descalzos, que da lástima verlos, y que sin embargo figuran cuentas como las que dentro de poco voy á decir.

Además conviene hacer constar que este mismo asilado me decía en la carta: «Que se eche la culpa á la Diputación, no al señor director, pues tras de no tener atribuciones, es un fiel cumplidor de su cometido como empleado, y una dignísima persona como particular.»

No puedo tratar despacio otros asuntos, porque la Diputación provincial no ha mandado todos los documentos que yo he pedido, además de haber enviado algunos incompletos; y para terminar pronto y que no diga el Sr. Presidente que abuso, como efectivamente lo estoy haciendo, voy á dirigir al señor Ministro de la Gobernación algunas preguntas. Por Real orden de 13 de Febrero de 1894 se mandó pagar á la Diputación provincial cerca de 6.000 pesetas que se suponen gastadas indebidamente en calzado para los hospicianos. ¿Se han pagado esas 6.000 pesetas? ¿Quiere el Sr. Ministro de la Gobernación averiguar si esas 6.000 pesetas se han pagado?

Otra cosa. ¿Quiere S. S. averiguar si existe un expediente instruído por la Diputación provincial para esclarecer si es cierto que en la imprenta del Hospicio figuraban algunos individuos como paqueteros con 14 reales diarios sin serlo y sin parecer por allí?

¿Quiere S. S. averiguar si es cierto que á los pobres comisionados de apremios que se manda á los pueblos se les pide un tanto por ciento de lo que cobran en esas comisiones?

¿Quiere S. S. averiguar también si los pagos se

verifican con el debido orden con que deben hacerse?

Otras preguntas pudiera hacer; pero para terminar me voy á concretar á hacer una consideración. ¿No entendéis, Sres. Diputados, que, puesto que todas estas cosas se hacen por hombres pertenecientes á todos los partidos, es necesario que se disponga una visita de inspección á la Diputación?

Tened en cuenta, Sres. Diputados, que á todos os interesa, que no os escapáis ninguno; en eso que he censurado hay liberales y conservadores y republicanos, y es más, de algunos que pertenecen á estos partidos se dice (yo no lo aseguro por mi parte; pero paréceme que el solo hecho de decirse estas cosas ofrece motivo para que se disponga una visita de inspección á la Diputación provincial) que están á sueldo del presidente, el cual puede por este medo disponer de sus votos para hacer su voluntad. (*El señor Aguilera, D. Alberto, pide la palabra.*) Es preciso esclarecer esto; yo no afirmo que sea cierto; pero precisamente para honra de la misma Diputación y en defensa suya lo digo.

Por eso pido una investigación; porque tened en cuenta que yo, que estoy dispuesto á sostener de palabra y por escrito que la clase más honrada de España, ó por lo menos tan honrada como la que más, es la de los hombres políticos, aunque tanto se habla contra ellos, entiendo y afirmo que la poca autoridad que todos los políticos tienen y el descrédito que sobre los partidos pesa, tienen su origen en esa semilla mala que surge, crece y se extiende en esos centros secundarios, por decirlo así, de la política; mala semilla que crece mucho, que es el descrédito verdadero de todos los hombres políticos, por lo cual éstos necesitan hacer ver que no arrostran ciertas responsabilidades; que aquellos que sean honrados podrán continuar dentro de su partido; pero que aquellos que no lo sean no deberán contar con la solidaridad del jefe del partido, porque si habiendo ocurrido los hechos que he expuesto y habiéndolos denunciado aquí, esos jefes permanecen indiferentes, podrá suceder que algunos les acusen de tener la complicidad del silencio, que no sólo no tienen sino que no deben tener, y, por lo mismo, los jefes de todos los partidos, mirando por su prestigio y por el de las agrupaciones que dirigen, deben coadyuvar, como debemos coadyuvar todos los demás que en los partidos políticos militamos, para que se lleve á cabo esa investigación.

No hace mucho tiempo que pasaba por delante de la puerta principal de este edificio un batallón de soldados españoles que marchaban á defender la integridad de la Patria en un país de clima mortífero. Contentos, ó al menos resignados, iban aquellos españoles. Cuando los Diputados estaban en el pórtico de este edificio viendo pasar á aquellos soldados, la única voz que salió de entre la multitud fué la de: ¡Abajo los políticos!

Pues yo digo que eso es injusto respecto de los hombres políticos en general; pero también digo que ese descrédito, esa desconfianza que inspiramos al país, esa falta de fe en nuestros actos, solamente nace de que aquellos organismos que están relacionados más directamente con el pueblo, aquellas Corporaciones que más de cerca les afectan, no están como deben estar, y ese descrédito cae sobre todos y tiene que seguir afectando á todos, si cuando se denuncian hechos como los que he citado no se esclarecen y no se hace justicia á aquellos que la merezcan. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Señores Diputados, escuchaba con el gusto con que todos habéis escuchado á mi querido amigo el Sr. Soldevilla, aplaudía su elocuencia y sus condiciones oratorias, que demostraban una vez más que es uno de los políticos jóvenes que están llamados á ocupar altos puestos en la gobernación del Estado; pero al llegar á cierta parte del discurso del Sr. Soldevilla, no pude menos de pedir la palabra para desvirtuar algunas de las que se servía pronunciar, y para oponer una rotunda y absoluta negativa á algunas de sus afirmaciones.

Yo convengo con el Sr. Soldevilla en que hay deficiencias en la administración provincial de Madrid, como las hay y las ha habido en todos los centros administrativos; yo confío como el Sr. Soldevilla en que el digno Sr. Ministro de la Gobernación y el no menos digno gobernador de Madrid procurarán corregirlas, siguiendo antecedentes que en la gestión de esta clase de asuntos están marcados por los antecesores de SS. SS.; pero cuando oí decir al Sr. Soldevilla que el presidente y los diputados provinciales estaban dentro de cierta esfera de acción que juzgaba con los calificativos que la Cámara conoce, no pude menos de pedir la palabra para protestar contra esos calificativos y para negar en absoluto lo que sin las pruebas debidas afirmaba S. S.

Ya lo ha dicho el Sr. Soldevilla: en la Diputación provincial de Madrid están representados todos los partidos; allí hay dignísimos individuos del partido republicano; allí hay muchos diputados, no menos respetables, que pertenecen al partido conservador; allí tiene dignísima representación la fracción que acaudilla el Sr. Silvela, y la mayoría de la Diputación provincial está compuesta de individuos pertenecientes al partido liberal; yo he tenido con ellos íntimas relaciones políticas y personales, y yo tengo la seguridad de que si han podido incurrir en determinadas deficiencias, que si han podido equivocarse, no han llegado á aquellas faltas que la impresionabilidad y la elocuencia del Sr. Soldevilla le llevaba á denunciar. (*El Sr. Sol y Ortega pide la palabra.*) Su culpabilidad no está definida en el sentido en que la define el Sr. Soldevilla: allí nadie recibe sueldos del presidente de la Diputación. Y me basta para hacer estas observaciones conocer la conducta honrada y dignísima del Sr. España y de todos los diputados del partido liberal, del partido republicano, del partido conservador y de la fracción silvelista, para afirmar aquí sin datos, sin pruebas, sin detalles, pero conociendo únicamente á esas respetabilísimas personas, que son incapaces de incurrir en los hechos próximos á los límites del Código penal que ha sentado el Sr. Soldevilla.

Yo he tenido la honra de ser gobernador de Madrid, yo he tenido la honra de ser Ministro de la Gobernación, y he suspendido multitud de acuerdos de la Diputación provincial, á pesar de que estaban firmados por individuos de mi partido; he señalado la responsabilidad administrativa; pero jamás me he visto obligado á pedir la sanción penal á esos actos y á aquellas gestiones en el grado que ha indicado el se-

ñor Soldevilla, como puede afirmar mi digno antecesor el Sr. Capdepón. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Es verdad.) Pues qué, si la Diputación provincial puede incurrir en esa clase de hechos que yo he señalado, ¿ha llegado jamás á los límites que ha señalado, repito, llevado por su elocuente improvisación, el señor Soldevilla? Jamás. (*El Sr. Soldevilla*: Lo que he afirmado ha sido con pruebas.) No hay pruebas, señor Soldevilla, y las pruebas es menester que vengan.

Pues bien; de alguno de esos actos me hago solidario, porque yo he sido gobernador civil de Madrid, lo ha sido el Sr. Duque de Tamames, lo es hoy dignamente el Sr. Conde de Peña Ramiro. Pues qué, ¿los gobernadores de Madrid no son presidentes de la Comisión permanente, no toman parte en sus deliberaciones y en sus acuerdos, no los ejecutan, no tienen la facultad de suspender los acuerdos de la Comisión permanente y de la Diputación? ¿No van todos los recursos al Ministerio de la Gobernación por precepto de la ley ó por apelación de los interesados? Pues cuando el gobernador de Madrid no ha tenido inconveniente en hacerse partícipe de esos acuerdos, y cuando los ha juzgado el Ministro de la Gobernación y no ha tenido que tomar ninguna de las determinaciones que señalaba S. S., es injusto el suponer que esos diputados han incurrido en las responsabilidades que S. S. supone que han contraído.

Yo repito que no tengo pruebas, que no estoy enterado de estos detalles; pero sí conozco uno que opondré como negativa á la afirmación de S. S., por más que no ha sido absoluto y rotundo lo que en este sentido ha dicho S. S.; pero este hecho que voy á aducir prueba hasta dónde puede llegar la impresionabilidad y los perjuicios que puede ocasionar el dejarse llevar de ella.

Su señoría ha hablado de un expediente de calzado con destino al Hospicio de Madrid, resuelto por el Sr. Capdepón ó por un Ministro del partido liberal. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: No fuí yo.) Bueno; sea quien sea el Ministro, el caso es que resolvió en sentido negativo de lo que proponía la Comisión provincial; suspendió el acuerdo de ésta, y creyó que había habido responsabilidad civil por parte de los diputados, y exigió que éstos pagaran 6.000 pesetas, á que equivalía el calzado que S. S. supone que no se ha utilizado en el Hospicio. Pues bien; yo lo diré aquí, yo diré que se ha cumplido la disposición del Ministro, pero se ha cumplido abonando el señor presidente de la Diputación provincial, D. Eugenio Cemboraín y España, esas 6.000 pesetas, para evitar que los diputados sufriesen ese perjuicio que les causaba la Real orden del Ministro de la Gobernación. Es más: esos zapatos han ido al Hospicio, y, por consiguiente, le han salido de balde á la Diputación provincial y los han usado los asilados.

Ya ve el Sr. Soldevilla cómo varían las cosas, según el color con que se pintan y el sentido que se les quiere dar. Pues este es el único hecho grave que S. S. ha revelado, porque lo demás, en lo que al personal se refiere, yo no puedo menos de reconocer que en esta cuestión, ahora como antes y siempre, suele haber deficiencias por parte de las Corporaciones populares, no sólo de Madrid, sino de toda España. Yo comprendo que el nepotismo, que ciertas solidaridades con algunos individuos, que exigencias de todo género, ciertamente deplorables, lleven á esas colectividades á realizar actos que indudablemente no realizaría personalmente ninguno de sus individuos. No es que yo aplauda lo hecho por la Diputación provincial de Madrid, separando á varios empleados y rebajando de sueldo á otros; si lo ha hecho en la forma aquí denunciada, de ser ciertos los hechos, yo lo censuro como el Sr. Soldevilla; pero digo que no es un hecho tan inusitado que no se haya realizado, en este y en otros tiempos, por otras Corporaciones, y aun en los Ministerios cuando ocurren cambios de situación. Todo esto puede criticarse, pero no es cosa de poner el grito en el cielo y de exigir responsabilidades, ó pedir medidas que no remediarían nada, ni es cosa de calificar como ha calificado S. S. á los diputados provinciales que realizaron esta combinación del personal. Estoy conforme en el fondo con S. S., pero en la forma creo que la cuestión no vale la pena de elevar tanto el tono, y que S. S. no necesita para brillar por su instrucción y por su elocuencia, como ha brillado en la prensa, hacer de un asunto relativamente pequeño, cuestión de tan altos vuelos como la que S. S. ha planteado. Importancia bastante tendría por haberse ejercitado respecto de ella la iniciativa de S. S., sin necesidad de llevarla á cierto terreno que puede ser peligroso.

El Sr. Soldevilla, como todos nosotros, tiene plena confianza en la intachable honradez y rectitud del digno gobernador de Madrid, el cual en el seno de la Diputación provincial ejerce sus funciones como representante del Gobierno, y además interviene en todos los actos de la Diputación provincial como presidente de la Comisión permanente. Por otra parte, todos estos acuerdos pueden y deben ir en alzada, ó por ministerio de la ley, al Ministerio de la Gobernación, y allí está la integridad intachable y la rectitud administrativa y jurídica del digno Sr. Ministro de la Gobernación. Por consiguiente, ¿qué más garantías quiere S. S.? Su señoría mismo lo ha dicho: hay una Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación, en que abunda mi digno amigo el Sr. Cos-Gayón en el criterio expuesto por el Sr. Soldevilla, y aplaudido por mí bajo cierto punto de vista en lo que á personal se refiere. Si hay deficiencias en uno ú otro sentido, el Ministro de la Gobernación actual, ó el que suceda al que dignamente ocupa ese cargo, procurará llenarlas.

Ahora, ya que S. S. ha dado una vez más muestra de su elocuencia, hagamos punto en esta cuestión, y no aventuremos juicios como algunos que S. S. ha expresado, dominado sin duda por su impresionabilidad y por no poder dominar su fogosa palabra, dirigiendo ciertos calificativos á personas que por su intachable honradez S. S. mismo tiene á honor estrecharlas la mano y considerarlas dignas de todo respeto en el puesto que desempeñan en la administración del Estado.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Voy á ser muy breve, y he de comenzar dando las gracias al Sr. Aguilera por la atención y benevolencia excesiva con que me ha tratado; pero entienda S. S. que no he venido aquí de ningún modo, y por ninguna clase de motivos, pretendiendo dar muestras de una elocuencia de que carezco; motivos que además serían inútiles, porque, si no tengo dicha elocuencia, por más que haga no

he de adquirirla: he venido sinceramente, quizás equivocado, pero lleno de honradez y buenos propósitos, á cesurar hechos probados y á pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que examine si otros hechos á que me he referido, y que no afirmo, son dignos ó no de investigación. A esto se reduce lo que he hecho. De lo que he afirmado he traído pruebas y documentos; de lo que no he podido afirmar, porque en esas cosas suele suceder que las más graves son las que menos pueden comprobarse, porque por su misma gravedad tienen buen cuidado de ocultar los recursos de que se valieron los que en ellas tenían la responsabilidad, de lo que no he podido probar, repito, me he limitado á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación y á rogarle que se entere; pero de lo que he afirmado respecto al personal, he dado las pruebas.

No puede, por tanto, decir el Sr. Aguilera que yo he venido á dar muestras de mi elocuencia y de impresionabilidad de carácter, porque no hay tal cosa; esta cuestión la tenía preparada desde el mes de Marzo; pero la crisis política y los graves sucesos ocurridos por entonces me obligaron á demorarla, y sirvieron grandemente á la Diputación provincial, porque le dieron tiempo, lugar y mimbres para llevar á cabo sus propósitos. De manera que no hay tal impresionabilidad; hace cuatro días que traigo aquí los papeles, como suele decirse, de mi pleito, porque pensaba tratar aquí esta cuestión. Sentado esto, vuelvo á insistir en que de todo lo que he afirmado he presentado la prueba; respecto de lo demás, como, por ejemplo, el expediente de los zapatos, yo no tengo la prueba en determinado sentido, como el Sr. Aguilera puede que no la tenga tampoco de lo contrario; pero bueno sería averiguar si había dos partidas de 6.000 pesetas de zapatos. Por eso pido la visita de inspección.

Por lo demás, el Sr. Aguilera quiere hacer solidarios de todas esas cosas á los gobernadores sucesivos de Madrid, y yo les eximo de toda responsabilidad porque no hay que mezclar aquí las cuestiones. Los hechos que yo he censurado han ocurrido en Marzo, casi en el tiempo que el Sr. Duque de Tamames, á quien ni remota podía alcanzar alguna responsabilidad, salió del Gobierno civil, y, por consiguiente no tuvo tiempo de proceder como seguramente habría procedido en estos asuntos.

Sin embargo, momentos antes de cesar se enteró de algo, y por lo pronto suspendió la mitad de los acuerdos, y no hizo más porque hubo la desgracia de que estuviese también enfermo. Los otros expedientes están en tramitación en el Ministerio; es decir, que no hay que librar de responsabilidad ni defender á personas que nadie ha atacado, defensa que sienta muy bien al buen corazón y á la benevolencia que tiene siempre el Sr. Aguilera para con sus amigos, pero que, repito, es inútil en esta ocasión, porque no los he atacado.

Respecto á la importancia que el Sr. Aguilera quiere quitar á este asunto, Sres. Diputados, como el Sr. Aguilera ve las cosas desde tan alto física é intelectualmente, todos los asuntos le parecen pequeños. (*Risas.*) Esto no obstante, yo insisto en rogar al Sr. Ministro de la Gobernación y á los jefes de los partidos, que vean si les conviene que sigan sus partidos con ese estigma que les imprimen los políticos de última fila que hay en esas Corporaciones provinciales, porque creo que les interesa eludir solidaridades que no tienen para qué mantener. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Me basta con lo que ha indicado el Sr. Soldevilla, de que no ha querido atacar á las personas que yo he defendido.) Yo no he dicho que quiera ni que no quiera: he dicho que no las he atacado. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Me basta con eso. Por lo demás, S. S. es injusto conmigo al decir que yo miro las cosas como pequeñas porque soy grande, físicamente considerado, toda vez que yo he considerado grande á S. S. desde el primer momento.—*Risas.*) He dicho alto física é *intelectualmente.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No me correspondería á mí, Sres. Diputados, tratar este asunto ni con el calor del ataque ni con el calor de la defensa con que lo han tratado respectivamente el Sr. Soldevilla y el Sr. Aguilera. No quiere decir esto tampoco que yo entienda que el Sr. Soldevilla ha exagerado al hablar con tanto calor y vehemencia; al contrario, entiendo que, cuando se traen aquí asuntos tales como los que S. S. ha traído, lo primero que hay que hacer es justificar que hay suficiente motivo para traerlos, y que solamente por estar un sentimiento fuertemente apoderado del ánimo no hay, no ya razón, sino ni derecho, para venir á ocupar á la Cámara con cuestiones de esta índole.

Trátase principalmente de saber si están bien hechas unas destituciones y mal hechos unos nombramientos que la Diputación provincial, en uso de su perfecto derecho, ha realizado. Claro está que nadie puede decir que un nombramiento ó una destitución hecha por autoridad competente sea materia que pueda venir al Parlamento sin especial razón, porque eso, como todo, puede venir aquí y discutirse por los Sres. Diputados; pero no debe venir sino en casos excepcionales, y por esta razón entiendo muy justificado que el Sr. Soldevilla, que, sin duda, entiende que hay motivos justificados para ello, haya hablado en los términos vivos que todos hemos visto. En cuanto al calor de la defensa, claro está que están justificadas las defensas de esta clase; pero estén justificadas ó no, de todas suertes á mí me está vedado entrar en ellas.

El Sr. Soldevilla ha dedicado todo su discurso á una cuestión de nombramiento y separación de empleados, y luego, como conclusión del discurso, ha hecho cuatro preguntas qne no tienen relación alguna con la cuestión.

Si S. S. no hubiera hecho estas preguntas, yo apenas tendría que contestar al Sr. Soldevilla, porque S. S. se ha anticipado, en frases que le agradezco mucho, á decir mi contestación. El Sr. Soldevilla ha manifestado á la Cámara que se trata de acuerdos de la Diputación provincial que han sido suspendidos en una parte por el gobernador civil de la provincia, y por otra han sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación, y en esta parte lo han sido en conformidad con los deseos del Sr. Soldevilla, el cual debe ver en esto una garantía de que no hay inconveniénte en el Ministerio de la Gobernación para hacer aquello que S. S. entiende conveniente, y lo hecho hasta ahora debe servirle de garantía para estar seguro de que esta misma falta de inconvenientes existirá en lo sucesivo.

Pero lo importante en esta cuestión es lo relati-

vo á las últimas preguntas que ha hecho S. S. Si el Sr. Aguilera no hubiera contestado, yo me habría apresurado á hacer constar que las acusaciones concretas que sobre hechos determinados ha formulado S. S., no pueden quedar sin esclarecimiento, y que era preciso que los censurados se defendieran ó que se esclarecieran perfectamente esos asuntos; pero después de las explicaciones que el Sr. Aguilera ha dado acerca del hecho concreto que el Sr. Soldevilla había expuesto y de las negativas rotundas que de las otras cosas, envueltas en términos más vagos y en generalidades menos definidas, ha hecho el Sr. Aguilera, ya me parece que no es necesario una contestación tan explícita y enérgica de mi parte.

De todas suertes, lo que ha dicho el Sr. Soldevilla no puede caer en saco roto; es necesario que sobre esto se haga luz, que las acusaciones se desvanezcan ó se confirmen, pues aun la falta de prueba aquí no puede prevalecer, porque hay cosas que no se pueden decir sin pruebas, y después de dichas es necesario probarlas ó confesar que no se han debido decir. Yo ofrezco al Sr. Soldevilla que examinaré el asunto como S. S. lo ha planteado, y que dentro de los términos que en el mismo asunto aparecen, procuraré que se haga luz en el terreno en que se debe hacer, porque alguna de las cosas que S. S. ha dicho, en donde deben empezar es en el Juzgado de instrucción.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sol y Ortega tiene la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: He pedido la palabra al oir al Sr. Soldevilla aludir á las varias representaciones que se sientan en la Diputación provincial, para hacer las siguientes manifestaciones:

El Sr. Soldevilla, en su brillante discurso, ha formulado una verdadera denuncia, mejor dicho, ha formulado una serie de denuncias. Con ocasión de estas denuncias ha dirigido imputaciones más ó menos directas, mas ó menos concretas, contra los diputados provinciales de Madrid. (*El Sr. Soldevilla*: Contra todos no.) En resumen: que hay una denuncia y unas acusaciones, y ha concluído pidiendo que se hiciera luz sobre esto, que se abriera una investigación é información, y en términos muy entusiastas y muy vehementes así lo ha recomendado.

Pues bien; yo debo manifestar que los republicanos que nos sentamos en estos bancos, no entramos ni salimos en esto de la denuncia, porque no conocemos los hechos y no podemos ni afirmarlos ni negarlos, y, por consiguiente, dejamos por entero la responsabilidad de las denuncias al Sr. Soldevilla, que las ha formulado. He de añadir que tampoco entramos ni salimos en esto de las acusaciones, porque, como ignoramos la certeza ó no certeza de los hechos, debemos abstenermos en este instante de emitir juicios. Quede, pues, de la exclusiva responsabilidad del Sr. Soldevilla la acusación que resulta contra todos ó contra algunos diputados provinciales de Madrid.

Pero el partido republicano, que adopta esta actitud con relación á la denuncia y á la acusación, se asocia con entusiasmo á la pretensión final formulada por el Sr. Soldevilla, encaminada á que se examinen los hechos constitutivos de delito y que se depuren las responsabilidades, y que estas responsabilidades se exijan estrictamente contra quien ó contra quienes corresponda, si en realidad en la Diputación provincial se han cometido delitos, abusos, faltas administrativas. en una palabra, cualquier linaje de trasgresiones legales. Por consiguiente, conste que nos adherimos á la petición final del señor Soldevilla, y que, en cuanto el Sr. Ministro de la Gobernación ha accedido á depurar los hechos y á averiguar las responsabilidades, nosotros le anticipamos las gracias, agregando que veremos con gusto siga adelante esta investigación y vaya á parar, si es menester, al Juzgado de instrucción y allí se depure todo cuanto haya existido, se averigüen todas las responsabilidades, y, si há lugar á castigar, se castigue sin distinción de partidos ni de matices políticos. Esto es lo que tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Estamos, pues, conformes hasta ahora; pero yo quisiera que lo estuviéramos también en otra cosa, y es, que si se llega al caso de que el Juzgado de instrucción busque una denuncia y un denunciador, que las pruebas de esa denuncia se encuentren; porque sería sensible cosa, aunque acaso no tuviera nada de extraordinario ni de nuevo, que aquí hubiera denuncias muy concretas, y sobre las cuales se anuncia que hay pruebas, y luego el Juzgado de instrucción ni encuentra la denuncia, ni encuentra ningún denunciador, ni nada que se parezca á una prueba. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sol y Ortega tiene la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: He de manifestar al señor Ministro de la Gobernación que sus últimas palabras no tienen ni pueden tener nada que ver con las que yo he tenido el honor de pronunciar.

La responsabilidad de la denuncia ya he dicho que nosotros la declinábamos; que esta denuncia se haga ó no efectiva, á nosotros nos tiene sin cuidado; y digo más: nos lo tiene en cuanto tenemos la firme seguridad de que los republicanos que pertenecen á la Diputación provincial de Madrid han de resultar indemnes de todo cargo y de toda responsabilidad.

Tenemos esta convicción; pero, en fin, si así no fuere, también nos tendría sin cuidado, porque nosotros no querríamos nunca aceptar solidaridad de ninguna especie con cualquier diputado provincial, ora fuera monárquico, ora republicano, que hubiera rebasado los límites de la ley, bien en el orden judicial, bien en el orden administrativo, bien en el orden penal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No sé por dónde ha podido figurarse el Sr. Sol y Ortega que las palabras que antes he pronunciado podían referirse, ni de cerca ni de lejos, á S. S. Yo hablo en términos generales, de una costumbre indudablemente lamentable, pero costumbre cuya existencia nadie me puede negar. No es esta la primera vez que en el Parlamento se acusa á funcionarios determinados, designándoles con diminutivos que han tenido el debido correctivo por parte del Sr. Presidente, ó sin esos diminutivos; no es ésta la primera vez que se dice: yo denuncio aquí un delito, porque claro es que no puede ser más que un delito el exigir dinero, como ha dicho el Sr. Soldevilla que se exige por dar ciertos nombramientos ó por hacer

ciertas cosas que aun sin dinero son justas ó son injustas, en la Diputación provincial; y yo digo: después de haber resonado una acusación como ésta en el Parlamento, designando á los autores, diciendo que de ello hay pruebas, ¿podrá suceder esta vez lo que ha pasado tantas otras? ¿Qué hace ahora el Ministro de la Gobernación con una denuncia hecha en términos tan concretos y por voz tan autorizada? ¿Excita el celo del ministerio fiscal para que el Juzgado de instrucción forme sobre esto un proceso? En el caso de que se abra el proceso, ¿el juez de instrucción cometerá un atentado, porque por aquí empezará la cuestión, á la prerrogativa parlamentaria, si llama á declarar al Diputado que aquí ha hecho uso de la palabra hoy? ¿Irá ese Diputado? En el caso de que ese Diputado vaya, ¿hablará allí como denunciante? Si es denunciante, ¿tiene pruebas?

Esta es la cuestión que yo he sometido á la Cámara únicamente, para manifestarle que estas cosas no son tan sencillas como al parecer se quiere dar á entender algunas veces, que tienen dentro de sí algunas dificultades, y que estas dificultades deben servir, no solamente para censurar, sino también para dirigir la conducta de cada cual.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Señores Diputados, no soy yo de aquellos que en ningún terreno ni en ninguna fase de la vida eluden las responsabilidades que les corresponden, sean de la clase que sean. Yo al levantarme aquí á hablar de la Diputación provincial, lo que he dicho como cierto lo he probado con documentos; respecto de aquello de que no tengo la prueba porque es imposible tenerla, he hecho preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación para que, con los medios más amplios que tiene para cerciorarse, lo haga. A mí no me compete más que eso.

Me pregunta el Sr. Ministro de la Gobernación si iré á declarar en el caso de que el asunto se lleve á los tribunales. Si me llama el Juzgado, iré á declarar; si tengo las pruebas, las daré; y si no las tengo, como yo no soy agente de policía, no las daré; pero sí aceptaré, en éste y en todos los terrenos, las responsabilidades que me correspondan.

Además, ¿cómo he de probar ciertas cosas, si la Diputación provincial ha empezado por no mandar los documentos que he pedido hace tres semanas? ¿Por qué no han venido esos documentos?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Soldevilla no ha alegado ni intentado alegar prueba alguna de los hechos que pudieran ser constitutivos de delito. Todo su discurso ha versado sobre las facultades administrativas de la Diputación provincial para hacer unos nombramientos y unas destituciones; sobre el acierto con que ha hecho esos nombramientos y esas destituciones; sobre si eso ha producido ó no ha producido economías. Respecto de la cuestión legal, que sería la más importante, el Sr. Soldevilla no ha dicho sino que la Diputación provincial, para poder hacer esas destituciones y esos nombramientos, ha derogado un reglamento que no tenía más autoridad que el haberlo hecho la misma Diputación provincial. (*El Sr. Soldevilla*: He leído dos Reales órdenes en que se prohibe eso.) Si S. S. ha leído esas Reales órdenes, yo había entendido que el Sr. Soldevilla había citado un reglamento de la Diputación provincial... (*El Sr. Soldevilla*: Es verdad), que daba ciertas condiciones de estabilidad á los empleados, y que después ha derogado ese reglamento.

Si hay Reales órdenes que examinar, si han sido cumplidas ó no por la Diputación provincial, aparte de las censuras que S. S. tuviera por conveniente hacer al acuerdo de la Diputación provincial que derogaba un reglamento que á S. S. le parece bueno para sustituirlo con una arbitrariedad, según dice S. S., habrá una cuestión de infracción legal que podrá ser ó no un delito, porque no puede darse tal extensión á los delitos, que antes de examinar los hechos pueda hacerse la calificación, que podrá ser ó no un delito... (*El señor Soldevilla*: He dicho que es una trasgresión legal que está mal hecha. No he dicho que sea delito.) Bueno; pero yo digo que nada de eso es bastante para mandarlo al Juzgado de instrucción; lo que puede ir al Juzgado de instrucción, y sobre eso el señor Soldevilla no ha dado ninguna prueba, y más bien ha declarado que no la tiene, son hechos respecto de los cuales haya algo que no hay respecto de los que S. S. ha citado.

Sobre el hecho del suministro de calzado el señor Aguilera, que parece perfectamente enterado de esto, ha dado explicaciones que prueban que, después de todo, lo que ha sucedido en la Diputación provincial es que el servicio se ha verificado y que le ha salido de balde.

Aparte de esto, en las otras preguntas que hacía el Sr. Soldevilla había, no ya la indicación de indicios, sino la afirmación escueta de verdaderos delitos, y sobre eso pregunto al Sr. Soldevilla: ¿tiene pruebas el Sr. Soldevilla (*El Sr. Soldevilla*: No he alegado la certeza de esos hechos. He preguntado si es cierto lo que se dice, y he pedido al Sr. Ministro de la Gobernación que haga las oportunas investigaciones.) Pues á eso contesto, Sr. Soldevilla, volviendo por la honra de la Diputación, á la que tengo el deber de defender mientras no se digan otras cosas que las desprovistas de toda prueba; que cosas como esas no se dicen cuando inmediatamente se tiene que decir que no hay manera de poder probarlas.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Por esa teoría, Sr. Ministro de la Gobernación, no se hubiera nombrado jamás Comisión de investigación de ninguna especie para averiguar la conducta de un Ayuntamiento, de una Diputación, de un centro cualquiera; porque si el Diputado, si el periódico, si el particular que se dirige á una autoridad llamándole la atención sobre tal hecho que puede revestir caracteres de delito, tuviera que presentar las pruebas de la infracción legal que supusiera cometida, muchos delitos quedarían impunes y no habría denuncia ninguna de esta clase.

Si el que presentara la denuncia de un asesinato, por ejemplo, tuviera todas las pruebas del asesinato, no se necesitaría el sumario, sería inútil la instrucción del proceso; no habría más que coger al delincuente, meterle en la cárcel y ahorcarle, si esta era la pena señalada al delito.

Para eso precisamente son los sumarios y las investigaciones y toda clase de instrucciones en averiguación de lo que haya de verdad en una denuncia,

Y ésta ha sido la síntesis de todo mi discurso, si así puede llamarse; en cuanto á lo que se refiere al personal, he afirmado que, á mi juicio, se han cometido trasgresiones legales, y en esto creo que estamos conformes, y que no debe prevalecer la reforma hecha; en cuanto á los otros hechos, he dicho: los servicios están tan mal en la Diputación, que se dice esto y esto, y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿quiere S. S. averiguar si todo esto que se dice es cierto ó no? Esto es lo que yo he dicho, y nada más. ¿De dónde saca, pues, S. S., que yo tengo la obligación de traer las pruebas que acrediten la verdad de esos hechos acerca de los cuales excito á S. S. á que entable una averiguación? Yo no tengo semejante obligación, Sr. Ministro. La única obligación que yo tendría, y eso como caballero, que no como Diputado ni por haber hecho esta manifestación, lo único que yo tendría que hacer como caballero y como hombre honrado, sería ir á declarar, si me llamaran; nada más. Pero ¿por dónde tengo yo que hacer de inquisidor ni traer aquí las pruebas de todo lo que se diga, por el hecho de excitar á un Ministro para que se entere y averigue si es ó no cierto? ¿Dónde ni cuándo se ha visto eso? Entonces, señores Diputados, jamás hubiera podido procederse á una investigación de ningún género; porque para eso son las investigaciones, para ver si lo que se sospecha es cierto; y como ahora se da además la circunstancia de que no es la primera investigación de este género acordada por el partido conservador, me parece que no sería cosa inusitada que el Sr. Ministro de la Gobernación la acordase con respecto á estos extremos.

En cuanto á ese servicio de suministro de calzado, dice el Sr. Aguilera, llevado, desde luego, de un buen deseo y con perfecta buena fe, que lo que pasa es que se han dado zapatos al Hospicio y que han salido gratis. Yo celebraré que así sea; pero, francamente, por hoy no estoy convencido de que sea así.

Respecto de lo otro, repito que yo no he dicho más que esto: aquella administración está tan mal, que hasta se dice que á los pobres comisionados de apremio se les exige una parte de sus dietas. ¿Quiere enterarse el Sr. Ministro de si esto es ó no verdad? Pero yo no he afirmado que lo sea, ni yo puedo tampoco tener la prueba de que eso es cierto; porque aunque lo sea, no había de venir el que hubiera pedido ese dinero á los comisionados, á darme la prueba de que lo había hecho así. ¿Cómo había yo, por tanto, de afirmar eso? Yo he hecho la pregunta para que administrativamente, por medio de una investigación ó por otro procedimiento que el Sr. Ministro estimase justo, averiguase si eso era verdad, para que si lo es, se exijan las responsabilidades á quienes corresponda, y si no es verdad, quede la honra de la Diputación y de los diputados provinciales tan resplandeciente como brilla el sol del Mediodía en estos días calurosos del Estío.

Por lo demás, yo doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por sus buenos propósitos, y le felicito por el buen camino en que le veo; y, repito, que yo no hecho más que, en lo de los empleados, decir que me parece que ha habido trasgresión legal, y en lo demás, que se dice que se han cometido esos abusos; pero no he afirmado ni negado nada, ni á mí me corresponde respecto de eso más que, como caballero, ir á declarar cuando me llamen, y así lo haré.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Las anomalías, las deficiencias, las irregularidades, los abusos que pueden cometerse en una Corporación popular administrativa, pueden ser de tres clases; solamente respecto de una de ellas procedería una información ó investigación, y el Sr. Soldevilla no ha hablado de hechos de esa clase, sino de las otras dos. El Sr. Soldevilla ha hablado de acuerdos de la Diputación provincial que han sido suspendidos por el gobernador, respecto de alguno de los cuales ha resuelto ya el Ministro de la Gobernación y ha resuelto á gusto del Sr. Soldevilla, y respecto de los otros tiene que resolver el Ministro de la Gobernación. ¿Cabe en esto nombrar delegados ni comisarios que se dediquen á hacer investigaciones de ninguna clase? Pues esto es todo el discurso de S. S. ¿Qué investigación cabe aquí? Hay acuerdos suspendidos por el gobernador; han sido sometidos al Ministro; el Ministro ha empezado á resolver esas cuestiones, y ya lo ha hecho á gusto de S. S. ¿Qué investigación cabe aquí?

Después de esto, hay ó puede haber abusos en cualquiera Corporación que merezcan dos clases de investigación: la investigación administrativa y la investigación judicial. Como el Sr. Soldevilla al hacer las preguntas que absolutamente tenían relación ni congruencia con el resto de su discurso, lo que ha hecho ha sido denunciar hechos que en el caso de ser ciertos no pueden ser otra cosa que delitos, por eso yo he dicho que si aquí hemos de hacer algo, lo que hemos de hacer es enviar esa denuncia al Juzgado de instrucción, porque los delitos que se cometen por los empleados ó por las Corporaciones, unas veces necesitan la instrucción administrativa previa, porque los delitos están cometidos por infracción de las formalidades administrativas, por contravención de los reglamentos, por extralimitación de facultades, por prevaricaciones, y no se pueden juzgar bien sin tomar en cuenta y definir antes los elementos administrativos.

Pero delitos como el de exigir dinero á un comisionado de apremios para darle la comisión, ¿qué necesidad de investigación administrativa ni previa necesitan? Aquí no hay más necesidad que la del juez de instrucción. Inmediatamente que alguien tenga conocimiento de la comisión de un acto semejante, sea el Sr. Soldevilla, sea el Ministro de la Gobernación, sea quien quiera, que empiece á proceder. Y aquí comienzan las dificultades. Si no hay más denunciador que el Sr. Soldevilla, que dice: «Yo soy un caballero y voy á donde me llaman; y si me llama el juez de instrucción, voy al Juzgado de instrucción; y si me pregunta el juez qué sé de esto, diré que no sé nada... (*El Sr. Soldevilla*: No; diré lo que sepa.) Que no es nada. (*Risas.*) Y si me pide pruebas, diré que no las tengo, porque no soy policía.» ¿Qué vamos á hacer con esto? Queda, pues, una denuncia, para la cual no hay prueba posible. Lo que queda aquí, en último término, es un abuso de la inviolabilidad parlamentaria. (*El Sr. Soldevilla pide la palabra.*) Resulta que un Diputado de la Nación puede venir aquí, infamar á quien tenga por conveniente, y en seguida decir: «En donde quiera que me pregunten diré lo que aquí digo, pero sin que lo que yo diga sirva absolutamente para llegar á ningún resultado.»

Empezaría la cuestión para mí por saber si yo tengo facultades para llamar la atención de un tribunal sobre palabras que se hayan pronunciado en el Congreso, sin faltar con ello al respeto que debo al Congreso mismo. Empezaría la dificultad para mí en decirle á un juez ó al fiscal para que lo dijera al juez, que llevara á un Juzgado de instrucción palabras pronunciadas aquí por un Sr. Diputado.

Es más que posible que si yo diera una Real orden en este sentido, se me exigiera aquí cuenta de ella y que á mí no me fuera fácil darla satisfactoria.

¿Hay, pues, una denuncia que hacer? Hágase en buen hora; nadie encontrará en mí dificultades para que esa denuncia se haga como se debe. ¿Hay pruebas que presentar? Preséntense; nadie encontrará dificultades en mí para que esas pruebas produzcan el resultado que deben producir; y yo nunca lamentaré otra cosa más, que si, en efecto, esos hechos punibles se han cometido por las costumbres que todos deploramos, queden impunes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Ante todo me interesa muchísimo, Sres. Diputados, protestar con todo el respeto debido que guardo yo al Sr. Ministro de la Gobernación por su representación, por su persona, por su carácter y por su edad, y al amigo por el afecto que le profeso; con todo respeto, digo, pero con toda la energía de que soy capaz, de una frase que el señor Ministro ha pronunciado, y que creo sinceramente que no ha tenido intención de ofenderme con ella, siendo una de esas frases hijas de la improvisación que resultan de poner un verbo por otro. El Sr. Ministro ha dicho que si no hay más que venir aquí á infamar... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No, no, nada de eso. No he tenido tal intención.) Pues no hablemos más del asunto. No esperaba yo menos de la caballerosidad de S. S.

Y dejando esto á un lado, debo decir que insisto en mi teoría, que no es nueva; porque no es la primera vez, ni será la última, y son pocas para lo que la administración necesita, de que un Diputado venga aquí á hacer una denuncia llevado del buen deseo de corregir los vicios de la administración pública, sin que por esto se considere obligado á venir con pruebas documentales, que rara vez ó nunca están á su alcance. A esta Cámara pertenecen el señor Conde de Xiquena, el Sr. Baselga, el Sr. Romero, los Sres. Mellado y Azcárate; aquí hay varios Diputados que han hecho denuncias, que han creído con lealtad y con honradez que debían ser objeto de investigación, ya por parte de la administración civil, ya por parte de la administración de justicia. ¿Es que se quiere restringir la iniciativa parlamentaria imponiendo á los Diputados la obligación de venir aquí á presentar las pruebas de lo que denuncian? ¿En dónde ha encontrado S. S. la teoría de que al venir aquí los Diputados á formular las denuncias que tienen por conveniente hacer en pro de la honradez y de la diafanidad de la administración pública, tengan que traer las pruebas de lo que afirmen? Yo no puedo decir otra cosa más sino que si para hacer esto fuera necesario despojarse de la inmunidad parlamentaria, yo no tendría reparo alguno en ello, puesto que no necesito ampararme de esa inmunidad para responder de nada. Yo respondo siempre de todo, humilde individuo como soy, en los tribunales, en el Parlamento, y fuera del Parlamento y de los tribunales.

Por consiguiente, S. S. podrá hacer lo que guste; pero yo entiendo que he cumplido con mi deber al venir á decir aquí lo que he dicho. Si yo hubiera tenido las pruebas de lo que he afirmado, lo habría dicho, así como he manifestado lo anterior. ¿Qué es lo que quiere S. S. que yo haga? ¿Puedo hacer más que decir, que sostener, que afirmar, que si á mí se me llamara, yo diría lo que supiera y que no me negaría en nada á auxiliar á la justicia? Pues si ahora S. S. cree que esto no es suficiente para entablar el procedimiento, que no debe hacerse nada, ni por lo civil ni por lo criminal, puede S. S. hacer lo que guste, puesto que la responsabilidad de ello únicamente suya será: mi deber está cumplido y mi conciencia me dice que puedo estar tranquilo cuando respondo en todas partes de lo que afirmo, de lo que digo y de lo que sostengo. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo no he puesto en duda el derecho que tiene S. S. de fiscalizar y el derecho que tiene S. S. también de manifestar sus opiniones sobre todas las cosas que tenga por conveniente, y de formular sus juicios sobre la administración y sobre todos los funcionarios públicos. Lo que yo he dicho es otra cosa; lo que yo he dicho es que los funcionarios públicos tienen un derecho indiscutible á que nadie les acuse en términos tan concretos como S. S. lo ha hecho, cuando al mismo tiempo el que así los acusa no tiene prueba ninguna para sostener su acusación.

¿A qué vienen, pues, esos alardes completamente innecesarios, Sr. Soldevilla? ¿Quién pone en duda que el Sr. Soldevilla no esté dispuesto á sostener en todos los terrenos, que tampoco sé qué terrenos son, lo que dice aquí S. S.? Todo eso se da por presumido y por supuesto. Lo que yo he dicho es otra cosa. Si el Sr. Soldevilla no afirma nada, si el Sr. Soldevilla no responde de nada, ¿qué es de lo que el Sr. Soldevilla va á responder fuera de aquí? Si el Sr. Soldevilla dijera: «Yo estoy dispuesto á ir al Juzgado de instrucción y á despojarme de la inviolabilidad parlamentaria...» (*El Sr. Soldevilla*: Eso pertenece á la Cámara, no á mí.) Lo único que había afirmado el Sr. Soldevilla era esto: sobre sostener la denuncia fuera de aquí no había afirmado nada; sobre tener pruebas tampoco había afirmado nada; lo único que había afirmado era que estaba dispuesto á despojarse de la inviolabilidad parlamentaria. (*El Sr. Soldevilla*: Ya me despojará S. S. pronto de ella.—*Risas.*) Pero en fin, digámoslo de otra manera.

Si el Sr. Soldevilla está dispuesto á ir á un Juzgado de instrucción, si el Juzgado de instrucción entiende que en vista de que el Sr. Soldevilla afirma hechos constitutivos de delito y no los prueba (*El Sr. Soldevilla*: No he afirmado nada; parte S. S. de un error), y después de recaer sobre esto una sentencia firme, se encuentra con que el procesado es el señor Soldevilla, y después viene aquí un suplicatorio y el Congreso lo niega, cosa que no me parece tampoco que en hipótesis me sea completamente ilícito suponer, ¿habría resultado ó no habría resultado un abuso de la inviolabilidad parlamentaria? Unica cosa que yo he dicho, y en la cual mejor hubiera sido que no hubiera empleado mis palabras, porque mis pa-

labras, para cumplir con mi obligación, no tenían para qué dirigirse al Sr. Soldevilla; mis palabras quedaban completas con que yo afirmara que los funcionarios de la administración pública y las Corporaciones tienen derecho á que no se les acuse cuando el que les acusa no tiene pruebas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Ibarra tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: En la sesión del viernes solicité del Sr. Ministro de la Gobernación que remitiese á la Cámara, lo antes posible, los expedientes que el Ayuntamiento de Madrid había aprobado en la última sesión, referentes á las expropiaciones en el ensanche. Los expedientes han llegado al Congreso en la tarde de anteayer, cuando la Cámara celebraba sesión. Procuré examinarlos, y en efecto, de un ligero examen que he podido hacer de ellos, resulta que en uno de esos expedientes he encontrado algunas deficiencias, deficiencias notables, y sobre todo que no ha sido tramitado como los 21 expedientes restantes. Entiendo yo que conviene á la buena administración municipal que la Cámara y el Sr. Ministro de la Gobernación oigan por mis labios cuanto yo he podido apreciar en esos expedientes.

Naturalmente que la exposición de cuanto yo he visto no cabe en los límites de una pregunta; y para estar dentro completamente del Reglamento me dirijo al Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole que acepte una interpelación que sobre este asunto le anuncio, haciendo constar previamente que no pretendo que S. S. emita juicio ni opinión alguna respecto de la que he de manifestar á la Cámara. Yo respeto el silencio, si silencio ha de guardar S. S. por lo que se refiere á su opinión, que después de todo sería muy conveniente que diera; pero lo que por el momento ruego á S. S. es que acepte la interpelación que le anuncio, puesto que toda la prensa se ha ocupado de esto. Ya ayer pedí la palabra al Sr. Presidente, y hoy también la tenía pedida desde primera hora.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Marqués de Ibarra se adelanta á manifestar que lo que ahora hace no puede tener el carácter de interpelación, porque no solamente no se propone S. S. dirigir cargo ninguno al Gobierno, pero ni siquiera exige que el Ministro de la Gobernación dé su parecer sobre los asuntos que S. S. va á tratar.

En efecto, yo creo que aquí ha de haber dos períodos: un período en el cual el Ministro de la Gobernación más bien va á ser juez que otra cosa; va á oir informes de testigos y pruebas documentales, para luego él formar su juicio y resolver en su día.

Después que él resuelva, se cambiarán los papeles: el Ministro de la Gobernación estará enfrente de sus fiscales.

Paréceme que estamos conformes en esto; y después de dichas estas pocas palabras, comprendiendo yo que lo que S. S. busca es una manera reglamentaria de poder tratar el asunto con toda extensión, yo me pongo á disposición de S. S. y de la Mesa para que explane su interpelación; y puesto que en este momento vamos á entrar ya en el orden del día, si á S. S. le parece, yo mañana estaré aquí á primera hora de la sesión á oir á S. S. y contestarle aquello que merezca contestación.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: Yo estoy desde luego á disposición del Sr. Ministro de la Gobernación y del Sr. Presidente de la Cámara; y como realmente faltan dos minutos para entrar en el orden del día, yo, accediendo á la indicación de S. S., explanaré la interpelación mañana, rogando al Sr. Ministro de la Gobernación esté aquí á primera hora para que podamos zanjar este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Sin excederme del escaso límite que la hora me impone, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En San Roque, pueblo perteneciente al distrito de Algeciras, se verificaron las últimas elecciones, siendo el resultado de ellas que todos los puestos de concejales que debieron cubrirse los ganaron los republicanos. Esas elecciones se han anulado, y bien seguros de su fuerza aquellos correligionarios míos, han estimado que su interés consistía en no reclamar contra esa declaración de nulidad, á fin de que en el plazo más breve posible vengan nuevas elecciones en que nuevamente se pueda comprobar qué elementos políticos tienen y representan mayor suma y fuerza allí.

Ahora bien, Sr. Ministro de la Gobernación; ejecutorio ya el acuerdo de la nulidad de esa elección, surge la duda siguiente: ¿qué se va á hacer? En nuestro sentir, aplicar el acuerdo expreso y terminante del art. 14 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el cual dispone que en los casos en que no fuera posible por cualquier causa constituir el 1.° de Julio el Ayuntamiento, habrán de continuar los antiguos concejales hasta que se verifique la nueva elección.

Esta es, Sr. Ministro, la que yo estimo modesta pretensión y perfectamente ajustada á la ley, que tienen mis correligionarios de San Roque.

Ellos y yo, que hacemos al Sr. Ministro de la Gobernación la justicia que se merece, suponiendo que se inspira siempre en el criterio de la ley, esperamos que S. S. declare si está conforme con lo que acabo de decir, y dispuesto, por consiguiente, á hacer en este caso aplicación del citado art. 14; y caso afirmativo, si S. S. tendrá la bondad de comunicar su resolución inmediatamente al gobernador de la provincia, para que el gobernador á su vez la comunique al Ayuntamiento, á fin de evitar que, estando como estamos á 27 de Junio, y habiendo de constituirse el nuevo Ayuntamiento dentro de tres días, no vaya, por no conocer el gobernador la resolución de S. S., á procederse al nombramiento de concejales interinos, que en nuestro sentir sería completamente improcedente.

Ruego, pues, á S. S. tenga la bondad de decir dos palabras para darnos su opinión sobre este punto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Tengo el gusto de anunciar al Sr. Ballestero que estoy enteramente conforme con la opinión expuesta

por S. S. No sólo desde la provincia de Cádiz, sino desde otras varias, se me ha hecho la consulta de si, en el caso de nulidad de elección, sobre la cual se haya presentado recurso ante el Ministro de la Gobernación, y aun en el caso de la elección municipal del pueblo de San Roque, en el que no se ha presentado recurso, porque los amigos del Sr. Ballestero han preferido apelar de nuevo al sufragio universal, debe ser sustituído el Ayuntamiento, cuyo mandato legal terminará el día 30 de este mes, con el Ayuntamiento interino formado como manda formarlo la ley, ó debe continuar el Ayuntamiento no reemplazado todavía hasta que se verifique la nueva elección.

Para casos de nulidad ó de incapacidad rige la Real orden de 24 de Septiembre de 1892, que prevé todos los casos, excepto éste, y supongo que no lo prevé porque, como dice muy bien el Sr. Ballestero, está resuelto de una manera clara por el art. 14 del Real decreto de Marzo de 1891.

Con arreglo á estas ideas, esta misma tarde voy á comunicar por telégrafo instrucciones á los gobernadores de las provincias, no sólo al de la provincia de Cádiz, sino á los de las demás.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Solamente para manifestar que la respuesta que el Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido la bondad de dar á mi pregunta es la prueba más clara de la razón que nosotros tenemos para confiar en la justificación de S. S. De esta suerte saben ya todos los Sres. Diputados, y han de saberlo en todos los distritos de España, que merced á esa justificación del actual Sr. Ministro, en todos aquellos casos en que hayan sido anuladas las elecciones, como ocurre en el de San Roque, ó en que se haya declarado la incapacidad de los concejales, lo que procede es aplicar el art. 14 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, haciendo, por consiguiente, que continúen los antiguos concejales hasta que se verifique la nueva elección.

Doy, pues, repetidas gracias al Sr. Ministro.

ORDEN DEL DIA

Reforma del Código de Comercio y de la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión sobre la totalidad del dictamen, (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 2*), y el Sr. Rodríguez San Pedro en el uso de la palabra para rectificar. (*Véase el* Diario *núm. 39*).

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señor Presidente, cuando yo estaba en el uso de la palabra la última vez que se puso á discusión este asunto, tenía por objeto rectificar á un discurso, que se había pronunciado por un orador que ahora no está en la Cámara.

Después del tiempo trascurrido me parece lo mejor, careciendo esta rectificación de oportunidad, que renuncie á continuar haciéndola, sin perjuicio de poder recoger las especies que considere necesario en el resto del debate.

Yo espero que S. S. se sirva tener por hecha esta manifestación y renunciada la palabra para la rectificación, que yo me proponía hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LIAÑO**: Señores Diputados, aun cuando á última hora, no por eso deja de ser menos interesante la cuestión sometida á vuestra consideración, y me duele verdaderamente, me causa pena, que el asunto más importante quizá de todos aquellos de que conoce la Cámara y tiene derecho á conocer, sea tratado de la manera que desgraciadamente véis, por virtud de lo cual entiendo que todos los Diputados nos hacemos solidariamente responsables de esos hechos escandalosos que debe venir aquí cada cual á procurar esclarecer y extinguir.

Estamos ocupándonos, Sres. Diputados, de la suspensión de pagos de los comerciantes, de la modificación ó reforma del Código de Comercio en la materia de quiebras y suspensión de pagos, que tantos disgustos produce, que tantas ruinas ocasiona.

Respecto á la necesidad de la reforma, no hay ningún Diputado, no hablo ya de los letrados, no hablo de los que tienen por su profesión la administración de justicia, no hay ninguno, desde el que juzga hasta el que pide, que deje de estar conforme en que debe hacerse inmediatamente.

Los hechos son tan escandalosos, hay tantas y tantas víctimas, tantas familias arruinadas, porque no se ha dado al Código de Comercio la claridad y la precisión que há menester para ampliarlo en justicia; son tantos los que tienen conocimiento de estos hechos y lamentan estos males, que, francamente, Sres. Diputados, si para curar esas heridas, para remediar todos esos hechos abusivos está creado el Poder legislativo, y éste no se ocupa de males tan graves, ¿cómo no han de tener razón aquellos, respecto de los cuales decía yo en cierta ocasión que sólo, sólo puede censurárseles el procedimiento, porque en lo demás les sobra la razón por entero?

Pero, en fin, yo respeto á todos y cada uno; pero permítaseme lamentar lo que sucede, y después, que cada cual haga de su capa un sayo, si lo tiene por conveniente. Yo me considero en el deber de tratar esta cuestión seriamente, porque serio es un asunto que afecta, no sólo al comercio, sino á toda la sociedad española; y por entenderlo así, yo poco puedo, pero he de hacer cuanto esté á mi alcance para que, perteneciendo los actos, que son tema de este debate, al conocimiento y resolución de esta Cámara, se haga imposible la repetición de los males, que todos lamentamos.

Pero ¿qué más, Sres. Diputados? ¿Qué más, si el mismo autor del Código de Comercio vigente que pretendemos reformar, el eminentísimo jurisconsulto Sr. D. Francisco Silvela, no ha tenido la bondad de intervenir en el debate? Yo, francamente, con todos los respetos, que una personalidad tan alta me merece, si pudiera de alguna manera contender y discutir con el Sr. Silvela, me atrevería á decirle que dejara por un momento su selección política y que tuviera la bondad de ayudarnos en la selección de los artículos de su Código.

Yo, por mi parte, he de hacer todo lo que pueda, y no ha de pasar un artículo del dictamen puesto á

discusión sin que yo manifieste aquí todas las razones, todos los motivos que tengo para depurar la verdad, para que se esclarezcan lo que yo entiendo que es la primera función de este Cuerpo Colegislador, los principios de justicia: y he de procurar que, cuando menos, los señores que me hagan la honra de oirme, ya los letrados eminentes como el señor Sol y Ortega, ya cualquiera otro Sr. Diputado, vengan aquí sobre el terreno á decirme si tengo razón ó si carezco de ella; que yo no tengo la pretensión del acierto, ni mucho menos, en materias tan graves. Discuto únicamente para ver si puedo esclarecer los hechos, deseoso siempre de aprender de todos y cada uno de mis compañeros, pero muy especialmente de los que tantas pruebas han dado de ser maestros en la ciencia del Derecho.

Dije al comenzar, há mucho tiempo, que en este asunto la medicina era peor que la enfermedad; y esto que yo dije entonces para sintetizar, no obstante el buen deseo de la Comisión, que yo soy el primero en reconocer que le asiste, lo repito hoy.

En mi pobre entender, con su medicina, con los medios que quiere poner en práctica para subsanar estos defectos, estos males, crea la Comisión otros defectos, otros males mayores. Todo lo que entonces sostuve, he tenido la honra de que se vea confirmado por cuantos oradores hablaron después. Que la medicina es peor que la enfermedad, ha dicho el distinguido jurisconsulto Sr. Dato de la manera elocuente que ha oído el Congreso; que la medicina es peor que la enfermedad ha repetido, no sólo el letrado, sino el ilustre catedrático de Derecho mercantil, Sr. Cueto, en este sitio. Y si queréis descartar todas mis afirmaciones, que bien lo merecen por ser mías, no podréis menos de dar significación y valimiento á las palabras de esos dos eminentes jurisconsultos, que al unísono han dicho: «La medicina es peor que la enfermedad...» Añadiendo el Sr. Cueto: «...y en esto tiene perfecta razón el Sr. Liaño.»

Pero es que la Comisión se ha propuesto que la reforma del Código mercantil salga inmediatamente, y yo, que creo que la Comisión en este deseo tiene completa razón, no he de estorbar, por mi parte, ni he de ser obstáculo para que salga; pero fijémonos bien: entre que quede el Código de Comercio como está, y tengamos que sufrir por las deficiencias del mismo esos males que todos lamentamos, y que se diga que ha sido reformado, después de discutido, y que de esa discusión no hemos podido sacar más que una medicina peor que la enfermedad, una situación peor que la que atravesamos; si para esto hemos de correr, ¿no cree el Congreso que vale más estarnos parados?

En fin, el hecho es que aquí se persigue de uno y de otro modo, por todos conceptos y de todas maneras, que el Código se reforme inmediatamente: y como algunos pudieran creer que yo, de lo cual dis- to mucho, soy obstáculo para que se haga tal reforma, cumple á mi deber hacer presente que, en esto de que el Código quede pronto reformado, estoy completamente de acuerdo con la Comisión. (*Un Sr. Diputado de la Comisión*: No lo parece.) Otras cosas me parecen á mí, y no he dicho á S. S. ni una palabra. Yo entiendo, Sres. Diputados, que cada minuto que se pierda en reformar el Código bien, en justicia, no contra ella, envuelve responsabilidad para todos y cada uno de los Diputados. Porque la Comisión tenga este buen deseo, como juntamente con la Comisión lo tenga yo, y conmigo todos los demás Sres. Diputados, ¿debemos precipitarnos y no estudiar las cosas para que quede perfectamente esclarecido lo que conviene, aquello que debe ser en defensa de los derechos y de los deberes de los comerciantes, así como de los demás individuos que, como saben los señores Diputados, en las relaciones mercantiles tienen que sufrir las consecuencias de esas operaciones? ¿Debemos precipitarnos en esto? Yo creo que no: creo que conviene tener una discusión lo más concreta posible; pero discutiendo no obstante todo lo que convenga, á fin de evitar dudas y perjuicios para el porvenir; poner los puntos sobre las íes, como suele decirse, para cumplir nuestra difícil misión y no incurrir en grave responsabilidad.

Y para dar una prueba, la mayor que puedo dar á la Comisión y al país, de que por mi parte no tengo deseos de entorpecer y de que se alargue la discusión, sino todo lo contrario, yo, que he hablado ya una ó dos veces en esta cuestión, y que hoy tengo la palabra para rectificar, aunque no creo que se haya consumido el tercer turno, cualquiera que sea la situación en que esta discusión se encuentre, desde luego, para que se vea que estoy animado del mejor deseo, pongo aquí punto á la defensa de las afirmaciones que tengo hechas y al juicio que he formado del dictamen de la Comisión, en cuanto á la generalidad, y me reservo, ya en enmiendas ó ya en el articulado, emitir mis pobres opiniones en los diversos casos concretos que han de discutirse. Si después de mis observaciones el Congreso estima que no deben ser atendidas, yo respetaré su acuerdo con sumo gusto reconociendo mi equivocación, y en su virtud renuncio la palabra en la totalidad del dictamen de la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Tiene la palabra el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Un deber de cortesía, que por tratarse del Sr. Liaño es completamente merecida, obliga á la Comisión á usar de la palabra después de las que ha escuchado con mucho gusto de labios del mismo Sr. Liaño.

Y digo que lo hace por un deber de cortesía principalmente, en razón á haber ya contestado con toda la amplitud que el caso requería á aquellas consideraciones y generalidades que el Sr. Liaño ha hecho á la totalidad del proyecto, y por tanto en el momento actual no podríamos hacer otra cosa que repetir lo que ya está escrito abundantemente en el *Diario de las Sesiones*, cosa que cansaría á los señores Diputados y produciría un efecto contraproducente para los deseos de S. S., lo cual quiere decir que en mi opinión ha hecho bien S. S. en renunciar la palabra, aunque por su parte esté dispuesto á entrar en el examen del articulado, reservándose, como era natural en la presente ocasión, hacer aquellas consideraciones que han de tender á mejorar el proyecto.

Y como la Comisión no tiene otro fin que el de mejorar y aligerar la terminación de la ley, el señor Liaño, lejos de contradecir el deseo único que tiene la Comisión, la ayudará poderosamente con sus observaciones.

Por lo tanto, siendo lo práctico examinar art íc lo por artículo, y atender á las observaciones fund das que sobre cada uno de ellos se hagan, yo, ago-

tada como está ya la discusión de la totalidad, y habiendo cumplido, repito, la obligación de cortesía para con el Sr. Liaño de recoger sus manifestaciones, concluyo indicando lo que acabo también de manifestar: que cuanto diga el Sr. Liaño será escuchado con el respeto y con la consideración merecida por la Comisión; y si el Sr. Liaño acierta á manifestar que en cada uno de los artículos se puede introducir alguna mejora que conduzca al fin de limpiar nuestra administración de los abusos que el mismo Sr. Liaño ha reconocido, S. S. como nosotros habremos prestado modestamente un servicio al país, que es lo único que nosotros podemos apetecer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): No estando presentes el Sr. Muñoz y Miguel, que tenía pedida la palabra para consumir el tercer turno en contra, ni el Sr. Pedregal que la había pedido para alusiones personales, se declara terminado el debate sobre la totalidad.

Se suspende esta discusión.

Rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos en determinadas poblaciones.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular del Sr. Domínguez Pascual (*Véase el* Diario *núm. 154*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Señores Diputados, los que mayor interés tenemos en que se resuelva esta cuestión, siquiera sea en la medida limitada que significa el dictamen puesto á discusión, entendemos que en la economía de la palabra hemos de hallar una solución más ventajosa que la que le darían seguramente la amplitud de los debates y el desarrollo desmesurado de las discusiones; y al anticiparos este deseo, que es general en la Comisión, he de limitarme á rectificar brevemente las observaciones que ayer hizo mi querido amigo el Sr. Domínguez Pascual, poniéndole por delante esta advertencia para que no considere como descortés la brevedad de mi rectificación.

Su señoría ahincó algún tanto y equivocadamente en suponer que el dictamen es exclusivista, que los defensores más directamente interesados en el desarrollo de ciertas medidas para la vinicultura, tienen también un criterio estrecho y reducido, y que esta cuestión, que afecta á una parte de la agricultura, tenía que venir enlazada con todas las demás derivaciones que requiere la crisis agrícola de España.

Esta acusación, porque acusación debemos llamarla, la ha de rechazar la Comisión, con tanto mayor motivo cuanto que todos sus individuos tienen una atención preferente y un estudio esmerado, deficiente en mi persona, para todas las cuestiones que afectan á la agricultura. Nosotros con el mismo interés miramos todo aquello que se relaciona con la industria y la producción olivarera, que cuanto atañe y concierne á la crisis vinícola.

Aun más podría yo decir al Sr. Domínguez Pascual. Si así como hubo un filósofo en la antigüedad que creía que para hablar de la belleza era necesario ser bello; S. S. entiende, como Plotino, que también para razonar de la industria y producción olivarera es necesario ser también productor de esa misma especie, puedo decirle á S. S. que yo me encuentro en ese caso desgraciado, pudiendo apreciar con mayor tristeza quizás que S. S. cuáles son esas necesidades de que tan elocuentemente nos hablaba S. S., porque en la región que yo represento, no sólo atravesamos por todas esas deficiencias, y las sentimos, y las palpamos sobradamente, sino que en la región manchega el año 90 se perdió casi la totalidad de nuestros olivos, sufriéndose grandes perjuicios; es una región que no se repone fácilmente de las heladas y de las inclemencias del tiempo, y S. S. puede comprender con cuánto interés hube de oir lo que S. S. exponía en la tarde anterior. A pesar de este estado de ánimo, á pesar del interés tan legítimo y tan sincero que nos inspiraba á todos los individuos de la Comisión, y especialmente al que tiene en este momento la honra de dirigirse al Congreso, lo que S. S. solicita, consideraciones ineludibles nos obligan á rechazarlo.

No puede tampoco extrañar el Sr. Domínguez Pascual que nosotros hayamos tratado de la reducción del impuesto de consumos sobre los vinos; porque, aparte de algo que expuse la otra tarde, tenga en cuenta S. S. que los derechos de consumos para el aceite y otras especies podrán ser excesivos, pero seguramente ninguna de esas cuestiones requiere una resolución tan justa y tan inmediata como la que exige la que se refiere al consumo sobre los vinos. Aun en Madrid mismo, que seguramente será uno de los puntos donde más recargos pague el aceite, y digo esto para reforzar un argumento de S. S., no paga por alto del 33 por 100, y S. S., que conoce perfectamente cuáles son las tarifas vigentes, sabe bien que llega á 150 por 100 el impuesto que grava el vino. No con miras exclusivistas, ni por preferencia de ciertos estudios, sino por equidad y por justicia, la reducción del impuesto sobre los vinos es la primera de las reducciones que tienen que hacerse en nuestras tarifas de consumos.

Lamentaba S. S. que el dictamen comprendiese escasas poblaciones, ó, por lo menos, que las ventajas que van á reportarse de esta medida no alcancen á toda la Nación. Ello podrá ser según el punto de vista que S. S. lo considere; porque si es desde el extremo de la producción, que es el primordial por lo cuantioso de la riqueza que representa, tendrá que convenir S. S. en que todas las regiones productoras de vinos obtendrán ese beneficio, ya que todas pueden mandar sus caldos á las poblaciones en que el impuesto se reduzca.

Reducirlo en todos los Ayuntamientos de España habría significado una alteración tan grave en el encabezamiento de consumos que á ella no nos hubiéramos atrevido á llegar, teniendo en cuenta la rapidez con que ha tenido que darse este dictamen, las circunstancias en que se encuentra necesariamente esta Comisión por el estado actual político de la Cámara y las circunstancias también delicadas que atraviesa el Gobierno. Yo creo que puede llegar á mucho la iniciativa parlamentaria; pero en este caso he tenido un temor, que realmente es prudencia debida, y que consiste en creer que no podíamos lograr ciertos beneficios soñados sin que la iniciativa partiera del Gobierno. Por eso no hemos llegado al punto

que indicaba S. S.; pero sí se ha hecho el dictamen en términos de que pueda reportarse la ventaja en todas las poblaciones en que el impuesto de consumos se cobra en las puertas; porque tanto en las que tienen arriendo como en las que cobran por reparto, todo esto no afecta tanto al valor inmediato de la especie, cuanto á lo que representa la riqueza total y particular.

El Sr. Domínguez Pascual, que abunda en los propósitos fervorosos que nosotros tenemos en favor de la vinicultura, daba un consejo á la Comisión, y ésta se le agradece mucho; pero no puede aceptarle porque le cree equivocado.

Su señoría, llevado de su buen deseo, nos decía que esta era una cuestión y que era este un momento que exigían de nuestra parte grandes esfuerzos para aunar el mayor número de voluntades, y que como las sustituciones ó compensaciones que propone la Comisión pueden dar lugar á choques de intereses y á antagonismos de principios, S. S. buscaba con muy buena voluntad, repito, yo lo reconozco, otra solución, consistente en llevar la reforma á los actuales aranceles. Pues bien; comprenda S. S. que si la materia arancelaria es de todas cuantas se debaten en las actuales Cámaras la que más dificultades representa, y así se ha demostrado en tantas ocasiones, desde el momento en que nosotros hubiéramos puesto mano en ese problema, seguramente en vez de armonizar voluntades hubiéramos aumentado las dificultades y los obstáculos; y esa razón de prudencia, aparte las de doctrina, era ya por sí sola bastante para obligarnos á rehuir esa solución que S. S. proponía.

Entre las compensaciones que se proponen en el dictamen, está un recargo sobre los tabacos y otro sobre las cédulas. Seguramente que á primera vista, y en el sentido más popular, no ha de tener muy buena acogida un aumento en el impuesto sobre el consumo del tabaco, que constituye un vicio tan connaturalizado con los españoles, que casi es una nota característica de nuestro pueblo. Pero de todos modos, crea S. S. que cualquier medio que propongamos consistente en reforzar ingresos ha de encontrar oposición de pocos ó de muchos, y tenga S. S. en cuenta que nosotros al arbitrar recursos hemos tenido presente ciertas recomendaciones que nos hizo el Gobierno de S. M.; y aunque este Gobierno no sea de nuestro partido, en todo lo que afecta á los ingresos, y, por tanto, á la nivelación del presupuesto, aspiración que es lema escrito en la bandera liberal, tenemos que prestar ayuda á este Gobierno, y el Sr. Ministro de Hacienda, que con tanta benevolencia acudió á la Comisión, entre los recursos que consideró como más saneados y seguros para el objeto que se persigue, citó el aumento de 10 por 100 sobre los tabacos.

Y en cuanto á ese temor que S. S. sentía, de que esto pudiera significar un portillo por donde una Empresa particular obtuviese mayores ventajas de las legítimas, ya la Comisión ha expresado, de un modo tan claro y terminante que no cabe mayor diafanidad, que no pueden alterarse las actuales condiciones del contrato.

De ello ya tiene conocimiento S. S., no sólo por lo que dice el dictamen, sino también por las deliberaciones que en el seno de la Comisión han tenido lugar; y aunque esto beneficie en algo á la Compañía, no será seguramente con perjuicio del consumidor, sino que quizá podrá hacerse alguna variación en las tarifas ó en las clases que se expenden, lo cual permitiría aumentar el consumo, y con esto hallar una compensación la Compañía Arrendataria.

El impuesto de las cédulas personales es uno de aquellos que obedecen en el terreno de los principios á las consideraciones más justas y más científicas, y, sin embargo, en la aplicación y en la práctica en nuestro país ha significado siempre una dificultad en los cálculos, por lo general risueños, de nuestros hacendistas. Por eso, recogiendo S. S. una aspiración común en nuestro país, se pone en guardia contra esta elevación.

No negamos las dificultades; pero reconozca S. S. con nosotros que esa es una contribución que ha de dar en el porvenir grandes rendimientos, y es justo llamar hacia ella la atención de nuestra Administración y de nuestro Tesoro; porque no puede pasar, sin vergüenza de todos los que en esto se ocupen, que el actual estado de recaudación en las cédulas personales sea tan lastimoso y signifique un defecto tan grande en la recaudación como proclaman los estados que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de repartir á los Sres. Diputados. Pero note S. S. que si hay pueblos que muestran repugnancia y reparo en recargar en un 25 por 100 más lo que actualmente recaudan por cédulas personales, también á esos Ayuntamientos se les dan facultades en el último artículo del dictamen para que puedan aplicar aquellos recargos sobre los demás impuestos que estén en consonancia más propia con la naturaleza de cada pueblo ó Municipio. Así ocurre, verbigracia, en el pueblo que es cabeza del distrito que represento, en el cual no existe recargo municipal ninguno sobre las cédulas. Y este recargo sobre las cédulas, lo mismo que otros que pudieran establecerse sobre la propiedad urbana, son los que la ciencia moderna considera, ó por lo menos, uno de los tratadistas más autorizados en estos asuntos, Leroy Beaulieu, considera como uno de los recargos más propios y más científicos en sustitución del impuesto de consumos.

Pero al fin y al cabo la Comisión modestamente declara que no tiene un criterio cerrado ni tiene tan empeñado su amor propio en su obra, que cierre su criterio á toda otra iniciativa. Por ende creo poder decir á S. S., y en esto la Comisión se adelanta por mi boca á contestar al voto particular, que se está en el caso de aquel viajero de que habla Voltaire, que fué á un país extraño, donde le recibieron con grandes agasajos, donde, apenas llegado, vinieron muchedumbre de chambelanes á preguntarle cómo deseaba comer el carnero, si blanco ó negro, y él les contestó con mucha sensatez y prudencia que, con tal que estuviera bien condimentado y sazonado, lo mismo daba que fuera de un color ó de otro.

Si S. S. encuentra otro impuesto que con las facilidades que éste nos dé el propio ingreso, puedo asegurar á S. S. que desde luego la Comisión lo aceptará, con tanto mayor motivo y tanto más gusto, cuanto que sabe S. S., y en esto coincidimos con sus deseos, que no abrigamos otro propósito sino el de que, concertando las voluntades de todos, y siempre en la medida que sea posible, podamos dar cima á esta cuestión, que constituye una de las principales aspiraciones de todos los vinicultores, y que quizá, en contra del pesimismo de muchos, lo mismo

que aquí se ha dado satisfacción á varias de las peticiones que ellos igualmente reclamaban, puede llegar también á tener remate ésta de la reducción de los consumos.

Con esto creo que considerará S. S. que la Comisión le ha dicho todo lo que podía decirle, y que, conociendo los buenos deseos que nos animan para en todo caso aceptar algunos de los pensamientos de S. S., no significará una dificultad grave para la aprobación y discusión de este dictamen el propósito de S. S. de mantener su voto particular, sino que en gracia de este deseo, y dadas estas explicaciones, S. S. se considerará bastante satisfecho y podrá retirar su referido voto.

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: No sé, señores Diputados, ni Sr. Conde del Retamoso, si el dictamen de la Comisión es carnero blanco ó negro; pero sé seguramente que está mal condimentado, al menos para mi paladar, y por eso me opongo y seguiré oponiéndome á él presentando enfrente este voto particular.

No es este voto particular la pretensión de intereses determinados, de los intereses olivareros, por ejemplo, sino que tiene un alcance, en mi sentir, superior y mayor que éste; alcance que quizá podrán demostrárselo á S. S. en esta misma sesión, porque muchos que nada tienen que ver con los intereses olivareros ni se ocupan de estas cuestiones entienden, comparando dictamen con voto, que quizá los dos sean malos, pero que es mucho más preferible el voto particular.

Y á propósito de esta cuestión yo desearía oir la elocuente palabra del Sr. Rodríguez Lagunilla (*El Sr. Rodríguez Lagunilla pide la palabra*), que estoy seguro que no podrá hablar en nombre de intereses olivareros, al menos por lo que á su distrito y á su región afecta, y que, sin embargo, tengo para mí que entenderá más viable y más práctico el voto particular, y al mismo tiempo más conveniente que las soluciones mantenidas en el dictamen.

La Comisión dice que no hace cuestión de amor propio de sus opiniones. Yo lo creo así; pero yo le presentaba ayer en mi sentir la solución, y la Comisión no ha querido aceptarla. Si no hace cuestión de amor propio de sus opiniones, si entiende que pueden modificarse las opiniones mantenidas en el dictamen, admitiendo algunas de las que yo expongo en el voto particular, entonces podremos llegar á esa transacción, y yo me encontraría en el caso, con mucho gusto mío, de tener que retirar el voto particular; pero como la Comisión no ha dicho que acepta ninguna de las ideas mantenidas por mí en el voto particular, yo me veo en la necesidad de sostenerle y de llevarle hasta la votación.

He de rectificar antes de eso muy brevemente, procurando concretar lo más posible las afirmaciones que ha hecho el Sr. Conde del Retamoso contestando á palabras mías de ayer.

Era una de ellas que lo que yo pretendía en el voto particular, de que se extendiera la rebaja del impuesto sobre los vinos á todos los Ayuntamientos de España, era irrealizable, porque ya, al extenderse tanto la rebaja, significaría una cifra muy importante, que no se cubriría con los ingresos que se proponían.

A esto tengo que contestar al Sr. Conde del Retamoso que por la importancia de las poblaciones comprendidas en el dictamen, por el mayor derecho que las tarifas que en ellas rigen exigen á los vinos, yo estoy seguro que el derecho fijado á los vinos en los cupos de consumos de las poblaciones no comprendidas en el dictamen es muy inferior al que resulta de las poblaciones comprendidas en él, y, por consiguiente, que la cifra de rebaja del impuesto no puede ascender á la cantidad que S. S. entiende, y tendría que ser bastante inferior. Y yo además entiendo que los ingresos que propongo en el voto particular, y otros que no propongo, pero que han resultado de la discusión de presupuestos, y que pueden compensar la baja que en este punto hubiera, compensarían la reducción que resultara de alcanzar á todas las poblaciones de España.

Decía también el Sr. Conde del Retamoso que los vinos se encontraban recargados con un tanto por ciento superior al que rige para los aceites, y que éste era un motivo que le impulsaba á tratar de la cuestión de vinos, dejando excluída la del aceite. Para mí no puede ser esta una razón suficiente; será una razón de preferencia, que yo no he negado, ó una razón de igualdad, pero no de exclusivismo, para sostener la rebaja de derechos sobre los vinos. Ya he dicho que si mi voto particular fuera desechado, yo votaré, aunque me parezca malo, el dictamen de la Comisión, porque me parece mejor que lo actual y que algo remediará la crisis vinícola; pero insisto en repetir que porque se acuda á rebajar los derechos sobre los vinos, no por eso debemos abandonar el aceite.

Es preciso que tenga en cuenta la Comisión, y que tenga en cuenta el Sr. Conde del Retamoso, que no hay que mirar estas ventajas bajo el punto de vista productor, sino que hay que mirar todas las cuestiones que con los productores se relacionan, y una de las cuales, muy importante, que yo he tenido á la vista desde que comenzaron los debates en el seno de la Comisión, es la situación del consumidor.

Yo entiendo, y por eso lo mantengo, que el consumidor de todas las poblaciones de España tiene derecho á que la rebaja sea lo mismo en las grandes que en las pequeñas poblaciones, y que en el aceite, artículo de primera necesidad para el trabajador, como no lo es el vino, tienen derecho los obreros á que se les rebaje el precio por haberse bajado también el impuesto de consumos, con mayor razón que la que puede alegarse en favor del vino.

Quedan las dos cuestiones de que se ha ocupado el Sr. Conde del Retamoso respecto á los dos impuestos que propone la Comisión, y que yo no considero aceptables: el recargo sobre los tabacos, y el recargo sobre las cédulas personales. El argumento que hace S. S. respecto de los tabacos, es justamente la razón que yo tengo para rechazarlo en absoluto. Decía S. S., y en el dictamen se establece, que sin alterar las condiciones del actual contrato con la Compañía Tabacalera, se recargaría hasta el 15 por 100 el precio de los tabacos. ¿Qué quiere decir esto? Porque, ó yo no lo entiendo, ó quiere decir que, según el contrato que hoy rige con la Tabacalera, la cantidad de mayor recaudación que exceda de una cifra fija, que no recuerdo en este momento si son 91 millones, se re-

partirá en un tanto por ciento que se establece según á donde llegue esa recaudación, entre el Estado y la Compañía Arrendataria.

De modo que por aquí habremos beneficiado los ingresos del Tesoro, pero habremos beneficiado también los ingresos de la Compañía, y habremos perjudicado doblemente al contribuyente.

En cuanto á las cédulas personales diré que yo no soy enemigo del impuesto de cédulas, pero que sí lo soy de la manera como se encuentra hoy establecido, porque me parece absurda y arbitraria. El impuesto de cédulas entiendo yo que debe ser la base en España del futuro impuesto sobre las utilidades; pero tal como se encuentra establecido, repito que tiene mucho de absurdo y de difícil aplicación; y sobre todo por la manera como se aplica en la mayor parte de las poblaciones de España, me parece imposible llegar á un recargo que sea aceptado, porque resultaría injusto, sin tener en cuenta que también es un impuesto arrendado en muchas provincias de España, y desde el momento en que se encuentra sujeto el arriendo á tipos que se han convenido mediante subasta ó concurso, no tiéne el Estado tantas facilidades como S. S. cree para imponer ese recargo, al menos sin causar perjuicios mayores al contribuyente; porque desde el momento en que nos encontremos con una Compañía arrendataria, tenga S. S. por seguro que el Estado saldrá perdiendo, y más todavía que el Estado el contribuyente.

No me he de sentar sin recoger una indicación que ha hecho el Sr. Conde del Retamoso, que me ha parecido importantísima, y siento que no se halle en el salón el Sr. Ministro de Hacienda, porque hubiera deseado que la contestase de una manera categórica.

Ha dicho el Sr. Conde del Retamoso, ó me ha parecido entenderlo así, que ese dictamen estaba consultado con el Gobierno, que la solución que en él se proponía era la que más aceptable le parecía al Gobierno; y como yo podré estar equivocado, pero entiendo todo lo contrario, y ayer lo dije aquí y hoy lo mantengo, mientras el Gobierno no lo desmienta creo que acierto al decir que ese dictamen no puede ser aceptado por el actual Gobierno, y, por tanto, no puedo conceder fuerza ninguna al argumento que hizo S. S. sobre este punto.

Antes de sentarme tengo que repetir que siento de veras no poder retirar este voto particular, si bien entiendo que de la Comisión depende el que pueda retirarlo aceptando algunas de las soluciones que en él propongo. ¿No pueden aceptarse? Lo siento, pero iremos á la votación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Rodríguez Lagunilla tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Señores Diputados, el tener que recoger por una parte la alusión que le agradezco y ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Domínguez Pascual, y por otra parte el tener la honra de representar un distrito enclavado en Castilla la Vieja, tercera región vinícola de España en producción, y al mismo tiempo honrarme con la presidencia del Sindicato de vinicultores de la provincia de Palencia, me mueven á dirigiros breves palabras, más que por nada con el objeto de explicar el voto que he de dar al voto particular del Sr. Domínguez Pascual y al dictamen de la Comisión.

Es evidente que todos los vinicultores de España desean con urgencia la supresión del impuesto de consumos sobre el vino; pero creo que también debe ser muy cierto que no quieren que con este motivo se impongan nuevos impuestos y se recarguen otros, dando con esto lugar á que, si bien reciben por un lado un beneficio, se les cause por otro un perjuicio.

Yo creo que el voto particular del Sr. Domínguez Pascual lo encontrarán los vinicultores más justo, más equitativo, más lógico y más simpático que el dictamen de la Comisión, pues en éste se pide la supresión del 50 por 100 del impuesto de consumos sobre los vinos en las capitales y en las poblaciones de más de 30.000 habitantes, y en el primero la misma rebaja para los vinos en todas las poblaciones en general, y para los aceites de oliva.

Para cubrir el déficit que resulte de la rebaja de este 50 por 100 en el impuesto de consumos, se proponen en el dictamen de la Comisión ciertos impuestos, uno de ellos, el primero, el de autorizar á la Compañía Arrendataria de Tabacos para que eleve el precio de éstos en la forma siguiente: en la picadura el 10 por 100, y en los cigarros el 15 por 100.

Claro está que el tabaco no ha de tener precio distinto en las capitales de provincias y en las poblaciones de más de 30.000 almas que en los pueblos rurales, y, por tanto, en las primeras se encontrarán que si bien reciben un beneficio por un lado, son sometidas por otro al gravamen de fumar más caro. En las poblaciones rurales, donde están la verdadera clase media y los jornaleros, no se va á hacer la rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos, y en cambio una cajetilla que cuesta en la actualidad 18 céntimos va á costar 20 ó 25.

Yo encuentro esto monstruoso, injusto é inicuo. *El Sr. Conde del Retamoso*: Pues esa es una facultad que tiene ya el Ministro por el actual contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos.) Así lo que se hace es perjudicar á la clase obrera. (*El Sr. Conde del Retamoso*: No se perjudica á nadie. El Ministro está autorizado para hacerlo.) ¿Para qué? ¿Para que el precio del tabaco en los pueblos sea uno, y otro en las capitales? (*El Sr. Conde del Retamoso*: Para establecer el recargo correspondiente.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Señor Rodríguez Lagunilla, procure S. S. dirigirse al Congreso. También hago la misma indicación al Sr. Conde del Retamoso.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: El Sr. Conde del Retamoso es el que ha intorrumpido; yo seguía mi discurso.

Esto en lo que se refiere á la cuestión del impuesto sobre el tabaco. Después se autoriza un recargo de 25 por 100 en el impuesto de cédulas personales para cubrir el déficit que se supone que puede haber en la parte del impuesto de consumos que corresponde á los Ayuntamientos.

Aquí hemos oído al Sr. Ministro de Hacienda, y hoy mismo lo ha dicho el digno individuo de la Comisión que ha hablado, que el impuesto de cédulas personales es difícil de cobrar y que la recaudación no es lo que debe ser, ocurriendo, como ocurre, que hay grandes capitales donde se da el caso de que no se expidan cédulas de 1.ª clase, y en algunas otras ni de 2.ª ni de 3.ª; en cambio se pagan muchas de 5.ª á 11.ª clase.

De manera que va á resultar que, si se establece

ese recargo, lo van á pagar las clases obreras, porque los que tienen gran posición eluden, no se sabe cómo, la obligación de adquirir esas cédulas de 1.ª ó de 2.ª clase.

Creo, pues, que la Comisión propone un remedio que es peor que la enfermedad. Me parece que los agricultores preferirían seguir como están, porque va á haber un recargo efectivo, y en cambio no sabemos el éxito que ha de tener la rebaja en el impuesto de consumos sobre los vinos. En Bélgica, y dentro de España en Barcelona y en Valencia, parece que esa rebaja no dió gran resultado al principio, aunque sí después.

Tengo una satisfacción en que me haya aludido el Sr. Domínguez Pascual para poder dar mi opinión sobre el asunto, que, como es natural, coincide con la de los productores que represento.

Yo creo que, como principio fundamental, el precio del vino es el que debe servir de base al impuesto de consumos, para que no se dé el caso anómalo de que haya muchísimas poblaciones en España en donde el impuesto de consumos sea, como es, el 200 ó el 300 por 100 del valor del vino.

Cuando el vino valía 20 ó 24 reales, le pareció al Gobierno que podía sacar un gran tributo, y elevó la cuota del impuesto de consumos. Se comprende que entonces se hiciera eso; pero no que se pague hoy el mismo tributo, cuando el precio del vino es mucho más bajo. Siendo el precio del vino de 2 á 4 reales, tenemos en muchos puntos un impuesto de consumos de 12 y 16 reales. Creo que la base fundamental de ese impuesto debía ser el precio del vino. Disminuir el impuesto si bajaba el precio del vino, y elevarlo si subía ese precio.

Creo también que no se necesita acudir á recursos especiales ó á recargar los impuestos que hay, porque se rebaje el 50 por 100 del impuesto de consumos. Hace poco se ha votado una ley prohibiendo la fabricación de vinos artificiales. Está en la conciencia de todos que en las grandes capitales se fabrica muchísimo vino artificial, casi el 100 por 100 de lo que en ellas se consume. Pues yo digo: una vez votada esa ley, y cuando se va á hacer un reglamento, para lo cual creo que se debe dar intervención á los productores para que puedan vigilar por el cumplimiento de ese reglamento, y si el Gobierno tiene verdadero interés en que se cumpla y que no se fabriquen vinos artificiales, vamos á tener un 100 por 100 de aumento en el consumo de vinos naturales; además, al rebajar el impuesto de consumos sobre los vinos, naturalmente bajará el precio de los mismos, y, por tanto, será mayor el consumo; y suponiendo que éste se duplique, el ingreso que obtendrá el Estado y el Municipio será el mismo ó mayor del que recaudaba antes de suprimir el 50 por 100 sobre los vinos.

De manera que yo no encuentro lógico que se deba crear ningún impuesto nuevo, ni que se deba reformar ninguno de los ya existentes.

Me parece que la rebaja del impuesto de consumos no llegará á aliviar del todo la crisis por que atraviesa la vinicultura, y creo (y en esto abundo en las ideas del Sr. Montilla) que debemos procurar abrir mercados en el exterior y aprovechar esas estaciones enológicas que existen en algunas provincias, algunas de las cuales, como sucede en las que hay en mi provincia, suelen dar muy buenos resultados. Ya comprendo que no dan todo el resultado que debieran; pero no le dan por la apatía é inercia que tenemos en España hacia todo lo que sea nuevo, y, por lo tanto, hay que esperar que el tiempo, poco á poco, vaya infiltrando esas ideas y conocimientos, y que los labradores se acostumbren á practicarlo.

Yo creo que con esto, y ayudándonos el Gobierno procurando celebrar tratados que nos abran mercados en el exterior, podríamos mejorar la situación de la industria vinícola y sacarla de la crisis por que atraviesa.

Otra cuestión importantísima es la cuestión relativa á los alcoholes vínicos, cuya producción se debe favorecer, porque es la única manera de destruir la fabricación de los alcoholes industriales y de dar al Gobierno grandes rendimientos para que pueda cubrir el déficit de la supresión del impuesto de consumos.

En resumen, señores: es mi opinión y la de los electores míos, casi todos productores vinícolas, que se debe rebajar el impuesto de consumos, pero que de ninguna manera se deben votar nuevos impuestos, ni acrecentar los ya existentes, porque no hay necesidad; el sentido común, la lógica dice que si efectivamente es verdad lo que vamos á hacer, con creces ingresarán en las arcas de los Ayuntamientos recursos para pagar al Tesoro y cubrir sus atenciones.

Voy á pronunciar unas palabras, porque no cumpliría con el deber de buen compañero si no dijera algo acerca del voto particular del Sr. Domínguez Pascual. Yo creo que la producción olivarera camina al lado de la producción vínica, y lo que pide S. S. de ninguna manera puede, á los vinicultores, perjudicar; al contrario, es una gran ventaja, porque ya sabemos que el aceite es un artículo de primera necesidad, que se usa mucho en todas partes, y todos los labradores agradecerían que se rebajase el impuesto de su consumo.

De modo que en todas sus partes acepto, como una aproximación á mi ideal, el voto particular del Sr. Domínguez Pascual, creyendo interpretar así los deseos de la comarca que tengo el honor de representar.

No tengo más que decir.

El Sr. **PAGE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PAGE**: Unicamente, Sres. Diputados, para decir que, habiendo de tomar parte en este debate algunos otros señores, la Comisión se reserva el derecho de contestar á las luminosas observaciones, algunas de suma importancia y verdaderamente nuevas, que ha expuesto el Sr. Rodríguez Lagunilla.

Así, pues, espero que esta manifestación baste para que el Sr. Rodríguez Lagunilla no tome á descortesía la falta de contestación por parte de la Comisión, porque repito que ésta contestará á S. S. después que hablen otros oradores que han de intervenir en el debate.

Y con la venia del Sr. Presidente, reservando ese derecho de la Comisión, no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Liaño.

El Sr. **LIAÑO**: Aludido por mi querido amigo el Sr. Domínguez Pascual, yo no podía dejar de tomar la palabra en este debate; pero además, sin necesidad de la alusión con que me ha honrado, como se trata de la producción de aceites, que es una de las prin-

cipales riquezas de Andalucía, me veo obligado á intervenir en este debate, aun cuando lo que yo pueda decir aquí lo sepan mucho mejor que yo todos los Sres. Diputados.

Ayer oí al Sr. Montilla hacer una afirmación que no pudo menos de extrañarme extraordinariamente. Decía el Sr. Montilla, mi querido amigo, que no se consigue que aumente el consumo del vino porque se rebajen los derechos ó impuestos que lo graven.

Francamente, yo tenía entendido lo contrario; parecíame que cuando al entrar el vino en una población, en vez de pagar el consumidor 15 ó 20 reales paga la mitad, por ejemplo, debía haber mucho más gasto, consumirse más vino.

Creía más: creía que los productores de vinos, desde el momento en que pudieran introducirlo en las poblaciones y que se rebajasen los impuestos, aun vendiendo más barato el vino á los consumidores obtendrían mayor ganancia, porque del precio de la mercancía habría que rebajar menor cantidad de la que antes pagaban por tales impuestos ó arbitrios.

Todo eso me parece á mí que dice la lógica, y, sin embargo, el Sr. Montilla, con su esclarecido entendimiento y con su práctica, ha hecho una afirmación que por haberla hecho S. S. no me atrevo á negarle mi asentimiento. Su señoría ha dicho que cuando se rebajaron los consumos, no sé si dijo en Madrid, en vez de aumentar el consumo del vino disminuyó. Es decir, que cuanto más barata es una cosa hay menos individuos que quieran usar de ella. Esto será verdad, pero permítame S. S. que le diga que eso es contra las reglas de la lógica y de la economía política. (*El Sr. Montilla, D. Juan*: El Sr. Mellado, contestando al Sr. Conde de San Bernardo, lo demostró con datos.—*El Sr. Conde del Retamoso*: Pero lo rectificó el Sr. Conde de San Bernardo, y hubo de reconocer la rectificación el Sr. Mellado.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Orden. Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan, y al orador que se dirija á la Cámara.

El Sr. **LIAÑO**: De modo que quedamos en que cuanto más barato es el vino, se bebe menos. Parece que esto es lo contrario de lo que dice la economía política, según la cual, rebajando el precio. debiera aumentar la demanda; pero, en fin, como se dice que la excepción confirma la regla general, ésta debe ser la excepción que viene á confirmar las reglas económicas de S. S.

Por consiguiente, yo, que discurría en el sentido de la lógica, tengo necesidad de reservar mi manera de pensar en ese asunto en vista de las manifestaciones del Sr. Montilla.

Pero mi principal objeto, señores, al tomar parte en esta discusión ha sido precisamente adherirme al voto particular de mi querido amigo el Sr. Domínguez Pascual, que con muchísima razón ha creído que tratándose de un artículo como el aceite, respecto del cual no puede dudarse que, como artículo de primera necesidad es superior al vino y de un uso mucho más general, estábamos en el caso de pensar también seriamente en los productores del mismo.

Los olivareros vienen padeciendo hace algunos años en su producción y en su industria; se encuentran con que el precio del aceite es escasísimo, tanto que no pueden cubrir sus gastos, y parece, por consiguiente, natural que, ya que se va á tirar de la cuerda, no se espere respecto de los aceites á lo que se dijo el otro día de los vinos de Jerez, á dejarlos para mejor ocasión.

¿Es que, en efecto, el vino necesita la protección de que se suprima respecto á él el impuesto de consumos en totalidad (¡ojalá fuera posible!) ó en un 50 por 100? Pues todos estamos conformes en favorecerle. Pero si reconocemos que el mal también existe respecto al aceite, aquí del cuento del escribano: «O se tira de la cuerda para todos, ó no se tira para ninguno.» Yo no negaré que los vinos, como se ha demostrado aquí por muchísimos oradores, se encuentran en peores circunstancias que el aceite y con un impuesto mucho más recargado; por consiguiente, yo no escatimo en esto absolutamente nada. ¿Qué es lo que se pide? ¿Que se rebaje el impuesto de consumos sobre el vino en un 50 por 100, porque reconocemos que, en efecto, no es posible al agricultor, por su sola iniciativa, si no obtiene el concurso de todos, remediar los males que le afligen? Pues rebajemos también alguna cantidad respecto de los aceites, para que pueda vivir ese otro labrador. ¿No le parece esto justo al Sr. Conde del Retamoso, que tanto habla de justicia respecto de los vinos? Yo desearía que, inspirándose en el pensamiento del Sr. Domínguez Pascual, hiciera que la justicia alcanzara á todos en la debida proporción, no en la misma cantidad que á los vinos; pero al menos, si vamos á cubrirnos con la manta, que cubra algo también á los olivareros y no queden completamente á la intemperie.

Repito, pues, que me adhiero por completo al pensamiento del Sr. Domínguez Pascual, porque creo que, en efecto, así se subsanan mejor las dificultades que hasta ahora tenemos con respecto al vino y al aceite.

Me parece que es muy prudente lo que pide, y termino haciendo la siguiente manifestación, ó sea que aquí realmente se puede ya hablar de todo y cada cual puede emitir, sin que haya contradicciones de ninguna clase, las opiniones que quiera. Yo el otro día aprendí en este sitio lo que no había oído nunca, ni esperaba oir, ó sea que se puede ser librecambista votando no solamente el impuesto sobre los productos extranjeros al entrar en España, sino votando también un impuesto sobre nuestros productos al salir de ella.

Después de esto creo que ya cada cual puede decir lo que le plazca en materias económicas.

He concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López y López para alusiones personales.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, voy á pronunciar muy pocas palabras para justificar mi intervención en este debate, por dos razones: la primera, porque deseo llegar á una solución favorable á la proposición del Sr. Domínguez Pascual, con la cual estoy en absoluto conforme; y la segunda, porque no quiero cansar á la Cámara con mi palabra torpe y desaliñada después de la muy elocuente de los oradores que han discutido este asunto; pero el hecho es que tanto por la alusión del Sr. Domínguez Pascual, como porque á ello me obligan los intereses regionales y por haber sido yo de los primeros que en esta Cámara se ocuparon de la protección que debía darse á la industria olivarera, el hecho es, repito, que estas consideraciones son de tal índole, que me obligan á entrar en este debate, siquiera no pueda

hacerlo con el lucimiento que lo han hecho los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

No voy á ver la cuestión por el prisma de los grandes *estadistas*, ni de los *eximios* políticos; voy á hacerme eco de las quejas del país contribuyente, del país que paga y calla y sufre la imposición de tributos que no están al alcance de sus medios, y cuyos lamentos quedan siempre relegados al olvido, porque aquellas cuestiones de índole capital, que representan los intereses generales del país, son desatendidas, son pospuestas de tal manera, que vienen á discutirse en esta Cámara cuando ya ha entrado en el período agónico, en ese período en que está la agricultura, á la cual realmente se la puede aplicar aquel antiguo adagio popular que ha venido á ser verdad axiomática en este caso: «Entre todos la mataron, y ella sola se murió.»

Yo lamento, yo siento muchísimo que aquí se hayan suscitado intereses de clase y de colectividad; á mí se me figura que en estas cuestiones económicas ni hay criterios políticos ni hay criterio parcial; no debe haber otro que el de sentir las necesidades de la Patria y subvenir con remedios eficaces á ellas.

Yo no vengo aquí á suscitar antagonismos entre los intereses de los vinicultores y los de los olivareros; vengo en demanda de protección para los intereses de los segundos, y lo hago con tal convicción, que si esta mi palabra tosca no fuera bastante para llevar al ánimo del Congreso la justicia de mi tesis, me remitiría á todas esas instancias, á todas esas solicitudes que de las regiones olivareras han llegado á la Cámara con opiniones de personas muy doctas y muy entendidas en la materia, que han demostrado la necesidad de poner remedio á los males que sufre esta producción.

En realidad, es preciso tener en cuenta que las cartillas evaluatorias para formar el plan de riqueza agrícola, se hicieron en circunstancias que hoy no existen, se hicieron cuando el aceite tenía el precio medio de 11, 12, 13 y hasta 14 pesetas por arroba; pero hoy apenas si en el mercado alcanza el aceite un precio de 8 ú 8,50 céntimos de peseta por arroba.

Aquí se ha hablado mucho de la supresión del impuesto de consumos para los vinos, y el mal á que me he referido es tan grande, que mi opinión es que se debe acudir á los remedios más radicales.

Por eso estoy conforme con la de los Sres. Moret y López Puigcerver, que piden la trasformación del impuesto de consumos, como medio de llegar más pronto á la supresión absoluta del mismo. Pero en lo que se refiere al hecho concreto de la supresión del impuesto de consumos, en lo que pueda afectar á los aceites de oliva, yo, acogiendo favorablemente el proyecto, como no puedo menos por entender que beneficia mucho los intereses de la clase olivarera, me fijo más todavía, y por eso precisamente he pedido la palabra para apoyar el voto particular de mi amigo el Sr. Domínguez, me fijo en la modificación que se pretende hacer del arancel. Ese es el caballo de batalla, el punto culminante, el objeto que debemos proponernos todos aquellos cuyos esfuerzos tiendan á beneficiar á la importante clase olivarera.

No se me ocultan las dificultades con que hay que tropezar siempre que se trata de hacer innovaciones en los aranceles; pero como el principal argumento para contrarrestar este deseo, es decir que esas reformas producen grandes perjuicios para el Estado y una disminución considerable en los ingresos del Tesoro, no ocultaré que esto tenga algo de verdad relativa, pero no es una verdad absoluta. Yo creo que la subida propuesta en los aranceles por mi amigo el Sr. Domínguez no afecta á interés alguno de las industrias nacionales; se refiere única y exclusivamente á las industrias extranjeras. Y, señores Diputados, no hay duda que en nuestro país la mayor parte de la riqueza nacional está monopolizada por respetables casas extranjeras; no hay duda que esas concesiones no siempre se otorgan en beneficio de las industrias nacionales, y contra esos privilegios irritantes que redundan en perjuicio de los intereses de la Nación, todos aquellos que nos mostramos aquí celosos defensores suyos, debemos consignar la más enérgica protesta.

Yo desearía llegar á un término conciliatorio que armonizara los deseos respetabilísimos de los individuos de la Comisión, interesados en que prospere el dictamen sobre la rebaja del impuesto de consumos en lo que afecta á los vinos, y el deseo no menos atendible del Sr. Domínguez Pascual: desearía que por medio de enmiendas en otra forma hubiese posibilidad de hacer prosperar este pensamiento. Pero tengo que batirme en la brecha y defender los intereses de la industria olivarera por dos razones: la primera, porque son ya muy pocos los momentos que faltan para que terminen las Cortes sus tareas; y la segunda, porque los deberes se cumplen sin discutirlos, y yo, como representante de una región donde esa industria tiene gran importancia, donde significa el capital para el rico y el medio de subsistencia para el pobre, no puedo menos de quemar aquí hasta el último cartucho en defensa de tan sagrados y respetables intereses.

Ruego, pues, á la Comisión que, inspirándose en el criterio de rectitud que siempre le sirve de norma, vea si hay términos hábiles de poder llegar á esa conciliación por todos deseada, y que redundaría en beneficio de los intereses generales de la agricultura; y tengo tal confianza en el patriotismo que la distingue y en el recto criterio que preside á todas sus decisiones, que abrigo la esperanza de que hallará un medio de atender estas indicaciones mías. Si así no ocurre, si una amarga decepción es el único resultado de nuestras gestiones, siempre nos quedaría la satisfacción y el consuelo de haber cumplido nuestro deber. He dicho.»

Leído nuevamente el voto particular del Sr. Domínguez Pascual, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal. Verificada en esta forma, no fué tomado en consideración por 48 votos contra 25, según aparece en las siguientes listas:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Díaz Caneja.
Eguilior.
Gurrea.
Pablos.
Sagasta (D. Práxedes).
Ariño.
Arias de Miranda.

Pozo.
Sapiña.
Vila Vendrell.
Figueroa (Marqués de).
Arredondo.
Sagasta (D. Primitivo).
Ríu.
Groizard.
Salvador.
Nieto.
Retamoso (Conde del).
Page.
Lastres.
Moret.
Amat.
Muñoz (D. Julián).
Puerta.
Soldevilla.
Benayas.
Mellado.
Monares.
Torrepando (Conde de).
Ruilópez.
Suárez Inclán (D. Félix).
Martínez Bande.
Garnica.
Calvo y Gil.
López Puigcerver.
Pérez García.
Villapadierna.
Cruz.
Bustillo.
Bushell.
Teverga (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Ramos Calderón.
Recio.
Iranzo.
Alvear.
Sr. Presidente.
Total, 48.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Avedillo.
Garijo Lara.
Domínguez Pascual.
Bonilla.
Bastida.
Cuevas del Becerro (Marqués de las).
Flores-Dávila (Marqués de).
García Camisón.
López y López.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Montilla (D. Jerónimo).
Camacho del Rivero.
Rodríguez Lagunilla.
Montilla (D. Juan).
Liaño.
Sagasta (D. Bernardo).
Alvarez Capra.
Bugallal.
Gascón.
Casasola (Conde de).
Parra.
Gallego Díaz.
Ordóñez.
De Federico.
Total, 25.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Tengo el honor de presentar una exposición que elevan á las Cortes 44 pueblos de la provincia de Cuenca pidiendo protección para la agricultura.

Ruego al Gobierno atienda esta petición ahora que se está tratando de aliviar la situación por que atraviesa la producción vinícola.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse en Secciones en el día próximo.

El Congreso quedó enterado de haber sido aprobado por el Senado el dictamen de Comisión mixta modificando varios artículos de la ley de instrucción pública y del reglamento para la administración y régimen del mismo ramo.

Se leyó por primera vez, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un dictamen incluyendo en el plan general de carreteras dos correspondientes á la provincia de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Domínguez Pascual al artículo 1.° del dictamen de la Comisión rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión pública, y queda el Congreso reunido en sesión secreta.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra.

La Comisión elegida para emitir dictamen acerca del proyecto de ley de iniciativa del Senado, que incluye en el plan general dos carreteras correspondientes á la provincia de Pontevedra, ha examinado este asunto, y se halla en un todo conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador. Tiene en su virtud la honra de someter á la decisión del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las dos de tercer orden en la provincia de Pontevedra que se expresan á continuación:

Una que, partiendo de la Estrada, vaya á enlazar con la de Orense á Santiago en Puente Ulla, adonde llega la de Arzúa á este punto, y

Otra que, partiendo de Fojo Corbelle, una la carretera de Chapa á Carril con la anterior, pasando por la Mota de Riobó.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1895.=Raimundo Fernández Villaverde, presidente.=Pegerto Pardo Balmonte.=Vicente Pérez.=Ricardo de la Puerta.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Domínguez Pascual al dictamen de la mayoría de la Comisión acerca de la proposición de ley rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos en determinadas poblaciones.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen de la Comisión rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos.

A continuación del artículo se dirá:

«El impuesto de consumos sobre los aceites de oliva se reducirá en un 50 por 100 de lo que actualte paguen en cada Municipio.»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1895.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Marqués de las Cuevas.=José de la Bastida.=Juan Montilla.=José María López.=Laureano García Camisón.=Antonio Ramos Calderón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 28 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Rectificación de cartillas evaluatorias: proyecto de ley del Senado.

Nota de fábricas de refinación de petróleo; redención de excedentes de cupo: comunicaciones.

Autorización para procesar al Sr. Balbás: suplicatorio.

Traslación de los restos de D. Isaac Peral al panteón de marinos ilustres: ruegos de los Sres. Díaz Moreu, Llorens y Marenco.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.

Construcción de los diques secos de Cartagena y la Carraca: preguntas de los Sres. Llorens y Marenco.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.

Premios de constancia á las clases subalternas de la armada; certificación del nombramiento del actual secretario del Ayuntamiento de Cádiz; arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de dicha ciudad para el presupuesto próximo; resolución del expediente de nulidad de las elecciones municipales de Cádiz; ídem de la denuncia de ilegalidades cometidas en Chiclana en las penúltimas elecciones provinciales: ruegos del Sr. Marenco.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia.

Resolución del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Fuenmayor sobre las elecciones municipales; nombramiento de los jueces municipales de Linares, Gandía y Villanueva del Grao: ruegos del Sr. Ballestero.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación.

Revisión de la Real orden recaída en el expediente de abastecimiento de aguas de la ciudad de Tárrega; concesión de indultos por delitos de imprenta; resolución del expediente de indulto del Sr. García Peláez, de Málaga; reforma de las disposiciones vigentes en materia de desahucio; resolución del recurso interpuesto por el concejal síndico del Ayuntamiento de Barcelona contra el sorteo por virtud del cual se declaró vacante su cargo; aplicación de la gracia de indulto á los periodistas de Tortosa multados gubernativamente: ruegos del Sr. Sol y Ortega.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación, Fomento y Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Sol y Ortega y Ministro de Fomento, quien á la vez manifiesta que remitirá á la Cámara el expediente de expropiaciones de los trozos segundo y tercero de la carretera de Ecija á Marchena, pedido por el Sr. López y López.

Expedientes de expropiación del ensanche de Madrid: explana su interpelación el Sr. Marqués de Ibarra.=Ruego del Sr. Alvarez Capra.=Manifestaciones de los Sres. Presidente y Ministro de la Gobernación.=Se acuerda continuar esta discusión.=Alusiones personales de los señores Alvarez Capra, Conde de Romanones, Silvela (D. Francisco), Mellado (D. Andrés) y Gurrea.=Discurso del señor Ministro de Fomento.=Alusiones personales de los Sres. Laá y Aguilera (D. Luis Felipe).=Se suspende la discusión.

ORDEN DEL DÍA: Carreteras de la Estrada á Puente Ulla y

de Fojo Corbelle á la anterior: dictamen.=Queda aprobado.
Reunión del Congreso en Secciones.=Se suspende la sesión á las siete y treinta minutos.
Se reanuda la sesión á las siete y cincuenta.
Votación definitiva de un proyecto de ley.
Habilitación del día de mañana para celebrar sesión: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.
Terminación de la sesión de hoy: declaración del Sr. Presidente.
Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de hoy: nota de la Secretaría.
Cuentas de la Comisión de gobierno interior: acuerdo.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión mixta, el proyecto de ley del Senado sobre rectificación de las cartillas evaluatorias, remitido por aquella Cámara en comunicación en que á la vez se participa que han sido designados para formar parte de la Comisión que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Marqueses de Arlanza y de la Valdavia, Conde de Guandelain, Suárez Inclán, Marqueses de Hazas y de Ayerbe, y Martínez (D. Wenceslao.) (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una nota de las fábricas de refinación de petróleo existentes en España durante el ejercicio de 1890 á 91, y del número de industriales, y retortas, y cuotas que han satisfecho, remitida por el señor Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Lorenzo Domínguez Pascual, en comunicación en que á la vez participa no serle posible remitir, por no existir en el Ministerio, los demás datos reclamados.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra manifestando, en contestación al ruego del Sr. Diputado D. Juan Felipe Sendín, que se prorroga hasta el 4 de Julio próximo el plazo para redimirse los excedentes de cupo.

Se anunció que pasarían á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el suplicatorio y testimonio que por conducto del Sr. Ministro de Ultramar dirige al Congreso el juez de instrucción de Ponce pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado don Vicente Balbás y Capo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Me propongo dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina.

Hace próximamente un mes falleció en Alemania, víctima de una operación dolorosísima, el que fué teniente de navío de la armada, D. Isaac Peral, conocido, más que por ser oficial de marina, por los trabajos que realizó para la construcción del submarino que lleva su nombre.

Ocupando en este momento el banco azul, como Ministro del ramo, persona competentísima, que pudo apreciar y conocer personalmente á aquel distinguido oficial de la armada, que aunque dejó de serlo; no por eso merece menos en mi sentir, y seguramente en el de S. S., la consideración del Cuerpo á que perteneció, y al que honró con sus conocimientos, yo me permito rogar á S. S. que, atendiendo á los disgustos sufridos por aquel distinguido oficial en el trascurso de sus relevantes servicios, y teniendo en cuenta el antecedente de haber merecido las felicitaciones de esta Cámara, así como del Senado, autorice la traslación de sus restos al panteón de marinos ilustres (*El Sr. Llorens pide la palabra*), seguro como estará S. S. y como estamos todos, de que sus cenizas reposarán dignamente al lado de las de otros ilustres marinos que tanto se han distinguido y enaltecido su nombre lo mismo en guerra que en el terreno de la ciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Pedí ayer la palabra con el objeto de dirigir al Sr. Ministro de Marina el mismo ruego que acaba de hacerle el Sr. Díaz Moreu.

Muchos de los amigos de aquel marino ilustre que se llamó D. Isaac Peral, residentes en el Puerto de Santa María, se han dirigido á mí, así como á otros Sres. Diputados, en un telegrama extenso, pidiéndonos que solicitemos la conveniente autorización del Sr. Ministro de Marina para trasladar las cenizas de aquel ex-oficial de la armada al panteón de marinos ilustres de San Fernando. Uno mi ruego al del Sr. Díaz Moreu, y estoy seguro de que S. S., que apreció el valer extraordinario del autor del submarino, sobre todo en el invento de aparatos eléctricos, se servirá acceder al ruego que le tenemos hecho.

Y ya que estoy de pie tengo que hacerme eco de algunas de las frases pronunciadas por S. S. hace dos días, con cuyo objeto solicité la palabra y no pudo concedérseme porque había llegado la hora de entrar en el orden del día.

Hacía S. S. referencia á los créditos necesarios para terminar las construcciones navales empezadas en nuestros arsenales, y también para llevar á cabo la realización de las obras precisas á fin de que los arsenales de Cartagena y de la Carraca cuenten con los diques indispensabes para el mejor servicio de nuestra armada. Su señoría, con buen sentido, manifestó que había nombrado el Congreso una Co-

misión parlamentaria con objeto, no solamente de investigar cómo se gastó el crédito votado para la creación de la escuadra, sino de liquidar dicho crédito, determinando en su consecuencia los gastos que con cargo á él se pueden realizar, y que mientras la Comisión no determine, no había fondos bastantes, á pesar de los deseos de S. S., para que la marina pudiera contar con esos diques, ni tampoco para terminar la construcción de varios cruceros.

Esto decía S. S. discutiendo con nuestro compañero el señor Auñón; y por cierto que me extrañaba que, aun cuando indirectamente, hiciese el Sr. Auñón excitaciones al Sr. Ministro para que cuanto antes se realicen las obras, porque no hace todavía mucho tiempo que sucedió lo siguiente. Presenté yo una enmienda al presupuesto de Marina, en la cual solicitaba la concesión de un crédito de un millón de pesetas con objeto de llevar á cabo las preliminares de esos diques; comprendiendo desde luego que el señor Ministro de Marina se había de encontrar con el inconveniente de la falta de fondos, y suponiendo (porque al cabo de los años algo se puede aprender en esta casa) que la Comisión parlamentaria no llenaría su cometido, porque siempre ha sucedido lo mismo con todas las que se han nombrado, salvo una que fué presidida por el Sr. Presidente de la Cámara, presenté, digo, dicha enmienda solicitando un millón de pesetas para que empezasen las obras de los diques de Cartagena y la Carraca; y precisamente los señores Auñón y Spottorno, que pertenecían á la Comisión, fueron los que se negaron á ello.

Las preguntas, pues, que tengo que dirigir al señor Ministro de Marina son las siguientes: ¿Cree S. S. contar con dinero bastante para poder empezar esas obras? Y si no lo cree, ¿de qué medios se va á valer S. S. para ello, ó es que hay que suspender la construcción de los diques hasta que en otro presupuesto pueda votarse el crédito, ó hasta que la Comisión parlamentaria dé dictamen solicitando nuevas sumas?

Estas son las preguntas que tenía que dirigir al Sr. Ministro de Marina, haciendo constar una vez más que yo, abundando en los mismos sentimientos que los manifestados por los vecinos de San Fernando, presenté esa enmienda, porque mi voluntad era que se empezase la construcción, y que si no se votó el crédito pedido fué, porque los Sres. Auñón y Spottorno, individuos de la Comisión, se creyeron en el caso de desechar la petición.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Tengo el gusto de contestar á los ruegos hechos por mis amigos los Sres. Díaz Moreu y Llorens diciéndoles que muy pronto firmaré la Real orden mandando trasladar los restos del desgraciado D. Isaac Peral al panteón de marinos célebres; advirtiendo que la traslación se ha de hacer previo el consentimiento de la familia, según disponen las leyes del Reino.

En cuanto á lo que ha manifestado el Sr. Llorens respecto á los diques, debo decir á S. S. que yo he sido de los primeros que he procurado que haya diques en Cádiz y Cartagena, porque un arsenal no es completo si no tiene dique.

Yo fuí quien tuvo el honor de empezar el dique de la Campana del Ferrol, contando con un crédito pequeño en el presupuesto, porque para esas obras nunca ha habido consignados créditos especiales; siempre en estos casos se ha destinado, del capítulo de obras para edificios en los arsenales, aquella cantidad que ha sido posible para ese fin. Por lo tanto, yo puedo adjudicar los diques contando con el presupuesto ordinario, aplicando del crédito que en él hay consignado para obras en los arsenales la cantidad que sea posible á construir los diques.

Es claro; en lo que ha dicho el Sr. Llorens tiene mucha razón; si se hubiera consignado en el presupuesto un millón de pesetas con destino á la construcción de los diques, hubiera habido sobradamente para los primeros trabajos y se hubiera podido adelantar mucho, y en los años sucesivos se podía ir consignando la cantidad que se creyera necesaria. Así se hizo cuando se trató de construir el dique del Ferrol, que se empezó con un crédito de 50.000 duros, crédito que fué aumentando en los presupuestos siguientes, y lo cierto es que el dique del Ferrol se ha construído y ha costado 12 millones de pesetas.

Puede tener la seguridad S. S. de que yo adjudicaré la construcción de los diques con esa sola condición, con la de hacer las obras posibles con el crédito consignado en el presupuesto ordinario; porque mientras que la Comisión de información parlamentaria nombrada para investigar el destino dado al crédito para la construcción de la escuadra no dictamine y dé cuenta á las Cortes, por respeto, por atención á esa Comisión, no puedo hacer uso del crédito extraordinario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Rogaría á S. S. que le concediese la palabra antes al Sr. Marenco, porque yo después formularía, si S. S. lo consiente, un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría, al pedir la palabra, ha dicho que era sobre el mismo asunto que había tratado el Sr. Díaz Moreu, y luego ha hablado de otra cosa. Esto complica la cuestión, porque hay varios señores que han pedido la palabra para tratar otros asuntos, y la han pedido antes que S. S

El Sr. Marenco tenía pedida la palabra; y como ahora le llega el turno, puede hacer uso de ella...

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, pedí la palabra el día que se discutió la cuestión de los diques con el objeto de decir lo que ya he expuesto, y después, otro día, la pedí para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero S. S. no pudo concedérmela á consecuencia del gran número de señores Diputados que habían manifestado su deseo de hablar, y para dirigir ese ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia era para lo que solicitaba de la benevolencia de S. S. que me permitiera, al terminar la rectificación al Sr. Ministro de Marina, dirigir dicho ruego al Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Yo tenía pedida la palabra para dirigir varios ruegos á algunos Sres. Ministros, y la pedí también para ocuparme del mismo asunto de que se había ocupado el Sr. Llorens, es á saber: del relativo á la pretensión de que descansaran los restos mortales del ilustre ex-oficial de marina señor D. Isaac Peral en el panteón de marinos ilustres, y

además para asociar mis peticiones á las hechas ayer por el Sr. Auñón, y hoy por el Sr. Llorens, acerca de la construcción de los diques de la Carraca y de Cartagena. Contestado favorablemente el primer punto, y declarado por el Sr. Ministro de Marina que expedirá la Real orden necesaria y conveniente para que los restos de D. Isaac Peral descansen en el panteón de marinos ilustres, sólo me queda en este punto unir mi voto de gracias al de todos los que lo han solicitado, que son aquí pocos, pero son muchos fuera de la Cámara.

Respecto á la cuestión de los diques, siento no haber estado presente cuando el Sr. Llorens presentó una proposición tan atinada, y que hubiera facilitado extraordinariamente el comienzo de la construcción de los diques, porque desde luego me hubiera asociado á ella.

Otro punto tenía que tratar, relativo á las peticiones que hizo en la sesión anterior el Sr. Auñón, sobre premios de constancia de las clases subalternas de la armada. Supongo que respecto de esto debe haber alguna dificultad que necesariamente deberá vencerse.

No sé si será tan amplio el artículo correspondiente de la ley de presupuestos, que con cargo á él puedan satisfacerse todos los créditos de esa clase; es posible que se trate de premios que desaparecieron con el aumento de sueldo, porque, de otro modo, claramente se comprende que el Sr. Auñón hubiera solicitado del anterior Ministro de Marina, Sr. Pasquín, lo que solicita del actual, Sr. Beránger. En el presupuesto del año anterior venía ya consignado ese artículo en términos que permitían pagar sin limitación todas las obligaciones por premios de constancia; y cuando el Sr. Auñón no lo ha pedido antes, ó el anterior Ministro de Marina no lo realizó, es prueba de que hay alguna otra dificultad.

Y ahora paso á ocuparme de las preguntas y ruegos que hoy me había propuesto hacer.

Va dirigido mi primer ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien suplico que solicite del Ayuntamiento de Cádiz una certificación del nombramiento de su actual secretario, porque, á pesar de haberla yo pedido en forma, no he podido obtenerla, y la necesito para gestiones ulteriores. Este secretario del Ayuntamiento de Cádiz fué ilegalmente nombrado, sin que para el nombramiento hubiera concurso ni se cumplieran los trámites legales. Esta certificación es la que yo necesito, y espero que el Sr. Ministro de la Gobernación tendrá la bondad de pedirla.

El segundo ruego, muy breve también é igualmente dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación, se refiere á los arbitrios que propone aquella Corporación municipal. Los presupuestos en que van incluídos no han sido aprobados para el 15 de Marzo, como la ley exige, y esta falta de cumplimiento de la ley me ha privado á mí de discutirlos como deseaba. De aquí resulta que el Ayuntamiento de Cádiz ha incurrido en una falta no cometida seguramente por ningún otro Ayuntamiento de España; pero no creo que ninguno haya incurrido en la de no tener aprobado su presupuesto hasta el 13 de Junio. Así se demuestra cómo las gastan en Cádiz y el respeto que tienen á las leyes.

Yo me creía obligado como representante de aquella provincia á discutir en el Congreso estos presupuestos, para demostrar al Sr. Ministro de la Gobernación de qué manera están hechos, y para rogarle, como ahora le ruego, que no apruebe los arbitrios que se proponen, porque, entre otras cosas, el presupuesto actual del Municipio de Cádiz consigna para obras de lujo, meramente de lujo, como la reconstrucción de un gran teatro que se quemó por el año 1882, á pesar de que en Cádiz existen nada menos que cuatro teatros, la cantidad respetable de 125.000 pesetas. En cambio, amañadamente deja indotado el presupuesto de alumbrado público en unas 50.000 pesetas; porque yo, que he repasado minuciosamente la cuenta anterior desde Abril de 1893 á Abril último, he visto que el coste del alumbrado alcanza á 150.000 pesetas; y no teniendo consignadas en el presupuesto actual más que 100.000, claro está que han de faltar 50.000.

Los gastos de matadero que en ese presupuesto se consigna son tan enormes, que no habrá en España población alguna que los tenga iguales. Para empedrado se consigna una cantidad verdaderamente excesiva, y en los gastos de policía de la población la enormidad sube de punto.

Contra estos abusos se ha realizado una manifestación, después de acudir respetuosamente á las autoridades en demanda de que no se aprueben dichos arbitrios; porque parece mentira que, cuando se consignan más de 40.000 duros para obras de puro lujo, se venga á gravar las especies de consumo no tarifadas más de lo que estaban actualmente, y recaiga sobre los artículos más necesarios para alimento de las clases pobres un recargo cuyo importe no se sabe hasta dónde llega, porque nadie se ha ocupado allí de averiguar lo que puede producir este arbitrio sobre las especies no tarifadas. Pero bastará, para formarse una idea, indicar que la patata, que paga de derechos 12 céntimos por kilo con grave perjuicio para la clases pobres, sólo produce al Ayuntamiento un ingreso de 20.000 pesetas, cuando al contratista le deja un beneficio de 100.000 pesetas.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que fije compasivamente su atención sobre esos arbitrios; porque no se trata de cuestiones políticas, sino que esto interesa á toda la población, y especialmente á las clases más necesitadas, y tengo la completa seguridad de que, dada la benevolencia, buena voluntad, rectitud y seriedad de S. S., no se servirá dar su aprobación á dichos arbitrios.

El tercer ruego que he de dirigir al Sr. Cos-Gayón se reduce á que habiendo protestado yo las últimas elecciones municipales y solicitado su nulidad, entre otras razones poderosas porque de 36 concejales se han elegido 30, admitiendo el Municipio, sin atribuciones, las dimisiones á los concejales, tenga la bondad S. S. de resolver pronto este expediente, y no digo en justicia, porque creo firmemente que así lo ha de resolver S. S.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia he de dirigir también un pequeño ruego. Con motivo de las penúltimas elecciones de diputados provinciales, asistí yo al escrutinio en una sección, en Chiclana, donde el presidente desde el principio se negó á cumplir los preceptos de la ley, á pesar de leérsela artículo por artículo; de suerte que desde no dejar votar hasta no fijar copia del acta en la pared exte-

rior del edificio, no cumplió absolutamente ninguno de sus preceptos. Yo creo que los ignoraba, porque únicamente cumplió el de quemar las papeletas después del escrutinio por la indicación que yo le hice.

Presenté una denuncia y las pruebas concluyentes, en virtud de la cual por el juez de San Fernando se incoa el respectivo procedimiento; pero éste se encuentra detenido hace ya dos años, porque se solicitó de la Diputación provincial de Cádiz algunos datos, y como allí es uso y costumbre, desacatando este mandamiento ó petición del juez, no se han enviado, por lo cual se dificulta la acción de los tribunales, incurriendo en la sanción del Código.

No sé si será el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ó el de la Gobernación el que deberá excitar á la Diputación provincial de Cádiz para que preste acatamiento á la petición del juez de San Fernando; pero de todas maneras, lo que yo deseo es que los datos pedidos se faciliten, para que quede desembarazada la acción de los tribunales de justicia.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Al señor Marenco le consta que las varias veces que me ha recomendado la actividad en el expediente de los premios de constancia á las clases de la armada, he reconocido con S. S. que era un acto de justicia, y creo quedó satisfecho de los datos que yo le presenté en demostración de la actividad con que procedo en este asunto.

En cuanto á los diques, que varias veces también me ha recomendado el Sr. Marenco, tanto para Cartagena como para Cádiz, ya hube de manifestarle que una vez que se remitieran los presupuestos al Ministerio, se estudiarían, y con arreglo á las cantidades con que se pudiera contar, se procedería á la adjudicación y á la construcción. Esto era lo único que se podía hacer, porque mientras la Comisión parlamentaria no diera su dictamen, yo no podía entrar en nuevos gastos contando con remanentes del crédito extraordinario que no sé si habría ó no.

Y con esto creo haber contestado al Sr. Marenco.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): La certificación del nombramiento del secretario de Cádiz será pedida con toda urgencia, para que á la mayor brevedad pueda estar á disposición del señor Marenco.

El expediente sobre arbitrios extraordinarios creo, si tengo tiempo para ello, que lo despacharé hoy.

En cuanto á las reclamaciones á que se ha referido el Sr. Marenco, no creo que las he despachado todavía, lo mismo que otras reclamaciones de la misma índole; pero como el tiempo apremia, pues se trata de recargos que, en el caso de ser aprobados, habrán de regir desde el 1.° de Julio, yo procuraré resolverlos hoy, teniendo presentes en el momento de hacerlo las indicaciones que ha hecho el Sr. Marenco, y excuso prometer á S. S. que resolveré en justicia, además de á la mayor brevedad, el expediente electoral relativo á las penúltimas elecciones provinciales en Chiclana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Para manifestar al Sr. Marenco que no tengo ninguna acción sobre las Diputaciones provinciales, ni es necesario que la tenga, pero que, fundándome en las reclamaciones de S. S., excitaré el celo del ministerio fiscal para que se remueva por todos los medios la resistencia de la Diputación gaditana, si realmente es meditada, para que se imprima celeridad al proceso incoado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar tiene la palabra el Sr. Marenco.

El Sr. **MARENCO**: Para dar las gracias á los Sres. Ministros y manifestar mi conformidad con el Sr. Ministro de Marina en cuanto ha expuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Voy á hacer un brevísimo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. Agradeceré á S. S. que se sirva, con la urgencia que la premura del tiempo exige, resolver el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Fuenmayor relativamente á las elecciones municipales del distrito del Poniente de aquel pueblo, donde S. S. sabe que se eligieron tres concejales en vez de uno.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia me voy á permitir dtrigirle otros dos ruegos. En Linares solicitó ser nombrado juez municipal el Sr. D. José Fernández Arroyo, juez excedente. No obstante la preferencia que las disposiciones vigentes dan á estos funcionarios, ha sido nombrado un señor letrado que ni siquiera estaba incluído en la primera terna. El Sr. Fernández Arroyo ha interpuesto un recurso ante el Ministerio del digno cargo de S. S. y yo le ruego que lo resuelva en justicia reconociendo el perfecto derecho del reclamante.

Por último, y advirtiendo, según me indica el señor Muro, que para este mismo objeto había requerido la presencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, continúo diciendo que el miembro del cuerpo de aspirantes á la judicatura, D. Manuel Renán y López, solicitó varios Juzgados municipales, entre ellos los de Gandía y Villanueva del Grao. Para el primero fué nombrado el letrado D. Luis Corrales, propuesto en segundo lugar, con lo cual dicho se está que, tratándose de unas ternas en que ocupaba el primer lugar un indivíduo del cuerpo de aspirantes, el presidente de la Audiencia de Valencia no ha cumplido con la ley; para el de Villanueva del Grao fué nombrado otro señor aspirante á la judicatura; pero en tanto que el aspirante nombrado Sr. Brusola tiene el número de calificación 86, el Sr. Renán tiene el número 78; y como la Real orden del Sr. Montero Ríos previene que se tenga en cuenta el respectivo lugar que en el escalafón ocupe cada uno, dando la preferencia á los primeros, también en este nombramiento se ha infringido la ley.

Ruego, pues, al Sr. Ministro que los recursos interpuestos por este señor aspirante los resuelva conforme á las disposiciones vigentes, que será, como procede, resolver en justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Excuso manifestar al Sr. Ballestero que yo he de resolver los recursos pendientes con arreglo á la ley.

Como éste no es momento de discutir, y yo no tengo hoy necesidad de emitir opinión propia, tendría sin embargo que llamar la atención del Sr. Ballestero sobre que en algunos puntos no existe perfecta conformidad entre la ley y la Real orden del Sr. Montero Ríos, y aun aquí mismo se me ha hecho alguna reclamación en sentido contrario, por ejemplo, en lo que se refiere al domicilio, que la ley lo exige y que la circular del Sr. Montero Ríos no lo tiene previamente establecido.

Pero, en fin, estas son cuestiones que yo, naturalmente, tengo que resolver poniendo la mano sobre mi conciencia y fija mi atención en las disposiciones de la ley y de la Real orden del Sr. Montero Ríos. No puedo hacer otra manifestación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El expediente electoral de Fuenmayor será uno de los primeros que resuelva el Ministerio de la Gobernación. (*El Sr. Ballestero*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Sol y Ortega.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Tengo que dirigir á los Sres. Ministros varios ruegos, algunos de los cuales en realidad deberían convertirse en verdaderas interpelaciones; pero en obsequio á la brevedad, y con el objeto de no privar á mis compañeros del deseo justo y legítimo de poder utilizar dentro de las dos horas reglamentarias el derecho que tienen á hacer preguntas, voy á limitarme á meras indicaciones, seguro de que los Sres. Ministros á quienes me voy á dirigir suplirán lo que yo pueda omitir en mis preguntas.

El primero á quien tengo que molestar en este momento es á mi querido amigo y paisano el Sr. Ministro de Fomento, al cual desde luego doy las gracias por la molestia que se ha tomado viniendo aquí tres días consecutivos, por cierto infructuosamente hasta el día de hoy, para complacerme. El ruego se refiere al expediente que ha resuelto S. S. recientemente, relativo al abastecimiento de aguas de la ciudad de Tárrega; expediente que ha resuelto S. S. me parece que el día 21 de este mes, por virtud de una Real orden dictada á instancias del Sindicato de regantes.

Venía quejándose este Sindicato de lo que había hecho la Compañía del Canal de Urgel, de la resolución que había dictado el gobernador de Lérida, es decir, del hecho de haberse asignado á la ciudad de Tárrega una cantidad de agua mayor de la que, según la ley, le correspondía, y, por último, venía quejándose además de que á este Sindicato de regantes no se le daba la indemnización marcada por la misma ley de aguas y que establece la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Me parece que en virtud de todos estos fundamentos hubo de producirse la reclamación, y la Real orden que dictó el Sr. Ministro el día 21 fué en sentido contrario á la pretensión del Sindicato de regantes.

Yo he examinado el expediente; no pretendo que mi opinión prevalezca, ni ser tenido por infalible; pero he de manifestar lealmente que considero que el Sr. Ministro, al resolver el expediente, á pesar de su buen deseo y mejor voluntad, agravió á los regantes; y como yo creo esto, me parece que este asunto habrá de ser objeto por parte de S. S. de nuevo estudio.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se digne examinar este expediente, se digne revisarlo, y tengo la seguridad de que, si lo revisa, dictará otra Real orden dejando sin efecto la que he calificado de lesiva sin ánimo de molestar á S. S. Este es el ruego, y no tengo más que decir á S. S.

Ahora he de dirigirme al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y ante todo me creo en el deber de suplir una deficiencia en que yo incurrí anteayer. Por efecto de una mala inteligencia no pude rectificar en el asunto de la concesión de indulto á la prensa; en realidad no necesitaba rectificar nada, pero sí aprovechar la ocasión para dar gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la manera deferente que había contestado á mi ruego.

Suplo aquella deficiencia de anteayer y le reitero las gracias en este instante; y á la vez voy á rogar á S. S. se digne fijar su atención en un asunto, que también relativo á la gracia de indulto, está pendiente en el Departamento de su digna dirección.

Me refiero al expediente de indulto que se tramita á favor del escritor Sr. García Peláez, de Málaga, expediente que viene tramitándose hace mucho tiempo, en el cual consta la petición de indulto formulada por todos los jurados que contribuyeron á dictar el veredicto, formulada por casi todos los periódicos de Málaga, formulada por casi toda la prensa de Madrid, formulada por todos los elementos literarios que en Madrid descuellan, formulada por la Cámara de Comercio, y formulada, por último, por el Círculo de la Unión Mercantil. De suerte que, á pedir el indulto de este desgraciado han acudido todos los elementos sociales; y yo he de suplicarle al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, primeramente, aunque esto es innecesario, porque conozco la diligencia de S. S., que procure se despache pronto este expediente; y, en segundo lugar, que en cuanto la justicia lo permita y en cuanto lo consientan los sentimientos de clemencia de S. S., que son muy grandes, haga todo lo que pueda en favor de este desgraciado Sr. García Peláez, de cuyo delito yo no me he de ocupar en este instante, de cuyo hecho no quiero hablar, pero en cuyo favor creo que militan circunstancias y atenuaciones que excusan lo suficiente para inclinar el ánimo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y del Gobierno á favor del indulto de ese desgraciado.

Otro ruego he de dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y éste se relaciona con un deseo que yo entiendo legítimo, manifestado por parte de algunos vecinos de la ciudad de Barcelona. Algunos vecinos de la ciudad de Barcelona se me han acercado quejándoseme de los perjuicios que se les irroga por la actual ley de desahucio, y sobre todo, de lo altos

que son los aranceles aplicados á los juicios de desahucio, resultando muchas veces que el importe de las costas de un juicio de desahucio cuadruplica, quintuplica y aun sextuplica el importe del alquiler á que se refiere el desahucio. Yo ya sé que se han adoptado algunas medidas de carácter legislativo encaminadas á modificar este estado de cosas; pero sé también, y creo que en ello habrá de convenir el señor Ministro de Gracia y Justicia, que no se ha hecho lo bastante en favor de la propiedad, y, sobre todo, de la pequeña propiedad.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia me haga la merced de fijar su ilustrada atención en este asunto; vea si puede proponer alguna medida ó alguna reforma de carácter legislativo relacionada con el punto de que me ocupo, y si de esta suerte puede favorecer á la pequeña propiedad sin perjuicio de los derechos de todos.

Y aquí acabo con los ruegos que tenía que dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y voy á dirigir otros dos al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la Gobernación recordará que en su Departamento debe obrar una reclamación formulada por D. Narciso Buixó y Prats, concejal síndico del Ayuntamiento de Barcelona, del cual yo antes de ahora he tenido el gusto de hablar particularmente con S. S. Esta reclamación tenía por objeto obtener que se anulara cierto sorteo que se hizo por el Ayuntamiento de Barcelona, encaminado á determinar qué concejal debía cesar de entre los electos el año 1893. Se refiere, pues, esta solicitud á la tan célebre cuestión del sorteo de los concejales, que hubo de plantearse hace ya tiempo en este recinto, y que S. S. hubo de resolver con respecto al Ayuntamiento de Madrid anulando el sorteo de concejales que se había hecho y manifestando desde luego, si no recuerdo mal, que la misma Real orden que había dictado aplicándola al Ayuntamiento de Madrid, la haría extensiva en identidad de casos á los demás Ayuntamientos.

En Barcelona se hizo un sorteo análogo al que se hizo en Madrid; por consecuencia de este sorteo abusivo se declaró que debía cesar en el cargo de concejal síndico D. Narciso Buixó, electo en 1893, y en consecuencia se procedió á la renovación, no de la mitad del Ayuntamiento, sino de la mitad más uno de los concejales, es decir, del concejal designado por el sorteo, D. Narciso Buixó.

Este interpuso recurso contra el sorteo; pero lo interpuso directamente ante el Sr. Ministro de la Gobernación, porque como la Real orden dictada para el Ayuntamiento de Madrid no se había publicado en la *Gaceta* ni en el *Boletín oficial*, esta Real orden sólo podía ser invocada ante el mismo que la había dictado; y no podía ser invocada ni ante el gobernador ni ante la Comisión provincial, porque ni uno ni otra la conocían oficialmente; por este motivo la solicitud se dirigió al Ministerio de la Gobernación, y allí obra.

A pesar de haberse presentado esta solicitud antes de llevarse á efecto las elecciones municipales, todavía no está resuelta, y por no haberse resuelto se ha procedido en Barcelona á la elección de un concejal que no debió elegirse, porque este concejal no debía llenar una vacante que no existía, y si existía, se había creado abusivamente. Pero, en fin, se hizo la elección, se eligió á este nuevo concejal y el recurso sigue pendiente; va á concluir el mes de Junio, va á tomar posesión el nuevo Ayuntamiento, y como no se ha resuelto el recurso de D. Narciso Buixó, nos vamos á encontrar el día 1.° de Julio con un verdadero conflicto, y el conflicto será que, por una parte el Sr. Buixó habrá de cesar indebidamente, y por otra que el concejal que se eligió sin deber ser elegido se presentará á tomar posesión no debiendo tomarla.

Yo no pretendo que el Sr. Ministro de la Gobernación me dé en este instante su opinión sobre el asunto. Allá verá S. S. lo que debe resolver y allá verá en su día el Sr. Buixó el recurso que debe interponer contra la resolución del Ministro, si ésta no es conforme á sus aspiraciones. Por consiguiente, yo no demando en este momento la opinión de S. S. Lo único que ruego á S. S. es, que teniendo en cuenta lo perentorio del plazo, teniendo en cuenta que está para concluir el mes de Junio y que en 1.° de Julio ha de tomar posesión el nuevo Ayuntamiento, resuelva en cualquier sentido el recurso, porque al menos después de resuelto el recurso sabremos qué es lo que debemos hacer y sabrá el Sr. Buixó á dónde habrá de acudir en el caso de que la resolución le sea contraria.

Otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. Me escribe hoy la redacción de un periódico de Tortosa diciéndome que pesan sobre él una porción de multas que le han sido impuestas con carácter gubernativo, y dicen, á mi modo de ver con razón: si se va á indultar á la prensa de los delitos que ha cometido, ¿por qué no se indulta á la prensa por razón de las faltas que haya cometido, y por qué razón no se nos releva de las multas que nos han sido impuestas? Me parece que la pretensión no es exagerada, y yo la someto á la consideración del señor Ministro de la Gobernación, esperando que, penetrándose de la justicia de la pretensión, se servirá hacer presente al gobernador de Tarragona la conveniencia de que proceda á relevar al periódico de las multas de que se trata.

Por último, siento que no esté presente el señor Ministro de Hacienda, porque tenía que dirigirle dos preguntas. Renuncio á hacerlas; pero agradeceré al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para el caso de que venga el Sr. Ministro Hacienda.

Es lo que tenía que manifestar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ha reducido á términos tan modestos el Sr. Sol y Ortega su excitación respecto al caso del Sr. Buixó, que yo no tengo otra cosa que hacer más que decir que con muchísimo gusto haré lo que S. S. me pide, que es que resuelva á la mayor brevedad el expediente, y si es posible, y la posibilidad dependerá del tiempo, porque tengo que resolver muchos expedientes de esa naturaleza, con tiempo suficiente para que llegue la resolución antes del 1.° de Julio á Barcelona; y con mucho gusto también me dirigiré al gobernador de Tarragona llamando su atención sobre las multas impuestas al periódico de Tortosa, con la excitación y la recomendación de que en lo que sea posible atienda al ruego del Sr. Sol y Ortega.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Muchas gracias.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Las primeras palabras que ha pronunciado el Sr. Sol y Ortega, demuestran una vez más su cortesía: yo la agradezco; pero en realidad no era necesario. Su señoría, al dirigir preguntas al Ministro de Fomento, ejercita uno de sus indiscutibles derechos, y el Ministro de Fomento al contestar cumple con uno de sus más elementales deberes. Si esas preguntas se refieren además á cierta fiscalización de algún expediente administrativo, es más indiscutible aún el derecho del Sr. Sol y Ortega; yo, que soy partidario hasta de la fiscalización popular de los actos administrativos, claro está que he de ser más partidario, si cabe, de la fiscalización parlamentaria.

El Sr. Sol y Ortega pidió hace unos días el expediente que tiene por objeto conducir las aguas potables que necesita la villa de Tárrega. Ese expediente vino á la Cámara en cuanto lo pidió el Sr. Sol y Ortega, y en la Cámara está hace días á disposición del Sr. Sol y Ortega y de todos los Sres. Diputados. Es un expediente en el que hasta ahora ha intervenido muy poco el Ministerio de Fomento: de cuantos han intervenido en él, puede decirse que el Ministerio de Fomento es el que menos ha intervenido; es un expediente en el que desde ahora en adelante no sólo tiene que intervenir poco el Ministerio, sino que no tiene que intervenir nada.

Nació ese expediente de las gestiones hechas por el Municipio de Tárrega cerca de la Compañía de canalización de Urgel para conseguir el abastecimiento de aguas á Tárrega, y no haciendo estudio especial de conducción de aguas, sino entendiéndose con la Compañía del canal de Urgel, llegaron á un acuerdo esas entidades, acuerdo que consistía en que de una vez entregaría el Ayuntamiento al canal de Urgel una cantidad representada por 20 pesetas por metro cúbico, y después entregaría las cantidades representadas por un canon de 2,50 pesetas al año por metro cúbico. Conforme con esta condición la Compañía del canal de Urgel, vino el expediente al Ministerio de Fomento, no precisamente para que el Ministerio interviniera en lo que se relacionaba con este contrato, para lo cual en el orden administrativo era incompetente, sino para que declarase la utilidad pública de las obras indispensables para la conducción de las aguas á Tárrega, y el Ministerio examinó y resolvió el expediente, creo que el año 93, en el sentido de declarar la utilidad pública de las mencionadas obras.

Así las cosas, el Sindicato de regantes acudió, no al Ministerio de Fomento, como me ha parecido entender al Sr. Sol y Ortega, sino que acudió por la vía contenciosa contra la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento, y perdió su recurso contencioso, con lo cual claro es que la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento causaba estado. Esa Real orden en tiempo oportuno se trasmitió al gobernador civil de la provincia, que empezó á cumplirla. En cuanto se empezó á cumplir la Real orden por el gobernador civil de la provincia, por razones que no es del caso exponer ahora, la Compañía del canal de Urgel acudió contra la Real orden, que ya había sido impugnada en la vía contenciosa. El Ministerio de Fomento no tenía que hacer otra cosa sino decir que se atuviera á lo ya acordado, y tal ha sido la última disposición del Ministerio.

La cuestión en el fondo no tiene una gran importancia, porque el gasto, como se dice en términos facultativos, del canal de Urgel viene á ser de unos cuatro metros cúbicos por segundo, y la cantidad de agua que necesita la ciudad de Tárrega y que obtuvo de acuerdo con la Compañía, viene á ser de unos cuatro litros por segundo, es decir, está en la relación de un litro por metro cúbico, ó sea de uno por mil. Pero después de todo, bien ó mal entablado el expediente desde un principio, existe una Real orden que ha causado estado.

Pide el Sr. Sol y Ortega la revisión de esa Real orden. En buenos principios administrativos no procede esa revisión, lo sabe S. S. tan bien ó mejor que yo, como distinguido letrado que es. ¿Qué procede en todo caso? Procede en su caso el recurso contencioso-administrativo contra esta Real orden. Ese es el camino que tiene, á mi juicio, expedito la Compañía del canal de Urgel, y aun el Sindicato de regantes, camino en el que por mi parte no han de encontrar obstáculo de ningún género, sino toda clase de facilidades.

Por lo demás, S. S. ha indicado que pudiera ser lesiva la Real orden últimamente dictada por el Ministerio de Fomento. Lesiva, ¿á quién? Lesiva, ¿contra quién? Porque los intereses del Estado no están aquí en tela de juicio, á no ser que se entiendan los intereses de Estado en aquel alto sentido en que podemos hablar siempre de los intereses públicos. Hay aquí en juego tres órdenes de intereses: está de una parte el interés de la ciudad de Tárrega, representada por su Ayuntamiento; está de otra parte el interés de la Compañía del canal de Urgel, y por fin, el interés del Sindicato de regantes.

Podrá haber conflicto entre estos tres órdenes de intereses, tomados dos á dos; pero no puede haber en ninguna manera una disposición lesiva á los intereses públicos.

Con estas aclaraciones creo yo que se habrá hecho perfecto cargo del estado del asunto S. S.; y en definitiva, puesto que se trata de una cuestión administrativa y jurídica, S. S. y yo debemos estar conformes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Verdaderamente para cumplir un deber de cortesía.

El Sr. Sol y Ortega no me debía gracias por las manifestaciones que yo hice, tan en armonía con mis sentimientos, ya por la clemencia que envolvían las medidas que S. S. pedía al Gobierno, ya por la complacencia en acceder á un ruego tan elocuentemente expuesto. Hoy podría yo añadir á S. S. que lo que entonces era una aspiración de S. S., correspondida por una aspiración mía, es ya un acuerdo del Consejo de Ministros, que está resuelto á realizarlo hasta el límite que le sea posible.

Viniendo al segundo ruego concreto que me ha hecho S. S., relativo al expediente que se refiere al Sr. García Peláez, debo decirle que, según mis noticias, ese es un expediente que empieza ahora.

He recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de la Mayordomía mayor de Palacio, una solicitud de indulto en favor de ese desgraciado. En esta parte, mi deber está reducido á que el expediente se tramite y á que resuelva en su día el Consejo de Ministros.

Y llegando al tercer ruego que me ha hecho S. S., yo fijaré en él mi atención, y aun espero que me concederá S. S. el concurso de su experiencia de letrado que conoce dónde están los defectos que producen los males que ha denunciado, para procurar por mi parte su remedio, ya con los medios que están á mi alcance, ya acudiendo al Poder legislativo si las facultades ministeriales no fueran suficiente para acabar con esos abusos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sol y Ortega tiene la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Lo primero que he de hacer es dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las palabras que acaba de pronunciar, y especialmente por las últimas, ó sea las que hacen referencia á la medida que he tenido el honor de interesarle y que él tan propicio se muestra á adoptar.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion también le he de dar las gracias, esperando se dignará resolver el expediente del Sr. Buixó antes del día último de mes, si fuera posible; y he de agradecerle también el interés que ha tomado en lo relativo al periódico de Tortosa.

Finalmente, debo manifestar al Sr. Ministro de Fomento que, á pesar de la elocuencia con que se ha expresado y de la claridad con que ha expuesto los antecedentes del asunto, no existe entre S. S. y yo perfecta conformidad ni en cuanto á los hechos ni en cuanto á la apreciación de carácter jurídico. Pero como esto nos llevaría á un debate inoportuno en el día de hoy, renuncio á entrar en apreciaciones de hecho y de derecho.

Me limito, pues, á dar gracias á S. S. por la deferencia que ha tenido explicando los antecedentes del asunto y su carácter legal, y sobre todo por la molestia que se ha tomado; y le agradeceré que haga lo que ha indicado, ó sea que por su parte se den todo género de facilidades en el Ministerio de Fomento para que los regantes, que son los que han producido la reclamación, encuentren abierto y expedito el camino legal para hacer valer su derecho. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Desde luego encontrarán en mí los regantes representados por el Sindicato, como he dicho, toda clase de facilidades.

He pedido la palabra más especialmente para hacerme cargo de un ruego que en una de las últimas sesiones me dirigió el Sr. López y López. (*El Sr. López y López pide la palabra.*) Su señoría pidió un expediente relativo á ciertas expropiaciones del segundo y tercer trozo de la carretera de Ecija á Marchena, y yo tengo el gusto de decirle que ese expediente vendrá desde luego á la Cámara.

Su señoría, á la vez que pidió ese expediente, me dirigió el ruego de que se abreviaran todos los trámites á fin de que se despacharan pronto dos expedientes á que S. S. se ha referido en repetidas ocasiones, expedientes que penden del Ministerio de Fomento; y yo aseguro á S. S. que antes de muy pocos días estarán resueltos ambos expedientes. Con esto creo que S. S. quedará completamente satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Ibarra tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: No tema el Congreso que moleste por mucho tiempo su atención, porque voy á ocuparme de un asunto en el que creo que están indicadas, más que en ningún otro, la brevedad y la concisión.

Voy á limitarme á presentar ante la Cámara el examen que he tenido ocasión de hacer de los expedientes que han venido al Congreso á petición mía, motivada por el acuerdo de una de las últimas sesiones del Ayuntamiento de Madrid, cuyo acuerdo implicaba la terminación de unos expedientes que ascienden á la respetable cantidad de 7.239.606 pesetas.

Creo yo que una de las principales funciones del Parlamento es la fiscalización de actos administrativos, no solamente del Estado, sino también de la Provincia y del Municipio. Y como quiera que está perfectamente dentro de las atribuciones de la Cámara la cuestión que voy á tratar esta tarde, por eso vengo aquí á ocuparme de ella, aun cuando alguien se ha extrañado de que vayan á ser discutidas en el Parlamento las cuestiones relativas al ensanche de Madrid.

No he de entrar en materia sin manifestar ante todo que es verdaderamente sensible la situación en que se encuentran los propietarios de Madrid que han tenido que ceder terrenos para el ensanche de las vías públicas. Yo soy el primero en condolerme de esa situación y el primero en desear que cese, que el Ayuntamiento de Madrid ponga las cosas en claro, cual debe ponerlas, y que cuanto antes se satisfaga lo que se debe satisfacer; pero á la vez deseo que no se satisfaga más que aquello que sea justo, lo que esté en absoluto dentro de las condiciones que marcan la ley y el reglamento del ensanche.

Después de esto voy á llamar la atención del Congreso, y especialmente la del Sr. Ministro de la Gobernación, mi particular amigo, sobre lo que he visto en los expedientes de expropiaciones que están sobre la mesa del Congreso.

Son 22 los expedientes que han sido remitidos y, como he dicho antes, el importe total de las expropiaciones á que se refieren es 7.239.606 pesetas. En 21 de estos expedientes se han seguido todos los trámites que la ley previene. Está encabezado cada uno de ellos con la respectiva instancia del propietario ó propietarios solicitando el tire de cuerdas; después está el informe del arquitecto municipal con la valoración del terreno; sigue, en la mayoría de los casos, el trámite de avenencia del propietario respecto de la valoración hecha por el arquitecto, y al final el acta de la reunión que ha celebrado ahora la Comisión de ensanche con todos los interesados.

Debo advertir que en estos 21 expedientes las respectivas carpetas coinciden, en lo relativo á la fecha, con lo que se puede llamar la cabeza del expediente, ó sea la primera instancia del interesado.

En el expediente que llamaré núm. 22, porque no quiero citar nombre alguno, pues quiero alejar de este debate toda cuestión personal, y que todo el mundo sepa que no me guía en este asunto más que el deseo de velar por la mejora de la administración municipal y por los intereses del pueblo de Madrid; en el expediente núm. 22, que tan sólo consta de 50 folios, y en el cual se trata de 53 expropiaciones distintas, aparece una exposición del representante de unos propietarios suscrita el día 8 de Agosto de 1893. La carpeta del expediente está nueva, tan novísima, con un papel tan brillante y tan claro, que parece que acaba de salir de la fábrica. La carpeta lleva la fecha del año 95, y la primera instancia que aparece en ese expediente es del año 93, y yo tengo entendido que al formarse los expedientes sobre toda clase de asuntos en la Administración, se pone en la carpeta la fecha del día y año en que se comienza este expediente.

Pues bien; aquí aparece la carpeta con fecha de 1895, y la primera instancia del interesado con fecha 8 de Agosto de 1893. Esto no es lo que más me llama la atención; pero lo digo porque creo que es un detalle del cual conviene que el Congreso tenga conocimiento.

El expediente en cuestión, que, como he dicho, sólo tiene 50 folios, y en él se trata de agrupaciones distintas, es el más importante de todos, puesto que siendo el importe de los 21 expedientes anteriores pesetas 1.178.000 y pico, este expediente, él solo, importa 6.058.206 pesetas. En él advierto que no tiene la tramitación que todos los demás expedientes, y no tiene la tramitación que todos los demás expedientes porque precisamente en él faltan todos los antecedentes que existen en todos los demás. Contiene 53 expropiaciones distintas, y ya el que suscribe la instancia que encabeza ese expediente hace notar y se conduele muy mucho de que el Ayuntamiento de Madrid no le haya dado todos los antecedentes que pedía, referentes á las expropiaciones de sus mismos representados, y dice que ya el año 1890 reclamó en ese sentido, que volvió á reclamar en 1891, que había reclamado antes, y aun había reclamado en el año 1895.

Yo pregunto: ¿qué es lo que ha sucedido para que todos los antecedentes de ese expediente no vengan al Parlamento, como han venido todos los antecedentes de todos los demás expedientes? ¿Qué razón ha habido para que al solicitarse que vengan al Parlamento todos los expedientes con todos sus antecedentes *íntegros*, hayan venido todos los antecedentes de los demás, y resulte que en el expediente de mayor importancia, el que importa nada menos que 6.058.206 pesetas, sólo vengan los antecedentes del año 1893 acá, y del año 1893 para atrás no haya venido ninguno? ¿Es que es posible decir que no existen estos antecedentes en el Ayuntamiento? Yo no lo puedo creer, porque lo dice bajo su firma el mismo interesado, el representante de los señores propietarios interesados en ese expediente. Pero no lo dice solamente ese señor, sino que lo declara también bajo su firma el mismo señor alcalde de Madrid, al remitir al Congreso en nota aparte la relación de la liquidación de créditos en los expedientes en cuestión.

Voy á continuar el examen de los expedientes, y una vez terminado este examen, probaré los asertos que vengo haciendo. Inmediatamente después de la instancia del señor representante de los propietarios interesados en ese asunto, viene la orden del señor alcalde, pasando al arquitecto municipal la instancia para que tase, evalúe y mida los terrenos en cuestión; y, en efecto, el arquitecto municipal, con un celo digno de todo elogio, hace la valoración, tasación y medición de los terrenos, y la presenta á la Comisión de ensanche. Importa esta tasación del arquitecto municipal 6 millones y pico de pesetas, y á ella acompañan 16 planos de las parcelas que expropia el Ayuntamiento para vía pública.

A seguida de esto vienen varios trámites; una solicitud del interesado pidiendo certificación, la cual obtiene; después una segunda súplica pidiendo otra certificación, que igualmente le es concedida; y pasa, por fin, el expediente al Negociado de ensanche. Y aquí es, Sres. Diputados, donde mi sorpresa verdaderamente ha subido de punto; porque este informe del jefe del Negociado, por los términos en que está expuesto, merece especial estudio y consideración.

En efecto; sabiendo lo que son estos asuntos en nuestro país, el jefe del Negociado dice, con toda la valentía que se necesita para decir estas cosas, lo que voy á leer y ruego á los taquígrafos inserten en el *Diario*:

«El Negociado de liquidación de créditos por expropiaciones de ensanche ha examinado todos los antecedentes relativos á las expropiaciones efectuadas á don N. y don...» No quiero leer los nombres «...y de cuyas actuaciones resulta que por efecto de las alineaciones solicitadas en 1881 y 82 por D. Antonio Mayo, perito de los propietarios...»

Es decir que ya en los años 1881 y 82 estaban hechas alineaciones, evaluaciones, mediciones y tasaciones.

«...resultaron expropiadas para vías públicas de la primera zona las superficies que se consignan en el cuadro siguiente». Y aquí viene el cuadro. (*El señor Alvarez Capra*: Ruego á S. S. que lo lea.) Después lo leeré, porque tengo que hacer las comparaciones, y entonces resultará más interesante. (*El señor Alvarez Capra*: Me es igual, con tal que lo lea S. S. Pido la palabra.—*El Sr. Conde de Romanones pide la palabra.*) Pues voy á dar gusto al Sr. Alvarez Capra, mi querido amigo. (*El Sr. Alvarez Capra*: Muchas gracias.)

«Calle de Alonso Cano, superficie de metros cuadrados. Tasación, á 9 pesetas.

Bretón de los Herreros, 9 pesetas.

Miguel Angel, 30 pesetas.

Ponzano, 9 pesetas.

Ríos Rosas, 20 pesetas; y

Zurbano, 20 pesetas.»

Esto era en los años 1881 y 1882.

Fíjense los Sres. Diputados y el Sr. Ministro de la Gobernación.

Segunda zona: calle de Ayala, calle de Castelló, calle de Claudio Coello, etc.»

Si quiere el Sr. Alvarez Capra que lea las tasaciones, las leeré también, aun cuando luego resultarán más diferencias, porque he de hacer la comparación entre las tasaciones fijadas en 1881-82 con avenencia de las partes, como verá luego el Congreso, y las tasaciones hechas en 1893 por el arquitecto municipal; y otra comparación de las tasaciones que se han hecho en el acta de avenencia de los interesados con la Comisión de ensanche, que también tienen

algo que ver... (*El Sr. Alvarez Capra*: Si no se molesta S. S., lo que yo deseaba es que leyera la cifra del valor de las tasaciones y el resumen de los terrenos.) Con mucho gusto.

El resumen de los terrenos en el año 1881-82, es de metros: en la primera zona, 15.898 y 184.377 pesetas en valor. En la segunda zona, 50.734 metros y 1.510.108 pesetas.

Y sigue diciendo el Negociado, después de hacer constar este estado: «Advierte el que suscribe, por lo que pueda pesar en el ánimo de la Comisión de ensanche cuando se trate de llevar á efecto la liquidación de los créditos importe de las referidas expropiaciones, que en el expediente relativo á la primera zona y después del informe facultativo en que se hace constar previamente las tasaciones y valoraciones, aparece suscrita por el propio Sr. Mayo la *conformidad* con las mediciones y valoraciones que aparecen en las relaciones antes copiadas.»

Y dice después: «Conocidos dichos documentos por los herederos de Don... solicitaron en instancia del 31 de Octubre de 1890 se procediera á nueva medición y tasación de las superficies expropiables, prescindiendo de las verificadas anteriormente, *alguna de las cuales*, á decir de los interesados, *no les era posible aceptar.*» *Alguna de las cuales.*

Y continúa el señor jefe del Negociado: «Del simple examen y comprobación de este último estado con los anteriores se infiere...» (hace relación al informe del año 1893 del arquitecto municipal, que ya importa 6 millones y pico de pesetas; claro que no son sólo estos terrenos, sino que hay un mayor número incluído) «...que no tan sólo las superficies contenidas en el segundo son de mayor consideración, sino que las tasaciones, con relación á las primitivas, son considerablemente más altas.»

Esto lo dice el señor jefe del Negociado: «Por lo que respecta á las valoraciones asignadas en el segundo estado del arquitecto municipal, el Negociado de liquidaciones de créditos no se considera con competencia suficiente para fallar respecto del mayor ó menor demérito que en estos últimos años hayan podido tener los terrenos del ensanche; pero, desde luego, cree que está en el deber de llamar la atención de la Comisión de ensanche.»

Y termina el informe diciendo: «Por lo expuesto entiende el que suscribe que la Comisión debe tener en cuenta la situación de las calles en que radican las expropiaciones, su estado de urbanización y todos los demás datos que obran en el expediente, y que han sido facilitados por las dependencias municipales.»

Esto lo decía el señor jefe del Negociado, D. Luis Nogales, en 9 de Junio de 1895; es decir, hace pocos días. Parecía natural que después de un informe de esta naturaleza y de esta importancia, la Comisión se reuniera y examinara todos los antecedentes que el Negociado entendía que era preciso tener á la vista para resolver. Pero no, Sres. Diputados, aquí no aparece nada de esto. Ignoro si la Comisión habrá deliberado ó no sobre este punto; pero sí puedo afirmar que á seguida hay un oficio-comunicación de la Comisión de ensanche, citando á los propietarios para celebrar la avenencia; y no á seguida, sino en el acto, porque el informe lleva la fecha de 9 de Junio y la citación á los interesados la del día 10, que era festivo, y se conoce que era tan urgente para los intereses de la Municipalidad llevar estas cosas con esa precipitación, que, en efecto, á pesar de ser el día 10 día festivo, se habilitó para que el Negociado trabajara y citara á los interesados, y en efecto, á las cuarenta y ocho horas de haberse hecho esta citación se reunían los interesados con la Comisión de ensanche. Aquí está el acta de avenencia, Sres. Diputados; acta de la cual, en la mayor parte de las partidas que en ella se expresan, está elevado todavía el precio de la cantidad en que fueron valoradas por el arquitecto municipal el año 1893, cuando importaba ya el crédito 6 millones y pico de pesetas.

He de llamar la atención del Congreso y del señor Ministro de la Gobernación respecto á que en los 21 expedientes restantes, no tan sólo están todos los antecedentes desde el primero hasta el último, sino que en ninguno de ellos he visto que haya habido esta diferencia de valoración, absolutamente en ninguno; mejor dicho, en uno sí: en uno he visto que habiendo hecho la tasación el arquitecto y no habiéndose conformado el interesado, quedó el expediente paralizado, y al pasar los bienes aquéllos á otro segundo poseedor, con un desprendimiento digno de todo elogio, tan luego como tomó posesión de los bienes suscribió una instancia al Ayuntamiento de Madrid diciendo que no tenía inconveniente alguno en adherirse á la tasación que había hecho el arquitecto municipal. De modo que, lejos de haber antecedentes parecidos ó idénticos al del expediente núm. 22, todos son absolutamente contrarios, y hay alguno que se halla inspirado en el sentido que he indicado á la Cámara.

Repito que en todos esos expedientes están todos sus antecedentes, desde el primero hasta el último, y aquí no tenemos más antecedentes que los que arrancan del año 1893, y si no hubiera sido por este informe del jefe del Negociado, aquí no podríamos hablar más que en hipótesis, y á mí no me gusta tratar estas cuestiones más que en los hechos y documentos que arrojan de sí los mismos expedientes.

Voy á satisfacer una pregunta de mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra.

Cuando leí el estado que aparece en el informe del señor jefe del Negociado del ensanche, decía S. S. que leyera la cantidad de metros cuadrados á que ascendían las expropiaciones hechas en aquella época, por los años de 1881-82. Ya habéis oído lo que importaban entonces aquellas valoraciones; las calles también las he relatado, y hoy, en el año 1895, después de haber sido aprobado ese expediente por el Ayuntamiento, suman 152.076 metros cuadrados, salvo error, que hacen un total de 6.058.206 pesetas. He procurado hacer este trabajo con detenido estudio; he procurado confrontar todas las operaciones que he hecho, y de ellas resulta que en los 21 expedientes que aparecen bien formados (yo en ellos no he visto cosa alguna que me haga pensar lo contrario), la mayor parte de los terrenos son de calles que seguramente os serán conocidas á todos. Aquí tenéis el paseo del Cisne, la calle de Villanueva, la de La Gasca, la de Fuencarral, el paseo de Santa Engracia, la calle de Bravo Murillo, la de Almagro, el paseo de Areneros, la calle del Príncipe de Vergara, la de Zurbano, la de Monte-Esquinza, la de Alcalá Galiano, la Ronda y Glorieta de Recoletos, hoy calle de Génova. ¿Sabéis á cuánto resultan las expropiaciones, por término medio, en estos 21 expedientes de calles cuya

mayor parte os son á todos conocidas? Pues resulta á 42,86 pesetas el metro cuadrado, ó sea á 3,34 pesetas el pie.

Pues bien; en el expediente número 22 hay 152.076 metros cuadrados; hay calles conocidas, ¡no faltaba más! como la de Serrano, Claudio Coello, La Gasca, Goya, Zurbano, Velázquez y Castelló; pero éstas son en una proporción insignificante casi. En cambio la mayoría de estas expropiaciones están en calles que quizá no las hayáis oído, porque algunas de ellas, al examinar yo este librito que se llama el callejero, donde constan todas las calles de Madrid, algunas no las he podido encontrar:

La calle de Vallehermoso, la de Lucio del Valle, la de Alcalá Galiano, María de Guzmán, Bretón de los Herreros, Alonso Cano, Modesto de la Fuente, Joaquín María López, María de Molina, Valdivia y el foso del ensanche. (*El Sr. Alvarez Capra pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Ya sé que están en el plano, Sr. Alvarez Capra; que estén en el plano es natural, porque el arquitecto ha tenido necesidad de ir sobre el terreno, y ha podido ver, cotejando con el plano general del Ayuntamiento, cuáles son las calles.

Pero yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿os he dicho alguna enormidad al indicaros que seguramente para vosotros muchas de esas calles os serán desconocidas? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Porque repito que yo vengo animado del propósito más modesto y más humilde; no tengo más misión que la de venir á exponer al Congreso lo que he visto en esos expedientes, para que una vez enterado el Congreso, y el Sr. Ministro de la Gobernación enterado también de ello, tome la medida que crea más conveniente. Ni más ni menos.

Pues bien, Sres. Diputados; recordaréis que os dije que resultaba el promedio de las expropiaciones en los 21 expedientes á 42,86 pesetas, siendo la mayoría de las calles conocidas de todos vosotros. Pues en el expediente núm. 22, que se refiere á expropiaciones de terrenos en las calles que habéis oído últimamente y que para la mayoría de vosotros os son desconocidas, resulta á 39,83. Es decir, que la diferencia del precio entre la expropiación de un terreno en una calle conocida y la expropiación de terreno en una calle desconocida es sólo de 3,03 pesetas el metro cuadrado. Yo dejo á la consideración de la Cámara si cree que, en efecto, no hay más diferencia en el valor de unos y otros terrenos que el de 3,03 pesetas.

Pero hay más. Yo he hecho una pequeña comparación entre terrenos expropiados en una misma calle, y resulta que á un propietario de los comprendidos en los 21 expedientes se le expropia terreno á 20 pesetas el metro cuadrado, y en la misma calle, á otro propietario de los comprendidos en el expediente núm. 22, se le expropia terreno á 75 pesetas. (*El Sr. Azcárate*: ¡Qué atrocidad!—*El Sr. Alvarez Capra*: ¿Vale lo mismo el terreno en la entrada de una calle que en la salida, sobre todo si la calle es larga?) Pues voy á poner un ejemplo refiriéndome á la calle de Zurbano, que es de todos conocida, y que es una calle que tiene, puede decirse, cuatro pasos.

Pues bien; en la calle de Zurbano, á uno de los propietarios que están incluídos en los 21 expedientes, se le expropia terreno á 65 pesetas, y á otro comprendido en el expediente número 22 se le expropia á 75,57 pesetas. En la calle de Velázquez, á uno de los incluídos en los 21 expedientes, á 30 pesetas; y á otro del expediente número 22, á 60 pesetas.

Pero voy á decir otra cosa. En una misma zona, por lo general, vienen á tener el mismo valor los terrenos. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: No.) ¿Quién me ha interrumpido? (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Yo.) ¡Ah! El señor presidente de la Comisión de ensanche. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Falso. Yo no soy presidente de la Comisión de ensanche; por no estar S. S. enterado, no está ni siquiera de eso.) Es verdad, me he equivocado; no es el presidente de la Comisión de ensanche.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que no creo que puede decir el Sr. Aguilera, es otra cosa sino que se ha equivocado.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Eso es, que se ha equivocado.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: ¿Qué había dicho?

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Nada.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: Si dice que nada, basta. Es verdad, no es el presidente de la Comisión de ensanche; es un digno individuo de esa Comisión, y yo me felicito de verle aquí, porque así podremos discutir con toda libertad, y S. S. podrá expresar las razones que la Comisión ha tenido para hacer lo que ha hecho. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Ya lo creo que lo discutiremos.) En la calle de Vallehermoso, que está más allá del paseo de Areneros, según he podido ver, se expropia en el expediente número 22 á 34 pesetas el metro cuadrado, y en el paseo de Areneros, que está más céntrico, se expropia á 12,88 pesetas, á uno de los 21 expedientes por supuesto.

En el paseo del Cisne, que todos conocéis, se expropia á los de los 21 expedientes á 40 pesetas, y en la calle de Miguel Angel, que va al paseo del Cisne, en el expediente núm. 22 se expropia á 100 pesetas. (*El Sr. Alvarez Capra pronuncia palabras que no se oyen.*) Pero si se habían vendido terrenos á más valor que eso, ¿cómo á unos propietarios se les pone á 40 pesetas y á otros á 100? (*El Sr. Alvarez Capra*: Porque unos se conformaron, y otros no.) En el paseo de Santa Engracia se expropia á los interesados en los 21 expedientes á 17,50, y en la calle de Ponzano, de Lucio del Valle, Bretón de los Herreros, Alonso Cano, y otras pertenecientes al expediente núm. 22, que son laterales al paseo de Santa Engracia, y que puede llamarse como el eje principal esta calle, en ésta, que se había expropiado á 17,50, en el expediente núm. 22 se expropian á 26, 28, 30 y 45 pesetas. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Y á otros muchos se les ha expropiado al mismo precio.) Yo no puedo hablar más que de los expedientes que están sobre la mesa del Congreso, porque ya sé yo que para la sesión de hoy han llevado al Ayuntamiento cuarenta y tantos expedientes, que importan 5.048.000 pesetas, y que de público se dice, aunque no sé si será verdad, que entre esos expedientes hay uno que importa un millón de pesetas, que hace tres meses que se ha incoado, con lo cual se falta terminantemente á lo que prescribe la ley y el reglamento de ensanche, que dice que la prioridad es la que ha de regular la tramitación de esos expedientes.

Voy á permitirme leer otro estado á la Cámara, aunque siento molestarla (*No, no*); pero se trata de números, y esta es la mejor demostración.

Dije antes que en el acta de avenencia que habían celebrado los señores propietarios con algunos individuos de la Comisión de ensanche, no sé cuántos, resultaba que se habían elevado los precios de las valoraciones y tasaciones que había hecho el arquitecto municipal en 1893; tasaciones que, como había hecho notar el jefe del Negociado, eran muy superiores á las que se habían hecho en 1881-82, y con las cuales estaban completamente de acuerdo las partes, Sr. Ministro de la Gobernación.

Pues bien; he hecho un estado comparativo, del cual resulta lo siguiente. He de advertir á la Cámara que, aun cuando en una misma calle hay diferentes precios, yo he procurado poner el precio menor, para que no pudiera decirse que yo no obraba á impulsos de un espíritu de completa y absoluta imparcialidad. Quiero que, si de algo se me tilda, sea de excesivamente benévolo, pero no de injusto.

Por ejemplo, en la calle de Serrano me encuentro con una tasación del año 1893, de 120 pesetas el metro. Ya supondréis que no se trata de la parte de la calle de Serrano donde antiguamente estuvo la Plaza de Toros; se trata de terrenos situados en la parte de esa calle donde casi no hay urbanización; allá por la calle del General Oráa, que no sé dónde se encuentra, pero sí sé que está lejos. Hay, pues, una tasación de 120 pesetas; pero no he querido tomar ese tipo: he tomado el de 45,50 que había señalado el arquitecto en 1893, no en 1881, y, en efecto, en el acta de avenencia las 45,50 pesetas se elevan á 90.

En la calle de Núñez de Balboa, terrenos que habían sido tasados en el año 81-82, con avenencia de las partes, por los peritos también de las partes, á 12 pesetas el metro, el arquitecto los eleva á 26; pero todavía parece poco á la Comisión de ensanche, y en el acta de avenencia los eleva á 39.

En la calle de Castelló la tasación del 81-82, con avenencia, importaba 11,50 pesetas; la tasación del arquitecto la elevó á 26; mas tampoco le pareció bien á la Comisión de ensanche y la elevó á 39.

En la calle de Juan Bravo, la tasación se elevó de 32 á 39 pesetas por el arquitecto, y después á 45 por la Comisión de ensanche. Y ¿para qué os he de molestar? Como estos hay diferentes casos.

No he podido hacer más comparaciones que de los terrenos del 81-82 donde hubo avenencia y tasación primitiva; pero como los demás datos del 81-82 faltan en el expediente, como no hay en él más datos que los del 93, no he podido hacer las comparaciones que serían precisas. Yo insisto en preguntar: ¿qué es lo que ha ocurrido para que no venga ese expediente conforme han venido los demás?

Que hay datos. Indudablemente. ¿No ha de tener datos el Ayuntamiento, si nos lo dice el jefe del Negociado, ¡qué digo el jefe del Negociado!, el señor alcalde? Aquí está, Sres. Diputados, la relación de los créditos. (*Leyó.*)

Aquí vienen cuatro hojas, que son precisamente las correspondientes al expediente núm. 22, como hemos dado en llamarle aquí, y por cierto que ocurre una cosa singular.

Todos los expedientes de todos los interesados vienen con su fecha exacta; por ejemplo, hay uno que dice: «Herederos de Doña Josefina Cañedo: fecha de la incoación del expediente, 7 de Febrero de 1868.» Como éste, todos los de los 21 expedientes; pero los 53 comprendidos en el expediente núm. 22, no traen fecha ni mes, no hay más que el año. En cambio la fecha se ha tenido en cuenta para el abono de intereses, porque se dice en el primero de esos 53 del expediente núm. 22: con treinta años de intereses; el segundo con veinticinco, el tercero con veinticinco, el cuarto con veintiuno, el quinto con veinticinco, otro con veinte, otro con diez y ocho, etc.; es decir, que se ha tenido muy en cuenta lo que respecto de ese punto dispone la ley, cuando se ha tratado de los intereses, pero no cuando se ha tratado de lo demás.

Me parece que basta ya de comparaciones, porque con las que habéis oído creo que habréis podido formar una idea exacta de lo que ocurre; pero sí he de manifestar al Congreso que el acta de avenencia está firmada el día 12 de Junio, y á los siete días, el 19, celebra sesión el Ayuntamiento y va en el orden del día el dictamen de la Comisión de ensanche acompañado de un voto particular suscrito por dos individuos de la Asociación de propietarios y el concejal Sr. Ranero. Todos sabéis que la Comisión de ensanche se compone de cinco concejales, dos individuos de la Asociación de propietarios nombrados por ésta, y tres primeros contribuyentes, uno por cada una de las zonas en que el ensanche está dividido.

Pues bien, el voto particular estaba suscrito, como he dicho, por dos señores individuos de la Asociación de propietarios y por el concejal Sr. Ranero. Pone el señor alcalde á discusión el asunto, y el concejal señor Castañé, si no estoy equivocado, en uso de su perfecto derecho solicita de la presidencia que, tratándose de un asunto grave y de no pequeña importancia para el pueblo de Madrid por su cuantía, quede el expediente sobre la mesa, según previene el reglamento. Creeréis seguramente que, tratándose de un asunto como éste, no habría dificultad en que el expediente quedara sobre la mesa ocho días; pero no, no sucede así, Sres. Diputados; la cosa urgía, y un señor concejal, creo que el Sr. D. Luis Felipe Aguilera, solicitó que se declarara urgente el asunto, y, en efecto, el Ayuntamiento así lo declaró; el expediente no quedó sobre la mesa y fué resuelto en aquella misma sesión, quedando desechado el voto particular y aprobado tal como se presentó el dictamen de la Comisión.

Debe ser muy importante ese asunto, porque en la sesión de anteayer se presentó otro nuevo dictamen importante 5.048.000 pesetas; es decir, más de 12 millones en ocho días.

Hacía falta liquidar esos créditos, y también creo que se opusieron á que quedase sobre la mesa; mas por fin lograron que quedara, pero no como el reglamento del Ayuntamiento previene, por ocho días, sino por cuarenta y ocho horas no más, y había necesidad de que se celebrara una sesión extraordinaria y que ésta tuviera lugar hoy, y que hoy quedara aprobado ese dictamen.

Señor Ministro de la Gobernación: S. S., que tiene un talento tan claro, que es tan sereno para la resolución de todos los asuntos, ¿cree S. S. que estos asuntos tratados de la manera que acabo de indicar, comprobado cuanto he dicho por los documentos que tengo aquí, pueden tratarse de esta manera?

Yo confío en que, una vez enterado el Sr. Ministro de la Gobernación, por la exposición del asunto que acabo de hacer, hará que por quien corresponda se dejen en suspenso esos acuerdos por de

pronto, ínterin se depuren todas estas cosas que resultan del mismo expediente. Y tengo además la seguridad, porque conozco á S. S. y porque me honro con su amistad, que si encuentra motivos para deducir responsabilidades lo hará sin contemplaciones á nada ni á nadie.

Como confío también en que el nuevo Municipio que ha de tomar posesión pasado mañana, ha de mirar los asuntos estos con detenimiento, sin esta urgencia con que se están viendo en estos días, y que resolverá seguramente lo más conveniente á los intereses del pueblo de Madrid. Repito que principalmente lo espero todo de la rectitud y justificación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Y no molesto más la atención de la Cámara.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.; pero llamo su atención respecto á que sólo faltan cuatro minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: El Sr. Presidente tiene razón; faltan, en efecto, tres minutos para entrar en el orden del día; pero conozco tanto la caballerosidad y rectitud de S. S., que teniendo en cuenta que formo parte de una Comisión á la cual se han dirigido duros cargos por un Sr. Diputado, no habrá de consentir que deje de contestarlos; por consiguiente, fiado en su muy acreditada benevolencia, ruego á S. S. se digne preguntar al Congreso si accede á prorrogar la sesión hasta que termine este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene inconveniente, porque se trata de una interpelación y tengo que contar con el Sr. Ministro especialmente, podría hacerse lo que otras veces se ha hecho en casos análogos, es decir, prorrogar la sesión sin perjuicio de las dos horas destinadas al orden del día.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Sólo voy á someter al Sr. Presidente de la Cámara una consideración personal.

En este momento tengo que ir á cumplir deberes oficiales. Pero me parece que mi presencia no es absolutamente necesaria para que hable el Sr. Alvarez Capra.

En realidad, yo tendría en este momento muy poco que decir, sobre todo antes de hablar el señor Alvarez Capra y algunos otros Sres. Diputados que han pedido la palabra.

Ya manifestó ayer el Sr. Marqués de Ibarra, al anunciar la interpelación, que no sólo esta interpelación no tenía sentido alguno de censura al Ministro, sino que entendía que el Ministro en este asunto no debía hacer otra cosa que oir, reservando su opinión sobre este asunto, puesto que tenía que resolver en él, y después de resuelto por el Ministro es cuando se hallará el Ministro enfrente de sus fiscales.

Lo dicho por el Sr. Marqués de Ibarra es, en efecto, digno de mucha atención.

La misma moderación con que S. S. se ha expresado, omitiendo nombres propios, no haciendo otra cosa más que fijar hechos, si bien sobre estos hechos se han manifestado dudas respecto de su exactitud, hace todavía más importante lo dicho por S. S. y más digno de atención.

Yo en este momento, aun cuando me fuera posible quedarme en la Cámara, no podría hacer otra cosa que prometer explícitamente, si á mi entender era necesario, que haré lo que S. S. me ha pedido, que es ocuparme de este asunto, y dentro de las que sean mis facultades ver si hay abusos que corregir, y corregirlos dentro también de la medida de estas mismas facultades.

Pero habiendo de hablar otros Sres. Diputados que han pedido la palabra, y habiendo manifestado el Sr. Alvarez Capra que la va á usar en el sentido de la defensa propia, yo creo que, en efecto, si la Cámara y el Sr. Presidente no tienen inconveniente, se podría prorrogar la sesión el tiempo necesario, por lo menos, para que hable el Sr. Alvarez Capra; y ruego á S. S., lo mismo que al Sr. Marqués de Ibarra, que no tomen á descortesía el que yo, por atender á deberes oficiales, me ausente en este momento.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, se acordó continuar este debate sin perjuicio de las dos horas destinadas al orden del día.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señores Diputados, cuando allá en legislaturas pasadas, ¿qué digo en legislaturas pasadas?, en Cortes pasadas se discutían con tanto calor asuntos referentes al Ayuntamiento de Madrid, aparte de que á mí no me parecía bien que se entrara en el fondo de aquellas cuestiones sin tener á la vista los antecedentes precisos, sin dar audiencia á todos los que figuraban en los actos á que se hacía referencia, me congratulaba modestamente desde mi asiento de cierta fortaleza de espíritu que había tenido siempre al no haber accedido en más de una ocasión al favor que habían querido dispensarme mis convecinos llevándome á representarlos al Ayuntamiento; no porque no considere honroso el cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid, sino porque constantemente en aquella casa se está bajo presiones tan encontradas y tan distintas, que generalmente ocurre, valiéndome de una frase vulgar, aquello de que donde no hay harina todo es mohina, y no pueden desarrollarse ni la población ni las obras públicas, ni la policía urbana ni nada de lo que el vecindario de Madrid exige del Ayuntamiento.

De aquí resulta que los señores concejales, no pudiendo complacer á todos, ni tampoco dar campo á sus iniciativas, están sujetos siempre, casi casi puede decirse que á un verdadero estigma.

¿Quién me había de decir, después de jactarme interiormente de aquella fortaleza de espíritu, que trascurridos algunos años, por un acto de debilidad hijo de mi amistad hacia el Sr. Conde de Romanones, iba á tener que discutir aquí, no ya al Ayuntamiento de Madrid, sino á la Comisión de ensanche del mismo, Comisión que, por muy importante que aparezca, nunca puede llegar á la Corporación municipal, y además que había de estar sometido á una serie de insinuaciones que, aunque hayan sido hechas con exquisita educación y cortesía por el Sr. Marqués de Ibarra, ha consignado también cargos que rechazo, y de los que protesto por entender que S. S. no tiene todos los antecedentes precisos para hacerlos en justicia, puesto que para ello sería necesario que el señor Marqués de Ibarra se hubiera constituído en Comisión de ensanche con la ley del año 92 á la vista,

con audiencia de los propietarios, con los informes del personal técnico, no sólo del arquitecto, sino de la Junta consultiva municipal y con los demás expedientes que se han despachado y que están por despachar desde tiempo bien remoto?

Puesto que el Sr. Conde de Romanones lo ha querido así, sea en buen hora; pero tenga presente el Congreso que para juzgar un pleito hay que oir á todas las partes; y puesto que de pleitos se trata, empiezo por entablar recurso de incompetencia absoluta, en cuestiones técnicas se entiende, contra el señor Marqués de Ibarra.

Reconozco que S. S. tiene, como todos los señores Diputados tienen, el derecho de fiscalizar los actos de la Administración en todos sus aspectos; pero, siendo S. S. abogado (yo no lo sé, creo que sí lo es S. S.), lo que es como arquitecto recuso á S. S. en absoluto, mientras no me presente el título correspondiente, extrañándome que persona tan sensata se atreva á emitir juicios, apreciaciones y otras cosas acerca de tasaciones realizadas en los expedientes; pues por mi parte, sin embargo de honrarme con el título de arquitecto, jamás me atrevería á dar mi opinión sin los antecedentes técnicos necesarios en cuestiones tan complejas.

Tuvo el Sr. Marqués de Ibarra un acto de ingenuidad conmigo que nunca le agradeceré bastante, y así lo hago público, cuando me vió molesto días pasados porque se trataban aquí cosas de las que yo siempre había huído mezclarme; me dijo que jamás se había ocupado del ensanche de Madrid, pero que había oído ciertos rumores en los pasillos del Congreso, y hasta le habían dicho algo al oído, y que por eso había pedido los expedientes. (*El Sr. Marqués de Ibarra pide la palabra para rectificar.*) Sin ánimo de molestar al Sr. Ibarra, someto á la consideración del Congreso la manera de ser actualmente de S. S.; manera de ser que juzgo incompatible con las condiciones que le adornan y que de buen grado reconozco, pues sabido es que desde el primero de los Diputados hasta el último, que soy yo, estamos oyendo decir cosas y hasta se nos incita á hacer preguntas que tenemos muy buen cuidado de no hacer, porque, sobre poco más ó menos, sabemos de dónde vienen.

Deseo ante todo, para no dar lugar á interpretaciones, que conste que no es que me disguste que se discutan los actos que yo realice; lo que me molesta es que se juzguen sin las condiciones de relación, que es uno de los primeros factores para juzgar con acierto.

A pesar de las indicaciones que ha hecho el señor Ibarra, deseo también que conste que no hablaría, dejando al juicio público encargado de apreciar los actos de cada cual y el asunto sometido á las indagaciones de todo el mundo, si fuera yo sólo el que formara la Comisión de ensanche; pero, como ha dicho muy bien el Sr. Marqués de Ibarra, aquélla se compone de cinco propietarios y cinco concejales; y como no tienen asiento en el Congreso más que el Sr. D. Luis Felipe Aguilera y el que habla en estos momentos, entiendo que precisan algunas explicaciones. No es el Sr. D. Luis Felipe Aguilera, como equivocadamente ha dicho el Sr. Ibarra, el vicepresidente de la Comisión de ensanche, sino que lo es un dignísimo general del ejército español, el general Arroquia, cuya inteligencia, cuya actividad y cuya honradez no necesito elogiar, porque son bien conocidas de todo el mundo; vicepresidente que por cierto dificulto que haya nadie que le pueda emular en interés por el ensanche de Madrid. A la Comisión pertenece el Sr. Sáinz de los Torreros, al que no he tenido el gusto de ver más que una sola vez en ella.

Forman parte de la misma los Sres. Gutiérrez Castellote y Gesta, dos dignísimos propietarios, uno de ellos muy competente en esta clase de cuestiones, aun cuando no creo que tenga ningún título facultativo. En ella está el Sr. D. Amado Bustillo, concejal republicano zorrillista, al que no trataré de defender aquí por pasión política, sino porque es una persona de seriedad y de condiciones tales, que no pueden ser puestas en duda por nadie, no concurriendo jamás á lo que no sea lícito y honesto. También forma parte de la Comisión el Sr. D. Facundo Dorado, republicano salmeroniano, joven abogado de gran inteligencia, que reune condiciones inapreciables. Ha sido igualmente compañero mío de Comisión el Sr. Ranero, dignísimo concejal, por cierto el único correligionario que yo tenía allí que realmente ha intervenido poco en las tareas de la Comisión, pero que cuando ha intervenido lo ha hecho, como es notorio que lo hace siempre, con la más completa caballerosidad y rectitud. Por último, formaba parte de la Comisión el Sr. Marqués de Arenzana, concejal conservador, conocido de todo el mundo en Madrid, y, como antes dije, el Sr. D. Luis Felipe Aguilera, de quien no voy á hacer defensa alguna, puesto que, no siendo mudo y teniendo asiento en esta Cámara, usará de la palabra si así le parece bien.

Sin más preámbulos, y con estos antecedentes, paso á molestar al Congreso; después de las acusaciones hechas á la Comisión de ensache y al Ayuntamiento de Madrid por el Sr. Marqués de Ibarra, sin que se me oculte que como la predisposición general es á pensar lo malo, la causa de S. S. resulta de efecto porque, como se trata de millones, por muy justa que sea su entrega, siempre hay espíritus estrechos que tienden á la sospecha; pero la conciencia tranquila es el principal elemento para defender lo que se hace de buena fe.

Como antes indiqué, S. S. se ha expresado con educación exquisista, aunque sin sustraerse á ciertas insinuaciones algo malévolas, de las cuales protesto (*El Sr. Marqués de Ibarra*: No ha sido esa mi intención, lo declaro ingenuamente); acepto la interrupción, y sigo manifestando al Congreso que, si fueran ciertas las deficiencias que S. S. ha señalado, las incorrecciones que nota S. S., el Sr. Ibarra tendría razón; pero honradamente entiendo que no la tiene, porque S. S. se ha ocupado de algunas cosas que, francamente, no las puedo concebir.

El Sr. Marqués de Ibarra es un hábil cazador; pero como pusieron en sus manos una escopeta que no es la suya, que no es la que usa constantemente, sino que es una que le han entregado en los pasillos de esta Cámara, y tampoco con la carga que él emplea, se le ha llenado el ojo de carne, como vulgarmente se dice, ha disparado, y lo que es esta pieza sigue con tanta salud como antes tenía.

Vamos á los expedientes. Ha dicho el Sr. Marqués de Ibarra que de 22 expedientes que han sido remitidos á esta Cámara no ha encontrado en 21 de ellos incorrección de ninguna especie, porque tienen to-

das las condiciones que manda la ley y todos los trámites indispensables.

El Sr. Marqués de Ibarra ha dicho igualmente que había un expediente que iba á señalar con el número 22, en el cual, haciendo contraste con todos los 21 expedientes antes dichos, se observaban toda clase de deficiencias. Pero ¡qué deficiencias! La primera de todas, Sres. Diputados, es que ese expediente tiene una carpeta nueva, que hasta parece que acaba de fabricarse el papel empleado para hacerla; llamo la atención del Congreso y del país sobre la trascendencia que tiene que la carpeta del expediente número 22, y sobre todo que un expediente que se acaba de resolver, aparezca en él la fecha del año 95.

Decía el Sr. Marqués de Ibarra, y entremos de lleno en el examen del expediente bautizado por S. S. con el núm. 22: ¿por qué en los expedientes restantes vienen los antecedentes completos, y en el expediente núm. 22 únicamente no han venido? Permítame el Sr. Marqués de Ibarra que le diga que ahí me figuro que han de estar reunidos todos los antecedentes, y sobre todo ese notable informe del Negociado que tanta luz ha dado á S. S. y que contiene todos los datos, según dijo no há mucho S. S. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Gracias á él he podido enterarme, y yo lo celebro mucho; pero también ha de permitirme S. S. que le diga que en ese expediente no se oculta nada de lo que precisaba para resolver.

Su señoría mismo ha dicho cómo empiezan y cómo acaban todos los expedientes: solicitud del interesado pidiendo la tira de cuerdas; solicitud del interesado para que se le permita construir; solicitud del interesado diciendo que piensa utilizar algunos de los terrenos de su propiedad, y, por consiguiente, que desea que se le diga cuáles son las alineaciones á que ha de someterse; solicitud del interesado deseando conocer cuáles son las superficies que se le expropian y tasación correspondiente; ésos son los procedimientos seguidos por todos, lo cual puede comprobar S. S. en el Ayuntamiento mismo; después pasa al arquitecto municipal, después pasa al Negociado, y finalmente á la Comisión, y luego al Ayuntamiento. Pues bien; el expediente núm. 22 ha dicho su señoría mismo que se encabeza con una solicitud del representante de los terrenos todos que comprende; S. S. ha dicho que el arquitecto ha tasado, que el Negociado ha informado, que la Comisión ha cumplido con lo que previene la ley de ensanche, llevando á cabo la avenencia, y, por último, que el Ayuntamiento lo ha aprobado.

De modo que por aquí resulta ya que se ha hecho con el núm. 22 lo que con todos los expedientes. El Sr. Marqués de Ibarra seguía en esa serie de cargos y decía: «En ese expediente núm. 22 (en el cual hay varias expropiaciones comprendidas) es necesario que el Congreso se fije en que hay expropiaciones del año 1882 y del año 84,» y que ahora figuran todos los expedientes bajo esa carpeta nueva que tanto ha ofendido la vista del Sr. Marqués de Ibarra, y que está fechada en 1895, añadiendo que en esos expedientes incoados en los años 1882 y 1884 existe la conformidad de los propietarios con la tasación que aquel año hizo el arquitecto municipal, y se extrañaba S. S. además que ahora, en el año 95, se conformaran los propietarios con dicha tasación, señalando S. S. con verdadero asombro hasta el hecho de que el digno arquitecto municipal, que había tasado los terrenos en un precio en el año 1882, los tasara en otro distinto quince años después.

Desconozco en absoluto la importancia de la finca que habita el Sr. Marqués de Ibarra, y que creo es de su propiedad; pero si á S. S. conviniera en este momento su venta en 15, 20, 60 ú 80.000 duros (yo me alegraría que valiera un millón), ¿sostendría ese precio á la vuelta de quince ó diez y seis años? Entiendo que no, y declaro por mi parte que, si me honrara S. S. actualmente con el encargo de tasarla, como es consiguiente la fijaría precio; pero si á la vuelta de quince años me preguntara si seguía estando conforme con aquella tasación, no cumpliría mi deber si no contestara que necesitaba tomar antecedentes para tasarla de nuevo, y después de haberlos tomado apreciarla en el mismo, ó probablemente en distinto precio.

Por eso precisamente tengo que defender al arquitecto municipal á quien S. S.... No sé que es eso *de la mar*. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: No me refería á S. S.; estaba hablando con otro Sr. Diputado.) Porque por muy alta que esté... (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Repito que no hablaba de S. S. ¿No le basta á S. S. con esta explicación?) Sí me basta; pero como he oído... (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Pero ¡si he dicho que no va con S. S!) Pues si estaba hablando con otro S. S., no habrá oído que decía que una tasación hecha en el año actual es muy difícil que haya un arquitecto que la sostenga dentro de quince, y si no, que le pregunten á la Hacienda á ver si la aceptaría.

Entiendo, pues, y repito que ese arquitecto ha hecho perfectamente y ha estado en su derecho; porque no habrá nadie que de estas cosas entienda, ni aun el Sr. Marqués de Ibarra, que tan competente se quiere manifestar en esta clase de cuestiones, que pueda asegurar que los terrenos tienen hoy el precio que tenían en el año 1882. Sepa S. S. y sepa el Congreso que los terrenos del ensanche, desde que se publicó la nueva ley con la que concibieron los propietarios esperanza de cobro, y, sobre todo, desde que se convino en principio la emisión de cédulas, que tan mal le parece á S. S., han adquirido precios muy distintos, no porque haya muchas ventas, sino porque los señores propietarios del ensanche ven horizontes que antes no veían. Como ha dicho bien S. S., había desde 1860 á 1864 muchos de esos propietarios cuyos terrenos se habían expropiado nominalmente unos, y materialmente otros, y, sin embargo, esta es la hora en que no se les ha dado un céntimo. Por eso los propietarios reunidos, como dije el otro día, imaginaron y estudiaron la emisión de cédulas como único recurso á sus males.

Ha dicho el Sr. Marqués de Ibarra que el año 1881 y 82 esos señores propietarios cuyos terrenos habían sido tasados, habían manifestado su conformidad con la tasación. El hecho no es exacto, así presentado escuetamente, y puedo asegurar á S. S. que en la audiencia que tuvieron con la Comisión de ensanche los representantes de esos propietarios lo negaron en absoluto, y sobre todo en aquel momento, y respondiendo á la lectura del artículo correspondiente de la ley, dijeron que no estaban conformes con la tasación, cosa, después de todo, natural, y no voy á hacer la defensa de los propietarios, porque en el año 82 regía la ley de ensanche de 1876, y actualmente rige la de 1892; ley que, como ya dije, tendrá ó no ten-

drá deficiencias, pero que al fin y al cabo el señor Marqués de Ibarra con muchos de los aquí presentes hemos votado.

Además, ya que el Sr. Marqués de Ibarra cree que no se han precisado bien las cosas y que se ha procedido con ligereza en la Comisión de ensanche respecto de este expediente núm. 22, diré á S. S., para demostrarle todo lo contrario, que la Comisión de ensanche para fallar, después de haber oído á los señores representantes de los propietarios, tuvo presente este decreto-sentencia, que dice textualmente:

«Considerando que *semejante derecho no es tan absoluto que pueda hacerse uso de él en cualquier tiempo*, como por la misma Administración se pretende; que en defecto de una disposición legislativa ó reglamentaria que señale el plazo dentro del cual debe hacerse el pago de la indemnización fijada por los peritos en los expedientes de expropiación, y *no siendo dable admitir que dicho plazo sea indefinido, porque ni puede estar incierto el dominio ni imponerse á la propiedad privada otras limitaciones que las que la ley establece, debe reputarse abandonado el derecho de la Administración á posesionarse de los inmuebles por la tasación practicada cuando trascurra largo tiempo sin ejercitarlo*, y ora se atienda á que el propietario, mientras conserva este carácter, tiene el dominio de sus cosas y puede mejorarlas, ora que el valor de éstas cambia y se modifica, *no sería equitativo que el justiprecio hecho hace más de diez años sirviese de regulador*, llegado el momento de realizarse la expropiación, para el abono que debe hacerse á los demandantes; por lo que *es de estimar en justicia* la solicitud de los mismos dirigida *á que se practique nueva tasación* cuando hayan de ser expropiados.»

Así dice, repito, el Real decreto-sentencia de 30 de Marzo de 1880, inserto en la *Gaceta* de 19 de Julio, que S. S. puede comprobar.

Vea, pues, el Sr. Marqués de Ibarra los fundamentos que ha tenido la Comisión de ensanche para tomar la medida de juzgar en derecho la no aceptación de aquellos precios antiguos por parte de los propietarios del expediente núm. 22. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: ¿Y los intereses?) No se impaciente S. S., que yo le he oído con gusto y con calma; luego iremos á los intereses, porque de todo hemos de tratar.

Después de hablar el Sr. Marqués de Ibarra de la tasación del arquitecto municipal, ha leído el informe del Negociado de ensanche, y, efectivamente, es tal como S. S. ha dicho; pero yo pregunto á S. S.: ¿es que las leyes administrativas exigen á una Comisión con facultades omnímodas en esta clase de asuntos, según la ley de 1892, que la Comisión se conforme siempre con el dictamen del Negociado? Espero que S. S. en su carrera política llegará á puesto de director, y más que de director; si así es, y yo lo deseo, lucido quedará el que tenga asuntos pendientes de la resolución de S. S. si no ha de recibir más contestación que ésta: «El Negociado opina que no; por consiguiente, tengo que afirmar que no.»

Pues aquí, si es que en absoluto la Comisión ha de estar sometida al informe del Negociado, opino que debe suprimirse.

A continuación ha dicho el Sr. Marqués de Ibarra que la Comisión de ensanche en este expediente no se ha conformado con el precio puesto por el arquitecto municipal, sino que todavía en algunas de las calles que ha mencionado los ha subido; el dicho es cierto, y lo ha verificado á conciencia de que debía subirlos, estando dispuesto á sostener los fijados con cuantos arquitectos guste S. S.

A todos los propietarios se les ha llamado por orden de prelación, porque, como tuve el honor de indicar el otro día al Congreso, ha procedido la Comisión con tal escrupulosidad, que formó una relación de créditos por orden de prelación, la expuso en el Ayuntamiento por dos meses, anunciando en los periódicos oficiales que por dos meses se admitían reclamaciones; se hicieron muy pocas, y si S. S. encuentra en algún expediente esa falta de prelación, serán terrenos de un mismo propietario, porque existe una disposición del Ayuntamiento de Madrid relativa á este asunto y acordada por el Ayuntamiento en pleno... (*El Sr. Marqués de Ibarra pronuncia algunas palabras que no se perciben*), en la que se establece que cuando hubiera más de un expediente relativo al mismo propietario, se acumularan y se colocaran en la numeración con el orden que tuviese el primero ó el más antiguo de ellos, disposición que en nada perjudica á los demás, puesto que una de las ventajas de la emisión, si se acuerda, es que á todos han de entregárselas al mismo tiempo. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Eso no lo dice la ley. Eso le ha convenido decirlo al Ayuntamiento.) La Comisión, como sabe perfectamente el señor Marqués de Ibarra, depende del Ayuntamiento en parte; sus acuerdos se relacionan con los del Ayuntamiento, y una vez sancionados sus acuerdos, la alzada es ante el Sr. Ministro de la Gobernación. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: El Ayuntamiento no puede tomar acuerdo alguno contrario á la ley ni al reglamento.) Entiendo que la nueva cuestión que S. S. plantea en este momento es otra distinta de la que me venía ocupando. El Sr. Marqués de Ibarra parece que para demostrarnos sus nuevas disposiciones como arquitecto, se ha dado un paseo por Madrid y ha dicho que no conocía que existiesen algunas calles, ni dónde estaban, cosa que me ha extrañado mucho, habiendo examinado S. S. el expediente con la minuciosidad con que lo ha hecho, según demuestran los estados, que me permitirá S. S. que le diga que están formados con arreglo á las matemáticas parlamentarias, repitiendo yo una frase de un conservador ilustre, el Sr. Vizconde de Campo-Grande; pero, parlamentarias ó no, el Sr. Marqués de Ibarra demuestra que ha estudiado á fondo ese expediente, habiéndose tomado tomado el trabajo de hacer dichos estados parlamentarios, no alcanzo cómo ha podido decir que hoy desconocía, que no sabía dónde estaban; sin embargo de lo cual, es decir, no conociéndolos, ha juzgado subidos sus precios. ¿Les parece á los Sres. Diputados que 3,80 pesetas por pie en la calle de Núñez de Balboa es un precio elevado? (*El Sr. Marqués de Ibarra*: No he dicho nada de eso.) Entonces habré oído mal. Ha dicho S. S. que el metro cuadrado, á 45 pesetas en alguna calle que ha citado antes, le parecía exagerado; y ese precio, Sr. Marqnés de Ibarra, sepa S. S. que se ha obtenido por las compensaciones de calles de mejor situación, pues tal vez de otro modo habría sido mayor.

A S. S. le parecía ridículo también que en ciertas calles se hubiera tasado á precios distintos. Pues bien, tengo que decirle al Sr. Marqués de Ibarra que S. S. ha citado una calle relativamente corta, como lo es la de Zurbano; pero podría citarle en cambio al

Sr. Marqués de Ibarra calles como la de Serrano, que tiene, como S. S. sabe, una longitud grandísima; calles como la de Velázquez y calles como la de Núñez de Balboa, y otras en igual sentido.

Ha dicho S. S. que el orden de prelación de créditos no se había tenido en cuenta para la ocupación. Precisamente ha tratado S. S. una de las cosas más oscuras dentro de la ley de ensanche.

Cuando concurrieron á la avenencia de que habla el artículo correspondiente de la ley los señores propietarios representantes del expediente núm. 22, los acompañó un dignísimo letrado, el Sr. D. Francisco Silvela, á quien aludo directamente (*El Sr. Silvela pide la palabra*), puesto que este es un asunto que se refiere á cuestiones de derecho, y se discutió mucho esto de la ocupación; porque la ley dice que los intereses se abonarán desde la fecha de la ocupación; pero vea el Sr. Marqués de Ibarra el artículo 4.º... (*El Sr. Marqués de Ibarra*: ¿De la ley, ó del reglamento?) De la ley, que dice que se considerarán legalmente abiertas las calles desde el momento en que el Ayuntamiento haya empleado en ellas fondos municipales. No lo recuerdo al pie de la letra; pero, en fin, la idea es esta.

De modo que en esto de la ocupación, discutido tanto allá en el seno de la Comisión, como he dicho antes, se tomó como tipo en unos expedientes la fecha de la tira de cuerda, y en otros la de la época en que se hubiera por el Ayuntamiento empezado á gastar alguna cantidad en servicios municipales, debiendo añadir que, no los propietarios del expediente número 22, sino otros muchos propietarios, en el seno de la Comisión sostuvieron que debían abonárseles intereses desde el año 1864, entendiendo yo que hasta cierto punto no les faltaba razón. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Pero no se les abonan.) Pero es que hay otros varios propietarios que adujeron esa pretensión y que no se ha tenido en cuenta, porque como se ha encontrado que el Ayuntamiento había ejercido actos muy posteriores á esta fecha y éste había sido el criterio general, no se les han abonado.

Entiendo, repito, que aquellos propietarios que reclamaban intereses desde el año 1864 no andaban descaminados. No sé si se habría conformado con esa resolución el Sr. Marqués de Ibarra si habiendo tenido un terreno en una de esas calles del ensanche hubiera querido levantar una finca en el centro de ella y no la hubiese podido levantar.

Conste, pues, que el asunto fué objeto de gran discusión, y que la Comisión de ensanche podrá haberse equivocado, pero su propósito firme ha sido el de resolver el asunto en justicia, no le negaré á S. S. que inclinándose cuanto ha podido en favor de los propietarios, no del expediente núm. 22, sino de todos en general, pues ha entendido así su misión.

Su señoría ha venido hoy á hablar aquí de expedientes de expropiación que siempre producen efecto, porque son de cuantía; pero debo citar al señor Marqués de Ibarra algunos, entre ellos una anciana que poseía un pequeño terreno que tuvo que vender, y que hoy está pendiente de la pequeña cantidad, que ha de abonársela en cédulas, resolviendo todos en la forma dicha, porque hemos entendido siempre los que estábamos en la Comisión de ensanche, y tanto los propietarios como los concejales, que no íbamos á perjudicar á los propietarios, sino á proceder dentro de la justicia, á favorecerles lo que pudiéramos dentro de nuestro deber y sin temer á censuras más ó menos benévolas.

Dichas estas palabras generales, repito que contra mi voluntad, porque no hubiera querido tomar parte en esta discusión, tengo que añadir algunas más.

Su señoría ha hablado del Ayuntamiento de Madrid, y decía S. S.: «Señores Diputados, para que se vea con qué celeridad se ha querido llevar este expediente, diré que se citó á los propietarios de terrenos comprendidos en el expediente núm. 22, y á las cuarenta y ocho horas se verificaba la avenencia.»

A lo cual tengo que manifestar que lo mismo se ha hecho con todos los propietarios comprendidos en los expedientes de expropiación, y alguno de ellos está sentado en estos bancos y lo podrá decir, el señor Gurrea (*El Sr. Gurrea pide la palabra*), al que no aludo para que use de la palabra, sino solamente porque me lo ha recordado su presencia. Claro está que no habíamos de citar á los propietarios para el mes siguiente, con tanta más razón cuanto que la Comisión de ensanche tiene que cesar el 30 de Junio, y me alegro mucho, porque tengo ganas de dejarla.

Pues bien; el objeto que la Comisión de ensanche se proponía para esa citación con la celeridad que el Sr. Ibarra censura, era cumplir la base 7.ª de las aprobadas por el Ayuntamiento y el Consejo de Estado, relativas á la emisión de cédulas para pago de los terrenos expropiados en el ensanche, cuya base 7.ª dice:

«7.ª Con objeto de abreviar la liquidación de los referidos créditos, á fin de que puedan entregarse á los acreedores las cédulas amortizables que les correspondan, cumpliéndose además lo prevenido en los mencionados artículos 4.º y 21 de la ley y reglamento del ensanche vigentes, tan luego como el Ayuntamiento acuerde la creación de la expresada deuda amortizable, y mientras se eleva ese acuerdo á la aprobación del Ministerio de la Gobernación, serán citados todos los acreedores por expropiaciones del ensanche al seno de la Comisión especial del mismo á los efectos de la avenencia de que hablan los recordados artículos, haciéndola extensiva á fijar el precio de los terrenos expropiados. Si no se lograse conformidad entre los acreedores y dicha Comisión, se procederá á la tasación por peritos; y hasta tanto que por medio de ella se determine el precio de los terrenos expropiados, no se hará entrega á los acreedores respectivos de las cédulas amortizables que pudieran corresponderles.»

Pues bien; aun entendiendo la actual Comisión del ensanche que no era posible tener hecha la avenencia de todos los propietarios para el 30 de Junio, el dignísimo presidente de la Comisión, que tanto interés se ha tomado en el asunto, y al que el pueblo de Madrid no le pagará nunca su celo en lo que al ensanche se refiere, pues puede decirse que no ha descansado un momento y que noche y día pensaba en este asunto; ese dignísimo presidente quería dejar la obra en camino de realizarse, y como comprendía que no podía tener concluído su trabajo para los quinientos y tantos expedientes que figuran en la relación, ha querido dejar adelantado el trabajo lo más posible, cosa que interpreta S. S. por precipitación, marcándola con letra bastardilla.

Respecto del Ayuntamiento, nada tengo que decir al Sr. Marqués de Ibarra, porque una vez que salió el expediente de la Comisión de ensanche, igno-

ro lo que ha sucedido, no pudiendo ni afirmar ni negar el acuerdo leído por S. S. en que se dice que un señor concejal pidió que quedara el expediente sobre la mesa. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Es el acta de la sesión la que he leído.) Me figuro que el señor concejal que pidió que quedara sobre la mesa ese expediente del ensanche, desearía que el 1.° de Julio quedara despachado para que sirviera de norma, y no por otros motivos, pues demasiado sabía la Comisión de ensanche que su trabajo no podía quedar concluído en absoluto. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Yo también me lo figuro.) Me alegro mucho.

Ahora subraya eso S. S. De todas suertes, debo recordar á S. S. que esa emisión de cédulas tiene que aprobarla el Ministro de la Gobernación, y que la Comisión de ensanche, afortunadamente para ella, no ha tenido que entregar dinero á los propietarios; porque si tantas cosas se han dicho tratándose de cédulas, no sé lo que se hubiera llegado á decir si se hubiera tratado de pagar en dinero, pues S. S. ha señalado una de plazos tan apremiantes y de circunstancias tales, que verdaderamente no sé hasta dónde ha llegado con su injusticia. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Nada de eso.) Me basta con su indicación, porque, si efectivamente hubiera querido S. S. llevar allí su intento, habría tenido que llamar la atención del Congreso primero, y después lo que hubiera procedido.

Con lo dicho he contestado al Sr. Marqués de Ibarra; pero antes de sentarme quiero hacer una indicación, no á S. S., sino á alguien de fuera de esta casa. La Comisión de ensanche actual termina su período el día 30 de este mes; la actual Comisión de ensanche tenía un millón de pesetas disponible para expropiaciones, y se marcha sin haber dado ni un céntimo, á despecho de alguien que contaba con él para expropiaciones, y que quizás no sea ajeno á la atmósfera formada. Recalco mucho que ésta no es una indicación que hago al Sr. Marqués de Ibarra; conste que la Comisión no ha pagado ni una sola expropiación, y repito que nos vamos dejando ese millón de pesetas, creyendo haber obrado en conciencia, porque hemos entendido que, una vez acordada la emisión de cédulas, no era justo establecer preferencias en los pagos. Ese millón de pesetas ha dado bastante que hablar y ha sido causa de algunas malévolas indicaciones fuera de esta casa, y por eso hago esta manifestación.

Y para terminar diré que es tal la conciencia que tengo de que la Comisión de ensanche ha procedido con el criterio estrecho, con escrupulosidad, y ateniéndose de tal modo á lo dispuesto en la ley, que no obstante la diferencia que hay entre el personaje que voy á citar y yo, personaje que murió en el tormento exclamando *e pur si muove*, yo termino modestamente diciendo que no me arrepiento de ninguno de los acuerdos tomados á mi presencia en la Comisión de ensanche, y que me atengo á lo hecho y á lo dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Comprenderán los Sres. Diputados que yo tengo verdadera necesidad de decir algunas palabras en el debate suscitado por el Sr. Marqués de Ibarra. El haber sido alcalde de Madrid en la fecha en que ese expediente se inició me obliga á ello, y aprovecho también la oportunidad para decir públicamente cuál ha sido mi intervención en este asunto y cuál es mi opinión.

Me refiero á la emisión de cédulas del ensanche, y voy á hacer sucintamente la historia de este asunto.

El proyecto de emisión de cédulas del ensanche había sido presentado á mi digno antecesor el señor Angulo, el cual, ó no había querido, ó no había tenido tiempo de someterle á la sanción del Ayuntamiento. Los propietarios del ensanche se me presentaron con la reclamación, que á todas luces era justa, porque no puede darse nada más justo que pedir lo que se debe, ó que se reconozca aquello que se debe. Los propietarios venían diciendo al Ayuntamiento: «La situación en que estamos es insostenible; el Ayuntamiento ha ocupado nuestros terrenos; hora es de que pague, ó por lo menos que nos dé un papel que represente el valor que tienen esos terrenos.» Como era natural, esta petición justa tenía que encontrar eco en mí, como en todo alcalde que quisiera cumplir con su deber.

En este estado se llevó el asunto á la Comisión de ensanche; ésta lo estudió; los propietarios pedían un interés que á mí me parecía exagerado, que era del 5 por 100; pero se bajó al 4 1/2, y en esta situación se llevó el asunto al Ayuntamiento. Allí fué objeto de una larga y detenidísima discusión, y yo ahora declaro lo que he repetido á muchas personas que están interesadas en este asunto: aquella discusión me impresionó vivamente, porque me hizo comprender que aquella operación, aunque en el fondo era justa y en su apariencia sencilla, sin embargo, podía traer grave riesgo para el Ayuntamiento, y entonces creí, como sigo creyendo ahora, qne en una operación de tanta importancia como ésta, en que podía comprometerse para siempre el credito del Ayuntamiento, era necesaria, no sólo la sanción del Ayuntamiento, sino la de la Junta municipal, es decir, que se oyera á más señores. Entonces yo sometí este asunto á la Junta municipal, y la Junta municipal opinó lo contrario de lo que había entendido el Ayuntamiento, le puso su veto, y dió su voto en contra de la emisión de cédulas del ensanche. Los propietarios del ensanche se alzaron de este acuerdo del alcalde de haber sometido el asunto á la Junta municipal, y el Ministro de la Gobernación entendió que á ellos, y no al alcalde, asistía la razón, y por eso revocó el acuerdo de la Junta. Esto tuvo lugar en Diciembre próximo pasado.

Era el mes de Enero de este año, si no recuerdo mal, cuando un digno antecesor mío, persona á quien yo estimo y quiero muchísimo, cuyos consejos me parecen siempre los consejos del sabio; el Sr. Mellado, que no hay para qué ocultar su nombre, me llamó particularmente la atención acerca de este asunto, diciéndome: «Fíjese usted, porque ha llegado á mi noticia que hay personas que no pertenecen al Ayuntamiento y están haciendo valer su influencia con la Comisión y el Ayuntamiento cerca de los propietarios del ensanche, para que en la resolución de sus expedientes y en la liquidación de sus créditos se les den mayores ventajas que las naturales y lícitas.» Comprenderán los Sres. Diputados que, viniendo esto de una persona como el Sr. Mellado, me había de impresionar y me había de prevenir aún más de lo que estaba.

Y, en efecto, yo mandé instruir un expediente; pero sucedió en él lo que suele acontecer en todos

los expedientes análogos: que aquellas mismas personas que habían denunciado los hechos al Sr. Mellado, una vez llamadas á declarar, no quisieron decir oficialmente lo que particularmente habían dicho al Sr. Mellado.

Del expediente no resultó nada claro; mejor dicho, no resultó nada, no obstante el celo que todos los que intervinieron en él tuvieron para que surgiera la mayor luz posible. Ya con esto comprenderán los Sres. Diputados que yo, reconociendo que la operación podía ser buena, reconociendo que no hay nada más justo que pagar á quien se debe, había de mirar con prevención el asunto; porque, si es justo pagar á quien se debe, es muy injusto pagarle más de lo que se le debe, que es precisamente de lo que se puede tratar en el caso presente.

Yo me encuentro en una situación muy especial; yo no quiero que de mis palabras resulte cargo alguno para nadie, y muchísimo menos para una persona á quien estimo, como es el Sr. Alvarez Capra. El Sr. Alvarez Capra formó parte de esa Comisión accediendo á mis ruegos, á mis repetidas instancias. El Sr. Alvarez Capra no había querido ir á esa Comisión cuando la suerte le designó, y tuve que hacer cerca de él reiteradas instancias, tuve que apelar, no ya al correligionario, sino al amigo, y entonces el Sr. Alvarez Capra se prestó á formar parte de esa Comisión. Solamente tengo respecto del Sr. Alvarez Capra, hasta cierto punto, un resentimiento, y es, que el Sr. Alvarez Capra, que había ido allí á disgusto, acudió muy poco y tomó escasísima parte en las deliberaciones de la Comisión, hasta el punto de que, si se examinan las actas de la misma, se verá que la mayor parte de las veces el Sr. Alvarez Capra no asistió á las reuniones que tenía esa Comisión. De todos modos, cualquier documento, cualquier expediente que lleve la firma del Sr. Alvarez Capra, yo le doy por bueno; pero esto no obsta para que el señor Alvarez Capra me permita que haga algunas observaciones acerca de la marcha que han seguido las resoluciones de estos expedientes.

Yo estimo que la índole de estos asuntos, el tratarse de expedientes cuya resolución envolvía sumas muy cuantiosas, millones de pesetas, exigía por parte de la Comisión una deliberación reposada; porque no es lo mismo tratar de expedientes de millones de pesetas, que tratar de expedientes de personal; porque en estos últimos todo lo más que puede resultar es que, si el ensanche de Madrid necesita 20 empleados, tenga 100, y que estos empleados, en vez de ser idóneos, no lo sean; pero, al fin y al cabo, el daño, la trasgresión moral no puede ser grande, y en esos otros sí; y, por lo menos, se debía exigir que en el orden del día de los asuntos de la Comisión fueran especificados los expedientes que iban á resolverse, y que la Comisión celebrara sus sesiones con todos aquellos requisitos de solemnidad, digámoslo así, que la ley exige, que no tuvieran lugar por virtud de segunda citación, sino de primera, y que asistiera á ellas el mayor número posible de vocales. Nada de esto ha pasado: desde el 16 de Mayo hasta el 23 de Junio, habiendo tenido sesión la Comisión puede decirse que todos los días no hay más que dos actas.

Empieza la primera sesión el 16 de Mayo, y habiendo alguna vez asistido sólo dos concejales, continúa la sesión los días, 21, 25 y 29 de Mayo, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 15 y 17 de Junio.

Todo esto no es más que una sola sesión; es decir, que se declaró en sesión permanente bajo una sola acta, habiendo días en que asistieron sólo dos ó tres concejales, pero no constituyendo una sesión la celebrada cada día, no celebrándose cada sesión con el número de vocales que la ley exige, y esto es lo que me ha llamado la atención; es decir, que un asunto de esa importancia se haya tratado sin el número de vocales que la ley exige, extendiéndose un acta para varias sesiones, cuando ha debido redactarse una para cada sesión.

De este modo se discutió un asunto tan importante; se barajan las cifras, se declaran créditos contra el Ayuntamiento por valor de muchos millones de pesetas, y se lleva la cuestión al Ayuntamiento del modo que voy á indicar.

El orden del día se forma, como en el Congreso, expresándose los asuntos que lleva cada Comisión, y claro es que deben especificarse más los asuntos que revistan mayor importancia, debiendo el alcalde llamar la atención de los concejales para que presten mayor atención sobre los expedientes de más gravedad.

Pues bien; esos expedientes que representan millones de pesetas fueron incluídos en el orden del día después de expresarse otros varios, diciendo: «Y la aprobación de varias expropiaciones.» Los terrenos expropiados eran 54 y valían 9 millones de pesetas, y esto no se expresaba en el orden del día.

Esto no es serio, y cualquiera que fuera suspicaz podría decir que se llevaba de esta manera para conseguir que pasara á cencerros tapados. (*El Sr. Alvarez Capra pronuncia palabras que no se oyen.*) Yo creo que esto tiene la importancia debida, y merecía que se hubiera dicho, porque, si el asunto era lícito, debía decirse con todas sus letras, pues las cantidades, por ser grandes, no deben asustar.

La emisión de cédulas descansa sobre la base siguiente: el Ayuntamiento debe tantos millones á los propietarios, y en vez de destinar todos los años 1 ó 2 millones al pago de las expropiaciones, hace una emisión con interés de $4^1/_2$ por 100, pagándola con los ingresos del ensanche, que no son como los del Ayuntamiento, sino que son seguros y fijos; pero el ensanche tiene que atender, no sólo al pago é intereses de esa amortización, sino á todos los servicios que comprende, que están muy atrasados, como son la apertura de calles, el afirmado, la instalación de aceras y otros que necesitan sumas grandes. Yo sostengo que, si esa emisión de cédulas se aprueba en definitiva, el ensanche de Madrid se quedará sin realizar, porque no podrá atender á servicio de ninguna clase. El ensanche ha producido la siguiente cifra:

En 1890-91, 1.500.000 pesetas; en 1891-92, 1.600.000; en 1892-93, 2 millones, y en 1893-94, en los tres trimestres liquidados, 1.542.000 pesetas.

Es decir, que lo más que puede dar como ingresos el ensanche es 2 millones de pesetas. Pues con 2 millones no hay posibilidad de satisfacer lo que importan los intereses y la amortización, y cubrir además las otras atenciones de ese servicio del ensanche; pudiendo darse el caso de que no llegue jamás á amortizarse nada; con lo cual resultará que el Ayuntamiento hará con este asunto un papel muy parecido al que hizo en el asunto de las sisas, cuya historia todos los Sres. Diputados conocen.

Y entrando ya en la forma como se han instruí-

do esos expedientes, debo llamar la atención del Congreso sobre lo que entiendo que es el nervio de la cuestión; los elementos principales del asunto, y que los reduzco á dos: primero, criterio para la tasación de terrenos; segundo, criterio para el señalamiento de los intereses.

La ley fija el interés del $4^1/_2$ por 100; la Comisión lo reconoce.

Y tan importante era esto de conocer desde qué fecha se habían de reconocer intereses á los propietarios del ensanche, que fué el asunto más discutido en esa Comisión. Sin embargo, para mi modo de ver, lo fué con tardanza; porque en la Comisión se empezó á tratar ese asunto el 16 de Mayo y hasta el 12 de Junio no cayó en la cuenta de determinar el criterio que se había de seguir para el reconocimiento de estos intereses, y fué á propuesta de uno de los vocales que tuvieron en el asunto mayor participación. Y la cuestión era vital, porque según el criterio que se adoptara, resultarían más ó menos perjudicados los propietarios. Si se fijaba, como la ley dice, la ocupación material, ¡ah! entonces el reconocimiento de intereses por esos terrenos puede ser que no llegara hasta mucho después de esa ocupación; pero si se fijaba la tira de cuerdas, al propietario que menos se le reconocían viente años de intereses. Y después de una amplia discusión se acordó, ¿lo que era más favorable al Ayuntamiento? no; lo que era más favorable á los propietarios; es decir, que se adoptó como criterio la tira de cuerdas. (*El Sr. Alvarez Capra pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

El alcalde no tiene nada que ver en eso. Pero se adoptó ese criterio no sin que el digno presidente de esa Comisión, señor general Arroquia, se opusiera y dijera en la sesión del 12 que tenía que hacer una protesta, porque entendía que la tira de cuerdas no significaba la ocupación de terrenos, sino un preliminar. Y la prueba es que hay muchos terrenos en los cuales se ha verificado la tira de cuerdas en 1885, y la Comisión les reconoce los intereses desde este año, aunque todavía no los ha ocupado el Ayuntamiento.

En la diversidad de criterios que ha tenido la Comisión para valorar el terreno, ha tomado la fecha más próxima al día en que se hacía la tasación, y para el reconocimiento de los intereses la fecha más remota, la tira de cuerdas. Con lo cual, tomando estos dos extremos, los propietarios han salido muy beneficiados, y hay propietario á quien se le reconoce por intereses más valor que el que se le reconoce por los terrenos que se le han de expropiar.

Hay casos como el siguiente: A un propietario se le encabeza su expediente de expropiación, diciendo: «Tira de cuerdas pedida el año 85.» Y, sin embargo, se le reconocen los intereses desde el año 1875, diciéndose en el expediente que no obstante haberse hecho la tira de cuerdas el 85, como resulta probado que desde el 75 el Ayuntamiento había tomado posesión del terreno, era necesario reconocerle los intereses desde esa fecha. Y después de alguna transacción y de algunos debates se le reconocen cuatrocientas cuarenta y tantas mil pesetas. Pero luego se da el caso de que ese terreno cuya ocupación por el Ayuntamiento en 1875 estaba probada según dice el dictamen, es hoy parte de un jardín ó parque que tiene frondosísimas alamedas, por las cuales también se señala una indemnización al mismo propietario. Este expediente no es de los aprobados en la última sesión; es de los que se habrán aprobado seguramente á estas horas.

Resalta ante todo en el modo de actuar la Comisión una nota, y es la de la urgencia, la de la premura. Y yo pregunto: esta urgencia, esta premura, ¿pudiera tener alguna relación con que el día 1.° de Julio esa Comisión va á cambiar de individuos? ¿Pudiera tener alguna relación con lo que, después de todo, es una cosa muy natural en los que la componen, que aquellos vocales que han sido alma y vida de la misma quisieran satisfacer su amor propio dejando el Ayuntamiento después de haber hecho una obra tan meritoria? Entonces no tengo nada que decir.

Las cuestiones de amor propio son las que yo considero más dignas de respeto. Pero los intereses del Ayuntamiento de Madrid no pueden estar en juego para que estos asuntos se hayan despachado con la urgencia, con la verdadera velocidad con que se han despachado, porque realmente el sacrificio que se han impuesto esos vocales ha sido grande. Han desatendido los trabajos de su bufete, han desatendido también las ocupaciones de la política en la época que para ellos podía ser más interesante venir al Parlamento donde podían obtener triunfos y más brillo para su historia; y eso lo han hecho para ir á encerrarse en el modesto despacho del Ayuntamiento, y oir á los interesados, y discutir con sus representantes, y barajar cifras, y poner su firma al pie de estos expedientes.

Algunos vocales hicieron un voto particular y formularon una protesta bien sencilla ante el Ayuntamiento. Ellos pedían tan sólo que la Comisión suspendiera sus tareas en tanto que el Sr. Ministro de la Gobernación dictaba la Real orden que pusiera término á estos expedientes. Pedían que cuando estos asuntos se elevaran á su conocimiento, se acompañara una nota que explicara todo lo contenido en los mismos; que fijara y determinara los precios que se habían designado á las manzanas más próximas; en una palabra, que se acompañaran aquellos datos necesarios para juzgar á conciencia.

Y este voto particular de tres individuos de la Comisión, precisamente de aquellos de los cuales S. S. ha hecho mayores elogios, fué desatendido y desoído por completo, tanto en la Comisión como en el Ayuntamiento; y yo pregunto al Sr. Alvarez Capra: ¿qué inconveniente podía tener S. S. en acceder al ruego de estos tres vocales? ¿Creía que por suspender la sesión se iba á perder tanto? Al menos, ¿no cabía acceder á los otros extremos de la petición?

En el Ayuntamiento tampoco se quiso acceder á que estos expedientes pasaran después que los señores concejales tuvieran tiempo suficiente para estudiarlos, que si no bastaban ocho días, fueran quince, y si no, treinta; pero que después que fueran estudiados, se discutieran y recayeran acuerdos que llevaran la tranquilidad, no ya á los que componen el Ayuntamiento y á los que componen la Comisión de ensanche, sino á la opinión pública, á la cual es necesario dar seguridades de esta clase.

No tengo que decir más sobre el particular. Si el Sr. Ministro de la Gobernación estuviera en ese banco, habría de llamarle especialmente la atención acerca de una nota redactada y firmada por mí, que

hay en ese expediente. En esa nota no se dice al Gobierno más que una cosa: que tenga mucho cuidado con lo que se va á hacer, porque el día en que esté hecho, los males que se causen serán absolutamente irreparables, serán de aquellos que no es posible modificar ni por medio de una Real orden ni por medio de una ley; el ensanche de Madrid quedará totalmente perdido, y sólo habrán salido gananciosos unos cuantos afortunados propietarios.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, agradezco mucho á mi particular amigo el señor Alvarez Capra la alusión que se ha servido dirigirme, relativa á mi intervención en un asunto tratado en la Comisión de ensanche. Yo tuve el honor de concurrir á la sesión en que ese asunto se trató, no ciertamente, como decía mi amigo el Sr. Alvarez Capra, á título de jurisconsulto, sino como protutor que había sido de uno de los interesados en el expediente núm. 22, y cuya representación, por circunstancias especiales, se hallaba constituída en cierta incompatibilidad con otras personas dignísimas que tenían la representación de otros elementos.

Concurrí á evacuar una diligencia establecida por la ley, que es la consulta á los propietarios para ver si se avienen con las tasaciones practicadas, y lo debo declarar, por más que mi digno amigo el Sr. Alvarez Capra no haya hecho indicación sobre ello: no puedo menos de prestar mi testimonio acerca de la escrupulosidad con que se examinaban partida por partida en las dos sesiones que se consagraron á la evacuación de esa diligencia. Aun cuando ciertamente no necesita mi testimonio el Sr. Alvarez Capra, que tiene colocada muy alta su reputación como arquitecto, y que es persona muy conocedora de estos asuntos, debo declarar que el Sr. Alvarez Capra examinó escrupulosamente todas las tasaciones y defendió vigorosamente los intereses del Ayuntamiento, colocándose en aquellos términos que á mí, aunque profano, me parecían perfectamente razonables bajo el punto de vista de la defensa de los intereses del pueblo de Madrid.

Fueron examinados datos de tasaciones anteriores de terrenos próximos á aquellos sobre que se discutía, de los cuales en muchos yo no tenía interés alguno, ni aun bajo el punto de vista de mi representado; fueron tenidos en cuenta todos los datos que para este linaje de apreciaciones se suele estimar, pareciéndome por lo que yo recuerdo, que todas ó casi todas las tasaciones que se hacían eran inferiores á otras hechas en expedientes que se traían á colación, así como á otras tasaciones que se habían verificado por arquitectos de particulares, y á otras de fincas colocadas en el mismo sitio, y de las cuales había noticia en el expediente, ó las tenían particularmente algunos de los señores que asistían á la Junta.

Terminada la diligencia relativa á la tasación, era precisa tambien nuestra intervención para un extremo que es de gran interés en todas estas apreciaciones que se hacen particularmente en el Parlamento, sin descender al detalle de cada uno de los expedientes.

Me refiero á la cesión de la mitad del terreno que los propietarios que se conformaran con la tasación habían de hacer, cosa que constituye esas tasaciones en situación muy diferente de las que se verificaban con arreglo á leyes anteriores, y teniendo también en cuenta que los propietarios que no se avengan á la tasación conservan el derecho que les da la ley de expropiación general por causa de utilidad pública; lo cual constituye á los propietarios en una situación particular, ventajosa para la determinación de los precios, si bien el Ayuntamiento tenga en su mano (que es la razón por la cual casi todos los propietarios ceden en mejores ó peores condiciones respecto á la fijación del precio); si bien, repito, el Ayuntamiento tenga en su mano el recurso de no pagarles nunca. Terminada la operación de la tasación, á la cual los representantes de los propietarios que no teníamos condiciones técnicas asistíamos como meros espectadores, porque nuestra misión se limitaba á decir si estábamos dispuestos á consignar la cesión de la mitad del terreno, terminado esto se suscitó la cuestión del abono de los intereses, sobre cuyo punto me ha dirigido la alusión el Sr. Alvarez Capra, y entonces manifesté que los que asistíamos á aquella diligencia no podíamos tener ninguna intervención en ese acto, porque ese acto era una función pura y exclusivamente de la Comisión de ensanche y del Ayuntamiento, aprobando ó desaprobando los acuerdos de la Comisión; que nosotros no estábamos allí más que para prestar nuestra conformidad á la tasación y para consignar la cesión de la mitad del terreno, pero que aquella era una cuestión de derecho que resolvería la Comisión de ensanche ó el Ayuntamiento en su día.

Pero en la conversación familiar que allí teníamos se cruzaron varias opiniones sobre el sentido de la ley, me invitaron á que manifestara la mía, y yo, con ese carácter oficioso, digámoslo así, dije que entendía que la ocupación era, según las palabras de la ley, un hecho; que al emplear la ley la palabra ocupación, estaba demostrando que se trataba de un hecho, y que creía que no existía verdadera ocupación sino donde el Ayuntamiento hubiera tomado, no sólo posesión material del terreno, sino posesión legal. (*El Sr. Conde de Romanones*: Esa es la buena doctrina.) Que esa misma doctrina la abonaba la ley diciendo que no se entendiera que había ocupación sino en el caso en que se hubieran verificado trabajos de urbanización en las vías; pero que yo entendía que siendo la ocupación un hecho, porque el empleo de este vocablo indica el acto material de la ocupación de una manera más clara que la palabra *posesión*, en la que hay algo de más moral, en que podía haber algo independientemente del acto material de ocupar, que entendía, repito, que el sentido de la ley era la ocupación material, es decir, el acto material de posesionarse una personalidad, en sustitución de otra, de una finca por actos materiales, y que la ley parece confirmarlo al hablar de trabajos de urbanización. Y añadí que esto lo decía como una opinión que cambiaba con los señores allí presentes, y que me reservaba, en nombre de mi representado, mi derecho para, en el caso de que la solución que se diera no me pareciera justa, entablar los recursos que me daba la ley, y que, por consiguiente, nuestra misión había terminado desde que habíamos consignado en nombre de nuestros representados, la cesión de la mitad del terreno, debiendo quedar al juicio de la Comisión lo que se refiriera á la ocupación y á los intereses.

Lo que ha pasado después lo ignoro; no he tenido más intervención en este expediente que esa intervención de un carácter legal que había tenido por la representación de que se me había investido, por haber surgido ciertas incompatibilidades morales para que esa persona fuera representada por otra. Es lo único en lo que yo he intervenido en esos expedientes, y la conversación allí sostenida sobre la interpretación del artículo de la ley, no tengo inconveniente en repetirla, contestando á la bondadosa alusión que el Sr. Alvarez Capra me ha dirigido, como tampoco lo tengo en prestar mi testimonio, puesto que aquí se trata de una información general sobre otro punto, manifestando que lo que yo he visto en el examen y tramitación de los expedientes por la Comisión de ensanche, me pareció que revelaba una defensa de los intereses del Ayuntamiento, dadas las condiciones en que estos actos se verificaban, cumplida y perfectamente sostenida por la persona que allí tenía más autoridad para tratar esta cuestión, que era el Sr. Alvarez Capra, con su doble carácter de concejal y arquitecto.

Respecto de la cuestión del empréstito no tengo nada que decir. Yo efectivamente entiendo que ese empréstito es una operación digna del mayor estudio; creo que siempre tendrá grandísimo interés y grave trascendencia para los resultados del ensanche de Madrid. Pendiente está el asunto de la resolución del Gobierno, y creo que todo el estudio que se consagre á esa importantísima cuestión es poco; pero estoy seguro que será examinado con todo detenimiento por el Sr. Ministro de la Gobernación; y sobre este asunto, como quiera que hoy no hay nada que decir, porque claro está que no podemos discutirle sino cuando la resolución se haya dictado y podamos examinar con qué antecedentes y sobre qué bases fué dictada, no tengo nada que manifestar al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Mellado.

El Sr. **GURREA**: Señor Presidente, yo también he sido aludido por el Sr. Alvarez Capra, y si S. S. me permitiera...

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo tendrá S. S. la palabra; ahora le corresponde al Sr. Mellado.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pocas palabras voy á dirigir al Congreso; las suficientes nada más para contestar á la alusión que se ha servido dirigirme mi digno amigo el Sr. Conde de Romanones.

Soy y he sido siempre enemigo de remediar los males con estrépito y escándalo. Así es que apenas tuve noticia de ciertos hechos que acusaban alguna inmoralidad, por lo menos en la apariencia, y se relacionaban con un asunto que se preparaba en el Ayuntamiento de Madrid, me dirigí al dignísimo alcalde y le llamé la atención sobre lo que, como él ha dicho muy bien, puede considerarse el prólogo de lo que después ha sucedido y ha sido juzgado muy á fondo por los Sres. Marqués de Ibarra y Conde de Romanones.

El prólogo, ya que así le llamamos, consiste en lo siguiente: unos cuantos agentes particulares (creo que no pasaban de tres ó cuatro, pero el número no hace al caso) se presentaban en los domicilios de las personas que tenían terrenos expropiables en el ensanche, y les entregaban una papeleta autografiada con los claros ó huecos para especificar el nombre del propietario, finca que poseía y tanto por ciento que se comprometía á ofrecer á aquellos que les negociaran en el Ayuntamiento de Madrid el pago de su propiedad. Yo he huído siempre y despreciado todo lo que tiene carácter de maledicencia; pero esto no era maledicencia, porque personas muy respetables, como la viuda de un ilustre general, como un título de Castilla que ocupó alto cargo en el Ayuntamiento de Madrid, como un Diputado compañero nuestro, y como otras cuatro ó cinco personas que podría citar, me manifestaron el ofrecimiento que se les hacía.

Naturalmente; como hacía tanto tiempo que no se pagaba el ensanche, y costaba tanto trabajo á los propietarios expropiados resignarse á esperar por tiempo indefinido el pago de sus créditos, no faltó quien prestara oídos á las ofertas de esos agentes. Es de suponer que estos agentes no tuvieran nada que ver con el Ayuntamiento de Madrid, pero por lo menos daban una mala apariencia al asunto.

Entonces fué cuando hice la manifestación á que el Sr. Conde de Romanones ha tenido la bondad de referirse. Hubo quien ofrecía el 3, el 5, el 15 y hasta el 20 por 100. Y hubo otra cosa más grave todavía, y esto lo digo para llamar la atención del Gobierno de S. M.; porque ya que privadamente lo he hecho con el anterior Sr. Ministro de la Gobernación, y ahora recientemente con el actual, prometiéndome que sin necesidad de discutir estas cosas, en realidad tristes, pudiera remediarse, ya que han salido á la superficie, sería en mí un exceso de timidez ó una falta de valor cívico, no llamar la atención del Gobierno recogiendo la alusión que me ha dirigido el Sr. Conde de Romanones.

Hubo, repito, además del documento en que se consignaba el tanto por ciento al agente que había de gestionar el pago de los terrenos en expropiación, la circunstancia de que se hacían poderes por escritura pública á favor de un banquero de Madrid para que se incautase de las láminas cuando se pagase la liquidación; y este banquero, muy conocido en Madrid, era casi siempre el mismo, igualmente que el notario que había de otorgar el documento.

Me parece una gravísima historia todo lo que ha dicho el Sr. Conde de Romanones, de la que pudiera ser el prólogo esto que yo refiero, y bastante para que en unas Cortes vivas, que no estuvieran en la situación en que nos hallamos, próximos á morir, se produjera una explosión de asombro... (*El Sr. Alvarez Capra*: No acepto el prólogo de S. S. por lo que hace referencia á esta obra.) Bueno; será un prólogo aparte que se refiere á unos señores agentes que platónicamente se lanzaron detrás de los propietarios de terrenos del ensanche. Líbreme Dios de acusar á nadie.

Digo únicamente que ha pasado esto y que después ha venido lo otro... (*El Sr. Alvarez Capra pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿Dice S. S. que no se relacionan estas cosas entre sí? Puede ser que no se relacionen, y desde luego tratándose del Sr. Alvarez Capra, persona dignísima... (*El señor Alvarez Capra*: Y de todos los individuos de la Comisión de ensanche. ¡Pues no faltaba más!) Entonces, ¿con quién se entendían esos agentes? (*El Sr. Alvarez Capra*: Los del prólogo, S. S. lo sabrá.) Pues yo no invento nada de lo que digo. He citado personas y hechos, vivas las unas, patentes los otros. Es más: si

estuviera aquí un Sr. Diputado, al cual se le llevó el autógrafo, yo le rogaría, no que declarara que había visto el escrito, sino que diera palabra de honor de no haberlo visto... (*El Sr. Alvarez Capra*: ¿En qué año?) Ahora, en Enero ó Febrero. ¡Si es un hecho público en Madrid! ¡Si se ha ido á casi todos los propietarios á ofrecerles resolver el asunto mediante determinado interés!

Pero si es que esos señores no estaban en relaciones con nadie, tanto mejor. Sólo que, como el hecho es público y notorio, los señores que entienden en la tramitación de ese expediente, y el Gobierno que tiene que aprobar el empréstito, no pueden desentenderse de esa atmósfera malsana, real y efectiva, aunque no sospechada, que se ha creado en torno de ese asunto, y contra la cual, así como S. S. protesta, deben protestar los hechos.

Hay otro detalle de algún interés en este asunto. No he tenido tiempo de estudiar el expediente porque he estado, como todo el mundo sabe, ocupado en otras cuestiones más perentorias; pero habiéndome llamado la atención el Sr. Marqués de Ibarra acerca del expediente incoado en 1893 sobre expropiaciones que venían de treinta años antes, de veintisiete, de veinticinco, de diez y ocho y de quince, recordé al punto que en el tiempo que estuve en la Alcaldía vi el expediente que S. S. ha examinado, y preguntando la cuantía de lo que importaban aquellos terrenos que ahora aparecen valorados en 6 millones de pesetas, recuerdo fielmente que en las cuentas de entonces no importaban nada más que 2 millones. (*El Sr. Alvarez Capra*: Es muy distinta la superficie, Sr. Mellado.) Por lo menos reconocerán los Sres. Diputados que se trata de una cuestión que no podía ser resuelta en una sola sesión del Ayuntamiento, pidiendo que su discusión se declarase urgente, y no obstante haber solicitado un señor concejal que quedara sobre la mesa, que se insistiera en la declaración de urgencia y que, una vez acordada ésta, se resolviera esa cuestión en unos cuantos minutos cuando exigía tanto estudio, habiéndose acordado de este modo el pago de esos 6 millones de pesetas.

Yo no insisto más en esto. He contestado la alusión del Sr. Conde de Romanones; he explicado por qué llamé la atención del señor alcalde de Madrid; por qué después me dirigí al Ministro de la Gobernación, Sr. Capdepón, y por qué recientemente he vuelto á insistir en ello; todo para evitarme tener que denunciar en este sitio las cosas que por ahí se decían, y de las cuales era conocedor por habérmelas referido personas conocidas que no se atreven á decirlas públicamente, porque es muy natural en nuestras costumbres huir las molestias que estas declaraciones traen consigo, si dan lugar á cualquier procedimiento ó expediente.

He querido evitar, repito, el tener que denunciar esto; y si lo he hecho, ha sido porque me he visto obligado á ello para recoger la alusión de que he sido objeto.

Yo llamo la atención de mi digno amigo el señor Ministro de Fomento, que ha estado en el Ayuntamiento de Madrid, que sabe la prudencia, la calma y la escrupulosidad extraordinaria con que hay que proceder allí, máxime cuando se trata de un asunto como éste, que se halla envuelto en la atmósfera de maledicencia y de ruido que todos los Sres. Diputados habrán podido observar, y le exhorto para que influya con todos sus demás compañeros los dignos individuos del Gobierno de S. M., para que eviten lo que será la ruina completa del Ayuntamiento de Madrid, y lo que puede producir también otras consecuencias harto deplorables, haciendo que vaya en aumento la aversión que el público empieza á sentir hacia la política y la administración pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gurrea.

El Sr. **GURREA**: Señores Diputados, con mucho gusto respondo á la alusión que ha estimado hacerme mi amigo el Sr. Alvarez Capra, y sin más preámbulo paso á manifestar lo que de ciencia propia me consta en estos asuntos del ensanche de esta capital.

Como propietario del mismo vengo obteniendo licencias de edificación, si no recuerdo mal (no he de fijar con exactitud la fecha, puesto que consta en los expedientes y allí se puede comprobar mejor), pero sobre poco más ó menos desde el año 1870 ó 1872, y lo recuerdo por los alcaldes que las han firmado, y que han sido los Sres. Marqués de Sardoal, Marqués de Torneros, Bosch, en fin, casi todos los alcaldes que se han sucedido en la presidencia del Ayuntamiento desde aquella fecha hasta hoy.

Se ocuparon mis terrenos, porque conviene advertir que yo no pedía las rasantes y alineaciones por el gusto de que figuraran las calles en el plano de Madrid, sino por la necesidad de edificar terrenos que tenía baldíos; y luego, por más que las alineaciones se hicieron, por más que se ocuparon materialmente los terrenos, por más que se establecieron los servicios de alumbrado, de empedrado, aunque sólo en pequeña parte, y hasta de utilización de la vía pública, puesto que hoy mismo el Ayuntamiento está cobrando el importe de las licencias de los puestos en la vía pública, á mí no se me ha abonado nada; habiéndome, por el contrario, cobrado el impuesto de vallas, las bajadas de aguas y las acometidas en las alcantarillas; habiéndome hecho pagar las aceras y habiéndome cobrado también la tercera parte del costo de construcción de alcantarillas, porque, de lo contrario, no las hubiese tenido, á pesar de que la ley de ensanche vigente cuando yo obtuve las licencias de edificación, me eximía de todos esos tributos, encomendando todos los servicios municipales al Ayuntamiento de Madrid, que para ellos debía reservar los fondos del ensanche; pero como estaba persuadido de que si no gestionaba y no contribuía como dentro del perímetro la población suele pagarse, no hubiera tenido nunca servicios municipales, me presté á eso para alcanzar esta pequeña compensación, ya que no fuera otra cosa, de los perjuicios que me imponía la edificación en el ensanche.

Claro está que alguna vez había de llegar el momento de hacerse la valoración de los terrenos, porque hasta se me obligaba á modificar alineaciones y á derribar muros de fachada construídos con arreglo á una licencia hace ya mucho tiempo obtenida, pero que por no haberse terminado la obra solicité y me fué negada la licencia para continuarla, sin que, á pesar de los grandes perjuicios que esto me irrogaba, me concediesen indemnización alguna; antes, por el contrario, se me obligó á pasar por las horcas caudinas.

Se hizo, pues, la valoración de los terrenos en el año de 1882, y pregunté á mi arquitecto: «¿Es para pagar? Porque usted sabe, por haber intervenido en

las tasaciones, el precio á que me han pagado otros terrenos que he vendido á particulares.»

Y en tal inteligencia se conformó con el precio señalado por el arquitecto municipal que intervino por parte del Ayuntamiento; pero yo no llegué á prestar la conformidad, porque, si valiera aquí usar ciertas frases, yo diría lo que entonces dije; pero no quiero repetirlo ni es necesario, porque los Sres. Diputados podrán deducirlo de mi relato.

Se me dió un documento en el que se decía que el Ayuntamiento me pagaría los terrenos expropiados, *con los fondos destinados al efecto*, y, como era natural, supuse que los fondos estaban ya destinados al pago y que en seguida los iba á cobrar.

Con esa inocencia empecé á gestionar el cobro, y no ha habido alcalde á quien yo no haya hablado de esto, como también debo decir que no hubo año en que no me visitara uno tras otro agente para decirme que podía cobrar si quería y que hacía mal en no comisionarle al efecto, porque era el medio más expedito para realizarlo.

Yo no he tomado nota de los agentes, porque los he despedido, siempre que á mí han llegado, diciéndoles: «No se moleste usted; nada quiero por semejante camino.» (*El Sr. Soler y Casajuana*: ¿Es ese el prólogo todavía?) El prólogo ya he dicho antes que es tan remoto, que data del año 1872, y por ser tan antiguo mi derecho, es por lo que se me ha repetido por algunos de dichos agentes y por personas que no eran agentes: «Está usted sin cobrar por tonto; usted tiene la culpa; hace mucho tiempo que podía usted haber cobrado.» Pues bien; mientras se me decía esto, el Ayuntamiento me obligaba á pagar todos los impuestos establecidos y que ya he enumerado; y viendo obstruído el paso á mis casas por los puestos establecidos en la vía pública, aun no pagada, muchas veces, llevado de mi carácter, he dicho á mi administrador que echase de allí los ocupantes. Y muy prudente me contestaba: «No haga usted eso, porque va usted á cometer un atentado, y se va usted á ver perseguido todavía.»

He tenido, por consiguiente, que aguantarme viendo cómo los puestos de la vía pública me obstruían el paso por mis calles, y que el Ayuntamiento los cobraba y á mí no me daba nada. Al cabo de mucho tiempo recibí una citación de la Comisión de ensanche, á la cual acudí el mismo día, sin más antecedentes y sin saber otra cosa sino que se me decía que si no iba perdería el derecho de prelación, y ya comprenderán los Sres. Diputados que yo había de apresurarme para no perderlo, por lo mismo que era muy antiguo. (*Risas.*)

Acudí, como digo, á la Comisión, y por tener (¡otra tontería!) más interés por la política que por mis propios intereses, como se tardaba en despachar porque había otros señores propietarios que estaban discutiendo los suyos, me vine aquí diciendo: «Señores, yo tengo otros deberes; me voy al Congreso porque va á haber votaciones nominales; y ya que no tenga medios para prestar grandes servicios á mi partido, quiero al menos prestarle aquellos que dependan de mi asistencia y de mi asiduidad en el cumplimienio de mis deberes como Diputado.»

Pues bien, me dijeron que tenía que volver al día siguiente, y, en efecto, volví, y allí tuve el gusto de ver, entre otras muchas personas á quienes no conocía, al Sr. Alvarez Capra. Se me indicó el objeto para el cual había sido citado, y yo, lisa y llanamente, dije á la Comisión lo mismo que voy á exponer aquí: «Esa ley que ustedes invocan, ¿tiene efecto retroactivo? Porque me encuentro con este dilema: ó la expropiación se hace por la ley actual, ó por la vigente cuando se ocuparon los terrenos. Si es por la ley actual, yo no puedo conformarme con un precio señalado hace ya quince ó veinte años. Si es por la ley anterior, yo no modifico en nada mi situación; que me paguen lo que ya debía tener cobrado, como á muchos que estaban en mi propio caso, y que tenían expedientes de expropiación posteriores al mío, se les ha abonado en metálico, y como á mí se me dijo que lo percibiría de los fondos destinados al efecto»; y me parece que añadí parodiando cierta frase de una ópera: «Y en cuanto á los intereses, *yo se los cedo, yo se los dono* al Ayuntamiento.» Y me replicaron: «No es por la ley anterior, sino por la vigente.» «Pues entonces, insistí, no puedo estar conforme con un precio tan ínfimo, porque teniendo noticias de que desde aquella fecha por terrenos que son prolongación de los míos, y por otros paralelos dejados para la vía pública, pero mucho más distantes que los míos del casco de la población; teniendo noticia, digo, de que á dichos terrenos se les ha dado con relación á los míos un valor de 20 á 6 y de 100 á 29, no estoy dispuesto, y el Congreso me perdonará esta frase tan vulgar, pero expresiva, no estoy dispuesto á *hacer el primo*. (*Risas.—El Sr. Marqués de Ibarra*: ¿Tiene S. S. inconveniente en decir dónde están los terrenos de su propiedad ocupados por el Ayuntamiento?) Forman íntegra la calle de Feijóo, entre la calle de Bravo Murillo y la del Cardenal Cisneros, una pequeña parte en la de Bravo Murillo, y también íntegra la calle del Cardenal Cisneros desde el número 69 en dirección á la de Viriato. (*El señor Marqués de Ibarra*: Muchas gracias.) Esos terrenos han sido ocupados por el Ayuntamiento y no constituyen calles ilusorias ó ficticias, sino efectivas, y cuyas casas producen á la villa considerables ingresos por todos conceptos.

Porque yo vengo pagando ahora unas 18.000 pesetas anuales de contribución, sin que al decir esto pretenda hacer ningún alarde impropio de mi carácter, y hace mucho tiempo que ya pagaba 15.000 pesetas. Y por cierto que varias veces he invocado artículos de la ley, según los cuales se me podía indemnizar rebajándome la contribución, y tampoco he conseguido esto, porque yo no he obtenido nunca nada; y ahora, llegado el caso de pagarme en unas cédulas que pueden convertirse en conversación y nada más (*Risas*), me parece que estaba en el caso de no conformarme. Pues, sin embargo, yo terminé mi conferencia con la Comisión diciendo: «No quiero que se me pueda nunca hacer salir los colores á la cara; yo he expuesto todo esto para que no se crea que me he caído de un nido (*Risas*) y que soy un ignorante que no sabe nada de lo que pasa»; pero después de hechas estas manifestaciones, me someto á lo que la Comisión acuerde sobre la valoración, y en lo demás, con todo lo que la ley previene estoy conforme.

Me dijeron que no bastaba eso, que era menester que yo concretase mis pretensiones; les manifesté que la Comisión dijera lo que estaban dispuestos á pagar, y se me replicó manifestándome el promedio de las valoraciones de terrenos de la misma zona,

preguntándome si me conformaba, á lo que respondí afirmativamente, haciendo notar que, si por la nueva tasación resultara algún aumento en el valor de los terrenos respecto de la antigua, yo no tenía inconveniente en sostener aquélla.

Por lo que he expuesto comprenderán los señores Diputados que si yo con el acuerdo de la Comisión salgo beneficiado en algo, no solamente el Ayuntamiento, sino cualquier Diputado ó cualquier particular que lo crea, puede hacer el negocio, yo con gusto se lo cedo y estoy dispuesto á que se subrogue en mi derecho el que lo quiera tomar.

He de concluir respecto á mi conferencia con la Comisión de ensanche, repitiendo lo que ha manifestado el Sr. Silvela. A mí no se me ocurrió que había allí ni flojedad ni falta de celo por los intereses de la villa, ni ninguna otra cosa que pudiera traducirse desfavorablemente para ninguno de los dignos individuos que la componen; pues, como ya he dicho, lo de los agentes no es reciente ni de ahora, sino que con toda verdad puedo decir que tengo noticias de ello desde que obtuve la primera licencia para edificar... (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Pido la palabra), y á todos les he venido dando la misma contestación negativa, pues yo estimo como el mayor capital para mis hijos el de la honra de su padre.

Como propietario y negociante en Madrid he tenido toda clase de asuntos en el Municipio, y, por otra parte, los Sres. Diputados me harán la justicia de creer que, habiendo pertenecido á los Comités de dos partidos políticos, del moderado primero y del conservador después, desde el año cincuenta y tantos, no habré dejado de tener ofrecimientos, medios y ocasión de formar parte de la Corporación municipal, y, sin embargo, nunca he pensado en semejante cosa. Pero si como propietario he tenido que intervenir en ésta, y si por las circunstancias expresadas aparentemente resultara alguna ventaja para mí, que se entienda bien que ni la apetezco, ni la he procurado por ningún estilo. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El Gobierno, Sres. Diputados, ha seguido con mucha atención este debate; no tiene que decir nada hasta ahora á propósito de él, ni de cerca ni de lejos; pero han sido tantas y tan reiteradas las excitaciones que á mí personalmente ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Mellado, que temería yo que S. S., á pesar de su excelente amistad para conmigo, tomara á descortesía mi silencio.

Es esta cuestión del ensanche de Madrid, así como todos los arduos problemas que con ella se relacionan, sumamente difícil, y más que difícil delicada. Dependen esa dificultad y esa delicadeza, de que el ensanche de la capital de España no se ha hecho como el ensanche de la mayor parte de las grandes poblaciones, no se ha hecho con un estudio previo, no se ha hecho con un plano técnico á la vista, no se ha hecho con un convenio general que debieran haber celebrado los propietarios con el Municipio. Dependen esa dificultad y esa delicadeza, de que el ensanche de Madrid empezó en virtud de actos violentos, que tal vez justificaban las circunstancias, pero al fin, de actos violentos y de carácter esencialmente revolucionario, en virtud de los cuales el Municipio se apoderó, que esta es la palabra más suave que puede emplearse, de los terrenos de los propietarios, y de aquí han nacido cuestiones sumamente complejas y casi insolubles.

Agréguese á esto una legislación casi contradictoria acerca del ensanche; agréguese la constitución misma de la Comisión de ensanche, que tal vez ha impuesto también la necesidad, pero que no engrana en nuestra organización administrativa, ni general, ni provincial, ni municipal, y se comprenderá que hemos venido á un estado de cosas tan anómalo, que resulta para el Ayuntamiento de Madrid lo contrario de lo que resulta para todas las entidades en orden económico, y viene á ser, en resumen, que el Municipio que más crédito tiene es el que menos paga.

Pero no es ésta la oportunidad de que el Gobierno analice tantas y tan arduas cuestiones. Yo he de decir únicamente, correspondiendo á la excitación del Sr. Mellado, lo que ha dicho ya muchas veces con tanta, ¿qué digo con tanta?, con mucha más autoridad que yo el digno Sr. Ministro de la Gobernación, y es, que el Gobierno se propone examinar muy detenidamente los expedientes concretos de que aquí se ha hablado; estudiar, sobre todo, el del empréstito, el de la emisión de cédulas, y que no ha de resolverlo sino después de un maduro examen y cuando haya llevado á esas cuestiones todo su elevadísimo criterio el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Recordaréis, Sres. Diputados, que hace algunos días, cuando mi querido amigo el señor Marqués de Ibarra reclamó los expedientes que hoy se han discutido, tuvo la bondad de dirigirme una alusión, y en el acto pedí la palabra porque deseaba contestarla, á la vez que tenía interés en hacerme cargo de lo manifestado en otro alto sitio respecto de las cuestiones del ensanche, porque se aseguró que antes de la ley de 1893 eran tan grandes los abusos, eran tan notorias las ilegalidades que se cometían en el ensanche, que, según se aseguraba, esa ley había venido á reprimirlos.

El Sr. Marqués de Ibarra decía que yo podría dar algunas noticias sobre los expedientes de ensanche. Yo siento no poder satisfacer los deseos del Sr. Ibarra, porque en las épocas en que he tenido la honra de pertenecer al Ayuntamiento de Madrid, no he formado parte de la Comisión de ensanche ni he entendido directamente en esas cuestiones, no teniendo de ellas más idea que la general que se forma por los concejales cuando se da cuenta de los expedientes en las sesiones.

Y en cuanto á esos Ayuntamientos á que yo tuve la honra de pertenecer, puedo asegurar al Congreso que no se cometió ningún abuso, que no se faltó jamás á la ley en la cuestión de indemnizaciones, porque hay que tener presente que así como hoy todo se vuelve pedir intereses y capitales, en aquella fecha nadie pedía intereses ni capitales; lo que se pedía de todas maneras era que se urbanizara el ensanche. Y hasta tal punto ocurría esto, que hará diez y ocho ó veinte años, y bien me apena la fecha, porque prueba que voy siendo muy viejo, los propietarios del ensanche de Madrid se dirigían constantemente al Ayuntamiento por medio hasta de empeños, poniendo en juego toda clase de relaciones, para que se urbanizaran las calles; y recuerdo, si mi memoria no

me es infiel, que hay alguna exposición en el Ayuntamiento de Madrid, en que el dueño de un terreno le decía al Ayuntamiento: «Urbanízame la calle; yo cedo todo el terreno que necesites para la vía pública y págamelo como y cuando lo tengas por conveniente y resuelvas la cuestión de cómo has de pagar el ensanche.»

Así es que los Ayuntamientos no se preocupaban de eso. Nadie les reclamaba intereses; les cedían todo el terreno que necesitaban para la vía pública y se hacía la urbanización. Y esto, señores, no debe extrañar á nadie, porque el propietario á quien se le urbanizaban sus terrenos, quintuplicaba por lo menos el valor de los mismos. Así es que nadie reclamaba que se le abonara nada, y según tengo entendido, en los muchos años que fuí concejal eso se repitió y continuó, sin que á nadie se le pudiera ocurrir que al Ayuntamiento de Madrid se le iban á reclamar intereses de treinta y un años por terrenos que, no solamente no solicitó, sino que muchos de ellos ni siquiera ocupó, continuando utilizándolos sus dueños.

Yo no trato, en las pocas palabras que he de pronunciar, de herir absolutamente en nada á la dignísima Comisión de propietarios del ensanche que legítimamente reclaman sus créditos, y mucho menos á la Comisión de ensanche; pero sí he de llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre lo siguiente: ¿es que el Ayuntamiento de Madrid va á pagar intereses de todos los terrenos que le cedieron para vía pública, desde el día en que la cesión tuvo lugar? Esto no puede ser; traería la ruina del presupuesto del ensanche y traería la ruina del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, que subsidiariamente es responsable de las obligaciones del ensanche, y esto no hay nadie que pueda autorizarlo.

Pero hay otra cosa que á mi entender tiene mucha más importancia. ¿Sabe el Ayuntamiento de Madrid lo que se debe por expropiaciones? ¿Ha hecho el Ayuntamiento una liquidación de lo que importan los terrenos expropiados? Yo entiendo que el Ayuntamiento no lo sabe. Me va á permitir mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra que le diga: si el Ayuntamiento sabe esto, que creo firmemente que no puede saberlo, porque los terrenos que se expropiaron hace muchos años no fueron entonces apreciados, ni ahora hay medio de apreciarlos, ¿cómo en el proyecto del empréstito que está pendiente de la aprobación del Sr. Ministro de la Gobernación se dice que el total de la emisión que se trata de hacer será de 16 millones, y á continuación se pone un art. 22 en que se dice que esa emisión será ilimitada hasta la cantidad á que asciendan esas obligaciones? ¿Cómo puede crearse una deuda amortizable, si no se conoce á qué cifra puede llegar? Si no se puede calcular la emisión, ¿cómo se ha de calcular la amortización?

Pero es que es imposible, Sres. Diputados; es que queda arruinado el ensanche; es que el ensanche no podrá ya urbanizar ninguna calle; es que no tendrá medio de pagar á sus empleados ni de satisfacer ciertas obligaciones que tiene, porque á pesar de cuanto se ha dicho, personas muy competentes calculan que esa emisión de 16 millones de pesetas tiene que elevarse á 60 millones; á esa suma calculan esas personas competentes que asciende el importe de los terrenos expropiados para vía pública por el Ayuntamiento de Madrid.

Se hace una emisión de cédulas al interés de 4 1/2 por 100, viniendo á ser la deuda más privilegiada que tiene el Ayuntamiento de Madrid. Pero ¿con qué se pagarán los intereses y la amortización? Si los intereses importan 2.700.000 pesetas y el presupuesto de ingresos de las tres zonas de Madrid calculándolo exageradamente, no pasa de 2.500.000 pesetas, ¿con qué se va á pagar el resto? Ningún año ha llegado á esa cantidad; pero acepto las cifras que se han dado, y digo que aun con las cantidades que se supone que obtiene ese presupuesto, no hay para pagar el capital é intereses y hay que desatender muchos servicios. Yo entiendo que el Ayuntamiento no puede ni debe pagar intereses de esos terrenos, sino desde el momento en que se hagan las escrituras de cesión y éntre en pleno dominio de los terrenos, porque pudiera suceder que muchos por los cuales se reclaman intereses no fueran ni aun de la propiedad de los reclamantes. Es menester que éstos justifiquen su propiedad y la cedan al Ayuntamiento en forma legal.

Voy á concluir. No tenía más interés que hacer constar, que en los Ayuntamientos á que he tenido el honor de pertenecer no se han cometido abusos de ninguna clase en la cuestión de indemnizaciones, que no se ha hecho sino lo puramente indispensable, lo que ha sido de todo punto necesario para que la urbanización continuara; y llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, persona peritísima en estas cuestiones de crédito, y preguntarle si entiende que es posible hacer una emisión ilimitada de deuda privilegiada, como se trata de hacer según el proyecto; si puede llevarse á cabo esa medida sin hacer un estudio detenido de la cuestión y una liquidación exacta de lo que el pueblo de Madrid tiene que pagar por indemnizaciones; porque no sirve querer pagar; es necesario que haya posibilidad dentro de los presupuestos de ensanche, de satisfacer esa obligación; de otra manera se lanzarán valores al mercado para mayor descrédito del Ayuntamiento de Madrid, que no podrá, repito, atender al servicio de esa nueva deuda.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Señores Diputados, de propósito he retrasado el momento de intervenir en este debate, con el objeto de hacerme cargo de todas las acusaciones, quiero decirlo así, de todas las acusaciones que se pudieran hacer á la Comisión de ensanche. Verdad es que los actos de la Comisión de ensanche han sido elocuentemente defendidos por el dignísimo individuo de ella Sr. Alvarez Capra, y que desde este punto de vista se hace completamente innecesaria mi intervención en el debate; pero como no es cosa de dejar solo al Sr. Alvarez Capra el encargo de defender á la Comisión de ensanche, de actos que él y yo y todos los individuos de la Comisión hemos realizado, intervengo en el debate para si es posible añadir en defensa de esa Comisión, algunos nuevos argumentos á los expuestos por el Sr. Alvarez Capra.

El Sr. Marqués de Ibarra, nuestro digno compañero y mi querido amigo, se ha concretado á ocuparse del expediente que él llamaba núm. 22. El señor Conde de Romanones se ha ocupado de otros asuntos, ha tratado otros aspectos de la cuestión

más amplios y generales; pero el Sr. Marqués de Ibarra no ha hecho más que examinar un expediente, se ha limitado á la fiscalización de ese expediente. *El Sr. Marqués de Ibarra*: De todos.) De todos; pero ha resultado de su crítica y fiscalización que, de los 22 expedientes, en 21 hemos resultado absueltos; en 21 no ha encontrado el Sr. Marqués de Ibarra nada digno de censura, nada que objetar, y le han parecido bien, y así lo ha manifestado caballerosa y explícitamente, que no tenía nada que decir respecto de esos otros.

De suerte que este pecado, si lo ha habido, no ha sido, llamémoslo así, general, del sistema que hayamos puesto en práctica en todos y cada uno de los expedientes, sino un pecado reducido y concreto á un solo expediente; si fué pecado, pecado; si fué error, error. De suerte que en 21 expedientes el Sr. Marqués de Ibarra reconoce que la Comisión ha obrado bien. En la mayoría de los expedientes que el señor Marqués de Ibarra estudió, la Comisión ha obrado bien; la Comisión no ha merecido del Sr. Marqués de Ibarra, tan severo en la crítica del otro expediente núm. 22, ninguna clase de censuras. (*El Sr. Marqués de Ibarra pide la palabra.*) Pero la Comisión dejó ese camino del bien ó del acierto al llegar al expediente núm. 22. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Porqne está en distinta forma que todos los demás.) Perfectamente; allá vamos.

El argumento es este; si se dijera: «La Comisión de ensanche en todos los expedientes se ha equivocado; ha procedido injustamente en todos los expedientes; no ha tenido en cuenta las prescripciones de la ley»; si se dijera eso, entonces habría que reconocer que el cargo tenía una importancia y una generalidad que no tiene desde el momento en que el señor Marqués de Ibarra, con nobleza digna de encomio, proclama que la Comisión de ensanche obró con acierto en 21 expedientes, y sólo es censurable en el núm. 22. De manera que, en realidad, sólo del 22 se ha ocupado S. S.

Y precisamente ese expediente núm. 22 es uno de aquellos en que han intervenido personas que con sólo nombrarlas alejan la posibilidad de toda mala intención y todo dañado propósito de la Comisión; porque no habrá nadie que se atreva á suponer ninguna clase de connivencias que no sean sumamente lícitas, honrosas y legales entre los individuos de la Comisión por una parte, y de las dignísimas y respetables personas que han intervenido en ese expediente.

Si por casualidad y por desgracia nuestra hubieran intervenido en ese expediente personas anónimas ó desconocidas que no tuvieran bien acreditada su honradez y respetabilidad en el mundo social, si eso aconteciera, pudiera entonces, porque á mí no me duelen prendas y voy derecho al argumento, penetrar quizás en algún cerebro que tuviera propensión á recibir las maledicencias con cariño, la idea ó la sospecha de algo que pudiera molestar ó deprimir á los individuos de la Comisión. Pero no; se trata de un expediente como el núm. 22, en el cual hemos tenido la fortuna de que asistiera á la Comisión de ensanche, como ha oído el Congreso, con el carácter que ha expuesto, el Sr. D. Francisco Silvela, persona que tiene tan altamente puesto su renombre (*El Sr. Silvela pide la palabra*) de moralidad y de rectitud; D. Francisco Silvela, que asistió á la Comisión, y por espacio de cuatro horas en cada día intervino en las discusiones que sobre tasaciones se verificaron; tasaciones que, dicho sea de paso, se hicieron todas, como era natural y justo, á propuesta de los peritos de la Comisión misma, si bien aceptadas por todos los individuos de ella, que las hicieron suyas y las votaron.

Hay que tener en cuenta que fueron como peritos de la Comisión el Sr. Alvarez Capra, nuestro compañero de diputación, individuo de esa mayoría, arquitecto, persona respetabilísima y honrada como el que más, y el Sr. Gutiérrez Castellote, rico propietario de Madrid, que forma parte de la Comisión de ensanche y que tiene especial conocimiento de estas materias; y ellos fueron, porque nosotros á ellos volvíamos la vista como inteligentes y prácticos, ellos fueron los que, teniendo en cuenta todos los antecedentes de que luego me ocuparé, iban manifestando su honrada opinión respecto al precio que había que fijar á cada terreno.

Y después, habida la consideración del parecer de esos inteligentes peritos, la Comisión votaba con esa especie de ponencia verbal que allí exponía. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Pero el Sr. Castellote hizo voto particular en esto.) En lo de la tasación no hizo voto particular. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Aquí está.) No lo hizo, y apelo al Sr. Alvarez Capra y al Sr. Silvela, que estaban allí. (*El Sr. Alvarez Capra*: Es verdad lo que dice S. S. en absoluto.—*El Sr. Marqués de Ibarra*: Aquí está el voto particular de los Sres. Castellote y Gerta al dictamen, en ésta como en todas las demás tasaciones.) Está equivocado el Sr. Marqués de Ibarra; eso es de otra cuestión, no de las tasaciones. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Lo leeré.) De manera que precisamente se va á pasar á este punto.

En cuanto á intereses, como ha dicho exactamente el Sr. Silvela, se suscitó controversia respecto á desde cuándo debían pagarse, habiendo manifestado el Sr. Silvela que eso no era cuestión de nosotros, sino que debía quedar libremente á la Comisión y al Ayuntamiento; y como se cruzaban distintas opiniones entre los individuos de la Comisión, y la cosa era de dudosa interpretación, todos, ya que teníamos la suerte de que asistiera á nuestros trabajos una inteligencia de primer orden como la del Sr. Silvela, quisimos oir y le rogamos que emitiera su opinión. Y recuerdo que el Sr. Silvila, leyendo el art. 4.° de la ley de ensanche, sostuvo una opinión más radical aún que la mía, porque yo en cierto modo restringía y quería reducir los intereses, y el Sr. Silvela, con gran copia de argumentos, demostró que mi tesis y mi doctrina no se compadecían tan perfectamente como la que él sostenía con el precepto del art. 4.° de la ley de ensanche.

Este es el expediente pecaminoso, el expediente en que ha intervenido una autoridad como la del señor Silvela; y si la Comisión de ensanche necesitara citar, que ciertamente no lo necesita para justificar su conducta, una autoridad por todos reconocida, citaría con mucho gusto y con gran contentamiento de nuestra parte la del Sr. Silvela, D. Francisco.

Pero vamos á las varias cuestiones que aquí se han tratado, para no apartarme del objeto que me propongo al intervenir, aunque con pena, en este debate.

El Sr. Mellado, evacuando una alusión que se le hizo, nos ha hablado de rumores que llegaron á sus

oídos, de labios de tres ó cuatro personas dignas de consideración y de crédito, respecto de la intervención de agentes que se acercaban á ellos pidiéndoles un tanto por ciento por gestionar el cobro de sus créditos, y el Sr. Gurrea nos ha revelado, en el discurso que con tanta complacencia le hemos oído todos, que la existencia de esos agentes no data de cuatro ó seis meses, sino de tiempo más remoto, porque desde la época en que fueron alcaldes los señores Abascal y Marqués de Torneros ya llegaban á su casa agentes... (*El Sr. Gurrea*: Permítame S. S.; yo he citado los nombres de esos dignísimos alcaldes en vez de citar las fechas, pero de ninguna manera con el propósito de considerarlos envueltos en nada que pudiera serles molesto.) De la propia suerte los cito yo.

Resulta que, si existen agentes ahora, han existido siempre, y han existido en todos los Centros de la Administración.

De agentes se habló aquí en un debate solemne que hubo no hace mucho tiempo; agentes existen en todas partes. En los Ministerios, en todas las oficinas, aun en las judiciales, se encuentran esos agentes que, buscando un pedazo de pan, procuran poner al servicio de los interesados su actividad, sus relaciones y su competencia en los asuntos á que se dedican.

De manera que la existencia de agentes no significa nada, porque los hay siempre, y claro es que el que va á buscar al interesado en un expediente para que le confiera su representación, no lo va á hacer de balde, no va á dar dinero al propietario, sino á pedirle una remuneración, bien por cantidad alzada, bien por un tanto por ciento deducido de la cantidad que cobre cuando se termine el asunto.

Eso pasa en todos los Ayuntamientos. ¿No estamos hartos de saber que los agentes de Madrid van ofreciendo á los Ayuntamientos por un tanto por ciento ó por una cantidad alzada, sus gestiones para el cobro de lo que esas Corporaciones tienen que recibir de la Caja de Depósitos por los bienes de propios?

Eso no tiene nada de particular; después de todo, el que haya agentes no quiere decir sino que hay cierto número de personas que se dedican á esa profesión, como se dedican á otra análoga los procuradores.

Lo censurable y lo inmoral sería que hubiera relación entre esos agentes y los concejales, y eso no lo ha dicho ni lo ha podido decir nadie, ni mucho menos, lo ha probado. No se ha citado ningún nombre.

Yo voy á decir al Sr. Mellado una cosa. También á mis oídos llegó algo de eso que al Sr. Mellado le manifestaron, y precisamente el motivo por el cual nosotros no hemos pagado en el año económico que corre ni un solo céntimo en metálico por expropiaciones, ha sido con objeto de que si había algún agente en connivencia con alguien, que no lo sabíamos ni lo sabemos, no le sirviera de nada esa connivencia.

Han de tener en cuenta los Sres. Diputados que en el presupuesto que va á terminar hay todavía crédito por valor de un millón de pesetas para expropiaciones que podíamos haber pagado en metálico, como se venía haciendo, y nosotros hemos cortado de raíz esos pagos, porque son los que simbolizan la preferencia, el privilegio, y son, por tanto, los que pueden dar lugar á esas maquinaciones y á esas inmoralidades. Precisamente por eso no hemos pagado un real en metálico, ni hemos dado dictamen en ese sentido hasta que se pueda pagar á todos los propietarios interesados en las expropiaciones, como sucederá con el proyecto de emisión de cédulas á que nos referimos.

En el preámbulo de las bases que por encargo de mis compañeros redacté, lo decimos muy claramente: el pago en metálico como se venía haciendo en años anteriores, por lo mismo que el crédito consignado en el presupuesto era reducido, daba lugar á una competencia entre los interesados, y este es el peligro que puede haber. Como había 500 ó 600.000 pesetas para pagar expropiaciones por valor de 16 millones de pesetas, se disputaban reñidamente esas 500 ó 600.000 pesetas todos los propietarios del ensanche; se buscaba el favor, la influencia, las relaciones, quizá se hubiera buscado alguna vez el soborno, el cohecho, y de esa manera hubieran venido las inmoralidades; porque de cobrar este año á no cobrar hasta dentro de veinte, para el propietario va una gran diferencia, y habría propietarios que estarían dispuestos á sacrificar el 20 por 100 de su crédito con tal de poder cobrar el resto y poder emplear ese dinero en otras operaciones que les produjera algún interés. Así es que nosotros dijimos: «Pues que cese esta competencia, que cese esta contienda; á pagar á todos de una vez, y no habiendo preferencias en los cobros, y no habiendo anticipación para los unos ni retraso para los otros, no hay motivo ninguno de lucro; todos cobran á la vez; y no hay que agradecer á nadie el cobro; se cobra porque se tiene derecho.»

Respecto á cómo se originó esta operación, el relato del Sr. Conde de Romanones es exacto. Los señores propietarios del ensanche de Madrid, cansados durante veinte ó treinta años de esperar el cobro de sus créditos, como ha expresado el Sr. Gurrea, celebraron un día una gran reunión, creo que en la Bolsa de Madrid, y allí nombraron una Comisión de su seno que la formaban las siguientes personas: Sr. Conde de las Almenas, en representación de los herederos de Maroto; Sr. Marqués de Cubas, Sr. Conde de Bernar, Sr. Canalejas y Casas, Sr. Curiel y Castro, señor Santaolalla, y no recuerdo si algunos otros: y esa Comisión dirigió una solicitud al alcalde de Madrid pidiendo que se hiciese precisamente esta operación, que no se ha hecho por voluntad nuestra, sino á instancia de los mismos propietarios. Esa exposición durmió un sueño tranquilo en el Ayuntamiento, nadie se acordó de ella (lo cual demuestra que no se despertaron apetitos ni deseos de ninguna clase cuando esa exposición no se resolvió, porque, si se hubieran despertado, se hubieran aprovechado de la ocasión, agarrándose á ella como á un clavo ardiendo), hasta que llegó el Sr. Angulo, que fué el primero que nos excitó á que resolviéramos eso, rogándonoslo con mucho encarecimiento.

A pesar de esas excitaciones, no tuvimos prisa en resolver, y en esto llegó el Sr. Conde de Romanones á ocupar la presidencia del Ayuntamiento; los propietarios le visitaron y le demostraron que el Ayuntamiento estaba en una situación de trampa permanente, que se había apropiado de los terrenos, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Fomento,

por actos violentos constitutivos de despojos, y que, sin embargo de estarse aprovechando de los terrenos, no pagaba ninguna cantidad; y el Sr. Conde de Romanones, que ha apadrinado siempre todos los propósitos nobles y honrados que en el Ayuntamiento de Madrid se estaban tramitando, encargó á la Comisión, y á mí me dispensó la honra de decírmelo particularmente, que despachara, ese asunto pronto porque lo consideraba de completa justicia. Recuerdo más: recuerdo que, llegando en esto la ocasión de irse el Sr. Conde de Romanones el verano pasado á San Sebastián, al despedirse de mí tuvo la bondad de encargarme que cuando volviera de San Sebastián le tuviera ya despachado el asunto, y en una carta que me dirigió de San Sebastián, carta que conservo, me decía: «No deje usted de despacharme el asunto del ensanche para cuando regrese.» En cuanto vino de San Sebastián y me vió, me preguntó si había resuelto el asunto, y le contesté afirmativamente, y un día, yendo desde el Ayuntamiento á su casa, habiendo tenido el Sr. Conde de Romanones la bondad de darme hospitalidad en su coche, le leí el informe, y le pareció muy bién á excepción del tanto por ciento, que quería que se rebajara, no al $4 \frac{1}{2}$, á que se ha rebajado, sino al 4 por 100.

Pues bien, resulta que si nosotros hemos despachado ese asunto, no ha sido por iniciativa nuestra, sino por excitaciones justas, debidas, convenientes, plausibles, de los señores alcaldes D. Santiago Angulo y Conde de Romanones. (*El Sr. Conde de Romanones pide la palabra.*)

El Sr. Conde de Romanones creyó oportuno citar á los señores propietarios á una reunión; me rogó que asistiera á ella; yo, en efecto, asistí, y convinimos en trabajar de común acuerdo para ver si podíamos conseguir que los propietarios, en vez del 5 por 100 de interés, se contentasen con el $4 \frac{1}{2}$. Y así fué: en un principio los propietarios resistieron; el alcalde, por su parte, se resistió á subir del 4 por 100; y cuando me hizo una seña, que ya teníamos convenida, entonces tercié yo, digámoslo así, proponiendo el $4 \frac{1}{2}$, tipo que aceptaron los propietarios, y entonces el alcalde les dijo: «Ya que han sido ustedes prudentes y comedidos y han aceptado el $4 \frac{1}{2}$ por 100, el proyecto ya no es de la Comisión de ensanche ni del Ayuntamiento: el proyecto es del alcalde. (*El Sr. Conde de Romanones*: Hasta que se llevó al Ayuntamiento.) Y en efecto, después ha ido al Ayuntamiento, y en el Ayuntamiento algunos concejales hablaron en contra. No creo yo, dados los talentos indiscutibles, la viveza de ingenio y la facilidad de comprenderlo todo que tiene el Sr. Conde de Romanones, que es uno de los hombres de más vivo ingenio que yo he tratado en mi vida; no creo que ninguna de las cosas que dijeron los ilustrados concejales que tomaron parte en la discusión le enseñara á S. S. nada que no supiera, porque S. S. había estudiado el asunto bien, y cuando había dicho: «Este proyecto ya no es del Ayuntamiento, sino mío», S. S. no aventuraba una frase de tal significación é importancia sin estar convencido en su honrada conciencia de la bondad del proyecto. (*El Sr. Conde de Romanones*: Porque hasta entonces no había oído más que á una de las dos partes, la interesada.) Llegó el proyecto al Ayuntamiento; en él se discutió, y entonces oyó el Sr. Conde de Romanones por primera vez á la otra parte, y eso hizo nacer en su ánimo las dudas y recelos de que nos ha hablado esta tarde; pero, á pesar de eso, S. S. no hizo uso de la facultad que le daba la ley, de suspender el acuerdo siquiera para estudiarlo; lo dejó pasar... (*El señor Conde de Romanones*: Porque no eran más que dudas.) El alcalde, como todos los alcaldes, ya lo saben los Sres. Diputados, puede suspender los acuerdos dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se toman; lo cual no quiere decir que el acuerdo se anule, sino solamente que se suspende. El Sr. Conde de Romanones no tuvo á bien suspenderlo, y en vez de eso lo llevó á la Junta municipal.

La Junta municipal se reunió en Setiembre, cuando casi todos los concejales estaban ausentes de Madrid y lo estaban también gran parte de los propietarios; yo también era de los ausentes, y en aquella junta, por una mayoría de cuatro ó cinco, que si tuviera aquí los nombres los leería, y veríais la ilustración y cultura de los individuos que constituían aquella Junta, en la que había un cabrero, un zapatero, etc., por una mayoría, repito, de cuatro ó cinco de esos cuyo nivel de ilustración y cultura no está muy alto, sin que por eso dejen de ser honrados y dignos, fué derrotado y se echó abajo el acuerdo del Ayuntamiento.

Los señores propietarios interpusieron el recurso de alzada, y este recurso, ¿quién lo resolvió? El señor Ruiz Capdepón, Ministro de la Gobernación entonces é individuo de esa mayoría. De modo que no hemos sido nosotros, sino el Sr. Ruiz Capdepón, quien ha resuelto la alzada de los propietarios, y el Sr. Ruiz Capdepón fundó su resolución en que, á su juicio, no tenía competencia la Junta de asociados para resolver ese asunto, y que, en lugar de llevarlo á la Junta municipal, procedía cumplir lo acordado por el Ayuntamiento; sanción indirecta, pero suficientemente eficaz, que obtuvo el proyecto del Ministro de la Gobernación, Sr. Ruiz Capdepón, el cual supongo, no supongo, afirmo que al resolver ese recurso lo debió hacer con pleno conocimiento de causa y enterándose de la bondad del proyecto y de sus inconvenientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Aguilera, ¿va á continuar S. S. todavía por mucho tiempo? Porque me parece que siendo las siete y media cerca, y habiéndose prorrogado esta discusión, según creo, porque el Congreso entendió que la cuestión terminaría de una manera más breve, tenemos aún que entrar en el orden del día, que nos llevará dos horas, ó lo que es lo mismo, hasta las nueve y media, y me parece que S. S. podría quedar en el uso de la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Estoy á las órdenes del Sr. Presidente si quiere suspender esta discusión. Yo tengo bastante que decir aún, porque he de ocuparme de algunos otros puntos, ya que vengo haciendo sin que porque yo lo haga parezca jactancia, porque no me toca á mí resumir una especie de resumen del debate que hoy se ha mantenido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues como quiera que tienen pedida la palabra los Sres. Marqués de Ibarra, Silvela, Alvarez Capra, Conde de Romanones, y parece que algunos otros señores desean también tomar parte en este debate, me parece lo más conveniente suspenderlo.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Estoy á las órdenes del Sr. Presidente, que no es cosa de que yo vaya á molestar al Congreso haciéndole sufrir una

discusión tan larga cuando tiene que entrar en el orden del día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión se aprobó el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la Estrada, vaya á enlazar con la de Orense á Santiago, y otra que, partiendo de Fojo Corbelle, una la carretera de Chapa á Carril con la anterior, anunciándose que pasaría este proyecto de ley á la Comisión de corrección de estilo y que se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones, en cumplimiento de lo que tiene acordado.

Se suspende la sesión.»

Eran las siete y media.

Se reanudó la sesión á las siete y cincuenta minutos.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conforme con lo acordado, se votó definitivamente el proyecto de ley que acababa de ser aprobado en primera votación. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Senado, Sres. Diputados, no ha terminado aún la discusión del articulado de la ley de presupuestos; pero teniendo la Mesa noticia de que en aquel Cuerpo Colegislador se han hecho ya algunas modificaciones en dicho articulado, que ha de producir el nombramiento de Comisión mixta, ante la necesidad de que el día 1.° de Julio estén votados los presupuestos, la Mesa propone, por de pronto, que mañana celebre sesión el Congreso, á fin de que en ella pueda darse cuenta del mensaje que el Senado envíe participando las modificaciones introducidas, y pueda asimismo quedar sobre la mesa el dictamen de la Comisión mixta, no perdiendo un día que es indispensable aprovechar para que sean exactamente cumplidos preceptos reglamentarios y constitucionales de la mayor importancia.

Un Sr. Secretario se servirá hacer á la Cámara la oportuna pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso que se habilite el día de mañana para celebrar sesión?

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo que los señores que constituyen la Comisión que ha dado dictamen sobre el proyecto de ley rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos, en cuya discusión se había de entrar á la hora avanzada en que nos encontramos, no se sentirán molestados porque eche sobre mí la responsabilidad de levantar la sesión después que se haya dado cuenta del despacho y se haya señalado la orden del día para la sesión de mañana.

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría, en la que constan los nombramientos que han hecho y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde.

Comisión para el proyecto de ley sobre rectificación de cartillas evaluatorias (Comisión mixta).

Sres. Monares.
Calvo (D. Julián).
Requejo.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Monistrol (Marqués de).
Corzana (Conde de la).
Sagasta (D. Bernardo).

Para el suplicatorio del juez de instrucción de Ponce para proceder contra el Sr. Diputado D. Vicente Balbas por delito de duelo.

Sres. Ceballos.
Carvajal y Trelles.
Pedregal.
Soler y Casajuana.
Romanones (Conde de).
Arias de Miranda.
Avedillo.

Proposición de ley.

Del Sr. La Bastida y otros, rebajando el impuesto de consumos sobre los aceites puros de oliva. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron, anunciándose que se publicarían como *Apéndice* al *Diario de las Sesiones*, las cuentas de ingresos y gastos del Congreso correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Continuación de la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Marqués de Ibarra, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta y cinco minutos.

CUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias, cuidando de poner en práctica las nuevas á la mayor brevedad posible.

Art. 2.° Esta revisión se efectuará tomando como tipo para la evaluación de los productos el valor medio del último quinquenio.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda organizará y reglamentará los trabajos de rectificación de cartillas, y los complementarios de los amillaramientos, estableciendo la Junta central y las provinciales que estime necesarias.

El personal que se nombre para la ejecución de estos trabajos será siempre facultativo.

Art. 4.° Para satisfacer los gastos que las operaciones de rectificación de las cartillas originen, se considerará ampliado en la cantidad necesaria para realizarla el crédito consignado en el art. 2.° del capítulo 1.° de la sección 9.ª del presupuesto vigente de gastos, en el concepto de que no podrán abonarse otros relativos al personal que los haberes é indemnizaciones correspondientes, según sus reglamentos, á los funcionarios encargados de llevar á cabo este servicio de que trata esta ley.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que en el aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Marqués de Arlanza, Marqués de la Valdavia, Conde de Guendulaín, D. Nicolás Suárez Inclán, Marqués de Hazas, Marqués de Ayerbe y D. Wenceslao Martínez.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las dos de tercer orden en la provincia de Pontevedra que se expresan á continuación:

Una que, partiendo de la Estrada, vaya á enlazar con la de Orense á Santiago en Puente Ulla, á donde llega la de Arzúa á este punto, y

Otra que, partiendo de Fojo Corbelle, una la carretera de Chapa á Carril con la anterior, pasando por la Mota de Riobó.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. La Bastida y otros, rebajando el impuesto de consumos sobre los aceites puros de oliva.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se rebaja en un 50 por 100 de la actual cuantía el impuesto de consumos que satisfacen los aceites puros de oliva.

Art. 2.° Se autoriza á los Ayuntamientos para recargar los derechos de consumos que actualmente satisfacen los productos en conservas importados del extranjero, las cervezas y los aceites y grasas de todo género, menos los de oliva puros.

El recargo en los productos en conserva (carnes, legumbres, frutas, féculas y dulces) será hasta un máximum de 0,30 pesetas por kilogramo.

El recargo sobre las cervezas podrá llegar hasta un máximum de 0,10 pesetas por litro.

El recargo sobre los aceites y grasas tendrá como límite un máximum de 0,05 de peseta el kilogramo.

Estos impuestos serán puramente municipales, y sin perjuicio de lo que por la legislación vigente adeuden hoy para el Tesoro y para los Municipios las especies citadas.

Art. 3.° Queda autorizado el Gobierno para gestionar de las Compañías ferroviarias la rebaja de las tarifas de trasportes referentes á los aceites puros de oliva en un 5 por 100.

Art. 4.° El Gobierno de S. M., al concertar nuevos tratados, tendrá muy en cuenta la crisis en que actualmente se halla la producción olivarera para proporcionar á los aceites fáciles mercados en el extranjero.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1895.=José de la Bastida.=Joaquín Liaño.=Fernando Ceballos. El Conde del Retamoso.=Raimundo Ruano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobierno interior sobre las cuentas de gastos é ingresos del Congreso de los Diputados en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1895.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo prevenido en el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso las cuentas de sus gastos é ingresos, correspondientes á los meses de *Febrero y Marzo* últimos, comprensivas del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dichos meses, por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en los adjuntos balances.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Federico Arredondo.=Manuel Crespo Quintana.=Juan Gualberto Ballestero.=Juan Felipe Sendín.=Alfonso Flórez.=Manuel Ibarra.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Febrero de 1895.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Febrero de 1895.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Febrero de 1895......	271.760,26
HABER.—Pagos en igual período..........................	73.311,99
Existencia en 18 de Marzo de 1895....................	198.448,27

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.
		Existencia en 12 de Febrero de 1895......................	189.918,08	»
		Tesoro público.—Personal de Febrero......................	37.399,05	»
		Idem id.—Material de idem.............................	43.15,163	»
		Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en Noviembre y Diciembre......................	850,50	»
		Idem por idem id. en Enero............................	441	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..................................	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*.......................	»	7.323
	3.°	Dependientes..	»	12.644,70
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia.............	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales..................................	»	583,30
		Pensiones..	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.334,80
	3.°	Edificio...	»	1.280,72
	4.°	Mobiliario...	»	676,25
	5.°	Alumbrado..	»	6.861,69
	6.°	Combustible..	»	1.074,15
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas.......	»	5.549,70
	8.°	Biblioteca...	»	464
		Encuadernaciones.......................................	»	1.192,50
		Alquiler de local para almacén de libros................	»	»
	9.°	Objetos de escritorio..................................	»	5.885,60
	10	Carruaje para la Presidencia............................	»	750
		Idem para los Excmos. Sres. Secretarios..................	»	1.500
		Idem para Comisiones...................................	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos.	»	»
	11	Gastos menores...	»	2.120,13
	12	Imprevistos ó supletorios..............................	»	2.456,30
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario................	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta central del Censo electoral...........	»	1.439,75
		Total..	271.760,26	73.311,99
		Existencia en Tesorería en 18 de Marzo de 1895............		198.448,27
		Igual á la cuenta de Caja...............................		271.760,26

Palacio del Congreso 19 de Marzo de 1895.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgos.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE FEBRERO DE 1895

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	271.760,26
Haber	73.311,99
Existencia en Tesorería	198.448,27

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Sendín.

Sesión de 22 de Junio de 1895.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 59 del libro 8.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas. Céts.
12 de Febrero de 1895.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior....................	189.918,08
1.° de Marzo de 1895.	
Recibido del Tesoro por personal de Febrero, número del cargareme 20...	37.399,05
18 de Marzo de 1895.	
Idem del id. por material de id., número del cargareme 21............	43.151,63
Idem por suscriciones al *Diario de las Sesiones*, de Noviembre y Diciembre, número del cargareme 22.........	850,50
Idem por id. id. id. de Enero, número del cargareme 23...............	441
Suma y sigue......	271.760,26

HABER

	Pesetas. Céts.
13 de Febrero de 1895.	
A D. Juan Tomás y Martorell, tesorero de la Asociación de Escritores y Artistas, por 33 billetes para el baile de máscaras que ha de celebrarse en el teatro Real el 16 del actual, mandados adquirir por el Excmo. Sr. Presidente del Congreso, siguiendo la costumbre de años anteriores (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto) libramiento de Intervención núm. 221, y de Caja 221..................	495
A Doña María Andrés Esteras, por dos mensualidades del sueldo que disfrutó su difunto esposo D. Agustín Díaz Suerra, como portero primero de entrada, concedidas por la Comisión de gobierno interior en su sesión de 9 del actual para gastos de funeral y lutos (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 222, y de Caja 222..	375
1.° de Marzo de 1895.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Febrero (capítulo 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 223, y de Caja 223.	17.465,40
A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem en id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 224, y de Caja 224.........	7.323
A los dependientes del Congreso, por idem en id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 225, y de Caja 225...................	12.644,70
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en idem (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 226, y de Caja 226.........................	2.500
A los individuos que desempeñan Comisiones especiales en el Congreso, por su asignación en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 227, y de Caja 227.........	583,20
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 228, y de Caja 228......	210
A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 229, y de Caja 229..................	1.334,80
5 de Marzo de 1895.	
A la Sra. Viuda de Aramburo, por entretenimiento de las pilas y aparatos eléctricos del Congreso en Diciembre á Febrero último (cap. 2.°, art. 4.° del presu-	
Suma y sigue........	42.931,20

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma anterior.....	271.760,26	*Suma anterior*......	42.931,20
		puesto), libramiento de Intervención número 230, y de Caja 230.............	300
		A D. Francisco de P. Rojas, por su remuneración de Febrero como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 231, y de Caja 231.......	125
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 232, y de Caja 232.........................	750
		Al mismo, por idem para los Excmos. Señores Secretarios en idem (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 233, y de Caja 233.........................	1.500
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación de Febrero como encargado del almacén y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 234, y de Caja 234.........................	125
		A D. Adolfo González, encargado de la estafeta del Congreso, por quebranto de moneda en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervenvención núm. 235, y de Caja 235......	25
		A D. Felipe Mendoza, idem del gabinete telegráfico de idem, por idem id. (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 236, y de Caja 236..	25
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus asignaciones de idem (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 237, y de Caja 237.	500
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones de idem (cap. 2.°, art. 22 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 238, y de Caja 238.........	661,30
		Al administrador de la Agencia Fabra, por la suscrición á los telegramas de dicha Agencia durante el presente mes (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 239, y de Caja 239.........................	150
		A los empleados de la Secretaría que auxilian en sus trabajos á la Junta central del censo, por sus gratificaciones de Febrero (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 240, y de Caja 240.............	1.374,75
		A D. José Suárez, Tesorero del Círculo de Bellas Artes, por 12 billetes para el baile de máscaras que tuvo lugar el 25 de Febrero próximo pasado á beneficio de dicho Círculo, mandados adquirir por el Excmo. Sr. Presidente, siguiendo la costumbre de años anteriores (cap. 2.°, ar-	
Suma y sigue......	271.760,26	*Suma y sigue*........	48.467,25

	Pesetas. Céts.
Suma anterior.....	271.760,26
Suma y sigue.....	271.760,26

	Pesetas. Céts.
Suma anterior.......	48.467,25
tículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 241, y de Caja 241.	180
9 de Marzo de 1895.	
A D. Agustín Ruiz Conejo, por varias obras de pintura en Diciembre último (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 242, y de Caja 242..	21
A D. Francisco Casaos, por reparaciones hechas en los caloríferos y varias obras de fumistería en idem (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 243, y de Caja 243......	1.130,37
Al mismo, por los jornales abonados en idem al encargado del servicio de los caloríferos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 244, y de Caja 244..............	77,50
A D. Ramón Rebolledo, por arreglo del empapelado de las galerías y tribunas en Octubre (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 245, y de Caja 245..............	39
A D. Gil Calderón, por reparación del astabanderas en Noviembre (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 246, y de Caja 246......	12,85
A la Sra. Viuda de Aramburo, por dos teléfonos y varios efectos para los aparatos eléctricos de alumbrado en Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 247, y de Caja 247..............	376,25
A la Compañía Madrileña de Electricidad, por el consumo de corriente eléctrica en Noviembre (cap. 2.° art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 248, y de Caja 248............	2.956,53
A la misma, por idem en Diciembre (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 249, y de Caja 249......................	3.338,91
A D. Alberto de Arce, por bujías en idem (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 250, y de Caja 250......................	40
A la Sra. Viuda de Aramburo, por lámparas y tulipanes para el alumbrado eléctrico en Noviembre (cap. 2.° art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 251, y de Caja 251......	401,25
15 de Marzo de 1895.	
A D. Francisco Parrondo, por leña y carbón vegetal, en Setiembre á Enero últimos (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto) libramiento de Intervención núm. 252, y de Caja 252.....................	1.074,15
A los Hijos de J. A. García por los *Diarios*	
Suma y sigue.......	58.115,06

Pesetas. Céts.			Pesetas. Céts.
Suma anterior.....	271.760,26	*Suma anterior*.......	58.115,06
		y *Extractos* servidos á diversos Sres. Diputados y varias impresiones, en Setiembre á Noviembre últimos (cap. 2.°, artículo 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 253, y de Caja 253.	715,20
		A los mismos, por la impresión del índice y portada del *Diario de las Sesiones* del Congreso, legislatura de 1893-94 (capítulo 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 254, y de Caja 254..........................	4.834,50
		A D. Brígido Sebastián, por la suscrición de tres ejemplares de la *Revista Internacional* desde 1.° de Julio á 31 de Diciembre de 1894 (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto) libramiento de Intervención número 255, y de Caja 255..............	54
		Al mismo, por idem id. de la *España Moderna*, en idem (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 256, y de Caja 256............	54
		A D. José María Martínez Manglano, por los gastos de suscriciones que ha suplido para la Biblioteca, durante los meses de Octubre á Diciembre últimos (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 257, y de Caja 257..	312
		A D. Fernando Fe, por varios ejemplares de obras suministradas á la Biblioteca en 1894 (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 258, y de Caja 258..............	44
		A D. Luis Obispo, por encuadernaciones para la Biblioteca en el segundo semestre de 1894 (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 259, y de Caja 259.............	1.192,50
		A D. Manuel Recarte, por objetos de escritorio, en Diciembre (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 260, y de Caja 260.........	5.885,60
		A D. S. Romero Vicente, por efectos de perfumería en Octubre á Diciembre (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 261, y de Caja 261..........................	89
		A D. José María Martínez Manglano, por el franqueo de impresos y paquetes dirigidos á los Sres. Diputados ausentes de Madrid, idem id. (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 262, y de Caja 262.........	51,90
		A D. Augusto Delbreil, por el grabado de un sello con escudo para la Presidencia y otras obras, en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 263, y de Caja 263......	37
		A D. Valentín Ibáñez, por azucarillos asturianos, en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Interven-	
Suma y sigue......	271.760,26	*Suma y sigue*........	71.384,76

	Pesetas. Céts.
Suma anterior.....	271.760,26
Total...........	261.760,26

	Pesetas. Céts.
Suma anterior.......	71.384,76
ción núm. 264, y de Caja 264.........	255
A D. Pedro Avila, por idem finos, en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 265, y de Caja 265.........................	22,50
A los Sres. Sánchez Caldeiro, por idem, en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 266, y de Caja 266.....................	55
A los Sres. Vives y Battione, por caramelos, en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 267, y de Caja 267............	261
A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores que ha suplido en Diciembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 268, y de Caja 268.............	1.103,73
A D. Mariano Arenas, por varios cepillos para la limpieza, en idem (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 269, y de Caja 269..	70
A los Sres. D. Eduardo Spundy y D. Ramón Plá, por una bandera nacional para el Congreso, en Enero último (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 270, y de Caja 270..	95
A los Hijos de J. A. García, por impresiones para la Junta central del Censo en Octubre (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 271, y de Caja 271............	35
A D. José María Martínez Manglano, por los gastos de material que ha suplido para la Junta central del censo durante Octubre á Diciembre últimos (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 272, y de Caja 272..........................	30
	73 311,99
Saldo á cuenta nueva por existencia..	198.448,27
Total...........	271.760,26

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 198.448 pesetas y 27 céntimos. S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 18 de Marzo de 1895 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 18 de Marzo de 1895.

		Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Febrero de 1895, que se acompaña........		198.448,27

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso...........................	100	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.....................	189.426,21	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á los gastos menores de conservaduría y pago de suscriciones para la Biblioteca.........	3.309,96	
En créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes..	5.612,70	
Igual....................................	198.448,27	198.448,27

Nota. De la anterior existencia, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)................	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)...................	541,60
Total......................................	583,24

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1895.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. — Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	20	Feb...	1893	Comisión de gobierno interior...........	2.000	46,35	988,20	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se les descuenta la 4.ª parte de su haber líquido.
2	5	Julio...	1894	Idem..............	500	30	260	
3	5	Julio...	1894	Idem..............	1.000	50	600	
4	5	Julio...	1894	Idem..............	300	25	100	
5	28	Nov...	1894	Idem..............	500	50	350	
6	28	Nov...	1894	Idem..............	500	37,10	388,70	Idem.
7	13	Dic...	1894	Idem..............	2.000	37,10	1.925,80	Idem.
8	28	Feb...	1895	Idem..............	1.000	50	1.000	
							5.612,70	

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1895.=El Depositario, Manuel Núñez de Arenas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCIÓN

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Marzo de 1895.

AÑO ECONOMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Marzo de 1895.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Debe.—Ingresos realizados en el mes de Marzo de 1895	278.998,95
Haber.—Pagos en igual período	56.537,49
Existencia en 14 de Abril de 1895	222.461,46

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas Cénts.	PAGOS — Pesetas Cénts.
		Existencia en 18 de Marzo de 1894	198.448,27	»
		Tesoro público.—Personal de Marzo	37.399,05	»
		Idem id.—Material de idem	43.151,63	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.323
	3.°	Dependientes	»	12.644,65
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	583,30
		Pensiones	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.334,80
	3.°	Edificio	»	»
	4.°	Mobiliario	»	800
	5.°	Alumbrado	»	125
	6.°	Combustible	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
	8.°	Biblioteca	»	3.200
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	9.°	Objetos de escritorio	»	390,09
	10	Carruaje para la Presidencia	»	750
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	500
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	2.750
	11	Gastos menores	»	175
	12	Imprevistos ó supletorios	»	2.911,50
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.374,75
		Total	278.998,95	56.537,49
		Existencia en Tesorería en 14 de Abril de 1895		222.461,46
		Igual á la cuenta de Caja		278.998,95

Palacio del Congreso 15 de Abril de 1895.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE MARZO DE 1895

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	278.998,95
Haber	56.537,49
Existencia en Tesorería	222.461,46

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Felipe Sendín.

Sesión de 22 de Julio de 1895.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 61 del libro 8.° de la misma. — HABER

DEBE	Pesetas. Céts.
18 de Marzo de 1895.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior....................	198.448.27
1.° de Abril de 1895.	
Recibido del Tesoro por personal de Marzo anterior, número del cargareme 24........................	37.399,05
6 de Abril de 1895.	
Idem id. por material de id., número del cargareme 25...................	43.151,63
Suma y sigue......	278.998,95

HABER	Pesetas. Céts.
19 de Marzo de 1895.	
Al Administrador de la *Gaceta*, por 400 ejemplares de la *Guía oficial* de España del presente año, adquiridos por acuerdo de la Comisión de gobierno interior de 28 de Febrero, con el fin de distribuirlos entre los Sres. Diputados, y servicio de biblioteca y oficinas (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 273, y de Caja 273..	3.200
A D. José Gárate, guardia materiales de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, por el primer millón de sellos que han de servir de contraseña para la correspondencia de los Sres. Diputados, al restablecimiento de la franquicia postal (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 274, y de Caja 274......................	390,09
1.° de Abril de 1895.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mes de Marzo anterior (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 275, y de Caja 275.....................	17.465,40
A los de la redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 276, y de Caja 276......	7.323
A los dependientes del Congreso, por idem idem (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 277, y de Caja 277.....................	12.644,65
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en idem (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm 278, y de Caja 278......................	2.500
A los individuos del Congreso que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 279, y de Caja 279......	583,30
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 280, y de Caja 280.....	210
A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 281, y de Caja 281......................	1.334,80
A D. Francisco de P. Rojas, por su remuneración de Marzo como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intertervención núm. 282, y de Caja 282...	125
Suma y sigue........	45.776,24

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma anterior.....	278.998,95	*Suma anterior*.......	45.776,24
		5 de Abril de 1895.	
		A D. Luis Moreno, testamentario de D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 283, y de Caja 283..	750
		Al mismo, por idem para los Excmos. Señores Secretarios en idem (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 284, y de Caja 284.	1.500
		A D. José Martínez Manglano, por su gratificación en idem como encargado del almacén y de los gastos menores (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 285, y de Caja 285..........................	125
		A D. Adolfo González, oficial de Correos encargado de la estafeta del Congreso, por quebranto de moneda en idem (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 286, y de Caja 286..........................	25
		A D. Felipe Mendoza, oficial encargado del gabinete telegráfico del Congreso, por quebranto de moneda en Marzo anterior (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 287, y de Caja 287..........................	25
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones de idem (cap. 2.° art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 288, y de Caja 288,............	671,80
		A los mozos auxiliares de idem, por id. id. (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 289, y de Caja 289..........................	500
		A los empleados de la Secretaría que auxilian en sus trabajos á la Junta central del censo, por sus gratificaciones de id. (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 290, y de Caja 290..........................	1.374,75
		A D. Antonio Samper, administrador de la Sociedad telefónica, por el abono de los dos teléfonos de los Sres. Diputados desde 1.° del actual á 30 de Setiembre próximo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm 291, y de Caja 291..........................	800
		A D. Luis Moreno, testamentario de don Enrique Manduit, por la custodia y conservación de los carruajes de gala del Congreso en los meses de Enero á Marzo último (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención número 292, y de Caja 292............	2.750
		Al mismo, por el servicio de carruajes para Comisiones en idem (cap. 2.°, art. 10	
Suma y sigue.....	278.998,95	*Suma y sigue*.......	53.297,79

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma y sigue......	278.998,95	*Suma anterior.......*	53.297,79
		del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 293, y de Caja 293......	500
		Al administrador de la Agencia Fabra, por la suscrición en Abril actual á los telegramas de dicha Agencia (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 294, y de Caja 294..	150
		A D. Ricardo de la Cámara, recaudador de contribuciones de la 4.ª zona de esta corte, por el impuesto y recargo municipal correspondiente á los tres carruajes destinados á los Excmos. Sres. Presidente y Secretario del Congreso, durante el tercer trimestre de 1894 á 95 (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 295, y de Caja 295........................	375
		10 de Abril de 1895.	
		A D. Manuel Núñez de Arenas, depositario habilitado del Congreso, por el 1[2 por 100 de las 242.943 pesetas 54 céntimos que han ingresado en Caja desde 1.° de Febrero último á la fecha, y cuyo abono se verifica en virtud de los acuerdos de la Comisión de gobierno interior de 14 de Noviembre y 28 de Diciembre de 1892 (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 296, y de Caja 296...............	1.214,70
			56.537,49
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	222.461,46
Total...........	278.998,95	Total.........	278.998,95

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 222.461 pesetas y 46 céntimos. S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 14 de Abril de 1895 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 14 de Abril de 1895.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Marzo de 1895, que se acompaña..........		222.461,46

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........................	162,85	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.....................	214.212,58	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría y pago de suscripciones para la Biblioteca..............	2.798,88	
En créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes..	5.287,15	
Igual..........................	222.461,46	222.461,46

Nota. De la anterior existencia, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, Don César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)..................	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)..................	541,60
Total....................................	583,24

Palacio del Congreso 14 de Abril de 1895.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. Pts. Cts.	Descuento mensual. Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	20	Feb. . .	1893	Comisión de gobierno interior.	2.000	46,35	941,85	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se le descuenta la cuarta parte de su haber líquido.
2	5	Julio. .	1894	Idem.	500	30	230	
3	5	Julio. .	1894	Idem.	1.000	50	550	
4	5	Julio. .	1894	Idem.	300	25	75	
5	28	Nov. . .	1894	Idem.	500	50	300	
6	28	Nov. . .	1894	Idem.	500	37,10	351,60	Idem.
7	13	Dicbre.	1894	Idem.	2.000	37,10	1.888,70	Idem.
8	28	Feb. . .	1895	Idem.	1.000	50	950	

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1895.=El Depositario de los fondos, Manuel Núñez de Arenas.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondiente al mes de *Abril* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Federico Arredondo.=Manuel Crespo Quintana.=Juan Gualberto Ballestero.=Juan Felipe Sendín.=Alfonso Flórez.=Manuel Ibarra.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Abril de 1895.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Abril de 1895.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Abril de 1895........	303.477,89
HABER.—Pagos en igual período..........................	119.091,14
Existencia en 18 de Mayo de 1895...........	184.386,75

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 14 de Abril de 1895	222.461,46	»
		Tesoro público.—Personal de Abril	37.426,05	»
		Idem.—Material de idem	43.151,63	»
		Idem por suscriciones al *Diario de Sesiones* en Febrero	438,75	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.323
	3.°	Dependientes	»	12.644,65
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	583,30
		Pensiones	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.334,80
	3.°	Edificio	»	1.980,85
	4.°	Mobiliario	»	2.151,13
	5.°	Alumbrado	»	7.587,01
	6.°	Combustible	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	25.748,94
	8.°	Biblioteca	»	3.856,70
		Encuadernaciones	»	1.310
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	9.°	Objetos de escritorio	»	21.774,57
	10	Carruaje para la Presidencia	»	750
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	11	Gastos menores	»	4.563,99
	12	Imprevistos ó supletorios	»	4.402,05
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.404,75
		Total	303.477,89	119.091,14
		Existencia en Tesorería en 18 de Mayo de 1895		184.386,75
		Igual á la cuenta de Caja		303.477,89

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1895.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo y Burgés.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE ABRIL DE 1895

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	303.477,89
Haber	119.091,14
Existencia en Tesorería	184.386,75

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Felipe Sendín.

Sesión de 22 de Junio de 1895.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^{s}/_{c}$ al folio 37 del libro 8.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas. Céts.
14 de Abril de 1895.	
Existencias en Tesorería, segun la cuenta anterior....................	222.461,46
20 de Abril de 1895.	
Recibido por suscrición al *Diario de las Sesiones*, número del cargareme 26..	438,75
1.° de Mayo de 1895.	
Idem del Tesoro por personal de Abril, número del cargareme 27.........	37.426,05
18 de Mayo de 1895.	
Idem del id. por material de id., número del cargareme 28..........	43.151,63
Suma y sigue......	303.477,89

HABER

	Pesetas. Céts
20 de Abril de 1895.	
A D. Luis Sanz, por reparaciones en las cañerías de aguas, en Noviembre (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 297, y de Caja 197..........................	64
Al mismo, por idem en las tuberías y retretes, en Febrero y Marzo (cap. 2.°, artículo 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 298, y de Caja 298..............................	40
25 de Abril de 1895.	
A D. Angel Canosa, por obras de cristalería en Diciembre y Enero (cap. 2.°, artículo 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 299, y de Caja 299.	38,05
A D. Francisco Casaos, por los jornales abonados en Enero y Febrero al operario encargado del servicio de calorífero (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervenvión núm. 300, y Caja 300.........................	147,50
Al mismo por idem id. en Marzo (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención 301, y de Caja 301......	77,50
A D. Gabino Stuyck, por servicio de alfombras durante 1894 (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 302, y de Caja 302.........	1.616,95
A los Sres. González é hijos, por una mesa para el señor bibliotecario, y compostura de otra en Enero (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 303, y de Caja 303.........	330
A D. Francisco Seijo, por obras de cerrajería en Enero á Marzo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 304, y de Caja 304......	82,75
Al mismo, por idem id. en Marzo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 305, y de Caja 305..	20,50
A D. Angel Canosa, por obras de cristalería en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención 306, y de Caja 306..........	100,93
A la Compañía del gas, por el alquiler del contador y consumo de gas en Diciembre y Enero (cap. 2.°, art. 5.° del presupnesto), libramiento de Intervención número 307, y de Caja 307...........	37,20
A la misma por idem id. en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 308, y de Caja 308........................	93,20
A la misma, por reparación y compostura de las cañerías y aparatos del alumbrado en Marzo (cap. 2.°, art. 5. del presupuesto), libramiento de Intervención número 309, y de Caja 309.............	999,20
A la señora Viuda de Aramburo, por va-	
Suma y sigue........	3.647,78

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma anterior.	303.477,89	*Suma anterior*.	3.647,78
		rias obras ejecutadas en los aparatos eléctricos de alumbrado y efectos para los mismos desde Julio á Diciembre de 1894 (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 310, y de Caja 310.	237,95
		A la Compañía Madrileña de Electricidad, por el consumo de corriente eléctrica en Enero (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 311, y de Caja 311.	3.090,03
		A la misma, por idem id. en Febrero (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 312, y de Caja.	2.724,43
		A D. Alberto de Arce, por bujías en Febrero (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 313, y de Caja 313.	120
		Al mismo, por idem en Marzo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm 314, y de Caja 314.	80
		Al mismo, por idem en Enero (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 315, y de Caja 315.	80
		A los Hijos de J. A. García, por los *Diarios* y *Extractos* servidos en Diciembre á diversos Sres. Diputados, impresos y sellos de franqueo suplidos por la administración del *Diario* para el servicio de suscripciones del mismo (cap. 2.°, artículo 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 316, y de Caja 316.	1.207,82
		A los mismos, por idem id. en Enero (capítulo 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 317, y de Caja 317.	751,61
		A los mismos, por ídem íd. en Febrero (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 318, y de Caja 318.	786,51
		A los mismos, por la impresión y reparto de los números 35 al 52 del *Diario de las Sesiones* y *Extracto* en Enero (capítulo 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 319, y de Caja 319.	9.217
		A los mismos, por idem id. en Febrero (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 320, y de Caja 320.	13.786
		A D. Julio López, por la suscripción á la *Ilustración Española y Americana*, en 1894, (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 321, y de Caja 321.	144
		A D. L. de la Torre, por idem á la Revista	
Suma y sigue.	303.477,89	*Suma y sigue*.	35.773,13

	Pesetas. Céts.
Suma anterior.....	303.477,89
Suma y sigue.....	303.477,89

	Pesetas. Céts.
Suma anterior.......	35.773,13
La Naturaleza durante el presente año (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 322, y de Caja 322..................	144
A D. Fernando Fe, por varios ejemplares de obras para la Biblioteca, en Febrero, (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 323, y de Caja 323..................	30
A D. Edmundo Fuentes y Capdeville, por varias suscriciones á periódicos y revistas del extranjero en el presente año, (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 324, y de Caja 324..................	2.908,95
A D. José María Martínez Manglano, por importe de las suscriciones á periódicos y revistas que ha suplido en Enero, Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 325, y de Caja 325............	359,75
A D. Simón Medel, por la suscrición á la revista de España, en 1894 (cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 326, y de Caja 326..................	240
A D. Leopoldo G. Revilla, por 12 ejemplares de su obra «Manual práctico de la Hipoteca Naval», en Marzo (cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 327, y de Caja 327..................	30
A los Hijos de J. A. García, por la encuadernación de 2.456 tomos de las sesiones del Congreso, legislatura de 1893-94 (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 328, y de Caja 328..................	1.228
A D. Luis Obispo por varias encuadernaciones, en Enero (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 329, y de Caja 329.........	19
Al mismo, por idem en Marzo (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 330, y de Caja 330.	63
A D. Manuel Recarte, por objetos de escritorio, en Enero (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 331, y de Caja 331........	5.661,52
Al mismo, por idem en Febrero (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 332, y de Caja 332..	5.775,25
Al mismo, por idem en Marzo (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 333, y de Caja 333.	10.337,80
Al los Sres. Rivacova y García, por 58 candeleros de bronce y otros efectos de ferretería en Noviembre y Febrero últimos (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 334,	
Suma y sigue........	62.570,40

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma anterior.....	303.477,89	*Suma anterior*.......	62.570,40
		y de Caja 334....................	200,87
		A D. Saturnino Hernández, por 10 plumeros para la limpieza, en Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 335, y de Caja 335..	125
		A los Sres. Vives y Battione, por caramelos en Enero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 336, y de Caja 336.............	352
		A los mismos, por idem id. en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 337, y de Caja 337....................	628
		A los Sres. Sánchez Caldeiro, por azucarillos en Enero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 338, y de Caja 338.............	25
		A los mismos, por idem en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 339, y de Caja 339....................	32,50
		A D. Pedro Avila, por idem en Enero (capitulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 340, y de Caja 340....................	12,50
		Al mismo, por idem en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 341, y de Caja 341....................	37,50
		A D. Higinio D. Delgado, por idem asturianos en Enero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 342, y de Caja 342............	51,25
		Al mismo, por idem en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 343, y de Caja 343....................	192,50
		A D. Valentín Ibañez, por idem en Enero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 344, y de Caja 344....................	182,50
		Al mismo, por idem en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 345, y de Caja 345....................	402,50
		A D. Agustin de la Peña, por toallas y paños en Febrero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 346, y de Caja 346.........	451,50
		A los sucesores de Trasviña, por varios efectos de droguería en Enero y Febrero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 347, y de Caja 347....................	25
		A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores que ha suplido en Enero (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 348, y de Caja 348....................	501,43
		Al mismo, por idem id. en Febrero y Mar-	
Suma y sigue......	303.377,89	*Suma y sigue*.......	65.790,45

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma anterior.....	303.477,89	*Suma anterior*.......	65.790,45
		zo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 349, y de Caja 349.....................	881,10
		Al mismo, por el franqueo de paquetes é impresos dirigidos á los Sres. Diputados ausentes de Madrid en Enero á Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 350, y de Caja 350.........................	95,34
		A D. Angel Canosa, por varios vasos de cristal y otros efectos en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 351, y de Caja 351.....................	71,50
		A los Sres. Marín y Solana, por guantes para los dependientes en Febrero (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 352, y de Caja 352.....................	85
		A los Sres. Romero y Vicente, por varios efectos de perfumería para el lavabo de Sres. Diputados en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 353, y de Caja 353......	36
		A D. Tomás Ortiz, por la cera facilitada para el entierro del Diputado D. Salvador Fernández Soler, en Enero (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 354, y de Caja 354..	60
		A D. Antonio López, por varias reparaciones en el mangaje para el servicio de incendios, en Enero (cap 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 355, y de Caja 355.........	190,50
		A D. Tiburcio Cabodevila, por reparaciones hechas en las guarniciones de los carruajes de gala del Congreso, en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 356, y de Caja 356.........................	34,75
		A D. Justo Gómez, por dos sombreros de uniforme para los dependientes D. Rafael Hurtado y D. Juan M. González, en Enero (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 357, y de Caja 357....................	70
		A D. Antonio López, por varios efectos para el servicio de incendios en Marzo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 358, y de Caja 358.........................	708
		A D. Alberto Ranz, por cinco uniformes completos para los dependientes D. Juan M. González, D. Primitivo Pérez, D. Celestino del Olmo, D. Segundo Muñoz y D. Rafael Hurtado, un capote para el de igual clase D. Vicente Valdeolivas, y varias operaciones en otros uniformes en Noviembre, Diciembre y Enero últimos (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libra-	
Suma y sigue.....	303.477,89	*Suma y sigue*.......	68.122,64

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma anterior....	303.477,89	*Suma anterior*........	68.122,64
		miento de Intervención núm. 359, y de Caja 359..................	1.983,50
		A D. José Lamela, por la lápida conmemorativa de la abolición de la esclavitud en Puerto Rico, colocada en el salón de sesiones en Marzo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 360, y de Caja 360........	37
		A D. José María Martínez Manglano, por los gastos de material que ha suplido para la Junta central del censo en Enero á Marzo (cap. 3.°, artículo único), libramiento de Intervención núm. 361, y de Caja 361....................	30
		1.° de Mayo de 1895.	
		A los empleados de la Secretaría y Archivos, por sus haberes de Abril (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 362, y de Caja 362.	17.465,40
		A los de la Redacción, por ídem (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 363, y de Caja 363..	7.323
		A los dependientes del Congreso, por idem idem (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 364, y de Caja 364..................	12.644,65
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación en id. (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 355, y de Caja 365....................	2.500
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales en el Congreso, por sus asignaciones de id. (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 366, y de Caja 366........	583,30
		A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á id. (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 367, y de Caja 367........	210
		A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 368, y de Caja 368..........................	1.334,80
		A la Compañía de Seguros «La Unión» y el «Fénix», por el seguro de incendios del edificio y mobiliario del Congreso hasta 10 de Mayo de 1896 (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 369, y de Caja 369.....	1.613,80
		A D. Francisco de Rojas, por su remuneración de Abril, como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 370, y de Caja 370............	125
		Al Excmo. Sr. D. Luis Moreno, testamentario de D. Enrique Manduit, por el ser-	
Suma y sigue.....	303.477,89	*Suma y sigue*........	113,973,09

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma anterior...	303.477,89	*Suma anterior*........	113.973,09
		vicio de carruaje para la Presidencia en id. (cap. 2.° art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 371, y de Caja 371....................	750
		Al mismo, por id. para los Excelentísimos Sres. Secretarios en id. (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm, 372, y de Caja 372......	1.500
		1.° de Mayo de 1894.	
		A D. José María Martínez Manglano, por su gratificación de Abril como encargado del almacén y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 373, y de Caja 373......................	125
		A D. Adolfo González, oficial de Correos, encargado de la estafeta del Congreso, por quebrantamiento de moneda en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 374, y de Caja 374......................	25
		A D. Felipe Mendoza, idem id. del gabinete telegráfico de idem, por idem en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 375, y de Caja 375......................	25
		Al administrador de la Agencia Fabra, por la suscrición en Mayo actual á los telegramas de dicha Agencia (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 376, y de Caja 376.	150
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus asignaciones de Abril (cap. 1.° artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 377, y de Caja 377.	500
		A los individuos que prestan servicios especiales en idem, por sus gratificaciones de idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 378, y de Caja 378...............	668,30
		A los empleados de la Secretaría que auxilian en sus trabajos á la Junta central del censo, por sus gratificaciones de idem (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 379, y de Caja 379............	1.374,75
			119.091,14
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	184.386,75
Total...........	303.477,89	Total.......	303.477,89

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 184.386 pesetas y 75 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 18 de Mayo de 1895 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 18 de Mayo de 1895.

		Pesetas.
Existencia de Caja según la cuenta del mes de Abril de 1895, que se acompaña..........		184.386,75

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........................	27	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España....................	155.965,49	
En 12 libramientos del mes de Mayo actual con los números 380 al 391 de Intervención pagados por la Caja y que han de datarse en la cuenta del citado mes..	21.501,40	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría y de suscripciones para la Biblioteca..................	1.931,26	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes....................................	4.961,60	
Igual..........................	184.386,75	184.386,75

Nota. De la anterior existencia, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)............	41,64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)................	541,60
Total..	583,24

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. Pts. Cts.	Descuento mensual. Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	20	Febr..	1893	Comisión de gobierno interior..........	2.000	46,35	895,50	Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior, se le descuenta la cuarta parte de su haber líquido.
2	5	Julio..	1894	Idem..............	500	30	200	
3	5	Julio..	1894	Idem..............	1.000	50	500	
4	5	Julio..	1894	Idem..............	300	25	50	
5	28	Nobre.	1894	Idem..............	500	50	250	
6	28	Nobre.	1894	Idem..............	500	37,10	314,50	Idem.
7	13	Dic...	1894	Idem..............	2.000	37,10	1.851,60	Idem.
8	28	Febr..	1895	Idem..............	1.000	50	900	
							4.961,60	

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, correspondientes al mes de *Mayo* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Federico Arredondo.=Manuel Crespo Quintana.=Juan Gualberto Ballestero.=Juan Felipe Sendín.=Alfonso Flórez.=Marqués de Ibarra.=Vicente Alonso Martínez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Mayo de 1895.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95.

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Mayo de 1895.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Mayo de 1895........	264.910,43
HABER.—Pagos en igual período..........................	69.559,10
Existencia en 14 de Junio de 1895................	195.351,33

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS. — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 18 de Mayo de 1895..........................	184.386,75	»
		Tesoro público.—Personal de Mayo..........................	37.372,05	»
		Idem id.—Material de idem..........................	43.151,63	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..........................	»	17.465,40
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*..........................	»	7.323
	3.°	Dependientes..........................	»	12.644,65
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia..................	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales..........................	»	583,30
		Pensiones..........................	»	210
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto.........	»	1.334,80
	3.°	Edificio..........................	»	»
	4.°	Mobiliario..........................	»	300
	5.°	Alumbrado..........................	»	125
	6.°	Combustible..........................	»	»
	7.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas........	»	»
	8.°	Biblioteca..........................	»	»
		Encuadernaciones..........................	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros..................	»	»
	9.°	Objetos de escritorio..........................	»	»
	10	Carruaje para la Presidencia..........................	»	750
		Idem para los Secretarios..........................	»	1.500
		Idem para Comisiones..........................	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos....	»	»
	11	Gastos menores..........................	»	175
	12	Imprevistos ó supletorios..........................	»	23.273,20
	13	Obras nuevas en el edificio y mobiliario..................	»	»
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral..............	»	1.374,75
		Total..........................	264.910,43	69.559,10
		Existencia en Tesorería en 16 de Junio de 1895..................		195.351,33
		Igual á la cuenta de Caja..........................		264.910,43

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=V.° B.°=El Secretario, Alonso Martínez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE MAYO DE 1895

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	264.910,43
Haber	69.559,10
Existencia en Tesorería	195.351,33

Informe la Subcomisión.=Alonso Martínez.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=J. Felipe Sendín.

Sesión de 22 de Junio de 1895.=Aprobada.=Alonso Martínez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 75 del libro 8.º de la misma. — HABER

DEBE	Pesetas. Céts.
18 de Mayo de 1895.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior....................	184.386,75
1.º de Junio de 1895.	
Recibido del Tesoro por personal de Mayo, número del cargareme 29...	37.372,05
11 de Junio de 1895.	
Idem del id. por material de id., número del cargareme 30..........	43.151,63
Suma y sigue.....	264.910,43

HABER	Pesetas. Céts.
19 de Mayo de 1895.	
A D. José de la Cuesta, periodista, como socorro que la Comisión de gobierno interior le ha concedido en sesión de 4 del actual, atendiendo á la precaria situación en que se halla el interesado (capítulo 2.º, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 380, y de Caja 380........................	125
A D. Luis Sanz, por aparatos y material para las obras de los retretes y urinarios del Palacio, según cuenta aprobada por la misma Comisión en la referida fecha (cap. 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 381, y de Caja 381....................	10.993,35
A D. Gil Calderón, por obras de albañilería ejecutadas en los retretes y urinarios de idem, según idem id. (cap. 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 382, y de Caja 382......	1.073,50
A. D. Claudio Estrada, por los mármoles y jornales abonados por cuenta de las obras ejecutadas en idem id., según idem (cap. 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 383, y de Caja 383....................	1.599,80
A D. Agustín Ruiz Conejo, por las obras de pintura idem en id., según idem (capítulo 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 384, y de Caja 384......................	990,50
A D. Esteban Molina, por las obras de carpintería, idem en id., según id. (cap. 2.º art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 385, y de Caja 385.	975
A D. Francisco Rozas, por los cristales y lunas colocadas en idem id., según idem (cap. 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 386, y de Caja 386..........................	640,50
A. D. Prudencio Igartúa, por los efectos de ferretería facilitados para idem, según id. (cap. 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 387, y de Caja 387......................	46,30
A los Sres. Rivacova y García, por 12 muelles ingleses para idem, según id. (capítulo 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 388, y de Caja 388......................	46
A D. Higinio de Cachavera, por sus honorarios como arquitecto-director de las obras ejecutadas en los retretes y urinarios, según idem id. (cap. 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 389, y de Caja 389......	1.636,45
A D. Ricardo de la Cámara, recaudador del distrito del Congreso, por el impuesto y recargo municipal correspondiente á los tres carruajes de los Excmos. Sres. Presidentes y Secretarios, en el 4.º tri-	
Suma y sigue........	18.162,40

	Pesetas. Céts.
Suma anterior....	264,910,43
Suma y sigue.....	264.910,43

	Pesetas. Céts.
Suma anterior........	18,126,40
mestre de 1894 (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 390, y de Caja 390........	375
Al Intendente general del Ministerio de Marina, con destino á la suscrición abierta por la Marina para socorro á las familias de los náufragos del *Reina Regente* con que contribuye el Congreso de los Diputados (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 391, y de Caja 391.............	3.000
A D. José María Martínez Manglano, por la gratificación concedida por el excelentísimo Sr. Presidente para los tronquistas y lacayos de la Real Casa que prestaron servicio en los tres coches de gala que aquélla facilitó para conducir á Palacio la Comisión del Congreso encargada de felicitar á S. M. el Rey en su cumpleaaños (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 392, y de Caja 392.............	450
1.° de Junio de 1895.	
A los empleados de Secretaría y Archivo, por sus haberes de Mayo (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 393, y de Caja 393......	17.465,40
A los de la Redacción del *Diario de las Sesiones*, por idem en id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 394, y de Caja 394......	7.323
A los dependientes del Congreso, por idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 395, y de Caja 395.........................	12.644,65
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representación, en idem (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 396, y de Caja 396.........................	2.500
A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones de Mayo (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 397, y de Caja 397......................	583,30
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes á idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intertervención núm. 398, y de Caja 398...	210
A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 399, y de Caja 399.........................	1.334,80
A la Sra. Viuda de Arambvro, por entretenimiento de los aparatos eléctricos, Marzo á Mayo (cap: 2:°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención	
Suma y sigue........	64,012,55

	Pesetas. Céts.		Pesetas. Céts.
Suma anterior	264.910,43	*Suma anterior*.	64.012,55
		número 400, y de Caja 400.	300
		A D. Francisco de P. Rojas, por su remuneración en Mayo como inspector del alumbrado eléctrico (cap. 2.° art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 401, y de Caja 401.	125
		A Excmo. Sr. D. Luis Moreno, testamentario de D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia, en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 402, y de Caja 402.	750
		Al mismo, por idem para los excelentísimos Sres. Secretarios, en idem (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 403, y de Caja*403. .	1.500
		A D. José María Martínez Manglano, por gratificación de idem como encargado del almacén y de los gastos menores (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 404, y de Caja 404.	125
		A. D. Felipe Mendoza, encargado del gabinete telegráfico, por quebranto de moneda, en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 405, y de Caja 405.	25
		A D. Adolfo González, idem de la estafeta por idem en id. (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 406, y de Caja 406.	25
		Al administrador de Agencia Fabra, por la suscrición á los telegramas de dicha Agencia en Junio actual (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 407, y de Caja 407.	150
		A los mozos auxiliares, por sus gratificaciones de Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 408, y de Caja 408.	500
		A los individuos que prestan servicios especiales, en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 409, y de Caja 409.	671,80
		A los empleados de Secretrría que auxilian en sus trabajos á la Junta central del censo por sus gratificaciones de Mayo (cap 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 410, y de Caja 410.	1.374,75
			69.559,10
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	195.351,33
Total.	264.910,43	Total.	264.910,43

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 195.351 pesetas y 33 céntimos. S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 14 de Junio de 1895 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso de 14 Junio de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 14 de Junio de 1895.

		Pesetas.
Existencia de Caja según la cuenta del mes de Mayo de 1895 que se acompaña..........		195.351,33

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales....................................	»	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España......................	187.734,02	
En poder de D. José María Martínez Manglano para atender á gastos menores de conservaduría y suscriciones para la Biblioteca...................	2.981,26	
En créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes....................................	4.636,05	
Igual...........................	195.351,33	195.351,33

NOTA. De la anterior existencia corresponden:

Á los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, Don César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.).................	41,64
Á los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)....................	541,60
Total.........................	583,24

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

(Núm. 3.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. Pesetas.	Descuento mensual. Pts. Cts.	Cantidad á favor de la Caja. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	20	Febr. .	1893	Comisión de gobierno interior...........	2.000	46,35	849,15	Por cuenta corriente de la Comisión de gobierno interior se le descuenta la cuarta parte de su haber.
2	5	Julio. .	1894	Idem..............	500	30	170	
3	5	Julio. .	1894	Idem..............	1.000	50	450	
4	5	Julio. .	1894	Idem..............	300	25	25	
5	28	Nobre.	1894	Idem..............	500	50	200	
6	28	Nobre.	1894	Idem..............	500	37,10	277,40	Idem.
7	13	Dic. . .	1894	Idem..............	2.000	37,10	1.814,50	Idem.
8	28	Febr. .	1895	Idem..............	1.000	50	850	
							4.636,05	

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1895.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Núñez de Arenas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 29 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que pasaría á la Comisión general de presupuestos para que designe los siete individuos de la misma que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley sobre el articulado de los presupuestos de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1895-96, remitido por el Senado en comunicación en que á la vez participa haber sido designados para formar parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos los Sres. Senadores Romero Girón, Conde de Esteban Collantes, Hernández Iglesias, Hoppe, Marqués de Hazas, Pérez Caballero y Cáceres y Moliní. (*Véase el* Apéndice 1.° *a este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

Del Sr. Ministro de la Guerra en contestación á la que le dirigió el Congreso con fecha 15 de Mayo último, referente á una exposición de D. Francisco y D. Agustín Atienza y Cobos, nietos de Doña Agustina Zaragoza, pidiendo se reconozca á los descendientes de esta heroina sus alcances como oficial del ejército, manifestando que en la instancia no se consigna la época á que pertenecieron los devengos reclamados ni la nómina por donde correspondía la acreditación de los mismos, por lo cual procedía que los interesados concretaran estos antecedentes, á fin de conocer el derecho que les asiste al percibo de las sumas aludidas.

De la Comisión general de presupuestos, participando que había designado á los Sres. D. Andrés Mellado, D. Angel Urzáiz, D. Francisco de Federico, D. Antonio Barroso, D. Gustavo Ruiz y D. Ramón Auñón para formar parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores respecto al proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1895-96 modificado por el Senado; comunicación que el Sr. Secretario anunció que se pondría en conocimiento de dicho Cuerpo Colegislador; y

De la referida Comisión mixta, participando su constitución, habiendo elegido presidente al señor Senador D. Vicente Romero Girón y secretario al Sr. Diputado D. Francisco de Federico.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Calvo y Gil tiene la palabra.

El Sr. **CALVO Y GIL:** He pedido la palabra para hacer dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, que veo con sentimiento que no ocupa el banco azul, por lo que he de suplicar á la Presidencia me haga el obsequio de poner en conocimiento de dicho Sr. Ministro lo que voy á manifestar, que es relativo á las elecciones municipales en el valle de Mena y en el valle de Valdivieso.

Las elecciones del valle de Mena fueron anuladas por la Comisión provincial; y habiendo interpuesto recurso de alzada los concejales electos, dicho recurso llegó al Gobierno civil, según mis noticias, con fecha 20 de este mes. Con arreglo al Real decreto de Marzo de 1891, á los tres días siguientes al en que entran los recursos de alzada en el Gobierno civil deben remitirse al Ministerio de la Gobernación.

Sin embargo de esto, el gobernador civil no ha tenido á bien remitirlo dentro del plazo que la ley determina. Estamos á 29 y aun no lo ha remitido. El día 25 mandé una carta al Sr. Ministro de la Gobernación manifestándole lo que ocurría sobre el particular y rogándole diese las órdenes oportunas al gobernador para que remitiese inmediatamente, con arreglo á lo que prescribe la ley, el recurso de alzada interpuesto. No sé, y siento por esto doblemente que el Sr. Ministro de la Gobernación no ocupe el banco azul, para que se sirviese contestar á mis preguntas, qué órdenes habrá dado. Lo que sí sé es que, á pesar de haber pasado cinco días, aún el recurso interpuesto por los concejales electos no ha llegado al Ministerio de la Gobernación. Esto es muy extraño, y se ve palpablemente que con intención deliberada no se ha remitido el recurso para que no pueda resolverse antes de 1.° de Julio, en que debían tomar posesión, con arreglo á la ley, los concejales electos. Es tan evidente que eso se hace con intención, que para anular esas elecciones los seis individuos que componen la Comisión provincial, no pudiendo fundarse en el acto de la elección, porque se había verificado con perfecta legalidad, se han fundado en que, según dicen, hace dos años tomaron posesión del cargo de concejal unos individuos que estaban incapacitados. Esto podrá ser cierto; pero la verdad es que hace dos años la Comisión provincial aprobó las elecciones, y, por consiguiente, esos individuos ocupaban legalmente sus puestos en el Ayuntamiento; y como no hay verdadera razón ni fundamento legal para anular esas elecciones, ha creído oportuno el gobernador retener en Burgos el recurso de alzada interpuesto por los concejales electos.

Habiendo yo escrito esa carta al Sr. Ministro de la Gobernación y no habiendo tenido el Sr. Ministro la bondad de contestarme, puesto que en ella le rogaba que diese las órdenes procedentes, y además que me manifestase si estaba dispuesto á hacer que viniera el recurso y á resolverlo en justicia antes del 1.° de Julio, me he visto en la precisión de venir aquí á molestar á los Sres. Diputados para hacer al Sr. Ministro esta pregunta, que tiene carácter de interpelación.

Por esto ruego á la Presidencia comunique esta pregunta al Sr. Ministro, para que en la primera sesión, si es que hay alguna después de la de hoy, se sirva manifestar cuál es su criterio.

En cuanto á las elecciones de Valdivieso, á las cuales se refiere la segunda pregunta, yo iba á pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que pusiera el correctivo á que ha dado lugar la falta de cumplimiento de la ley por parte de los señores individuos de la Comisión provincial que tienen la culpa de que hasta ayer 28 de Junio no se hubiera resuelto en esa Comisión el expediente de estas elecciones. No se ha resuelto aún, no porque no se haya reunido la Comisión, sino porque hay cuatro individuos de ella que por todos los medios quieren anular las elecciones de este año, y no encontrando fundamento ninguno legal para anularlas, ni encontrando tampoco apoyo en elecciones anteriores, han creído conve-

niente no resolver este asunto y tenerlo así indefinidamente en suspenso.

Entiendo que esto no es correcto, ni legal, ni puede tolerarse, y que el Sr. Ministro de la Gobernación, que debe hacer cumplir la ley, como todos los Ministros, está en el caso de poner el correctivo necesario á los que se hayan hecho acreedores por la conducta que han observado cuatro individuos de la Comisión que han tenido la culpa de que no se haya resuelto el expediente; porque si bien algunos quisieron resolverlo ya hace doce días, cuando se presentó para su resolución, algunos pidieron que quedara sobre la mesa, manifestando que necesitaban más documentos, y luego dos de los que eso pidieron se han ausentado, y los otros dos no concurrieron á la sesión para que no hubiera número.

No he de molestar más la atención de los Sres. Diputados. Creo haber probado el propósito deliberado, no sé si del Gobierno ó del gobernador, de no dar la tramitación debida á los recursos de alzada que pudieran ser resueltos, para evitar que lo sean en sentido contrario de lo que se quiere. Dando lugar á que no se resuelvan los recursos antes de 1.° de Julio, podrá constituirse el Ayuntamiento á gusto del señor gobernador, no habiendo número suficiente para constituir el Ayuntamiento, puesto que quedarán sólo 5 concejales de los 14 que deben componer la Corporación municipal, esto es, casi la tercera parte, y habrá que nombrar de Real orden otros concejales.

Vuelvo á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación tenga á bien manifestar, si las conoce, las razones que haya habido para hacer lo que acabo de indicar, qué órdenes ha dado para corregir esos hechos, y si está dispuesto á poner el oportuno correctivo á esos individuos de la Comisión permanente que, estando á 29 de Junio, no han remitido los expedientes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Díaz Caneja tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Señores Diputados, en las postrimerías de la presente legislatura tengo yo todavía que dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar en favor de la isla de Puerto Rico, de la que tengo el honor de ser representante; ruegos que suplico á la Mesa trasmita al Sr. Ministro, con las gracias más expresivas, por la atención, que le agradezco mucho, de haber concurrido ayer y haberme participado por escrito que no pudo venir antes, por tener que atender al correo oficial para las Antillas.

Declaro que no puedo hacer por ahora más por la isla de Puerto Rico, pero declaro también que no debo pretender menos por una región como aquella, que tanto vale, por una región como aquella, que todo lo merece, especialmente en las presentes circunstancias, en que muy cerca, y casi al lado de aquella infame insurrección separatista, y digo infame, porque infame es todo atentado del ciudadano contra su madre Patria, está dando un tan notable ejemplo de sensatez, de cordura y de lealtad, que bien la recomienda á la consideración de esta Cámara y á la atención del Sr. Ministro de Ultramar; ejemplo de lealtad y de patriotismo que yo proclamo de nuevo en este Parlamento, para honra de Puerto Rico, y como mérito de lo que para Puerto Rico voy á pedir en este momento, ya que tanto cuanto es abominable la traición, debe, en cambio, ser encomiada y recompensada esa gran virtud, la primera de las virtudes del ciudadano: la virtud de la lealtad.

Pues bien, señores; lo primero que tengo que suplicar al Sr. Ministro de Ultramar, se refiere á las comunicaciones de Puerto Rico. Sabido es que no hay allí más expediciones fijas que dos correos al mes; de manera que en cada treinta días están aquellos habitantes, á veces hasta cerca de veinte, sin recibir noticias directas de la metrópoli; lo cual, Sres. Diputados, comprenderéis que es de un pésimo efecto político, y que no corresponde á la altura á que estamos de siglo y de progreso. Pero lo que viene á agravar más aún esta situación, y á perturbar más las comunicaciones entre Puerto Rico y la Península, es el pésimo estado de las que se realizan por el cable, que es punto menos que imposible de utilizar, por lo elevado de unas tarifas verdaderamente insoportables. Nada menos que 11,50 pesetas cuesta el trasmitir desde allí por el cable una palabra, mientras que en Cuba y en la Península no cuesta esa palabra más que 3 pesetas y unos céntimos; con la circunstancia agravante de que en las comunicaciones entre Cuba y la Península estas 3 pesetas se pagan en la moneda usual y corriente de cada región, mientras en Puerto Rico las 11,50 pesetas han de ser pagadas con el sobreprecio del cambio, y no de un cambio así como se quiera, sino del cambio más alto, que es el del oro sobre los Estados Unidos, que á veces está á 80 por 100; de suerte que esa palabra, que nominalmente cuesta 11,50 pesetas, con el cambio, viene á costar en totalidad cerca de 4 pesos: yo dejo á la consideración de los Sres. Diputados si esto puede sostenerse, si esto puede continuar.

Pues bien; el pliego de condiciones para la explotación del cable previene terminantemente que las tarifas por las cuales se cobre el importe de los cablegramas han de ser aprobadas por el Gobierno, y el hecho es que en ninguna parte consta, ni se encuentra allí por ningún lado, la Real disposición aprobatoria; como no se ha cumplido tampoco otra de las condiciones de ese mismo pliego, por la cual se prescribe que los empleados del cable han de ser precisamente españoles y no extranjeros, y éstos siguen siéndolo, por una costumbre ó transacción que á todas luces es incompatible con lo mandado.

En resumen: lo que sobre este punto tengo que suplicar al Sr. Ministro de Ultramar, es que traiga á su vista todos los antecedentes del caso, y que aplique aquellos remedios que sean conducentes á evitar los males que dejo enumerados; con tanta más razón, cuanto que aquella Compañía del cable, así como realizando funciones de soberana y de árbitro de nuestros recursos, mensualmente participa al Gobierno general, sin que por parte de éste tenga réplica, á cómo cobrará los giros para el mes siguiente, lo cual es verdaderamente escandaloso.

Otro ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, referente á la industria sacarina. Esta riqueza, que es allí la riqueza madre, por decirlo así, puesto que fomenta otras industrias secundarias, proporcionando la subsistencia á infinidad de brace-

ros, está pasando por una crisis como no se ha visto jamás, á causa de la competencia suscitada por la gran producción azucarera del mundo, y con motivo también, preciso es confesarlo, de los rutinarios procedimientos de elaboración que allí todavía se emplean. Y el caso es que aquella industria ha llegado ya á su período agónico por la baja de los precios del dulce, que casi no compensan los gastos de cultivo. Es, por lo tanto, señores, indispensable acudir en su auxilio, concediéndole alguna protección; y ya que no se haga ahora precisamente por medio de las primas, tan usuales hoy en otros países, por lo mismo que son reproductivas, creo que debe acudirse en su auxilio con una bonificación del 80 por 100 sobre el producto bruto para los gastos de cultivo, y una contribución del 2 por 100 sobre el líquido, en vez del 5 que ahora paga, tal como viene haciéndose en la isla de Cuba, con arreglo á sus leyes de amillaramiento y de presupuestos.

Sólo de esta manera podría mejorarse algo la situación de aquella industria, hasta que se llegue al completo y definitivo cabotaje, como es natural que se llegue pronto, puesto que se trata de frutos nacionales, y nunca puede temerse con razón que la mínima producción de aquella Antilla, que no pasa de 60.000 toneladas, pueda afectar á la producción de la Península, donde perfectamente pueden consumirse más de 300.000, y mucho mejor, si aquí se estableciera la industria del refino, que sería muy conveniente para la metrópoli y para las Antillas mismas.

Otro ruego que tengo que hacer al Sr. Ministro, es relativo á la información arancelaria, la cual veo que se va á dilatar más de la cuenta, entiendo yo que no por culpa del Sr. Ministro, que no por culpa de los dignos funcionarios á sus ordenes, sino por imperio de las circunstancias y porque los trabajos preliminares que hay que hacer son verdaderamente superiores; pero el hecho es que la información se dilata más de lo conveniente en perjuicio de aquel comercio y de la riqueza pública; y tanto, que van ya trascurridos tres años sin terminarse, cuando debió ser hecha á los seis meses del nuevo arancel. Por lo tanto, lo que pido al Sr. Ministro es, que, así como por decreto se planteó el arancel provisional que tanto ha elevado los derechos fiscales de Puerto Rico, se disponga, también por otro decreto, la rebaja del 25 por 100 en todos los derechos establecidos por aquél, ínterin la información se termina y se aplica. No me parece que es mucho pedir, cuando ese repetido arancel provisional ha elevado en un 50, en un 100, en 200 y hasta en 300 por 100 esos mismos derechos, y cuando lo que ha dado margen á la elevación, como es el tratado con los Estados Unidos, ha desaparecido; seguir cobrando ahora, señores, esos exorbitantes derechos, constituye verdaderamente un atentado contra el benemérito comercio de aquella Antilla. De aquí el ruego que he tenido el honor de hacer á S. S.

Otro de los ruegos, y sin duda el más importante, que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, á quien veo con satisfacción en este momento presentarse en el banco azul, que tan dignamente ocupa, es el relativo á la cuestión monetaria, sobre la cual ruego á S. S. que se fije mucho, considerando el interés gravísimo que encierra para Puerto Rico la urgencia de una resolución.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Díaz Caneja, ruego á S. S. que concrete cuanto le sea posible, porque hay otros señores que tienen pedida la palabra con interés para usar de ella dentro de las horas destinadas á preguntas.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Me apresuraré á complacer á S. S., y le prometo no invertir más de algunos minutos para terminar.

Esta cuestión, repito, señores, que es de suma importancia, pues sabido es que por causa de la moneda mejicana, única allí circulante, está pasando la isla por la crisis mayor que ha sufrido sin duda desde su descubrimiento; crisis que tiene á aquellas industrias como muertas, las operaciones mercantiles como en suspenso y la riqueza pública amenazada violentamente.

Ahora bien; yo no he de indicar al Sr. Ministro, porque sabe él bastante más que yo de estos particulares, cómo debe efectuarse el canje; si ha de ser, bien por reacuñación de la moneda, ó bien por el cambio en oro en proporciones y precio convenientes, ó en otra forma cualquiera que no sea muy gravosa para la isla, á fin de que no resulte peor el remedio que la enfermedad; lo dejo, pues, al buen juicio de S. S., limitándome á encarecerle la urgencia de la operación, porque el enfermo espera impaciente el remedio para su profundo malestar; sólo diré al Sr. Ministro que hay varias leyes incumplidas sobre el particular; sólo diré que esa autorización que ahora se le concede será únicamente para arbitrar los medios de llevar á cabo la operación, puesto que el canje está determinado por anteriores disposiciones, y es además un deber de gobierno y un derecho de aquellos ciudadanos, tanto más cuanto que la Constitución, en el párrafo sexto del art. 54 (y es un argumento que no se ha hecho aquí todavía), prescribe, como mandato al Rey y á los Ministros, cuidar de la acuñación de la moneda, en la que se pondrá el busto y nombre del Monarca.

Por último, otro pequeño ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, pero en éste voy á ser muy breve.

Es para suplicarle que no dé á las reformas políticas que pueda tener en proyecto de aplicación, más importancia de la que ellas en sí realmente tienen; que no dé más importancia de la que merece á eso que yo, por los resultados prácticos, llamo minucias, del censo y de otros organismos, que sólo peligro de gastos y perturbaciones puede traer. Es para suplicarle que se preocupe más de las reformas económicas, que afectan á todos los ciudadanos, por decirlo así, mientras que las reformas políticas afectan sólo á unos cuantos políticos apasionados.

Yo, si hubieran de volver aquí y hubieran de ser aplicadas las reformas que hay en proyecto, anunciaría una interpelación para que en este santuario recordásemos todos los altos deberes de gobierno y los supremos atributos de la soberanía nacional.

Yo sí deseo que venga cuanto antes la proposición del Sr. Dolz, en cuya discusión quisiera intervenir, no para atacarla propiamente, no para combatirla, pero sí para demostrar que esa proposición contiene mucho menos que lo que el Código consigna para reprimir la propaganda separatista, y que la pena que por ella se pide para esa propaganda no me parece proporcionada á la enormidad del delito

que se persigue. Yo no tengo que ofrecer á la consideración del Sr. Ministro más que aquella pauta que dejó trazada un ilustre gobernante de Cuba: «Mejoremos lo existente, pero evitando peligrosas innovaciones.» Y como sé que me dirijo á un Ministro tan inteligente, celoso y sabio bajo todos conceptos, concluyo manifestando que tengo fe y esperanza de que mis ruegos no han de caer en el vacío.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ante todo doy gracias al Sr. Díaz Caneja por las frases afectuosas que me ha dedicado, y siento haber llegado al Congreso cuando S. S. había avanzado ya bastante en el desarrollo de sus ruegos ó preguntas, porque esto me impide contestarlas con la extensión que yo deseo hacerlo siempre.

Desde luego, demostrando S. S. una vez más el celo que siempre despliega en pro de los intereses que representa, ha formulado, según me acaban de decir, distintos ruegos sobre asuntos todos ellos interesantes para la isla de Puerto Rico. Pues bien; yo prometo á S. S. enterarme por el *Diario de las Sesiones* de aquellos extremos que ha tratado, y á los cuales ahora no puedo contestar, y hacer todo lo que dentro de mis facultades esté para complacerle.

En cuanto á los dos extremos generales que después de mi llegada ha tratado S. S., habré de decirle, respecto al del canje de la moneda en Puerto Rico, que todos sus dignos compañeros han dado en esta ocasión al problema la importancia que tiene, y que de acuerdo con ellos el Gobierno no ha tenido inconveniente en aceptar la autorización que contiene el presupuesto de Puerto Rico que hoy publica la *Gaceta*, en la forma que viene consignada. Respecto á este particular, no puedo hacer otra cosa que referirme á estos hechos que son conocidos de los dignos compañeros de S. S., y á las manifestaciones que tengo hechas á las distintas preguntas que se me han dirigido en esta y en la otra Cámara.

En cuanto á las reformas políticas y económicas, ya comprenderá S. S. que no he de entrar ahora en una discusión, si bien estimo el criterio con que S. S. las ha juzgado, pero sin que me considere exento de desarrollar las reformas políticas de la ley de bases votada y publicada recientemente.

Respecto á la situación económica de Puerto Rico he de decir, para satisfacción de S. S. y de sus compañeros, que presenta bastante buen aspecto. La liquidación del presupuesto corriente de dicha isla permite asegurar que el venidero se podrá saldar hasta con algún superávit, como ocurrirá en el presupuesto que está en curso, porque la situación es suficientemente lisonjera para que Puerto Rico vea desarrollarse de una manera tranquila su situación, y en tales términos que bien quisiéramos que todas las comarcas de la Península pudieran disfrutar de igual beneficio.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Unicamente para repetir el ruego que hice respecto á la información arancelaria, toda vez que S. S. ha reconocido el buen estado del Tesoro de Puerto Rico; pero no todo el ruego, sino una pequeña parte de él, y es, que en vista de que el arancel provisional ha sido planteado por decreto; en vista de que ha desaparecido el tratado con los Estados Unidos, que motivara el alza de los derechos, y en vista, por último, de que aquel Tesoro, como acaba S. S. de indicar, tiene un sobrante de más de un millón de pesos... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No tanto.) Al menos el superávit en el presupuesto corriente pasará de 500.000 pesos, y con el arrastre de los anteriores la existencia en caja pasará de un millón. Ya, repito, que por medio de decreto se planteó el arancel provisional, yo me permito suplicarle que decrete, también provisionalmente, se rebajen en un 25 por 100 esos derechos arancelarios, pues vuelvo á decir que muchas partidas del arancel provisional han sido elevadas en 50, en 200 y hasta en 300 por 100 sobre el de 1882.

Por lo demás, vistas las nobles contestaciones del Sr. Ministro de Ultramar, yo no tengo para qué insistir, y sólo, por la buena acogida que ha dado á mis ruegos, debo darle las gracias más expresivas, no sólo en mi humilde nombre, sino en nombre de la isla de Puerto Rico, á la cual yo felicito cordialmente desde este sitio, porque estoy seguro de que ha de merecer la justicia, que yo para ella espero, del dignísimo Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): No se ocultará al Sr. Díaz Caneja que las observaciones que S. S. ha hecho respecto del arancel no son, á pesar de su importancia, de aquellas que pueden tomarse en cuenta en el momento.

Siempre es grave una reforma arancelaria, pero en los momentos actuales el Ministro tiene una limitación que todo el mundo comprenderá.

Hay una Comisión que está estudiando las reformas que convenga introducir en el arancel de Puerto Rico, y en ella están representados todos los intereses y los dignos Diputados de aquella Antilla, y sería anticipar demasiado las resoluciones que hubieran de adoptarse si yo, prescindiendo del informe de esa Comisión, expusiera alguna idea sobre el particular.

Descuide S. S., que yo, teniendo presente los informes de esa Comisión que está activando sus trabajos, y los terminará antes que lo que algunos suponen, procuraré tomar aquellas resoluciones sobre el arancel que, sin dejar mermados los ingresos del Tesoro de Puerto Rico (porque bueno es que la gente no se acostumbre á creer que porque exista un superávit se pueden abandonar los recursos del presupuesto), contribuyen al mejor desarrollo de la riqueza de la pequeña Antilla.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Convencido de los buenos deseos del Sr. Ministro de Ultramar, oídas las nobles y francas explicaciones que ha dado, y no queriendo molestar más á la Cámara, por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Hace días que deseo hacerme cargo de una contestación del Sr. Ministro de

Gracia y Justicia á una pregunta hecha por mí en sesiones anteriores, respecto de la remisión á la Cámara del expediente que ha servido de base para formar las ternas de aspirantes á jueces municipales de Madrid.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se anticipó á exponer que el presidente de la Audiencia de Madrid, en vista de no tener todo el personal necesario para poder sacar las copias de esos documentos, le preguntaba si sería bastante un ligero extracto de ellos.

Como quiera que yo dije entonces que al firmar las ternas de jueces municipales de Madrid se había faltado por completo á lo que prescribe la circular del Sr. Montero Ríos y la ley orgánica del Poder judicial, yo necesito tener á la vista para sostener esta afirmación las instancias presentadas por los magistrados excedentes que habían solicitado esas plazas. Yo deseo poder argumentar con datos que no den lugar á réplica alguna del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Claro es que, si esta es la última sesión que celebra la Cámara, cuando vengan esos documentos la Cámara no podrá tener conocimiento de ellos y quedarán triunfantes las absurdas ternas formadas por el presidente de la Audiencia de Madrid. Yo, pues, reclamo, aunque será en balde, el derecho que me asiste á que vengan esos documentos al Parlamento, y ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que excite el celo del presidente de la Audiencia de Madrid para que los remita á la Cámara. Claro es que cuando vengan se habrán cerrado ya las Cortes; pero, aun así y todo, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que los remita á la Cámara.

Tengo que ocuparme, también para llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de otro asunto relativo á ternas de jueces municipales. Me refiero á las ternas de los pueblos de Guareña y Medellín, pueblos que pertenecen al distrito que represento; ternas formadas y resueltas por el presidente de la Audiencia de Cáceres, en mi sentir, con completo olvido de las prescripciones de la circular del Sr. Montero Ríos.

En el pueblo de Guareña figuraban en la terna dos abogados y uno que no lo era, el cual, no obstante no reunir esta condición, ha sido elegido y nombrado por el presidente de la Audiencia. En Medellín figuraba también en la terna un abogado que también ha sido preterido, y yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que me consta que se han entablado reclamaciones por parte de esos pueblos, que se sirva estudiarlas con detenimiento.

También tengo que hacer presente que me parece que al hacer el nombramiento de fiscal municipal ha recaido en el pueblo de Oliva de Mérida en una persona que no es de nacionalidad española, que es súbdito portugués, y yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que el día que llegue á su conocimiento la reclamación que se ha entablado, se sirva resolverla en justicia, y que entretanto ruegue al presidente de la Audiencia de Cáceres se sirva tener en consideración esas reclamaciones y resolverlas con arreglo á lo que previene la ley orgánica del Poder judicial y la circular del Sr. Montero Ríos tantas veces citada.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace ya varios días que algunos amigos y correligionarios míos pertenecientes al distrito de Vélez-Rubio me han rogado y pedido refiera en esta Cámara dos detalles de un suceso que tiene gran importancia para aquellas poblaciones. Los deberes más rudimentarios de la cortesía me obligaron á dar conocimiento al Sr. La Serna, digno representante de aquel distrito, de dicho asunto, y á suplicarle tuviese la bondad de levantarse en el Congreso con el objeto de hacer las advertencias necesarias, tanto al Sr. Ministro de la Gobernación, como al de Gracia y Justicia.

Ignoro en absoluto las razones que el Sr. La Serna habrá tenido para no acceder á mi súplica, y con el objeto de poder cumplir yo los deseos de aquellos correligionarios, hace ya dos días avisé al citado señor y puse en su conocimiento lo que voy á hacer en este instante, para que, si me equivoco en los hechos, tenga la bondad de rectificar en el acto. (*El señor La Serna pide la palabra.*)

Murió en aquella localidad un Sr. Marín, que dejó una fortuna con el objeto de que se levantase un edificio con destino á colegio donde pudiesen recibir educación 100 alumnos y manutención, es decir, que estuvieran internos, otros 5. Con el objeto de que llevasen á cabo su pensamiento, nombró patronos al alcalde que ejercía el cargo en aquella población y á otras determinadas personas, formando en total una Junta compuesta de dos seglares y tres sacerdotes.

La Junta nombró un mandatario para que se entendiese con la testamentaría, con el fin de hacerse cargo de las cantidades que había dejado el Sr. Marín destinadas al referido objeto, y este mandatario, con poderes de la Junta, se personó en la capital y recibió la lámina núm. 1.391, de 250.000 pesetas, y otras cantidades que había con el mismo destino; pero desde 6 de Julio de 1886 hasta el 13 de Enero de 1894 no ha entregado cantidad ninguna, colocando al colegio en situación tan difícil, que la Junta no ha tenido más remedio que cerrarlo. La suma que ese mandatario ha cobrado y ha retenido indebidamente en su poder, asciende á 52.623,46 pesetas.

Ante semejante proceder, la Junta revocó los poderes que á favor del mandatario tenía otorgados; pero cuando fueron á notificarle, contestó que no reconocía derecho en la Junta para hacer esa revocación. De suerte que para conferirle poderes y para cobrar los reconoció, pero para retirarle los poderes y exigirle las cantidades, no.

En vista de esto, la Junta publicó un manifiesto haciendo constar los motivos que había tenido para cerrar el colegio y para privar de la enseñanza á los alumnos que en él la recibían, manifestando que se había hecho por falta de fondos, á consecuencia de que el mandatario se negaba á entregar los que había cobrado. Esto dió lugar á la celebración de un juicio, y además la Junta presentó demanda de mayor cuantía contra el mandatario. Esto último es

asunto cuya resolución toca al tribunal de justicia, y supongo que procederá con la energía necesaria para remediar abusos de tal naturaleza.

Lo peor de todo es que ese mandatario es el cacique del pueblo; y como la Junta de patronato, en su manifiesto, le acusa de graves hechos, probando algunos de ellos, y asegurando que de todos los demás tiene las pruebas, si ahora se nombra alcalde á la persona que este cacique señale, como al alcalde, por ser presidente nato, tienen que ir todos los datos que obran en la Junta de patronos, es muy posible que desaparezcan para que no se puedan comprobar los cargos formulados por la Junta.

Sobre este punto llamo especialmente la atención, tanto del Sr. Ministro de la Gobernación como del de Gracia y Justicia; al primero para que, estando advertido, evite el peligro que acabo de señalar, puesto que jamás puede prestarse la razón política á favorecer los manejos de personas tan poco escrupulosas, y al segundo para que excite el celo del fiscal de la Audiencia á fin de que cuanto antes cese ese estado de cosas y se obligue al mandatario á entregar lo que no es suyo.

Estos eran los ruegos que tenía que dirigir á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia; al Sr. La Serna le suplico que, si en los datos que sucintamente he expuesto he podido cometer la más pequeña inexactitud, tenga la bondad de rectificarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. La Serna para una alusión personal.

El Sr. **LA SERNA**: Es, en efecto, cierto, Sres. Diputados, y afirmándolo mi amigo el Sr. Llorens no podía dejar de serlo, que S. S. tuvo la bondad de comunicarme la resolución que tenía de llamar la atención del Gobierno hacia los graves asuntos que someramente acaba de relatar. Yo manifesté al señor Llorens que no quería tomar la iniciativa en este debate, y no quería hacerlo porque, afortunadamente para mí, en esas demandas, pues no es una sola, sino que existen dos, no figura ni un solo amigo ni un solo correligionario mío, y pudiera decirse por aquellos que no me conozcan lo bastante que ponía la pasión política en el estudio de este asunto. Pero ya que el Sr. Llorens, á quien le han dado noticias que son exactas, salvo el pequeño detalle del punto en donde murió el Sr. Marín, ha traído el asunto al Parlamento, tengo que recoger la alusión y decir que, en efecto, hay en Velez-Rubio una fundación piadosa que tiene la misión de dar instrucción gratuita á 100 niños pobres y mantener á cinco niños que á la condición de pobreza reunan la de ser huérfanos y estar totalmente abandonados.

Esta fundación está bajo el amparo de una Junta de patronos que nombraron al mandatario de que ha hablado el Sr. Llorens, y este mandatario, según dice la Junta en la demanda que el Sr. Llorens tiene ahí, y que también tengo yo, porque, estando advertido, vengo suficientemente preparado para el debate, ha percibido la cantidad de 52.623 pesetas y 43 céntimos, sin que hasta la fecha haya rendido cuentos, á pesar de habérselas pedido.

Es también exacto lo de la lámina, y yo debo decir en justificación de mi conducta que, á pesar de que no he traído este asunto al Parlamento, lo he gestionado en la esfera privada, puesto que desde hace un año estoy pidiendo en la Dirección de la Deuda que se expida nueva lámina, toda vez que, según declaración de ese mandatario, ó al menos según me dicen que ha declarado, la lámina de 250.000 pesetas nominales se le ha perdido.

Ignoro si todo lo que alega la Junta en la demanda es cierto; eso lo dirán los tribunales; para mí la Junta tiene la garantía de estar formada, entre otros, de tres dignísimos sacerdotes, los cuales manifiestan que debe pedirse al mandatario que rinda cuentas de lo que, según documentos oficiales que acompañan, reservándose presentar otros, ha percibido.

Existe otra demanda, y además parece probado que habiendo dispuesto el fundador que no se aplicaran cantidades á otros usos que al colegio, se han dedicado al préstamo, según dicen algunos, porque como discuto de buena fe y sin pasión, siento este hecho: con esto se han aumentado los fondos del colegio, lo cual será verdad, pero es también indudable que el colegio está cerrado hace un año, que 100 niños que allí recibían educación gratuita no la reciben, y que 5 niños que allí se mantenían y educaban están en la calle.

Yo no admito que el mandatario es cacique, á lo sumo será un conato de cacique; pero yo, que dije al Sr. Llorens que no quería iniciar el debate, hoy, por las noticias que he recibido, venía firmemente dispuesto á iniciarlo si no lo hacía S. S. Parece que la Junta está alarmada porque se le hacen tales insinuaciones acerca de la influencia del tal mandatario, que teme no lograr resultado alguno de sus demandas. Yo no temo nada absolutamente. Pero así como en la primera demanda contra los herederos de un fundador no puede haber más acción que la civil, que sólo se sigue á instancia de parte, en la segunda, que se refiere al mandatario, al que ha aludido el Sr. Llorens, puede caber también la acción criminal, puede darse el caso, no lo sé, pero es posible, de que haya incurrido en la responsabilidad que señalan los artículos 405 y 410 del Código penal. Ahora bien; desde el instante que hay responsabilidad criminal ó puede haberla, es evidente que la acción del ministerio fiscal se impone, y por eso, de acuerdo con el Sr. Llorens y en interés de la justicia, pido que el ministerio fiscal intervenga.

Respecto á si hay razón y fundamento para la demanda, allá ellos; yo no vengo á defender aquí á los demandantes ni al demandado; pero la pública notoriedad de los hechos exige que intervenga el ministerio fiscal, y si la notoriedad no bastase, serían suficientes las manifestaciones del Sr. Llorens y las mías, que quedarán impresas en el *Diario de las Sesiones*.

Yo que, como dije antes, por no tratarse de amigos míos, no había querido traer esta cuestión al Parlamento, y quizá pueda acusárseme de haber andado algo remiso en esto por las razones ya expuestas; una vez traída, no debo ni quiero eludirla.

Yo no sé si lo que el Sr. Llorens ha dicho es ó no una realidad, y si el alcalde podrá hacer ó no que los deseos de la Junta se cumplan y la acción entablada se suspenda ó siga; yo no tengo por qué dudar del celo del alcalde; pero reconozco que hay temores nacidos de que pudiera la exigua minoría de ahora convertirse en mayoría por ausencia de uno y por el voto de calidad del alcalde, amigo del demandado, y encontrarse los que hoy son demandantes con que

algunos documentos que ofrecen presentar, lo cual prueba que los tienen, no puedan presentarlos aun cuando existan.

De todas suertes, puesto que en la demanda de que habla el Sr. Llorens puede haber responsabilidades distintas de las civiles, intervenga el fiscal y vea si debe ó no exigir esas responsabilidades. Con esto todos los alarmados quedarán tranquilos.

En cuanto á la política, nada tiene que ver en esto; que nadie pone su influencia en pro ni en contra de tales asuntos, sino que se deja obrar á la justicia. Eso de las influencias se agiganta mucho en los pueblos, hasta el punto que si alguien cuenta con valedores oscuros de escalera abajo, se le supone, por la vanidad de unos y por el temor de otros, con protectores poderosísimos. Esto en tesis general, pues ahora nada tienen que hacer aquí ni la política ni sus influencias; pues sólo se trata de que el ministerio fiscal intervenga para que se vea el medio de dar una solución al asunto que responda á las exigencias de la justicia y á la intención del donante al establecer la fundación del Colegio de San José en Vélez-Rubio, y para que todo temor de cierta índole desaparezca.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Llorens para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: He tratado de esta cuestión ignorando si las personas que con ella se relacionan son conservadores, fusionistas, republicanos ó carlistas; es un asunto que creo, como el Sr. La Serna, que está por encima de la política, pues se trata de una fundación benéfica muy conveniente á todo el distrito de Vélez-Rubio.

Si he hecho referencia á una conversación tenida con el Sr. La Serna previamente, ha sido porque S. S. me ha autorizado explícita y claramente para ello, porque creo que, sin merecer un epíteto muy duro, no se puede hacer uso de una conversación privada, á no ser que, como en el caso presente, se esté autorizado, como tampoco se puede hacer uso de una carta sin la conformidad explícita del que la firma.

Comprendo por lo que pasa en Vélez-Rubio, y por los hechos aquí expuestos, que no haya nadie que al morir quiera dejar cantidades para establecimientos benéficos, porque vamos viendo que en este país muchas de estas fundaciones sirven para que unos cuantos *caballeros* se las coman, impidiendo así que llenen los fines que se proponen los fundadores. Esto que ocurre en la capital del distrito de Vélez-Rubio, es lo mismo que sucede en otras poblaciones.

Tales enseñanzas son, sin duda alguna, un obstáculo para que los particulares leguen su fortuna con el objeto de crear establecimientos ó centros benéficos con objeto de favorecer á las clases más menesterosas, y por esto me explico que aquí pase lo contrario de lo que ocurre en Francia y en otras Naciones, donde á menudo se ve que matrimonios sin herederos inmediatos dejan sus fortunas con un objeto caritativo.

Se me había olvidado manifestar que el señor mandatario dice que se le ha perdido la lámina, y esto indica ya la intención muy clara de no devolverla, guardándola con el dinero cobrado.

Tengo entendido, aunque no soy hombre de leyes, que hay la obligación ineludible de dar estrecha cuenta de las cantidades que se reciben (pero aun cuando no estuviese consignada en la ley, la honradez dicta ese deber), y aun creo que el Código señala penas para el que se niegue á entregarlas debidamente justificadas.

Me parece, por lo tanto, que no ha de costar mucho trabajo al fiscal de la Audiencia á que corresponda el pueblo de Vélez-Rubio hacer que en esta parte puedan *ajustársele las cuentas*, y aquí viene bien la frase, á ese señor mandatario, por lo que deseo, vuelvo á repetir, que excite el celo del fiscal el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Efectivamente, como ha manifestado el Sr. La Serna, existen grandes temores por parte de aquellos habitantes de que sea fácil ocurra algo parecido á lo de la pérdida de la lámina, porque uno de los señores sacerdotes vocales de la Junta ha sido nombrado canónigo de Ciudad Real; por consiguiente, sólo cuatro componen al presente el patronato: dos señores sacerdotes y otros dos individuos seglares, uno de los cuales ha de ser el alcalde, el cual puede hacer valer su voto de calidad en caso de empate y tomar la determinación que tenga por conveniente, pudiendo suceder que desaparezcan todos esos documentos que hoy existen, y anulándose así los deseos del fundador Sr. Marín, puesto que, pasado determinado plazo sin que el colegio de San José funcione, ha de pasar la fortuna á unos parientes muy lejanos de dicho señor.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): No negaré yo, Sres. Diputados, la importancia de los hechos que acaban de denunciar desde sus respectivos puntos de vista los Sres. Llorens y La Serna. Claro es que no he de anticipar acerca de ellos juicio alguno concreto, porque saben todos los Sres. Diputados que según son los hechos es el derecho, y bueno sería, antes de anticipar juicio alguno, que procediéramos á la depuración de los hechos; y el Congreso comprenderá, sin duda, que no es esta la oportunidad de proceder á semejante trabajo, ni tal ha sido indudablemente la intención de los dignos Sres. Diputados que han hecho las observaciones que ha escuchado la Cámara.

Se trata de abusos posibles, quizá probables, tal vez seguros; yo acerca de este particular me permitiré por de pronto tranquilizar algún tanto á estos dignos Sres. Diputados, porque si estos abusos han podido existir, si esos abusos existen, tendremos para corregirlos y para exigir la correspondiente responsabilidad estos medios. Ante todo, la Junta de patronos del colegio de San José de Vélez-Rubio, esa Junta ejercitará todos sus derechos y hará efectivas todas las responsabilidades que puedan pesar sobre el mandatario que ella nombró; hará efectivas esas responsabilidades, como puede hacerlas efectivas ante los tribunales de la Nación todo individuo y toda persona jurídica, y una persona jurídica de la índole de ese patronato, con más motivo que tratándose de otra alguna.

De manera que la Junta de patronos del colegio de San José supongo yo que á estas horas no se habrá limitado, si son ciertos los hechos, al cierre del colegio que se imponía por falta de recursos; ni se

habrá limitado á la correspondiente demanda civil para obtener las cantidades que se adeudan á la institución del fundador, sino que habrá acudido también á la correspondiente querella criminal contra su mandatario, si cree que hay motivo para ello. Pero, aparte de lo que compete en este orden de sus atribuciones á la Junta de patronos, claro es que algo tienen que hacer, yo lo reconozco, el Sr. Ministro de la Gobernación y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; el Sr. Ministro de la Gobernación, porque este instituto debe regirse, como todos los de su índole, por la legislación especialísima de la beneficencia particular, que depende, como todo el mundo sabe, del Ministerio de la Gobernación, y á estas horas, enterado, como debe estarlo, de cuanto ha ocurrido, y si no lo estuviera, lo estará por las manifestaciones de SS. SS., el Sr. Ministro de la Gobernación hará que se cumpla la legislación, muy completa por cierto, de la beneficencia, en cuanto afecta al instituto de que nos estamos ocupando, siendo también indudable de la misma manera, y aunque no tuviese otras denuncias á la vista que las que han hecho estos Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia excitará el celo del ministerio fiscal para que cumpla su deber.

Sea lo que fuera, yo prometo poner en conocimiento de mis dignos compañeros los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación los deseos de los Sres. Llorens y La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **LA SERNA**: Empiezo dando las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestación que acaba de dar á mis indicaciones, y tengo que hacerme cargo de alguna indicación de S. S. que no por la intención, sino por las palabras, parece encerrar algún cargo á esa Junta, en la cual, aparte del alcalde, ya *in articulo mortis* porque cesa mañana, no hay tampoco ningún correligionario mío: el cargo consistente en no haber desplegado todo el celo que era indispensable en defensa de los intereses del pueblo de Vélez-Rubio y de la fundación piadosa.

En efecto, el colegio se cerró hace un año; la Junta llevó á los tribunales de justicia á algunos que habían recibido dinero á préstamo, y los tribunales declararon, teniendo presente la cláusula testamentaria, que ese dinero no se podía dar á préstamo é impusieron la devolución de las cantidades.

Apelaron, desistieron de la apelación, y en estado de ejecución de la sentencia está esa primera parte de la gestión de la Junta, es decir, lo que se refiere á haber dado dinero á préstamo contra la voluntad expresa y terminante del fundador, siquiera con esto, según he dicho antes, los defensores de ese acto afirmen que han aumentado los fondos de ese colegio; cosa que, siendo verdad, no se compagina con el cierre del colegio precisamente por la falta de fondos.

Después la Junta, y esto lo comprende el Sr. Ministro de Fomento, no ha querido extremar las cosas, y al presentar su demanda, cuya copia tengo aquí, como creo la tiene el Sr. Llorens, y pongo á disposición del Gobierno, lo único que hacen es entablar una acción civil de mayor cuantía, diciendo que sentirán verse precisados á entablar á la vez la acción criminal, pero sin haberla entablado hasta ahora, y esto, lejos de ser digno de censura, es digno de aplauso. ¡Ojalá no hubiera habido necesidad de entablarla y se hubiera conseguido resolver el asunto en paz y en gracia de Dios, ya que se trata de una cosa piadosa!

Dice S. S. que extremará todas sus gestiones. Así lo creo. Aquí no hay interés político de ninguna clase. Pues qué, si lo hubiera, ¿estaríamos de acuerdo el Sr. Llorens y yo, cuando nos separa un abismo insondable en la esfera política?

No se trata de cuestión política de ninguna clase, sino de defender ese derecho, y nos basta con la declaración hecha de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia excitará el celo del ministerio fiscal y que sigan las cosas su curso. ¿Es que la Junta, la mayoría, porque hay que reconocer que un individuo de la Junta no entabló la demanda; es que la mayoría de la Junta ha hecho una demanda temeraria y se prueba que no tiene fundamento? Está bien; admito la hipótesis, aunque la hace imposible la respetabilidad y el carácter de los demandantes; pero depúrense los hechos; si hay responsabilidad civil ó criminal, exíjase, y es que ese colegio se abra, porque hay un riesgo, y que el testador decía en su testamento que si no se cumplían los fines de la fundación, fueran los bienes á parar á sus parientes, y sería muy triste que en un pueblo relativamente pequeño, desapareciera una fundación tan importante por faltas de aquellos que estaban encargados de sostenerla.

Concluyo reiterando otra vez las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Me levanto, Sres. Diputados, para dar las gracias ante todo al Sr. Ministro de Fomento porque, después de tantas molestias como le he causado, tengo entendido que ha resuelto el expediente sobre el proyecto de obras de defensa de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir en el sentido que desde luego estimó procedente, de acuerdo con el dictamen del inspector Sr. D. Amado de Lázaro, cuando yo tuve la honra de hablar aquí sobre tan importante asunto.

Entonces dijo el Sr. Ministro que lo que procedía era que fuese una Comisión de ingenieros para terminar de una vez el proyecto de defensa, mandado hacer desde 1892; y aunque por circunstancias especialísimas, en las cuales yo no he querido entrar, no fué la Comisión, y se ha esperado á que el inspector jefe de la provincia haya traído al fin el proyecto ó anteproyecto de defensa, el hecho es que si no va la Comisión, va un inspector del Cuerpo de ingenieros á hacer todo lo que dicha Comisión se quería que hiciese y con las mismas facultades que ella. Tengo entendido que eso es lo resuelto por S. S., que, en vez de nombrar la Comisión, ha nombrado un inspector, al eminente ingeniero Sr. D. Javier Sanz para que éste depure todo lo concerniente al proyecto de obras de defensa y esclarezca todos los extremos referentes al mismo en sí y con relación á las obras del puerto, á fin de que puedan comenzar tan deseadas como necesarias obras de defensa lo más pronto posible.

Me parece muy bien, y, aunque imperito por completo en tan delicado asunto, me voy á permitir ha-

cer á S. S. un ruego, al mismo tiempo que le recuerdo un particular muy interesante.

En Sevilla se trató de construir el alcantarillado hace algunos años, y con este motivo se formó un expediente por el Ayuntamiento, á quien corresponde hacer esas obras de alcantarillado, sobre las que puede imponer los correspondientes arbitrios, cuyo expediente llegó á terminarse después de mucho tiempo, y en el cual constan los estudios y el presupuesto hechos por el célebre ingeniero Mr. Higgin, de grata memoria para Sevilla, como que á él debe, y al inolvidable alcalde D. Manuel de la Puente y Pellón, la nueva traída de aguas que hoy disfruta.

Pues bien; ese expediente luchó con grandes dificultades, sobre todo porque no tenía el Ayuntamiento fondos suficientes para emprender las obras, y en su virtud lo dejaron en suspenso para más adelante.

Así estaba, sin que nadie se ocupara de moverlo por estimarlo inútil, cuando fué nombrado alcalde de Sevilla mi íntimo amigo D. José Bermúdez Reina, alcalde que ha dejado en aquella hermosa ciudad una memoria verdaderamente imperecedera por los grandes servicios que ha prestado y los grandes beneficios y mejoras que ha llevado á efecto.

Tengo una inmensa satisfacción en hacerlo así constar, sin que esto quiera decir que no merezcan todos los anteriores, como el actual, la mayor consideración y respeto; satisfacción tanto mayor cuanto que no es debida á nuestra antigua amistad, sino que en esa verdad, en ese merecido aplauso, están de acuerdo conmigo todos los sevillanos sin distinción de colores políticos, lo mismo los fusionistas que los conservadores, los carlistas que los republicanos.

Si hay alguna excepción, será debida á la envidia ó para tener el placer de corresponder con la ingratitud á esos buenos servicios que, repito, nunca podrán olvidar los buenos sevillanos.

Creyó el Sr. Bermúdez que algo quizá podría sacarse de ese expediente que conviniera para las obras de defensa, y, en efecto, estudiado detenidamente, se vió que había algo, mucho que podía ser utilizado en ellas.

Lo revisó con gran interés y buen deseo el ilustrado ingeniero jefe Sr. Cárcer, y á los pocos días participó al alcalde que de allí podían sacarse muchos datos ó trabajos útiles para la defensa de Sevilla, lo cual dió ocasión á que viniese el expediente á Madrid, donde lo examinó la Junta consultiva, que estuvo conforme con el Sr. Cárcer, haciendo únicamente algunas observaciones respecto á extremos que en este momento no recuerdo, por virtud de lo cual volvió el expediente á Sevilla, y, según tengo entendido, todavía no se ha resuelto nada en cuanto á esas observaciones. Como va á ir allí el señor ingeniero inspector y se va á hacer cargo de todo el proyecto de defensa, yo quisiera que, puesto que el expediente original está en Sevilla, pusiera S. S. en conocimiento de ese señor inspector la existencia del mismo para que lo tenga en cuenta.

Una parte de las obras de defensa de Sevilla consiste principalmente, según me han dicho, en asegurar lo que se llama la Ronda de Sevilla, en subir su pavimento para impedir la entrada de las aguas, y de que ese circuito se realice con determinado radio ó de que sea mayor hay la diferencia de quedar fuera una porción de edificios importantes, acaso algún barrio de la ciudad. En este particular tengo entendido que el Sr. Cárcer tiene hechos muy buenos trabajos y que, según su opinión, ya que la obra se va á hacer, debe hacerse de modo que la defensa sea completa, así como que deben desaparecer todos los obstáculos que se opongan á ella, entre otras cosas un arroyo llamado el Tagarete, que inunda la ciudad en las avenidas, y que, sin necesidad de esto, debe hacerse desaparecer ó desviarlo lo necesario para verse libre del foco de inmundicias que arrastra y que tanto perjudica á la salud de aquel noble y honrado vecindario.

Es preciso que lo mismo las márgenes del Guadalquivir por derecha é izquierda, que en tanto peligro pone á los populosos barrios de Triana, la Macarena, San Bernardo y otros, que la ronda, queden perfectamente estudiados, para que se hagan las obras de defensa con perfecta exactitud, con completa seguridad para la vida y la hacienda de los sevillanos.

Yo entiendo que si este tan importante asunto marcha con la diligencia debida que S. S. ha sabido imprimirle, con la diligencia que ni Sevilla ni yo agradeceremos nunca bastante, á fines de este verano, antes del mes de Setiembre, hemos de ver terminado el proyecto por completo, y abrigo la esperanza de que en un día del mes de Setiembre ú Octubre, cuando esas obras hayan de empezar, ha de ir S. S. á colocar la primera piedra, seguro de que al hacer esto realizará uno de los actos más grandes, más meritorios y que más satisfacción han de causar en su alma noble y generosa. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): En efecto, Sres. Diputados, contestando á dos excitaciones afectuosas del Sr. Liaño tuve yo ocasión de ofrecer á S. S., en primer lugar, que dictaría las órdenes oportunas para que se activara el estudio de defensa del río en la proximidad á Sevilla, para evitar los daños de las inundaciones, y al mismo tiempo manifesté á S. S. mi opinión de que era indispensable centralizar los trabajos referentes á la defensa de las inundaciones y á las obras del puerto de Sevilla.

Ambas ofertas se han cumplido ya, como sabe el Sr. Liaño. Los estudios están terminados, y falta ahora dar la unidad indispensable á los trabajos de defensa y á los de la construcción del puerto.

Para que esa unidad se obtenga, se hará todo lo que deba hacerse, y se llegará á la solución que el Sr. Liaño y yo convinimos en un debate. Irá un inspector del Cuerpo de caminos á realizar esos últimos trabajos. El Sr. Liaño me da por esto las gracias. Yo tengo que decir á S. S. que no hay de qué, porque si lo que hago es agradable á S. S., he cumplido con uno de mis más elementales deberes.

Añade ahora el Sr. Liaño que sería conveniente tener en cuenta los trabajos que se realizaron á propósito del alcantarillado de Sevilla. Parece la indicación del Sr. Liaño muy oportuna. Yo indicaré al señor inspector del Cuerpo de caminos que va á realizar los trabajos de que antes nos hemos ocupado, que vea con detenimiento el expediente del alcantarillado, su salida al río y su enlace con las obras de defensa, á fin de que éstas resulten todo lo completas que sea posible, recomendándole de paso, y esto no había que advertirlo, recomendándole la convenien-

cia de que su tarea se abrevie todo lo posible. Ojalá que esas obras estén terminadas para el plazo que S. S. indica, y si entonces mis ocupaciones oficiales lo consienten, tendré mucho gusto en aceptar la cortés invitación que S. S. me dirige.

El Sr. **LIAÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LIAÑO**: Para dar gracias al Sr. Ministro y para decirle que, tal como se encuentra el expediente, es posible, según personas peritas, que para fines de Setiembre estén subastadas las obras de defensa de Sevilla; y si logramos esto, que es lo que á Sevilla interesa ante todo y sobre todo, su júbilo será inmenso; y mucho más si puede compartir con S. S., dándole muestras de la gratitud más sincera y afectuosa, aquellos días; que si S. S. va á disfrutar de ellos, como yo le ruego, nunca podrá tampoco olvidar. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Soldevilla.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Señores Diputados, voy á pronunciar breves, brevísimas palabras, rogándoos que me dispenséis las molestias que pueda causaros en gracia á que lo hago, no sólo por tratarse de un asunto que se relaciona con mi humilde persona, sino porque se trata de algo que atañe á la dignidad, al honor y á la seriedad del Parlamento.

Con motivo del pequeño discurso que tuve el gusto, y la pena al mismo tiempo, de pronunciar aquí en la tarde de anteayer, en otro lugar respetabilísimo se ha ocupado alguna personalidad también respetable, de palabras que yo tuve el honor de pronunciar aquí. Por mala interpretación seguramente, porque el rumor de las palabras cuando pueden tener ecos y resonancias que puedan molestar á alguien se acoge con gran prisa, había llegado á mis oídos y había leído en algunos extractos de la prensa, no porque la prensa se equivocara, sino porque el rumor público decía que así lo había dicho la persona á que aludo, que yo había hecho afirmaciones calumniosas respecto á la Diputación provincial de Madrid.

Como me interesa hacer constar que yo no soy capaz de hacer acusaciones calumniosas, y, por tanto, no tolero que nadie pueda decirlo por mi honra propia y por la dignidad del Parlamento, á que tengo la honra de pertenecer, he de desvanecer esos rumores, y no creo que haya mejor medio de desvanecerlos que leyendo las manifestaciones textuales escritas de la persona que más directamente representa á la Diputación provincial de Madrid, del presidente de esta Corporación.

Habiendo sonado la frase de «afirmaciones calumniosas,» achacándolas á mí, tomé inmediatamente las disposiciones necesarias para aclarar este asunto, que tanto me interesaba, como interesan estas cuestiones á todo hombre honrado, y debo decir que el señor presidente de la Diputación provincial, con una franqueza que le honra, con una sinceridad que le agradezco y todos los hombres honrados deben agradecerle, ha manifestado en primer término que él no había dicho palabras de ese género respecto de mí, y en la parte en que el señor presidente de la Diputación ha hecho referencia á mi discurso en el suyo pronunciado en otro sitio, aludiendo al mío sin duda, que es en lo que puede estar interesada, ya no mi honra sólo, sino la dignidad del Parlamento, si se le imputase haber consentido que aquí se profiriesen afirmaciones calumniosas, en lo que con esto se relaciona, el señor presidente de la Diputación no ha dicho más que esto: «Duéleme, y he de contestar á las inculpaciones injustas y apasionadas de que en otro lugar ha sido objeto la Corporación.» Y más adelante añadió el digno señor presidente de la Diputación provincial: «Hay otras especies que están de todo en todo desprovistas de razón, que han sido vertidas en otro lugar y que yo califico de calumniosas en su origen, reconociendo que no se hizo patrocinador de ellas la persona á quien me refiero, por lo que le estoy reconocido, y nunca podría suponer en ella el propósito de buscar amparo en la inmunidad parlamentaria.»

Yo tengo mucho gusto, Sres. Diputados, en leer aquí estas palabras, para que jamás pueda decirse que en el Congreso de los Diputados haya salido de mis labios nada que pueda calificarse de afirmaciones calumniosas.

Pero por si las palabras que he leído no fueran bastante para demostrar por completo lo que me interesa, citaré otras frases textuales dichas por el señor presidente de la Diputación provincial de Madrid, y de las cuales dan fe dos hombres de honor, y que dicen así:

«El Sr. España habló expresando la alta estima en que tiene al Sr. Soldevilla y su agradecimiento hacia él por no hacerse solidario de ciertas especies.»

Comprenderán los Sres. Diputados que mi satisfacción es grande al poder presentarme ante vosotros, merced á estas leales declaraciones, libre de esa imputación de haber hecho aquí afirmaciones calumniosas, y no correspondería yo cumplidamente á la sinceridad del señor presidente de la Diputacion si no hiciera constar aquí la caballerosidad con que se ha conducido, y si no repitiese lo que ya dije en mi discurso, que no he creído nunca que pudieran ser verdad las acusaciones que por algunos se dirigían al señor presidente de la Diputación y á los diputados provinciales, respecto á que aquél pagaba á algunos de éstos para tener sus votos, y con mayor razón puedo decir que un hombre que con tanta corrección y caballerosidad procede, no creo que sea capaz de semejante conducta.

También necesito decir breves palabras respecto de algunos asuntos en que el otro día me ocupé. Insisto, Sres. Diputados, en que respecto de las cosas que á mí no me constaban con certeza, no hice afirmación alguna, sino que me limité á formular preguntas; el Sr. Ministro de la Gobernación, en contestación á aquellas preguntas, expuso la extraña teoría, que yo combatí, de que me correspondía la obligación de presentar aquí las pruebas de los hechos á que yo había aludido; teoría de la cual protesté y sigo protestando, con el apoyo seguramente de todos los Sres. Diputados; pero en demostración de la sinceridad con que entonces manifesté que estaba siempre dispuesto á coadyuvar á la comprobación de lo que yo había dicho, he de manifestar ahora que, respecto de una de las preguntas que hice, tengo aquí, á la disposición del Sr. Ministro de la Gobernación, una carta de la cual puede hacer el uso que tenga por conveniente, en la que se me dice lo que sigue:

«Ha manifestado usted los abusos que se come-

ten con los comisionados de apremio de la Diputación provincial, exigiéndoles un tanto por ciento de las dietas que les corresponden.

Yo he desempeñado muchas veces ese odioso cargo, y es mucha verdad que se me ha exigido parte de lo que me producía esta comisión. Como yo hay muchas víctimas de tales exigencias, y no teníamos todos otro remedio que aceptar.

Que se lo pregunten á todos los comisionados, y si quieren decir verdad se quejarán de lo mismo.»

Yo, Sres. Diputados, no afirmo nada respecto de estos asuntos; yo no conozco al individuo que me escribe esta carta, ni sé siquiera si existe; yo no vengo hoy aquí más que á hacer estas declaraciones: primera, que el señor presidente de la Diputación provincial ha declarado noblemente que yo no he hecho aquí afirmaciones calumniosas, y que me está reconocido por mi conducta en este sitio; segunda, que en confirmación de esta conducta yo, según lo dicho en la otra sesión, no afirmé ni afirmo nada; pregunté acerca de un rumor, de una especie que se propala, declarando entonces y ahora, que no he creído que el señor presidente de la Diputación fuera capaz de hacer lo que se le imputa; y tercera, que, aunque insisto en que los Diputados no tienen obligación de traer aquí pruebas testificales ni documentales de lo que afirman ó denuncian, á pesar de eso, mi deseo es tan sincero, y tan grande mi voluntad de coadyuvar á la investigación sobre aquellos hechos á que me he referido, que en el momento que he recibido un papel, que no sé el valor que tiene aunque lleva una firma, porque no conozco personalmente al individuo que me lo dirige, pero como para eso están las autoridades por si quieren poner en claro los asuntos, me he apresurado á ponerlo á la disposición del Sr. Ministro.

Y sólo tengo que decir para terminar, lo siguiente, que interesa muchísimo al Parlamento.

La Diputación provincial ha tomado el acuerdo de enviar mi discurso á su Junta de letrados para que examine si hay en él materia para llevarlo á los tribunales.

Ya pueden comprender los Sres. Diputados que nada me importa esa resolución; pero al Congreso sí le importa y muchísimo, porque la Diputación provincial con ese acuerdo ha faltado al respeto al Parlamento y ha infringido la Constitución del Estado, la cual declara inviolable al Diputado por las opiniones expresadas en el Parlamento, sean las que fueren. Pues si no, ¿en dónde estaba la inviolabilidad? ¿Cómo no se ha de poder juzgar aquí á la Diputación provincial, si no hay nada, excepto la Monarquía, que aquí no pueda discutirse?

¿Dónde han estudiado derecho político los diputados provinciales que así han procedido? Y no tengo más que decir.»

Concedida la palabra á los Sres. Ruiz Martínez (D. Cándido) y La Bastida, que no se hallaban en el salón, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿Quería usar de la palabra el Sr. López y López?

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Si S. S. me lo permite...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Como S. S. me dijo que deseaba le reservase la palabra para cuando viniera el Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Pero iba á dirigir mi ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra S. S.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, como ahora más que nunca se impone la brevedad en la palabra, voy á pronunciar muy pocas, y casi con el exclusivo objeto de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la benevolencia que ha tenido haciéndose cargo de mis ruegos y preguntas que hube de dirigirle en sesiones anteriores. Pero como no acontece lo propio con el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien respeto y aprecio mucho, y que sin duda por urgentes ocupaciones no ha podido contestar á los ruegos de carácter gravísimo que he tenido ocasión de dirigirle varias veces, yo ruego á mi amigo particular el Sr. Bosch tenga la bondad de trasmitir estos ruegos á su compañero y de manifestarle que me es de absoluta precisión hacerle algunas preguntas relacionadas con la constitución ilegal del Ayuntamiento de Ecija y con la anulación de las elecciones de Fuentes de Andalucía; porque ha sido esa anulación tan escandalosa que no creo haya medios de hacerla prevalecer, y me parece oportuno y de necesidad imprescindible deslindar aquí el derecho con que van á ser constituídos esos Ayuntamientos.

En Ecija hay dos concejales que han sido excluídos por un sorteo completamente abusivo é ilegal, puesto que ni se les ha citado para el acto ni se les ha pasado notificación del resultado; en Ecija hay cuatro concejales sobre los cuales existe un expediente de incapacidad, comprobada por instrucción fehaciente, y en Ecija va á ser nombrado alcalde por el Ayuntamiento, puesto que la Corona no ha hecho uso de su prerrogativa, un individuo que no tiene derecho al cargo, toda vez que va á otorgársele una representación en forma que no es legal ni correcta.

Hecha esta salvedad, llamo la atención también del Sr. Ministro de Fomento, para que á su vez se sirva comunicarlo á su digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre las circunstancias de haber venido de Fuentes de Andalucía ocho recursos de alzada durante el breve período de cuatro meses, y todos ellos tan estrictamente justos y de tal manera justificada su procedencia, que han prosperado todos, y que sólo como resultado de maquinaciones verdaderamente maquiavélicas y de suma ruindad de sentimientos, harto demostrada en diversidad de ocasiones, puede merecer que se juzgue con tan incalificable saña á los dignos amigos que componen el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, cuya administración no puede ser más digna ni más correcta de lo que es.

En virtud de estas manifestaciones, yo suplico al Sr. Bosch una vez más que trasmita mi ruego al señor Ministro de la Gobernación, para que podamos discutir aquí en el día de mañana, que acaso será ya el único en que podamos hacerlo, si tiene ó no derecho á constituirse de nuevo el Ayuntamiento de Ecija en las condiciones anormales en que se halla hoy constituído.

Y termino dirigiendo un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que es, en mi sentir, de bastante importancia, para que fije en él su ilustrada atención.

Yo creo que cuando en estos momentos nuestros hermanos vierten su sangre con generosa abnegación en defensa de la integridad y de la honra de la Patria, bien merecen los licenciados de Cuba que el Sr. Ministro aplique toda su actividad, que no es poca, y toda su diligencia, que reconozco ser mucha, para que los abonarés y atrasos de esos dignos licenciados se paguen con mayor puntualidad que hasta ahora.

No há menester de estímulo ninguno el noble ardimiento de nuestros soldados en Cuba ni en ninguna otra parte; pero no parece justo que cuando tales sacrificios se imponen nuestros hermanos, dejen de percibir los modestos haberes con que la Patria recompensa sus servicios.

Sobre este particular he de decir algo más al Sr. Ministro de Ultramar. Recientemente, y con motivo de mi regreso á Ecija, me encontré con que en el mismo tren iban algunos licenciados de Cuba, todos del distrito que tengo la honra de representar. Habían recibido sus haberes, que ascendían á unos 300 pesos, en un puerto de la Península, y todos los recibieron en moneda falsa. Creo que el hecho tiene bastante importancia para que el Sr. Ministro de Ultramar fije su atención en él y vea si es justo que, sobre ser exigua la paga, si paga puede llamarse á lo que se les da para recompensar sacrificios de tal índole, se les satisfaga en moneda falsa, porque no es así como España debe pagar los servicios de hijos tan esclarecidos y honrados como los que en Cuba vierten su sangre en defensa de la integridad del territorio.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Agradezco en todo lo que valen las deferentes palabras que el Sr. López y López ha tenido la bondad de dirigirme, y, por lo demás, manifiesto á S. S. que tendré mucho gusto en poner en conocimiento de mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): El Sr. López y López ha hecho una excitación al Ministro de Ultramar para que los abonarés, supongo que serán los abonarés de Cuba, sean pagados con la debida puntualidad. Si S. S. se refiere á los abonarés que tienen que percibir algunos de los que combatieron en la guerra anterior ó sus familias, debo manifestarle que hoy se pagan con toda puntualidad y corrientemente estas obligaciones, y quizá se satisfacen con mayor exactitud que en otras ocasiones.

En el breve tiempo que llevo al frente de este Departamento se han librado á la Caja de Ultramar para este servicio cerca de 300.000 pesos.

Lo que hay es que estos abonarés tienen que ser reconocidos y clasificados por una Junta que se reune creo que una ó dos veces al mes para examinar los expedientes, que vienen á veces con documentación deficiente, lo cual exige entonces mayores dilaciones, y esto impide que los que tienen derecho á recibir esos abonarés los perciban con la prontitud que fuera de desear. Pero puede tener S. S. la seguridad de que tanto la Junta de la Deuda, que está encargada de la clasificación de esos haberes, como el Ministerio de Ultramar, ponen todo su celo y toda su actividad para que estos pagos no sufran retraso alguno. Esto pudo ocurrir antes, porque durante mucho tiempo no había fondos de que disponer; pero desde el momento en que se arregló la manera de proveer de fondos á la Caja de Ultramar para satisfacer estas obligaciones, vienen corrientemente abonándose, sin que yo sepa que haya ninguna dificultad; pero si S. S. me significase alguna, yo procuraría ponerla remedio.

En cuanto á que esos abonarés se satisfagan en moneda falsa, como creo que ha dicho S. S. (*El señor López y López*: No hago responsable de eso al Gobierno), no creo que aludirá S. S. á la Caja del Ministerio ni á ninguna dependencia del Estado, que no merecen en manera alguna tamaña acusación, porque este es un delito de gran magnitud é importancia, siempre muy censurable, pero mucho más partiendo de los centros oficiales; y comprenda S. S. que por lo mismo el Gobierno no puede menos de rechazarlo, y rechazarlo con toda energía, sin que por eso impida que aquellos que se crean víctimas de delitos de esta naturaleza ó de cualquiera otra, hagan la denuncia oportuna, seguros de que los tribunales les administrarán completa justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Cuatro palabras para dar gracias al Sr. Ministro de Fomento por la indicación que ha tenido la bondad de hacer y que le agradezco en lo que vale.

Ahora he de decir al Sr. Ministro de Ultramar que yo no trato de dirigir cargos á S. S.; que señalé una deficiencia en los servicios del Estado para que se pusiera el remedio.

No entiendo que ese servicio, por bien que esté ahora, pueda estar mejor que cuando ocupaban dignamente ese puesto antecesores de S. S. que son amigos míos. Yo no traté de formular cargo alguno contra S. S. La deficiencia señalada por mí es notoria, porque ese procedimiento, que S. S. mismo no ha negado, produce incalculables perjuicios á quienes tienen tan modesto haber, lo cual justifica la necesidad urgentísima que tienen de hacer efectivos los atrasos, y todos los días estamos viendo que por la razón imprescindible de someter á turno esos abonarés ó por cualquiera otra causa análoga, los atrasos subsisten. Yo no hice sino rogar á S. S. que diera una vez más prueba de su nunca desmentido celo llegando á satisfacer mi deseo á favor de una clase respetable.

En cuanto al otro punto, no creí que S. S. entendiera que yo trataba de formular un cargo contra S. S.; me hice eco de un rumor que no había podido tener más comprobación que el dicho de los interesados; pero como habían hablado en presencia de centenares de personas y me habían pedido que yo lo trasmitiera por lo que pudiera valer, á S. S., creí de mi deber hacerlo así, y no tendré tampoco dificultad alguna en decir particularmente á S. S. en qué puerto es donde, según me habían dicho, cobraron.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ya comprendía que el Sr. López no se proponía dirigir-

me cargo personal, sino al contrario, y por cierto que antes omití dar á S. S. las gracias por las palabras benévolas que me había dedicado; pero también estuvo fuera de mi ánimo y de mis palabras hacer cargos á mis dignos antecesores en el Ministerio; lo que hice fué puntualizar hechos que debían ser conocidos de S. S.

Los abonarés del ejército de Cuba habían estado sin satisfacer mucho tiempo, porque no había recursos para pagarlos, y en cuanto se proveyó por medio de disposiciones legales á arbitrar recursos, empezó á funcionar la Junta de la Deuda en el examen concreto de los expedientes relativos á los abonarés, y desde ese momento se fué regularizando dicho pago. De esta manera se ha podido ir activando esto de tal modo, que á la fecha están reconocidos más de la mitad de los créditos de la otra campaña, y esto en un tiempo relativamente corto, y han sido además satisfechos muchos de esos créditos.

Lo que yo decía antes es, que no era cierto que estuviera paralizado el pago, porque en el tiempo que llevo encargado de la cartera que desempeño me parece que han sido 300.000 pesos los que he librado á favor de la Caja de Ultramar para el cumplimiento de esta obligación.

En cuanto á las dilaciones de que S. S. se lamenta, diré que son consecuencia natural de la índole del asunto de que se trata. La mayor parte de los derechos que reconoce la Junta de la Deuda de Cuba, son de personas que han fallecido, y hay que probar la sucesión, y algunos, por la escasa cuantía de los créditos, no presentan los documentos, porque no quieren hacer desembolsos, y los mismos interesados renuncian á veces á cobrar créditos pequeños, aun después de reconocidos, por evitarse mayores gastos. Estas dificultades son propias de la naturaleza del asunto; pero aun con estas dificultades, lo mismo mis dignos antecesores que la Junta de la Deuda y que el actual Ministro de Ultramar, desde el momento en que ha habido recursos, hemos desplegado todo el celo posible con objeto de que estas obligaciones sacratísimas sean atendidas.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. respecto á que se observa cierto turno de antigüedad por la prelación con que cada uno haya reclamado, ésas son exigencias del buen método en el trabajo, y es natural que los que reclaman más tarde sufran más espera que el que tuvo la previsión de reunir los documentos y reclamar antes el abono de estos haberes. Con esto creo que quedará completamente tranquilo el Sr. López y López respecto á que no hay incuria ni demora alguna en el Departamento de Ultramar para satisfacer estas atenciones y que se despachan con la mayor puntualidad, dentro de los límites de lo posible.

En cuanto á lo de la moneda falsa, comprenda S. S. la gravedad de sus afirmaciones, que sólo están basadas en lo que ha oído decir en una estación de ferrocarril, y estas afirmaciones sin prueba de ningún género, aun cuando nadie ponga en duda la veracidad de S. S., yo no puedo aceptarlas sin la más solemne protesta. No solamente por lo que afecta á las Cajas de Ultramar, sino por lo que se refiere á todas las oficinas del Estado, debo decir que es imposible que haya salido moneda falsa en la forma que S. S. ha señalado; y si S. S. cree otra cosa, y si tiene S. S. datos que no puede hacer públicos, encuentro perfectamente que S. S. se acerque al Ministerio de la Guerra, ó á cualquier otro Ministerio al cual pertenezcan las Cajas de que se trata, y manifieste los datos que tenga, y crea S. S. que todo aquello que sea conducente para el esclarecimiento de un hecho que de ser cierto sería escandaloso y constituiría un gravísimo delito, no lo dude S. S., la Administración haría todo lo posible para que esos hechos, no solamente no se repitieran, sino para que se les impusiera el más ejemplar castigo.

Se leyó una proposición de ley rebajando el impuesto de consumos sobre los aceites puros de oliva. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 156.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LA BASTIDA**: Señores Diputados, he de pronunciar muy pocas palabras en apoyo de la proposición que tengo la honra de someter á la deliberación del Congreso. En tardes anteriores se ha discutido aquí por oradores más elocuentes, por tribunos más peritos y por hombres que han estudiado con más detenimiento la situación en que se encuentran los olivareros, las causas que determinan la crisis que actualmente sufre dicha industria y dicha producción, y aquellos medios que, á su entender, vendrían á mejorarla y á determinar algún alivio en las clases agricultoras.

Las ideas y los argumentos expuestos por mis dignos é ilustres compañeros, creo haberlas resumido en la proposición de ley que estoy apoyando; en ella únicamente se pide que se rebaje el impuesto de consumos en un 50 por 100 y que se autorice al Gobierno para que trate con las Compañías ferroviarias la rebaja en las tarifas de trasportes, pidiendo al mismo tiempo que, teniendo en cuenta la situación ruinosa de la industria olivarera, al negociar nuevos tratados procure obtener las mayores ventajas en ellos, para que encuentre el aceite fácil salida en los mercados extranjeros.

Para compensar la baja que en la renta de consumos habrá de producir la disminución del 50 por 100, no he encontrado otra solución más positiva ni ventajosa que el aumento de 30 céntimos por kilogramo en las conservas alimenticias que vengan del extranjero, el aumento de 10 céntimos por litro en las cervezas, y el de 5 céntimos de peseta por kilogramo en los aceites y grasas que no sean los aceites puros de oliva.

Hay que penetrarse exactamente de la crisis por que hoy atraviesan las industrias agrícolas, y sobre todo la olivarera.

En Montoro, pueblo de la provincia de Córdoba, donde esta producción alcanza considerables proporciones, sucede actualmente, según nota que tengo de aquel Ayuntamiento, que hay *ochocientas fincas embargadas por falta de pago de contribución*. Esto demuestra que ya los olivares no solamente no producen ganancia ni utilidad á los que los cultivan, sino que ni aun siquiera rinden lo necesario para pagar la contribución al Estado; esto evidencia también que no solamente no puede pensarse en mejorar los procedimientos industriales para la extracción de los aceites, en refinarlos y perfeccionarlos para que puedan competir con los de producción extranjera, sino que ni siquiera pueden los labradores obtener el rendimien-

to necesario para su sustento; y no puede darse prueba más patente del agónico estado por que atraviesa esta explotación agraria, que el hecho de que los propietarios abandonen las fincas y hagan renuncia de ellas para que del producto de la venta recoja el Estado la cantidad tributaria que le pertenece.

Este fenómeno se repite, por cierto, con bastante frecuencia en todas nuestras provincias, lo que señala bien á las claras que la agricultura perece, que nuestros campos y el trabajo que para hacerlos fructificar se emplea, no rinden lo necesario para el perfeccionamiento del cultivo, para el reembolso de los capitales invertidos y para el pago al Estado de aquellos impuestos que necesita para remunerar los servicios públicos. Dicho sea todo para que el Gobierno se fije en la penuria de las comarcas agrícolas, pues sabido es que *la agricultura es la primera nodriza del Estado.*

Yo tengo la esperanza de que el Gobierno de S. M. estudiará esta cuestión concediendo toda la triste importancia que tiene al dato que acabo de exponer; porque, señores, si esto pasa en Montoro, región olivarera la más importante de Córdoba, y si esto ocurre en la provincia de Córdoba, que es entre todas las de Andalucía la más productora de aceite de oliva, ¿qué sucederá en Sevilla, en Jaén y en otras partes, donde ni la oliva produce tanto, ni la industria está tan perfeccionada?

Una de las causas que más influyen restringiendo la exportación de aceites, es la dificultad de los trasportes por las exorbitantes tarifas que imponen las Compañías de ferrocarriles. Yo creo que el Gobierno de S. M. está en el caso de gestionar con las Compañías que disminuyan las tarifas, con lo cual habría notable ventaja para la producción y no causaría perjuicio alguno para las mismas Compañías, porque es ley económica que á medida que se rebajan los gastos de trasporte aumenta el tráfico, y este aumento de mercancías trasportadas vendría á compensar el efecto de la rebaja de tarifa.

Además, el Gobierno de S. M., al concertar nuevos tratados comerciales, debe fijar mientes en los hechos á que me he referido y procurar para nuestra explotación olivarera las mayores facilidades posibles en los mercados extranjeros.

Por todas las razones expuestas ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que he tenido el honor de presentar.»

Leída por segunda vez la proposición del señor La Bastida, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Expedientes de expropiación del ensanche de Madrid.

Continuando la discusión acerca de la interpelación del Sr. Marqués de Ibarra (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Señores Diputados, en la sesión de ayer, y durante los breves instantes que pudo dedicar al examen de este asunto, recogí aquello que me pareció más urgente y esencial de cuanto había manifestado el Sr. Mellado acerca de la existencia de ciertos agentes, y el Sr. Marqués de Ibarra acerca de un expediente que determinó con el núm. 22, y el Sr. Conde de Romanones acerca de cómo se había acelerado este asunto en el Ayuntamiento. Cuando llegaba á este punto suspendí mi discurso accediendo á una cortés invitación que me dirigió el Sr. Presidente; y al reanudarlo hoy, tengo que seguir ocupándome con alguna extensión, aunque procuraré reducir en lo posible los límites de mi discurso, de cuanto se ha dicho aquí por el señor Marqués de Ibarra y por el Sr. Conde de Romanones, y especialmente en esta primera parte por el señor Conde de Romanones, toda vez que trató la cuestión con una amplitud y generalidad que por cierto no había usado el Sr. Marqués de Ibarra; que la concretó mucho, reduciéndola al examen del expediente núm. 22.

El Sr. Conde de Romanones se ocupó del proyecto de cédulas, se ocupó de la operación en sí misma, tuvo para ese proyecto afirmaciones, juicios y predicciones, afirmando que á su entender ese papel carecería muy pronto de valor alguno en el mercado, y podría llegar á convertirse en un papel ó título equivalente á las llamadas *sisas*, por lo cual S. S. auguraba muy mal para los propietarios, de la importancia, del efecto y del valor que pudieran tener esos títulos. Y yo no tengo más remedio que ocuparme algo, á la ligera, á grandes rasgos, de esa operación de crédito, que, después de todo, no he realizado ni he inventado yo, sino que los señores propietarios del ensanche, después de reunirse y de maduras deliberaciones, solicitaron *esto mismo*: que se realizara. Así lo acordó el Ayuntamiento y se aprobó por una Real orden suscrita por el Sr. Capdepón, en la cual este ex-Ministro del partido liberal afirmaba que no procedía la Junta municipal con competencia cuando se había ocupado de ese asunto, y que debía cumplirse estrictamente lo acordado por el Ayuntamiento; y después, según mis noticias, una Sección del Consejo de Estado, y aun creo que el Consejo de Estado en pleno, ha emitido dictamen favorable á la realización de esa operación, y si me equivoco, que alguien me rectifique, creo también que por unanimidad.

De manera que esa operación, buena ó mala, acertada ó desacertada, conveniente ó perjudicial para los intereses de los propietarios, es de los propietarios mismos, y después ha sido aprobada y sancionada por todas estas entidades y organismos administrativos, y últimamente por el más alto Cuerpo consultivo de la Nación, por el Consejo de Estado en pleno.

¿Y qué es la operación en sí, Sres. Diputados? Váis á saberlo, para que cesen todas las dudas y para que los Sres. Diputados se penetren bien de su alcance y de su significación.

El Ayuntamiento venía debiendo, y debe todavía, á gran número de propietarios del ensanche el importe de todos los terrenos que para calles del mismo se les habían expropiado. Por falta de recursos, en los comienzos del desarrollo del ensanche, el Ayuntamiento no podía consignar cada año en sus presupuestos más que una pequeña cifra para ir atendiendo lentamente al pago de esas expropiaciones. Pero como el Ayuntamiento iba abriendo mu-

chas calles, como se iba urbanizando mucho, resultaba que el número de terrenos de que el Ayuntamiento se apropiaba, que el número de terrenos que el Ayuntamiento expropiaba de hecho á los particulares, era grande, y por lo tanto, era también grande la cantidad que debía á sus propietarios.

Estos, al verse desposeídos de sus terrenos, al ver que en ellos se trazaban calles y que no se les pagaban las cantidades que tenían derecho á percibir, se lamentaban amargamente de la situación en que se les colocaba, y ponían el grito en el cielo, quejándose de los actos violentos de despojo, que así los calificaban y no sin razón, que el Ayuntamiento cometía con ellos, y de que sus propiedades les hubieran sido usurpadas, hubieran sido desposeídos de ellas, sin que se les hubiesen pagado las cantidades que tenían derecho á percibir.

En este estado de deuda constante del Ayuntamiento para con los particulares, en este estado de verdadera trampa, de insolvencia, puesto que el Ayuntamiento se conocía que no pagaba porque no podía, porque no tenía medios para satisfacer aquello que, sin embargo, había ocupado violentamente, veníase viviendo hacía muchos años. Resultaba de esto, que como era pequeña la cantidad que en los presupuestos se consignaba todos los años para pago de expropiaciones, 500, 600.000 pesetas ú otras cifras por el estilo, los propietarios buscaban por todos los medios posibles ser de los favorecidos en el cobro de sus créditos, y de aquí venían, como dije ayer tarde, las solicitudes constantes, los llamamientos á los estímulos del favor ó de la amistad por lo menos; de aquí venía todo esto, Sres. Diputados, para obtener aquellas migajas de dinero que podía consignar el Ayuntamiento de Madrid en sus presupuestos para pagar la gran suma que debía por expropiaciones.

Y vino el proyecto de los propietarios. ¿Y qué es el proyecto de los propietarios? Le decían los propietarios al Ayuntamiento: «Ya que no nos puedes pagar en dinero, ni en mucho tiempo podrá disponer el Ayuntamiento de 14, de 16, de 18, de 20 millones de pesetas para entregárnoslos á los propietarios; ya que no puedes hacer esto, al menos reconócenos nuestros créditos; liquídanos nuestros créditos, y entréganos, en pago de esos terrenos de que nos has desposeído, los títulos que emitas, que tengan su amortización y que tengan su interés.» ¿Qué contrato realiza el Ayuntamiento con los particulares? ¿Es un contrato de préstamo? No; realiza un contrato de compra-venta. Se trata de bienes inmuebles, se trata de terrenos; el Ayuntamiento los expropia, y quien dice expropiar, dice comprar ó vender.

La expropiación es un contrato de compra-venta, y por lo tanto, al decir de compra-venta, el comprador debe pagar el precio al vendedor. Pues el comprador Ayuntamiento de Madrid, pueblo de Madrid, se había apoderado de los terrenos de los vendedores, y sin embargo no les había pagado ni estaba en disposición de pagar el precio convenido á los dueños de esos terrenos, los cuales, como era natural, decían: «Pues que no me puedes pagar en dinero, págame en títulos; vamos á liquidar nuestra cuenta; vamos á determinar el precio, y después, págame en papel.»

¿Es que el Ayuntamiento va á desembolsar en el momento 16 ó 18 millones de pesetas? No, puesto que es un papel amortizable en treinta años con el que va á pagar. Luego el Ayuntamiento va á realizar varias ventajas con esa operación, porque en realidad no paga los terrenos que ha ocupado sino en treinta años, y tiene además la ventaja de consolidar su dominio sobre terrenos que no lo tenía consolidado; porque hoy, Sres. Diputados, no lo tiene, y así es que hay algunos particulares que han vallado sus terrenos. Doña Carolina Coronado, en la calle de Villanueva, ha puesto una valla á sus terrenos, como todos los Sres. Diputados habrán podido ver. El señor Aguirre tiene obstruída la calle de Velázquez, porque mientras no se le pague sus terrenos no quiere demoler su finca; y como esos propietarios hay muchos; y si todos á los que se les han expropiado terrenos hubieran seguido ese ejemplo, no se hubiera podido circular libremente por muchas de las vías públicas; mientras que si ahora, mediante la entrega de ese papel, los propietarios otorgan las escrituras de propiedad como están obligados y trasmiten el dominio, queda dueño absoluto el pueblo de Madrid de esos terrenos y los propietarios han perdido todo derecho á él.

Esa es una ventaja inmediata: el pueblo de Madrid será dueño de los terrenos desde el momento en que se entregue ese papel y los propietarios pierdan los derechos que hoy conservan.

En cambio el Ayuntamiento se toma para pagar esos créditos treinta años, en los cuales hará la amortización, la cual tiene la ventaja de que no hay preferencia para el cobro, sino que á todos se les pagan los intereses, y la suerte decide á quién se ha de ir amortizando los créditos.

La suerte decidirá los títulos que se han de amortizar, y no el favor ni otros estímulos. Las ventajas para el propietario son evidentes; se les habían quitado los terrenos y no podían en ellos hacer ningún acto de dominio, mientras que ahora se les da un papel con interés, un signo de crédito que han de cobrar más tarde ó más temprano. Así se acordó por el Ayuntamiento, así se aprobó por esa Real orden á que me he referido, y así se ha aprobado, según mis noticias, por el más alto Cuerpo consultivo de la Nación.

Y vamos al argumento de la ruina de que se hacía cargo el Sr. Laá. En primer lugar, eso que decía S. S. de que para las expropiaciones del ensanche serían necesarios 60 millones de pesetas, es un cálculo por todo extremo exagerado. Teniendo en cuenta los terrenos ocupados hasta el día, y los datos que constan en el Negociado, y los que se han pedido á la Contaduría, se ha calculado casi como seguro que esas expropiaciones no costarán más de 16 millones de pesetas; lo cual no quiere decir que en el porvenir, trascurriendo veinte ó treinta años, no puedan elevarse las expropiaciones del ensanche á mayor cantidad; pero á medida que eso vaya sucediendo, se irá bajando esa deuda, porque se habrá ido efectuando la amortización y quedará el presupuesto del ensanche completamente libre. Pero eso de los 60 millones es una cifra que con perfecto derecho ha lanzado aquí en este debate el Sr. Laá, como pudiera haber dicho la de 100 ó la de 20, sin dato ninguno en que fundarla, mientras que en el expediente que se formó para la creación de estas cédulas amortizables constan los antecedentes, datos y fundamentos en virtud de los cuales se calculó como muy probable y muy cercano á la verdad el coste de esas expropiaciones en 16 millones de pesetas.

Y la ruina es la siguiente:

El presupuesto del ensanche se decía que no pasaba de 2.500.000 pesetas, el actual, el que está rigiendo, el que vence mañana; y el próximo presupuesto que empezará á regir pasado mañana, tiene como ingresos 3 millones y pico de pesetas. Pero acepto la cifra de 2.500.000 pesetas que han lanzado en este debate algunos señores que han intervenido en él.

El presupuesto del año que viene tiene consignados 3.500.000 pesetas; el pago de la amortización é intereses no ha de exceder en este primer año, que es el año en que hay que pagar mayor suma por intereses, porque está la cantidad íntegra, y cada año que trascurra habrá que pagar menor cantidad por ese concepto, no ha de exceder, digo, de 900.000 pesetas; cada año que pase se irá reduciendo esa cifra de intereses, y por tanto no llegará á la cantidad de 900.000 pesetas. De manera que quedará 1.500.000 pesetas ó 1.600.000, aceptando la cifra que se ha dado y con arreglo á la que yo he indicado, 2 millones, para el servicio del ensanche; y como el ensanche no es más que la urbanización de grandes zonas que se agregan al Madrid antiguo, y no ha de hacerse más que la urbanización y el pago del personal necesario, y para eso, según los datos adversos, digámoslo así, queda 1.500.000 pesetas, es evidente que tiene que ser de todo punto favorable esta operación.

Precisamente esta es una operación de crédito en que todas las dificultades que existían eran de momento, pero que en el porvenir es completamente lisonjera. ¿Por qué? Porque el presupuesto del ensanche tiene que ir ascendiendo, tiene que acrecentarse mucho, mientras que, á medida que el presupuesto del ensanche ó el importe de los ingresos vaya subiendo, el interés y la amortización de este empréstito irá bajando; de manera que las obligaciones cada año son menores y los ingresos serán mayores en proporción. ¿Por qué? Pues muy sencillo: porque este no es un empréstito propiamente dicho; esta no es una emisión de papel que se hace á tipo distinto del valor nominal del papel y que se encarga de realizarla cualquier institución bancaria por medio de suscrición; estas son unas cédulas que se van á dar al propietario por su valor nominal; de manera que 500 pesetas nominales las recibe el propietario como 500 pesetas efectivas. Este es un papel que no se va á lanzar á la plaza, ni es objeto de licitación en el mercado al tiempo de emitirse; podrá serlo en el porvenir; este es un papel que está colocado en manos de los propietarios del ensanche; éstos, y no otros, van á ser los primeros tenedores, los primeros poseedores de ese papel que tiene su interés de 4 1/2 por 100, y aquel propietario que le convenga conservarle para renta, no le enajenará, y aquel otro modesto propietario que no tenga para edificar en su solar, que obtuviera por herencia de sus padres y que carezca de metálico para levantar un edificio sobre ese solar que nada le produce, y que ahora, por el impuesto de que todos tenemos noticia, le va á costar algo; ese propietario, que está esperando que el Ayuntamiento le pague para edificar sobre el solar que posee, y que es una riqueza improductiva; ese propietario cuando coja esas cédulas, si tiene prisa para edificar, las venderá en el mercado, que para eso se ha establecido en las bases que se declaran valores públicos cotizables en Bolsa, y con eso levantará el edificio sobre el solar que posee y que antes le resultaba improductivo.

De donde resulta que, como estos 16 millones de pesetas en títulos, que tienen su valor, su amortización, su interés, y que por lo tanto tendrán su aprecio en el mercado; como esto se va á entregar á los propietarios de solares, no es muy aventurado suponer que muchos de estos propietarios construirán, y que la paralización que se nota hoy en el ensanche en cuanto á las construcciones cese, y que el desarrollo que se va haciendo lenta y perezosamente, desaparezca, y que no trascurra, como ha trascurrido la primera época de la primitiva ley, sin que se haya podido realizar el ensanche y haya habido necesidad de establecer otros veinticinco años para terminarlo; por esto digo que es muy lógico esperar que en un período de cuatro ó seis años las edificaciones del ensanche, merced á esa operación, tengan un grande incremento, y al tenerlo vendrán á contribuir. Porque ¿cuáles son los ingresos del ensanche? Lo que pagan los propietarios del mismo; porque, después de todo, el ensanche no tiene otros ingresos que la contribución territorial de las fincas enclavadas en él, mermada por una cantidad de cerca de 200.000 pesetas, que se lleva el Tesoro del Estado por el cálculo que hizo la Delegación de Hacienda, y que por más gestiones que ha hecho el Ayuntamiento, no ha podido conseguir que se determine fijamente el cálculo de lo que cobraba el Tesoro antes de empezarse el ensanche por los terrenos en que hoy están enclavadas sus tres zonas, el 4 por 100 ordinario y el 4 por 100 extraordinario.

De manera que, de hacerse más casas, de construirse nuevos edificios, al desarrollarse la urbanización, esas fincas vendrán á contribuir con el 4 por 100 de recargo ordinario y con el 4 por 100 de recargo extraordinario, y vendrá á fomentarse mucho el presupuesto de ingresos del ensanche. Hoy, en la situación en que se está, es indudable que el presupuesto del ensanche es estacionario; hoy, en la situación en que se está, es indudable que solamente los grandes propietarios á los cuales les sobra el dinero y no saben en qué emplearlo, son los que edifican. Por eso véis que en las principales calles del ensanche, en las mejores y en las más céntricas, es muy lento el desarrollo de la edificación. Dad á esos propietarios, si no dinero, algo que valga dinero; dadles un título en virtud del cual puedan realizarlo, y veréis cómo las edificaciones aumentan, y al aumentarse éstas aumenta el presupuesto de ingresos del ensanche.

De manera que es de esperar que con esa y otras reformas que se van imponiendo, porque, por ejemplo, todo lo que cobra el Ayuntamiento por licencias de edificación, por apertura de establecimientos, por introducir en los edificios el agua, la luz eléctrica ó el gas, todo eso que cobra el interior, y que representa una gruesa suma, debía ingresar, por lo que se refiere al ensanche, en el presupuesto especial de ingresos de esta zona; es de esperar, repito, que con esas y otras reformas que se pueden realizar, y que por no molestar al Congreso no enumero y aquilato, el presupuesto del ensanche adquiera un gran incremento en sus ingresos; y como los gastos de esta emisión han de disminuir á medida que la amortización se vaya haciendo y que los intereses sean menores, porque será cada día menor la canti-

dad de que se deduzcan, yo creo que el porvenir de esta emisión está asegurado y que no hay motivo para temer, como predijo el Sr. Laá, la ruina del ensanche. (*El Sr. Laá pide la palabra.*)

Y ya que estoy en este punto, voy á ocuparme de un cargo que el otro día oí, no sé á cuál de los señores que intervinieron en la discusión.

Por una parte, Sres. Diputados, se habla del favor inmenso, del verdadero regalo, de la dádiva y el obsequio que la Comisión de ensanche ha hecho á los señores propietarios con las tasaciones ó valoraciones que se citan y con la determinación del interés; y por otra parte, se dice que ese es un papel que no va á valer nada, y que se va á convertir pronto en papel de *sisas*. ¡Pues buen regalo les hacemos á los propietarios! Si eso fuera exacto, si esas fatídicas predicciones se cumplieran, y si nosotros al hacer esta emisión y pagar los créditos de los propietarios con esos títulos tuviéramos ese convencimiento, ¿qué juicio mereceríamos á todo el mundo y á los ojos de nuestra propia conciencia? ¿Qué habríamos hecho con esos propietarios, más que engañarlos, por no usar otra palabra peor? Si los habíamos animado dándoles valoraciones excesivas, según se dice, y reconociéndoles crecidos intereses para desorientarlos, para hacerles creer que realizaban un bonito negocio y una bonita operación, y teníamos la conciencia de que les dábamos un papel que dentro de poco tiempo no iba á valer nada, que se iba á convertir en el papel de *sisas*, ¿qué habíamos hecho con ellos? Por fortuna, no es así ni lo creemos así.

Creemos que, defiriendo á lo que los propietarios han propuesto, dándoles las garantías que les hemos dado y un 4 ½ por 100 de interés para que tengan un ½ por 100 más que tiene la deuda amortizable del Estado, declarando efectos públicos esos valores para que puedan cotizarse en Bolsa, encargando al Banco de España, nuestro primer establecimiento de crédito, del pago de la amortización y de los intereses, de manera que los tenedores del papel no tengan que parecer siquiera por las oficinas del Ayuntamiento en respeto á la prevención, justa ó injusta, que no estábamos en el caso, perteneciendo al Ayuntamiento, de examinar esa opinión pública respecto á los empréstitos y al crédito del Ayuntamiento de Madrid; determinando que el delegado de Hacienda, que es el que recauda las contribuciones y que no depende del Ayuntamiento, sino del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta el cuadro de amortización é intereses, envíe cada año al Banco el importe de esa amortización y esos intereses, con lo cual tienen los tenedores de ese papel la garantía de que no pasa por el Ayuntamiento lo que van á cobrar, sino que es remitido directamente al Banco y el Banco paga. (*El Sr. Laá*: ¡Qué honra para el crédito municipal!) ¿Qué honra? (*El Sr. Laá*: La de que no hayan de pasar esas cantidades por el Ayuntamiento.) ¡Ah, Sr. Laá! ¿Cree S. S. que yo tengo el empeño y la obligación de separarme de la opinión pública, que justa ó injustamente tiene esa prevención hace muchos años? ¿Cree S. S. que tengo obligación de venir aquí á defender el crédito del Ayuntamiento, cuando en todas partes se dice que tiene incumplidas obligaciones de presupuestos anteriores? ¿Cree S. S. que tengo otra obligación que la de decir la verdad desnuda, tal como la opinión pública la concibe y como la creo yo en mi conciencia?

Con todas las garantías que se han dado á ese papel, ya comprenderéis, Sres. Diputados, cuán lejos estamos de aquella ruina, de aquella bancarrota de que nos hablaba el Sr. Laá, y que no hay ese peligro de que hablaba el Sr. Conde de Romanones, respecto á que ese papel se convierta dentro de poco en papel de *sisas*, que es distinto; y aunque conozco la historia de las sisas, no quiero exponerla, porque no es este el momento oportuno para hacerlo.

Vamos á la cuestión de intereses. La ley vigente sustituyó á la de 1876, y en esa ley del 76, para refrescar la memoria de los Sres. Diputados, que sin duda todos la conocen perfectamente y mejor que yo, en esa ley de 1876 se estableció que no se procediera á la apertura de ninguna calle sin que antes los propietarios se reunieran en junta presidida por el alcalde ó delegado que éste nombrase; que en esa junta de propietarios el primer paso, la primera diligencia de todo proyecto de apertura, fuese la determinación del precio, de común acuerdo entre los propietarios, que había de darse al terreno que tuviera fachada á la calle de que se tratara, y no sólo el precio, sino la cesión en favor del pueblo de Madrid de la quinta parte del solar edificable con fachada á la vía pública.

Y digo despacio estas palabras para que los señores Diputados se penetren bien de lo que mandaba aquella ley. Prescribía la cesión de la quinta parte, no de la faja que se tomara para calle al frente de cada edificio en proyecto, sino del solar edificable, de lo que quedaba en poder del propietario, de lo que no se expropiaba, de lo que seguía siendo del propietario; solares que la mayor parte de las veces tenían una profundidad y unas dimensiones considerables, resultando la quinta parte del solar edificable con fachada á la vía pública superior muchas veces, ó por lo menos igual, en la mayor parte de los casos, á lo que ahora se expropia.

El Sr. Laá se levantaba hasta cierto punto airado y disgustado, y decía que las Comisiones de ensanche de los tiempos en que S. S. fué concejal no habían faltado á la ley. Pues, ¿saben los Sres. Diputados lo que se hacía en aquellos tiempos? Pues se hacía lo que si ahora hiciéramos nosotros no nos valdría ninguna clase de indulto ni de perdón. Se hacía lo siguiente: la ley decía que se comenzase el expediente por una junta de propietarios, y esta junta no se realizaba; la ley mandaba que antes de llevar al Ayuntamiento un dictamen proponiendo la apertura de una calle, estuvieran convenidos el precio y la cesión, y el precio y la cesión no se convenían, y se llevaban sin este requisito los dictámenes al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento los aprobaba. (*El Sr. Ariño*: ¿En qué época era eso?) No lo recuerdo, Sr. Ariño; no puedo precisarlo. (*El Sr. Ariño*: Convendría, sin embargo, precisarlo, porque es grave. ¿Fué eso anterior al año 1890?) Sí; en la Memoria de la visita de inspección consta, y desde luego no tengo inconveniente en declarar que esto no es del tiempo del Sr. Ariño, ni del Sr. Arredondo, ni del mismo Sr. Laá. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Bueno sería fijar la época, poco más ó menos.) Señor Ibarra, no recuerdo; no venía preparado para precisar este detalle; pero no tenga S. S. cuidado; yo buscaré este dato, y si el Sr. Presidente lo permite y es oportuno, lo insertaré en el *Diario de las Sesiones*.

Desde luego puedo asegurar que lo que he dicho

pasaba en tiempos en que era alcalde, por ejemplo, el Sr. Abascal. En aquel tiempo desde luego recuerdo con seguridad que sucedía esto, y por eso precisamente vino la reforma de 1892.

Pues bien; no se hacía nada de aquello que mandaba la ley, y se abrían calles, se gastaban fondos del ensanche en la urbanización, se ponían faroles y afirmado, y aceras, y empedrado, y todos los servicios municipales, y todo eso se verificaba con completo olvido, ¿qué digo con olvido? vulnerando, hollando á sabiendas la ley, que mandaba hacer otra cosa.

Entonces se pagaban expropiaciones en las cuales, á pesar de que la ley disponía que el propietario cediese la quinta parte, se pagaba la expropiación íntegra, sin deducir la quinta parte. Y no crean los Sres. Diputados que se pagaban estas expropiaciones en cédulas, sino en metálico, y muchas veces en un solo plazo, y, como digo, sin deducir la quinta parte, íntegramente y á precios como éstos que os voy á citar, verdaderamente fabulosos en la época de que se trata.

No voy á citar nombres, aunque tengo aquí una lista en que constan, pero sí citaré las calles. En la calle de Luchana, que no sé si es de las que desconocía el Sr. Marqués de Ibarra... (*El Sr. Marqués de Ibarra*: No figuraba esa calle en los 22 expedientes que examinamos.) No me refiero á eso; pero como S. S. conoce unas, y otras no... (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Conozco todas las que figuran en los 22 expedientes; las demás no tengo para qué conocerlas.) Pues podía conocerlas S. S., porque nunca el saber está demás.

Pues bien; en la calle de Luchana se pagó á 91 pesetas el metro cuadrado; en la calle de Nicasio Gallego, á 124 y 140 pesetas el metro cuadrado; en la calle de Santa Engracia, á 128 pesetas, y muchas veces pagado en un solo plazo, á toca-teja; en otra de la misma calle, á 78 pesetas; en otra, 160 pesetas; en la calle de Alcalá, á 268 pesetas, y claro que es en la carretera de Aragón, prolongación de la calle de Alcalá, que en aquellos tiempos no tenía las construcciones ó edificaciones que ahora; otra en la carretera de Aragón, á 225 pesetas, y así por el estilo; tengo aquí la nota, y pudiera citar muchos casos como éstos á los Sres. Diputados. ¿Hay algo de esto, ó parecido á esto, en lo que ahora ha hecho la Comisión? Porque ahora, Sres. Diputados, nosotros, para las valoraciones, hemos tenido en cuenta, en primer lugar, los preceptos de la ley y del reglamento de que ahora me ocuparé, y hemos tenido en cuenta además todos los datos que por la Dirección de vías públicas se nos han facilitado; todos los antecedentes que se nos han suministrado también de Contaduría, y los planos verificados, que es una de las glorias que tiene que recabar para sí la actual Comisión de ensanche (y lo digo sólo en este inciso): la de haberlo terminado. (*El Sr. Ariño*: Otra lo inició.) Perfectamente; hablo ahora de la gloria de terminar, no de iniciar; de la de terminar los planos del ensanche, que eran tan necesarios para la urbanización, y que hacía treinta años que se estaba realizando sin poderlos terminar, y merced á las gestiones de la Comisión de ensanche, y más que eso, ¿por qué no decirlo? á las gestiones, al interés constante y al verdadero y firme propósito del vicepresidente de esa Comisión, señor general Arroquia, se han presentado al Ayuntamiento terminados, habiendo cooperado á ello el celo de los arquitectos y del personal á sus órdenes.

Pues bien, hemos tenido en cuenta esos datos, y además los precios pagados á otros propietarios de terrenos análogos, y luego el dictamen, el juicio de los individuos de la Comisión de ensanche, como los Sres. Alvarez Capra y Castellote, prácticos en el asunto, y los informes que de viva voz nos han dado, y hemos tenido también en cuenta los precios máximos y mínimos determinados por la Junta consultiva municipal; porque no sé si sabrán los Sres. Diputados que en el Ayuntamiento existe una Junta consultiva que la forman todos los arquitectos é ingenieros de los distintos servicios municipales, y esa Junta facultativa ó consultiva técnica ha establecido precio máximo y precio mínimo para cada una de las calles del ensanche, y hemos tenido á la vista constantemente en cada caso los precios dados por la Junta consultiva, para buscar el promedio cuando debía buscarse ó para aplicar el superior ó el inferior, según que el terreno estuviera enclavado en un sitio medio, preferente ó extremo de la calle.

Todo ese trabajo se ha hecho, y no hemos dado casi nunca (y digo el *casi* porque no estoy completamente seguro del dato, aunque otro que no fuera tan prudente para hacer afirmaciones como yo lo soy, quizá dijera *nunca*), casi nunca hemos dado á nadie el precio máximo señalado por la Junta consultiva, y hemos buscado casi siempre el promedio entre el precio máximo y el precio mínimo, y nunca nos hemos apartado del dictamen pericial inteligente de los individuos de la Comisión de ensanche, que tienen, como he dicho, conocimientos especiales en el asunto.

Y vamos á la cuestión de los intereses. Se dice: ¿por qué se han reconocido intereses de esa cuantía? Y á esto tengo que contestar que si los Sres. Diputados hubieran tenido la desventura (y desventura es, puesto que los actos de los concejales y de los propietarios del ensanche son objeto de tales acusaciones) de pertenecer á la Comisión de ensanche, me parece que como norma de sus actos hubieran adoptado la misma que adoptó la Comisión, sin discrepancia en ninguno de sus individuos, que fué la de atenerse á los preceptos de la ley y del reglamento dictado para su ejecución, que por cierto lo hizo el Consejo de Estado y lo rubricó ó firmó el Sr. D. Venancio González, ex-Ministro de la Gobernación. De manera que si la ley fué obra del partido conservador y está suscrita ó rubricada por el Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, que era Ministro de la Gobernación cuando se promulgó; y se discutió aquí y en la otra Cámara, y hombres políticos eminentes presentaron enmiendas en número considerable, y luego fué objeto de Comisión mixta; si esa ley, digo, fué obra del partido conservador y está suscrita por el Sr. Fernández Villaverde, el reglamento para su ejecución, de algunos de cuyos artículos daré lectura, estaba hecho por el Consejo de Estado y firmado y aprobado por el Ministro de la Gobernación D. Venancio González. Y cuenta que en este reglamento se acentuaron muy mucho algunas de las prescripciones de la ley, entre ellas esta que se refiere á interés, como ahora verán los Sres. Diputados.

Nuestro primer deber consistía en cumplir la ley. Nosotros allí no somos legisladores, y no podemos enmendar la plana al Parlamento; nosotros en la Co-

misión de ensanche debemos ser y hemos sido, y yo lo sería cien veces si me encontrara en ese caso, fieles cumplidores y guardadores exactísimos de los preceptos de la ley, porque á la Comisión de ensanche no le incumbe analizar ni discutir si la obra del legislador fué perfecta ó imperfecta, acertada ó desacertada. Los legisladores debieran tener los medios de hacer leyes meditándolas antes de votarlas, y si de sus manos y de su elaboración salen algunas leyes que como obra humana tengan algún defecto, la Comisión de ensanche no está llamada á corregirlo.

Por lo tanto, si la ley determina que á los propietarios se les paguen intereses, introduciendo la ley del 92 una modificación en la del 76 en cuanto á este punto, y al lado de esa prescripción favorable al propietario establece la obligación desfavorable de que cederá la mitad del terreno que se le expropiará para vía pública gratuitamente en beneficio del pueblo de Madrid, y la ley determina eso, ¿qué tenía que hacer la Comisión de ensanche actual, y que tendrán que hacer las futuras mientras esa ley esté vigente? Pues cumplirla, requerir á los propietarios á que cedieran la mitad del terreno expropiado y atender también á lo dispuesto en el art. 22, que dice que el propietario que se negare á ceder la mitad perderá los beneficios que establece el artículo *tantos*, y se volverá á tasar el terreno al precio que tuviera antes de urbanizar el ensanche. Esto es una especie de pena impuesta al propietario que no ceda.

A excepción de uno ó dos que se han negado, todos los demás han estado dispuestos á ceder la mitad del terreno expropiado. Cuando se cede la mitad del terreno que se expropia en beneficio del pueblo de Madrid, con lo cual queda reducido el crédito al 50 por 100, dice la ley que se reconocerá un interés de 4 por 100 desde la fecha de la ocupación. (*El señor Marqués de Ibarra*: Eso, la ocupación.) Todo se dirá, que, si Dios nos da vida y á mí me da fuerzas, estoy dispuesto á que todo se diga, que á mí no me duelen prendas. Ahondaremos.

«Se considerarán legalmente abiertas, como si para ello hubiese concurrido expreso acuerdo del Ayuntamiento sobre apertura é insistencia, todas las calles, plazas ó trayectos parciales, en cuya explanación ó urbanización se hayan invertido, hasta la fecha de la presente ley, fondos del presupuesto especial del ensanche.»

Esto era para lavar las culpas antiguas, porque, como antes expliqué, casi todas las calles estaban extralegalmente abiertas, abusivamente abiertas. Había pocas calles que estuvieran abiertas con arreglo á derecho; estaban abiertas de hecho por disposición de quien, con arreglo á la ley, no tenía facultades para haber dispuesto la apertura.

Así, pues, este artículo de la ley es como un Jordán, donde se lavan las culpas antiguas. Esta ley viene á ser un *bill de indemnidad*, puesto que viene á decir: lo hecho hasta ahora se sanciona, y vamos á emprender un nuevo derrotero.

El segundo párrafo de ese artículo dice así:

«En las mismas condiciones se considerará el llamado foso ó paseo de ronda del ensanche de Madrid, aun cuando en él no se hubiere hecho obra alguna de urbanización.

Para resolver las cuestiones sobre indemnizaciones de inmuebles que antes de ahora hubiesen sido ocupados sin los requisitos legales para dichas calles, plazas ó trayectos, se intentará la avenencia con los propietarios.»

Lo primero que manda la ley es que los propietarios declaren respecto de la avenencia, y esto es lo que ha hecho la Comisión.

«A los que cedan gratuitamente la mitad del terreno que el Ayuntamiento haya ocupado para dichas vías, se les reconocerá, además de otras compensaciones por esta ley otorgadas, el derecho al interés de un 4 por 100 anual de la cantidad en que resulte valorada la otra mitad desde la fecha de la ocupación hasta el pago.

En defecto de avenencia, se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 22; pero incluyendo y computando en la indemnización el mismo 4 por 100 anual por el tiempo en que hubiere estado desposeído el propietario.»

Como véis, se establece que se tenga en cuenta el tiempo de ocupación, y que se tenga en cuenta el tiempo que hubiera estado desposeído de su propiedad el dueño de ella.

Luego viene el art. 27 del reglamento, que ya he dicho que es obra del Sr. González (D. Venancio), y en él se dice que «para resolver las cuestiones de que trata el art. 4.° de la ley... (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Ese es el art. 21, no el 27, como ha dicho S. S.) Pues si he dicho 27, me he equivocado: es el 21.

«Para resolver las cuestiones de que trata el artículo 4.° de la ley sobre indemnización de inmuebles ocupados para las calles, plazas ó trayectos comprendidos en la primera relación que prescribe el art. 37 de este reglamento se insertará la avenencia con cada uno de los propietarios, apreciando...»

Eso hemos hecho: llamar uno á uno, como la ley previene, y apreciar.

Ya verán los Sres. Diputados todo lo que el reglamento dice que se aprecie para hacer la tasación; ya verán que no dice que se aprecie sólo el dictamen del arquitecto municipal, porque entonces no tendría ni apariencias de avenencia; entonces sería imponer el Ayuntamiento á los propietarios la opinión y el dictamen del perito municipal, y eso alejaría la idea y el concepto de la avenencia de la realidad, y dice lo siguiente: «Apreciando en cada caso.» Con lo cual el legislador reconoce que no se pueden apreciar estas cosas en conjunto, como lo ha hecho el Sr. Marqués de Ibarra, y que no se pueden tampoco apreciar con ese criterio general con que ha querido el Sr. Marqués de Ibarra apreciarlas, sólo diciendo aquí cuatro generalidades; para apreciar la justicia ó injusticia de cada resolución, era menester que nos convirtiéramos aquí en Comisión de ensanche, comparecieran los propietarios, que se reprodujera aquí, que se reconstruyera, como ahora se dice, la sesión, que se adujeran aquí todos los datos que de una y otra parte se dan, y entonces tendría el suficiente conocimiento de causa el Congreso para apreciar la justicia ó injusticia, el acierto ó desacierto con que haya podido proceder esa Comisión.

Pues bien; «además del informe facultativo que por una y otra parte se consigna en el expediente, nos manda que tengamos también en cuenta las circunstancias de las reclamaciones que tengan producidas ó produzcan en el plazo de seis meses desde la promulgación de la ley, y muy particularmente la antigüedad en la ocupación de los inmuebles, cuando

pudiera comprobarse. Si se obtuviese la avenencia —este es el párrafo más importante de este artículo,— es decir, si el propietario y la Comisión de ensanche llegasen á un punto común de acuerdo; si fijasen de común acuerdo un precio, si lograsen convenirse en un precio, dice la ley; «mediante cesión gratuita por el propietario de la mitad del terreno que se le haya ocupado para vía pública, le será reconocido al cedente un 4 por 100 anual sobre la valoración de la otra mitad desde la fecha de la ocupación hasta el pago, además de las otras compensaciones otorgadas por la ley.» ¿Qué valoración es esta? Pues si dice, *si se obtuviese la avenencia*, claro es que tiene que ser, esto es lógico, sobre la valoración producto de la avenencia porque, si no, ¿para qué la avenencia? Si se obtuviese la avenencia, sobre esa valoración de la avenencia se le reconocerá un 4 por 100 de interés desde la fecha de la ocupación hasta el pago. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: ¿Y si la avenencia estaba convenida ya?) Pues desde la fecha de esa avenencia. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Claro.) Pero no hay ningún caso de esos.

Como el Sr. Marqués de Ibarra ha estudiado tan aprisa estas cosas, y no estaba prevenido S. S. para esta discusión, ni conoce seguramente la ley, lo cual no tiene nada de particular, ni el reglamento, ni los expedientes, se ha dado un verdadero atracón de estos asuntos y no ha podido digerirlos bien. (*El señor Marqués de Ibarra*: Para leer 50 folios no me parece que hace falta tener ni aun tanto talento como S. S.) Yo no tengo talento; pero en cambio lo que hago es, antes de hablar de un asunto, estudiarlo muy bien: esto ya es en mi hábito profesional, y siempre me he considerado en el deber de no hablar de un asunto hasta estar de él perfectamente empapado, aun cuando por mi poco talento me cueste más tiempo estudiarlo que el que costaría á otro dotado de la inteligencia superior del Sr. Marqués de Ibarra.

Resulta, pues, y esto es lo que me importa hacer constar, porque tenía avidez y prisa de que constase, que nosotros, no sólo nos hemos atenido al precepto del art. 4.° de la ley, sino, lo que es más evidente, al precepto del art. 27 del reglamento, que nos manda establecer el interés para los asuntos en que haya habido avenencia con relación á la valoración producto de esa avenencia, y nos manda que ese interés, deducido de la valoración producto de la avenencia, le establezcamos desde la fecha de la ocupación, no desde el momento de la avenencia, ni tampoco, como quería el Sr. Laá, desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

Esta opinión del Sr. Laá será todo lo plausible y conveniente que se quiera; pero mientras S. S. no tenga la fortuna de que esas sus opiniones y deseos vayan á la ley, nosotros no podíamos ni consultar al Sr. Laá, ni á cada uno de los Sres. Diputados para conocer su opinión, por más que con ella nos hubieran ilustrado mucho, porque entre la opinión respetabilísima del Diputado á Cortes D. Román Laá y los preceptos de la ley y del reglamento, ya comprenden los Sres. Diputados que hemos tenido que ir con la ley y con el reglamento, no con la opinión del señor Laá. Por lo tanto, hemos cumplido la ley, hemos observado el reglamento, y de esos preceptos no nos hemos separado un ápice.

En cuanto á lo de la ocupación, ¿qué es lo que hemos hecho? Porque la ley usa esa frase y el reglamento también, cuando dice: «desde la fecha de la ocupación.» ¿Y cual es la fecha de la ocupación? nos preguntamos nosotros. ¿Qué quiere decir la ley con esa frase? ¿Qué alcance puede tener? Porque la ley, que no puede ser casuística, no ha determinado en qué consisten esos actos de ocupación, á los cuales habrá de referirse la fecha originaria de la fijación de interés. Teníamos, pues, que determinar qué se entiende por ocupación, para poder saber desde qué fecha debíamos empezar á deducir los intereses.

Este es un problema, Sres. Diputados, esta es una cuestión que se nos suscitó á los individuos de la Comisión, y que teníamos que resolverla. Se mantuvieron, como era natural, distintas opiniones en el seno de la Comisión, y se discutió ampliamente, con el deseo de inspirarnos en lo más acertado y en lo mejor; yo expuse mi opinión, que no fué por cierto la que prevaleció en absoluto, y que ahora voy á exponer para satisfacer las indicaciones de los señores que han intervenido en este debate.

¿Qué quiere decir la ley con la frase «desde la fecha de la ocupación»? En primer lugar, hay que reconocer que no se puede establecer un criterio que sirva para todos los expedientes, porque no hay dos expedientes exactamente iguales, no hay dos en que no aparezcan caracteres diferentes. ¿Qué quiere decir la ley con eso? Esto es lo primero que había que resolver; y no valía esquivar el compromiso ni excusar el conflicto: en todas las posiciones que se tienen en la vida, aun en la modesta posición del que es concejal é individuo de la Comisión de ensanche, siquiera se trate del Municipio de Madrid, de la capital de España, hay que tener virilidad y fuerza de convicciones para arrostrar los conflictos y resolver las dificultades que se presenten. Había, pues, que fijar un criterio para determinar lo que quiere decir la ley al hablar de la ocupación; lo discutimos, y yo opiné, como mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra lo recuerda perfectamente, que debíamos fijar como criterio desde la tira de cuerdas, estableciendo que la tira de cuerdas venía á ser la verdadera fecha de la ocupación; y me fundaba en lo siguiente: ¿qué es la tira de cuerdas? Una solicitud del propietario que viene pidiendo al Ayuntamiento que el arquitecto municipal le marque, con arreglo al plano aprobado con anterioridad interinamente, las alineaciones que han de seguirse al construir las calles; y decía yo razonando esta opinión mía: desde el momento en que el Ayuntamiento hace la tira de cuerdas y marca al propietario la alineación que tiene que guardar en sus construcciones, le impide, le estorba, le prohibe que pase de esa línea, de esa recta, de esa alineación, y por tanto, limita el ejercicio de su dominio.

El dominio es un derecho absoluto del propietario antes de esa tira de cuerdas, antes de que la autoridad municipal por medio de sus funcionarios técnicos y facultativos venga á decirle: de aquí no pasarás; pero desde el momento que el propietario pide al Ayuntamiento que le marque el límite del ejercicio de su dominio, y el Ayuntamiento lo hace, desde aquel momento deja el propietario de disponer libremente de la totalidad de su terreno y de ejercer los derechos de dominio en toda la extensión de sus terrenos, porque el Ayuntamiento le ha prohibido que vaya más allá, y si construye una línea más allá, el teniente alcalde le manda demolerlo. Y, por tanto, decía yo: en el momento que deja de tener el

propietario ese dominio, pasa al Ayuntamiento, que es el que se lo quita para él; luego eso es la ocupación, y desde entonces se le deben reconocer al propietario los intereses.

Pero á esto me decían los individuos de la Comisión y algunas otras personas que asistían á ella, propietarios y representantes: «No aceptamos eso, Sr. Aguilera, porque hay calles que aun antes de pedir los propietarios las alineaciones, porque no habían pensado en construir ó no les convenía, se han desmontado, y al desmontarse se ha determinado la alineación y el ancho que han de tener, porque no se desmonta el terreno á derecha é izquierda del propietario, sino sólo lo que va á servir para calle; se han urbanizado y realizado actos de posesión de dominio y de libre disposición por parte del Ayuntamiento, sin que nosotros, decían aquellos señores, hayamos pedido las alineaciones, sino que se han practicado de oficio al hacer el afirmado y demás obras, y por todo ese tiempo han estado los propietarios desposeídos, como dice el art. 4.° de la ley, y el Ayuntamiento ocupando esas calles desde las fechas que constan en la Sección de vías públicas, para llevar á cabo las obras de alcantarillado, alumbrado y afirmado, por lo cual, desde esas fechas en que han empezado á ejecutarse actos de posesión material, es desde cuando debe contarse la ocupación y no desde la tira de cuerdas, que puede ser muy posterior, resultando perjudicados los propietarios y favorecido el Ayuntamiento.

De suerte que yo sostenía un criterio más favorable al Ayuntamiento que á los propietarios. Pero no dejo de reconocer que tenían razón los propietarios y las otras personas que creían que debíamos tener en cuenta la ocupación material, hubiera habido solicitud de tira de cuerdas ó no la hubiera habido, independientemente de eso, teniendo en cuenta esos otros datos no menos elocuentes y decisivos para la ocupación.

Y entonces se buscó esta fórmula: *por regla general*, la tira de cuerdas, y así consta en el acta, para determinar la ocupación; sin perjuicio de que si en algún caso concreto ó en algún expediente, por datos especiales ó antecedentes y documentos que aportaran los propietarios, fuera anterior á la tira de cuerdas la ocupación material, se tenga en cuenta estos datos y antecedentes y no sólo la tira de cuerdas.

Con toda esta pulcritud, con toda esta precisión en el cumplimiento del deber, se tomó el acuerdo referente á lo que se entendía por ocupación.

Se extrañaba el Sr. Conde de Romanones (y al decir esto creo que me dirigía una alusión á mí, puesto que aun cuando había otros abogados dignísimos en la Comisión de ensanche, me parecía que el Sr. Conde de Romanones se refería á mí cuando hacía esa indicación) de la prisa que se habían dado los individuos de esa Comisión en despachar ese asunto y de las horas extraordinarias que habían invertido en ello, abandonando las ocupaciones de su bufete y los trabajos políticos precisamente en los instantes en que más necesario les podía ser el dedicarse á ellos.

Yo á esto tengo que decir al Sr. Conde de Romanones, mi estimado amigo, que no necesitaba hacer trabajos políticos ahora.

Demasiado sabe S. S. que yo poco puedo hacer en ese sentido, porque para poco ó para nada valgo, puesto que soy el más inútil, el más insignificante, el más modesto, el más inservible de todos los señores Diputados que se sientan en esta Cámara; pero aunque no fuese así, aunque para algo valiera, bien sabe S. S. que los Diputados conservadores en estos últimos tiempos no tenían que hacer otra cosa sino votar y callar cuando había necesidad de que emitieran su voto. De manera que mi presencia aquí, solamente para emitir el voto hubiera podido ser necesaria.

Respecto á lo del bufete, yo le he de decir al señor Conde de Romanones, que cuando S. S. fué alcalde de Madrid, se iba á las nueve de la mañana al Ayuntamiento y se estaba allí hasta la una ó una y media de la tarde, trabajando incesantemente en asuntos del referido Ayuntamiento; que después volvía á las tres y se estaba hasta las ocho, abandonando su bufete, abandonando sus ocupaciones y abandonando también sus conveniencias políticas. ¿Por qué lo hacía S. S.? Por cumplir con su deber. ¿Le guiaba á S. S. al hacer eso otra consideración que la del cumplimiento de su deber? No. En aras de esa consideración S. S. lo sacrificaba todo.

Había aceptado un puesto, tenía deberes que cumplir, y por cumplirlos abandonaba todo lo que había que abandonar, menos su deber. Pues eso me pasaba á mí también. Yo tenía el deber de asistir á las sesiones de la Comisión de ensanche; yo tenía el deber de presenciar sus discusiones y de tomar parte en sus acuerdos, entre otras razones, para no tener que eludir responsabilidades, para que no recayeran sólo sobre los hombros de mis compañeros, sino para que recayeran también sobre los míos, y si posible fuese más sobre los míos que sobre los de mis demás compañeros; y si no fuera porque la delicadeza de mis compañeros de Comisión no lo consentiría, diría que yo sólo asumía toda esa responsabilidad de que hablaba el Sr. Marqués de Ibarra. (*El Sr. Alvarez Capra*: Algo parecido dije yo ayer, Sr. Aguilera.) Teníamos necesidad, en cumplimiento de nuestro mandato y de nuestro deber, de hacer todo lo que hemos hecho; porque desde que por una Real orden se dejó sin efecto lo acordado por la Junta municipal, se estuvo trabajando, Sres. Diputados, para preparar las cesiones de avenencia, á cuyo fin hubo necesidad de buscar desde los años más remotos en que empezó el ensanche, todas las relaciones de Contaduría, para ver si se había pagado á algunos propietarios que en los expedientes no aparecía que se les hubiese pagado; hubo necesidad de examinar muchos antecedentes del Archivo para completar los expedientes, puesto que existían otros expedientes que se relacionaban con los primeros, que habían sido objeto de reclamaciones aisladas, y hasta que el Negociado de liquidación de créditos no dió por terminados sus trabajos, no pudimos empezar nosotros los nuestros. Y precisamente ahora, al finalizar el año económico, cuando va á empezar en 1.° de Julio otro, y está consignada en presupuestos la cantidad necesaria para poder pagar los intereses y amortización, era natural que se hicieran las liquidaciones y se acordaran por el Ayuntamiento, para que los tenedores de ese papel, emitiéndose las cédulas pronto, pudieran empezar á cobrar sus intereses.

Por esto la Comisión acordó celebrar, no sesión permanente, sino sesión diaria, que es muy distinto,

no dedicando más que tres ó cuatro horas á la discusión, como se dedican en el Ayuntamiento y aquí y en todas las Corporaciones ó Asambleas, y por esas tres ó cuatro horas de sesión diaria porque nos reuníamos todos los días menos los festivos (y por cierto que no era festivo, como afirmó el Sr. Marqués de Ibarra, el lunes 10 en que se celebró aquella sesión, pues yo miré el almanaque y ví que S. S. se había equivocado y que ese día no fué festivo, y no quise interrumpir á S. S. para rectificarle entonces), por esas tres ó cuatro horas de sesión, no he tenido necesidad de abandonar mi bufete, y he podido atender á él como he atendido á esa Comisión con las tres ó cuatro horas diarias que son las que podía haber invertido aquí, y no lo hice porque entendía que era mejor estar en la Comisión, porque así lo demandaba mi conciencia, para compartir con mis compañeros el trabajo y la responsabilidad.

Y voy á terminar diciendo á los Sres. Diputados que, ó yo no entiendo la significación de este debate, ó creo que tiene la tendencia de ennegrecer algo los actos de la Comisión de ensanche.

A mí me gustan las cosas muy claras. El señor Marqués de Ibarra lo ha iniciado; el Sr. Marqués de Ibarra ha dicho que de 21 expedientes nada tenía que decir, y que solamente del núm. 22 era del que tenía que hablar. Respecto de este expediente, ya dije ayer lo que se me ocurrió, y ahora tengo que añadir que yo recuerdo perfectamente, ya se lo he dicho fuera de este recinto al Sr. Marqués de Ibarra, haber visto en el Ayuntamiento antecedentes de este expediente, sacados creo que del Archivo municipal. No recuerdo en este momento el detalle de esos antecedentes; pero sí que además de este expediente núm. 22, referente á las expropiaciones, existen antecedentes; eso lo recuerdo perfectamente. ¿Por qué no han venido? Eso no me lo pregunta á mí S. S.; porque no lo sé. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Porque es la base de mi argumentación la falta de antecedentes.) ¿Por qué no han venido? No lo sé; á mí no me los ha pedido S. S.; yo no sé si la petición del Sr. Marqués de Ibarra se habrá entendido en el sentido de que lo que quería S. S. era el expediente donde constaran las tasaciones del perito municipal y el acta de avenencia, y por eso no habrán mandado esos antecedentes, que creo se refieren á fechas antiguas en que se han pedido tira de cuerdas y alineaciones por esos mismos propietarios en tiempos pasados, y quizá de esto pueda saber algo, sin necesidad del expediente, el Sr. Marqués de Ibarra. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: ¿Por qué?) Porque alguna persona conocida de S. S. que haya podido tener intervención en los asuntos de la casa en tiempos antiguos, pudiera decirle algo. (*El señor Marqués de Ibarra*: Su señoría, al hacer esa afirmación, debía traer la prueba de la misma; yo no he hablado más que de lo que resulta de los expedientes; no venga S. S. con cierta clase de afirmaciones, porque ha de saber S. S. que no estoy dispuesto á tolerarlas.) ¿A qué llama el Sr. Marqués de Ibarra afirmación? ¿A decir que quizá pueda S. S. calcular la importancia y naturaleza de esos antecedentes por datos que le pueda suministrar alguna persona que S. S. conozca, que haya podido tener intervención en asuntos de la casa en otros tiempos? (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Venga la prueba de esa afirmación.) ¡Si no es afirmación! (*El Sr. Marqués de Ibarra*: O el señor Aguilera está sordo, ó no quiso oirme. Yo no hice más que relatar lo que consta en el expediente. Ni más ni menos.) Yo no digo nada en contrario de eso. Es que no me ha entendido, sin estar sordo, es S. S. á mí.

Yo digo que recuerdo que hay antecedentes, pero que no puedo precisar cuáles son ni el alcance que tienen, y añado que quizás el Sr. Marqués de Ibarra, ya que yo no puedo facilitárselos y no han venido á la Cámara, pudiera, para calcular, para medir la importancia de esos antecedentes, buscar por otro lado esos informes. De modo que no es afirmación, sino admitir una posibilidad que podrá ó no realizarse. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Completamente errónea.) No; las posibilidades no son erróneas; son ó no son. Las afirmaciones pueden ser erróneas, las posibilidades no. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Perfectamente.) De suerte que yo recuerdo que hay antecedentes.

En cuanto á la determinación de los intereses, debo decir que los del expediente núm. 22 han cedido la mitad de los terrenos y han exigido, como los demás propietarios, el pago de intereses desde la fecha de la ocupación, y S. S., con perfecto derecho, leía los primeros porque había uno de treinta años, otro de veinticinco, otro de veinticinco, otro de veinticinco, etc.; pero no ha dicho que los hay de cinco años de intereses. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: ¿En el expediente núm. 22?) En el expediente núm. 22 los hay de siete años, de nueve, de once. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: De siete, sí; de cinco, no.) Me habré equivocado en dos años; ponga S. S. dos años más. Pues los hay de siete, de once, de trece, de quince y de diez y siete. Resulta que para que el propietario llegue á indemnizarse de lo que cede con el producto de los intereses, necesita que goce de un interés de 4 por 100 durante veinticinco años.

Es fácil hacer la operación. Por tanto, con el interés de 4 por 100 durante veinticinco años se deduce que eso vale el 50 por 100 de la totalidad, con lo que el propietario viene á salir compensado de lo que ha cedido por expropiación; pero cuando el interés no se disfruta por 25 años, cuando se disfruta sólo por 24, ya empieza á ceder el propietario más de lo que recibe por intereses y queda esa cantidad en beneficio del Ayuntamiento; y si en lugar de 24 años son 15 ó 12 ó 9, el propietario recibe por intereses bastante menos que lo que importa la mitad de lo que cede al Ayuntamiento; y de esta manera ha resultado en el expediente núm. 22 que se ha cedido la mitad por el propietario, y deducido á cuenta de esa mitad el importe total de los intereses que se le han reconocido por la expropiación, resulta una diferencia á favor del Ayuntamiento de Madrid de 1.194.248 pesetas. Es decir, que entre lo que importa la mitad de lo cedido y el importe de los intereses, hay una diferencia en favor del Ayuntamiento, de 1.194.248 pesetas.

Decía yo antes y repito ahora, que estas cuestiones me gusta que sean claras. ¿Qué se quiere decir con los cargos que ha dirigido el Sr. Marqués de Ibarra? ¿Qué ha querido decir S. S. al excitar al Sr. Ministro de la Gobernación á que si encuentra responsabilidades las haga efectivas, sea quien sea el causante de ellas? ¿Cree el Sr. Ibarra, y si lo cree debe decirlo, yo le invito á que lo diga, yo se lo suplico, no se lo exijo; cree el Sr. Ibarra al hablar de esas responsabilidades, que en ese expediente ni en

ningún otro, aunque S. S. se ha concretado á ése, que en los actos realizados por la Comisión de ensanche, compuesta de propietarios y de concejales, que preside, como ha dicho el Sr. Alvarez Capra, el dignísimo general de ingenieros, cubierto de canas y lleno de merecimientos, D. Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia, y de que forman parte personas de todos conocidas; cree, digo, que se han realizado actos que puedan ceder ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, en su desdoro y desprestigio? ¿Cree que se han realizado actos de tal naturaleza que pueda aplicárseles el concepto de que sean, si no punibles, por lo menos inmorales?

Ya he dicho que no me duelen prendas y me voy al bulto; porque, si se han realizado esos actos, no han podido realizarse más que por el concierto de los propietarios dueños de los terrenos; porque para que se hayan realizado, si alguien se atreve á presumirlo, es menester que se sepa que esos actos no los ha podido realizar sólo la Comisión de ensanche; tendría que haberlos realizado en compañía de los dignísimos propietarios del ensanche, entre los cuales han desfilado por la Comisión el Sr. Marqués de Bogaraya, los banqueros Sres. Udaeta, Bacqué, Rolland, el Sr. Marqués de Cubas, el Sr. Conde de Bernar, y Comunidades religiosas como las Hermanitas de los Pobres, la Asociación de los Paúles, el Patrimonio de la Real Casa y otros muchos que, aunque no sean títulos, ni banqueros, ni Comunidades, son propietarios dignísimos y honrados; y para que se haya podido realizar algo que no se pueda decir en público y que haya que decir al oído, algo que pueda traducirse en desdoro y desprestigio de alguien, es menester la complicidad, la intervención de todas esas dignísimas personas. Así se echan puñados de lodo con absoluta irresponsabilidad y sin razón ninguna, á derecha y á izquierda, salpicando á una porción de personas y á una porción de entidades que tienen su honra tan alta como la pueda tener el que más.

Y si á la Comisión de ensanche no se la puede acusar de esos actos, sino de negligencia, de torpeza, de descuido, de benevolencia para con los propietarios, eso también sería censurable y no se puede decir sin pruebas; porque los que están allí en cumplimiento de un mandato, y como administradores y defensores del pueblo de Madrid, tienen obligación de no ser negligentes, ni pueden ser benévolos, ni tener ninguna clase de contemplaciones cuando se trata de la fortuna del pueblo de Madrid, de la fortuna ajena, porque las liberalidades cada cual las puede realizar con su fortuna, y sería punible en nosotros que lo hubiéramos hecho con la fortuna ajena. También sería conveniente que el Sr. Marqués de Ibarra explicara si ha querido decir esto al manifestar aquello de la responsabilidad.

Y téngase en cuenta, por si alguien tuviera este concepto de la Comisión de ensanche, que está compuesta también de propietarios para que vayan á velar por los intereses de éstos, que esta es una de las reformas de la ley de 1892, porque antes era homogénea de concejales y ahora es mixta; y en cuanto á regatear inconsideradamente á los propietarios y á cercenarles lo suyo, y á privarles de lo que la ley les concede, no creo yo que sea ese el concepto de los deberes de los individuos de la Comisión de ensanche, porque los que tengan ese concepto son los mismos que pueden tener el de que los fiscales deben siempre acusar porque son fiscales y nunca pueden pedir la absolución. No; nosotros somos allí representantes del pueblo de Madrid; pero al mismo tiempo somos cumplidores de la ley, y, sobre todo, somos hombres de razón y debemos estar animados de sentimientos rectos y justicieros.

Lo que nosotros entendemos que es la ley y la justicia, que es la conciencia y el deber, que es la razón, estamos obligados á otorgarlo, sin tener ese criterio estrecho y mezquino de convertirnos en enemigos declarados sin tregua ni cuartel, de los propietarios. No, el justo medio; si el propietario tiene razón, se le da, porque no se presenta ante una Comisión de enemigos, sino que se presenta ante una Comisión de personas honradas y justas que tienen en cuenta todos los datos del problema y que dan al Ayuntamiento lo que con arreglo á ley y á derecho le corresponde, y á los propietarios lo que con arreglo á ley y á derecho es de los propietarios. Eso hemos hecho, Sres. Diputados, en todos los casos, y es triste cosa que en este país las aficiones vayan por el camino que van, cada día de mal en peor. Aquí lo único que conmueve, lo único que anima, es que se trate de poner en tela de juicio la honra y la moralidad de alguien. Este es un mal, y esta es una desgracia que á todos nos coge. ¿Cuál de los hombres políticos, de los más altos, de los medianos ó de los ínfimos, no habrá sufrido las amarguras y las tristezas de esta manera de ser de nuestra sociedad y de nuestro país?

Si yo me pusiera á enumerar aquí lo que se ha dicho de los más eminentes hombres públicos de todos los partidos, y de qué manera se ha tratado, inconsiderada é injustamente, de que desmerezcan en el concepto público, muy rara sería la persona que pudiera yo dejar de relatar entre las víctimas de esa perniciosa y malísima costumbre. ¿Qué tiene de particular que de nosotros, los individuos de la Comisión de ensanche, que, después de todo, somos tan modestos, se diga esto, porque aquí, desde el momento en que un Ministro hace un empréstito, se cree que el Ministro lo hace por algo, y en el momento en que se trata de realizar cualquier empresa en que interviene dinero ó cosa que pueda valerlo, en seguida se lanzan dos ó tres sueltos insidiosos y malévolos en algún periódico, y se habla de sesiones de sensación, y se dice que se van á oir cosas estupendas, y se lleva las manos á la cabeza todo el mundo á cualquier cosa que se indica? ¿Qué tiene de particular que á nosotros nos haya ocurrido esto, cuando les ha sucedido á los que están en la cúspide de las más altas posiciones sociales? Todo eso, después de hecha la justificación de la Comisión de ensanche, después de explicado todo con detención para que se haga la luz, todo eso á los individuos de la Comisión de ensanche nos tiene perfectamente sin cuidado. Estamos en nuestra conciencia tranquilos y satisfechos hasta lo sumo; hemos hecho con lealtad y con nobleza todo lo que teníamos que hacer, hemos procurado cumplir como buenos nuestro cometido.

En materia de valoraciones hemos cumplido con todo lo que la ley marca, con todo lo que los inteligentes indicaban. En materia de intereses, ya han visto los Sres. Diputados lo que hemos hecho. Hemos rendido tributo al Parlamento, como era justo, lo mismo el Sr. Alvarez Capra que yo, puesto que tenemos la honra de sentarnos aquí, explicando hasta

lo sumo, hasta el detalle, para que todo el mundo entienda las cosas del ensanche, y no suceda lo que sucede cuando las gentes no entienden las cosas, que están dispuestas siempre á creer lo peor, explicando, digo, al Parlamento, la verdad de los hechos y cuál ha sido nuestra conducta.

Los individuos de la Comisión de ensanche, y me parece que interpreto la opinión de mi digno amigo Sr. Alvarez Capra y de los que no tienen asiento en en la Cámara, creemos que hemos justificado nuestra conducta, y que todo hombre de buena fe y sensato se habrá convencido de que no hay nada de particular ni de enorme, nada que llame la atención, ni nada que no sea justo. Y en cuanto á las malevolencias de fuera y á las murmuraciones de las calles, en cuanto á eso no tenemos más que una contestación que dar: despreciarlas soberanamente.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras nada más. El Sr. Aguilera me hizo el honor el día anterior de manifestar tal confianza y tan benévola apreciación de mi intervención en toda clase de asuntos, que bastaba que hubiera sonado mi nombre en ese expediente para que nadie pudiera creer que había en él nada incorrecto, ni contrario á la ley, ni imperfecto. Agradezco mucho á S. S. esta apreciación, pero me apresuro á declarar que es notoriamente exagerada; que yo respondo en los expedientes, como en los asuntos todos, de aquellas diligencias en que intervengo, y se verifican bajo mi responsabilidad y con mi acción; pero cuando intervengo parcialmente en un asunto, el resto de aquel negocio es completamente ajeno á mi responsabilidad, y puede haber en el expediente (creo que no habrá cosa ninguna), pero pudiera haber en el expediente todas las informalidades, todas las cosas extraordinarias é incorrectas de que un expediente sea capaz, y yo no me consideraría en condiciones de responder, ni mucho menos con autoridad, por decirlo así, para desinfectar todo el expediente sólo porque yo hubiera intervenido en una de sus diligencias.

Y como yo en ese expediente núm. 22 he intervenido única y exclusivamente en representación de uno de los interesados para asistir á la junta donde había de examinarse si la avenencia que se proponía era equitativa, y si debía aceptarse ó si era preferible atenerse á las condiciones de la ley general de expropiación, á eso hube de limitar mi intervención. Me pareció equitativo y correcto cuanto en aquella Comisión se hizo; encontré muy conveniente para la persona que representaba, y nada lesivo para el Ayuntamiento, lo que allí se convino, y me pareció que debía suscribir la cesión de la mitad del terreno que era objeto de aquella diligencia; pero ni en lo anterior ni en lo posterior he tenido intervención, ni como letrado, ni como consejero, ni como apoderado, ni como representante, ni como interesado; en una palabra, no he tenido la más remota intervención; de manera que no puedo tener la menor responsabilidad, así como tampoco puedo aceptar lo que el Sr. Aguilera benévolamente estima que era la autorización, por decirlo así, para que la opinión pública, que S. S., á mi juicio, interpretaba de una manera exagerada, considerase que, habiendo intervenido yo, habiendo sonado mi nombre en ese expediente, nadie podía creer que en él hubiera cosa alguna incorrecta.

Lo, repito; creo que no la habrá; pero, háyala ó no, yo de lo único que puedo responder es de mi intervención en esa diligencia concreta, única en que he mediado.

La segunda rectificación que tengo que hacer se refiere á la intepretación de la palabra *ocupación*. Sobre esto yo manifesté desde luego, y no sé si constará en el acta, pero de seguro lo recordará el señor Aguilera, que los que allí concurríamos no teníamos facultades para intervenir en eso; porque se trataba de una cuestión de derecho que había de decidir la Junta de ensanche, y en su día el Ayuntamiento; y en conversación meramente amistosa, que segura mente no constará en el acta, se habló de la interpretación de la palabra *ocupación*, y yo no me negué en aquella conversación á emitir mi opinión, ni tengo por qué rehuir ahora, como ya lo manifesté en el día pasado, el mantenimiento de lo que en mi opinió debe entenderse.

Yo dije que la palabra *ocupación* se refería á un hecho que era menester examinar en cada expediente en particular, y que entendía que la palabra *ocupación* significaba la aprehensión material, independientemente de la noción jurídica, de la posesión y mucho más del dominio obtenido por el Ayuntato, que esto en algunos casos podía ser más favorable para el propietario que la *tira de cuerdas*, y en otros casos podía ser más perjudicial; pero que por eso era preciso examinarlo en cada caso.

En esta opinión insisto. La palabra *ocupación* representa, á mi juicio, un hecho; cuando se prueba que el hecho se ha realizado y que la personalidad del Ayuntamiento se ha sustituído á la del propietario en la tenencia material del terreno, entonces creo que la palabra de la ley tiene aplicación, porque al haber empleado la palabra *ocupación*, y no la de *posesión*, debe entenderse que ha querido referirse al acto material de la aprehensión.

Esto fué lo que entonces dije y lo que ahora sostengo, no siendo esta una interpretación más amplia que la de la *tira de cuerdas*, sino una interpretación enteramente distinta. Yo con lo de la tira de cuerdas no estoy conforme; entiendo que la palabra de la ley es *ocupación*, refiriéndose á un hecho material que es preciso probar en cada caso, como se prueban todos los hechos. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Ibarra tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: Recordará el Congreso el tono de exquisita moderación que durante todo el tiempo en que molesté á los Sres. Diputados en la tarde de ayer empleé al tratar este asunto que ocupa hoy también nuestra atención; ya ha visto el Congreso la defensa hecha por el Sr. Aguilera como individuo de la Comisión de ensanche del Ayuntamiento de Madrid; no teman los Sres. Diputados que yo exceda en un ápice el tono de consideración y de cordura que empleé en la tarde de ayer, á pesar de los argumentos que ha empleado hoy el Sr. Aguilera, reforzándolos con su hermosa y potente voz; yo continúo en el mismo tono que ayer; y como lo más saliente de su rectificación ha sido el final de su discurso, en que el Sr. Aguilera pretendía de mí una explicación de las palabras que dirigí al Sr. Ministro

de la Gobernación para que, en vista de los hechos que yo había relatado á la Cámara, si resultaban exactos, como no pueden menos de serlo, porque yo no he hecho más que traducir fielmente las palabras que escritas constan en los expedientes, exigiera las responsabilidades á que hubiera lugar, sin contemplación á nada ni á nadie, como esto es lo más saliente, á esto es á lo que en primer término debo contestar; y respecto de este punto no tengo que decir al Sr. Aguilera más que una cosa: que no tengo que explicar absolutamente nada; que lo que dije ayer digo hoy, ni más ni menos.

No sé si esto le satisfará al Sr. Aguilera. (*El señor Aguilera, D. Luis Felipe*: Ya lo diré yo.) Pero puede S. S. tener por anticipado que no he de decir absolutamente más que lo que he dicho.

Dice el Sr. Aguilera que sólo me fijo en el expediente núm. 22.

Naturalmente; como que he dicho que en los restantes 21 expedientes no he visto nada que haya llamado mi atención; porque desde el comienzo de cada uno de esos expedientes, en todos he observado, poco más ó menos, la misma tramitación; todos vienen con la fecha primitiva de la instancia de los propietarios, con su carpeta correspondiente, con la tasación del arquitecto, con la avenencia ó no avenencia en aquella época, con sus valoraciones, en una palabra, con los requisitos propios de expedientes de esa clase. Por eso ninguno de ellos me ha llamado la atención y de ellos no he hablado.

Pero, ¿cómo quiere el Sr. Aguilera que yo permaneciera silencioso ante el examen que he hecho del expediente núm. 22, cuando él solo importa seis millones y pico de pesetas, y es precisamente el que viene completamente distinto de los demás; cuando se habla en el informe del Negociado de datos anteriores; cuando lo dice el mismo representante de los propietarios; cuando vienen aquí valoraciones hechas en los años de 1881 y 82, según las cuales importan una cantidad distinta esos mismos terrenos de lo que importan en el año 93, y otras posteriores en el 95? ¿Quiere S. S. que cosas tamañas pasen en silencio, aunque no sea más que porque en ellas ha intervenido S. S.? Yo deploro con toda mi alma que S. S. haya tenido que intervenir en estos asuntos, y es una desgracia para mí tener que ocuparme de ellos; pero ¿qué le voy á hacer yo?

Decía el Sr. Aguilera en el día de ayer que los vocales de la Comisión Sres. Castellote, Gesta y Ranero no habían hecho voto particular al dictamen de la Comisión, y está S. S. perfectamente equivocado. Decía que no habían hecho voto particular sobre la tasación. Pero sí han hecho un voto particular sobre la totalidad del dictamen, ¿qué más quiere S. S.?

Resulta que, á pesar de haber estudiado yo tan atropelladamente el asunto (no quiero emplear la frase que S. S. empleó; esa la dejo íntegra, exclusivamente á S. S.); resulta que no habiendo yo estudiado el asunto con todo el detenimiento y la calma que S. S., estoy mejor informado que S. S. mismo. Y es muy raro que en un asunto de esta importancia no conozca S. S. el voto particular que suscriben los representantes de la Asociación de propietarios señores Castellote y Gesta y el concejal Sr. Ranero. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Lo conozco.) Entonces, ¿cómo tiene S. S. el atrevimiento, porque no otro término puedo emplear, de afirmar una cosa sabiendo que es contraria á la realidad? (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Porque S. S. es el que no ha entendido la cuestión. Y en cuanto á la palabra *atrevimiento*, la dejo también íntegra á S. S., como S. S. me dejó íntegra á mí otra frase.) Tendré que leer el voto particular para que vea el Congreso si es el señor Aguilera ó soy yo quien ha entendido mejor. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Ya explicaré yo lo que es el voto particular y por qué es.) Si S. S. quiere poner comentarios, y no le hace fe la misma firma y lo que dicen los interesados, entonces S. S. sabe más que los interesados mismos. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Ya discutiremos eso.) Pues no tengo más que decir sobre esto.

Seguía diciendo el Sr. Aguilera que *casi siempre* las tasaciones en un terreno igual habían sido las mismas. Bueno es que S. S. diga *casi siempre*, lo cual significa que no tiene completa seguridad para negar lo que yo afirmé ayer, sacado de los datos de los mismos expedientes y de las mismas tasaciones hechas por los arquitectos; datos que S. S. ha podido comprobar, que seguramente habrá comprobado, y que no ha negado absolutamente nadie.

Añadía el Sr. Aguilera que no hubo avenencia en el expediente núm. 22, y que si la hubiera habido (afirmaba esta tarde), valdrían las valoraciones de la época de la avenencia. Esto ha dicho esta tarde rotunda y terminantemente el Sr. Aguilera, y su silencio indica la ratificación de lo que estoy afirmando. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Mi silencio indica que luego hablaré y nada más, porque no quiero interrumpir.) Ahí están las cuartillas, y ellas podrán decir si yo expreso fielmente lo que el Sr. Aguilera ha dicho, ó si afirmo otra cosa distinta de lo que S. S. manifestó. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: El Sr. Aguilera sabe lo que ha dicho sin necesidad de cuartillas.) En la nota que yo he tomado de lo dicho por el Sr. Aguilera, consta que S. S. afirmaba que no hubo avenencia; avenencia anterior, claro está; de esta otra ¿cómo había de decir que no? Y al decir yo que hubo avenencia, contestaba S. S.: «Pues si hubo avenencia, la tasación debió hacerse con arreglo á la primitiva avenencia.»

Y ahora va á ver el Congreso quién tenía razón; si el Sr. Aguilera ó el que os molesta en este instante. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: ¿Qué entiende el Sr. Ibarra por avenencia?) Decía el jefe del Negociado, porque á ciertas cosas hay que contestar así:

«... de cuyas atenuaciones resulta que por efecto de las alineaciones solicitadas en los años de 1881 y 1882 por D. Antonio Mayo, perito...»

El perito mismo de los interesados en el expediente núm. 22, de acuerdo con el arquitecto municipal, haciendo las tasaciones.

Y aquí viene el cuadro de tasaciones y el importe de todas las tasaciones y valoraciones. Dice después:

«Advierte el que suscribe que lo que pueda pesar en el ánimo de la Comisión de ensanche cuando se trate de llevar á efecto la liquidación de los créditos importe de las referidas expropiaciones, que en los expedientes relativos á la primera zona, y después del informe facultativo, en que se hacen constar parcialmente las mediciones y valoraciones, aparece suscrita por el perito Sr. Mayo la conformidad con las mediciones y valoraciones que aparecen en las relaciones antes copiadas.

Conocido dicho documento por los herederos de

D. Francisco Maroto, solicitaron, en instancia de 31 de Octubre de 1890, se procediera á nueva medición y tasación de las superficies expropiables, prescindiendo de las verificadas anteriormente, algunas de las cuales, á decir de los interesados, no les era posible aceptar.»

(*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Eso no es avenencia.) Dejo á la consideración de los Sres. Diputados si una persona que va allí á título de perito ó de arquitecto, en representación de otras personas... (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: No hay tal representación en el expediente.) Pues volveremos á lo mismo, señor Aguilera y Sres. Diputados, porque toda la cuestión... (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: No hay tal representación.) Si me permite el Sr. Aguilera... (*El señor Aguilera, D. Luis Felipe*: Como S. S. ha preguntado varias veces, contesto.) Por eso digo si me permite S. S. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: Con mucho gusto. Tiene S. S. perfecto derecho y yo soy el que falto interrumpiendo.) Pues resulta que estamos en un círculo vicioso, y precisamente me he fijado en ese expediente porque faltan los antecedentes. (*El señor Aguilera, D. Luis Felipe*: Pues que vengan.) ¡Que vengan cuando se van á cerrar las Cortes, cuando ya no podemos hacer nada en este asunto! Ahora, que vengan. Yo no necesito ver los expedientes; yo confío en el Sr. Ministro de la Gobernación; me basta con que el Sr. Ministro haya fijado su atención en ello.

Decía también el Sr. Aguilera que le consta que hay otros datos en el Ayuntamiento que no se explica cómo no han venido á la Cámara, y que indudablemente no habrán venido porque el Congreso no habría pedido los expedientes diciendo que vinieran íntegros á la Cámara, que no habría pedido más que esta especie de montón que ha venido. No; no es eso. Aquí está la comunicación que he pedido á la Secretaría, y en ella se dice lo siguiente:

«El Sr. Diputado Marqués de Ibarra ha manifestado en la sesión de ayer su deseo de que V. E. se sirva remitir á este Cuerpo Colegislador los expedientes de expropiaciones del ensanche en Madrid que han sido aprobados en la última sesión del Ayuntamiento, con todos los demás antecedentes que haya respecto del particular, y el acuerdo que recayó sobre los mismos.»

Realmente como el Sr. Aguilera se ha extendido luego en consideraciones referentes al empréstito municipal y no ha dicho más respecto del expediente núm. 22, doy por terminada mi rectificación respecto de lo dicho por el Sr. Aguilera. (*El Sr. Aguilera pide la palabra para rectificar.*)

Dos palabras á mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra. Me tachaba S. S. de incompetente en este asunto. No en este asunto, en todos tengo incompetencia; mas para lo que se refiere á las tasaciones, realmente no hace falta ser un arquitecto tan distinguido como lo es S. S., ni mucho menos; no hace falta más que conocer el mercado de los terrenos, saber lo que se paga en unos sitios y lo que se paga en otros. Respecto de esto me ha de permitir S. S. que haga una observación. Yo no dije, y si lo dije declaro que fué contra mi voluntad, que las tasaciones fueran altas ó bajas; lo que llamó mi atención fué que en unos mismos sitios la tasación fuera X para unos interesados y fuera Z para otros. Comprenda S. S. que para eso no hace falta ser arquitecto.

Llamaba la atención de S. S. que yo me hubiera fijado tanto en la carpeta. Algo me había fijado, pero no hasta el extremo que supone S. S., porque es una cosa que salta á la vista que el primer documento del expediente tiene la fecha 8 de Agosto de 1893 y que la carpeta es de 1895. Es una cosa que llama la atención, pero no hasta el extremo que S. S. supone. Yo no he dado tanta importancia al asunto.

Leyó el Sr. Alvarez Capra una sentencia del Tribunal Supremo, y al momento vino á mi imaginación lo siguiente: si se ha de cumplir de una manera estricta la sentencia, ¿qué regla se va á tener para la cuestión de intereses?

Porque yo pregunto, no ya á la Comisión de ensanche, pues deploro dirigirme á ella, sino al Ayuntamiento de Madrid, que es el que en último caso aprueba los dictámenes de sus Comisiones, puesto que el Ayuntamiento tiene el derecho á no aprobar los dictámenes: ¿se tiene en cuenta para el abono de los intereses la época en que se hace la valoración de los terrenos? Porque si la valoración de los terrenos se hace con arreglo á lo que valen en 1895, no puede admitirse en modo alguno que se paguen intereses de hace veinte, veinticinco ó treinta años; y si, por el contrario, se pagan intereses desde esa fecha, las valoraciones deben ser indudablemente las de la época de donde arrancan los intereses. Esto me parece lógico, y como yo veo que aquí la valoración se hace el año 95 y los intereses se pagan desde épocas atrasadas, por eso he llamado la atención.

Su señoría dice que había un acuerdo del Ayuntamiento respecto á la prelación. Desde luego doy por exacta la afirmación de S. S.; S. S. es incapaz de decir una cosa que no sea exacta, pero ha de permitirme que le diga una cosa; ¿puede el Ayuntamiento tomar un acuerdo completamente contrario á la ley? ¿No dice precisamente la ley en su art. 10 que se atendrán rigurosamente, la Comisión para sus propuestas y el Ayuntamiento para sus acuerdos, á la prioridad de la ocupación en la prelación del expediente? Pues ¿cómo el Ayuntamiento puede acordar la prelación de los expedientes? ¿No comprende S. S. que es una cosa completamente contraria á lo que manda la ley?

Y como no quiero molestar más la atención de la Cámara, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Voy á ser muy breve, porque este debate va resultando ya pesado.

El Sr. Aguilera ha confirmado lo que ya de sobra conocían y sabían todos los que le conocen: que es un hombre de una habilidad suma, que cuanto peor es la causa que defiende, mejor lo hace, y es uno de aquellos caractéres, una de aquellas inteligencias que necesitan, para desarrollarse con toda la fuerza que tienen, encontrar un terreno, por decirlo así, abonable, y ese terreno es siempre el probar lo contrario de lo que es.

Por eso S. S. ha empleado un discurso de más de dos horas, y ha venido aquí á tratar de muchas cosas que no tienen nada que ver con el asunto, y ha tocado todo lo que S. S. creía que podía ser bueno para su defensa, no siendo necesario para tratar este asunto, que es bien concreto, pronunciar un discurso tan largo.

Vuelvo á ratificarme en las primeras palabras que pronuncié ayer y que S. S. ha repetido como si

fueran un cargo para mí. Es cierto; muy cierto, que yo acogí la solicitud de los propietarios del ensanche con benevolencia; que creí, como sigo creyendo, que podía ser una cosa buena y útil para los propietarios y para el Ayuntamiento; lo que hay es que en esta clase de asuntos la bondad de ellos no está solamente en los principios que entrañan, sino en la manera de ejecutarlos, y así sigo creyendo que el expediente de emisión de cédulas puede ser bueno; pero de la manera que se está desarrollando será malo y será nocivo para los intereses del pueblo de Madrid.

Su señoría ha hablado aquí hasta de cartas que yo le había dirigido, como queriendo demostrar al Congreso que yo tenía en estos asuntos interés personal, y que sobre todo tenía prisa en que se despacharan. Pues ya que S. S. me ha recordado ese hecho, que es cierto, yo debo decirle por qué lo hice. Su señoría fué nombrado ponente en estos expedientes, y como yo sabía la costumbre de S. S. de que cuando le nombran ponente en algún expediente, suele tenerle en su casa meses y meses sin despacharlo, como esto se me decía por los propietarios, y me parece que no hay derecho á entorpecer la marcha de un expediente, por eso excitaba á S. S. para que los despachara con la brevedad posible, porque en despachar un asunto pronto no creo que hay mal ninguno: lo que hay que hacer es no despacharlos precipitadamente, y S. S. no nos ha hablado entonces, como era natural, de la segunda etapa que han tenido los expedientes del ensanche. Es muy significativo y merece llamar la atención del Congreso lo ocurrido en la sesión de ayer en el Ayuntamiento, porque ahora se da el caso de que se habían aprobado por el Ayuntamiento expedientes que representan una suma de 9 millones de pesetas en la sesión verificada hace ocho días, y se aprobaron casi sin discusión, votándose la urgencia, cosa inusitada en el Ayuntamiento, donde la urgencia casi nunca se acuerda, y hasta por cortesía se accede, si algún concejal lo solicita, á que el asunto quede sobre la mesa; pero ayer, en vista del debate iniciado en el Congreso, no se ha hecho lo mismo.

De modo que va á haber propietarios de dos condiciones: unos, los afortunados, cuyos expedientes están ya aprobados; y otros, los no afortunados, cuyos expedientes quedan pendientes de discusión, porque ayer no se atrevieron á que el asunto continuara y se aprobaran como se habían aprobado los de hace ocho días. Llamo sobre esto la atención del señor Ministro de la Gobernación, porque es necesario que haya justicia igual para todos, no vaya á ocurrir que se dé la razón á lo que decía uno de los concejales, que se oponía á acceder á la petición del alcalde en el sentido de que el asunto quedara sobre la mesa, porque decía que en su espíritu democrático no podía consentir que los expedientes que figuraban en la orden del día de ayer quedaran sobre la mesa y no pasaran, cuando habían pasado los anteriores, sin duda por ser expedientes en que figuraban personas muy importantes.

Aquí hay, sobre todo, un asunto importantísimo que constituye el nervio de la cuestión, y que el señor Aguilera ha querido explicar apoyándose en la ley; pero que no puede explicarse ni con la ley misma, porque hay cosas que, aunque la ley las dijera, no se podría pasar por ellas; y eso ocurre con la teoría que ha desenvuelto el Sr. Aguilera respecto al reconocimiento de los intereses.

Esto, aunque la ley lo dijera, que no lo dice, ni podría decirlo, no podríamos pasar por ello. El asunto es muy sencillo: la ley reconoce el interés del 4 por 100 á los propietarios del ensanche desde la época en que el Ayuntamiento ha ocupado materialmente estos terrenos. Ya sabe el Sr. Aguilera que, respecto de esto, no puede apoyarse en la opinión del Sr. Silvela. El Sr. Aguilera ha determinado como criterio la tira de cuerdas; pero el general Arroquia, persona muy perita en estos asuntos, y vicepresidente de la Comisión, protestó de ese criterio, y el señor Silvela manifestó amistosamente su opinión diciendo que la fecha debía ser desde la ocupación material. Sin embargo, ha prevalecido lo de la tira de cuerdas. (*El Sr. Aguilera*: No.) Sí; ha prevalecido en la mayor parte de los casos como criterio de la Comisión, según consta en sus actas, como, por ejemplo, en la de la sesión del día 12; y se da el caso que cuando al propietario le resulta más beneficioso el criterio de la ocupación material, se parte de este criterio; y cuando le conviene más la tira de cuerda, ésta es la que sirve de norma de conducta. Así es que hay un expediente que está encabezado por la solicitud de tira de cuerdas y la certificación de haberse verificado el año 1885, sin embargo de lo cual se reconoce la ocupación desde 1875, porque se dice que así resulta probado, y en otros expedientes sucede lo contrario.

Además, el Sr. Aguilera para este reconocimiento de intereses toma el precio correspondiente á los terrenos, no entonces, sino ahora, y sucede lo siguiente: en el interior de Madrid, todos sabemos que el precio de los terrenos en estos últimos años más bien tiende á bajar que á subir; pero en el ensanche resulta lo contrario; cada día que pasa los terrenos suben de precio, de suerte que se da el caso de que terrenos que en el año en que se pidió la tira de cuerdas valían 25 céntimos, hoy valen 10, 12 y 15 pesetas el pie, y, sin embargo, SS. SS. reconocen el capital con el criterio de las 15 pesetas el pie y los intereses lo mismo, con lo cual á los propietarios les pagan dos intereses: uno, el aumento que ha tenido el valor de los pies de terreno, y otro, los intereses que no hubieran cobrado si en la fecha que pidieron la tira de cuerdas se les hubiese abonado el dinero. Y esto no puede ser, Sr. Aguilera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Conde de Romanones, llamo la atención de S. S. porque va pasando el tiempo...

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Voy á concluir en seguida.

El Sr. Aguilera al final de su discurso nos ha hablado de tiempos pasados, de lo que habían hecho otros Ayuntamientos precisamente en estas cuestiones del ensanche, reconociendo créditos que no debían reconocerse y pagando cuando no debía pagarse: exactamente lo mismo que hace ahora el Ayuntamiento actual; pero no ha dicho S. S. que cuando aquellos Ayuntamientos hacían lo propio, sufrían una inspección ó visita del Gobierno, y los concejales que habían hecho eso eran suspendidos y entregados á los tribunales. ¿Quiere S. S. que el caso sea semejante? Pues que lo sea; pero con sus consecuencias.

Por último, S. S., con la habilidad que le caracteriza, ha tenido un final de discurso verdaderamen-

te conmovedor, de aquellos que casi hacen asomar las lágrimas á los ojos. Su señoría nos ha hablado de cómo están las cosas en estos tiempos, de la falta de criterio que domina á todo el mundo, del afán de arrojarse lodo los unos á los otros, de la imposibilidad en que se ven los hombres públicos de poder rechazar las maledicencias de que son objeto, etc., etc.

En todo eso tiene razón S. S.; por desgracia eso acontece; pero eso también debe servirnos de lección á todos los que nos dedicamos á la política y á todos los que van á las Corporaciones populares, y lección muy severa en la cual debemos inspirar nuestros actos. Es necesario, cuando se está en el Ayuntamiento, no sólo tener conciencia de lo que se hace, sino tener también presente que la atención pública está fija en uno y que muchas cosas no se pueden hacer sin más que porque pueda la opinión juzgar que ha hecho uno cosa contraria á lo que debía hacer. Si no hubieran olvidado esa lección muchísimos de los que componen la Corporación municipal de Madrid, no se hubieran visto en el caso triste que todos lamentamos, y el Sr. Aguilera será también el primero en lamentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pido la palabra, Sr. Presidente, para decir muy pocas en solo dos minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si es sólo por ese tiempo, la tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Esa lección, Sr. Conde de Romanones, no la necesitaba yo, y si con carácter general la ha dado S. S., entonces á todos es aplicable, incluso al Sr. Conde de Romanones. Esto en primer lugar.

En segundo lugar, yo no dije que S. S. tuviera interés personal en el asunto: lo que hice constar es que S. S. fué gran protector, gran patrocinador de ese asunto en su primera parte, hasta que se dictó la Real orden por el Sr. Capdepón, que no me dejó vivir hasta tanto que consiguió que yo hiciera el dictamen.

Y esto no lo decía yo queriendo hacer un cargo á S. S., ni porque creyese que S. S. tenía ningún interés personal en el asunto, puesto que me consta que S. S. no lo tenía, y no soy yo tampoco de los que dirigen cargos y ofensas sin razón ni sin justicia, sino que lo que yo quise indicar con aquello fué que S. S. tuvo gran participación en el asunto en su primera parte, que le pareció bueno, que se convenció de la bondad de él.

Ha dicho S. S. que me dirigió aquella excitación porque sabía que tenía en mi poder los expedientes tres, cuatro y hasta cinco meses sin despachar. Le agradezco á S. S. el favor y la honra que me dispensa al decir eso. Precisamente creo que soy uno de los concejales que más han trabajado en el Ayuntamiento, porque siempre que en algún asunto mis compañeros me han encomendado una ponencia, he procurado cumplir con mi cometido y hacer las cosas á conciencia. Su señoría mismo ha aplaudido muchas veces mis trabajos y me ha hecho el favor de llamarme en muchas ocasiones, en alguna estando yo enfermo, para decirme que le hacía falta para encomendarme trabajos que S. S. tenía en proyecto, puesto que no encontraba quien como yo pudiera realizarlos, con la buena voluntad que yo pongo siempre en todas las cuestiones que se me encargan.

Por lo tanto, el cargo de apático en el Ayuntamiento con justicia no me lo puede hacer S. S., y si me lo hiciese, protestarían contra él todos los concejales y empleados del mencionado Ayuntamiento. (*El Sr. Conde de Romanones*: Era por el gran número de expedientes que S. S. ha despachado.) Por lo tanto, repito, no tenía S. S. razón para tacharme de apático ni para dirigirme ese cargo. Podrá ser que en alguna ocasión, por haber tenido que realizar un viaje, por haber estado enfermo ó por cualquier otra circunstancia, haya retrasado el despacho de algún expediente; pero por lo que hace á la cuestión que nos ocupa, si S. S. sospechaba que yo pudiera tener dormido meses y meses el expediente de las expropiaciones, y si S. S. consideraba que yo necesitaba el estímulo constante de la alcaldía-presidencia para despacharle, es señal de que S. S. reconocía que yo no tenía ningún interés personal en el asunto, puesto que si yo lo hubiera tenido, no lo habría dejado dormir ni habría necesitado tampoco para despacharle el estímulo de S. S. De manera que la mejor corona que me puede tejer S. S., la mejor defensa que puede hacer S. S. de mí, es decir eso: que si no hubiera sido por el estímulo de S. S. yo lo habría tenido dormido, y, por consiguiente, no puede nadie tampoco sospechar, ni aun los más malévolos, que yo haya podido tener ningún interés personal en ese asunto. Y nada más al Sr. Conde de Romanones.

Al Sr. Marqués de Ibarra le diré que yo, efectivamente, afirmé (ya ve S. S. cómo no necesita recurrir á las cuartillas) que en cualquier expediente donde hubiese avenencia y donde la avenencia constara, se debía cumplir escrictamente el precio acordado en esa avenencia, y que no había necesidad de celebrar otra. Eso fué lo que dije, y eso es lo que repito ahora. Lo que hay es, que S. S. y yo tenemos distinto concepto de la palabra avenencia.

Cuando yo hablé de avenencia, cuando dije eso que repito ahora, hablé de la avenencia de la ley, usé la palabra de la ley. Lo mismo la del 76, que la del 92, que el reglamento, llaman avenencia á cosa muy distinta de lo que entiende el Sr. Marqués de Ibarra. La avenencia es, vuelvo á repetir, la de la ley, y yo de la ley la tomo, y porque la tomo de la ley la uso en el sentido que la ley le da.

Si hay un expediente donde se ha verificado avenencia, la única avenencia de la ley, y no hay más que esa, la que se verifica reuniéndose los propietarios ó cada uno de los propietarios, como dice la ley, con la Comisión, y conviniendo en un precio; si hay ese convenio, esa avenencia entre el propietario y la Comisión, que es á la que atribuye la ley única y exclusivamente la facultad de convenir con el propietario el precio determinado; si hay, digo, esa avenencia, ya por la ley del 76, ya por la del 92, esa avenencia es definitiva. Así es que esta avenencia de todos nosotros ahora es definitiva, y no podrá venir ningún Ayuntamiento posterior á nosotros que la modifique ó la varíe. Pero no es esta la avenencia de que habla el Sr. Marqués de Ibarra.

El Sr. Marqués de Ibarra llama avenencia á la conformidad manifestada y dicha por un perito que se dice del interesado con el precio dado por el arquitecto municipal, lo cual es muy distinto.

No ha leído S. S. en el expediente ninguna página donde se hable de esa avenencia; lo único que ha leído es un informe del Negociado de ensanche, que dice

que respecto de la primera zona, lo cual quiere decir que nada había que observar de la segunda, que respecto de la primera zona había conformidad entre un perito que se dice del propietario y el perito municipal. Esa no es la avenencia que yo considero irreformable y digna de cumplimiento y respeto. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Esa conformidad que rechaza S. S. en el expediente núm. 22, es la misma que existe en varios de los otros 21 expedientes, la cual vale para la avenencia final en éstos y no vale para aquél.) No es exacta esa cita; está equivocado S. S.; ni en esos 21 expedientes hay eso que dice S. S., ni vale esa conformidad para la avenencia.

La avenencia se realiza de todas maneras; es un trámite indispensable. Con conformidad ó sin ella se realiza la avenencia de cualquier manera. (*El señor Marqués de Ibarra pide la palabra.*)

Por tanto, queda explicado que al referirme á la avenencia no me refería á lo que S. S. llamaba con ese nombre. Y además, respecto de ese perito, concluyo diciendo que no resulta en el expediente que le nombraran los interesados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1894 á 1895. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista del dictamen que acaba de leerse, comprenderá la Cámara la necesidad absoluta que hay de habilitar el día de mañana, único que hay antes de empezar el nuevo año económico, para discutir este dictamen. En su consecuencia, se va á preguntar al Congreso si se habilita el día de mañana para celebrar sesión.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda la Cámara que se habilite el día de mañana para celebrar sesión?

El acuerdo fué afirmativo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora tengo que recordar á los Sres. Diputados, que como se trata de presupuestos, la sesión de mañana tiene que ser de seis horas, por lo cual sería conveniente empezar á las dos, facilitándose así el que los señores que han pedido la palabra para hacer preguntas puedan hacerlas, porque de otro modo habría necesidad, por la perentoriedad que el dictamen exige, de que comenzara la sesión por el orden del día y quedasen las preguntas para última hora.

Se va á preguntar al Congreso si la hora para empezar la sesión de mañana será á las dos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso que la hora de la sesión de mañana sea á las dos?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Balbás, á los Sres. D. Manuel Pedregal y Don Luis Soler;

Rectificación de las cartillas evaluatorias, al Senador Sr. Marqués de Ayerbe y al Sr. Diputado Don Vicente Alonso Martínez (Comisión mixta).

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Jerez á Ronda á la de Jerez á Chipiona. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Rectificación de las cartillas evaluatorias (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Suplicatorio del juez de instrucción de Ponce (Puerto Rico), pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Balbás. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y media.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, habiendo tomado en consideración el proyecto de ley sobre el articulado de los presupuestos de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1895-96, remitido por ese Cuerpo Colegislador, lo ha aprobado, suprimiendo los arts. 9.°, 10, 11, 14, 15, 53, 54, 56, 58 y 60, y modificando en la forma que á continuación se expresan el 12, el 36, el 42, el 43 y el 48, que aparecen con la numeración que respectivamente les ha correspondido, según lo aprobado por el Senado, teniendo en cuenta la supresión de los diez artículos primeramente citados.

Art. 9.° (antes 12). La inamovilidad de los funcionarios de cualquier orden, al servicio del Estado, solamente podrá declararse por virtud de una ley.

Art. 31 (antes 36). Los jefes y oficiales de todos los cuerpos del ejército y armada tendrán derecho á que se les expida el título profesional correspondiente, según lo dispuesto por el art. 51 de la ley de presupuestos del Estado de 5 de Agosto de 1893, si las consultas á la Junta consultiva de Guerra y Consejo de Estado son favorables.

Art. 36 (antes 42). Adición, párrafo 6.° y último.—La reposición de los delineantes, preceptuada por esta ley, se hará por rigurosa antigüedad y en el sitio que estaban cuando su supresión, y las vacantes que ocurran se cubrirán por todos los que, teniendo sus estudios completos de la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos lo soliciten, y en su defecto, por oposición.

Art. 38 (antes 43). Sustitución, párrafo inicial.—Queda autorizado el Gobierno para autorizar mediante concurso la explotación del Canal de Isabel II sobre las siguientes bases.

Art. 43 (antes 48). Sustitución del párrafo 9.° y último.—Dicho depósito deberá constituirse en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado español. También servirá para esta garantía la propiedad inmueble de la Península é islas adyacentes al tipo de 50 por 100 de su valor libre.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados, á los efectos del art. 10 de la ley de relaciones entre los dos Cuerpos Colegisladores; debiendo formar parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos los Sres. Senadores D. Vicente Romero Girón, Conde de Esteban Collantes, Don Fermín Hernández Iglesias, D. Federico Hoppe, Marqués de Hazas, D. José María Pérez Caballero y Don José de Cáceres y Moliní.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.—Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta acerca del articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96, después de una detenida deliberación cumple su cometido, teniendo el honor de someter al examen de los Cuerpos Colegisladores el dictamen siguiente:

Quedan suprimidos los arts. 9.°, 10, 11, 14, 15, 56 y 60 del proyecto de ley aprobado por el Congreso.

Los que á continuación se expresan, se entenderán modificados y redactados como sigue:

Art. 12 (9.° del Senado). La inamovilidad de los funcionarios de cualquier orden al servicio del Estado solamente podrá declararse por virtud de una ley respetando los derechos adquiridos.

Art. 36 (31 del Senado). Los jefes y oficiales de todos los cuerpos del ejército y armada tendrán derecho á que se les expida el título profesional correspondiente, según lo dispuesto por el art. 51 de ley de 5 de Agosto de 1893, previas las consultas de las Juntas consultivas de Guerra y de Marina y del Consejo de Estado en pleno.

Art. 42 (37 del Senado). Los 45 ingenieros segundos de caminos que por la presente ley se crean, serán necesariamente destinados al servicio ordinario, uno en cada provincia, quedando suprimidas todas las comisiones especiales para estudios de carreteras que hoy existen.

Una vez colocados los ayudantes de obras públicas que hoy se encuentran en expectación de destino, las plazas vacantes las cubrirán los ingenieros de caminos, canales y puertos, que están en el mismo caso, tomando el nombre de ingenieros aspirantes.

Será de cuenta de los contratistas de obras públicas el abono de los gastos de inspección y vigilancia que ocurran en las obras durante los plazos de las prórrogas que obtengan, á no ser por casos de fuerza mayor ó cuando los retrasos procedan de los agentes de la Administración, y en las nuevas contratas todos los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de los contratistas.

El Ministro de Fomento organizará el Cuerpo de ingenieros mecánicos de las divisiones de ferrocarriles á las órdenes de los ingenieros jefes de las mismas armonizando su categoría administrativa y los sueldos de dichos funcionarios con los de los demás ingenieros que prestan servicio en las referidas divisiones.

Para esta organización se trasferirá del capítulo de indemnizaciones una cantidad que no podrá exceder de 4.500 pesetas.

La reposición de los delineantes preceptuada por esta ley se hará por rigurosa antigüedad y en el sitio que estaban cuando su supresión, y las vacantes que ocurran se cubrirán por todos los que, teniendo sus estudios completos, de la suprimida Escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos, lo soliciten, y en su defecto por oposición.

Art. 43 (38 del Senado). Queda autorizado el Gobierno para adjudicar, mediante concurso, la explotación del canal de Isabel II, sobre las siguientes bases:

1.ª Entrega de una cantidad mínima de 10 millones de pesetas.

2.ª Reconocimiento del producto líquido que en la actualidad percibe.

3.ª Amortización del préstamo por medio de una anualidad durante el tiempo de la concesión.

4.ª Participación de los beneficios ulteriores.

5.ª El concesionario no podrá alterar las tarifas ni el reglamento vigente para los servicios, así dentro de la población como en las acequias de riego, sin la previa autorización del Gobierno.

Art. 48 (43 del Senado). Las Compañías de seguro, nacionales ó extranjeras, pagarán por contribución industrial bajo la base y tipos que se consignan á continuación:

Las Compañías de seguro de incendios, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización, pagarán el 2 por 100 sobre las primas de los seguros efectuados ó que se efectúen en España.

Las Compañías regulares de seguro de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro, las marítimas y las de trasportes, cualquiera que sea su organización, pagarán 50 céntimos por 100 sobre las primas de los seguros nuevos ó antiguos efectuados en España.

Los agentes de dichas Compañías contribuirán también, en el mismo concepto de impuesto industrial, con el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías de seguro publicarán anualmente en la *Gaceta de Madrid*, y remitirán á la Dirección de Contribuciones, el balance oficial de sus operaciones, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguros, antiguos ó nuevos, efectuados en España, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con un registro de primas que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la Dirección de Contribuciones, á la vez que su balance oficial.

La garantía de los seguros que efectúen en España tanto las Sociedades españolas eomo extranjeras á que se refiere el art. 32 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, consistirá en el 20 por 100 de las primas realizadas durante el año anterior por lo que respecta á las de seguros de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, y en el 20 por 100 de las realizadas durante el trimestre anterior por las Compañías de seguro marítimo y de valores.

No se exigirá en ningún caso á las Compañías de seguro de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, una garantía superior á un millón de pesetas, ni á las de seguros marítimos y de valores una garantía superior á 250.000 pesetas. Estas garantías podrán establecerse de una vez por las Compañías que deseen hacerlo.

Las Sociedades españolas y las extranjeras debidamente autorizadas que ya estuvieren establecidas cumplirán con la referida obligación dentro del plazo de tres meses desde la publicación en la *Gaceta* de la presente ley. Las que se establecieran de nuevo constituirán dicho depósito ingresando mensualmente el 20 por 100 de las primas realizadas en el mes anterior.

Dicho depósito deberá constituirse en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado español. También servirá para esta garantía la propiedad inmueble de la Península é islas adyacentes al tipo de 50 por 100 de su valor libre.

(Art. 53 suprimido por el Senado). Se restablece en la forma que sigue:

Art. 53. Las partidas 8.ª y 9.ª del arancel vigente se modificarán en la forma siguiente:

«Octava. Oleonaftas, vaselinas y petróleos brutos, etcétera, 100 kilogramos, 30 pesetas.»

Novena. Bencina, gasolina y petróleos rectificados, etc.: 100 kilogramos, 42 pesetas.»

(Art 54 suprimido por el Senado). Se restablece así:

Art. 54. Los carbones minerales y cok extranjeros, á su importación por cualquiera aduana española, adeudarán en lo sucesivo por la partida del arancel vigente que les corresponda con un recargo especial de una peseta por tonelada de 1.000 kilogramos.

Estarán exentos de este recargo los carbones minerales de todas clases que se apliquen á usos metalúrgicos y siderúrgicos.

Art. 58 (Suprimido por el Senado). Restablecido en esta forma:

Art. 58. Todos los demás alcoholes y aguardientes producidos en la Península é islas adyacentes, y los que se importen de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, adeudarán, cualquiera que sea su graduación, un impuesto de 37,50 pesetas por hectolitro.

Desde el día 1.º de Julio de 1895 este impuesto se recaudará directamente de cada productor en la cuantía que corresponda por las unidades elaboradas sin excepción alguna, ni por razón de conciertos anteriores, ni por otro motivo cualquiera, con respecto á la producción de la Península é islas adyacentes, y en las aduanas por lo que se refiere á las procedencias de Ultramar.

Queda modificado en este sentido el art. 46 de la ley de presupuestos de 1893-94, y derogadas todas las disposiciones contrarias á lo aquí preceptuado.

Art. 64 (55 del Senado). Los arts. 39 y 42 de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1892. se modificarán en la forma que á continuación se expresa:

«Art. 39. Las cartas que hayan de circular entre las poblaciones de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, se franquearán con sellos por valor de 0,15 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este peso. Las que circulen entre los mismos puntos y la costa occidental de Marruecos se franquearán con sellos por valor de 0,10 de peseta por cada 30 gramos ó fracción de este peso.

Art. 42. El derecho de certificado para toda clase de correspondencia será de 25 céntimos de peseta.»

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=El presidente, Vicente Romero y Girón.=El secretario, Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Jerez de la Frontera, que enlace con la de Chipiona.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, que, partiendo de la de Jerez á Ronda, enlace la de Jerez á Chipiona por Caulina y las Mesas de Asta.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo remite al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley que dispone que se proceda á la rectificación de las cartillas evaluatorias, ha examinado el aprobado por el Congreso de los Diputados y las modificaciones introducidas en el mismo por el Senado; y como resultado de sus deliberaciones tiene la honra de someterlo á la aprobación de ambas Cámaras en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno, durante el ejercicio de 1895-96, procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias, con objeto de que los tipos por ella obtenidos se pongan en vigor, á ser posible, desde 1.° de Julio de 1896.

Art. 2.° Esta revisión se efectuará tomando como tipo para la evaluación de los productos el valor medio del último quinquenio, excepción hecha de los vinos, para los cuales se tomará el del último trienio.

Art. 3.° El personal encargado de realizar este trabajo será el agronómico que sirve en las actuales Inspecciones de Hacienda creadas por Real decreto de 3 de Febrero de 1893, el cual podrá ampliarse hasta donde se estime necesario, sin perjuicio de utilizar los servicios de otros Cuerpos facultativos en los trabajos de su especialidad.

El Instituto Geográfico y Estadístico y la Junta consultiva agronómica, coadyuvarán á este servicio suministrando cuantos datos, estudios y trabajos propios de sus instituciones sean precisos.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda organizará y reglamentará los trabajos de rectificación de cartillas, previos los informes del director del Instituto Geográfico y Estadístico, de un jefe superior de Administración de Hacienda designado por el Ministro del ramo, y de tres ingenieros nombrados por el Ministro de Fomento á propuesta de la Junta consultiva agronómica, que formarán la Comisión central de evaluación.

Art. 5.° Para satisfacer los gastos que las operaciones de rectificación originen, se considerará ampliado en la cantidad necesaria para ejecutar este servicio el crédito consignado en el art. 2.°, capítulo 1.°, sección 9.ª de este presupuesto, como comprendido en la regla *F* del art. 3.° del mismo, entendiéndose que no podrán satisfacerse otros gastos de personal que los haberes é indemnizaciones que correspondan, con arreglo á sus reglamentos, á los funcionarios técnicos encargados de llevar á cabo este servicio.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=El Marqués de Ayerbe, presidente.=Marqués de Monistrol.=Marqués de Arlanza.=Conde de la Corzana.=El Marqués de Hazas.=Bernardo Mateo Sagasta.=El Marqués de la Valdavia.=Federico Requejo.=El Conde de Guendulaín.=Julián de Calvo.=Rafael Monares.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción de Ponce (Puerto-Rico), pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Balbás y Capó por el delito de duelo.

AL CONGRESO

La Comisión encargada de proponer á la Cámara un acuerdo sobre el suplicatorio del juez de instrucción de Ponce (Puerto Rico) para el procesamiento de D. Vicente Balbás y Capó, tiene el honor de rogar al Congreso no acepte las conclusiones del testimonio de cargos que por haber sido padrino en un duelo alega contra el mismo Sr. Diputado aquel funcionario de la administración de justicia. Sobriamente, cuanto posible fuese, razonará la Comisión este parecer en la forma establecida para dictámenes análogos al que con todo respeto somete ahora á la consideración de los Sres. Diputados:

Resultando:

Primero: Que en 26 de Abril del presente año el periódico *La Democracia*, que se publica en Ponce, insertó un acta en la cual se mencionaba al Sr. Balbás como padrino de un duelo verificado en el día anterior;

Segundo: Que el fiscal, al formular la correspondiente denuncia, solicitó la instrucción de causa criminal contra los combatientes y no contra padrino alguno;

Tercero: Que se recibió indagatoria á cuatro de las ocho personas citadas en la misma acta; dos en concepto de combatientes, cuatro como testigos, y dos facultativos, uno de los cuales era juez de campo;

Cuarto: Que no consta en el testimonio se recibiera indagatoria á dos de los padrinos, ni que á todos los interrogados se hiciera las mismas preguntas para depurar si los que concertaron el encuentro personal habían cometido actos de delincuencia;

Quinto: Que preguntado uno de los combatientes, manifestó que el duelo se había concertado á muerte, afirmación contradicha por uno de los mismos padrinos del declarante, y

Sexto: Que tan sólo por esa manifestación y sin hacer referencia á lo que en sentido opuesto consta en el mismo testimonio, el juez de Ponce ha encontrado méritos para el procesamiento del Sr. Balbás, pidiendo al efecto la autorización correspondiente:

Considerando:

Primero: Que es práctica constante en las Comisiones que examinan suplicatorios declarar si hay materia de delito en los hechos sometidos por el Congreso á su conocimiento;

Segundo: Que el aserto de una sola de las ocho personas que intervinieron en el duelo no es bastante para dar por hecho que fué concertado á muerte, mucho menos cuando lo desmintió uno de los padrinos del mismo declarante;

Tercero: Que no consta en el testimonio se haya formulado la pregunta acerca de si el duelo se concertó á muerte, ni al combatiente á quien apadrinaba el Sr. Balbás, ni al mismo Sr. Diputado, ni al otro padrino del aludido combatiente; circunstancia de interés extraordinario para depurar la existencia de la supuesta penable condicion pactada;

Cuarto: Que de la lectura del acta publicada en *La Democracia*, lejos de desprenderse el convenio de que el duelo debía verificarse sobre esa condición, se deduce lo contrario; primero, porque á seguida de manifestar el juez de campo que el lance había de darse por terminado, y lo fué sin lesión alguna para los que lo sostuvieron, condescendieron en ello los padrinos con regocijo y sin debate, hecho que

pugna con la imaginada existencia de aquella condición tan punible; segundo, porque en la misma acta se hace referencia á otro documento redactado en el día anterior al duelo, y en él no se expresa otra condición que la de proseguir el combate hasta que uno de los dos adversarios quede inutilizado, y tercero, porque, contestando á preguntas del juez hizo constar uno de los padrinos, si bien como hecho probable, que los facultativos declararían la inutilidad á la más leve herida;

Quinto: Que no siendo los hechos expuestos materia de delito, en lo que al Sr. Balbás se refiere, pues no es delito el acto de apadrinar en duelo sino cuando se ejecuta del modo y para los fines determinados por el Código penal, no resulta del testimonio enviado por el juez de Ponce cargo alguno contra el referido Diputado, y

Sexto: Que el Congreso nunca ha autorizado suplicatorios por hechos análogos, ni aun siendo verdaderamente graves, como los que dieron ocasión á los dictámenes de Mayo de 1870 y Junio de 1878,

Por cuanto antecede, y tomando también en consideración que las actuales Cortes no han resuelto en definitiva sobre los opuestos dictámenes relativos á suplicatorios, la Comisión propone al Congreso se sirva denegar la autorización solicitada para el procesamiento del Sr. Diputado D. Vicente Balbás y Capó.

Palacio del Congreso 29 de Junio de 1895.=Manuel Pedregal, presidente.=Germán Avedillo.=Fernando Ceballos.=Bernardo Carvajal.=Conde de Romanones.=Diego Arias de Miranda.=Luis Soler y Casajuana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL DOMINGO 30 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Resolución de las reclamaciones entabladas respecto de dedecisiones del gobernador civil de Alava en materia de atribuciones del alcalde y concejales de Vitoria: ruego del Sr. Becerro de Bengoa.

Despacho de los expedientes de liquidación de derechos de la casa Roure y Compañía, de Barcelona, y de imposición de cierta multa á la Sociedad minera «La Aurífera»; visita de inspección á la Sociedad arrendataria del impuesto de cédulas personales en Gerona: ruegos del Sr. Sol y Ortega.=Manifestaciones de los Sres. Torres Jordi y Herrero respecto al último de dichos extremos.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Resolución del recurso de alzada interpuesto contra el acuerde la Comisión provincial de Baleares sobre nulidad de las elecciones municipales de Villacarlos: ruego del señor Prieto y Caules.

Resolución del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Cádiz desaprobando el registro fiscal de fincas urbanas del Puerto de Santa María; ruego del Sr. Laviña.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Laviña.

Criterio del Gobierno en punto á la suspensión de la penitenciaría de Valladolid: ruego del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Muro.

Abono de haberes á los empleados de los establecimientos penales de Granada: ruego del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Autorización concedida al Gobierno para pignorar ó vender billetes hipotecarios de Cuba: pregunta del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Adjudicación de los bienes de una capellanía colativa en Haro: ruego del Sr. Conde de Casasola.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Protección al aceite de oliva; fábricas refinadoras de petróleo existentes en España y contribución que satisfacen: instancia presentada y manifestación hecha por el Sr. Domínguez Pascual.

Interpretación y aplicación de la ley de expropiación forzosa: ruego del Sr. Pedregal.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Articulado del proyecto de ley de presupuestos: dictamen de Comisión mixta.=Discurso del señor Carvajal y Hué, primero en contra.=Idem del señor Mellado en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Azcárate en contra.=Idem del Sr. Urzáiz en pro.=Rectificación del Sr. Azcárate y manifestación de dicho señor acerca de la votación.=Contestación del Sr. Presidente.=Se aprueba el dictamen.

Rectificación de las cartillas evaluatorias: dictamen de Comisión mixta.=Se aprueba.

Suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Balbás: dictamen.=Se aprueba.

Expedientes de expropiación del ensanche de Madrid; continúa la interpelación del Sr. Marqués de Ibarra.=Rectificaciones de los Sres. Laá y Alvarez Capra.=Alusión personal del Sr. Pedregal.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.

Hora de abrirse la sesión desde mañana: acuerdo.

Orden del día para mañana á las tres de la tarde.

Se levanta la sesión á las siete y media.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: He pedido la palabra con ánimo de manifestar al Sr. Ministro de la Gobernación que vengo á unir mi protesta como representante del distrito de Vitoria á la unánime protesta de los liberales alaveses contra la conducta que allí ha seguido el gobernador civil.

Los gobernadores de las Provincias Vascongadas, ya representen al partido liberal ó al partido conservador, no deben ni pueden ayudar con su actitud á los enemigos de la libertad en ninguna cuestión, pero mucho menos, sobre todo, en aquellas que, por referirse á la constitución y atribuciones de las Corporaciones, son esencialmente políticas.

El Sr. Ministro de la Gobernación sabe como nadie, porque él la autorizó con su firma, que hay una Real orden que lleva la fecha de 30 de Marzo de este año, publicada en la *Gaceta* de 18 de Abril, en la que, al tratarse de un recurso de alzada interpuesto por la Diputación provincial de Alava contra una resolución del señor gobernador civil de la anterior situación, se dispone que se proceda á la debida información para comprobar cuál es el carácter especial y atribuciones que en el régimen municipal de la ciudad de Vitoria tienen los cargos de procurador síndico general y regidores, y las atribuciones respectivas del alcalde y de aquel Ayuntamiento.

Pues bien; á pesar de lo dispuesto en esa Real orden, y á pesar de la doctrina sustentada en el informe del Consejo de Estado sobre el mismo asunto en 14 de Marzo de 1895, en el cual se da absoluta y terminante razón al alcalde de Vitoria, en todos los actos á que esta reclamación se refiere, con arreglo á las leyes por que se rige aquel Municipio; á pesar de que procedía esperar á que se realizara la información que se ha pedido, y que á mi juicio no es necesaria ni pertinente, sino puramente dilatoria, porque la justicia está en el informe del referido Consejo de Estado y en el acuerdo 1.° de dicha Real orden, que consigna que estas diferencias de criterio en nada atacan, ni aminoran, ni contrarían la peculiar autonomía económico-administrativa de que por repetidas leyes vienen disfrutando las Provincias Vascongadas á pesar de esto, el gobernador civil, sin esperar á la resolución que como resultado de ese informe debe tomarse, ha anulado la suspensión de los acuerdos adoptados por el alcalde de Vitoria contra los de la mayoría antiliberal de aquel Ayuntamiento, juzgando de plano en la gravísima cuestión que está en estudio, y cuya resolución compete al Gobierno, cuando pudo y debió, en virtud de dicha Real orden, acordar que no procedía dictaminar acerca de ella hasta que el Gobierno lo hiciera, ya que lo resuelto por el gobernador entra de lleno y se relaciona en absoluto con la índole esencial de la referida Real orden.

Esto es lo que podía y debía esperarse del gobernador civil; pero con gran asombro, extrañeza y protesta de los partidos liberales, aquella autoridad ha anulado la obra del alcalde, favoreciendo las aspiraciones y deseos de los enemigos de la libertad.

El señor gobernador civil de Alava es, según mis informes, persona dignísima, agradable y excelente; pero nuevo en aquel país ó poco menos, y nuevo también en las funciones de gobierno, se ve tal vez rodeado de unos cuantos liberales de nombre, pero no de hecho, de verdaderos enemigos de la libertad, hijos de padres que lucharon en los campos de batalla por la libertad, pero que por aspiraciones pequeñas, puramente personales, están desde hace algún tiempo en guerra abierta con los liberales alaveses, y que se alían y se unen á todas horas y en todas las campañas con nuestros acérrimos enemigos, llámense como se llamen.

Con el mejor deseo, tal vez con espíritu de concordia, más imposible cada día entre liberales y no liberales, ese gobernador les oye, parece que se inspira en ellos, y con ellos parece que resuelve estas gravísimas cuestiones que tanto afectan á la vida de la libertad en aquella tierra. Yo creo, ojalá me equivoque, que el gobernador de Alava desconoce el sistema foral; que no sabe cuántos y cuán grandes sacrificios han hecho allí los liberales para que sus enemigos jamás dominen ni por las armas ni por los votos en Vitoria; que no aprecia hasta qué punto es preciso que todo Gobierno y todo gobernador que se llame liberal ayude á sus correligionarios á sostener enhiesta la bandera de la libertad contra todo linaje de ruines aspiraciones y odios de vecindad, de personales pasiones, de ridículas aspiraciones particulares de independencia y de falsa neutra lidad, y que con el mejor deseo, pero no inspirándose en la verdadera y sana opinión de Vitoria, ha oído y oye á esos egoístas políticos que todo lo convierten en sustancia propia, y á los cuales toda la provincia conoce y condena, y se inclina á su lado; y como este lado es hoy el de la reacción, con el carácter agravante de ser antiliberal, resulta que sus resoluciones van, desgraciadamente, contra los liberales.

Y conste que allí nos llamamos liberales, antes que otra cosa, todos los que anteponemos el amor á la libertad á las demás ideas, desde los pocos, poquísimos conservadores que allí hay, y que no se confunden con el contubernio seudo-conservador, reaccionario, antiliberal, hasta los fusionistas y hasta la unión republicana, cuyos elementos se identifican en este solo adjetivo: anticarlistas.

Todos estos elementos de orden y de paz, que representan lo más más valioso del vecindario vitoriano, lo más escogido de la propiedad, de la banca, del comercio, de las profesiones, de los obreros y de los hijos del saber, todos estos, que son los herederos de los defensores de la libertad de Vitoria de 1834 y de 1873 y 74, todos han protestado, no en tumultos callejeros, que allí no se usan, sino como protestan las personas formales, contra las providencias desdichadas del gobernador.

Van todas ellas contra los liberales, y en su representación contra el dignísimo, enérgico, íntegro y muy querido alcalde de Vitoria, D. Odón Apráiz, cuyas campañas en el Ayuntamiento contra la mayoría antiliberal elegida por la división de los liberales se recordarán siempre con orgullo y entusiasmo.

Si los Gobiernos de Madrid perseveran en esta conducta de combatir á los liberales y de ayudar á los enemigos; si se repiten resoluciones semejantes á las que combato, conste, y lo digo muy alto aquí,

en el Parlamento, la opinión liberal de Alava se retraerá de toda participación en la administración, se retraerá de las luchas electorales, abandonará todos sus trabajos y energías, y entregará el país á los eternos enemigos de la libertad. No otro pago merece el abandono en que se deja á aquellos leales servidores de la buena causa, á los mantenedores del orden, á los que por ser acérrimamente fueristas, son, han sido y serán acérrimamente liberales y demócratas, como es demócrata y liberal nuestro fuero sacrosanto.

Yo quiero á todo trance evitar ese tristísimo espectáculo, y por eso uno mi protesta á la del pueblo liberal alavés, dando esta voz de aviso y este consejo al Gobierno contra las maquinaciones de los Judas que tratan siempre de dominar allí y de ayudar pública y cínicamente á los enemigos de la libertad.

Creo que, dadas las cosas tales cuales están en Alava, es necesario, para que nuestros enemigos no se envalentonen más y para que los liberales no concluyan de desalentarse, es necesario, se impone el que el gobernador sea trasladado á otra provincia donde su presencia no pueda ser perjudicial á los intereses de la libertad; y porque es necesario y urgente, así se lo pido de todas veras al Sr. Ministro de la Gobernación.

Téngalo en cuenta el Gobierno; ayude á la opinión liberal; ponga remedio á tiempo, y ponga coto á las aspiraciones reaccionarias en la justa y digna medida en que debe ponerlo, para que un país como el mío, que siempre ha servido tan bien á la libertad y al orden con el esfuerzo de sus mejores hijos, no maldiga de la libertad y deje que se convierta en un inexpugnable baluarte de la reacción y del desorden.

Aquí queda mi protesta; aquí queda mi adhesión firme á los liberales alaveses y al digno alcalde de Vitoria, Sr. Apráiz, y aquí quedan mi ruego y mi consejo al Gobierno para que atienda con interés y perseverancia al cuidado de un país y de una política que, olvidados y desatendidos, y maltratados y sacrificados en favor de media docena de perturbadores anónimos y de los enemigos de la libertad, que les han convertido en instrumentos suyos, pueden ser muy pronto un foco de desdichas para la Patria.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se comunicarán al Sr. Ministro de la Gobernación las manifestaciones del Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sol y Ortega tiene la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda.

Es el primero recordarle cierta petición que le dirigí días atrás, relacionada con dos expedientes que corresponden á las Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Gerona; uno relativo á la liquidación de ciertos derechos de la casa Roure y Compañía de Barcelona, y otro relativo á la imposición de cierta multa á la Sociedad «La Aurífera».

Yo rogué al Sr. Ministro que me hiciera el obsequio de reclamar estos expedientes, de revisarlos y de resolver ciertos recursos que contra las resoluciones últimamente dictadas en esos expedientes han sido interpuestos. Reitero este ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y le suplico, primero, que pida los expedientes, y después, que en virtud de los recursos interpuestos, se sirva revisar esos expedientes y resolver en sentido contrario á lo resuelto hasta aquí acerca de lo que piden la Sociedad «Roure y Compañía» y los representantes de «La Aurífera».

Ahora, ya que estoy en pie, voy á molestar al Sr. Ministro con una segunda manifestación que se refiere á la Sociedad arrendataria de cédulas de la provincia de Gerona.

Recuerdo que días atrás hubo de levantarse aquí un compañero nuestro, el Sr. Herrero, á hacer ciertas manifestaciones en contra de la propia Compañía arrendataria de cédulas en la provincia de Gerona, y recuerdo que, con el ostensible propósito de rescindir el contrato que esta Compañía tiene celebrado con el Estado, se formularon aquí determinados cargos contra ella, manifestando, primero, que esta Compañía arrendataria debía al Estado 25.000 pesetas del ejercicio anterior, y además que esta Compañía arrendataria se había negado á exhibir á la Delegación de Hacienda ó á los inspectores de ella sus libros, sus documentos, sus comprobantes. Esto dijo aquí el Sr. Herrero; yo me he enterado del asunto, y me creo suficientemente informado para manifestar al Sr. Ministro de Hacienda que es completamente inexacto lo relativo á las 25.000 pesetas del ejercicio anterior; la Compañía arrendataria de cédulas de Gerona no debe ni un céntimo por razón del ejercicio anterior; y con respecto á la otra manifestación, ó sea á la supuesta negativa á exhibir los libros y documentos, yo he de declarar también que eso no es exacto; lo que hay es que esta Compañía arrendataria de cédulas de Gerona hace ya tiempo que vive en malas relaciones con la Delegación de Hacienda; lo que hay es que esta Delegación de Hacienda, en mi concepto, no ha cumplido con sus deberes en todo lo que hace relación á la Compañía arrendataria de cédulas, y lo que hay es que, en mi concepto, procede que se gire una visita de inspección, pero tanto para averiguar la verdadera situación de la Compañía arrendataria de cédulas como para comprobar cuál es y cuál ha sido la conducta de la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona; porque tengo la seguridad de que si esta inspección se llevase á cabo, quedaría en el lugar debido la Compañía arrendataria, y quedaría demostrado también que por parte de la Delegación de Hacienda se han cometido varios abusos, tanto por acción como por omisión, en perjuicio de la arrendataria de cédulas. (*El señor Torres Jordi*: Pido la palabra.)

Yo tengo mucha confianza en el Sr. Ministro de Hacienda, y hecha esta manifestación, estoy seguro de que la atenderá y ordenará esta inspección (*El Sr. Herrero pide la palabra*); pero inspección relacionada, como he dicho, tanto con la Compañía arrendataria como con aquella Delegación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Jordi tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Recordará el Congreso que en diferentes ocasiones nos hemos ocupado aquí algunos representantes de la provincia de Gerona en esta cuestión que hoy ha traído al debate por medio de una pregunta ó un ruego mi amigo Sr. Sol y Ortega. Recordará también el Congreso lo que esos mismos representantes de la provincia de Gerona, y

en particular el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, han dicho sobre este asunto.

A la altura á que han llegado las cosas, después de una serie de vacilaciones que indudablemente no reconocen por origen ni la falta de estudio ni la falta de autoridad en los centros oficiales, sino que más bien tienen su origen en el cambio ministerial que se verificó algún tiempo hace, no queda, á mi entender, más que un recurso, que si yo tuviese la suficiente autoridad para imponerlo, lo impondría; pero dada mi pequeñez, no tengo más que encarecerlo á mi correligionario y amigo el Sr. Ministro de Hacienda; entiendo, digo, que á la altura á que han llegado las cosas, no queda más que hacer que lo que el Sr. Sol y Ortega ha dicho: mandar una inspección, pero inspección verdad, á la provincia de Gerona para que, fiscalizando perfectamente todos los actos de esa arrendataria de cédulas y el concurso que le ha prestado la Delegación de Hacienda de aquella provincia, pueda informar de una manera clara, concreta y precisa al Sr. Ministro de Hacienda de todo lo que allí ocurra. Porque mientras por un lado han llegado aquí una infinidad de quejas contra esta Compañía, por otro la Compañía presenta una serie considerable de documentos, no solamente para defenderse de los cargos que se le dirigen, sino para demostrar que aquellos centros no le han prestado todo el apoyo que por diferentes Reales órdenes ha mandado el Sr. Ministro de Hacienda que se le preste.

Ultimamente se ha verificado, según mis noticias, una investigación en la arrendataria de cédulas de Gerona por parte de la Delegación de Hacienda. Pero dice la arendataria que esa inspección no podía producir aquellos frutos que tanto el Sr. Ministro de Hacienda como la arrendataria misma deseaban, por la razón sencilla de que la han llevado á cabo empleados de aquella Delegación que han estado sujetos á un sumario precisamente por denuncias de la Compañía arrendataria. Si esto es exacto, que no lo puedo asegurar porque no me consta de una manera evidente, ni mucho menos, hay que convenir en que la imparcialidad no tendría gran asiento en la resolución de ese expediente.

Hace muy bien el Sr. Sol y Ortega, á mi entender, en fiar á la prudencia, á la inteligencia y actividad del Sr. Ministro de Hacienda la resolución ulterior de este asunto. Desde el primer día vengo yo fiando, no sólo en el actual Sr. Ministro de Hacienda, sino en su antecesor, una resolución tan deseada.

No he de variar ni siquiera una sola palabra de las que tengo dichas aquí respecto á esa cuestión, puesto que en el *Diario de las Sesiones* consta todo lo que he dicho, y no soy de carácter que se preste á variar en un ápice lo que en otras ocasiones haya podido consignar de una manera pública y solemne.

Pero comprenderá el Congreso que por muy comprometida que sea mi opinión en favor de una solución determinada, más comprometido debo estar yo en ejercitar la acción de la justicia; y si realmente la arrendataria tiene medios de defensa, y puede exponerlos y probarlos ante el Sr. Ministro de Hacienda, no he de ser obstáculo á ello; antes, al contrario, por eso abundo en las mismas ideas que el Sr. Sol, rogando al Sr. Ministro de Hacienda disponga que persona imparcial, justiciera y entendida, sin relación alguna con aquella Delegación ni con la Compañía arrendataria, compruebe todos los actos que aquí se han denunciado, oiga toda la defensa que pueda hacer de sus actos la arrendataria, y que lo que resulte sea suficiente para que el Sr. Ministro de Hacienda resuelva este conflicto como sea de ley y de justicia, caiga el que caiga, como suele decirse, y no será seguramente este Diputado quien se alce de la resolución del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herrero tiene la palabra.

El Sr. **HERRERO**: Como quiera que en dos cuando menos de las tres veces que el Congreso se ha ocupado de estos asuntos de las cédulas de la provincia de Gerona he sido yo quien ha iniciado la discusión, precisamente exigiendo algo que á primera vista pudiera parecer contrario á lo que el Sr. Sol y Ortega solicita en estos momentos, debo hacer alguna aclaración semejante á las que el Congreso acaba de oir de boca de mi compañero en representación por aquella provincia, Sr. Torres.

El Sr. Torres lo mismo que yo, y admitiendo esto que pudiera parecer falta de cortesía, primero yo que el Sr. Torres, solicitamos, estimulados por quejas que de la provincia constantemente recibimos, que la atención del Sr. Ministro de Hacienda se fijara en la manera como se desenvuelven las gestiones de la Compañía arrendataria de cédulas en Gerona para hacer efectivo el impuesto que tenía arrendado desde hace algún tiempo. No era á gusto de todos seguramente, y no diré que la Compañía no haya tenido en algunas ocasiones condescendencias hasta sobradas, ni que sean exactos todos los desmanes de que se la acusa en aquellos distritos. No estoy interesado en un concepto ni en otro: lo estoy sólo, como lo estaba, en dar satisfacción á mis electores, en exponer sus quejas, para que la justicia se haga, y en que esa misma justificación á que apelaban los Sres. Sol y Ortega y Torres confiando en el Sr. Ministro de Hacienda, se aplique en el caso presente y resulten las cosas tal y como deben resultar, atribuyendo á cada uno las responsabilidades que le correspondan.

Juzgo que es aventurado desde el primer momento asegurar que la culpabilidad de ciertos actos sea del arrendatario; juzgo que sería atrevido asegurar que la culpabilidad no procede de la resistencia para satisfacer los tributos, porque satisfacerlos no es agradable, y exigirlos con vehemencia es, por desdicha, habitual y común. Lo que puede haber aquí, en el fondo, ya digo que está en tela de juicio. Esa inspección que el Sr. Sol y Ortega solicita, no me parece desusada y la creo conveniente; pero lo que creo más conveniente todavía es que, entretanto que la inspección produce sus frutos, los procedimientos hasta ahora incoados sigan su marcha, pero sin aquellos apremios que pudieran significar en esta ocasión un encono contra la Compañía, que ni el Sr. Ministro de Hacienda en su alta justificación, ni nosotros en la serenidad de nuestro juicio desinteresado en la cuestión, deseamos ni hemos de procurar.

Creo que la opinión de todos está conforme en que los procedimientos sigan sin perjuicio de que esa inspección se verifique, y que después las responsabilidades que resulten sean exigidas á quienes corresponda, para que, como vulgarmente se dice, cada palo aguante su vela, y aquel que sea culpable de estos desmanes reciba el castigo que haya merecido.

Yo vuelvo á ratificar al Sr. Ministro de Hacienda

la confianza que le he expresado, y lo que deseo, como creo que desean los Sres. Sol y Ortega y Torres es que la resolución sea lo más rápida posible, porque el caso reviste la mayor urgencia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El Sr. Sol y Ortega me ha recordado un ruego que me dirigió hace pocos días, relativo á unos expedientes de minas, una de ellas titulada «La Aurífera», y otra relacionada con la casa Roure y Compañía, de Barcelona.

Si no recuerdo mal, en estos expedientes está agotada la vía administrativa. No respondo de ello, porque ya comprende el Sr. Sol y Ortega que son tantos los que el Ministro de Hacienda tiene que resolver, y en los meses que han pasado ha tenido tan poco tiempo el Ministro de Hacienda de darse cuenta de que lo era, que ya no recuerdo en el vértigo de esos noventa días los que he despachado.

Con mucho gusto accedo al ruego del Sr. Sol, y no me lo agradezca S. S. porque es mi deber. Pediré los expedientes, los revisaré, y cuanto dentro de ellos quepa en justicia para satisfacer los deseos de S. S., que siendo de S. S. han de ser legítimos, lo haré.

El segundo punto se refiere al ruidoso asunto de las cédulas personales en la provincia de Gerona. Es para mí sumamente lisonjero, y agradezco desde el fondo de mi alma, el concepto unánime que los señores Diputados que han hablado de este asunto tienen de mí, el juicio que les merezco en el sentido de que he de resolver este pleito entre el arrendatario del impuesto de cédulas personales y la Administración de la manera más conforme con lo que proceda en justicia. Ese concepto unánime de los que han hablado me obliga aun más á estudiar el asunto con verdadero interés, y puedo decir al Sr. Sol, al señor Torres y al Sr. Herrero que están recogidos ya en Madrid los principales datos y elementos para conocer y resolver bien este asunto, en el que no debo ocultar que hay razones y argumentos, pero también hay pasiones y hay política.

Los datos que no han llegado todavía, están á punto de llegar, y yo anuncio desde aquí que si la Administración ha faltado en lo más mínimo, por leve que haya sido la falta, el castigo será severo como si la falta hubiera sido grave, así como, estimando el respeto que la Administración debe á los particulares que coadyuvan con ella á la exacción de los impuestos públicos, daré al arrendatario todas las facilidades que consientan leyes, decretos y reglamentos, para que pueda defenderse de las inculpaciones que se le hagan en el expediente, y además, si hubiere terminado el plazo para ello, lo abriré nuevamente á fin de que tenga toda la amplitud necesaria para la justa defensa de sus intereses.

Espero con esto que así mi amigo el Sr. Torres como el Sr. Herrero, como el Sr. Sol, que aplica los ardores de su apellido al triunfo de la justicia, quedarán satisfechos.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: He pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la amabilidad con que ha acogido mi ruego, y, sobre todo, por las manifestaciones que ha hecho, que yo entiendo que son cumplidas y que me hacen esperar que procederá en justicia en el asunto á que he tenido el honor de referirme.

Le doy también las gracias por los elogios indirectos que me ha dirigido y que no merezco, que sólo puedo atribuir á la benevolencia que S. S. tiene siempre conmigo.

El Sr. **TORRES JORDI**: Hago la misma manifestación que el Sr. Sol.

El Sr. **HERRERO**: Digo exactamente lo mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Parco siempre en el uso de la palabra, lo he sido más durante la vida de estas Cortes por el estado de mi salud; pero no puedo menos de dirigir un breve ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, sintiendo que ahora no esté aquí presente.

La Comisión provincial de las islas Baleares, presidida por el gobernador, ha anulado las elecciones municipales de Villacarlos, en la isla de Menorca, fundándose en que el alcalde no había justificado de antemano por qué no presidió una de las dos secciones de aquel Ayuntamiento, que lo fueron respectivamente por el primero y el segundo teniente.

Aunque el alcalde en su informe ha manifestado que había creído conveniente reservarse para cuidar, quizá por ser un tanto apasionadas las elecciones, del orden público en la población, é indicaba además el motivo de delicadeza de que, presentándole como candidato por la sección primera, de presidirla hubiera sido al propio tiempo presidente y candidato, esto no obstante, por este sólo motivo han sido anuladas las elecciones, y de seguirse este ejemplo, no sólo lo fueran las de Madrid, sino las de casi todas las poblaciones de España.

El único peligro que esto envuelve es que, no obstante el recurso interpuesto por las múltiples ocupaciones del Sr. Ministro de la Gobernación, pudiera quedar firme este acuerdo de la Comisión provincial trascurridos los sesenta días.

Mi ruego, pues, se reduce á que el Sr. Ministro se digne evitar que por el trascurso del tiempo quede firme esta anulación, y fije en el expediente por breves instantes su ilustrado criterio, confiando en un todo en la justificación que le caracteriza.

No estando presente el Sr. Ministro, ruego á la Mesa se digne trasmitirle este ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Me levanto á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y como acaba de salir del salón, si es posible, yo agradecería al Sr. Presidente que tuviera la bondad de reservarme la palabra para cuando estuviera presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro estaba aquí

hace un momento; se le pasará aviso, y espero que vendrá en seguida.

El Sr. **LAVIÑA**: Como es probable que la contestación á preguntas hechas hoy se gire á muy largo plazo, de aquí mi interés en que el Sr. Ministro me oiga, que en otro caso, aun lamentando que no estuviera presente, aceptaría con gusto la prórroga de la contestación; pero las circunstancias actuales pueden hacer que la prórroga sea tal, que la contestación, si se diera, no sabemos quién será el afortunado que la pueda oir.

Me refiero á asuntos de que ya me he ocupado en otra ocasión en esta Cámara hace próximamente dos meses, plazo que, refiriéndose á un asunto administrativo de los que se tramitan en el Ministerio de Hacienda, aunque parece largo, no es excesivo, porque no hace muchos días que he tenido el gusto de ver resuelto por el Ministerio de Hacienda un expediente que se incoó hace veinticinco años, y á su lado bien puede decirse que el incoado en 1894 es un niño de teta.

Sin embargo, se trata de asunto de bastante importancia, y no puedo excusarme de dirigir al señor Ministro de Hacienda algunas brevísimas observaciones.

Como acabo de decir, hará próximamente dos meses que interesé del Sr. Ministro de Hacienda una resolución justa en el expediente del registro fiscal de fincas urbanas de la ciudad del Puerto de Santa María, y S. S., amable y deferente como siempre, accedió á mi ruego, preparó la resolución del expediente, y, en efecto, la resolución se dictó, pero no fué justa; que á dictar resoluciones puede alcanzar la iniciativa y buena voluntad de los Ministros; pero á que las resoluciones sean buenas rara vez alcanzan; y no sólo en el Puerto de Santa María, sino en toda la provincia de Cádiz, las dependencias de Hacienda distan mucho de tener una noción exacta de la justicia, y se ocupan más que de otra cosa en ejercer constante persecución, unas veces por actos realizados, otras por omisión de aquellos pueblos y del cuerpo tributario en general.

Puesto que ya tengo el gusto de ver al Sr. Ministro de Hacienda, no necesito rogar á la Mesa ó á su digno compañero el de Ultramar que le comuniquen mi petición.

Refiérese, como estaba diciendo, al registro fiscal de fincas urbanas del Puerto de Santa María, asunto sobre el cual S. S. me prometió que se dictaría resolución, y la resolución se dictó, pero, desgraciadamente, no es justa. No voy á discutirla, porque no quiero invertir tiempo que la Cámara necesita para asuntos de mucha importancia y urgencia; pero el resultado es que el 27 de Abril el Ayuntamiento y la Junta pericial se alzaron ante la Delegación de Hacienda contra el acuerdo de aquella Administración, que desaprobó el registro fiscal de fincas urbanas. Para la desaprobación se alegaba como una de las razones fundamentales, que la propia Delegación de Hacienda había acordado que se verificase la comprobación técnica de las evaluaciones, pero esta comprobación no se verificó.

¿Por qué causas no se hizo esa comprobación? ¿Por qué, habiéndola acordado la Delegación de Hacienda en 8 de Marzo, la Administración en 13 de Abril desaprobaba el registro? ¿Qué pudo ocurrir en ese lapso de tiempo para que la comprobación no se verificase? Cosas son estas que yo no he de dilucidar y que me limito á recomendar á la ilustrada atención del Sr. Ministro, para que procure que no se repitan. Lo que de todas maneras resulta es que el 27 de Abril se entabló el recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda de Cádiz, pidiendo, ó la aprobación del registro, ó la comprobación técnica de las valoraciones, puesto que la desaprobación no tenía razón fundamental en el mismo expediente de la Administración de Hacienda, y puesto que, en todo caso, de la Delegación dependía que no se hubiera llevado á cabo la comprobación técnica de las valoraciones por los funcionarios que el delegado de Hacienda podía y debía nombrar, en cumplimiento del art. 4.° del reglamento de la Inspección de Hacienda, de Setiembre, me parece, de 1893, y que no nombró; advirtiendo que tales nombramientos no creo puedan eludirse en ningún caso, puesto que los hace el delegado, según dicho artículo, bajo su responsabilidad; y yo entiendo que en todos los órdenes de la vida, y naturalmente en el de la administración pública, podrán eludirse quizá, ó al menos aplazarse, todos los deberes, pero nunca aquellos que caen bajo una propia y concreta responsabilidad, expresada en un precepto reglamentario. El resultado es que desde el 27 de Abril hasta la fecha han pasado más de dos meses, y que por el delegado de Hacienda de Cádiz no se ha resuelto absolutamente nada, que no se ha nombrado ni siquiera tratado de nombrar esa Comisión que ha de verificar la comprobación técnica, la cual no juzgo, pero que es requisito reglamentario que estaba echado de menos por la Administración de Hacienda para aprobar el registro fiscal y como garantía de los intereses del Tesoro.

Por consiguiente, teniendo yo en cuenta que es obligación primordial del delegado y hasta deseo (no puedo suponer otra cosa) el garantir los intereses del Tesoro; teniendo en cuenta que en los dos meses largos que han pasado ha tenido tiempo suficiente para meditar una resolución; creyendo ya satisfecho el deseo que yo sospecho, quizá malévolamente, que existe en algunas dependencias, de no hacer nada sobre este particular hasta que las Cortes hayan terminado sus tareas, y no queriendo yo molestar más á la Cámara ni al Sr. Ministro de Hacienda, le ruego vivamente, se lo encargo en las postrimerías de la vida de estas Cortes, como puede rogar á quien como S. S. se halla en la plenitud de la juventud ministerial un Diputado que se encuentra como todos sus colegas, poco menos que *in articulo mortis*, que por estas circunstancias especiales, y para que no haya maliciosos que puedan creer que esta cuestión se relaciona en poco ni en mucho con futuras, aunque creo no próximas contingencias electorales, yo le ruego, repito, que excite el celo del delegado de Hacienda de Cádiz para que con toda rapidez nombre la Comisión técnica, por cuya falta de nombramiento el mismo delegado y los dependientes de su autoridad alegaban que no había podido aprobarse el registro fiscal del Puerto de Santa María.

Y no tengo más que decir por el momento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Sabe mi amigo muy querido y ya antiguo, Sr. Laviña, la buena fe, el buen deseo y la voluntad inmejorable que he puesto en el asunto que me ha recomendado tantas veces y con tanto interés, del registro fiscal de la provincia de Cádiz. Después de la Real

orden que se dictó, de la cual tiene S. S. conocimiento, con el calificativo de injusta, pero mitigado con el juicio de S. S., para mí satisfactorio, de que no podía dictarse en otra forma, dados los antecedentes del expediente, no he sabido nada más de eso; y ya lo comprende la Cámara y lo ha dicho el Sr. Laviña, es asunto de la Administración provincial. Ahora que S. S. me llama la atención, acude á mí el recuerdo de ese expediente, y entiendo que, en efecto, si no despachado totalmente, podía estar en marcha y haberse comenzado la comprobación de las declaraciones de los propietarios. Ignoro las razones que la Delegación de Hacienda de Cádiz habrá tenido para no realizarlo; pero ofrezco á S. S., sin que tenga por qué agradecérmelo, porque es mi deber, que cumpliré estrictamente con mi obligación de pedir noticias del asunto, de su estado y de las razones que haya habido para no ponerle en movimiento y daré órdenes terminantes para su resolución, y de esta manera, los deseos expresados por el Sr. Laviña en ese que ha llamado su discurso póstumo, una especie de canto del cisne, que yo creo que no lo es, porque si momentáneamente se cierran las Cortes, no terminan sus funciones, quedarán, en lo que al Ministro corresponde, satisfechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Laviña.

El Sr. **LAVIÑA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las palabras que acaba de pronunciar, y muy principalmente por los propósitos que revelan, que aun considerándolos como yo los considero expresión del concepto que S. S. tiene de sus deberes, no por eso se lo agradezco menos. Y sólo haré una mera rectificación: la de decir á S. S. que no se trata de una Real orden, sino de un acuerdo de la Administración de Hacienda de Cádiz, en el que la intervención de S. S. fué muy oportuna; porque no estamos acostumbrados á que la Hacienda pública proceda en la gestión de sus relaciones con los contribuyentes de la manera que lo ha hecho en este caso, porque he de decir á S. S., que así como en las máquinas hay momentos de inercia, en la Administración de Hacienda hay temporadas de inercia, y yo le ruego á S. S. que como regulador de ese movimiento, saque á la Administración de Hacienda de Cádiz de esa temporada, que es ya larga, porque de lo contrario sería de temer que cuando alguna persona se dirigiera á ella le dieran la contestación que dió una persona muy ingeniosa á otra que le reclamaba la resolución urgente de un asunto, y á la cual contestó: ¡Qué quiere usted! *hay años* que no está uno para nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Deseo saber, y ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tenga la bondad de decirme cuál es su propósito acerca de la supresión de la penitenciaría de Valladolid, asunto que tiene una historia muy larga y que no repetiré por haberlo ya hecho en otra ocasión; pero me limitaré á recordar al Sr. Ministro, que no hace mucho tiempo el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, y de que formaba parte el Sr. Gamazo, acordó la supresión de aquel establecimiento penitenciario, acuerdo que empezó á cumplirse suspendiendo el envío de penados y logrando de esta manera reducir el número de la población penal. El actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entendiendo las cosas de distinta manera que el Gobierno liberal, ha acordado el envío de un número considerable de penados, creo que pasan de 109, á aquel establecimiento penal, lo cual significa, con la elocuencia de los hechos, que S. S. no piensa en la supresión de aquel establecimiento. Naturalmente esto ha producido en aquella importante localidad una gran alarma, porque se venía alentando, por los hechos también, la esperanza de que desapareciera aquel foco de corrupción. Esto aparte de que el edificio destinado al efecto carece de condiciones.

Es verdad que S. S. podrá decirme que todos ó casi todos los establecimientos penales de España carecen de las condiciones necesarias para el servicio que están llamados á prestar; pero, en fin, como se trata ahora del de Valladolid, y aquél se encuentra en condiciones que yo entiendo son especiales bajo este punto de vista, yo he de llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre este punto; y de todas suertes le suplico que tenga la dignación de decirme concretamente qué es lo que piensa sobre este asunto, y si la población de Valladolid puede tener esperanzas de que S. S. habrá de cumplir aquel acuerdo del Gobierno liberal, referente á la supresión de aquella penitenciaría.

Esto es lo que por el momento tengo que preguntar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo he de contestar al Sr. Muro con la franqueza que es natural, y que S. S. tiene más derecho que nadie á esperar del Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Muro me pregunta qué pienso yo sobre la supresión del penal de Valladolid. Le contesto á S. S. con toda franqueza que no pienso nada. Y va S. S. á darme la razón. Yo no me he ocupado de esa cuestión; me ocuparé. Desconocía el acuerdo del Gobierno anterior; no sabía tampoco que ahora se había aumentado la población penal de aquel establecimiento; esa es una de esas cuestiones de trámite sobre las que no llaman la atención del Ministro en el Ministerio, y, por tanto, desconocía la importancia que tuviese. Al recibir del Sr. Muro un aviso atento de que se proponía dirigirme hoy una pregunta, pregunté á mi vez, y entonces se me dijo que, en efecto, necesidades justificadas del servicio, porque se habían derrumbado dos naves del penal de San Agustín de Valencia, porque se había suprimido un correccional en Asturias, por las malas condiciones de los de Toledo y Jaén, de los que se habían fugado presos en número considerable, habían obligado á la Dirección á destinar algunos penados al presidio de Valladolid.

El presidio de Valladolid es claro que dista mucho de reunir todas las condiciones que deben desearse en esa clase de establecimientos; pero en comparación con la mayoría de los que hay en España, es un edificio soberbio, es una penitenciaría magnífica.

El Sr. Muro me pregunta si yo le voy á suprimir. Yo desearía dar gusto y complacer al pueblo de Valladolid y al Sr. Muro; pero S. S. comprenderá que

yo tengo necesidad de que los penados estén en alguna parte. Si el Estado no tiene edificios, yo no puedo improvisarlos, será necesario que aun siendo por mí reconocido como legítimo ese deseo, y aun estando dispuesto yo á satisfacerle, dejemos trascurrir un tiempo suficiente pa a que pueda el Estado disponer dónde va á alojar á esa desgraciada población penal.

De manera que, si bien es verdad que en este momento mi buen deseo por complacer al Sr. Muro encuentra dificultades, aunque yo no pueda anticipar pensamiento ni propósito alguno en esta materia, le prometo que estudiaré el asunto para ver si me es posible satisfacer los deseos que el Sr. Muro ha expresado; esperando que S. S. se hará cargo de las dificultades con que yo tropiezo en mi situación.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Efectivamente, comprendo las dificultades con que tropieza S. S., y le agredezco las buenos deseos con que parece que aspira á vencer esas mismas dificultades; pero observe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esas son exactamente las mismas que existían anteriormente, es decir, que si el Gobierno liberal tomó en Consejo de Ministros el acuerdo de suprimir aquella penitenciaría, y no sólo le tomó, sino que empezó á realizarlo reduciendo considerablemente el número de penados allí existentes, habiendo entonces como ahora, y ahora como entonces, las mismas dificultades, y teniendo S. S. tan buena disposición como aquellos Ministros, parece que debía yo esperar fundadamente que S. S. respetara y cumpliera el acuerdo del anterior Consejo de Ministros, por más que en estricto derecho bien sé que S. S. no tiene esa obligación, porque un acuerdo de un Consejo de Ministros se deroga por otro acuerdo de otro Consejo de Ministros.

Pero pongo siempre por medio la buena voluntad que S. S. ha manifestado, y abrigo la esperanza, después de oir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en este instante obedece S. S. á un caso de verdadera fuerza mayor, porque me ha revelado algo que yo no sabía, y es, que una ó dos naves del penal de San Agustín de Valencia se han hundido y se ha hecho necesario sacar de allí cierto número de penados para trasladarlos á otros establecimientos; pero espero que pasado este caso de fuerza mayor, vencida esa principal dificultad, verdaderamente insuperable en este instante, S. S. hará la deseada supresión de la penitenciaría de Valladolid.

Así lo espero de la justificación de S. S. y de sus buenos deseos, y dando por terminado este punto, en vista de las manifestaciones explícitas del señor Ministro de Gracia y Justicia, voy á dirigirle una excitación.

La Diputación provincial y el Ayuntamiento de Granada, tienen la obligación de pagar al personal de aquellos establecimientos penales, y hace meses que no reciben aquellos desdichados (así puedo llamarlos) ni una sola paga. Calcule el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuál será la situación de un empleado que tiene de sueldo 1.000, 1.250 ó 1.500 pesetas, que se ve privado casi sistemáticamente de su paga mensual: es como empujar al hombre honrado que se ve en una situación tan difícil como la de aquellos desgraciados, á algo que repugna á su conciencia, y que S. S. puede en cierto modo evitar si accede al ruego que en este instante le dirijo, y es, que apremie á la Diputación provincial y al Ayuntamiento de Granada á fin de que cumplan sus deberes pagando religiosamente á los empleados de aquellos establecimientos penales.

Ruego, pues, á S. S. que tenga la bondad de dar las órdenes oportunas á este fin.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): También desconocía lo que S. S. me revela que ocurre en Granada; pero esté seguro que, por todos los medios que estén á mi alcance, yo procuraré que aquellas Corporaciones populares cumplan con esa sagrada obligación.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Me he tomado la libertad de avisar al Sr. Ministro de Ultramar que en la tarde de hoy habría de dirigirle algunas excitaciones respecto á un asunto de que hablamos someramente S. S. y yo en la sesión del día 12 del mes actual.

Me refiero al uso de la autorización concedida á S. S. por la ley que estas Cortes votaron, y que publicó la *Gaceta* del 15 del mes actual, relativamente á la pignoración ó venta de los billetes hipotecarios de Cuba de la emisión de 1890.

Entonces, y para preparar las excitaciones que tenía que dirigir á S. S., me permití también rogarle que enviase algunos datos al Congreso. Su señoría los envió y yo he tenido el gusto de examinarlos. Sobre ellos, por el instante, nada tengo que decir hasta oir al Sr. Ministro de Ultramar; pero como el Parlamento, al conceder patrióticamente á S. S. una autorización para que dispusiera de esos valores, bien en venta, bien en prenda, á fin de levantar fondos con objeto de atender á la guerra de Cuba, jamás pudo pensar que prescindiera del derecho de pedir al Sr. Ministro de Ultramar explicaciones sobre el uso que hubiera hecho ó que pensara hacer, á esto precisamente se dirigen mis palabras.

¿Es que el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho ya uso de la autorización concedida en la ley publicada en la *Gaceta* del 15? Más claro: ¿es que S. S. ha vendido ya billetes hipotecarios de la isla de Cuba de la emisión del 90, ó ha pignorado esos valores ó parte de ellos? Si una ú otra cosa ha hecho S. S., yo deseo oirlo de sus labios; y en caso afirmativo, es decir, en el caso de que el Sr. Ministro de Ultramar haya hecho ya la combinación financiera, la operación necesaria para realizar en parte la pignoración de esos valores y levantar fondos, yo suplico igualmente á S. S. que tenga la bondad de decirme en qué condiciones ha hecho esa operación.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ciertamente que nadie habría entendido, y yo mucho menos, que la omnímoda confianza depositada por las Cortes en el Gobierno de S. M. al concederle la autorización para disponer de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890 llevaba consigo el privar á los Sres. Diputados del derecho de interpe-

lar al Gobierno y de preguntarle todo aquello y de demandarle todas aquellas explicaciones que entendieran que convenía al esclarecimiento de los hechos. En ese concepto crea el Sr. Muro que en nada me ha molestado que me anunciara la pregunta, y mucho menos me molesta que la formule en estos instantes. Yo creo cumplir el más elemental de mis deberes viniendo aquí á responder á todos y cada uno de los Sres. Diputados en aquellos asuntos de interés público en que entiendan que el Gobierno debe dar explicaciones; y planteada así la cuestión, con muchísimo gusto paso á contestar categóricamente las preguntas que S. S. ha servido formular.

Me pregunta el Sr. Muro si á la hora actual el Gobierno ha hecho uso, por medio de la venta ó pignoración de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890, de la autorización que le concedió la ley de 14 de este mes. Mi contestación no puede ser más categórica, más clara y concluyente. No, señor Muro; hasta la hora presente el Gobierno no ha hecho uso de la autorización, aun cuando se propone hacer uso de ella en el momento en que lo crea necesario, en el momento en que las circunstancias lo consientan.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Declaro que al rectificar me veo muy perplejo, porque lucho entre el deseo de estimular más á S. S. á que haga aquí declaraciones acerca de su pensamiento, por lo menos, respecto á los términos en que la operación haya de hacerse en beneficio ó en daño del Estado, y por otra parte con el temor de que hablar de este asunto en las actuales circunstancias, habiendo una guerra pendiente y dedicándose precisamente esos recursos á atender á las necesidades de esa guerra, se pueda considerar como antipatriótico ó acaso sólo como imprudente. No sé, pues, qué decir á S. S.; pero corren en la prensa noticias acerca de los términos en que la operación está concebida y planeada, y estimo yo que sería conveniente que desde el banco azul, y precisamente por S. S., Sr. Ministro de Ultramar, que es el que ha de hacer esa operación, se desmintiesen esas noticias; porque si lo que la prensa dice es exacto y la operación es ruinosísima, claro está que ha de ser ruinosísima para el Estado y para el Tesoro de Cuba, no para los prestamistas, para los Bancos, para los particulares ó Sindicatos que hagan la operación con el Sr. Ministro de Ultramar.

De suerte que, planteada en este terreno la cuestión en la forma de una sencilla rectificación, paréceme que estoy lejos de faltar á los deberes del patriotismo, y entiendo, por el contrario, que invitando á S. S. á que hable en estos términos para desmentir lo que se dice todos los días en la prensa, y hasta en la Bolsa se comenta, se presta un verdadero servicio á la Patria y al Gobierno mismo, interesado en desmentir esos rumores.

A la prudencia y á la discreción de S. S. lo entrego: si S. S. estima que puede haber algún peligro en que desde el banco azul se hagan ciertas declaraciones, no las haga S. S.; pero si entiende las cosas como yo, le suplico que lo haga, y si hubiera lugar á que yo rectificara sus palabras, lo haría con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Comprenderá el Sr. Muro que mi respuesta tenía que limitarse á los términos en que S. S. formuló la pregunta. Su señoría me decía si había hecho uso de la autorización dada al Gobierno, y como no se ha hecho uso de esa autorización, tenía que contestar negativamente. Respecto al uso que en el porvenir pueda yo hacer de ella, comprenderá S. S. que siendo una de esas materias en que el Gobierno es una parte contratante, y otra aquel que haya de aportar su capital con las garantías de los billetes hipotecarios de Cuba, no puedo precisar en este momento cuál será el resultado, el éxito, las circunstancias de esa operación, y si su resultado será ventajoso ó no, como S. S. teme.

En cuanto á lo que dice la prensa, no conozco más que ciertas apreciaciones sumamente equivocadas en el fondo, en el desarrollo de las ideas y hasta en el punto de partida, hechas en algunos artículos que se han publicado en un periódico amigo de S. S. Sobre esto he de decir categóricamente que el sentido en que allí está entendida la operación es equivocado; puede S. S. con entera seguridad trasmitir á ese periódico el más solemne mentís que en este instante doy en este sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: No soy yo el llamado á dar el mentís al periódico á que S. S. alude, que no es, por cierto, el único, como ha dicho S. S., que se ocupa de este asunto, del que se han ocupado otros varios. Y añadiré, para tranquilizar en este orden político al Sr. Ministro de Ultramar, que el que ha escrito esos artículos en ese periódico amigo mío, según ha dicho S. S., no tiene nada de amigo político mío; no es republicano, no tiene ni puede tener tacha á los ojos de S. S.

Aparte de esto, sea ó no exacto lo que la prensa dice, circula y se comenta, y viene influyendo de una manera que estimo yo muy directa en nuestros valores públicos, especialmente en esos de las emisiones de 1886 y de 1890; yo desearía saber, si en esto no hay inconveniente, me basta con que S. S. lo diga, á qué tipo máximum de interés hará S. S. la operación, con qué depreciación en los valores que han de ser objeto de la pignoración está S. S. dispuesto á hacer la operación misma.

Estos dos puntos son puntos capitales que, expuestos por S. S. en términos de un máximun, en términos de un límite supremo, á S. S. no le comprometen á nada sino dentro de ese mismo límite. Su señoría tendrá toda la libertad de acción necesaria para contratar, para arreglar esa operación, no obstante decir lo que yo le pregunto, sin que pueda servirle de excusa, permítame S. S. que se lo diga, lo que por segunda vez le he oído en la tarde de hoy; porque cuando en la sesión del día 12 de Junio tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar cierto género de excitación como preparando aquí un debate sobre la cuestión, si á ello había lugar, cuando le pedí sencillamente á S. S. en la sesión del día 12 de Junio que enviase ciertos antecedentes relativos á ese mismo asunto que pudieran servir de punto de partida ó de datos necesarios por lo menos á la discusión, S. S. me dijo entonces, como me dice ahora, que se trata de una operación que ha de formularse á la manera de un contrato bilateral, y que el Esta-

do, que el Sr. Ministro de Ultramar en ese caso no era más que una parte, y no habiendo tratado con la otra, no conociendo tampoco la opinión de esa otra parte, no podía decir nada acerca de los términos definitivos en que la operación habría de hacerse. Pero no es necesario decir quiénes van á contratar con el Sr. Ministro de Ultramar; no es necesario saber cuándo S. S. hará la operación; no es necesaber nada de lo que S. S. ha anunciado para contestar á estos dos extremos: el relativo al interés y el relativo á la depreciación con que se han de tomar en prenda esos valores de la emisión de 1890. ¿Tiene S. S. algún inconveniente en contestar á esos dos extremos?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Sorpréndeme en extremo que persona tan discreta como el Sr. Muro, que no es ajeno á las materias financieras, tome en serio, permítame S. S. que se lo diga, tome en serio, repito, los absurdos que sobre este asunto han salido en las columnas del periódico á que me he referido. Por lo tanto, mientras yo no vea que S. S. hace suyos aquellos argumentos, permítame el Sr. Muro que no le conteste en lo referente á ese particular.

Respecto á que no es correligionario de S. S. el autor de los referidos artículos, es muy cierto; pero si S. S. quiere apreciar la autoridad que puede concedérsele, si S. S. quiere que yo le diga, no aquí, porque me parece muy pequeño y muy mezquino para dicho en este sitio, si S. S. quiere, repito, que yo privadamente le demuestre los móviles... *patrióticos* que el autor de esos escritos ha tenido para lanzar toda esa serie de especies, hasta calumniosas, que no vacilo en calificarlas de esta manera, en ese caso yo le diría á S. S. en su casa, en la mía ó donde S. S. quisiera, cuáles han sido los motivos que el autor de esos escritos ha tenido para hacer lo que ha hecho.

Y si quiere S. S., podremos leer también juntos esos artículos para calificar merecidamente, confidencial y privadamente, así como podría hacerlo aquí públicamente, si S. S. hiciera suyos, que no lo creo, esa serie de absurdos y de disparates financieros que contienen los referidos escritos.

Esto no obsta para que yo respete la crítica que de mis actos como hombre de gobierno puede hacerse, porque para eso se viene á la vida pública; para efectuar aquello que en cumplimiento del deber y con arreglo á su conciencia cada uno cree que debe hacer, y para poner sus actos á la luz del día sometiéndolos al juicio de todo el mundo, para que todos los conozcan, los examinen y los juzguen como tengan por conveniente. En este sentido yo admito la crítica de S. S., la crítica de la opinión, la crítica de la prensa entera; pero lo que no puedo aceptar es la crítica de esos escritos á que S. S. se ha referido, á menos que S. S. se haga solidario de las teorías financieras y de los insultos que contienen los mencionados artículos.

Dejando esto á un lado, insiste S. S. en que yo le diga algo que me es imposible decirle, porque necesitaría para ello ser adivino. Yo puedo decirle á S. S. los actos que he realizado, y hasta puedo manifestarle los propósitos que tengo para el porvenir; pero no puedo decirle los actos que realizaré.

¿No comprende S. S. que, por lo mismo que yo tengo que acudir á unos y otros elementos financieros, no puedo calcular y precisar de antemano la mejor ó peor disposición en que hallaré el mercado, para que me deje tal ó cual cantidad ó tal ó cual anticipo? Yo creo que demuestro al Sr. Muro la sinceridad de mis propósitos y mi deseo de complacerle, manifestándole, como lo hago, las operaciones realizadas hasta ahora y sus condiciones; porque esto le dará la pauta de cuáles son mis deseos respecto de las operaciones que pueda en lo futuro contratar; pero sin que pueda anticipar á S. S. qué es lo que voy á hacer en el porvenir, puesto que es cosa que no depende de mi exclusiva voluntad.

Las operaciones hasta ahora se han hecho con interés de 4 por 100 anual sobre el capital prestado, pignorando billetes hipotecarios de la isla de Cuba al 80 por 100 de su valor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: No he hecho mías ni he dejado de hacer mías las doctrinas buenas ó malas expuestas en esos artículos; y la prueba de que no he hecho mías esas doctrinas, la tiene S. S. en que no he hablado de números ni de combinaciones de ninguna clase, sino que me he limitado á pedir al Sr. Ministro de Ultramar datos y noticias acerca de un asunto que pudiera ser objeto de nuestra discusión, á fin de perfeccionar el conocimiento, hasta ahora superficial, que yo tengo de la materia. Yo he buscado esos datos, esas noticias, para conocer los términos en que pudiera hacerse esa operación; S. S. no me las da; tendré que resignarme á no saberlas y á esperar á que, no ya el Parlamento actual, porque todas las señales son de muerte, sino la opinión pública, juzgue el acto que realice S. S. al verificar esa operación, y yo celebraré mucho, con toda mi alma, como verdadero patriota, que S. S. merezca de la opinión, conocidos que sean los términos de la operación, los mayores aplausos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y mucho me complacerá el recibir también los de S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Voy á usar de la palabra para hacer una llamada á la justificación que siempre he reconocido de mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda, si bien comprendo que ha de holgar esta llamada tan pronto como S. S. tenga conocimiento de los hechos que á mí me produjeron, si no asombro, extrañeza. Y atendiendo á la premura con que debo usar de la palabra, si he de evitar que algunos compañeros se vean privados de poder hablar hoy, paso á referir sucintamente los hechos á que me refiero.

Don Vicente Aydillo, D. Santiago Gómez y otros acudieron ante el Juzgado de Haro en Mayo de 1890, presentando demanda para obtener la adjudicación de los bienes dotales de una capellanía colativa familiar fundada por D. Pedro Lahera, bienes que habían sido conmutados oportunamente. Se hicieron los llamamientos señalados por la ley para que se presentasen los que se creyeran con mejor derecho á estos bienes, y se dió traslado al abogado del Estado en Logroño, D. Aureo Valgañón, en Octubre de 1892,

quien pidió testimonio en relación de los autos para elevar la debida consulta á la Dirección de lo Contencioso del Estado, según previene el art. 14 del Real decreto de 16 de Marzo de 1886. Se expidió el testimonio á dicho abogado del Estado, según consta en los autos, y en esto ruego al Sr. Ministro de Hacienda que fije bien su atención; y pasado mucho tiempo sin que pusiese en conocimiento del Juzgado haber elevado la consulta, y requerido por éste, manifestó en 11 de Abril del año siguiente que no había recibido el testimonio, y lo confirmó en carta de 8 de Mayo. Se expidió segundo testimonio á petición de los interesados, y le fué entregado en propia mano en su oficina.

Dejando trascurrir más de seis meses sin elevar la consulta á la Dirección, se le requirió segunda vez para que manifestase al Juzgado el estado en que tenía el asunto, y de igual manera volvió D. Aureo Valgañón á negar haber recibido el testimonio, á pesar de ser esto evidente.

En vista de esto, se entregó un tercer testimonio en 14 de Junio de 1894, á un sustituto suyo en aquel entonces, D. Carmelo Barrón, abogado del Estado, es decir, cuatro años después de la primera petición. Se le exigió recibo de la entrega de este testimonio, recibo que facilitó y tengo á disposición del Sr. Ministro de Hacienda.

Pues ni aun así se consiguió elevase la consulta, siguiendo el asunto en tal estado de abandono, sin adelantar un solo paso en su tramitación.

En su vista los interesados recurrieron en queja al señor director de lo Contencioso, de quien depende el abogado del Estado, con fecha 13 de Septiembre de 1894, pidiendo que fuese corregido el abogado y se le obligase á cursar el asunto.

El director de lo Contencioso recibió este recurso, como lo prueba el hecho de haber cuidado, como sola determinación, que se reintegrase el papel de la clase de pobres en que se había extendido el escrito, pues lo eran de solemnidad los recurrentes, y la instancia fué á parar al cesto de los papeles viejos, sin que desde entonces se haya vuelto á tomar determinación ninguna, ni respondido á las pretensiones formuladas, demostrando con esta conducta que se aprobaba tácitamente por la superioridad la irregular y punible seguida por este abogado del Estado á quien me voy refiriendo.

Ni se ha elevado la consulta, ni se quiere dar un paso hace tres años y medio. Yo no quiero hacer las consideraciones, que dejo á la inteligencia clarísima del Sr. Ministro de Hacienda, á que puede prestarse el caso, y solamente he de indicarle, por si esto pudiera ponerle en camino de hallar el origen á que puedan obedecer estos actos irregulares y punibles, que acaso obedezcan á recomendaciones de personas de influencia y caciques de Haro, que por este medio procuran aburrir á unos infelices á quienes asiste el derecho, para que desistan de sus pretensiones y no se vean despojados de estos bienes dos allegados de esos caciques.

Remito el caso á la justificación de S. S., y espero que, al propio tiempo que atienda á quien muestre mejor derecho, exija la debida responsabilidad á los que hayan podido incurrir en ella y yo he señalado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): He oído con toda la atención posible la tortuosa y accidentada historia del expediente que nos ha referido mi amigo muy querido el Sr. Conde de Casasola. Yo le ruego que me envíe, ó al menos me facilite, copia del recibo á que ha hecho referencia, ó el expediente ó el documento, y por ese hilo procuraré sacar el ovillo. Y tenga S. S. la seguridad de que para corresponder al lisonjero juicio que de mi tiene, y que yo quisiera que fuera en realidad justo por lo yo que iría ganando en ello, y además por el cumplimiento de mis deberes, pediré el expediente, lo estudiaré y lo pondré en marcha después de ese sensible paréntesis y estacionamiento que ha tenido; y aparte de lo que de él resulte, que claro está que no puedo juzgarlo, las culpas ó faltas de la Administración serán castigadas con toda la severidad que las leyes consientan.

Espero que con esto quedará satisfecho mi amigo el Sr. Conde de Casasola.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Pascual tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que dirigen á las Cortes los propietarios de olivares y vecinos de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla, rogando al Congreso tome las medidas necesarias para la protección del aceite de oliva, que vienen á concretarse la mayor parte de ellas en el voto particular que tuve ocasión de apoyar al discutirse el proyecto de ley rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos. Aun cuando fué desechado el voto particular, como se ha presentado un proyecto de ley referente á este punto concreto, yo ruego á la Cámara tome en consideración lo que piden estos propietarios olivareros.

Y ya que estoy de pie y tengo el gusto de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Hacienda, voy, no á dirigirle una pregunta ni un ruego, sino á darle un dato en justificación de afirmaciones que he hecho en días anteriores, afirmaciones que he visto controvertidas en otro sitio, y que siento que hasta hoy no haya llegado á mi noticia la forma en que se contradijeron.

Ha tenido la bondad el Sr. Ministro de Hacienda de enviar á la Cámara algunos de los datos que yo le pedí acerca de las fábricas que se llaman refinadoras de petróleo. Y, en efecto, cuando hace quince días estamos oyendo constantemente que las 20 fábricas que hay representan una cuota importante, y que esas 20 fábricas mantienen un número considerable de braceros y trabajadores, resulta de los datos oficiales que nos envía el Sr. Ministro de Hacienda, que las fábricas son 10. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Once.) Es igual. Pues yo ofrezco este dato al Sr. Ministro de Hacienda para que estudie á ver dónde se han perdido esas 9 fábricas restantes, que tanto figuran para pedir y que no parecen por ninguna parte para pagar.

Otro dato someto á la consideración de S. S., que me parece importante. Se ha manifestado en otro lugar que esa industria tan rica representa un capital de 68 millones de pesetas. Yo lo creo, no dudo de

la importancia del capital por desgracia para los españoles, pero someto á S. S. esa consideración. Un capital de 68 millones de pesetas que, según se cuenta, produce intereses del 100 y del 200 por 100, ¿puede pagar una contribución de 19.000 pesetas en toda España? No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La instancia presentada por S. S. pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para recordar al Sr. Ministro de Fomento un ruego que le dirigí pocos días hace, encontrándose S. S. fuera de este sitio.

Ha resuelto S. S. un antiguo expediente sobre expropiación forzosá, separándose del dictamen emitido por la mayoría del Consejo de Estado en pleno. La resolución tiene importancia tal, que, si la doctrina prevalece, quedará modificada profundamente la ley de expropiación forzosa en el período relativo al pago de la indemnización, y en consideración á los efectos que pudiera producir esa interpretación, yo rogaba al Sr. Ministro de Fomento que se sirviera publicar en la *Gaceta* la Real orden, el dictamen del Consejo de Estado en pleno, el dictamen de la minoría, al cual se adhirió el Sr. Ministro, y la impugnación que de ese voto particular hizo la mayoría del Consejo de Estado en pleno.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que me diga si está dispuesto á publicar en la *Gaceta* la Real orden, el dictamen, el voto particular y la impugnación de este voto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): En efecto, hace algunos días que el Sr. Pedregal, en ocasión en que yo no me encontraba en la Cámara, hizo el ruego á que ha aludido esta tarde. El ruego se reducía á que se publicara en la *Gaceta* el dictamen del Consejo de Estado acerca del asunto á que S. S. se ha referido, el voto particular y la resolución recaída por el Ministerio de Fomento, resolución que en este caso está de acuerdo con el voto particular de la minoría del Consejo de Estado.

No habría por mi parte inconveniente alguno en que se publicaran en la *Gaceta* estos documentos, cosa que yo haría con mucho gusto por deferencia al Sr. Pedregal, si no fuera porque ni es costumbre publicar esta clase de documentos, ni hay necesidad de hacerlo en este caso.

Y como esto es lo único que parece que pide el Sr. Pedregal, sin suscitarse por el momento debate alguno acerca de la materia, á esto concreto mi contestación. Si el Sr. Pedregal deseara entablar debate concreto acerca de este asunto, yo estaría de acuerdo, siempre que las circunstancias lo permitieran á juicio del Sr. Presidente de la Cámara, en que lo desenvolviera.

Sabe S. S. tan bien como el que más, que los dictámenes del Consejo de Estado son como los de todos los Cuerpos consultivos que informan al Ministerio. En esta ocasión yo me he encontrado con la doctrina sostenida, de una parte por la mayoría en su dictamen, y de otra por la minoría del Consejo, que formuló voto particular. Yo he creído que la doctrina sustentada en el voto particular está más de acuerdo con el espíritu y con la letra de la ley de expropiación que la que se sostiene en el dictamen de la mayoría. He entendido más: que la doctrina con la que me he conformado, siendo justísima, es más favorable que la otra á los intereses públicos. Por eso, sintetizando ahora mis ideas, digo que he dictado la disposición á que se refiere el Sr. Pedregal, y estimo que es inoportuno que yo haga más amplias consideraciones. Si se desea, con las salvedades antes expuestas, estoy desde luego á la disposición de S. S. para entrar en un debate amplio acerca del asunto.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Agradezco al Sr. Ministro de Fomento su contestación, relativa á mi ruego de que se publique la Real orden, el informe del Consejo de Estado, el voto particular y su impugnación.

Dispuesto estaría, y á las órdenes del Sr. Ministro de Fomento me pondría desde luego, para discutir la cuestión resuelta por S. S., que, á mi juicio, es de suma gravedad. Con remitir á los tribunales ordinarios al dueño de la finca expropiada después de haber seguido el procedimiento administrativo, según la ley de expropiación forzosa, en todo lo relativo á la declaración de utilidad pública, á la necesidad de la expropiación de la finca para realizar la obra declarada de pública utilidad, y al justiprecio, le basta al Sr. Ministro de Fomento, y se detiene ó prescinde de lo que la ley de expropiación dispone acerca del pago del precio ó indemnización que constituye la última parte de la ley, siendo, como lo es, materia esencialmente administrativa, y que, con arreglo á la legislación vigente, no puede someterse á la resolución de los tribunales ordinarios. Eso podría suceder si estuviera vigente la ley que rigió durante el período revolucionario; pero aquella ley se ha derogado, no subsiste para nada la jurisdicción ordinaria en materia de expropiación forzosa, que es desde el principio al fin materia administrativa, y convertir su última parte en materia sometida á la jurisdicción ordinaria es tanto como decir que se promueva un pleito para volver á la tasación, ó no sé á qué, porque, estimado el justo precio que se debe pagar al propietario, no cabe más que pagar.

Dar por supuesto que todavía queda una cuestión judicial, no conviene á los intereses públicos, y de ninguna manera puede traer ese procedimiento que inventa el Sr. Ministro de Fomento nada de provechoso ni para el Estado ni para el derecho del particular, que considero atropellado, á la vez que vejada la ley de expropiación forzosa.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): No sería esta, repito, como ya dije antes, la ocasión oportuna de discutir una materia siempre delicada, delicada porque es una cuestión de competencia. Se trata en el fondo de saber si el propietario interesado en la expropiación que nos ocupa, debe hacer efectivos sus derechos por la vía administrativa ó por la vía judicial. Ha recordado perfectamente S. S. cuáles son los estados á que se refiere en la tra-

mitación de los expedientes la ley de expropiación forzosa: en primer lugar, procede la declaración de utilidad pública; en segundo lugar, la necesidad de la ocupación del inmueble; en tercer lugar, el justiprecio; en cuarto lugar, el pago. Pero lo que no ha podido prever ni ha previsto la ley de expropiación, es el caso de que el propietario interesado en un expediente de esta naturaleza abandone por completo su derecho, como ha sucedido en el caso de que nos estamos ocupando. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*) Se certificó la necesidad de utilidad pública, se declaró la necesidad de la ocupación del inmueble, se llegó al justiprecio, y antes de que se efectuara el pago toleró, consintió, por razones que él sabrá cuáles son, consintió el propietario la ocupación de su inmueble, y lo que no ha previsto la ley de expropiación es este caso, el caso de que el propietario tolere la ocupación del inmueble antes de haberse verificado el pago.

La mera ocupación del inmueble establece un vínculo de derecho civil entre la Compañía y el propietario, y entre el propietario y la Compañía, y ese lazo, ese nudo, ó como quiera decirse, por el derecho civil establecido mediante el hecho de la ocupación, debe deshacerse, desatarse ó romperse ante los tribunales ordinarios, no ante la Administración pública. Esta es la teoría sostenida en el voto particular del Consejo de Estado, con la cual se conformó el Ministerio de Fomento. Al reclamarse, después de todo lo ocurrido, la cantidad representada por la expropiación, y al reclamarse por el interesado á la Compañía, claro es que el Estado no tenía nada que hacer, ni medios efectivos de hacer nada; no tenía por qué ni para qué intervenir, porque ni esta ley de expropiación ni otra ninguna le dicen en este estado irregular de cosas qué es lo que debe hacer y cómo ha de proceder. No teniendo, pues, procedimiento alguno la Administración para verificar la indemnización en la forma que estaban planteadas las cosas, no ha hecho más que declararse incompetente y remitir la resolución de este asunto á los tribunales. Y aunque otra cosa se hubiera declarado por la Administración, ¿qué iba á hacer ésta? ¿En qué forma iba á tramitar y resolver el expediente? En forma ninguna; repito que el asunto de que me ocupo, en mi opinión y en la del dictamen de la minoría del Consejo de Estado, es asunto de competencia, y la competencia corresponde, dados estos antecedentes, exclusivamente á los tribunales de justicia. Tal es al menos mi opinión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: La contestación del Sr. Ministro de Fomento agrava la cuestión. La autorización para ocupar el terreno expropiado ó que se va á expropiar, no altera en modo alguno la competencia de la Administración para ultimar el expediente de expropiación forzosa, y si hubiese alterado la cuestión de competencia, no se habría hecho el justiprecio.

El art. 75 del reglamento dice cómo y de qué manera se han de efectuar los pagos en todo caso, ya sea el Estado el que ha de pagar, ya sea un concesionario que se subrogue en lugar del Estado. Cuando la Administración ha de efectuar el pago, toca á la Ordenación de pagos adoptar las disposiciones convenientes para realizarlo inmediatamente, y cuando hay un concesionario subrogado á la Administración, está todo reducido á que el Ministro diga al concesionario que realice el pago; no hay más procedimiento que el sencillísimo de verificar el pago, no hay cuestión ninguna que resolver. El concesionario en este caso es la Compañía de los ferrocarriles del Norte. ¿Será ésta la dificultad? No quiero creerlo; pero conste que sólo falta que por el Ministerio se dé orden á la Compañía del Norte para efectuar el pago, estimado ya procedente por la Administración en la plenitud de su competencia.

La gravedad de la contestación que acaba de dar S. S., está en el aviso que se da á los propietarios, á quienes se dice que en lo sucesivo no deben ser complacientes con la Administración ni con el concesionario, no deben autorizar la ocupación de la finca para que se realice la obra declarada de utilidad pública, so pena de que después se atropelle en sus derechos al propietario que tal consideración y complacencia tuvo.

Ahora se le dice al propietario por labios del señor Ministro de Fomento: «Cuidado, no autorices el ingreso en tu finca, porque desde ese momento tropezarás con una dificultad inesperada: tendrás necesidad de promover juicio ante los tribunales ordinarios para que se te pague el precio aun después de haber hecho en forma legal la tasación.»

¿Es esto prudente, Sr. Ministro de Fomento? ¿Conviene á los intereses públicos y á la formalidad de la Administración? ¿Es recta interpretación de la ley de expropiación forzosa? Una complacencia del propietario que permite el ingreso en su finca para que se realicen obras de utilidad pública, ¿influye en la competencia del tribunal ó de la Administración que ha de aplicar la ley de expropiación forzosa á los efectos del pago?

Porque, no lo olvide el Sr. Ministro de Fomento, se trata de aplicar la ley de expropiación forzosa, y esta ley se aplica por la Administración, nunca por los tribunales; no atribuya S. S. á los tribunales de justicia una jurisdicción que no tienen ni pueden tener hoy en materia de expropiación forzosa.

Ha creado S. S. una dificultad de primer orden al propietario, que hoy se encuentra despojado de su finca, y sin acción para dirigirse á los tribunales al efecto de que se le paguen las 40.000 pesetas en que fué tasada.

Si se tratase de una ley que crease relaciones de derecho civil y se pudiera recurrir á los tribunales de justicia, no habría dificultad ninguna; pero se trata de una ley de carácter administrativo; la ley de expropiación forzosa perdió el carácter, que tuvo en el período revolucionario, por virtud de una ley que se ha derogado; compete á la Administración el aplicarla desde el principio hasta el fin, y, por consiguiente, la complacencia que ha tenido el propietario D. José Ojea, de que antes de pagarle la cantidad en que fué tasada la finca pudiera ser ocupada por el ferrocarril del Norte ó del Noroeste, no atribuye jurisdicción ninguna á los tribunales ordinarios, ni priva de ella á la Administración, por la razón sencillísima de que se trata de la aplicación de una ley que es de la exclusiva competencia de la Administración.

Sobre esto llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento.

No sólo se encuentra desconocida la tendencia, ó

mejor dicho, la esencia de la ley de expropiación forzosa, sino que se ha colocado á un particular complaciente con la Administración en una situación dificilísima para hacer valer sus derechos ante los tribunales, que no lo oirán, ni ante la Administración, pues se ha cerrado ya por completo el período de reclamación. Ante el tribunal de lo Contencioso no se puede recurrir, porque el Sr. Ministro de Fomento se declaró incompetente, y cuando la Administración se declara incompetente, no hay recurso contencioso contra esa declaración. Esta es la situación grave, difícil, que se crea á un particular que ha llegado al término en que hoy se encuentra ese expediente después de dos recursos contencioso-administrativos que ha tenido que sostener con la Administración. Al cabo de diez y seis años de luchar, se encuentra con este desengaño.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El Ministerio de Fomento no ha determinado, ni tenía por qué ni para qué determinar, competencia alguna. El Ministerio de Fomento está interesado en que las leyes se cumplan de una manera estricta, y singularmente la ley de expropiación forzosa. Pero ¿qué le hemos de hacer si un propietario, por lo que S. S. llama complacencias ó por otro motivo... (*El señor Pedregal*: Otra cosa habrá), no ha aprovechado aquellos recursos que la ley le concede, y por no aprovecharlos crea una situación difícil y frente á frente de la Administración, insoluble? (*El Sr. Pedregal*: ¿Ha renunciado á su derecho?) Ha renunciado de una manera implícita... (*El Sr. Pedregal*: No, señor, lo ha sostenido siempre), como voy á exponer en pocas palabras ante la consideración de la Cámara.

¿Qué es lo que dispone, recordémoslo una vez más, la ley de expropiación forzosa? Que ante todo proceda la declaración de utilidad pública, después la necesidad de la ocupación del inmueble, luego el justiprecio, y, por último, la ocupación del inmueble y el pago, ó, mejor dicho, el pago y la ocupación del inmueble.

Si aquí hubieran cumplido todos con su deber y hubiera mantenido su derecho el propietario, no habría habido ni podría haber dificultad de ninguna clase. Se declaró la utilidad pública, se declaró la necesidad de la ocupación del inmueble, se hizo el justiprecio (en todo esto tenía que intervenir la Administración más ó menos directamente), y en seguida se verificó la ocupación del inmueble sin que se hiciera el pago, y no reclamó el propietario. No hizo observación de ninguna clase, ni se ocupó de esto hasta dos ó tres años después. Verificada ya la ocupación del inmueble, mucho tiempo después de haberse verificado esta ocupación, el Ministerio de Fomento, la Administración pública, habiendo terminado el justiprecio, comunicó este justiprecio al gobernador civil de la respectiva provincia, y el gobernador se dió por enterado. Nada hizo la Compañía, nada hizo ni nada reclamó el propietario, por lo menos hasta dos ó tres años después de haberse comunicado el justiprecio por la Administración al gobernador civil de la provincia.

Cuando todo esto había ocurrido, acudió con un recurso el propietario al Ministerio de Fomento, á fin de que se hiciera efectivo el pago de la expropiación del terreno, ya ocupado mucho antes. El Ministerio de Fomento en esto no tenía nada que hacer, no podía hacer nada. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*) Había nacido una cuestión, como antes he dicho, de derecho civil entre la Compañía y el propietario. (*El Sr. Pedregal*: ¡Ca!) ¿Su señoría opina de una manera opuesta? Pues bien, aquí está la dificultad: no todos opinan lo mismo acerca de este delicado asunto. Por esto se ha dividido el Consejo de Estado, que si no, no se hubiera dividido. Yo he entendido que la resolución adoptada estaba por de pronto más de acuerdo con los intereses públicos que la resolución opuesta, y ésta era una de las primeras consideraciones que yo debía tener en cuenta.

Ventilen sus derechos ante los tribunales de justicia la Compañía y el interesado, que en esto nada tiene que hacer la Administración pública, y no se hubiera llegado á esta cuestión litigiosa de la ley de expropiación pública si se hubiese cumplido en tiempo oportuno, de una manera explícita, y si no hubiera abandonado sus derechos, frente á frente de esta ley, el interesado á quien S. S. defiende

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Dos relaciones de derecho que nacen de un acto cualquiera, tienen su naturaleza propia, independiente de la prescripción que pudiera sobrevenir, y el Sr. Ministro de Fomento supone que ha prescrito el derecho de D. José Ojea por el trascurso de dos años. ¿En dónde está la prescripción? ¿En qué ley, en qué artículo del reglamento? (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he hablado de prescripción en ninguna parte.) Se trata del cambio de naturaleza de una acción nacida del acto de expropiación forzosa, y lo que digo, Sr. Ministro de Fomento, es que la selección jurídica no cambia de esa manera ni puede cambiar, ni ser prescrita, por haber trascurrido dos años sin verificar el pago.

¿Cambia la competencia del tribunal por esto? Imposible de todo punto. Dice el Sr. Ministro de Fomento que cuando se ha dirigido D. José Ojea al Ministerio para que se le hiciese el pago, ya no tenía asunto de que tratar el Ministerio de Fomento. ¿A quién corresponde decretar el pago de las expropiaciones, Sr. Ministro? ¿Quién debe decretarlo? El Ministro, que dirige la orden conducente al gobernador civil de la provincia en donde la finca radica. En el reglamento hecho para cumplir la ley de expropiación, están contenidas todas las disposiciones necesarias que tienden á llevar á efecto el pago por la Administración; y dados todos estos precedentes, no es posible suponer que el retraso por dos años en pedir el pago pueda ser causa de la pérdida del derecho. Se trata de una indemnización que debe pagar la Compañía del Noroeste á un propietario; de todas suertes, sea quien fuere el concesionario que se ha subrogado en los derechos y obligaciones de la Administración, debe efectuar el pago, y estoy seguro de que no querrá el Sr. Ministro de Fomento que un particular resulte despojado de sus fincas para mayor gloria de una Compañía ferroviaria, por el grave pecado de haber consentido que la ocupación del terreno precediera al pago. Ya saben los propietarios que en tales casos se exponen á que un voto particular suscrito por dos consejeros haya de prevalecer contra la ley y el dictamen del Consejo de Estado en pleno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Muy pocas palabras para decir, nada más como síntesis de lo expuesto, que si yo hubiera procedido como desea el Sr. Pedregal, entiendo que no hubiera cumplido con mi deber y que no hubiera defendido como he defendido los intereses del Estado.

Por lo demás la cuestión pende ya ante los tribunales de justicia, y allí tendrá, sin duda, la resolución más acertada.

ORDEN DEL DIA

Dictamen de la Comisión mixta sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos de 1895-96.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre este dictamen. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 157.*) Tiene la palabra para consumir el primer turno en contra el Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, hace muy pocos días que por unanimidad votásteis un artículo adicional á la ley de presupuestos, concediendo ciertas franquicias para los ganados de Andorra. Habíame yo prevenido (que era yo el autor de este artículo) con todas aquellas precauciones que la experiencia viene aconsejando, fiando siempre mucho, como de costumbre, en la bondad de mi causa, fiando poco, como de costumbre, en que esta eficacia pudiera producir efecto alguno, si no venía resguardada con las cautelas que son desgraciadamente precisas en estos casos, por más que hablen con su voz propia la razón y la justicia.

Me había dirigido al Ministro de Hacienda anterior y al Ministro de Hacienda de hoy, y al Ministro de Estado anterior y al Ministro de Estado de hoy, y todos se habían persuadido de la necesidad de mi proposición.

Yo no sé si en esto había reservas mentales; mas para mí la expresión de la verdad en tales labios, es la verdad misma.

No es esto de hoy; que la cuestión en que voy á hablar es cuestión añeja y la vengo tratando con este Gobierno, con el anterior, con el que le precedió, con todos. Aparte cuanto pueda decirse por la ignorancia y solamente por la ignorancia ó por la mala fe, es una cuestión de derecho tan clara, tan evidente, que es imposible negarse á esta claridad y á esta evidencia. Calculen los Sres. Diputados la maravilla que me ha causado saber que es hoy punto que está puesto en tela de juicio, llegando á mis oídos las noticias más inverosímiles, las opiniones más extrañas, todo, absolutamente todo, sin el más ligero fundamento.

¡Que pueden entrar los andorranos contrabando en España merced á esta concesión! No puede darse mayor absurdo; porque los derechos arancelarios son los que originan el contrabando, y la exención necesariamente le suprime. Con los semovientes no puede disfrazarse el contrabando de las cosas muebles; y en cuanto á traer á España ganado que no fuera andorrano, la limitación que se ha puesto al número de sus cabezas, una vez estudiada su producción anual, bastaba y sobraba.

¡Que se trata de una cuestión internacional y que el actual Sr. Ministro de Estado ha dado á entender á la Comisión mixta, ó á no sé qué Comisión, que era materia delicadísima y debía sujetarse á trámites diplomáticos!

Esto no es verdad. El Sr. Ministro de Estado actual no ha dicho semejante cosa; quien haya inventado esta afirmación, otros propósitos llevaba enteramente ajenos á Andorra, y la satisfacción de otras ruindades buscaba, por fortuna ajenas al respetable carácter del Sr. Obispo de Urgel, cuyo nombre suena demasiado en todos estos lances.

Esta proposición, Sres. Diputados, hace muchos años ya que se la hice al ilustre hombre público que nos preside, y la escuchó con aquella benevolencia que no sólo la cortesía que usa conmigo pudiera explicar, sino la que requería el derecho inconcuso con que el humilde pueblo de Andorra se dirigía por mi conducto y con la autorización debida, dada en 25 de Octubre de 1891 por el Consejo general de los valles, al noble pueblo español, y le decía que no le arrebatara lo que venía siendo privilegio respetado en todos los tiempos y por todas las instituciones.

Luego pasó por aquel Ministerio el Sr. Duque de Tetuán, y volvió á pasar el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y han pasado los Sres. Moret y Groizard, y, por último, ahora está en ese puesto otra vez el Sr. Duque de Tetuán; y todos, absolutamente todos, saben que siempre estas gestiones se han hecho sobre la base de un derecho riguroso. Claro es que está este derecho en la atmósfera del afecto y de la protección de España, hacia ese pueblecito, que ha sido arruinado por la súbita y airada supresión de sus franquicias; pero nadie, lo declaró el Sr. Sagasta mismo, que está presente y con quien he hablado varias veces de este particular y lo ha mirado con la misma atención que suele consagrar á todas las cosas), nadie, absolutamente nadie, ha considerado la materia con la afición que el estadista que preside ese Gobierno, cultivador preclaro de la historia, sabedor de sus secretos y de los derechos á que ha consagrado larguísimas y provechosas vigilias, hombre, en fin, capaz de no medir la grandeza ó la pequeñez de las cosas por sus dimensiones, sino de comprender que todo es grande donde existe el derecho, y todo es grande donde hay que ejercer la primera de las virtudes, que es el amor y la ayuda de nuestros semejantes.

Lo grande y lo pequeño serán acepciones matemáticas por lo relativo á las porporciones de los cuerpos y de las cosas; pero cuando se invoca la justicia, cuando, aparte de este terreno, se trata de los sentimientos de la misericordia, de la fraternidad y del amor, todo es igual, absolutamente igual, sin comparación ni proporciones. Vosotros, después de haber dado aquel raro ejemplo de equidad que dísteis cuando prestasteis vuestro voto unánime á mi proposición, lo que hacéis ahora, cediendo á lo desconocido, de lo cual voy á revelar una parte, rompiendo, en cuanto yo lo necesite y los respetos me lo permitan, el velo que lo encubre, vosotros lo que hacéis ahora es un acto de debilidad, y es aplastar con la mano poderosa de España (poderosa, sí, relativamente á Andorra), aplastar este pueblo y amenazar con la continuación de la miseria á algunos mi-

llares de personas que son casi conciudadanos nuestros, y que por no serlo íntegramente, merecían más vuestra consideración y vuestros respetos.

Yo dí las gracias en nombre del pueblo andorrano días pasados al Congreso, y tuvo la bondad de contestarme el Sr. Ministro de Hacienda, á quien antes había comunicado mi pensamiento, y había dicho á la Comisión que no tenía inconveniente alguno en aceptarle. El Sr. Ministro de Hacienda, en un discurso, que es elocuentísimo, no sólo por ser de S. S. que ya sabe hacerlos con estas condiciones, sino por estar empapado de un sentimiento de justicia, no inspirado por galas imaginativas; el Sr. Ministro de Hacienda se adhirió á mis palabras, y dijo que, como administrador de España, tomaría las medidas necesarias para evitar el fraude; pero que en todo lo demás se encontraba conforme con ellas, que no fueron solamente de agradecimiento por un beneficio, sino de exposición de motivos. ¡Cuidado, señores, que llamo á esto beneficio con cierto eufemismo, porque en el fondo esta es una reparación debida, enteramente debida al pueblo andorrano! Las palabras del Sr. Ministro de Hacienda no las repito, porque fuera esto suponer, señores, que las habíais olvidado ya, y no quiero ni haceros á vosotros ni á S. S. este agravio; pero aquí están en el *Diario de las Sesiones*, que tengo en la mano, como testimonio de la adhesión del Gobierno á este pensamiento. ¡Qué chasco!

En cuanto á la oposición del Sr. Ministro de Estado, ya he dicho que no es verdad. ¿Por qué había de oponerse el Ministerio de Estado, que no se ha opuesto nunca, ni ejerciendo este Departamento el Sr. Duque de Tetuán ni ejérciéndole sus antecesores? ¿Qué tiene que ver una cuestión de Aduanas, que interiormente concierne á España, con una cuestión internacional? ¿Entre quién? ¿Acaso puede ser internacional entre el Obispo de Urgel y el Estado español? Yo bien sé que el Sr. Obispo de Urgel se cree por sí soberano de Andorra, y no como es en realidad representación del Estado español, á la manera que lo es el prefecto de Foix con relación al Estado francés; pero este es un error de que podrían sacar al sabio Prelado hombres eminentes que le rodean y que conocen tanto ó mejor que yo el archivo de la Mitra, el de la catedral de la Seo, el de Andorra, el de Foix, el de Perpignán, y sobre todo el de la corona de Aragón. Mas sea de este punto lo que quiera, que no es hora de discutirlo, ¿cómo puede ser internacional una cuestión entre el Estado español y un súbdito español? Será acaso internacional entre la República francesa y nuestro Gobierno, protectora como es aquella Nación del valle de Andorra, con equivalencia de derechos y parejas atribuciones que tiene España. ¿Qué inconveniente puede presentar, para que nosotros devolvamos al valle de Andorra lo que se le quitó hace pocos años, lo que no se le debió quitar nunca, y continuemos respecto de este lugar apartado y pequeño, la historia de España? ¡Ah! Yo no sé si esto de continuar la historia de España sea cosa que entenderéis ya en estos momentos confusos de la desaparición y de la muerte, porque temo mucho que no estéis en el ánimo de creer que se continúa la historia de España si no volvéis á ser elegidos en vuestros distritos, que es la preocupación que todos tenéis.

Pero, en fin, ¿de qué se trata, Sres. Diputados? Lo he dicho antes: en el preámbulo de la proposición, que tuvieron la bondad de firmar conmigo los individuos de la mayoría Sres. D. Alberto Aguilera, don Antonio López Muñoz, D. Bernabé Dávila, mis correligionarios los Sres. Pedregal y Moya, y en representación de la minoría carlista el Sr. Vázquez de Mella, hicimos una ligerísima disertación sobre los motivos que había para conceder sus franquicias al valle de Andorra.

No tiene todo el mundo obligación de conocer la historia; pero la tienen los legisladores, y sobre todo, tienen el deber de no tocar, mucho menos trastornar, las relaciones políticas sin conocimiento de causa.

En el estado actual de Europa, es Andorra la única manifestación todavía inalterable de aquellas universidades y colectividades de origen medio-eval, donde las libertades populares se pusieron en conjunción con las formas feudales; es el único ejemplo que queda de esta interesante materia de la historia, y es su exiguo territorio el único lugar donde pueden estudiarse prácticamente tales combinaciones. Ese pueblo se encuentra bajo el protectorado de otros dos: el español y el francés.

Cuando Carlomagno y Ludovico Pío designaron á los Condes de Barcelona como sus representantes en el imperio máximo sobre los valles de Andorra, empezó á considerarse este país, por un lado independiente, y por otro como formando parte de Cataluña, practicándose una mutua exención de derechos por los artículos introducidos y extraídos.

Esta tradición fué respetada por los Reyes de Aragón y hasta formalmente confirmada por Reales provisiones, una de 1.° de Junio de 1335 y otra de 27 de Setiembre de 1391. Siguió respetada esta tradición por muchísimo tiempo, y también confirmada después por los Reyes de Castilla, pues Carlos I en 1.° de Abril de 1578, Felipe II en 13 de Noviembre de 1585, Felipe III en 30 de Junio de 1599, prohibieron terminantemente la percepción de derechos arancelarios sobre las procedencias de los valles de Andorra.

Existen también á favor de estos privilegios autos de Cortes, como los de Monzón de 14 de Diciembre de 1695 y de 1.° de Julio de 1599; así como sentencias de la Audiencia de Cataluña contra las pretensiones del fisco español dejando incólumes aquellos privilegios, como se ve en las de 5 de Noviembre de 1607 y 10 de Noviembre de 1674, fundadas en el respeto debido á las Reales provisiones.

Por la dinastía borbónica fueron también confirmados estos privilegios, como se ve en la provisión dada por Carlos III en 8 de Octubre de 1757. Fueron también confirmados por Carlos IV y después por Fernando VII en 1817; y fueron finalmente confirmados por Isabel II y su Gobierno en 20 de Diciembre de 1853 y en 13 de Junio de 1867, que en todo rigor está vigente.

¿Cómo ha cesado esta situación, que ha permanecido inalterable durante larga serie de siglos?

Con ocasión de haber establecido una fábrica de tejidos algo más finos que los fabricados hasta entonces en este país, los empleados de la Aduana de la Seo manifestaron al Gobierno español lo mucho que podía favorecer el fraude aquella pequeña fabricación; en consecuencia, fueron dictadas por el Ministerio de Hacienda las Reales órdenes de 1.° de Octubre de 1869 y 25 de Setiembre de 1880, por las

cuales entendieron en la Aduana de la Seo que debían pagar derechos arancelarios las manufacturas de Aduana, llamando por manufacturas, no sólo los tejidos, sino las tablas de madera, las morcillas, la manteca de vaca, los quesos, jamones, etc.

Se hizo presente al Gobierno español que la referida pequeña fábrica había sido levantada por un andorrano sin autorización de la autoridad, y que si esto era mirado con prevención por el Gobierno español, ofrecía la autoridad andorrana mandarla cerrar, y que esto no parecía razón para castigar todos los productos del país, ya que lo lógico era en todo caso excepcionar de franquicia toda clase de tejidos; pero es el caso que todavía no se ha contestado á esta humilde manifestación.

En 1887, alentados los empleados de la Aduana de la Seo por lo infructuoso de tales gestiones, lograron una orden de la Dirección general de Aduanas, que decía en sustancia que no existiendo tratado alguno de comercio con el valle de Andorra, y siendo incompatible con la ley de aranceles vigente cualquier franquicia que en otro tiempo pudiera haberse concedido á los productos de Andorra, debían éstos adeudar á su introducción en España por la primera columna del arancel, según las citadas Reales órdenes de Hacienda de Octubre de 1879 y Setiembre de 1880; pero las citadas Reales órdenes se referían más bien á habilitaciones de ciertos pueblos para determinados artículos, que al país andorrano.

¡Que no había tratado de comercio entre España y el valle de Andorra! No concibo ridiculez semejante ni mayor prueba de ignorancia; por esto decía al principio que á ésta se debe principalmente que hayan llegado las cosas á tales extremos. ¡Tratado de comercio con Andorra, que recibe libremente todos los productos españoles! ¡Las relaciones mercantiles entre España y Andorra tratadas por el mismo rasero que las de España y los grandes países europeos, á más de que dichas Reales órdenes fueron modificadas por el Real decreto de 23 de Julio de 1882, en cuyo art. 5.° se fundaban los empleados del Gobierno español para decir que no existía tratado alguno con Andorra, siendo así que las disposiciones de 1867 se venían observando con toda religiosidad y sin interrupción, tanto por parte de estos valles como por parte de los empleados españoles, excepto lo que ya he dicho sobre las manufacturas!

Aquí hay que anotar otra gran anomalía por parte de la Administración española, pues que hasta 1887 no advirtieron que debía aplicarse á Andorra el art. 5.° del Real decreto de 23 de Julio de 1882.

En vano fué dirigirse al Gobierno español para hacerle notar que el Real decreto de 1867 constituía una especie de contrato bilateral, y que de todos modos, cuando en asuntos mercantiles quiere una Nación cambiar sus relaciones, lo comunica anticipadamente, ó para romper el tratado ó para imponer nuevas condiciones; y nada de esto ha ocurrido entre Andorra y el Gobierno español; por consiguiente, á los ojos de Andorra subsiste legalmente vigente el citado convenio del 67, ya que siempre habían sido fielmente observadas por sus autoridades las obligaciones allí impuestas; y por última consecuencia, que el art. 5.° del Real decreto de 23 de Julio de 1882 no podía alcanzar hasta la suspensión de los privilegios sin interrupción consagrados hasta 1867; inútil ha sido llamar nuevamente la atención del Gobierno español sobre la real existencia y valor del decreto de 1867; sobre las buenas disposiciones y pruebas dadas por las autoridades andorranas para cumplirle rectamente y admitir las modificaciones que la experiencia aconsejara; sobre no haber exigido un céntimo á ninguno de los muchos productos que de España entran en Andorra; sobre los perjuicios que sienten los habitantes de la comarca de Urgel por la falta de los productos andorranos en el mercado de la Seo, y, finalmente, sobre lo poco generoso que sería para la noble Nación española mirar con desprecio un país insignificante, pero simpático por la hermandad.

A estos motivos se une el hecho de que los productos españoles que entran libres de derechos en Andorra importan el doble de los productos andorranos que entraban libres de derechos en España.

Yo no sé ya, Sres. Diputados, cuáles son vuestras ideas económicas, ni pretendo á última hora averiguarlo, porque me parece que sería difícil, y no tenemos ya tiempo; pero entiendo que siempre que habláis de tratados, como el medio de salvar la ruina de nuestro comercio, de nuestra agricultura y de nuestra industria, entendéis que la salvación está en la reciprocidad de ventajas, concediéndolas en vuestro arancel en proporción de las concesiones que obtengáis de otros países. Claro está que os referís á Francia, á Alemania, á Inglaterra; pero los principios cuando son ciertos se aplican á todas las cosas idénticas, y si aceptáis como cierto este principio de la reciprocidad y le aplicáis á los demás, tenéis la obligación de aplicarle también á Andorra; y como Andorra os entrega su producción, no debéis gravarla con derechos, puesto que Andorra no consume en definitiva más que productos españoles y no os impone gravámenes á su introducción. ¿Comprendéis ya, Sres. Diputados, por qué esta es una cuestión de justicia? ¿Comprendéis cómo es imposible que pueda sostenerse el dictamen de la Comisión mixta?

Aquí tengo un largo estado extraído de los datos oficiales, que ya se ha publicado en vuestro *Diario de las Sesiones*, y con arreglo al cual resulta que el importe total de los productos que entraban de España en Andorra ascendían á cerca de 500.000 pesetas, y que todo lo que Andorra introducía en España no pasaba de 220.000. Esas 220.000 no entran ya, y como ya no entran, resulta que Andorra no consume las 500.000 pesetas que antes consumía de los productos españoles, y entre estos productos hay algunos á los cuales mostráis una predilección extremada, el vino, por ejemplo, (180.000 pesetas); los cereales, los aceites, los tejidos, los fósforos, cuya compra por Andorra ha disminuído en razón de que es axiomático que el consumo es proporcional á la producción, y que regularmente un país compra allí donde vende. Los andorranos no tienen ya otra salida para sus productos que Francia por las exageraciones propias de nuestro arancel; y como en Francia venden, en Francia compran. Pero su producción ha decrecido y ha sobrevenido la pobreza; la fabriquilla de tejidos ya no existe, sus míseras forjas están cerradas, y nosotros, los autores de la proposición, no hemos venido á pediros siquiera que restablezcáis una franquicia general y absoluta; nos hemos reducido á un pequeño número de cabezas, precisamente la industria más propia de aquel país,

casi exclusivamente de pastos, y la introducción de este ganado, necesario por otra parte para las conveniencias de la provincia de Lérida, como atestiguan numerosas peticiones, no sube ni con mucho á las 220.000 pesetas que importaba todo el consumo español de los productos andorranos, sino escasamente la mitad.

Creedlo, Sres. Diputados: restablecidas las franquicias en estos límites, España gana más con Andorra que Andorra con España.

Yo bien comprendo que todo esto es menudo; pero por eso mismo, aun cuando fuese posible que Andorra continuase con el sistema que modernamente le habéis impuesto, el producto para nuestras Aduanas sería tan exiguo que no vale la pena de seguir rompiendo con la historia.

La codicia aparece más sórdida cuando son sus frutos más mezquinos.

Por la incorporación de la Corona de Navarra en el Reino de Francia, fué absorbido en el Estado francés el Condado de Foix con sus facultades y atributos relativamente á Andorra. Por otras causas, la absorción de todos los señoríos en la unidad nacional y la supresión de los diezmos, debieron haber ocasionado que España ejerciera derechamente su soberanía, y evitaríamos actos como este, conflictos como los que muchas veces nos ha ocasionado la conservación de un feudo eclesiástico que no puede por sí propio hacer efectiva su acción, y tiene y tendrá siempre que llegar al caso necesario de comprometer al Estado de quien depende.

Yo, aunque republicano, soy muy amigo de la tradición y de la historia; pero reconozco que ésta es progresiva y que las instituciones deben ir amoldándose al espíritu de los tiempos; nosotros hemos suprimido los señoríos, nosotros hemos suprimido los diezmos, y no podemos consentir que se cobren en nombre de España.

Yo sé muy bien, Sres. Diputados, que basta con que esta cuestión se indique para que se suscite y para que vuestra atención se fije en un anacronismo semejante. España tiene la mejor parte sin duda en la división que existe entre las dos Potencias, respecto del Principado de Andorra; porque desde el punto de vista de la jurisdicción eclesiástica, Andorra pertenece á la diócesis de Urgel, y no intenta siquiera sustraerse á esa jurisdicción. Lo que vosotros, hombres de vuestro siglo, habréis de considerar que es inadmisible, consiste en el procedimiento para el pago de culto y clero; pero ni aun esto lo rehusan los andorranos á su Prelado, que, por suerte, además, en este concepto de Obispo es hombre sabio y virtuoso, aunque como Príncipe se adhiere con tenacidad á un concepto que me parece equivocado, y que lealmente tacho. Este error es doble; por un lado, como he dicho antes, cree que ejerce el Principado por sí; por otro lado cree que le ejerce sólo, y mortifica y hiere con frecuencia los sentimientos del pueblo andorrano y los derechos de la República francesa. Esto supone siempre el germen de un conflicto para España, cuando menos de una complicación, y esto es lo que yo, que conozco el país, sus tradiciones, sus habitantes, y que he recibido de éstos muestras oficiales y oficiosas de su afecto, quiero evitar; encontrándome al llegar aquí con un equívoco, ó sea que el Prelado sostiene que su soberanía personal representa suficientemente á España, y yo sostengo que esa soberanía es de España, quien debe ejercerla de modo directo, favoreciendo al pequeño pueblo de los tiempos carlovingios y ayudándole cuanto pueda para su bienestar.

El asombro que os están causando estas noticias, es prenda para mí bastante de que habrá de fijarse vuestra atención en resolver de un modo completo la cuestión de Andorra, tanto más fácil, cuanto que el Prelado, que mientras que se cree depositario de la soberanía, la sostiene con tesón, y en mi concepto con rigor, no se mostraría rehacio á que España entrase en el ejercicio pleno y directo de sus derechos, respetando, por supuesto, como debe respetarse, la división territorial eclesiástica, que es más propia de la Iglesia que del Estado, y en que éste sólo puede intervenir por virtud de la concordia entre ambas potestades.

En esta materia de los diezmos, ha surgido una diferencia entre el Consejo general de los valles y el Prelado; materia puramente económica y eclesiástica, y como el Prelado se considera el sucesor de Carlomagno, aun cuando esta disidencia no ha coincido con la supresión de las franquicias seculares, el Sr. Obispo ha dado á entender á los andorranos que no las tienen, porque no se someten incondicionalmente á la autoridad de la Mitra.

Ha sucedido lo que no podía menos de suceder: que Andorra se ha empobrecido por el rigor con que la ha tratado España, y su producción ha disminuído en tales términos, que con mucha dificultad se cubre aquel exiguo presupuesto, de cuya cifra no quiero daros idea, porque seríais capaces de reiros; no puede tampoco pagar al Obispo de Urgel el diezmo que le exige, además de que sobre materia jurisdiccional tienen entre sí los andorranos y el Obispo otros motivos de mortificación mutua; mas de toda suerte lo principal es la cobranza del diezmo, y aquí, en mi concepto, el Prelado podría tener en cuenta el estado de miseria en que el territorio se halla. No me parece ilícito en nosotros tener juicio de estas cosas, y los procederes de la suavidad y de la blandura los tengo por más eficaces que los de la severidad y la dureza, sobre todo cuando hay que mirar la posibilidad de los medios; aprovechando el Prelado la circunstancia de haber suprimido España las franquicias y aun puesto dificultades á la costumbre tradicional de que el ganado de Andorra venga á pastar á España en los meses de invierno, y el ganado de Seo de Urgel vaya á pastar á Andorra en los de verano.

El Sr. Obispo dice en pocas palabras, más como Príncipe que como Prelado, ó confundiendo las dos personalidades: «Mientras no te sometas incondicionalmente á mi autoridad, no recobrarás las concesiones que has perdido.»

Tengo en la mano una pastoral del Sr. Obispo de Urgel, dada en 21 de Agosto de 1894, y de esa pastoral, que no leo íntegra ni en catalán ni en castellano, que de las dos maneras se ha publicado, recojo como síntesis el siguiente párrafo: «Si, por el contrario, el Consejo general no se somete en el sentido expuesto, aunque con doloroso sentimiento de nuestra parte, sufrirá las consecuencias de su obstinación, y las medidas tomadas para la importación y exportación de ganados se agravarán hasta los últimos límites.» El Prelado espera que no será así y se lo pide humildemente á Dios por intercesión de

la Vírgen de Meritxell, bajo cuya protección se halla amparado el pueblo andorrano.

Notadlo bien, Sres Diputados; España es la que ha tomado las medidas que ha considerado convenientes, y que á mí me parecen malas, sobre la importación y exportación de ganados; el Obispo es el que requiere á los andorranos para que se rindan á su voluntad, y el Obispo es el que dice que esas medidas se agravarán hasta los últimos límites, si no se rinde el pueblo andorrano. (*Rumores entre algunos Sres. Diputados.*) Se agravarán; ¡ah! no se agravarán, porque vosotros no lo consentiréis y no llevaréis hasta tal punto vuestra culpable condescendencia. Yo estaba tranquilo sobre la base de las precauciones que había tomado antes de presentar mi proyecto, y seguro del concurso que me habían prestado los Ministros y esta Cámara, cuando hace tres días leí en una gran parte de los periódicos, y sobre todo con datos que parecían tomados en buenas fuentes, leí en *La Correspondencia de España* que el Sr. Obispo de Urgel había informado contra la proposición en la Comisión de presupuestos del Senado. Declaro que no lo quise creer, y que no lo creo todavía, á pesar de que no he tenido la ventura de que lo desmienta ninguna de las personas que tenían motivos para conocer este acto.

Que la palabra siempre respetable de un Prelado influyese con tal sentido en una materia resuelta por vuestro generoso movimiento, y que ese Prelado fuese el pastor de la población beneficiada; que se mezclase con semejante dirección en soluciones de presupuesto y cuestiones aduaneras, todo esto me parecía tan extraño al carácter pontifical, que he dudado, mejor dicho, que no dudo, que lo niego por inverosímil, y que solicito del señor presidente de la Comisión de presupuestos que me diga si ha sido éste el motivo de tan súbita variación.

Los andorranos padecen; como la imaginación puede personificar y dar cuerpo lo mismo á las alegrías que á los sufrimientos, vuestra versión, la única que se conoce, los representa decaídos, mortificados, vueltos los ojos desde las cumbres de sus montes hacia este palacio de la ley, que debiera por eso ser el templo de la justicia, y como explicación de vuestro abandono, me representáis un Prelado que pasa impasible y severo por medio de sus dolores y de sus padecimientos, ciñendo la mitra sobre la corona cerrada del Príncipe, desoyendo sus súplicas y dirigiéndose á este recinto para pedir su condenación.

No puede ser, porque la razón humana dice que este no es el procedimiento para lograr la sumisión del amor, única que puede complacer los sentimientos del padre; porque ni el Senado ni el Congreso, ni la sanción del Rey están legítima y decorosamente al servicio de intereses tan extraños y de procedimientos tan contradictorios. La dignidad rechaza el lucro que pudiera obtenerse con la humillación, y es una humillación que no podrían tolerar los habitantes pobres, pero libres, de aquellas rústicas montañas; esta coincidencia fatal que hay entre las pastorales recientes del Obispo de Urgel y la conducta que le atribuye en el lance presente la prensa española.

Contribuid á eso si queréis, Sres. Diputados; no serviréis los intereses de la Nación. Por mi parte yo ya he dicho la verdad, y no tengo más que añadir: yo todo lo espero de un movimiento de simpatía y de justicia por parte del Congreso; que, Dios se lo pague, bien lo necesita.

Señores Diputados, no quiero usar más de la palabra, ni quiero arrebatarme por las ideas que me sugiere una situación semejante, ni quiero que sigan alternando en mis labios el respeto del Prelado con las censuras del Príncipe. El Príncipe exagera su rigor contra los súbditos; el Príncipe está bajo el feudo de España y la compromete, porque compromete el depósito que España ha puesto en sus manos, porque va cada acto suyo fomentando el despego de Andorra á España, cuyo desafecto incipiente habían apagado en estos últimos días los gritos de entusiasmo que atronaban los ecos de los valles, proclamando á España, porque nosotros habíamos vencido en la comparación, y no se decía con razón y nadie se atrevía á decir: «De España no podemos esperar nada; de Francia lo podemos esperar todo.» No; todavía no.

Sepan los andorranos, porque á ello nos obliga la historia, la lengua y las costumbres, que de España lo pueden esperar todo, aunque puedan esperar poco mientras dure el actual estado de instituciones y de relaciones; porque España sabrá recobrar al cabo su verdadera soberanía.

Es preciso que situación semejante cese y que el escudo de España, habiendo trascurrido ya cerca de cien años desde que abolimos el diezmo, no sirva para recoger y para que el cura amontone sobre sus cuarteles una parte de la cosecha de sus arruinados feligreses; es preciso que cuando todos los señoríos se han concentrado en la unidad nacional, éste, por ser sobre un pueblo extranjero, no se mire de otra suerte y resulte que España no sea tan generosa respecto de sus súbditos andorranos como lo es con los que se han libertado del gravamen de los señoríos, tanto seglares como eclesiásticos.

Señores Diputados, voy á daros la razón más eficaz para vuestras resoluciones: se trata del débil, no se trata de una Nación poderosa á la que hayáis de temer por las consecuencias que traiga vuestro acuerdo. No tenéis nada que temer respecto de Andorra; no tenéis que temer más que de vuestra propia conciencia. He dicho.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): El elocuente discurso que hemos oído al Sr. Carvajal me proporciona la ocasión de dar explicaciones al Congreso respecto de cuanto ha hecho la Comisión mixta, es decir, los representantes de esta Cámara reunidos á un número igual de Sres. Senadores, para dirimir las divergencias que habían surgido en el articulado de la ley de presupuestos: y al dar estas explicaciones, es claro que he de señalar que ha estado fuera de oportunidad todo el discurso de S. S., permítame S. S. que se lo diga, porque aquí no venimos á tratar de nuevo cuestiones ya debatidas y aprobadas; aquí venimos ahora sencillamente á juzgar si los Diputados que han llevado la representación del Congreso para dirimir las diferencias entre esta Cámara y el Senado han correspondido á la confianza de la Cámara popular, y si la resultante de sus acuerdos merece la aprobación de este Cuerpo Colegislador. Renovar este asunto ya discutido y aprobado por la Cámara, re-

novar otra vez esta cuestión, máxime dirigiéndose á una Cámara que ha aprobado el artículo adicional que presentó el Sr. Carvajal, me parece que está fuera de propósito. No es que no hayamos oído con gusto todas las observaciones históricas y políticas expuestas por el digno Diputado republicano, porque realmente, cuando se habla con la elocuencia con que S. S. habla, y cuando se piensa tan bien como S. S. piensa, no puede decirse que se perderá en absoluto el fruto de lo que se diga.

Ahí queda la semilla; los hombres pensadores estudiarán el asunto; el Gobierno debe preocuparse de las cuestiones internacionales que S. S. ha presentado, y las Cámaras futuras verán si pueden dejar que subsistan en las condiciones que están hoy esos restos de feudalismo, exponiéndonos á diarios conflictos y á conflictos que pueden dañar á la causa española y á la soberanía que ejercemos en los valles de Andorra.

¿Es este el punto que hoy se discute? La Comisión mixta es una institución casi privativa de España, pues me parece que sólo en Austria existe algo análogo. Las divergencias entre las dos Cámaras, entre la Cámara alta y la Cámara popular, se dirimen en las cuestiones de presupuestos y en las de fuerzas de mar y tierra, prestando la sanción el Emperador á las cifras más bajas. Entre nosotros esta institución de la Comisión mixta constituye una novedad singularísima, en la cual el legislador no ha previsto el caso de una desavenencia completa entre las dos Cámaras; ha contado, sin duda, con la prudencia, con la discreción y con la deferencia mutua que debe existir entre los dos Cuerpos Colegisladores, y realmente no se ha equivocado en esta cuestión.

Cúmpleme hacer aquí esta declaración solemne: cuando los representantes del Congreso hemos ido al Senado, no hemos encontrado allí nada más que un anhelo de concordia, un respeto constante, una atención extraordinaria, un deseo de avenencia y un afán singularísimo de llegar á una solución en la que estuviéramos todos acordes y en que la ley fuera lo que debe ser siempre, la opinión, la conformidad de las dos Cámaras, para luego recibir la sanción de la Corona. No tengo palabras bastantes para elogiar á aquellos varones de doctrina, de serenidad y de discreción extraordinaria, á quienes presidía un dignísimo amigo nuestro, que también nos presidió á nosotros, el Sr. Romero Girón, de quien toda alabanza que se haga es poca; y como la misión ó el cometido que nos confiaba la Cámara y que prescriben las leyes era la de avenirnos á una honrosa y patriótica inteligencia, en la cual, indudablemente, hubo de coincidir la Comisión nombrada por el Senado, como no íbamos á imponernos ni tampoco á dejar que se nos impusieran, no íbamos á humillarnos ni íbamos á humillar á nadie.

En este punto la cuestión, después de discurrir mucho, separamos dos ó tres clases de artículos, los cuales no habían sido aprobados por la alta Cámara. Entre ellos había tres, que nos parecieron de la primordial incumbencia del Congreso: eran aquellos que se referían á aumentos en los ingresos, de carácter principalmente económico, y desde el principio manifestamos que ya por las tradiciones de la Cámara española, ya por la prelación que se le confiere al Congreso en estas cuestiones económicas y ya por ciertas jurisprudencias tradicionales establecidas en otros Códigos, que, aunque no subsisten, han dejado algo de aquellas costumbres que un ilustre estadista llamó *constitución interna*, que, si bien no rigen, sirven de complemento á las deficiencias de las leyes existentes, fundados en eso hicimos presente que en aquellos artículos habíamos de insistir extraordinariamente.

Había otras dos clases de artículos de menos importancia, que realmente habíamos aprobado, que nos parecían buenos, que nos parecían excelentes; pero los cuales no significaban una urgencia tan grande ni una trascendencia tan singular, que requirieran establecer un antagonismo entre las dos Cámaras.

Sobre estas dos clases de artículos hablamos: hubo algunos, como, por ejemplo, el debido á la iniciativa del Sr. Liaño, digno individuo de la Comisión de presupuestos, que establecía una innovación beneficiosa en lo relativo á los escribanos habilitados, á ciertas condiciones de los secretarios de Juzgados municipales y á algunos pormenores muy importantes que se refieren también á mejoras en la administración de justicia, pero en un orden más subalterno que los que marcan las leyes orgánicas. A la Comisión de presupuestos del Congreso le había parecido bien, el Congreso lo había aprobado, y los Diputados que formamos parte de la Comisión mixta íbamos dispuestos á defenderlo y sostenerlo; pero no podíamos ni debíamos negarnos á entrar en transacciones de concordia, desde el momento en que se nos manifestó que todo esto podría realizarse sin necesidad de la ley, pues era materia que podía quedar encomendada á los Ministros de Gracia y Justicia.

Había otros artículos que, naturalmente, como aprobados también por el Congreso, estábamos nosotros dispuestos á defenderlos; pero en eso es donde entran las transacciones, y hubimos de ceder, de la misma manera que cedieron los Sres. Senadores, á pesar de que habían puesto en el preámbulo de su dictamen algunas insinuaciones más ó menos veladas sobre la costumbre de introducir materias extrañas al presupuesto en el articulado de la ley.

Llegamos, pues, á la cuestión de los valles de Andorra, y yo tengo que preguntar al Sr. Carvajal: ¿qué se ha propuesto S. S. demostrar al Congreso en el discurso que acabamos de tener la satisfacción de oirle? ¿La bondad de las cosas que sostenía en su artículo adicional? Pues eso ya lo ha reconocido el Congreso desde el momento en que dió su aprobación al artículo; pero fué este artículo al Senado; yo mismo tuve el honor de llevar la voz en el seno de la Comisión mixta en favor del artículo adicional debido á la iniciativa de S. S.; hice todo género de observaciones y toda clase de argumentos, indudablemente no con la elocuencia del Sr. Carvajal, pero, en fin, razonándolo en esos términos concretos, precisos y prácticos propios de las deliberaciones de una Comisión que tiene que emitir dictamen con el apremio de una Cámara que se reune en día festivo para discutir ese dictamen.

Por desgracia mía, los Sres. Senadores no se convencieron y adujeron otras razones que pesaron en en el ánimo de los Diputados de la Comisión. No estimaban los Sres. Senadores que se trataba de una cuestión absolutamente urgente y perentoria; manifestaron que podía traer consecuencias de cierto ca-

rácter internacional, que yo no he de discutir ahora y que el problema es demasiado hondo. Tan cierto es esto, que el mismo Sr. Carvajal lo acaba de demostrar, y de sus palabras se desprende que, en efecto, el problema es más profundo, abarca muchos aspectos y sería preciso, por lo mismo, que el Poder legislador lo abarcase en toda su integridad, no de soslayo y como detalle relativamente pequeño de una ley de presupuestos, reduciéndolo á cuestión de unas cuantas cabezas de ganado.

La Comisión del Congreso sostuvo, como he dicho, el artículo; pero hubimos de convencernos de que era difícil llegar á una conciliación; y planteada así la cuestión, viendo que no podía haber avenencia, ¿le parece al Sr. Carvajal que era preferible destrozar toda la obra y anular todo el articulado por defender este punto, cuando este punto puede más adelante discutirse y resolverse en mejores condiciones? Y digo en mejores condiciones, porque el Gobierno puede preparar la cuestión para que nunca resulte que el co-Príncipe español de Andorra, y ésta ha sido la consideración que más ha influído en el ánimo de la Comisión, quede en situación poco airosa ante sus súbditos, y para que sobre él no recaiga injustamente cierto aspecto de impopularidad.

Nos encontramos, pues, en la necesidad de escoger entre los dos términos de este dilema: ó por empeñarnos en sostenerlo todo no había ley de presupuestos, en cuyo caso tampoco triunfaba la tendencia del Sr. Carvajal formulada en este artículo, ó aceptábamos esas razones, que indudablemente han de pesar ante la opinión pública, y han de pesar en el ánimo de los Gobiernos para plantear este problema en toda su integridad ante las Cortes en tiempo oportuno.

Debo hacer presente también á la Cámara la situación difícil en que los representantes del Congreso que hemos ido á la Comisión mixta nos encontramos ahora. Supongo, y es de suponer porque la ley parece fijarlo, que llevábamos ciertos poderes para conciliar opiniones diversas.

El acuerdo tomado por los representantes del Congreso y del Senado ha sido sometido á la alta Cámara, allí acaba de ser aprobado, viene aquí y aquí se discute, y los que tenemos que defender el dictamen somos los mismos que hemos votado aquellos artículos, de los cuales hemos tenido que prescindir por los deberes que la ley nos imponía de concordia y de avenencia.

Yo someto esto á la consideración del Sr. Carvajal y de los demás dignos señores que hayan de discutir; que tratar de las cuestiones, desde el fondo hasta la superficie y bajo todos sus aspectos, no creo procede, porque ya se ha discutido aquí y se ha tratado. Al Senado no se le ha de convencer porque ya ha aprobado el dictamen; por consiguiente, esta discusión no puede tener más que dos objetos: ó demostrar que los Diputados que han ido á la Comisión mixta no han cumplido su misión, ó pedir que no haya tales artículos en la ley, entre los cuales hay algunos indudablemente indispensables, otros muy beneficiosos, y los que menos harto convenientes para el bien público.

Cumpliendo este encargo, el de hacer justicia á los dignos individuos del Senado que formaron parte de la Comisión, y manifestada la conducta que hemos seguido, haré constar que en los tres artículos principales en que pusimos gran empeño en defenderlos por lo que ya he dicho, porque parecían más privativos, no en el orden legal, sino en cierto orden moral y tradicional del Congreso, á pesar de haber sido echados á tierra y borrados en absoluto, cuales son los relativos á los petróleos, á los conciertos de los alcoholes y á los carbones, no hemos encontrado resistencia, sino un gran principio de concordia, para que susbsista el pensamiento fundamental que tuvo el Congreso al votarlos é incluirlos en la ley.

Yo celebraría mucho que la discusión fuera corta; no lo digo como consejo, porque soy incapaz y no tengo autoridad para darlos; pero sería una cosa muy hermosa que se discutiera poco sobre esto. Así resultaría que esta institución, privativo signo de la Constitución española y de la ley de relaciones entre ambas Cámaras, la Comisión mixta, serviría extraordinariamente, no sólo ahora, sino en lo porvenir, para la concordia y el arreglo de las divergencias que en multitud de países ocurren sin solución fácil; y de lo contrario se produciría gran perturbación en los principios de una especie de período orgánico, en que, después de destruirlo todo, se va organizando algo y se va buscando disciplina y afirmación y bases más ó menos imperfectas, pero, en fin, ciertas bases para nuestra manera de ser política. Creo que, así como los ingleses, por ejemplo, llevan siglos y siglos sosteniendo hasta las formas exteriores de su Constitución secular, y el *Speaker* se sienta sobre el saco de lana y se adorna con la peluca antigua, manteniéndose allí estas cosas tradicionales con tanto empeño, porque para los ingleses algo valen y significan en la defensa de los antiguos derechos conquistados, debemos nosotros defender esta institución nueva, que hasta ahora ha funcionado con gran facilidad, y que se llama *Comisión mixta*, encargada de buscar la concordia entre la alta Cámara y la Cámara popular, conciliando, por decirlo así, la opinión y el sentimiento popular con los intereses de las clases conservadoras.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No me creo obligado á contestar al discreto discurso que ha pronunciado el señor presidente de la Comisión de presupuestos en cuanto tiene relación con el conjunto de sus gestiones cerca de la Comisión del Senado después de constituirse la Comisión mixta, y mucho menos he de invadir el terreno constitucional, donde por autoridad, creo que S. S. ha expresado la verdadera doctrina; porque yo no me atrevo á entrar en lo que no entiendo, y esto del régimen constitucional es cosa que no cultivo, y que cuando por casualidad, y para hacerme cargo de alguna objeción, necesito fijarme en ello, me es sumamente difícil y complicadísimo hacerlo por lo abstruso y por lo falso.

Doy muchas gracias al señor presidente de la Comisión por sus explicaciones. Ya era motivo de agradecimiento la actitud en que S. S. se colocó respecto de Andorra, enteramente favorable, y me cumple decirlo así, porque yo no he dirigido censuras á nadie; he relatado los hechos, y de ellos resulta principalmente mi gratitud en esta ocasión al jefe ilustre de ese Gobierno, Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, al Sr. Ministro de Hacienda, al Sr. Ministro de Estado y al señor presidente de la Comisión de presupuestos, que solamente pongo en este lugar, mereciendo, como los demás, el primero, por respeto

de las categorías que aquí solemos tomar en consideración.

Todos me han dado pruebas de buena voluntad. ¿Por qué se han estrellado estos esfuerzos? Dice el Sr. Mellado que todo se ha discutido y que no podemos volverlo á discutir. ¿Que se ha discutido? Aquí no se ha discutido nada. ¡Si aquí ha habido unanimidad, y sólo al constituirse la Comisión mixta es cuando se ha verificado la labor que ha producido este triste resultado que estamos viendo! No se discutió en el Congreso, porque la Comisión se anticipó gallardamente á manifestar que estaba conforme con la adición; yo sellé mis labios y el Congreso la aprobó. No se ha discutido en el Senado, porque en el Senado se ha adoptado el acuerdo de suprimirla sin debate de ninguna clase. No se ha discutido, pues, nada, absolutamente nada, con relación á la cuestión de Andorra. ¡Como que es una materia que no puede discutirse!

Por eso, talento de polemista tal como el de S. S. no ha podido encontrar un motivo para justificar el acuerdo que trae á la aprobación de la Cámara y que yo combato. ¿Qué motivo es el que ha convencido á la Comisión del Congreso? Esta es la pregunta. Yo no lo sé, porque los que se han vertido son notoriamente falsos y no los ha patrocinado el señor presidente de la Comisión.

Yo sólo sé una noticia, á que antes me he referido y que es pública; un periódico de gran circulación, que tiene el deber de retratar en este punto la verdad, puesto que le dirige S. S., ha dicho que el señor Obispo de la Seo de Urgel fué á la Comisión del Senado, cuyas sesiones no son públicas, á combatir este artículo, cosa que á mí me parece imposible, porque el Sr. Obispo de la Seo de Urgel es el Obispo de los andorranos y es inverosímil que haya dejado su redil y haya venido ahora á Madrid, pasando por el dolor de dejar sus ovejas huérfanas de amantes cuidos, para ponerse á distancia y ensayar su puntería en el blanco de su propio ganado.

No puede ser; no es posible (*El Sr. Presidente agita la campanilla*); no es posible, Sr. Presidente; no puedo consentir que quede indefenso un Prelado español con el silencio del señor presidente de la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Yo no voy á decir á S. S. si puede ó no puede ser lo que dice; lo que voy á decir á S. S. es que no puede eso ser motivo de rectificación.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señor Presidente, yo estoy rectificando, y al rectificar al Sr. Mellado, presidente de la Comisión, tengo el derecho de hablar, no solamente de los conceptos equivocados que me haya atribuído, sino de la habilidad con que, cuando yo le he preguntado acerca de las razones que ha tenido la Comisión mixta para ceder de una manera tan llana á una tan soberana injusticia, mencionándole los motivos que ha propalado la prensa, y especialmente el periódico *La Correspondencia*, al decir que el Sr. Obispo de Seo de Urgel era quien se había opuesto á que se concediese este favor á sus súbditos, S. S. se ha callado y no me ha dado otras razones; con lo que S. S. confirma el dicho de su periódico y de la prensa general, y deja en muy mal lugar á aquel Príncipe de la Iglesia, como Príncipe temporal, como Obispo y de todas maneras.

Como no se dice otro motivo, se da á entender que es este precisamente, y yo no me resigno con la encubierta acusación y la repugno. De ser cierta, la situación penosa en que se encuentran los valles con el Sr. Obispo de Urgel, se haría más penosa aún. Lo repito, no puede ser, y es tanta aquella repugnancia, que digo sin rebozo que está equivocada la Comisión del Senado si creyó oir semejante impugnación, y que está equivocado quien dió la noticia á *La Correspondencia* y á los demás periódicos. Yo suplico con vehemencia á mis amigos de Andorra que no crean aquella especie; que sigan teniendo en España la fe que les predico; que sigan respetando como padre á su Prelado. Todo se arreglará con la perseverancia y con la prudencia, y hasta puede ser que el fracaso que temo en cuanto al recobro de las antiguas franquicias, fracaso ya muy probable, pero momentáneo, haya servido y sirva para abrir los ojos del Estado español y echar los cimientos de una armonía que piden de consuno el derecho moderno y la justicia tradicional, abriendo á Andorra más amplios horizontes de los que al parecer en este momento se le cierran, no obstante la voluntad de mi esfuerzo.

Es verdad que el Sr. Obispo de Urgel ha anunciado en su pastoral que se agravarían los rigores si el Consejo general no se sometía, y que todo sería vida y dulzura, si la sumisión era absoluta; pero éstas son como las amenazas paternales, que amagan pero que no dan; que no se realizan, porque al primer impulso de la expresión, sucede pronto y antes del acto la explosión del sentimiento humano realzado por el deber; es una advertencia un poco áspera, algo dura; pero ni los padres con sus hijos, ni los Prelados con sus súbditos, las llevan á la realidad; porque en los padres y en los Prelados domina el amor permanente á la iracundia pasajera, que con frecuencia no es sino fórmula de que el amor se viste para imponerse á la voluntad en el fondo respetuosa, aunque rehacia en la apariencia.

El señor presidente de la Comisión de presupuestos ha dicho algo de impopularidad. No lo temo. Los andorranos son católicos tan sinceros, tan piadosos, que aun cuando por persuasión de su derecho ó por penuria de su fortuna, no puedan ceder á lo que quiere el Sr. Obispo, bastaría un rasgo de su benevolencia con formas prácticas, para que recobrara en sus corazones el lugar del pastor de las almas.

Por otra parte, esto de la impopularidad no es cosa que temen los espíritus verdaderamente evangélicos, y la arrostran gustosos cuando se trata de los principios de la religión; sólo que no deben confundirse con materias terrenales ó de poca monta, en cuyo caso suele recaer una impopularidad merecida. Por Dios y por su Iglesia, venga la impopularidad; por el derecho y por la justicia, venga hasta como un interior consuelo del alma vigorizada. Por las menudencias de la vida no venga, porque entonces viene como un castigo. El Sr. Obispo de Urgel lo sabe esto muy bien, y no confundirá en una el amor y el consuelo de la impopularidad por Cristo y por la justicia, con el temor circunspecto y avisado de la impopularidad por la dureza de corazón.

Bajando á otro género de consideraciones, olvida el señor presidente de la Comisión que se han recibido en los Cuerpos Colegisladores solicitudes de casi todos los alcaldes de la provincia de Lérida pidiendo que se consoliden por la propia conveniencia

de sus pueblos lazos de tráfico con Andorra, porque interesa á la ganadería española que entren los ganados de Andorra. Olvida S. S., al darme la esperanza de que este estado de cosas cesará más adelante, que mis indicaciones eran urgentes y que merecían algo más que una simpatía platónica. Decía yo que era el momento de hacer el beneficio, y dice el señor presidente de la Comisión general de presupuestos, con un espíritu que en el fondo alabo: «El Sr. Carvajal tiene razón, pero lo dejaremos para otro día; hoy no puede ser; quédese para luego; hay que resolver la cuestión total.»

¡Si ahora no tratamos de la resolución de las cuestiones de Andorra! ¡Si esta es la resolución de una sola de las cuestiones! Y añade el señor presidente de la Comisión general de presupuestos: «Que se esperen». Y digo yo: pues no pueden esperar, porque es cuestión de vida ó muerte.

Ha transigido la Comisión del Congreso con la Comisión del Senado; esta es otra explicación; pero, Sres. Diputados, ¿se ha transigido sobre algo? Yo no sé sobre qué. ¿Sobre intereses materiales del país? Pero entonces se ha transigido compensando derechos con abusos, justicias con injusticias, pretensiones legítimas con aspiraciones ilegítimas, á tientas, peor aún, sin ley de transacción, con arbitrio, con atropello, por el afán de concluir, y el saldo le han pagado los más débiles, los más menesterosos, los andorranos. Esto sería injusto, injustísimo, y esto es lo que parece que no ha tenido explicación con las palabras del señor presidente de la Comisión general de presupuestos.

Yo ya he concluído. El Congreso va á votar; es posible que pesen esas razones de conveniencia en que se ha fundado el señor presidente de la Comisión general de presupuestos, más que estos motivos de justicia en que al cabo ha venido á estar conforme; es posible que votéis esto que me parece una nueva iniquidad. No será la primera que hayáis votado; pero, en fin, acordáos que ha llegado ya la hora de prepararse á bien morir, y que la reincidencia os condenaría para siempre en la historia parlamentaria; moriríais mal.

El año que viene veremos si los buenos deseos del señor presidente de la Comisión general de presupuestos se realizan; el año que viene lo veremos, que si Dios me da salud y puesto en el Parlamento, la cuestión se resucitará con aquella tenacidad y constancia que suelo poner en lo que me propongo, y entonces se tratará con toda amplitud; hoy me contengo en los límites convenientes para que el Congreso tome un acuerdo, sea el que quiera; los andorranos son débiles. ¿Qué le hemos de hacer? ¡Sed vosotros fuertes con los débiles!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Sin duda el señor Carvajal no ha entendido la explicación que he dado de la actitud de la Comisión. No nos han convencido las razones que se expusieron en la Comisión mixta á los que verdaderamente patrocinábamos el artículo adicional de S. S.; pero había una diferencia muy grande entre artículos que el Congreso consideraba más fundamentales, y algunos otros sobre los cuales podía discutirse más adelante. Esta es la razón. Es más; es posible que los siete individuos del Congreso que fuimos á la Comisión mixta no hubiéramos estado de acuerdo todos; pero estándolo los siete señores Senadores, nos quedábamos en minoría. Además, ningún daño le ha hecho la Comisión mixta á Andorra, porque habiendo sido rechazado este artículo por el Senado, cabían dos soluciones: ó restablecer en el articulado del dictamen ese artículo adicional del Sr. Carvajal, ó que viniéramos á un rompimiento el Congreso y el Senado por esas 100 ovejas que habían de penetrar por la frontera de Andorra sin pagar derechos, y entonces, no habiendo presupuestos, se quedaba el valle de Andorra sin poder pasar sus ganados.

Respecto del Sr. Obispo de la Seo de Urgel, ni la Comisión ni yo hemos hablado con él una sola palabra; pero se ha hecho referencia á él en el seno de la Comisión mixta.

En cuanto á lo que ha dicho *La Correspondencia de España*, como he estado ocupado estos días en la Comisión mixta y en otros quehaceres parlamentarios, no he podido enterarme del fundamento de la noticia; pero yo le prometo á S. S. que al que la llevó le pediré toda clase de informes, y en una de las sesiones que se celebren á mediados de la semana próxima tendré el gusto de explicarle lo que ha pasado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, el digno señor presidente de la Comisión de presupuestos, contestando á mi amigo el Sr. Carvajal, ha indicado en qué había consistido la misión de la Comisión mixta, procurando de una parte poner de manifiesto la buena voluntad de los Sres. Senadores que la constituyen, y de otra poner límite á esta discusión ó debate, llegando en este punto á indicar que no había para qué entrar en el fondo de las cuestiones que implicaban los artículos suprimidos ó alterados.

Será muy de desear que en el porvenir dé buenos frutos esta institución de la Comisión mixta. Para ello entiendo yo que no basta la buena voluntad de los individuos de una y otra Cámara que la constituyan, si por acaso van unos ú otros precedidos de algún acto que no revele esa misma buena disposición y esa mutua consideración que deben tenerse ambas Cámaras. Digo esto porque entiendo que no era la mejor preparación para llegar á soluciones de armonía el preámbulo que precede al dictamen de la Comisión del Senado sobre el presupuesto.

Se comprende que el Senado, en uso de un perfecto derecho y de una prerrogativa indiscutible, se opusiera, no ya á algunos artículos, sino á todos los de la ley de presupuestos, con excepción de los cinco que señala en primer término, y que realmente tienen relación directa con el presupuesto, y que hiciera esto por una razón de doctrina, de sistema, de procedimiento, lo cual no llevaba consigo la necesidad de hacer una crítica en términos un tanto, á mi juicio, inaceptables, de la obra que había llevado á cabo el Congreso; pero, de todas suertes, hubiera sido en esto lógica la alta Cámara.

Pero, francamente, después de esas protestas de amor á la regularidad y de su deseo de que se limite la ley de presupuestos á ser lo que debe ser, y de anticipar el juicio de que para ello está mejor dispuesta aquella Cámara que lo está ésta, venir á respetar la casi totalidad de esos artículos y sin criterio de ningún género suprimir estos y alterar aque-

llos, entiendo yo que es caer en el mismo vicio que se condena y molestar sin necesidad á esta Cámara.

Por lo demás, llegado el caso de nombrarse Comisión mixta, el señor presidente de la Comisión de presupuestos decía: ¿y qué vamos á discutir aquí? La misión de la Comisión mixta es llegar á soluciones de armonía.

Pero basta comparar el dictamen que salió del Congreso, el dictamen aprobado en el Senado y el dictamen de la Comisión mixta, para comprender que, así como la Comisión mixta ha acordado aceptar con el Senado la supresión de ciertos artículos, en cambio ha logrado que se restablezcan algunos que el Senado había estimado que debían desaparecer; y que así como ha aceptado algunas reformas propuestas por el Senado, en cambio ha hecho que se aceptaran otras propuestas por los Diputados. Dicho se está que queda abierta la crítica á la conducta de la Comisión mixta, y en particular de los Diputados que forman parte de ella, en cuanto aceptaron esto ó aquello y rechazaron unas cosas y no otras.

Pues bien; esto no se puede hacer sin entrar en el fondo de la cuestión, lo cual no quiere decir que yo vaya á hacer un discurso sobre la ley de presupuestos; no os alarméis, voy á hablar poco tiempo; pero no se puede entrar á formar ese juicio sin ver qué motivos han podido existir para conceder unas cosas y para admitir modificaciones ó rechazarlas en otras.

La otra Cámara ha pretendido que eso obedecía á un criterio. Es totalmente inexacto. Si á algún criterio obedece, no es ciertamente para jactarse de él.

Que hay algún artículo cuya impertinencia, empleando este término en sentido jurídico, es manifiesta, y su trascendencia nula, y que en este punto ha habido conformidad entre los individuos de la Comisión mixta, es evidente. Si en otros la defensa que tenía era que por destruirse no perdían ninguna eficacia, porque no la tenían, yo pregunto: entonces, ¿por qué el empeño de echarlos abajo y de hacerlos desaparecer? Por eso no hubiera venido el conflicto que ha podido venir por la necesidad de la Comisión mixta, y seguramente que no se hubiera pensado, puesta la intención tan sólo en esos artículos, en que hubiera disentimiento entre ambas Cámaras. No hablemos del artículo relativo á los alcoholes, porque eso es lo que ha concedido la Comisión mixta accediendo á lo propuesto por el Congreso. En sustancia quedan tres cosas: lo del valle de Andorra, lo de los carbones y lo de los petróleos, que esa es la madre del cordero, porque cuando yo leo este dictamen de Comisión mixta y lo que ha pasado en toda esta historia, recuerdo una conferencia dada hace muchos años por el eminente dramaturgo é ingeniero el señor Echegaray.

En aquella conferencia, que era para señoras, el Sr. Echegaray tenía que explicar un punto de física relativo al agua; hizo la pintura de un lago muy hermoso, rodeado de flores, de plantas, de arbustos, y después dijo: por supuesto, los árboles, las flores y las plantas no me hacen falta; con que me dejéis el agua me basta. Yo tengo la convicción de que si no hubiera sido por la enmienda del Sr. Vincenti relativa á los petróleos, no estaríamos discutiendo este asunto.

Esto fué lo que más alarmó á los interesados, que emprendieron una porción de gestiones interminables, y una vez abierto el camino se ha tocado á otros artículos que venían á ser las flores, los arbustos y las plantas, que no servían para nada.

Lo digo con sinceridad; cuando ví en los periódicos lo que se atribuía al Sr. Obispo de Seo de Urgel, Prelado de los andorranos y soberano, según él mismo afirma, soberano, de tal suerte, que se cree en el caso, por el hecho de ejercer la soberanía, de confirmar en sus fueros y libertades á los habitantes de aquel valle, no me cabía en la cabeza que el artículo adicional del Sr. Carvajal pudiera ser rechazado, por dos consideraciones.

Dada la situación del valle de Andorra, el interés de Francia y de España dicho se está que es tener un arancel bajo, porque es un lazo de unión; lo contrario de lo que resulta con un arancel alto; y desde el punto de vista proteccionista, me parecía ridículo que temiera España la competencia del valle de Andorra, sabiendo que España importa más en el valle de Andorra que lo que el valle de Andorra importa en España. Estaba lejos de comprender la gravedad de la cuestión, sobre todo después de publicado el documento, del cual ha leído un párrafo el Sr. Carvajal, y yo me voy á permitir leer otro, para que no quede duda de lo que allí acontece, y para que los Poderes públicos de España, cualquiera que sea el Gobierno que mande, piensen en esto y vean si puede continuar allí por más tiempo ese residuo que lamentaba el Sr. Carvajal de la organización feudal de los tiempos medio-evales. Es de notar que las quejas que tiene el Sr. Obispo de Seo de Urgel respecto de los andorranos, se refieren á la conducta de su Consejo sobre los diezmos en primer término, y después sobre la administración eclesiástica y otros puntos que en nuestro país están ya resueltos por los Poderes públicos, y eso da lugar á que el Sr. Obispo de Urgel diga lo que se contiene en el siguiente párrafo, que precede al que ha leído el Sr. Carvajal:

«Conocidas son ya nuestras intenciones; si el pueblo andorrano es fiel y respetuoso á nuestra autoridad, puede contar con nuestro más decidido apoyo y protección, que emplearemos en su favor, acudiendo al Gobierno español para que les conceda las mayores facilidades para su comercio, quitando las trabas que hoy le aprisionan; y estudiaremos además los medios de establecer con toda presteza líneas telegráficas y vías de comunicación que desarrollen el comercio y hagan más floreciente la riqueza del país.»

Tras de este párrafo viene el leído por el señor Carvajal:

«Si, por el contrario, el Consejo general no se somete en el sentido expuesto, aunque con doloroso sentimiento de nuestra parte, sufrirá las consecuencias de su obstinación, y las medidas tomadas para la importación y exportación de ganados se agravarán hasta los últimos límites.»

¿Necesita esto comentarios? ¿Y á esto, Sres. Diputados, van á acceder las Cortes españolas y de esto se van á hacer cómplices los Poderes públicos?

Los carbones. En este punto también el Senado había acordado la supresión y la Comisión mixta lo ha restablecido; pero con una interesante modificación que, á mi juicio, le empeora. Es verdad que así resultará un término medio entre lo que aprobó el Congreso y lo que aprobó el Senado, que fué la des-

aparición; y es también cierto que no debo yo extrañar que cuando se ha tomado por las Cortes medidas proteccionistas para encarecer el trigo, que es el pan de todo el mundo, ahora se adopte medidas para encarecer el carbón, que es llamado el pan de la industria.

Pero de tal suerte se consideró esto grave, que en el artículo adicional votado por el Congreso se puso aquella condición tan singular que establecía una serie de puertos que iban á gozar del privilegio de que el carbón extranjero que entrara para ellos, no pagara esos derechos. (*Denegaciones en el banco de la Comisión.*) El carbón que entrara con destino á las industrias siderúrgicas y metalúrgicas.

De aquí resultaba una desigualdad que hicieron notar, según tengo entendido, los interesados ante la Comisión del Senado, diciendo: por esta protección concedida á esas industrias se perjudica á las demás que forman la regla general, de que esas industrias son excepción.

Ahora la Comisión mixta establece el recargo para todos (*Denegaciones en el banco de la Comisión*), exceptuando, es verdad, las industrias siderúrgicas y metalúrgicas; pero no señala puertos que hayan de gozar de aquel privilegio que antes se concedía. Dejo á la consideración de los Sres. Diputados las dificultades prácticas de conocer el destino que va á darse al carbón para hacer la distinción correspondiente, y dejo también á su consideración esta desigualdad que se establece en favor de las industrias siderúrgica y metalúrgica, que son de las más protegidas que hay en España, y en contra de las demás industrias, que, por muy protegidas que estén algunas de ellas, ninguna lo está tanto como esas otras dos.

Pero esto es nada al lado de lo de los petróleos. Al referirse á esto, no hay que olvidar la situación especialísima en que se halla este artículo, que está en condiciones que no concurren en ningún otro, ó, mejor dicho, que no reune ninguna circunstancia de las que concurren en otros.

No se trata de una industria que tenga por base una gran extensión de territorio y una gran población, como la producción del trigo y la del vino; ni se trata de una industria de gran importancia por los capitales que emplee ni por los brazos que ocupe, como, por ejemplo, sucede con la industria de tejidos de Cataluña; ni siquiera de una industria que ya que no tenga importancia por estos conceptos la tenga por representar al fin y al cabo el empleo de un territorio indefinido y ciertas aspiraciones, como la industria azucarera de Málaga; no se trata de nada de eso; se trata de una industria en la cual están frente á frente el interés de los consumidores, que son todos los españoles, bien puede decirse que sin excepción, y el interés de unos cuantos individuos, muy pocos, y de los cuales los principales da la casualidad de que son extranjeros.

¿Cuál es la industria que aquí se trata de proteger y cómo ha nacido esta industria? Pues muy sencillo; á cualquiera se le hubiera ocurrido.

Cuando se extendió la aplicación del petróleo y vino al continente europeo y llegó á España, el deseo general era obtener la luz barata y pronto; salvo el que pudieran ponerse derechos arancelarios suficientes para no perjudicar al aceite. Fuera de eso, lo que se quería era tener cuanto antes la luz de petróleo barata, y así comenzó la explotación de este artículo y así continuó mucho tiempo.

Pero hubo luego algunos á quienes se ocurrió que no había necesidad de que viniera el petróleo refinado; que si bien esto era más cómodo, más barato y mejor, como para hacer pasar el petróleo bruto al estado de petróleo refinado ó rectificado, era preciso trabajar y esto representaba una industria, podía establecerse esta industria en España, y, en efecto, se estableció aquí la industria del refino del petróleo.

Claro está, esta industria, en cuanto se estableció, siendo una industria naciente, pidió y obtuvo protección. Es natural; aquí donde hay industrias que llevan ciento veintitrés años de existencia y siguen pidiendo y obteniendo protección, ¿cómo se había de negar á esa industria naciente? Se le concedió, se recargó el arancel para el petróleo refinado, y se hizo en condiciones tales, que, naturalmente, llegó á desaparecer de las estadísticas de Aduanas el petróleo refinado, y ya no entró más que petróleo bruto.

¿Qué petróleo refinado había de entrar? Es claro, como se establecieron derechos diferenciales enormes entre el bruto y el refinado, esta diferencia daba margen bastante para que no pudiera competir el petróleo refinado con el petróleo bruto refinado en España; y las cosas llegaron á tal extremo, que, siendo Ministro de Hacienda el Sr. López Puigcerver, creyó necesario poner coto á esto, y presentó un proyecto de ley á la Cámara (proyecto que yo tuve el honor de impugnar entonces), después de conferenciar con los interesados, conferencia á la que un individuo de la Comisión, desde su banco, llamaba pacto, cosa que negó el Sr. López Puigcerver, porque, claro está, como Ministro de la Corona, no había de consentir que así se calificara. (*El Sr. López Puigcerver*: Presentado el proyecto, me pidieron que les oyera y les oí; eso fué lo que hice.) Recuerde el señor López Puigcerver, que el Sr. Rodríguez Correa llegó hasta decir que era inútil discutir aquello, que no se podía alterar, porque era consecuencia de un pacto con los refinadores, y S. S. lo negó. Pero para el caso, tanto monta.

En esa conferencia pedían los refinadores de un 10 á un 1? de margen, y el Sr. López Puigcerver estableció un 11, y entonces se demostró hasta la saciedad que ese margen no lo tienen en ninguna parte, porque suele ser de un 7 á un 9. (*El Sr. López Puigcerver*: Era mucho mayor y yo lo rebajé.) Por eso dije que el Sr. López Puigcerver había puesto coto rebajando el recargo á un 11, cosa que, en realidad, nos parecía que no era poner un conveniente coto, porque todavía lo considerábamos una enormidad.

Ante estos hechos, ¿qué tiene de extraño que se haya presentado la enmienda del Sr. Vincenti? Claro está, los mismos refinadores parece que dicen por ahí, que la subida del arancel implica la carestía del artículo, que realmente es la luz del pobre. ¡Inocentes! Si en lugar de 25 y 40, según sea el petróleo bruto ó refinado, se pagara con arreglo á la enmienda del Sr. Vincenti, 35 y 45, habría un margen de 10, y con un margen de 10 en vez de 15, entrará más petróleo refinado á hacer la competencia, y esto obligará á los refinadores de España á rebajar el precio y no ocurrirán los escándalos que están ocurriendo con el negocio de los petróleos.

Después del margen de 11, con la última reforma, se les concedió el de 15; la Comisión deja el de

12, que á todos nos parece excesivo, y el Sr. Vincenti lo rebajó á 10.

Por lo demás, ¿qué ha de suceder con esa tarifa y esa diferencia? En los cinco primeros meses de este año han entrado de petróleo bruto 20.216.136 kilogramos, y de petróleo refinado 108.394. Importa el primero 2.628.097 pesetas, y el segundo 19.511; y es natural, porque no es posible que en esas condiciones venga á España petróleo refinado. Pero el petróleo que viene á España ¿es el petróleo bruto de verdad?

No quiero intervenir en la cuestión aquí tratada el otro día por el Sr. Domínguez Pascual, relativa á este asunto y á los empleados de la Aduana de Sevilla; sólo diré una cosa. La lengua tiene un valor que no se puede discutir. Aunque no conociéramos la historia política de Francia, al saber que en su idioma hay un término que dice *coup d'Etat* y que eso lo traducen todos los pueblos, ya podemos saber que quien ha dado el golpe de Estado ha sido Francia; y al saber que los ingleses tienen otra palabra, el *self government*, podemos decir que Inglaterra es un país propio para gobernarse á sí mismo.

Cuando se inventa una palabra y llega á ser característica de un pueblo, esa palabra tiene una fuerza irrecusable. ¿Para qué han inventado los norte-americanos las palabras *spanish oil*, es decir, aceite español, petróleo español, aquel que viene á España como petróleo bruto y es petróleo refinado?

Y luego ¿quiénes son los protegidos? El Sr. Domínguez Pascual ha hecho notar al Sr. Ministro de Hacienda á primera hora, la diferencia entre los datos oficiales que creo han venido ayer al Congreso, y lo que dicen por ahí los refinadores del *spanish oil*; es decir, que no son 20 fábricas, porque esas 20 se han reducido á 11, y ha añadido que, según dicen aquéllos, esas fábricas representan una riqueza de 68 millones de pesetas, y claro está que si la riqueza se calculara tomando en cuenta las ganancias, sería enorme. Pues bien; esa riqueza, según los datos que han venido al Congreso, paga 19.000 pesetas de contribución; y no han adelantado los refinadores en esto, porque en 1888, cuando tuve el honor de discutir el proyecto con el Sr. López Puigcerver, recuerdo que pagaban 22.000, es decir, que hoy pagan 3.000 menos: sin duda será porque ganan menos. En cuanto al número de brazos, tengo entendido que son muy pocos los que utiliza esa fabricación.

En una exposición hecha por la Cámara de Comercio española en Nueva York al Ministro de Estado con relación á lo que pasa en Cuba, que es peor que lo que pasa en España, se decía, lamentándose de ello, que no había más que tres refinerías en la Habana y en Matanzas, y se aducían datos muy preciosos sobre el trabajo que esta industria requiere y el número de brazos que necesita.

Y, en efecto, en 1888, cuando tuve el honor de discutir este punto, solicité algunos datos, y resultaban 10, 12, ó 20 hombres trabajando en cada fábrica; de suerte que, si el trabajo es el pretexto para la protección, tampoco existe.

En cuanto á los favorecidos, dicho se está que, sentándome yo en estos bancos, no he de pretender establecer ninguna diferencia entre los nacionales y los extranjeros, entre otras razones, porque entiendo que el mundo camina á identificarnos por completo en cuanto se refiere al derecho civil; ni tampoco pretendería establecer la diferencia si se tratara de intereses legítimos; pero me veo enfrente de un problema en el cual flota la idea de Patria y de protección al trabajo nacional, y he de decir que todo el mundo sabe que las principales fábricas refinadoras de petróleo, pertenecen á una importante casa extranjera que seguramente es la que más negocio hace en España. Lo presumo porque esta mañana estaba yo en la estación de El Escorial esperando á que llegara el tren, mirando los anuncios de la sala, y ví tres de fábricas de petróleo refinado. ¿Creerán los Sres. Diputados que se referían á tres fábricas distintas? Pues no; se referían á la misma, con marca española, marca que yo puedo olvidar menos que nadie, porque es un león; y al pie de uno de esos anuncios estaba un nombre extranjero, resultando que, por lo menos, las fábricas de Barcelona, Alicante, Sevilla y Santander, pertenecen á esa Compañía extranjera.

Y si á esto se une el poder que por su organización tiene para imponer los precios al mercado, como se comprueba sólo con hacer la comparación entre el precio del petróleo en Nueva-York y el que alcanza en Madrid, y sabiendo á la vez que se trata de la luz del pobre, es cosa de recordar las palabras del Papa León XIII en su Encíclica sobre la cuestión social, cuando se lamentaba de la fuerza que tienen ciertas sociedades.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Espero contestar muy brevemente á mi amigo el Sr. Azcárate, porque en el punto en que principalmente se ha fijado, que es el relativo al petróleo, ha venido á pronunciar un discurso elocuentísimo á favor del dictamen sometido á la aprobación del Congreso.

Ese discurso tiene dos partes, siendo la primera de observaciones de carácter general relativas á los términos en que se redactó el preámbulo del dictamen de la Comisión de presupuestos del Senado, y á la conducta de los Diputados que forman parte de la Comisión mixta.

Como el tiempo nos apremia tanto y deseamos todos concluir pronto esta tarea, resisto la tentación de exponer frente á las observaciones del Sr. Azcárate otras que llevaran al ánimo de S. S. la convicción de que los Diputados que formamos parte de la Comisión mixta, no merecemos las censuras que S. S. nos ha dirigido, suponiendo que hemos cedido demasiado á nuestros compañeros del Senado, y me limitaré á contestar concretamente á las observaciones del Sr. Azcárate respecto de los artículos que han sido modificados en el dictamen que discutimos.

Creo que no tengo nada que decir respecto de los artículos relativos á clases pasivas, porque el señor Azcárate apenas ha hecho más que mencionarlos, sin apuntar siquiera alguna observación en contra del hecho de habernos conformado con su supresión; pero adelantándome á alguna indicación que tal vez quiera todavía hacer el Sr. Azcárate, diré que es indudable que los Diputados que formamos parte de la Comisión mixta, teníamos que hacernos cargo de que había habido ciertos artículos, entre ellos los relativos á las clases pasivas, que habían sido muy discutidos en esta Cámara, y que, por consiguiente, no se podía afirmar que al pasar á la otra tuvieran á su favor la fuerza que da una gran mayoría. Por esta razón los Diputados que formamos parte de la Comi-

sión mixta, no nos creímos en el caso de oponer una actitud intransigente á las observaciones de los Senadores respecto á la supresión de esos artículos.

En cuanto al artículo que se relaciona con la introducción de ganados del valle de Andorra, el digno presidente de la Comisión ha contestado de una manera tan concluyente á las observaciones del señor Carvajal, que creo que nada tengo que añadir á lo que ha dicho; además, me parece que el Sr. Azcárate no ha defendido el artículo suprimido, sino que se ha limitado exclusivamente á combatir los móviles que él supone que ha habido para la supresión; y yo en ese terreno, á decir verdad, creo que no tengo para qué entrar ni quiero entrar. Lo que merecería en todo caso la pena de que se discutiera es las ventajas ó los inconvenientes del artículo, y de esto no se ha ocupado el Sr. Azcárate.

Al artículo relativo á los derechos sobre los carbones, el Sr. Azcárate ha hecho una observación cuyo alcance no he podido comprender, porque el haber hecho á todos los puertos de igual condición no altera el sentido del artículo. En cuanto á la exención concedida á las industrias metalúrgica y siderúrgica, lo único que diré á S. S. es, que la Comisión de presupuestos la estableció porque, desde el punto de vista arancelario, consideró menos favorecidas dichas industrias que otras, á causa de la franquicia de que gozan las Compañías de ferrocarriles para la introducción de su material. (*El Sr. Azcárate*: No debía haber habido recargo.) Pues eso era bueno para haberlo dicho cuando el artículo fué aprobado en el Congreso; ahora el dictamen puesto á discusión, desde el punto de vista de S. S., es mejor que el texto aprobado por el Congreso, y S. S. no impugnó aquel texto. (*El Sr. Azcárate*: Porque estaba en los pasillos precisamente cuando pasó aquel artículo como pasaron muchos.) Y, por último, llego al punto en que principalmente se ha fijado el Sr. Azcárate, que es el artículo relativo al petróleo; y yo pregunto á S. S.: ¿desea que haya mucho ó que haya poco margen entre el derecho que pague el petróleo bruto y el que pague el petróleo refinado á su introducción? ¿Desea que haya el menor margen posible? (*El Sr. Azcárate*: Sí.) Pues entonces, lo que tiene que hacer S. S. es votar con entusiasmo el artículo de la Comisión mixta, aunque haya elevado á 12 pesetas el margen de 10 votado por el Congreso; porque si el artículo no se aprobara, continuarían las cosas como están, esto es, con un margen de 15 pesetas entre el petróleo bruto y el refinado, lo cual sería absolutamente contrario á sus deseos.

Por esto dije al empezar, que en el asunto que principalmente se fijó el Sr. Azcárate había defendido elocuentemente el dictamen que se discute, por depender de su aprobación el que se rebaje á 12 pesetas el margen actual de 15 entre el derecho arancelario que paga el petróleo bruto y el que paga el refinado.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Realmente, los únicos puntos en que el Sr. Urzáiz ha rectificado mis afirmaciones son los referentes á los carbones y á los petróleos.

El artículo relativo á los carbones es evidente que por el Senado se había suprimido, y en eso precisamente es en lo que podía haber cedido la Comisión como en otras cosas, y en cambio en lo relativo á los petróleos ha sucedido lo contrario. Dice S. S. que yo debo votarlo con entusiasmo. No, porque debieron hacer en eso los Sres. Diputados que forman la Comisión mixta lo que han hecho con el artículo de los alcoholes, que era sostener lo hecho por el Congreso, y así quedaría un margen de 10. Claro que á mí me satisface más que sea de 12 que no de 15, que es el que hoy existe, y reconozco que la Comisión ha mejorado lo propuesto por el Senado; pero reconocerá S. S. que lo que el Congreso proponía era mejor, y así como la Comisión de Diputados ha sostenido lo de los alcoholes, podía haber sostenido esto.

Antes de sentarme, Sr. Presidente, deseaba hacer, en nombre de mis dignos compañeros de la minoría republicana, una manifestación. La prensa ha dicho que esta minoría se proponía pedir votación nominal para la aprobación de este dictamen. Esto era cierto, y era nuestro móvil principal el que constara que para votar un dictamen de Comisión mixta, como por la propia naturaleza del dictamen la votación había de ser definitiva, era preciso que tomasen parte en ella la mitad más uno de los Sres. Diputados que han tomado asiento en la Cámara.

Pero desde el momento en que nos consta que el digno Sr. Presidente de la Cámara estima que esta que acabo yo de dar, es la interpretación genuina del Reglamento, en la seguridad de que por ninguna fracción de la Cámara se ha de poner óbice á la opinión de S. S. de que hace falta la mitad más uno de los Diputados admitidos para aprobar el dictamen que se discute, y teniendo en cuenta además que muy recientemente han recaído en esta Cámara votaciones en las cuales ha habido número suficiente, y sería ocasionar una molestia inútil á los Sres. Diputados el repetirlas, esta minoría no insistirá en su propósito de pedir la votación nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa cree que sobre los dictámenes de Comisión mixta no debe recaer más que una votación, pero que para su validez es necesario el número que la Constitución exige en su artículo 43.»

Sin más debate, y puesto á votación el dictamen de la Comisión mixta acerca del articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96, fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará al Senado.»

Se leyó, y no habiendo pedido la palabra en contra ningún Sr. Diputado se puso á votación y fué aprobado, anunciándose también que se comunicaría al Senado, el dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.

A continuación se leyó, y quedó aprobado sin debate, el dictamen de la Comisión relativo á un suplicatorio del juez de instrucción de Ponce (Puerto Rico), pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Balbás y Capó.

Expedientes de expropiación del ensanche de Madrid.

Continuando la discusión de la interpelación del Sr. Marqués de Ibarra (*Véase el* Diario *anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Laá para rectificar.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, breve tiempo he de ocupar la atención del Congreso, porque puede decirse que esta discusión viene á ser como una especie de funeral de estas Cortes, y no es posible, después de lo que aquí se ha dicho sobre las expropiaciones del ensanche, dar calor á este debate, cuando ya sabemos todos que hemos terminado aquí nuestra misión.

Pero de todas maneras, obligado por el elocuente discurso que ayer pronunció el Sr. Aguilera y por las alusiones que me hizo, voy á manifestaros lo que me ocurría al oirle hablar de los desmanes que había cometido el Ayuntamiento de Madrid al iniciarse el ensanche; de los atropellos que habían sufrido los propietarios y de la usurpación de los terrenos que se había llevado á cabo por la Corporación municipal. Lo que me ocurrió fué empezar á tener lástima de los dueños de esos terrenos, porque parecía que habían sido arruinados por el Ayuntamiento para realizar la urbanización. Pero después me he persuadido de que nadie cree esto, Sr. Aguilera, porque no ha sucedido tal cosa.

El Ayuntamiento, al urbanizar el ensanche, lo que hizo fué convertir en millonarios á los dueños de aquellos terrenos. Entonces no se le reclamaban intereses, no se le pedía el capital, no se acercaban al Ayuntamiento más que á pedir que se iniciaran algunas obras municipales para quintuplicar el valor de sus propiedades; pero hoy es distinto; hoy se acosa al Ayuntamiento, no se le deja vivir para que pague á los propietarios el importe de los terrenos, con más los intereses de demora y otra infinidad de gabelas, cuando ya los dueños de dichos terrenos han quintuplicado su capital. Claro es que reclaman aquello que les corresponde, no quiero decir lo contrario; pero me limito á hacer constar que siendo el Ayuntamiento el que ha iniciado los servicios que en primer término han contribuído á dar valor á terrenos que muchos de los señores que me escuchan habrán conocido eriales, que antes se vendían á 500 reales la fanega y hoy valen 2 y 3 pesetas, y hasta 3 y 4 duros el pie, no hay razón para que en nombre de esos afortunados propietarios, á quienes felicito por su ganancia, que después de todo es legítima, se venga á abusar del Ayuntamiento y á decir que se ha apoderado de esos terrenos.

No insisto más respecto de esto, porque todo el mundo sabe lo que ha ocurrido en el ensanche de Madrid, y S. S. mucho mejor que yo sabe que durante los años en que realmente tuvo un gran desarrollo el ensanche de Madrid y aumentaron de precio esos terrenos, nadie hizo grandes reclamaciones, sobre todo de intereses, al Ayuntamiento de Madrid, y que, como dijo ayer muy bien el Sr. Aguilera, aconteció que, cuando el ensanche iba comprendiendo determinadas vías, algunos propietarios ponían una valla y no dejaban desarrollar el ensanche; y precisamente á ésos es á los que se veía obligado el Ayuntamiento á pagarles sus expropiaciones en metálico, porque no había otra forma de pago, por más que algunos se contentaban con que se les reconocieran sus derechos por medio de una escritura pública. Esto le explicará á S. S. el por qué en esa época á que se refería se hicieron algunas expropiaciones á metálico.

Pero, ¿admite punto de comparación el que durante cuatro ó cinco años se hayan pagado por indemnizaciones de terrenos expropiados unos 6 ó 7 millones; admite comparación esto con que en solo dos sesiones del Ayuntamiento se hayan aprobado expedientes por valor de 12 millones y pico, según me indican aquí? Durante cuatro ó cinco años, cuando el desarrollo del ensanche era mayor, cuando el valor de los terrenos había llegado á su apogeo, se gastaron unos 6 millones en indemnizaciones; y ahora, en solo dos sesiones del Ayuntamiento, se han reconocido 12 millones.

En una cosa estamos completamente de acuerdo el Sr. Aguilera y yo. Decía el Sr. Aguilera ayer en su elocuente discurso que el pueblo de Madrid será dueño de los terrenos desde el momento en que se entregue ese papel que trata de emitirse y los propietarios pierdan los derechos que hoy tienen sobre ellos. En eso estamos conformes. Es decir, el pueblo de Madrid no adquiere, según el Sr. Aguilera, la propiedad de esos terrenos hasta que no los pague por virtud de la emisión de esas cédulas.

Pues si esto es así, ¿desde cuándo se van á abonar intereses de demora? Si ese es el criterio de S. S., ¿cómo la Comisión de ensanche abona intereses de demora de treinta y uno, de veintiocho y de veintiséis años, no en la mayoría, sino en la casi totalidad de los créditos que se van á convertir?

Quiere decir, por indicaciones de S. S., que el pueblo de Madrid todavía no ha entrado en la posesión de esos terrenos; quiere decir que respecto de esos terrenos conservan sus derechos los propietarios de los mismos; luego entonces, mal puede abonar el Ayuntamiento intereses de demora por una propiedad de la cual no ha llegado á hacerse cargo. De modo que en esto estamos completamente conformes.

Después, ocupándose S. S. de lo que yo había manifestado, consideró que era sumamente exagerada la cifra de 60 millones, que personas competentes me han asegurado que suman las expropiaciones referidas. Yo no tengo los datos que S. S.; yo en este asunto ya he dicho que cuando tuve la honra de ser concejal no intervine en estos asuntos, ni formé parte de la Comisión de ensanche; pero si los expedientes que hoy ya se puede decir que están aprobados ascienden á 12 millones de pesetas, y si según unos datos que se me han facilitado, y que yo creo exactos, los créditos escriturarios que faltan por pagar suman 3.206.000 pesetas, y las expropiaciones acordadas y no escrituradas ascienden á 1.945.000 pesetas, y los expedientes en suspenso por falta de documentos, ó porque están en juicio contradictorio, suman 4.261.000 pesetas, con todo lo cual se forma un total de 9.412.000 pesetas, cuya suma, unida á los 12 millones ya acordados, asciende á 21 millones y pico de pesetas, paréceme que la cantidad de 16 millones de pesetas no es bastante para pagar las expropiaciones.

Y de que no es bastante está convencido el señor Aguilera, como lo estoy yo y como lo está el Ayuntamiento, porque hay miles de expedientes que están sin reclamar, unos porque pertenecen á menores, otros porque están pendientes de litigio en los

tribunales, otros porque los interesados no conocen los beneficios de la ley de ensanche, y de esta manera tengo la completa seguridad de que pueden llegar las expropiaciones á 60 millones de pesetas, porque hay muchos terrenos que, según el plano del ensanche de Madrid, tienen que ser atravesados por vías importantísimas, y ahora mismo recuerdo los antiguos cementerios, que están hoy cerrados y todos ellos han de ser atravesados por calles importantes, y ninguno de los propietarios de esos terrenos ha reclamado todavía las indemnizaciones, pero las reclamarán. Por consecuencia, tiene que subir á una cantidad enormísima la emisión de deuda privilegiada de que hablaba el Sr. Aguilera.

El presupuesto de ingresos del ensanche decía el Sr. Aguilera que en este año ascendía á tres millones y pico; pero añadía que aceptaba la cifra de pesetas 2.500.000 que yo había indicado.

Pues bien; los ingresos del presupuesto del ensanche nunca han llegado á 2.500.000 pesetas, y si este año llegan, será el año que más haya producido. Su señoría cree que pasarán; yo siento no tener las mismas ideas que S. S. en este punto. El presupuesto del ensanche, dadas las condiciones en que está la propiedad en Madrid y las condiciones de las obras, no hay que esperar por ahora que pueda aumentar y subir mucho sobre esa cantidad: por el contrario, lo que hay que esperar es que esos ingresos disminuyan, como ha disminuído el valor de los terrenos y como ha disminuído el valor de las obras particulares. Y no consiste esto, como creía S. S., en que se haga ó no la emisión; consiste en causas generales que afectan lo mismo á la propiedad del ensanche que á la de la población.

Su señoría afirmaba que el presupuesto del ensanche debía tener todos los ingresos que cobra el Ayuntamiento de Madrid sobre apertura de tiendas y otros recursos municipales, pero no nos decía que en el presupuesto general de Madrid se comprende una cantidad no pequeña para auxiliar al presupuesto del ensanche, y claro está que, cuando esta cantidad se comprende, es porque no alcanzan los ingresos.

Por lo demás, ¿qué duda tiene, Sr. Aguilera, que si la emisión ha de ser mayor, como necesariamente tendrá que serlo, de los 16 millones, el presupuesto del ensanche no tiene bastante ni para pagar los intereses ni para pagar el capital, y que, por consecuencia, se comprometen por completo sus ingresos y se expone á la Municipalidad á un nuevo descrédito en una deuda que ha querido hacer la más privilegiada? Yo, francamente, sentí ayer, lo declaro con toda ingenuidad, haber interrumpido en su discurso al Sr. Aguilera; pero al oir decir que «el Ayuntamiento de Madrid había determinado que el delegado de Hacienda, que es el que recauda las contribuciones, y que no depende del Ayuntamiento, sino del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta el cuadro de amortización é intereses, envíe cada año al Banco el importe de esa amortización y esos intereses, con lo cual tienen los tenedores de ese papel la garantía de que no pasa por el Ayuntamiento lo que van á cobrar, sino que es remitido directamente al Banco y éste pagará»; al oir decir á S. S. esto, no pude menos de interrumpir á S. S. porque, francamente, me parece depresivo para el Ayuntamiento de Madrid, no para el actual, sino para todos los Ayuntamientos que vengan, el que estén sujetos á esa condición.

Pues qué, ¿tan desacreditado está el Ayuntamiento de Madrid, que el solo hecho de que entren en sus arcas determinados fondos que le pertenecen, pero que están afectos al servicio de una deuda, constituiría un descrédito de la deuda que va á crear? Ya sé que el Banco de España paga los intereses de la deuda del Estado, pero es porque el Banco de España viene á ser un tesorero del Estado y porque el Banco abona los intereses de todas las deudas del Estado; pero aquí el caso es completamente distinto; aquí se establecería una excepción irritante: á los actuales tenedores de deuda municipal no se les da ninguna clase de garantía; pero á los del ensanche se les dará la garantía de que la Tesorería municipal no cobre esas cantidades, porque parece que si toca la Administración municipal á esos intereses, van á desaparecer. Esto fué, repito, lo que me hizo interrumpir á S. S.; yo no sé si esta condición la han exigido los interesados en el ensanche ó si se les da graciosamente; pero de todas maneras, me parece depresiva para el Ayuntamiento de Madrid.

Y respecto de esto tengo también que manifestar que, según el cuadro de amortización, ésta debe verificarse en treinta años. Van trascurridos tres desde que se promulgó la ley; ¿quién va á pagar los intereses y amortización de esos tres años? Yo insisto en lo que dije en el día anterior, y en esto confío mucho en el Sr. Ministro de la Gobernación: ¿se puede hacer una emisión de deuda amortizable sin conocer el importe de esta emisión? ¿Se puede calcular la amortización de una obligación sin conocer su importe? Esto lo considero tan claro como la luz del dia. Por lo tanto, mientras no se haga una liquidación exacta de lo que el Ayuntamiento de Madrid debe por expropiaciones; mientras no se conozca el importe de la obligación; mientras no se sepa si esos terrenos están apreciados, si deben apreciarse con arreglo al valor que hoy tienen ó con arreglo al valor que tenían cuando se solicitó la expropiación, lo cual es muy importante, porque puede haber enorme perjuicio para los fondos municipales, según se resuelva de un modo ó del otro; mientras no se tengan todos estos datos para calcular hasta qué punto pueda pagar el Ayuntamiento, porque es necesario saber el importe de lo que ha de pagar, para ver si está en relación con los ingresos afectos á esta obligación, no es posible, á mi entender, que pueda autorizarse esta emisión ni que pueda llevarse á cabo.

Porque es de advertir que el Sr. Aguilera supone que de esta manera se pagan todas las expropiaciones, y yo creo, por el contrario, que con esos 16 millones de pesetas se van á pagar las expropiaciones de aquellos que por tener conocimiento exacto de lo que se proyectaba, ó por otras circunstancias que yo no he de enumerar, han tenido la suerte de que estuvieran al corriente sus expedientes de liquidación; esos serán los primeros en cobrar, y después la mayoría de los propietarios del ensanche se quedarán sin cobrar, y no habrá recursos el día de mañana para aumentar la emisión y pagar los intereses y la amortización.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Laá, yo llamo la atención de S. S. porque las horas van pasando y hay todavía varios Sres. Diputados que tienen que hablar en esta cuestión.

El Sr. **LAA**: Voy á terminar en seguida, Sr. Presidente.

Yo, Sr. Aguilera, no me he levantado ahora á hablar de lo que pasara en los tiempos en que fuí concejal; dije que en aquella época yo no conocí abuso ninguno; S. S. citó algunos, pero no fijó fechas; por lo tanto, no sé qué clase de cargos me hizo.

Defiriendo á la excitación del Sr. Presidente, y deseoso yo también de terminar esta rectificación, vuelvo á insistir en todo cuanto manifesté en el día anterior. No es posible realizar la emisión de deuda de que se trata sin conocer el importe de lo que tiene que pagar el Ayuntamiento; y como, dígase lo que se quiera, puede venir un día en que la responsabilidad por esta emisión de valores afecte al presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, es necesario que al tratar de ella se tenga presente que podría arruinarse el presupuesto del ensanche, y podría constituir esta ruina una desdicha para el pueblo de Madrid, que tiene muchas deudas á que no atiende por falta de recursos; que tiene, como todos sabemos, una deuda flotante que, según mis noticias, es de 14 á 16 millones de pesetas, de procedencia tan legítima, como que muchos de los créditos son de expropiaciones hechas en el centro de Madrid, y otras por servicios prestados al Ayuntamiento que no han sido satisfechos, y no es justo que se creen deudas privilegiadas para satisfacer obligaciones que no son tan sagradas como aquellas otras á que me vengo refiriendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señores Diputados, voy á ser muy breve en la rectificación porque entiendo que las circunstancias lo exigen así. Además declaro que hace dos días que estoy verdaderamente nervioso y enfermo de oir las grandes injusticias que por ahí pululan; y al decir que me encuentro enfermo, no es para preparar el ánimo ni mover el de los Sres. Diputados con objeto de inspirar lástima, porque entiendo que compasión en general sólo debe tenerse á los pobres de solemnidad, á los dementes y á los delincuentes, y por fortuna mía en los actuales momentos no reuno ninguna de esas circunstancias.

El Sr. Marqués de Ibarra, estimado correligionario mío y á quien yo he tenido siempre por un buen amigo, me permitirá que le diga que en estos momentos se ha complacido en echar carne á la maledicencia. (*Se oye una voz en una tribuna.*)

Siento mucho que nuestro país sea tan vehemente y tan impresionable, que en los momentos en que se van á dar pruebas para que se pueda juzgar con acierto á las personas, haya caballeros tan respetables, de conciencia tan estrecha y tan justificada, que quieran convertirse en jueces de asuntos que son incapaces de comprender. ¡Pues no faltaba más que á un representante de la Nación se le quisiera ahogar su voz por personas que no tienen derecho para ello!

Ya en la sesión de ayer, ese mismo caballero que ha tratado de interrumpirme ahora, y de ello no se enteró el Sr. Presidente, sin duda era el que jaleaba desde una tribuna al Sr. Ibarra. Si no tiene paciencia para escucharme, yo le ruego que se retire y que se vaya con su música á otra parte, porque mi derecho á hablar sólo puede coartármelo nuestro respetabilísimo Presidente cuando falte al Reglamento y á las conveniencias debidas á la dignidad del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya puede comprender S. S. que yo no he oído absolutamente nada, porque de otra manera habría puesto el correctivo correspondiente.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Lo he dicho antes: que sin duda ayer tarde no se enteró S. S. de una interrupción semejante que me abstengo de calificar.

Decía que el Sr. Marqués de Ibarra se ha complacido en echar carne á la maledicencia. No le alabo el gusto, pero tampoco lo critico; antes al contrario, celebro hoy que se haya hecho eco de rumores más ó menos benévolos para los individuos que componemos la Comisión de ensanche, porque así ha dado medios para disiparlos.

Para consignar que ha conseguido su objeto, basta leer la prensa, á la que tampoco critico, institución á la que hace mucho tiempo que modestamente tuve ocasión de demostrarle mi afecto, entendiendo yo ahora que la atmósfera que ha hecho servirá para que no sólo la Comisión de ensanche, andando el tiempo, quede en el lugar debido, sino las respetables personas á que se refiere el expediente número 22, bautizado así por el Sr. Ibarra.

Evidente es que la prensa tiene que juzgar de un día para otro, y esto resulta una impresionabilidad de momento; pero al lado de este y otros inconvenientes realiza tales servicios que, por ejemplo, á mí me los presta en el momento actual inmensos, pues me sirve para rogar al Sr. Ministro de la Gobernación, si procede, que abra una información amplísima; y si no quiere esto, como el Sr. Cos-Gayón es una persona en cuya aptitud todo el mundo tiene confianza, por lo menos que llame á sí todos los expedientes aprobados, asesorándose con los informes técnicos precisos, y con la ley del 92 en la mano resuelva lo que considere en justicia, cosa que desde ahora afirmo que será lo que proceda y lo mejor.

Dicho esto, paso á rectificar á mi amigo el señor Marqués de Ibarra, empezando por decirle que de ninguna manera hice la recusación con objeto de privarle del derecho de dar su opinión sobre precios y sobre todo; conste que mi recusación fué en el sentido técnico, y claro es que este era el único alcance que podía tener viendo que S. S. actuaba de arquitecto sin tener, en cuenta los datos que nosotros estamos obligados á tomar como punto de partida de nuestros *aprecios*. ¡No faltaba más sino que yo fuera á negar al Sr. Marqués de Ibarra el derecho que tiene todo el mundo de juzgar las cosas y de emitir su opinión! Pero si yo compro hoy, por ejemplo, un caballo, me encuentro á S. S. y me pregunta: ¿cuánto le ha costado á S. S.?, le contesto 2 ó 3.000 pesetas, lo que sea, y S. S. me dice: «es carísimo», nada tengo que objetar; momentos después me encuentro á otro amigo y me dice: «¡qué buen caballo! ¿cuánto le ha costado á usted?» se lo respondo y me añade: «¡qué barato! ¡qué buena compra!», tampoco digo una palabra, porque todo eso entra en el orden de las apreciaciones individuales, que no lastiman á nadie, y claro es que al del caballo podía tomar el ejemplo de un mueble ó de un objeto cualquiera.

Recusaba á S. S. en cuanto á la competencia técnica que está obligado á tener el arquitecto. Su señoría puede decir que un terreno le parece caro ó barato porque sí, tasándolo á su capricho, y el ar-

quitecto para tasarlo se ve obligado á considerar una porción de circunstancias que S. S. desconoce, y con S. S. mucha gente que tiene que hablar de memoria. El arquitecto necesita conocer primero la orientación del terreno; segundo, las dimensiones, y tercero, la forma del mismo; porque es evidente que el propietario de un terreno que tenga de forma un triángulo ó picacho de poca importancia, no puede exigir que se le abone el mismo precio que el propietario á quien se le parte por medio un solar de excelentes condiciones y se le deja imposible de edificación; de aquí que pueda muy bien un solar que está al lado de otro tener un precio muy distinto. Crea S. S. que hay tantas circunstancias que apreciar, que resulta arriesgado emitir opinión sin oir á todo el mundo, juzgando sólo por un papel escrito.

Puesta en claro la incompetencia á que me refería, otra rectificación que tengo que hacer á lo dicho por el Sr. Marqués de Ibarra es la referente al orden de prelación, respecto al cual llamó S. S. la atención del Congreso diciendo que el Ayuntamiento no tenía facultad para alterarlo. Si se hubiera tratado de pagar conforme se iba llamando á los propietarios, tendría S. S. razón; pero como de lo que se trataba era de la avenencia que previene la ley, el acuerdo á que me referí consistía en que con aquellos propietarios que tuvieran más de un terreno, con objeto de molestarlos menos y de molestarse también menos la Comisión y abreviar, se hiciera la avenencia á seguida, un expediente detrás de otro, beneficiando al mismo tiempo los intereses del ensanche, porque es evidente que se puede obtener mayor rebaja sobre una gran cantidad de terreno que sobre una pequeña.

Si el Sr. Marqués de Ibarra hubiera tenido la suerte de poseer 15 ó 20 terrenos en el ensanche (cosa de la que me hubiera alegrado por S. S.), de fijo habría agradecido que le despacharan de una vez, y no le hubieran hecho ir al Ayuntamiento quince ó veinte veces con intervalos mayores ó menores, tanto más cuanto que las cédulas se le habían de entregar á S. S. todas al mismo tiempo, si es que el Sr. Ministro, como yo creo, encuentra buena la operación de crédito que propuso la Comisión de ensanche antes de ir yo á ella.

No dijo el Sr. Marqués de Ibarra una cosa que he leído después en la prensa, y que necesito dejar rectificada, exponiendo ahora un ligerísimo resumen del expediente núm. 22, para que el Congreso primero, y después el país, juzguen como tengan por conveniente.

Me refiero á lo que dice un periódico de la mañana, periódico por cierto de gran circulación, el cual asegura que esos terrenos estuvieron tasados en tiempo del Sr. Mellado en la suma de 2 millones de pesetas, y esto es completamente inexacto, conociéndose que alguna persona de piadosa intención ha sorprendido su buena fe.

El propietario del expediente á que nos venimos refiriendo pidió al Ayuntamiento de Madrid, en los años de 1882 y 1884, que se le tasaran terrenos expropiados en el ensanche; debiendo manifestar al Congreso que dichos terrenos ocupaban una superficie de 66.000 metros próximamente, deseando yo que conste una vez más que entonces regía la ley de ensanche de 1876. Los señores herederos de ese propietario, no el otro propietario, acudieron en 1893 al Ayuntamiento para que se les expropiara mayor cantidad de terreno, diciendo que se atenían á la ley de ensanche de 1892 publicada en 1893; se hizo una tasación de aquellos terrenos, es decir, de los 66.000 metros primeros, más otros 86.000 próximamente, es decir, unos 150.000 metros. Los terrenos primitivos de los años 1882 y 84 fueron tasados en 1.694.652 pesetas, repitiendo, porque es justo decirlo, que entonces regía la ley del 76, no la del 92; cuando los herederos de aquel propietario han pedido la tasación de los 150.000 metros. han sido tasados en 6 millones de pesetas, repito que los 66.000 primeros más los 86.000 segundos, y conociendo la superficie y el precio, fácil les será á los Sres. Diputados conocer el precio á que sale superficie tan considerable de pies de terreno, ó de metros para hablar por el nuevo sistema, como debe hablarse.

Antes olvidé, y ahora me lo recuerda el hablar de precios nuevamente, el decir una cosa de importancia al Sr. Ibarra, pues deseo que la sepa para que vea lo difícil que es hablar del precio de los terrenos y decir si son baratos ó son caros.

Como arquitecto que soy, pudiera haber traído aquí una porción de datos que demostraran cuáles son los precios que actualmente tienen algunos terrenos similares á los que la Comisión acaba de sancionar; pero prefiero, como más imparciales y de mayor autoridad, citar textos ajenos por completo á mi persona y á la Comisión.

Hace pocos días (ya el Sr. Marqués de Ibarra había pedido aquí los expedientes) fuí al Ayuntamiento de Madrid, á la Comisión de ensanche, y al entrar me encontré con que salía una persona respetabilísima, muy conocida de todo el mundo, que ha sido alcalde y á quien, en fin, no creo que ha de molestarle el que cite su nombre: el Sr. Marqués de Bogaraya. Cuando se encontró conmigo, me dijo: «Vengo de la Comisión de ensanche, donde he tratado de lo de las avenencias, y por cierto que me parece que hay un criterio algo estrecho por parte de la Comisión en la tasación de los terrenos; porque yo tengo datos que puedo enseñar á usted, en los que me piden un precio por venta de terrenos muy superior al que aquí se fija. Me he acercado, siguió diciendo el Sr. Marqués de Bogaraya, á comprar unos terrenos que necesitaba inmediatos al convento de los Paúles, y me han pedido á 11 pesetas el pie.»

Todos los Sres. Diputados saben que el precio de 11 pesetas pie equivale á 141,68 pesetas el metro cuadrado. Pues ¿sabe el Sr. Marqués de Ibarra dónde está el convento de los Paúles? En la calle de Don Modesto Lafuente (una de las calles que decía S. S. que no sabía nadie dónde estaba), inmediata á la de García Paredes. Es decir, que por terrenos situados en esas calles la Comisión ha tasado á un precio muy inferior.

Pongo á la disposición de los Sres. Diputados la tasación que la Comisión del ensanche de Madrid, en la avenencia con los propietarios, ha hecho respecto de los terrenos del expediente núm. 22; en este expediente hay terrenos que están precisamente en la calle de D. Modesto Lafuente. ¿Sabe el Sr. Marqués de Ibarra á cómo se ha tasado esos terrenos? Voy á decírselo: á 30 pesetas metro se han tasado los situados en la misma calle de D. Modesto Lafuente; esos por los cuales le han pedido al señor Marqués de Bogaraya hace ocho días, nada menos que 141,68 pesetas por metro. (*El Sr. Marqués*

de Ibarra: ¿Pero ese es el precio que se ha pagado, ó el que se ha pedido?) El que se ha pedido y no sé si se habrá pagado; pero de todas maneras, rebaje S. S. hasta las 30 pesetas, porque hay mucha margen desde 141,68 pesetas hasta las 30 en que ha tasado la Comisión, y á este tenor están las demás, á cuyo efecto ruego á los Sres. Diputados que examinen el estado que aquí tengo y verán que de los terrenos tasados en el expediente núm. 22, no hay ningún precio que llegue al mencionado de las ciento cuarenta y tantas pesetas, y eso que hay calles como la de Serrano, Velázquez, Núñez de Balboa y otras.

Como estos datos podría citar muchos á los señores Diputados, pero no quiero molestarles. Sólo diré, por ejemplo, que en la calle de Miguel Angel, donde la avenencia entre los propietarios y la Comisión del ensanche ha tasado los terrenos á 100 pesetas metro, en esa misma calle un cliente mío ha pagado recientemente unos terrenos á ciento treinta y tantas pesetas.

Dicho esto, sólo tengo que añadir al Sr. Marqués de Ibarra que respecto á la ocupación ó, mejor dicho, al abono de intereses, la Comisión ha tratado de cumplir la ley en el sentido que marca el art. 4.°, tanto en el primero como en su segundo párrafo; y también más que al Sr. Marqués de Ibarra al error de esta mañana, á que me he referido antes, que, por supuesto, los 6 millones y pico por valor de la tasación, aparte los intereses, quedan reducidos á la mitad, como también previene la misma ley.

En cuanto á mi respetable amigo el Sr. Silvela, siento que no se halle aquí para darle gracias por las frases inmerecidas que tuvo la bondad de dirigirme la otra tarde. Cuando tuve el honor de verle en la Comisión de ensanche, creí que representaba á alguno de los propietarios interesados en el expedien te núm. 22, en su calidad de letrado. Es tan alta su personalidad en ese sentido, que al verle allí creí que actuaba de dicho modo; ruégole que perdone mi error.

También el Sr. Silvela ha cometido conmigo otro que no tiene importancia, pues dijo que yo estaba en la Comisión como concejal del Ayuntamiento de Madrid, y en realidad como actuaba era como representante de los propietarios de la segunda zona del ensanche.

Lamento igualmente que no se halle presente el Sr. Conde de Romanones, y sentiría que fuera por causa de enfermedad.

Como él leerá lo que yo diga, no callo las palabras que había de pronunciar si estuviera en el Congreso.

De que soy un amigo sincero suyo, no puede tener duda: le aseguro que el haber ido á la Comisión de ensanche dejando otras ocupaciones, y después de lo que dije el otro día, entiendo que es una prueba de amistad. Le agradecí lo que no es decible las palabras que pronunció aquí días pasados tratando de mi persona; pero me permitirá que le diga lo que él me diría, dada su caballerosidad. Había en sus palabras, y más que en ellas en el tono, algo así, no sé cómo decirlo, algo como patente ó cosa por el estilo, de honradez, y eso no puede admitirse de nadie. Las patentes de honradez salen del fondo del propio individuo, y la conciencia es quien las da.

Decía S. S. que tenía conmigo el resentimiento de que había asistido poco á la Comisión de ensanche. Realmente mis ocupaciones no me han permitido otra cosa; pero se me ocurre pensar que si por una vez que maté un gato matagatos me pusieron (*Risas*), si voy á diario no sé lo que pasa.

Habló también el Sr. Conde de Romanones respecto á la cantidad á que ascendió el presupuesto de ensanche y dijo que era de 2 millones de pesetas. Francamente, cada vez entiendo menos todas las cosas que se relacionan con el Ayuntamiento de Madrid. Aquí está impreso el presupuesto formado por la Comisión de ensanche y aprobado por el Sr. Conde de Romanones, y asciende á la cantidad de 3.968.679 pesetas. En el último quinquenio figura presupuestado lo siguiente: en 1890-91, 1.562.058; en 1891-92, 1.633.620; en 1892-93, 1.671.819,21; en 1893-94, 2.898.894; y en 1894-95, 3.968.679; y entiendo que se liquidará con sobrante.

El Sr. Mellado, mi buen amigo, dijo aquí que había un prólogo, prólogo por cierto bien desagradable, y que yo rechacé indignado en el acto, teniendo no más que añadir sino que rechazo el prólogo, el primero, el segundo, el tercero y todos cuantos actos tenga una comedia, que no corresponde á ninguna persona que se estime en algo, y en ese punto me siento tan orgulloso, que ni discusión puedo admitir.

Al Sr. Laá no le digo nada, porque realmente se ha dirigido á otro Sr. Diputado, y por tanto no creo que estoy en el caso de recoger apreciaciones sensatas como todas las suyas, pero que iban en otra dirección. Unicamente me permitiré manifestarle que S. S., que ha sido dignísimo concejal del Ayuntamiento de Madrid y que constantemente se ha ocupado de los asuntos de aquella casa, S. S. mismo ha dicho que en lo que se refiere á las cuestiones de ensanche no está bien enterado; debiendo añadir que por palabras que hemos tenido el honor de oirle deduzco que ahora lo está menos con la nueva ley, lo cual no tiene nada de particular.

Cuando S. S. perteneció al Ayuntamiento, las cantidades en que se tasaban los terrenos se abonaban en metálico, y la ley del año 92 ha establecido otro procedimiento distinto de aquél. Entonces los propietarios tenían que ceder la quinta parte del terreno, y ahora tienen que ceder la mitad; por consecuencia, las condiciones han cambiado por completo hasta en esto.

Voy á terminar, porque no quiero molestar más á los Sres. Diputados, y comprendo que todos desean que este debate concluya, y voy á terminar, repito, con algunos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación.

En primer lugar, que estudie las opiniones que aquí se han emitido por unos y otros respecto á la emisión de cédulas del ensanche: por mi parte sigo entendiendo que es la única manera de que el ensanche sea digno de la capital de España, y el único medio también de que se verifique una reparación justa, pagando lo que se deba de propiedades que ha usufructuado y tomó el Ayuntamiento de Madrid.

En segundo lugar, que se fije en la letra y en el espíritu de la ley del 92, por que se regía el ensanche. Y en tercero y último, debo decirle que fío tanto en su respetabilidad, en su acierto y demás buenas condiciones, como fían todos los Sres. Diputados, el Sr. Marqués de Ibarra y la prensa, y aunque sea un poco de jactancia, quizás fíe yo en más que otro alguno, por lo mismo que me veo bajo la presión de las

injusticias que alícuotamente me corresponden, de las que se ha puesto en moda estos días dirigir á la Comisión de ensanche: que llame á sí todos los expedientes, los estudie en conciencia, y que para apreciar la cuestión de las tasaciones, no haga caso ni de lo que ha dicho el Sr. Marqués de Ibarra ni de lo que he dicho yo, sino que se asesore de personas competentes, y juzgue después con criterio propio. Respecto á la cuestión de abono de intereses, examine S. S. la ley y verá que la Comisión se ha atenido estrictamente á sus preceptos.

A los Sres. Diputados les ruego que me dispensen estas mal hilvanadas frases, pronunciadas verdaderamente afectado, porque llevo dos días de malos ratos con tanta injusticia. Y hechas estas manifestaciones, quedando con la conciencia tranquila, como siempre, espero que S. S. resolverá en justicia y termino con la frase del otro día: *E pur si muove.* (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, tarde vengo á ocupar vuestra atención en nombre de la minoría republicana; pero ha de sobrarme tiempo, porque no es mucho el que me propongo molestaros.

Este asunto adquirió gran importancia desde los primeros momentos. Los hechos que refirió el señor Marqués de Ibarra son gravísimos; pero con ser tan importantes y de tanta trascendencia para los intereses del pueblo de Madrid, estimo yo que hay otra cuestión de mayor importancia, y esa cuestión es esencialmente jurídica; por lo cual, dirigiéndome á mi amigo el Sr. Alvarez Capra, he de decirle que, exceptuando su incompetencia en cuanto al punto de que voy á ocuparme, no tiene tanta importancia lo relativo á las tasaciones como la tiene todo lo que es relativo á la aplicación de las leyes de 1876 y de 1892.

De lo que aquí se ha dicho infiero que se ha aplicado indistintamente á toda clase de expedientes la ley de 1892. Pues bien; el Sr. Marqués de Ibarra, el Sr. Conde de Romanones, el Sr. Mellado y el señor Aguilera hacen referencia á expedientes de antigua fecha, anteriores al año 1892, en los que hay, por consiguiente, acuerdos que habían adquirido un estado definitivo cuando se publicó la ley de 1892. Todas las avenencias posteriores á la formación de esos expedientes y á las tasaciones que debo tener por definitivas, puesto que se determinan cantidades ciertas, y con relación al tiempo en que se fijaron se asignan intereses, adolecen de un vicio notorio de nulidad, y de esto no es responsable el Sr. Alvarez Capra, porque no es el llamado á interpretar la ley de 1892. Los expedientes en tramitación deben continuar hasta ultimarlos, no rehacerlos ni modificarlos. Hablo de los expedientes anteriores á la fecha de la ley de 1892.

Si no estuvieran ultimados los del núm. 22, habría que continuar respetando las valoraciones anteriores que forman parte de los expedientes; y si como yo deduzco de las afirmaciones hechas aquí, estaban ultimados esos expedientes, existía ya el justiprecio y á él se habían atenido los interesados, entonces ni el Ayuntamiento, ni los particulares, de acuerdo con el Ayuntamiento, ni nadie, podría modificar esos acuerdos á no ser en la forma establecida por la ley municipal, porque habrían causado estado en orden al derecho civil y al administrativo.

Así como los particulares no podrían modificar con perjuicio de los intereses del Municipio lo acordado con anterioridad á la publicación de la ley de 1892, el Municipio no podría reformar sus propios acuerdos, que habían causado estado.

¿Existen esos expedientes? Si existen, la cuestión es sencilla para el Sr. Ministro, porque no habrá de echar sobre sus hombros responsabilidades ajenas, y no habrá de pasar por avenencias posteriores á la fecha de la publicación de la ley de 1892, relativas á tasaciones y acuerdos anteriores á esa fecha.

El Sr. Ministro de la Gobernación habrá de examinar esos expedientes, y no dictará resolución alguna sin examinar detenidamente los anteriores á la fecha de la ley de 1892, y no habrá de dar valor alguno á las avenencias posteriores entre los representantes del Ayuntamiento y los propietarios, siempre que haya valoraciones anteriores y acuerdos firmes del Ayuntamiento que hayan causado estado.

El Sr. Ministro, tomando como punto de partida esta información abierta en el Congreso, las declaraciones hechas aquí por el ex-alcalde Sr. Mellado, por elSr. Conde de Romanones, por el Sr. Marqués de Ibarra, que ha examinado los expedientes, y por el individuo de la Comisión de ensanche Sr. Aguilera, que también los ha tenido en sus manos, habrá de reponer cada uno de esos expedientes relativos á expropiaciones contenidos en la carpeta núm. 22, si hubiesen desaparecido. Como existen testigos presenciales, como vivirán probablemente los peritos que han hecho las tasaciones, si los expedientes desaparecieron, habrán de rehacerse: tengo la seguridad de que así procederá el Sr. Ministro de la Gobernación. Claro es que en la desaparición va envuelta la responsabilidad de alguien; expedientes de tal índole no desaparecen por acaso; expedientes de tal importancia en alguna parte se encuentran ó alguien los ha inutilizado, y el Sr. Ministro de la Gobernación, después de hacer que se practiquen todas las diligencias necesarias para que aparezcan esos expedientes, á fin de que surtan todos los efectos legales; si no se encontrasen los expedientes, si alguien los inutilizase, si á la intervención de persona conocida se debiera la desaparición, procurará saber quién es el culpable y exigirle la responsabilidad en que haya incurrido.

El caso es demasiado grave; han adquirido demasiada publicidad estos hechos, lamentables para la administración municipal de Madrid, y el Sr. Ministro de la Gobernación no debe guardar contemplaciones de ninguna clase en el presente caso.

En cuanto á los expedientes ultimados ó á las valoraciones hechas anteriormente, no hay dificultad de ninguna clase; esos son asuntos que han adquirido estado definitivo bajo el imperio de leyes anteriores á la de 1892, y respecto á los cuales todo lo dispuesto en la ley de 1892 es completamente extraño, de ningún valor ni efecto para que esas tasaciones puedan modificarse en lo sucesivo.

Hay otro caso, el de expedientes que estuvieran en tramitación. La ley de 1892 dispone respecto de esos expedientes, que se ultimarán, no dice que se proceda de nuevo á su formación; que se ultimarán, según el estado que tengan; y si hubo tasaciones, y esas tasaciones están pendientes de alguna diligen-

cia ulterior, no es posible que en el expediente mismo se prescinda de las tasaciones practicadas; no es posible que con posterioridad venga una avenencia entre el propietario y el Ayuntamiento y se eleven al triplo tasaciones hechas hace doce ó más años. Eso pugna con la moralidad pública, repugna á la conciencia de todos; no pueden subsistir en un mismo expediente tasaciones de hoy con tasaciones anteriores que no invalida la ley de 1892, que deja subsistentes, por el hecho de disponer que el expediente continúe hasta su ultimación; y por consiguiente, lo relativo á esos expedientes que estuvieran pendientes á la publicación de la ley de 1892, habrá de ser objeto de muy detenido examen y no invalidar lo que válidamente estuviera hecho ya y apareciera en esos expedientes; continuar, sí, el expediente y ultimarlo; pero respetando el estado que tuviera.

El otro caso es el de que no se hubieran iniciado expedientes al tiempo de publicarse la ley del 92.

Parece que muchos propietarios han solicitado la tasación de sus terrenos, ocupados anteriormente por el Municipio, y si no ocupados, terrenos que habían sido objeto de la tira de cuerdas, sin que se hubiera hecho tasación. Pues respecto de esto, se necesita tener muy en cuenta lo que dispone la ley de 1892.

El propietario tiene derecho, después que haya edificado en el terreno contiguo al que se le haya expropiado, á exigir que se haga la tasación y el derecho á percibir intereses por el terreno cedido para la vía pública, empiece á correr desde la fecha en que ha edificado en el terreno de su propiedad; de suerte que respecto del terreno destinado á vía pública, del cual no puede disponer el particular, no hay derecho á percibir interés sino desde el momento en que el propietario haya edificado en su terreno. Y á esta disposición de la ley no recuerdo que nadie haya hecho alusión en este debate.

Dice la ley:

«El interés de 4 por 100 empezará á correr desde que (previas ciertas formalidades á que la ley se refiere) haya construído el propietario en el terreno edificable, hasta que se verifique el pago.»

Hay aquí dos términos señalados por la ley: aquel en que empiezan á correr los intereses; y aquel en que terminan: empiezan á correr cuando el propietario edifique; terminan el día en que se efectúe el pago.

No puede disponer el propietario del terreno desde el momento en que hubo tira de cuerdas; pero el hecho de la tira de cuerdas no señala el día en que empieza á correr el interés, sino que el interés empieza á correr desde que el propietario contribuye á urbanizar, edificando fincas inmediatas al terreno que se destina á vía pública. Este es el principio del plazo para los intereses, y en todo el tiempo anterior á este término, aunque sea posterior á la tira de cuerdas, no corre el interés para nada. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*: ¿Tiene la bondad el Sr. Pedregal de decirme el artículo á que se refiere?) El art. 24. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe*:Muchas gracias.) Hay otra circunstancia muy importante respecto al pago de intereses por terrenos que no estuvieran tasados al publicarse la ley de 1892. Dice la ley que si no se inicia el expediente á los seis meses, ó si se paralizase por igual espacio de tiempo, el propietario perderá todo derecho al interés del 4 por 100.

Art. 4.° de la ley de 1892. Aquí se ha dicho que algunos expedientes han empezado media docena de meses ó un año há. Pues hayan empezado un año há ó hayan empezado seis meses después de publicarse la ley, el propietario ha perdido derecho á intereses; y lo ha perdido también si se ha interrumpido la tramitación por más de seis meses, sea cual fuere la causa de la interrupción, sin que haya siquiera la excepción de causa de fuerza mayor. (*El Sr. Alvarez Capra*: El art. 24 que ha leído S. S. es para el caso en que los propietarios no se hayan conformado con la tasación, que no se haya llegado á una avenencia.) Podemos discutir más detenidamente el caso; pero la disposición está consignada en ese artículo que he mencionado; y constando la disposición que constituye la base de mis observaciones, lo que haya de excepcional lo discutiremos, lo examinaremos y veremos hasta qué punto puede servir de justificación para ese hecho general de abonar intereses, á partir, la mayor parte de las veces, desde la tira de cuerdas, y otras veces desde la ocupación del terreno.

Pues ni de la ocupación del terreno ni de la tira de cuerdas. Para los expedientes posteriores á 1892, nunca; si no se han iniciado seis meses después ó ha habido interrupción de seis meses, en ese caso el propietario ha perdido todo derecho al interés de 4 por 100. Y para el caso de que el propietario haya reclamado la tasación, habiendo edificado él en la parte que le queda edificable, el interés empieza á contarse desde la edificación hasta la fecha del pago. (*El Sr. Aguilera pide la palabra para rectificar.*)

Impórtábame, Sres. Diputados, justificar la afirmación que hice de ser, á mi juicio, principal, esencialmente la cuestión jurídica y llamar hacia estos particulares la atención del Sr. Ministro de la Gobernación. Pero hay otro punto de vista que debe ser notado: la ley habla de tasaciones y de intereses; ¿á qué tiempo se ha de referir la tasación? ¿A la fecha en que se practica la operación? Claro es que los valores han crecido mucho, se han agigantado, diré mejor. ¿A qué fecha se ha de referir la tasación de todo inmueble que cambie de dueño? ¿Cuando cambia de dueño el terreno expropiado para la vía pública? ¿Cuando se hace el pago? ¡Quiá! ¡Si la ley misma dispone que tenga derecho á percibir intereses desde fechas determinadas, y esas fechas son posteriores al tiempo en que se ha privado al propietario del uso del disfrute, del derecho á dar destino distinto de aquel que está señalado en el plano de ensanche de población al terreno que era de propiedad particular! En este caso la ley ha tenido muy en cuenta consideraciones diversas: la primera de ellas, y no la de menor importancia para la indemnización de los antiguos propietarios, consiste en la del inmenso valor que adquieren los terrenos por el hecho sólo de ensanchar por aquella parte la población.

De manera que si en algún modo queda mermado el dominio, la libre disposición de la cosa, de otra parte adquiere un valor indiscutible, valor que se centuplica después de la tasación. Como este es un hecho necesario que no depende de la voluntad de nadie; como este es un hecho subsiguiente al proyecto de ensanche de una población; cuando se han fijado reglas para la indemnización y para las tasaciones, este hecho no ha podido ser desconocido. Por

eso cuando un propietario se encuentra desposeído, aun cuando lo sea por excepción, se limita el ejercicio de los derechos dominicales. Sin embargo de que no se haya hecho la indemnización, sin embargo de que no se paguen tampoco intereses, no se puede desconocer que hay un punto de partida para el cambio ó trasmisión de las propiedades destinadas á vía pública, y cuando ese cambio se verifica, es cuando el particular deja de ser dueño y entra á serlo la colectividad.

Pues á esa fecha se han de referir necesariamente las tasaciones: á la fecha en que se ha realizado la traslación del dominio, á la fecha en que ha dejado de ser dueño absoluto de la cosa que poseía el propietario. Entonces ya es indudable que la propiedad inmueble ha de valer muchísimo más que en el período anterior al proyecto de ensanche. Eso es indudable. En este caso los derechos de los particulares no deben ser mejorados por añadidura; lo son siempre, y grandemente mejorados, ya que por la naturaleza de las cosas aumenta el valor del terreno; pero no es justo que por interpretación equivocada de las leyes se acrecienten más y más los beneficios otorgados al propietario.

Pues bien; el error grave en que se ha incurrido no es otro que el de fijar á los terrenos destinados á vía pública el valor que tenían en la fecha posterior de la tasación. Terrenos que han sido realmente expropiados diez ó doce años há; que han sido tasados bajo el imperio de la ley de 1876, y que si no han sido tasados con anterioridad á la ley de 1892 han cambiado de dueño, pasando á ser propiedad del pueblo de Madrid en vez de ser propiedad de un particular, esos terrenos no se han de tasar con relación á la fecha actual, con relación al día en que se practica la tasación, sino que se han de tasar con relación á la fecha en que se ha realizado la trasmisión, con relación á la fecha en que ha dejado de ser dueño el antiguo propietario. Con tener en cuenta esto, que á mi juicio es un principio elemental de derecho; con tener en cuenta que la tasación se ha de referir á la fecha en que la trasmisión se hizo á favor del pueblo de Madrid, háyase ó no pagado el terreno, habiénhose hecho la tasación según los precios ulteriores, entiendo que esas tasaciones adolecen de un vicio de nulidad y que es necesario hacerlas de nuevo, retrotrayéndose á la fecha en que respectivamente cada uno de esos terrenos han pasado á ser propiedad de la villa de Madrid.

Estas consideraciones son esencialmente jurídicas. Por eso he dicho antes que esta cuestión más que nada es una cuestión jurídica, y que no tenía de qué ni por qué alarmarse el digno arquitecto señor Alvarez Capra. (*El Sr. Alvarez Capra*: Yo allí no estaba como arquitecto, sino como propietario; era uno de tantos individuos de la Comisión.) Como propietario; pero la profesión que se ejerce imprime carácter, y S. S. en la Comisión de ensanche era un arquitecto, y su importancia y la calidad de su voto dependía de la pericia como arquitecto, así como la pericia en el derecho era la que daba carácter y calidad al voto del Sr. Aguilera en esa Comisión, y el Sr. Aguilera, que conoce perfectamente el derecho, que conoce muy bien sus principios y resortes, ofuscado con el trabajo que se impuso, trabajo importante en verdad, ocupada toda su atención en los detalles de esa magna operación, no vió con todo el cuidado que S. S. sabe poner en cuantas cosas se le encomiendan que estaban por cima de todo estos elementales principios de derecho que no han sido cumplidos en la formación de los expedientes.

Al Sr. Ministro de la Gobernación esto le basta y nada más necesita, y la moralidad pública con esto queda completamente á salvo, y el escándalo que estas cosas han producido en Madrid, borrado quedará con que el Sr. Ministro de la Gobernación aplique rectamente, como él sabe hacerlo, estos elementales principios de derecho. Si otra fuera la situación ó estado de las cosas, no habríamos nosotros renunciado á lo que habíamos pensado primeramente, á lo que se había dicho por muchos, respecto á que íbamos á presentar una proposición para que se abriese una amplísima información. La información ya está hecha; en los *Diarios de las Sesiones* consta, y si se necesita mayor copia de detalles, puede ó debe completarla el Sr. Ministro de la Gobernación.

Yo no sé si hay ó no recursos interpuestos en tiempo y forma; á tiempo estamos; alguien habrá que se interese por la cosa pública y no consienta que causen estado los acuerdos que haya tomado el Ayuntamiento de Madrid; todos estos expedientes deben elevarse, es necesario que se eleven, á conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, porque do otro modo se le colocaría en situación muy enojosa y difícil.

Y como remate nada más tengo que decir, he dicho que hablaría poco; pero me había propuesto aprovechar el tiempo. He concretado mucho las cuestiones que, á mi juicio, debía yo tratar y ha de resolver el Sr. Ministro de la Gobernación, y para que el resultado corresponda á la esperanza de todos importa que la atención no divague y que se concentre mucho en los puntos de derecho principalmente, y en los puntos de hecho, para ver hasta qué extremo ha cundido la alarma y ha escandalizado lo que ha propuesto la Comisión de ensanche al acuerdo del Ayuntamiento de Madrid.

Resulta el hecho de que en el decurso de cuatro á cinco años cobra un propietario el doble ó el cuádruplo de lo que cobra otro que pocos años antes tuvo la desgracia de que le tasaran su finca, habiendo sido uno y otro privados de la libre disposición de sus bienes en una misma fecha, habiendo alcanzado á todos la trasmisión obligatoria de sus bienes á la villa de Madrid.

Encontrándose todos en las mismas condiciones, para unos se dieron precios bajos y para otros precios elevadísimos, y es preciso que, estando todos en las mismas condiciones, sean los precios los mismos para unos que para otros, porque sabido es que *ubi eadem est causa, eadem debet esse juris dispositio.*

Mi discurso va dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación; apenas he intervenido en vuestro debate; ha sido muy instructivo, estimable por muchos conceptos; un debate que merece ser recomendado á la atención del Congreso, y yo doy gracias á quien lo ha iniciado, por ser muy importante para los intereses del pueblo madrileño, cuyo representante soy, en unión de otros compañeros que conmigo se sientan en estos bancos.

Habría yo aceptado la invitación de tomar la iniciativa si poseyera los datos que el Sr. Marqués de Ibarra posee: no conocía esos datos, y no me gusta hablar nunca de memoria; de haberlos poseído, de

haberlos conocido tan á fondo como S. S. los conoce, yo hubiera tomado la iniciativa en mi propio nombre y en nombre de quienes como yo han merecido la honra de representar al pueblo de Madrid en estas Cortes.

Dichas las anteriores palabras, concluyo recomendando al Sr. Ministro de la Gobernación que examine con mucho detenimiento estas cuestiones, que son en sí de grande trascendencia por doble concepto: por lo que comprometen los intereses del pueblo de Madrid, y por lo que afectan al estado moral de esta sociedad, tan contrariada en diversos sentidos desde algunos años á esta parte.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Muy pocas explicaciones voy á dar al Congreso.

Todos los Sres. Diputados que han tomado parte en esta interpelación, se han abstenido de dirigir cargo alguno ni al Ministro de la Gobernación, ni al Gobierno, ni á las autoridades de Madrid que dependen del Gobierno. El que la inició, que fué el señor Marqués de Ibarra, fué más allá; no sólo comenzó sus explicaciones diciendo que no iba á dirigir cargo alguno al Ministro de la Gobernación, sino que añadió que no le iba á pedir opinión ninguna, porque creía mejor que el Ministro de la Gobernación no diera opinión sobre este asunto, sino que se enterara de los antecedentes, para que después resolviera en justicia.

Dentro de estos mismos términos, por lo que se refiere al Gobierno, se han mantenido todos los señores Diputados, que han tomado parte en esta interpelación. Si al principio yo creí que no debía entrar en el estudio de las varias cuestiones que aquí se han tratado, entre otras razones porque quizá, de haber sido yo más explícito en manifestar opiniones respecto de esas mismas cuestiones, hubiera acaso dado motivo para que dejaran de decirse con toda libertad por una y otra parte todas las cosas que se han dicho, ahora, por esa misma razón, entiendo que, puesto ya el asunto en los términos de tramitación en que está, es decir, habiéndose dicho por una y otra parte todo lo que había que decir, y sometida ya la cuestión á la resolución del Ministro de la Gobernación, el Ministro de la Gobernación debe ser parco en venir aquí á manifestar su opinión, que definitivamente no puede tener formada, que tiene obligación de formar después que se lleven los trámites debidos y exigidos por la ley, y respecto de lo cual á él le toca adoptar resolución.

Y he dicho que por una y otra parte se había manifestado lo que había de tratarse respecto de este asunto, porque de la interpelación ha resultado como uno de sus efectos en mi entender más claros, el que en realidad de lo único que se trata es de las valoraciones. Al principio empezó el anuncio de la interpelación pidiendo el expediente sobre autorización para la emisión de cédulas; pero después, á pesar de que he procurado seguir con atención todo el debate, me parece que apenas se ha tratado cuestión á la que se haya dado mayor importancia que no se refiera exclusivamente á las valoraciones; y como respecto de las valoraciones el único responsable hasta ahora (más adelante podrán ser todos los que puedan intervenir y no intervengan, ó todos los que intervengan y tengan que responder de sus actos), hasta ahora el único responsable (aparte de la aprobación del Ayuntamiento, que será ó no definitiva), hasta ahora no hay más responsable que la Comisión de ensanche; y de esta Comisión hay aquí dos dignos representantes, que se han defendido de los cargos dirigidos á la misma; por eso he dicho que de una y otra parte se ha oído el ataque y la defensa.

No es esto decir que no haya que resolver todavía lo relativo á la autorización para la emisión de las cédulas, asunto que yo no he estudiado, que tengo obligación de estudiar, y que tengo necesidad de resolver yo mismo, pero que en su esencia se presta poco á la censura, porque todo ello está reducido á que el Ayuntamiento, en lo que tiene de esencial el pensamiento, pague tarde y en papel lo que en realidad tenía obligación de haber pagado hace tiempo en metálico, porque aquí á primera vista, por un examen superficial, podría parecerle á cualquiera que hay algo de raro en que el Ayuntamiento de Madrid haya llegado en la opinión pública á cierto estado en el cual lo que resulta más escandaloso es que piense en pagar lo que debe. Esto en realidad no es tan raro, porque esto ha sucedido y tiene que suceder siempre; pasaba lo mismo en la Administración general del Estado. Cuando por efecto de los disturbios políticos, de los trastornos y de las guerras, se pagaban las obligaciones del Estado con un gran retraso, había también motivos de murmuraciones y probablemente motivos de abusos, todos los cuales cesaron, lo mismo los abusos que las murmuraciones, desde el momento en que los pagos se hicieron al corriente, porque indudablemente la infracción más clara que hay hasta ahora de las leyes, es la del artículo constitucional, que manda que no se le expropie á nadie sin previa indemnización.

No es esto decir que, al tratar de la autorización para la emisión de cédulas, no haya que tratar también cuestiones de importancia en el orden económico, así las relativas á la cuantía como á la garantía, y todas aquellas que son propias de este género de asuntos.

En cuanto á las tasaciones yo me inclino más á la opinión del Sr. Pedregal que á la del Sr. Alvarez Capra. El Sr. Alvarez Capra me excitaba á que me asesorara yo de personas peritas para juzgar respecto de la justicia ó injusticia, y, por tanto, de la subsistencia ó insubsistencia de las tasaciones hechas; y el Sr. Pedregal entiende que no necesito asesorarme de personas tasadoras, sino que se trata únicamente de cuestiones jurídicas; y así, en efecto, lo entiendo.

Hay algunas cuestiones meramente de hecho; pero esas cuestiones meramente de hecho no son, en mi concepto, las que hay que resolver aquí y las que hay que plantear en el asunto. Todo lo que del asunto tiene que ser resuelto, y todo lo que tiene verdadera importancia, tiene que formularse en cuestiones de derecho administrativo, de derecho civil y ¡quiera Dios, para bien de todos, que no haya que hablar de ningún otro derecho! (*El Sr. Pedregal*: ¡Ojalá!)

Dicho esto, yo no puedo hacer otra cosa, después de dar las gracias por las frases benévolas que sin excepción se han servido dirigirme todos los señores que han tomado parte en este debate, que ofrecer una vez más lo que en realidad no debería jamás te-

ner que ofrecer un hombre colocado en mi situación, que es: cumplir con mi deber y estudiar el asunto y resolverlo en justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo supongo que después de lo que ha dicho el Sr. Ministro esta cuestión está terminada.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si desde mañana las sesiones seguirán comenzando á las tres de la tarde.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 1.° DE JULIO DE 1895

Abierta la sesión á las tres y diez minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, participando á los Sres. Secretarios del Congreso que hoy se presentaría el Gobierno á este Cuerpo Colegislador á dar cuenta de un Real decreto expedido por S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): S. M. la Reina Regente se ha servido expedir el Real decreto que voy á tener el honor de leer:

«Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran terminadas las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á 1.° de Julio de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del Real decreto que acaba de leerse, quedan terminadas las sesiones del Congreso en la presente legislatura.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y quince minutos.

ÍNDICE

DEL

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894

(Segunda de las Cortes convocadas por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, para el día 5 de Abril siguiente.)

Convocatoria.—Apertura.—Terminación de las sesiones.

16 de Octubre de 1894. . .	Real decreto de esta fecha, convocando las Cortes para el día 12 de Noviembre.
12 de Noviembre	El Sr. Presidente del Consejo de Ministros declara legalmente abiertas las Cortes del Reino por virtud de autorización que le había sido concedida por Real decreto de 10 del mismo mes.
1.° de Julio de 1895. . . .	Real decreto de esta fecha, declarando terminada la legislatura.

ACTAS

Los dictámenes de esta Comisión, unidos á los de la de incompatibilidades, se encontrarán en el estado demostrativo que á las actas se refiere y también en los nombres de los Sres. Diputados.

ACTAS.—Las credenciales presentadas por los señores Diputados, los dictámenes relativos á las elecciones y á la compatibilidad ó incompatibilidad, los trámites reglamentarios á que estos dictámenes están sujetos, y á la admisión, proclamación, juramento ó promesa, pueden verse en el siguiente estado demostrativo, así como en los nombres de los Sres. Diputados.

ACTAS POR PROVINCIAS Y DISTRITOS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Albacete	Alcaraz	El Sr. D. Federico Ochando y Chumillas, Diputado por este distrito, hace renuncia de dicho cargo, núm. 55, páginas 1446, 1447, 1470. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 55, pág. 1470.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 59, pág. 1578. *Elección parcial.* Es reelegido y presenta su credencial (núm. 485), que pasa á la Comisión de actas, núm. 80, pág. 2150. Comunicación del Sr. Ministro de la Guerra remitiendo la que le ha dirigido el Sr. Ochando (D. Federico), participándole que ha sido elegido Diputado, núm. 81, página 2174. Dictámenes de la Comisión de actas y de la de incompatibilidades, núm. 84, pág. 2290, *Apéndice 6.º*— Se aprueban: queda admitido y proclamado Diputado, núm. 85, pág. 2295.—Jura y toma asiento, núm. 85, pág. 2306.
Alicante	Alicante (tercer lugar)	El Sr. D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel, Diputado proclamado en la anterior legislatura por dicho lugar de esta circunscripción, jura y toma asiento en la presente, núm. 2, pág. 14.
Barcelona	Villanueva y Geltrú	El Sr. D. José María Vallés y Ribot, Diputado electo por este distrito, presentó en la anterior legislatura su credencial (núm. 432), que pasó á la Comisión de actas. La mayoría de esta Comisión propuso al Congreso que, rectificando el escrutinio general, declarase que correspondían á D. José A. Ferrer y Soler los 170 votos que figuran á nombre de D. José A. Soler y Ferrer, aprobase el acta de este distrito y admitiese como Diputado por el mismo á dicho Sr. Ferrer y Soler.—El voto particular de los Sres. Azcárate, Pacheco, Labra, Cobián y Romero Paz propuso que el Congreso aprobara el acta y admitiese como Diputado al Sr. Vallés y Ribot.—Al suspenderse las sesiones y darse por terminada la legislatura, quedaron pendientes de discusión el dictamen y el voto particular. El Sr. Vicepresidente Garnica, en la sesión del 13 de Noviembre de 1894, manifestó que siguiendo la práctica establecida, reproducía los dictamenes de la Comisión de actas que quedaron pendientes de discusión en la pasada legislatura, núm. 2, pág. 15. Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Dato en contra, por cesión que de la palabra le hace el señor Comyn.—Discurso del Sr. Vallés y Ribot como Diputado electo.—Rectificación del Sr. Dato.—Se suspende la

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
		mayor de diez días un dictamen sobre acta grave, no se reuniera número suficiente de votantes con arreglo al párrafo 1.° de este artículo (que exige 140 votantes para que los acuerdos que se adopten respecto de las actas graves tengan carácter definitivo), el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera, y se comunicará al Gobierno para que convoque á nueva elección.»—Manifiesta el Sr. Presidente que al terminar la anterior legislatura quedaron pendientes de segunda y tercera votación respectivamente las actas de Villarcayo y Valverde del Camino; que el Reglamento no ha previsto este caso, por más que *penetrando en su espíritu se comprende que al hablar de «intervalo no mayor de diez días» ha querido decir: «intervalo no mayor de 10 sesiones» y que proponiéndose señalar al orden del día la votación de dichas dos actas, se va á hacer la oportuna pregunta.* —En efecto, dicho señor Secretario dirige al Congreso la anunciada pregunta en los términos siguientes: «*¿Acuerda el Congreso que en el caso presente el intervalo no mayor de diez días para la segunda y tercera votación de las actas de Villarcayo y Valverde del Camino comience á contarse desde esta fecha?*» (19 de Noviembre de 1894, *Diario* núm. 7, pág. 143).—Así lo acuerda.
Sigue Burgos	*Sigue* Villarcayo	Ruega el Sr. Marqués del Vadillo al Sr. Presidente que retire de la orden del día el dictamen relativo al acta de este distrito.—Contestación del Sr. Presidente.—Observaciones del Sr. Marqués del Vadillo.—Declaración del Sr. Presidente.—Rectificación del Sr. Marqués del Vadillo.—Observaciones de los Sres. Conde de Xiquena y Dato respecto al ruego del Sr. Marqués del Vadillo.—Declaración del Sr. Presidente.—Indicación del Sr. Dato.—Declaraciones de los Sres. Presidente, Dato y Conde de Xiquena.—Manifestación del Sr. Marqués del Vadillo.—Rectificaciones de los Sres. Dato, Conde de Xiquena y Marqués del Vadillo, núm. 10, páginas 202 á 209. Leído el dictamen de la Comisión de actas, queda aprobado en votación ordinaria, núm. 13, pág. 307. Exposición de un elector de este distrito pidiendo al Congreso que le declare vacante por haber incurrido el Diputado proclamado en un caso notorio de incompatibilidad.—Observaciones del Sr. Marqués del Vadillo al presentarla, núm. 35, pág. 905. Es también aprobado el dictamen emitido en la anterior legislatura por la Comisión de incompatibilidades, y queda por consiguiente admitido y proclamado Diputado el Sr. Calvo y Gil, núm. 14, pág. 324.—Jura y toma asiento, núm, 35, pág. 911.
Cáceres	Trujillo	El Sr. D. Manuel Grande de Vargas, Diputado por este distrito, renuncia dicho cargo por haber sido nombrado director general de Establecimientos penales, número 15, pág. 340. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 15, pág. 365.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 19, pág. 442. *Elección parcial.* Es reelegido y presenta su credencial (núm. 480), que pasa á la Comisión de actas, núm. 35, pág. 900. Comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, re-

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Huelva.....	*Sigue* Valverde del Camino..	que el Reglamento no ha previsto este caso, por más que *penetrando en su espíritu se comprende que al hablar de «intervalo no mayor de diez días» ha querido decir «intervalo no mayor de diez sesiones», y que, proponiéndose señalar al orden del día la votación de dichas dos actas, se va á hacer la oportuna pregunta.*—En efecto, dicho Sr. Secretario dirige al Congreso la anunciada pregunta en los siguientes términos: «*¿Acuerda el Congreso que en el caso presente el intervalo no mayor de diez días para la segunda y tercera votación de las actas de Villarcayo y Valverde del Camino comience á contarse desde esta fecha?*» (19 de Noviembre de 1894, *Diario* núm. 7, pág. 143.)—Así lo acuerda. Leído nuevamente el dictamen relativo al acta de este distrito y hecha la pregunta de si había lugar á votar, se promovió un incidente relativo al número de señores Diputados presentes; y resultando que había más de los 140 que el art. 36 exige para la votación de las actas graves, se suscita otro respecto de la inteligencia de los artículos 170, 171 y 172 del Reglamento.—En ambos intervienen los Sres. Romero Robledo (Bugallal y Puerta, como encargados de contar el número de señores Diputados presentes), Marenco, Azcárate y señor Presidente, el cual los termina manifestando que habiendo número suficiente, há lugar á votar el acta de Valverde del Camino.—Pregunta un Sr. Secretario si se aprueba el dictamen; se pide por suficiente número de Sres. Diputados que la votación sea nominal, y verificada, resultó en efecto aprobado por 169 votos contra 8, núm. 13, págs. 305 á 307. Queda también aprobado el dictamen emitido en la anterior legislatura por la Comisión de incompatibilidades, y es, por consiguiente, admitido y proclamado Diputado el Sr. Bushell, núm. 14, pág. 324.—Jura y toma asiento, núm. 15, pág. 364.
Huesca..........	Sariñena.................	El Sr. D. Juan Alvarado, Diputado por este distrito, es nombrado Subsecretario del Ministerio de Ultramar, núm. 5, pág. 66. Renuncia el cargo de Diputado, núm. 7, pág. 118. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 7, pág. 118.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 11, pág. 250. *Elección parcial.* Es reelegido y presenta su credencial (núm. 479), que pasa á la Comisión de actas, núm. 35, pág. 900. Comunicación del Sr. Ministro de Ultramar remitiendo la que le ha dirigido el Sr. Alvarado participándole que ha sido elegido Diputado, núm. 36, pág. 918. Dictámenes de la Comisión de actas y de la de incompatibilidades, núm. 37, pág. 964, *Apéndice* 11.°—Se aprueban: queda admitido y proclamado Diputado, núm. 38, pág. 982.—Jura y toma asiento, pág. 986.
Lérida.........	Balaguer.................	El Sr. D. Enrique de Luque y Alcalde, Diputado electo por este distrito, presentó en la anterior legislatura su credencial (núm. 435), que pasó á la Comisión de actas. La mayoría de esta Comisión propuso que el Congreso aprobara el acta de este distrito y declarase que dicho Sr. Luque y Alcalde no podía ser admitido Diputado

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
		por hallarse comprendido en la incapacidad que establece el caso 3.°, art. 5.° de la ley electoral, quedando por consiguiente vacante este distrito.—El voto particular de los Sres. Marqués de Sardoal, Linares Rivas, Cobián, Isasa, Martínez Asenjo y Maluquer, propuso que el Congreso aprobara el acta de esta elección, anulara la proclamación hecha en la junta de escrutinio á favor de dicho Sr. Luque y Alcalde, y admitiera en su lugar como Diputado al Sr. D. Ricardo de Martorell y Fivaller, Marqués de Paredes.—El dictamen y el voto particular quedaron pendientes de discusión al suspenderse las sesiones y darse por terminada la legislatura.
		El Sr. Vicepresidente Garnica, manifiesta en la sesión de 13 de Noviembre, que siguiendo la práctica establecida, reproducía los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades que quedaron pendientes de discusión en la pasada legislatura, núm. 2, pág. 15.
		Enmiendas.
		Una del Sr. Fernández de Henestrosa, núm. 82, página 2224, *Apéndice* 1.°
		Dos del Sr. Marqués del Vadillo, núm. 82, pág. 2224, *Apéndice* 1.°; núm. 83, pág. 2260, *Apéndice único.*
		Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Pacheco en contra.—Idem del Sr. Cobián en pro.—Rectificaciones de ambos señores.—Discurso del Sr. Azcárate para alusiones personales.—Rectificaciones de los Sres. Cobián, Azcárate y Pacheco.—Se suspende esta discusión, núm. 81, págs. 2189 á 2197.
Sigue Lérida......	*Sigue* Balaguer.	Continúa.—Discurso del Sr. Conde de la Corzana para alusiones personales.—Idem del Sr. Ballestero, segundo en contra.—Idem del Sr. Maluquer, segundo en pro.—En votación nominal es desechado ol voto particular, número 82, págs. 2215 á 2224.
		Discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión de actas.—Lectura de la enmienda del Sr. Fernández de Henestrosa.—Incidente acerca del apoyo de la misma, en el que toman parte los Sres. Celleruelo y Presidente.—Manifestación del Sr. Pacheco respecto á la enmienda y á la no admisión de la misma.—Contestación del Sr. Presidente.—Discurso del Sr. Fernández de Henestrosa en apoyo de su enmienda.—Contestación del Sr. Pacheco.—Alusión personal del Sr. Azcárate.—Rectificación del Sr. Fernández de Henestrosa.—En votación nominal es desechada la enmienda.—Primera enmienda del Sr. Marqués del Vadillo.—Discurso de su autor apoyándola.—Se acuerda en votación nominal la prórroga de la sesión.—Concluye dicho Sr. Marqués.—Contestación del Sr. Pacheco.—Rectificación del Sr. Marqués del Vadillo.—Es también desechada en votación nominal esta enmienda.—Segunda enmienda del mismo Sr. Marqués del Vadillo.—La retira el Sr. Sánchez de Toca, como uno de los firmantes, y hace algunas observaciones respecto de la prórroga de la sesión, contestadas por el Sr. Presidente.—Discusión del dictamen.—Observaciones de dicho Sr. Diputado.—Contestación del Sr. Pacheco.—Se suspende este debate, núm. 84, págs. 2273 á 2290.
		Continúa.—Manifestación del Sr. Martín Sánchez.—Discurso del Sr. Marqués de Lema en contra.—Idem del Sr. Azcárate en pro.—Rectificaciones de ambos seño-

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
	Sigue Cieza	*Elección parcial.* El Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 483), que pasa á la Comisión de actas, núm. 79, pág. 2124.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 84, pág. 2290, *Apéndice* 7.°—Se aprueban: queda admitido y proclamado Diputado, núm. 85, página 2295.—Jura y toma asiento, núm. 85, pág. 2299.
Sigue Murcia	Murcia	El Sr. D. Joaquín López Puigcerver, Diputado electo por este distrito, presentó en la anterior legislatura su credencial (núm. 433), que pasó á la Comisión de actas. El Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado electo por este distrito, presentó en la anterior legislatura su credencial (núm. 440), que pasó á la Comisión de actas. El Sr. D. Angel Pulido y Fernández, Diputado electo por este distrito, presentó en la anterior legislatura su credencial (núm. 76), que pasó á la Comisión de actas. La mayoría de esta Comisión propuso que el Congreso aprobara las de esta circunscripción y admitiese como Diputados á los tres indicados señores.—El voto particular de los Sres. Azcárate, Isasa, Linares Rivas y Labra propuso que se declarara la validez de la elección en cuanto á los Sres. López Puigcerver y Cánovas del Castillo, y la nulidad de la misma por lo que hace al tercer lugar, que ocupa el Sr. Pulido y Fernández.—El voto particular de los Sres. Martínez Asenjo y Comyn propuso que el Congreso declarase nulas las actas de esta elección.—La Comisión de incompatibilidades emitió dictamen respeto de dichos Sres. López Puigcerver, Cánovas del Castillo y Pulido Fernández, y en este estado se hallaba este asunto cuando fueron suspendidas las sesiones y quedó terminada la legislatura. El Sr. Vicepresidente Garnica, en la sesión del 13 de Noviembre de 1894, manifestó, que siguiendo la práctica establecida, reproducía los dictámenes de la Comisión de actas y de la de incompatibilidades que quedaron pendientes de discusión en la pasada legislatura, número 2, pág. 15. El Sr. Pedregal presenta algunos documentos relativos á esta elección, núm. 50, pág. 1317. Ruego de dicho Sr. Diputado respecto á la discusión de las actas de esta circunscripción.—Contestación del señor Presidente.—Manifestación del Sr. Pedregal, número 53, págs. 1401, 1402. Dictamen de la Comisión de actas respecto de la exposición presentada en la anterior legislatura por el señor Melgarejo, candidato que fué en esta elección, proponiendo que el Congreso le admita á discutir el acta de Murcia, núm. 51, pág. 1344, *Apéndice* 1.°—Es aprobado sin debate, núm. 54, págs. 1440. Puesto á discusión el voto particular de los Sres. Azcárate, Linares Rivas, Isasa y Labra, fué tomado en consideración, quedando convertido en dictamen. Se aprueba sin debate, y es, por consigiente, declarada la nulidad de la elección en cuanto al tercer lugar, ocupado por el Sr. Pulido y Fernández, núm. 54, pág. 1441. El Sr. Serrano Alcázar retira el dictamen de la Comisión de incompatibilidades relativo á dicho Sr. Pulido, y manifiesta que dicha Comisión le mantiene respecto de los

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Murcia	*Sigue* Murcia	Sres. López Puigcerver y Cánovas del Castillo, que ocupan los lugares primero y segundo, respecto de los cuales el Congreso ha considerado válida la elección, núm. 55, página 1470. El Congreso aprueba sin debate el antedicho dictamen, quedando admitidos y proclamados Diputados por los lugares primero y segundo de la circunscripción de Murcia los Sres. López Puicerver (D. Joaquín) y Cánovas del Castillo, núm. 56, pág. 1477. El Sr. López Puigcerver, que había sido elegido también Diputado por Getafe, opta por la representación de este distrito, núm. 56, pág. 1493. Habiendo sido anulada la elección del Sr. Pulido y Fernández, y optado por el distrito de Getafe el Sr. López Puigcerver (D. Joaquín), acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección de dos Diputados en esta circunscripción, núm. 56, pág. 1493.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 59, pág. 1578. *Elección parcial.* El Sr. D. Angel Pulido y Fernández, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 484), que pasa á la Comisión de actas, núm. 80, pág. 2150.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 84, pág. 2290, *Apéndice* 8.°—Se aprueban: queda admitido y proclamado Diputado, núm. 85, página 2295.—Jura y toma asiento, núm. 85, pág. 2299. *Elección parcial.* El Sr. D. José Melgarejo y Escario, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 486), que pasa á la Comisión de actas, núm. 81, pág. 2174.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 84, pág. 2290, *Apéndice* 9.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 85, pág. 2295.—Promete por su honor y toma asiento, número 87, pág. 2339.
	Yecla	Comunicación participando el fallecimiento del Sr. D. Salvador Fernández Soler, Diputado por este distrito, número 43, pág. 1108. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en el mismo, núm. 49, pág. 1014.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 52, pág. 1370. *Elección parcial.* El Sr. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 482) que pasa á la Comisión de actas, núm. 73, pág. 1990. Comunicación del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo la que le ha dirigido el Sr. Alonso Padierna participándole que ha sido elegido Diputado, núm. 75, página 2022.—Otra del Sr. Ministro de Fomento, dando cuenta de haber sido concedida la excedencia en el Cuerpo de Abogados del Estado al Sr. Alonso de Villapadierna, núm. 76, pág. 2072.— Dictámenes de la Comisión de actas y de la de incompatibilidades, núm. 76, página 2072, *Apéndice* 4.°—Se aprueban: queda admitido y proclamado Diputado, núm. 77, pág. 2077.—Jura y toma asiento, núm. 77, pág. 2081.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Tarragona. .	*Sigue* Vendrell............	nes de los Sres. Romero Paz y Torres Jordi.—Alusión personal del Sr. Romero Robledo.—Manifestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Se suspende esta discusión, núm. 75, págs. 2032 á 2045. Continúa.—Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Presidente del Consejo de Ministros.—Se suspende esta discusión, núm. 76, págs. 2061 á 2071. Continúa.—Discurso del Sr. Isasa.—Alusiones personales de los Sres. Montilla (D. Juan) y Pacheco.—Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Montilla, Pacheco y Torres Jordi.—Se suspende esta discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, núm. 77, páginas 2078 á 2095. Continúa.—Ruego del Sr. Torres Jordi á la Mesa.—Contestación del Sr. Presidente.—Termina dicho Sr. Diputado su discurso para alusiones personales.—Se suspende esta discusión, núm. 79, págs. 2137 á 2147. Continúa.—Discurso del Sr. Comyn en contra del voto particular.—Se suspende la discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, núm. 80, páginas 2163, 2164.
Valencia........	Gandía..................	El Sr. D. Sinibaldo Gutiérrez y Mas, Diputado por este distrito, renuncia dicho cargo por haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Hacienda, núm. 35, pág. 916. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 40, pág. 1026.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 44, pág. 1138. *Elección parcial.* Es reelegido y presenta su credencial (núm. 481), que pasa á la Comisión de actas, núm. 65, pág. 1753.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 69, pág. 1848, *Apéndice* 1.°—Se aprueban: queda admitido y proclamado Diputado, núm. 70, página 1891.—Jura y toma asiento, núm. 70, pág. 1891.
Vizcaya..........	Bilbao..................	El Sr. D. Adolfo de Urquijo y Goicoechea, Diputado electo por este distrito, presentó en la anterior legislatura su credencial (núm. 292), que pasó á la Comisión de actas. La mayoría de esta Comisión propuso al Congreso que, rectificando la proclamación hecha por la Junta de escrutinio, aprobase el acta de este distrito y admitiera como Diputado por el mismo al Sr. D. Federico Solaegui y Múgica en lugar de dicho Sr. Urquijo.—El voto particular de los Sres. Silvela (D. Francisco Agustín), Isasa, Garijo y Comyn propuso que el Congreso admitiera como Diputado á dicho Sr. Urquijo.—Discutido este voto particular, fué tomado en consideración, suspendiéndose el debate y quedando en este estado el asunto cuando fueron suspendidas las sesiones y quedó terminada la legislatura. El Sr. Vicepresidente Garnica, en la sesión de 13 de Noviembre de 1894, manifestó que, siguiendo la práctica establecida, reproducía los dictámenes de la Comisión de actas que quedaron pendientes de discusión en la pasada legislatura, núm. 2, pág. 15. Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), proponiendo que se apruebe el acta y se admita como Diputado por

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Vizcaya.....	*Sigue* Bilbao.............	este distrito al Sr. Solaegui y Múgica, núm. 7, página 130, *Apéndice* 8.° Continuando la discusión del voto particular tomado en consideración en la anterior legislatura, se lee la enmienda del Sr. Suárez Inclán.—La apoya su autor.—Declaración del Sr. Isasa.—Incidente relativo á la votación de la enmienda, en que toman parte los señores Conde de la Corzana y Presidente.—En votación nominal es tomada en consideración la enmienda.—Lectura de los arts. 125 y 126 del Reglamento.—Declaración del Sr. Presidente.—En virtud de propuesta del mismo, el Congreso acuerda se discuta previamente y con separación del voto particular convertido en dictamen.—Discurso del Sr. Fernández de Henestrosa, primero en contra de la enmienda.—Se suspende el debate, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, número 35, págs. 907 á 916. Continúa.—Termina su discurso el Sr. Fernández de Henestrosa.—Alusión personal del Sr. Comyn.—Rectificación del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).—Alusión personal del Sr. Labra.—Discurso del Sr. Conde de la Corzana, segundo en contra.—Se suspende la discusión quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, núm. 36, págs. 925 á 938. Continúa.—Termina su discurso el Sr. Conde de la Corzana.—Discurso del Sr. Azcárate, segundo en pro.—Rectificaciones de los Sres. Conde de la Corzana y Comyn.—Alusión personal del Sr. Sánchez de Toca.—Rectificación del Sr. Azcárate.—Se suspende la discusión, núm. 37, págs. 948 á 964. Continúa.—Discurso del Sr. Pacheco en pro.—Rectificaciones de los Sres. Labra, Sánchez de Toca y Pacheco. Renuncian á usar de la palabra los Sres. Comyn, Silvela (D. Francisco Agustín) y Marqués de Casa-Torre.—En votación nominal es desechada la enmienda.—Es aprobado por 119 votos contra 22 el voto particular de los Sres. Silvela (D. Francisco Agustín), Garijo, Isasa y Comyn, que tomado en consideración en la anterior legislatura se había convertido en dictamen, núm. 38, págs. 982 á 991. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, respecto del Sr. Urquijo y Goicoechea, núm. 40, pág. 1053, *Apéndice* 41.°—Es aprobado sin debate quedando dicho señor admitido y proclamado Diputado, núm. 41, página 1079.

ACTAS (Comisión permanente de).—**Facultades y competencia para entender de las que se someten á su conocimiento y de las pendientes de discusión.**—Véase *Comisión de actas.—Facultades, etc.*

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO A CUYA APROBACIÓN HA PRECEDIDO ALGÚN INCIDENTE.

Abrese la sesión del 22 de Noviembre.—Reclamación del Sr. Marenco.—Contestación del señor Presidente.—Lectura del Acta.—Observaciones de dicho Sr. Diputado respecto al cumplimiento de los artículos 105 y 107 del Reglamento.—Contestación del Sr. Presidente.—Rectificación del Sr. Marenco.—Declaraciones del Sr. Presidente.—Queda aprobada el Acta, núm. 10, páginas 200 á 202.

Se lee el Acta de la sesión de 29 de Noviembre, pide el Sr. Marenco que se cuente el número de Sres. Diputados presentes, y por suficiente número que la votación sea nominal.—Verificada, queda aprobada el Acta, núm. 17, pág. 398.

Se abre la sesión del jueves 13 de Diciembre.—Reclamación del Sr. Ballestero.—Contestación del Sr. Presidente.—Pide dicho Sr. Diputado la palabra para cuando el Sr. Presidente tuviera á bien concedérsela, y sin más incidentes queda aprobada el Acta en votación nominal, núm. 27, pág. 678.

Pide el Sr. Ballestero que se lea el art. 105 del Reglamento.—Se lee en efecto, y dicho Sr. Diputado hace algunas observaciones y ruega al señor Presidente que se cumpla este artículo en

B

CARRETERAS

27

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

Del Ministerio de Estado.

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relativas á los Sres. Diputados:

Referentes á asuntos de su Departamento:

Remitiendo los documentos, datos y antecedentes que á continuación se expresan:

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

Del Ministerio de Gracia y Justicia.

Referentes á los Sres. Diputados:

Referentes á asuntos de su Ministerio:

COMUNICACIONES

Remitiendo los documentos, datos y antecedentes que á continuación se expresan:

Ejemplares originales de las leyes sancionadas, núm. 1, págs. 10 á 12; núm. 30, pág. 754; número 35, pág. 900; núm. 61, pág. 1612; número 70, pág. 1876; núm. 88, pág. 2362; núm. 95, pág. 2583; núm. 96, pág. 2620; núm. 98, página 2700; núm. 108, pág. 3078; núm. 112, página 3280; núm. 114, pág. 3373; núm. 140, pág. 4396; núm. 145, pág. 4564; núm. 154, página 4950.

Dichas leyes sancionadas se refieren á los asuntos siguientes:

Presupuestos generales de la isla de Puerto Rico para 1894-95, *Apéndice* 1.° al núm. 1.°

Modificación de las plantillas del Estado Mayor del ejército, *Apéndice* 2.° al núm. 1.°

Establecimiento de depósitos de vinos franceses destinados á mezclas con los españoles, en los puertos de nuestra Nación que tengan Aduana habilitada, *Apéndice* 3.° al núm. 1.°

Aprobación del régimen aduanero reconocido á varias Naciones por Real decreto de 31 de Diciembre de 1893, *Apéndice* 4.° al núm. 1.°

Autorización al Gobierno para conceder á Bélgica y Rusia el régimen arancelario otorgado á Francia y otras Naciones, *Apéndice* 5.° al núm. 1.°

Exención de derechos de Aduanas á favor de los ejemplares de un libro de poesías de D. Antonio Fernández Grilo, impreso en París, *Apéndice* 6.° al núm. 1.°

Erección de una estatua á Guzmán *El Bueno* en la ciudad de León, *Apéndice* 7.° al núm. 1.°

Declaración de utilidad pública á favor de las obras de encauzamiento de la ría de Bilbao, *Apéndice* 8.° al núm. 1.°

Fijación de condiciones para el ingreso en el Cuerpos de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, *Apéndice* 9.° al núm. 1.°

Autorización al Gobierno para ratificar el convenio de comercio y navegación entre España y Dinamarca, *Apéndice* 10.° al núm. 1.°

Modificación de la nota 29 del arancel de Aduanas, relativa á las lanas, *Apéndice* 11.° al número 1.°

Modificación de la ley que declaró puertos francos los de Ceuta, Melilla é islas Chafarinas, *Apéndice* 12.° al núm. 1.°

Segregación del coto de San Bernardo del término municipal de Valtiendas para agregarle al de Sacramenia, *Apéndice* 13.° al núm. 1.°

Segregación del término de Raymat del Municipio de Villanueva de Alpicat para agregarle al de Lérida, *Apéndice* 14.° al núm. 1.°

Segregación de la aldea de Pueblo Nuevo del Municipio de Bélmez para que constituya un Municipio propio, *Apéndice* 15.° al núm. 1.°

Autorización al Ayuntamiento de Laredo para que establezca un arbitrio especial sobre el consumo con destino á obras de la localidad, *Apéndice* 16.° al núm. 1.°

Movilización de las escalas de tenientes de navío y sus asimilados en la armada, *Apéndice* 17.° al núm. 1.°

Autorización al Gobierno para negociar 5 millones de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, *Apéndice* 18.° al núm. 1.°

Reforma del decreto que estableció el procedimiento para las elecciones de Diputados á Cortes en Cuba y Puerto Rico, *Apéndice* 19.° al número 1.°

Cesión al Ayuntamiento de Santander de varios terrenos del Sardinero, propiedad del Estado, *Apéndice* 20.° al núm. 1.°

Condonación á D. Lucio de la Fuente Moya y otros, de algunas fanegas de trigo que adeudaban al Pósito de Bonilla, *Apéndice* 21.° al núm. 1.°

Concesión del empleo inmediato á los capitanes, comandantes y tenientes coroneles de infantería y caballería, con antigüedad del año 1876, *Apéndice* 22.° al núm. 1.°

Ferrocarril de Trubia á la Concha de Artedo, *Apéndice* 23.° al núm. 1.°

De la estación de Ujó á Trubia, *Apéndice* 24.° al núm. 1.°

De Lezama á Guernica, *Apéndice* 25.° al núm. 1.°

Del apeadero del Rincón á Sotillo de la Adrada, *Apéndice* 26.° al núm. 1.°

De Pamplona á San Sebastián, *Apéndice* 27.° al número 1.°

De Solares á Liérganes, *Apéndice* 28.° al núm. 1.°

Del Astillero á Ontaneda, *Apéndice* 29.° al núm. 1.°

De la estación de Baeza á Villacarrillo, *Apéndice* 30.° al núm. 1.°

De Los Valles á Segorbe, con un ramal á Sagunto, *Apéndice* 31.° al núm. 1.°

De Villa del Prado á Almorox, *Apéndice* 32.° al número 1.°

De Madrid á San Martín de Valdeiglesias, *Apéndice* 33.° al núm. 1.°

De Valencia á Liria por Manises al de Valencia á Utiel, *Apéndice* 34.° al núm. 1.°

De Sangüesa á Soria, por Castejón, *Apéndice* 35.° al núm. 1.°

De Olot á Gerona (forma de devolución de la fianza), *Apéndice* 36.° al núm. 1.°

Declaración de puerto de interés general á favor del de Artedo, *Apéndice* 37.° al núm. 1.°

Carretera de Pedrosa del Rey á la de Sahagún á Rivadesella, *Apéndice* 38.° al núm 1.°

De Areas á la de Castro Caldelas á Monforte, *Apéndice* 39.° al núm. 1.°

De Belmonte á Cervera, *Apéndice* 40.° al núm. 1.°

De Morella á Alcorisa, *Apéndice* 41.° al núm. 1.°

De Torres de Gaitán á la de Elche á Dolores, *Apéndice* 42.° al núm. 1.°

De Santoña á Cicero, *Apéndice* 43.° al núm. 1.°

De Villoldo á Santillana de Campos, *Apéndice* 44.° al núm. 1.°

De la de Torrelavega á Oviedo á la estación de Pola de Siero, *Apéndice* 45.° al núm. 1.°

De Alcubillas á Cozar, *Apéndice* 46.° al núm. 1.°

De Gibaja á Marrón, *Apéndice* 47.° al núm. 1.°

De Malpica á Castillo de Bayuela, *Apéndice* 48.° al num. 1.°

De Puente de Otero á la de Villalba á Oviedo, *Apéndice* 49.° al núm. 1.°

De Torroja á la general de Jorba á Folquer, *Apéndice* 50.° al núm. 1.°

COMUNICACIONES

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relativas á los Sres. Senadores y Diputados:

Referentes á asuntos de su Departamento:

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

Del Ministerio de Marina.

Relativas á los Sres. Diputados:

Referentes á asuntos de este Departamento ministerial:

Remitiendo los documentos, datos y antecedentes que á continuación se expresan:

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO.

Del Ministerio de Ultramar.

Relativas á los Sres. Diputados:

FERROCARRILES

G

LL

M

Asuntos en cuya discusión ha tomado parte:

MONTILLA Y ADAN (Sr. D. Jerónimo), Diputado por Jaén.

Comisiones para que ha sido elegido:

N

P

PRESUPUESTOS

ENMIENDAS PRESENTADAS Á LOS ARTÍCULOS RETIRADOS Y NUEVAMENTE REDACTADOS POR LA COMISIÓN, Y Á LOS ADICIONALES PROPUESTOS POR LA MISMA.

ENMIENDAS PROPONIENDO ARTÍCULOS ADICIONALES:

REGLAMENTO

de observaciones hechas en el Congreso por el señor López y López.
Manifestaciones de este Sr. Diputado respecto de este asunto.—Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Rectificación del Sr. López y López, núm. 95, págs. 2586 á 2588.
Inmunidad parlamentaria.
Manifestaciones del Sr. Romero Robledo por cesión que de la palabra le hace el Sr. Carvajal y Domínguez respecto al hecho publicado en los periódicos, de haber sido llamados á declarar dos Sres. Diputados acerca de lo que habían manifestado en la Cámara.—Pregunta dicho señor Diputado si la Mesa *ha recibido comunicación de algún Juzgado de Madrid pidiéndole el Extracto oficial de la sesión de anteayer* (martes 22 de Enero) *para levantar sobre ese Extracto oficial un proceso.*—Contestación negativa del señor Presidente.—Manifestación del Sr. Romero Robledo respecto al atentado cometido contra la inmunidad parlamentaria, núm. 46, página 1207.
Inmunidad parlamentaria.
Dirige el Sr. Domínguez Pascual al Sr. Ministro de Hacienda varias preguntas relativas á la actitud del Gobierno ante el acuerdo del Congreso relativo á los derechos de importación de los petróleos, y habla de fraudes cometidos en la Aduana de Sevilla, núm. 146, págs. 4605 á 4612.—Más adelante dicho Sr. Diputado hace algunas observaciones respecto del asunto que fué objeto de sus preguntas y de la autorización que se dice pedida por los empleados de la Aduana de dicha capital para intentar algún procedimiento judicial contra él por las apreciaciones que había hecho en la Cámara contestando al Sr. Ministro de Hacienda, número 150, págs. 4783, 4784.
Interrupciones.—Declaración del Sr. Presidente respecto de ellas.
Interrupción atribuída á varios Sres. Diputados en contestación á otra del Sr. Marqués de Flores-Dávila (núm. 46, pág. 1221, columna 1.ª, líneas 10.ª á la 14.ª)
Reclamación de dicho Sr. Diputado.—Alusión personal del Sr. Sánchez Guerra.—Declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Rectificaciones de los Sres. Marqués de Flores-Dávila y Sánchez Guerra.—Declaración del Sr. Ministro de Fomento.—Observaciones del Sr. Sanz y Escartín.—Rectificación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Declara el Sr. Presidente *que para evitar esta clase de incidentes no se deben consignar en el* Diario de las Sesiones *más interrupciones que aquellas que oigan los señores taquígrafos*, núm. 48, págs. 1254 á 1260.
Manera de garantizar la autencidad del documentos presentados por un Sr. Diputado.—Defraudaciones en los derechos de Aduanas en el campo de Gibraltar.
Presenta y lee el Sr. Ojeda algunas hojas de adeudo para comprobar dichas defraudaciones, y el Sr. Ministro de Hacienda ruega á la Mesa que para dar á dichas hojas todo el carácter de autenticidad que han de tener en lo sucesivo, las mande sellar con el sello del Congreso y firmar por alguno de los Sres. Secretarios ó por algún empleado de la Casa. Contesta el señor Presidente que la Mesa no puede admitir este precedente, y que lo que procede es que el señor Ministro de Hacienda y el Sr. Ojeda se pongan de acuerdo sobre este asunto, sin que en ello intervenga la Mesa para nada, núm. 124, págs. 3752 á 3756.
Mesa definitiva.—Elección de Vicepresidentes.
Verificada la votación y el escrutinio para la elección de los Sres. Diputados que habían de desempeñar dichos cargos, y no habiendo resultado en él con suficiente número de votos más que los Sres. Marqués de Teverga y Garijo, quedaron elegidos Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente, los referidos señores.—Se leen los arts. 38 y 9.° del Reglamento, y se procede á segunda elección entre los señores Diputados que habían obtenido votos, y verificado el escrutinio, resultaron elegidos Vicepresidentes tercero y cuarto, respectivamente, los Sres. Garnica y Lastres, núm. 1, pág. 6.
Presupuestos.—Acuerdo del Congreso para la corrección de un error cometido en un artículo ya aprobado.
El art. 31 del dictamen de la Comisión, referente al articulado del proyecto de ley, proponía la supresión del impuesto sobre los naipes y la creación de otro en equivalencia del mismo.—En uno de los párrafos de dicho artículo decía la Comisión: *Las fábricas establecidas en las Provincias Vascongadas* Y NAVARRA *satisfarán directamente á la Hacienda pública las cuotas expresadas.* En esta forma fué aprobado el artículo, núm. 145, pág. 4595.—Observaciones del Sr. Sanz acerca de lo que en este artículo se dice respecto de *Navarra*, núm. 146, página 4603.—Hace presente el Sr. Mellado que, en efecto, había en la redacción de este artículo el error de haber agregado á *las Provincias Vascongadas* las palabras *y Navarra.*—A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda que dicho artículo se considere aprobado con la corrección del error de que queda hecho mérito, es decir, con la supresión de lo que á *Navarra* se refiere, núm. 150, pág. 4813.—En efecto, en el proyecto de ley aprobado definitivamente, aparece el párrafo de que queda hecho mérito en la siguiente forma: *Las fábricas establecidas en las Provincias Vascongadas satisfarán directamente á la Hacienda pública las cuotas expresadas, Apéndice* 2.° al núm. 153, pág. 8, art. 65.
Presupuestos.—Propuesta y acuerdo para que no puedan ser presentados nuevos artículos adicionales al proyecto de ley.
Se leen dos artículos adicionales presentados por la Comisión, relativos al impuesto de patentes de elaboración de alcoholes.—Hace presente el Sr. Mellado que no habiendo dificultades respecto del primero, y habiéndose presentado algunas enmiendas al segundo, se sometiera el primero á la deliberación del Congreso y quedara el segundo para más adelante.—Manifiesta el Sr. Presidente que *la Mesa no tiene inconve-*

niente en qué eso se haga, siempre y cuando que el Congreso acuerde que no se puedan presentar ya más artículos adicionales, aunque se halle pendiente de discusión el artículo sobre alcoholes, á que se ha referido el señor presidente de la Comisión de presupuestos.— Hecha la oportuna pregunta en consonancia con la propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda *que no pueden ya presentarse por los Sres. Diputados nuevos artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado*, núm. 150, página 4811.—(El Sr. Presidente había anunciado en la pág. 4810, columna primera, párrafo segundo, que quedaban por discutir 51 artículos adicionales.)

Proposición de ley apoyada por un Sr. Diputado que no es firmante de la misma.—Ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco.

Presenta el Sr. Fernández Latorre una proposición de ley concediendo prórroga para la terminación de las obras de este ferrocarril, y la apoya el Sr. Pozo Egosque, núm. 89, pág. 2400, *Apéndice* 20.°; núm. 100, pág. 2777.

Proposición de ley apoyada por su autor y tomada en consideración por el Congreso, cuyo pase á las Secciones queda en suspenso por virtud de una proposición incidental aprobada por la Cámara.

Apoya el Sr. Avila una proposición de ley referente á la enajenación de la casa-galera de Barcelona y aplicación de su producto á la terminación de la nueva cárcel penitenciaría; la toma en consideración el Congreso; hace algunas observaciones el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y el mismo Sr. Avila presenta una proposición incidental para que el Congreso acuerde dejar en suspenso el pase de esta proposición á las Secciones, siendo apoyada por su autor y aprobada por la Cámara, núm. 24, pág. 616, *Apéndice* 20.°; núm. 26, pág. 648; núm. 34, págs. 843, 844.

Proposición de ley desechada por el Congreso en la votación definitiva de la misma.—Tranvía dede la estación de las Delicias hasta el Hipódromo (Madrid).

El dictamen de la Comisión referente á la proposición de ley de los Sres. Presilla y Arredondo fué aprobado sin debate, núm. 138, pág. 4284, y sometido á la votación definitiva del Congreso, resulta desechado en votación ordinaria, número 153, pág. 4946.

Prórroga del tiempo destinado á asuntos que no están señalados en la orden del día.

En la sesión del día 14 de Diciembre de 1894, y llegado el momento de entrar en la orden del día, y de continuar la discusión de la reforma arancelaria, el Sr. Romero Robledo promovió un incidente relativo á la conveniencia de no proseguir dicho debate, toda vez que habiendo anunciado su dimisión el Sr. Ministro de Hacienda (Salvador y Rodrigáñez), se trataba de un Ministro dimisionario.—A propuesta del se- Sr. Presidente, un Sr. Secretario hizo á la Cámara la siguiente pregunta: *¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesión hasta terminar este incidente, sin perjuicio de las dos horas que deben destinarse á los asuntos señalados en la orden del día?* Se pidió votación nominal, produciéndose durante ella otro nuevo incidente, y resultó negativo el acuerdo por 112 votos contra uno.—Hubo debate sobre la significación de la votación nominal negativa de la prórroga y sobre dos proposiciones incidentales, continuando hasta las siete y quince minutos (habiéndose abierto la sesión á las tres y cinco), sin que se entrase en la orden del día, pues quedó en el uso de la palabra el Sr. Romero Robledo, autor de una de dichas proposiciones, levantándose la sesión después de una reclamación del Sr. Barrio y Mier, núm. 28, págs. 716 á 730.

En la sesión del 21 de Enero de 1895, discutiendo la cuestión referente á las Reales cartas de sucesión en los Ducados de Monteleón y de Terranova, después de un incidente relativo á si debíá á no seguirse tratando de este asunto, sin perjuicio de las dos horas que debían dedicarse á la orden del día, á propuesta del Sr. Presidente, un Sr. Secretario hizo al Congreso la siguiente pregunta: *¿Acuerda el Congreso prorrogar este incidente?* El acuerdo fué afirmativo. Continúa el debate, y á propuesta del Sr. Presidente el Congreso autoriza la continuación del incidente hasta que terminara su discurso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Le termina en efecto, y se suspende la discusión. Se lee el art. 107 del Reglamento (dispone que no se levantará la sesión sin haber destinado dos horas de ella, por lo menos, á los asuntos señalados en la orden del día, etc.); anunció el señor Presidente la continuación de la discusión pendiente sobre el acta de Villanueva y Geltrú; hizo una manifestación el Sr. Vallés y Ribot que debía usar de la palabra, y en virtud de ella, *atendiendo al cansancio de la Cámara*, manifiesta el Sr. Presidente *que se va á preguntar, sin que esto sirva de precedente para lo sucesivo, si se suspenderá por hoy el acuerdo de dedicar dos horas á la discusión de la orden del día.* El acuerdo del Congreso fué afirmativo, núm. 44, páginas 1150 á 1167.

En la sesión del día 3 de Junio de 1895, discutiéndose la cuestión de la remisión al Congreso de las ternas de jueces municipales de Madrid, y hallándose en el uso de la palabra el Sr. Ministro, por indicación del Sr. Presidente, un señor Secretario dirige al Congreso la siguiente pregunta *¿Acuerda el Congreso continuar la discusión de este asunto, sin perjuicio de las cuatro horas destinadas á la orden del día* (presupuestos)? El acuerdo del Congreso fué afirmativo, y continuó el debate de dicho asunto hasta pasadas las seis horas reglamentarias. Anuncia el señor Presidente la orden del día y la continuación del debate sobre el presupuesto de ingresos, y concede la palabra al Sr. Carvajal y Hué para que continuase su discurso. Manifiesta el Sr. Avila que dicho Sr. Diputado había tenido que retirarse por hallarse indispuesto, y dice el Sr. Presidente: *En virtud de la manifestación que ha hecho el Sr. Avila, y no pudiendo alterarse el orden*

establecido en la discusión de los presupuestos, se suspende este debate, núm. 135, págs. 4187 á 4212.

En la sesión del 5 de Junio, discutiéndose el asunto de que anteriormente queda hecho mérito, á petición del Sr. Azcárate, el Sr. Presidente dispuso que un Sr. Secretario preguntase al Congreso si continuaba este debate á pesar de haber pasado las dos primeras horas de la sesión. Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo. Siguió en efecto la discusión y más tarde se entró en la orden del día y en la discusión del presupuesto de ingresos, núm. 137, páginas 4257 á 4264.

En la sesión del 7 de Junio, discutiéndose el proceso instruído contra el capitán Clavijo, por virtud de un ruego del Sr. Ministro de la Guerra, á propuesta del Sr. Presidente, un Sr. Secretario dirigió á la Cámara la siguiente pregunta: *¿Acuerda la Cámara que se prorrogue por breves momentos la discusión de este incidente, sin perjuicio de las cuatro horas que deben destinarse á la orden del día?* El acuerdo del Congreso fué afirmativo, continuando por muy poco tiempo el debate y entrándose después en la orden del día, núm. 139, págs. 4333 á 4335.

En la sesión del 28 de Junio, discutiéndose los expedientes de expropiación para el ensanche de Madrid, el Congreso acordó continuar este debate sin perjuicio de las dos horas destinadas á la orden del día (había terminado la discusión de los presupuestos). Continuó en efecto; se suspendió la discusión y se entró en la orden del día, núm. 156, págs. 5018 á 5035.

Prórroga indefinida de la sesión del lunes 24 de Junio.

Anuncia el Sr. Presidente que se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión. Ruega el Sr. Carvajal y Hué al Sr. Presidente que se sirva explicar la clase de prórroga que se propone al Congreso.—Contesta el Sr. Presidente que se trata de la prórroga indefinida á que se refiere el art. 100 del Reglamento.—Manifestación de dicho Sr. Diputado.—Hecha la oportuna pregunta, el Congreso acuerda prorrogar la sesión, núm. 152, pág. 4896.—(Dicha sesión empezó á las dos de la tarde del lunes 24, y se levantó á las dos y media de la madrugada del martes 25).

Proyecto de ley discutido en totalidad y por bases.—Cuba y Puerto Rico.—Reforma del gobierno y administración de estas islas.

El proyecto de ley relativo á este asunto, que comprendía dos artículos, presentaba en el primero cinco bases referentes á la isla de Cuba, y en el segundo otras cinco relacionadas con el régimen de Puerto Rico.—Terminada la discusión de la totalidad, anuncia el Sr. Presidente que, tratándose de un asunto de tanta importancia, la discusión se verificaría por bases y no por artículos, discutiéndose las enmiendas al llegar á las bases, á que las mismas se refirieran. Así, en efecto, fué discutido este asunto, núm. 62, pág. 1661.

Sesiones celebradas en día festivo.

Las ha celebrado el Congreso por su acuerdo, tomado á propuesta del Sr. Presidente, el sábado 29 y el domingo 30 de Junio, á fin de que pudiera ser presentado y discutido el dictamen de la Comisión mixta acerca del articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96, antes de que empezase el nuevo año económico, núm. 156, pág. 5035; núm. 157, pág. 5066.

Votación definitiva de los presupuestos generales del Estado para 1895-96.

El Sr. Presidente propone, y el Congreso acuerda, que se remitan al Senado las secciones de los mismos á medida que se vayan aprobando definitivamente por la Cámara, núm. 118, página 3529.

Por virtud de este acuerdo dichas secciones han pasado al Senado por el orden que á continuación se expresa:

Obligaciones generales, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, de Gracia y Justicia, de Guerra y de la Gobernación, núm. 118, pág. 3529, *Apéndice* 2.°

Presupuesto del Ministerio de Fomento, número 130, pág. 3994.

Del Ministerio de Hacienda, gastos de las contribuciones y rentas públicas, colonia de Fernando Póo y relación de servicios que pueden exigir ampliación de crédito, núm. 131, pág. 4058, *Apéndice* 9.°

Presupuesto de ingresos, núm. 145, págs. 4578 á 4580, *Apéndice* 27.°

Articulado del proyecto de ley, núm. 153, páginas 4944 á 4946, *Apéndice* 2.°

Votación de las actas graves. Interpretación y aplicación del tercer párrafo del art. 36 del Reglamento, en lo que se refiere á la significación de las palabras intervalo no mayor de diez días.

Dispone el Sr. Presidente que un Sr. Secretario lea el ya referido art. 36, y manifiesta que al terminar la anterior legislatura quedaron pendientes de segunda y tercera votación respectivamente las actas de Villarcayo y Valvarde del Camino; que el Reglamento no ha previsto este caso, por más que *penetrando en su espíritu se comprenda que al hablar de intervalo no mayor de diez días, ha podido y querido decir intervalo no mayor de diez sesiones, y que proponiéndose señalar al orden del día la votación de dichas dos actas,* se va á hacer la oportuna pregunta. En efecto, dicho Sr. Secretario dirige al Congreso la anunciada pregunta en los siguientes términos: *¿Acuerda el Congreso que en el caso presente, el intervalo no mayor de diez días para la segunda y tercera votación de las actas de Villarcayo y Valverde del Camino comience á contarse desde esta fecha?* (19 de Noviembre de 1894, *Diario* núm. 7, pág. 143). Así lo acuerda.

En *Actas por provincias* véase todo lo referente á las ya indicadas actas de Villarcayo y Valverde del Camino.

Voto particular impugnado por un Sr. Diputado que no pertenece á la Comisión de actas, y que usa de la palabra por ausencia y encargo de amigos y compañeros suyos de dicha Comisión.

Acta de Cárdenas (Matanzas—Cuba).—Se lee el voto particular de los Sres. Azcárate y Dato.—Le impugna el Sr. Quintana y Serra.—Le de-





Z

RESEÑA

DE LAS TAREAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DURANTE LA LEGISLATURA DE 1894

Leyes sancionadas, publicadas en este Cuerpo Colegislador (1).

Arancel de Aduanas.—Modificación de la nota 29 (calificación de las lanas), *Apéndice* 11.° al núm. 1.

——— **Modificación de los núms. 165 y 166 para armonizarlos con el 163** (lanas), *Apéndice* 2.° al número 108.

Arenal (Doña Concepción).—**Concesión del bronce necesario para fundir una estatua de dicha señora,** *Apéndice* 7.° al núm. 154.

Avilés.—Cesión del convento de la Merced al Ayuntamiento de dicha población, *Apéndice* 11.° al número 98.

Barcelona.—Aplicación del producto de la venta de la cárcel de dicha ciudad, al objeto determinado ya por otras leyes, *Apéndice* 19.° al núm. 114.

——— **Concesión gratuita de los terrenos procedentes de las derruídas murallas de esta ciudad al Ayuntamiento de la misma,** *Apéndice* 2.° al núm. 61.

——— **Permuta del edificio destinado á Hospital militar en dicha ciudad, por otro nuevo que se edifique,** *Apéndice* 6.° al núm. 154.

Bilbao.—Saneamiento de la ría.—Declaración de utilidad pública á favor de las obras encaminadas á dicho objeto, *Apéndice* 8.° al núm. 1.

Blanca.—Concesión de 10.000 pesetas á este pueblo para remediar los daños causados por las inundaciones, *Apéndice* 5.° al núm. 70.

Bonilla.—Condonación de algunas fanegas de trigo que D. Lucio de la Fuente Moya y otros, adeudaban al Pósito de dicho pueblo, *Apéndice* 21.° al núm. 1.

Canales de riego de los ríos Gévora, Zapatón y Aragón.—Prórroga para la terminación de las obras, *Apéndice* 22.° al núm. 145.

Cartagena.—Declaración de que es aplicable al ensanche de esta ciudad, la ley de 17 de Julio de 1892, *Apéndice* 9.° al núm. 88.

CARRETERAS:

Albacete á Cartagena á la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, *Apéndice* 57.° al núm. 1.
Albuera á Valverde de Leganés, *Apéndice* 18.° al núm. 154.
Alcaudete (estación) **al pueblo del mismo nombre,** *Apéndice* 51.° al núm. 1.°
Alcolea del Pinar á Canales del Ducado (Variación del trazado), *Apéndice* 67.° al núm. 1.°
Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz, *Apéndice* 3.° al núm. 98.
Alcubillas á Cozar, *Apéndice* 46.°, al núm. 1.°
Almarcha á Villarrobledo.—Modificación del trazado, *Apéndice* 14.° al núm. 88.
Almendralejo á la de Mérida á Badajoz, *Apéndice* 23.° al núm. 154.
Almonte al puente de Niebla, *Apéndice* 43.° al núm. 154.
Alto de Milagros á La Vid, *Apéndice* 11.° al núm. 88.
Anglés á San Hilario de Sacalm, *Apéndice* 54.° al núm. 154.
Arbucias a Vich, *Apéndice* 5.° al núm. 140.
Arcos á Villafruela, *Apéndice* 4.° al núm. 61.
Areas á la de Castro Caldelas á Monforte, *Apéndice* 39.° al núm. 1.°
Artemisa á Cayajabo y de la de Guanajay á Cabañas á Quiebra-Hacha (Cuba), *Apéndice* 64.° al número 1.°
Arroyo á Río Grande (Puerto Rico), *Apéndice* 81.° al núm. 154.
Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas, *Apéndice* 16.° al núm. 154.
Avila.—Varias carreteras en esta provincia, *Apéndice* 56.° al núm. 1.°
Ayora á Albacete á Teresa de Cofrentes, *Apéndice* 70.° al núm. 154.
Azuaya á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, *Apéndice* 53.° al núm. 154.
Bagá á Escadars, *Apéndice* 6.° al núm. 140.
Balazote á Múnera, *Apéndice* 15.° al núm. 30.

(1) Además de las 296 leyes que á continuación se enumeran, publicadas en ambos Cuerpos Colegisladores, se han publicado en el Senado las cinco siguientes: *Fuerzas del ejército permanente.—Fuerzas navales.—Presupuestos de la isla de Cuba.—Idem de Puerto Rico.—Aplazamiento de las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas.*

Proyectos de ley votados definitivamente por el Congreso y remitidos al Senado.

Proyectos de ley remitidos por el Senado, que han quedado pendientes.

Proyectos de ley presentados por el Gobierno, que han quedado pendientes.

Proposiciones de ley que han quedado pendientes.

Proposición de ley apoyada por su autor y tomada en consideración por el Congreso, cuyo pase á las Secciones queda en suspenso por virtud de una proposición incidental aprobada por la Cámara.

Proposiciones de ley apoyadas y retiradas por sus autores.

Prosiciones de ley desechadas por el Congreso en votación nominal.

dos, para que mientras duren las campañas de Cuba y Filipinas, no puedan estar más adelantados en el percibo de los mismos, que los jefes, oficiales y tropa que componen aquellos ejércitos, núm. 81, pág. 2200, *Apéndice* 26.°; núm. 82, págs. 2204 á 2211.

Proposición de ley desechada por el Congreso en la votación definitiva de la misma.

Tranvía desde la estación de las Delicias hasta el Hipódromo (Madrid).—El dictamen de la Comisión referente á la proposición de ley de los Sres. Presilla y Arredondo, fué aprobado sin debate, núm. 138, pág. 4284, y sometido á la votación definitiva del Congreso, resulta desechado en votación ordinaria, núm. 153, pág. 4946.

Proposiciones de reforma del Reglamento.

Del Sr. Planas y Casals adicionando dos párrafos á su art. 34, núm. 24, pág. 617, *Apéndice* 33.°—No llegó á ser apoyada por su autor.

Del Sr. Conde de la Corzana, reformando su art. 100, núm. 57, pág. 1520, *Apéndice* 40.°—Apoyada y discutida, ha sido votada definitivamente, núm. 71, pág. 1935, *Apéndice* 17.°—Esta reforma se refiere á la duración de las sesiones, á las prórrogas, al modo de resolver respecto de las propuestas referentes á las mismas, y al momento en que dichas propuestas deben hacerse. En la edición del Reglamento publicada en 1895 aparece el art. 100 ya reformado.

Del Sr. Fernández de Velasco, reformando los artículos 129, 134, 139 y el primer párrafo del 144, número 9, pág. 173, *Apéndice* 4.°—No ha llegado á ser apoyada por su autor.

Proposición que no es de ley, aprobada por el Congreso.

Construcción de la escuadra.—Crédito extraordinario concedido para este objeto. — Proposición del Sr. Gasset (D. Rafael) y otros Sres. Diputados, para que el Congreso nombre una Comisión que estudie los datos enviados á la Cámara por el Sr. Ministro de Marina, relativos á la inversión de dicho crédito, núm. 67, pág. 1808; núm. 68, págs. 1826 á 1835; núm. 69, págs. 1859 á 1873; núm. 70, págs. 1892 á 1904; núm. 71, págs. 1911 á 1935; núm. 74, pág. 2019.

Proposiciones que no son de ley, apoyadas y retiradas por sus autores.

Ayuntamientos.—Criterio del Gobierno respecto á su renovación bienal.—Proposición del Sr. Pedregal y otros Sres. Diputados, pidiendo que el Congreso declare que las vacantes ocurridas por muerte ó renuncia se descontarán del número de los sorteables, núm. 104, págs. 2932 á 2936; núm. 105, páginas 2973 á 2981.

Barcelona.—Expediente de visita á la Aduana de esta ciudad, con motivo de los abusos cometidos por el delegado de la Dirección que denunció ciertas defraudaciones. — Proposición del Sr. Bores y Romero, para que el Congreso declare la urgencia del debate respecto de este asunto, núm. 34, páginas 849 á 856.

Crisis ministerial ocurrida en Marzo de 1895.—Dimisión del Sr. Sagasta y su reemplazo por el señor Cánovas del Castillo. — Proposición del Sr. Pedregal para que el Congreso declare que el Ministerio saliente y el Gobierno actual tienen el deber de dar las suficientes explicaciones sobre las causas, desarrollo y terminación de la crisis, núm. 88, págs. 2345 á 2350; núm. 89, págs. 2369 á 2376; número 90, págs. 2406 á 2416; núm. 91, págs. 2449 á 2468; núm. 92, págs. 2482 á 2489; núm. 93, páginas 2517 á 2542.

Escala de reserva.—Promoción al empleo inmediato de los jefes y oficiales de la misma, bajo determinadas condiciones.—Proposición del Sr. Sanz y otros Sres. Diputados, autorizando al Sr. Ministro de la Guerra para realizarla, núm. 148, págs. 4689 á 4697; núm. 150, págs. 4790, 4791; núm. 152, páginas 4872 á 4882.

Puerto Rico.—Canje de la moneda que allí circula.—Proposición del Sr. Martín Sánchez y otros Sres. Diputados, para que el Congreso declare que urge el cumplimiento del art. 24 de la ley de presupuestos de aquella isla, núm. 32, págs. 795 á 801.

Proposiciones que no son de ley, desechadas por el Congreso.

Crisis ministerial ocurrida en Marzo de 1895.—Dimisión del Sr. Sagasta y su reemplazo por el señor Cánovas del Castillo.—Proposición del Sr. Salmerón y otros Sres. Diputados, pidiendo que el debate suscitado por el Sr. Pedregal, referente á las explicaciones de la crisis, continúe sin interrupción, número 89, págs. 2369 á 2376.

——— Proposición del Sr. Vázquez de Mella y otros Sres. Diputados, pidiendo que el Congreso declare que deben darse al Parlamento amplias explicaciones respecto de la crisis, núm. 90, págs. 2406 á 2416; núm. 91, págs. 2449 á 2468; núm. 92, págs. 2482 á 2489; núm. 93, págs. 2517 á 2542; núm. 102, página 2885.

Puerto Rico.—Solución de la cuestión monetaria.—Proposición del Sr. Díaz Caneja, relativa á este asunto, núm. 34, pág. 856; núm. 75, pág. 2032.

Reforma de la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.—Tramitación

Acuerdo adoptado por unanimidad y aclamación por el Congreso.

Interpelaciones anunciadas, explanadas y contestadas por el Gobierno.

Interpelaciones anunciadas y no explanadas.

Preguntas dirigidas al Gobierno, que han sido contestadas.

Preguntas dirigidas al Gobierno, que no han sido contestadas.

Debates, hechos y acuerdos relacionados con la observancia de los artículos del Reglamento, y que pueden considerarse como precedentes ó como aplicación de los ya establecidos.

Actas.—Dictámenes emitidos respecto de las calificadas como graves.—No pueden ser retirados cuando se hallan en estado de votación, aunque se presenten documentos referentes á la elección.—Véanse en el *Diario* núm. 10, págs. 202 á 209, el ruego del Sr. Marqués del Vadillo, la contestación del Sr. Presidente y el debate á que dió lugar dicho ruego. Véase también en *Actas por provincias* todo lo referente al acta de Villarcayo.

——— **Dictámenes que quedaron pendientes de discusión al terminar la anterior legislatura.—Su reproducción.**—El Sr. Presidente manifiesta que, siguiendo la práctica establecida, reproducía los dictámenes de la Comisión de actas que quedaron pendientes de discusión en la pasada legislatura, número 2, pág. 15.

——— **Aplicación del art. 36 del Reglamento, que exige por lo menos 140 Sres. Diputados para que tengan carácter definitivo los acuerdos que se adopten respecto de la validez ó nulidad de las actas graves.**

Acta de Valverde del Camino (Huelva).—Esta acta, declarada grave en la anterior legislatura, fué sometida por dos veces á la votación del Congreso, no habiéndose reunido en ninguna de las dos votaciones el número de 140 Sres. Diputados que exige el art. 36 del Reglamento.

Se lee nuevamente en la actual legislatura el dictamen de la Comisión de actas, para someterle á la tercera y última votación á que dicho artículo se refiere, y hecha la pregunta de si había lugar á votar, se promueve un incidente relativo al número de Sres. Diputados presentes, y resultando que había más de 140, se suscita otro respecto de la inteligencia de los arts. 170, 171 y 172 del Reglamento. En

del Sr. Presidente, un Sr. Secretario dirige al Congreso la siguiente pregunta: *¿Acuerda el Congreso continuar la discusión de este asunto, sin perjuicio de las cuatro horas destinadas ó la orden del día?* (Presupuestos). El acuerdo del Congreso fué afirmativo, y continuó el debate de dicho asunto hasta pasadas las seis horas reglamentarias. Anuncia el Sr. Presidente la orden del día y la continuación del debate sobre el presupuesto de ingresos, y concede la palabra al Sr. Carvajal y Hué para que continuase su discurso. Manifiesta el Sr. Avila que dicho Sr. Diputado había tenido que retirarse por hallarse indispuesto, y dice el Sr. Presidente: *En virtud de la manifestación que ha hecho el Sr. Avila, y no pudiendo alterarse el orden establecido en la discusión de los presupuestos, se suspende este debate*, núm. 135, páginas 4187 á 4212.

En la sesión del 5 de Junio, discutiéndose el asunto de que anteriormente queda hecho mérito, á petición del Sr. Azcárate, el Sr. Presidente dispuso que un Sr. Secretario preguntase al Congreso si continuaba este debate á pesar de haber pasado las dos primeras horas de la sesión. Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo. Siguió, en efecto, la discusión, y más tarde se entró en la orden del día y en la discusión del presupuesto de ingresos, núm. 137, págs. 4257 á 4264.

En la sesión del 7 de Junio, discutiéndose el proceso instruído contra el capitán Clavijo, por virtud de un ruego del Sr. Ministro de la Guerra, á propuesta del Sr. Presidente, un Sr. Secretario dirigió á la Cámara la siguiente pregunta: *¿Acuerda la Cámara que se prorrogue por breves momentos la discusión de este incidente, sin perjuicio de las cuatro horas que deben destinarse á la orden del día?* El acuerdo del Congreso fué afirmativo, continuando por muy poco tiempo el debate y entrándose después en la orden del día, núm. 139, págs. 4333 á 4335.

En la sesión del 28 de Junio, discutiéndose los expedientes de expropiación por el ensanche de Madrid el Congreso acordó continuar este debate, sin perjuicio de las dos horas destinadas á la orden del día (había terminado la discusión de los presupuestos.) Continuó, en efecto, se suspendió la discusión y se entró en la orden del día, núm. 156, págs. 5018 á 5035.

Prórroga indefinida de la sesión del lunes 24 de Junio.—Anuncia el Sr. Presidente que se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión.—Ruega el Sr. Carvajal y Hué al Sr. Presidente que se sirva explicar la clase de prórroga que se propone al Congreso.—Contesta el Sr. Presidente que se trata de la prórroga indefinida á que se refiere el art. 100 del Reglamento.—Manifestación de dicho señor Diputado.—Hecha la oportuna pregunta, el Congreso acuerda prorrogar la sesión, núm. 152, página 4896. (Dicha sesión empezó á las dos de la tarde del lunes 24, y se levantó á las dos y media de la madrugada del martes 25.)

Proyecto de ley discutido en totalidad y por bases:

Cuba y Puerto Rico.—Reforma del gobierno y administración civil de estas islas.—El proyecto de ley relativo á este asunto que comprendía dos artículos, presentaba en el primero cinco bases referentes á la isla de Cuba, y en el segundo otras cinco relacionadas con el régimen de Puerto Rico.—Terminada la discusión de la totalidad, anuncia el Sr. Presidente que tratándose de un asunto de tanta importancia, la discusión se verificará por bases y no por artículos, discutiéndose las enmiendas al llegar á las bases á que las mismas se refirieran. Así, en efecto, fué discutido este asunto, núm. 62, pág. 1661.

Sesiones celebradas en día festivo.—Las ha celebrado el Congreso, por su acuerdo, tomado á propuesta del Sr. Presidente, el sábado 29 y el domingo 30 de Junio, á fin de que pudiera ser presentado y discutido el dictamen de la Comisión mixta acerca del articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96, antes de que empezara el nuevo año económico, núm. 156, pág. 5035; núm. 157, pág. 5066.

Votación definitiva de los presupuestos generales del Estado para 1895-96.—El Sr. Presidente propone, y el Congreso acuerda, que se remitan al Senado las secciones de los mismos á medida que se vayan aprobando definitivamente por la Cámara, núm. 118, pág. 3529.

Por virtud de este acuerdo, dichas secciones han pasado al Senado por el orden que á continuación se expresa

Obligaciones generales, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, de Gracia y Justicia, de Guerra y de la Gobernación, núm. 118, pág. 3529, *Apéndice* 2.°

Presupuesto del Ministerio de Fomento, núm. 130, pág. 3994.

Del Ministerio de Hacienda, Gastos de las contribuciones y rentas públicas; Colonia de Fernando Póo y Relación de servicios que pueden exigir ampliación de crédito, núm. 131, pág. 4058, *Apéndice* 9.°

Presupuesto de ingresos, núm. 145, págs. 4578, 4580, *Apéndice* 27.°

Articulado del proyecto de ley, núm. 153, págs. 4944, 4946, *Apéndice* 2.°

Votación de las actas graves:

Interpretación y aplicación del tercer párrafo del art. 36 del Reglamento, en lo que se refiere á la significación de las palabras «intervalo no mayor de diez días.»—Dispone el Sr. Presidente que un Sr. Secretario lea el ya referido art. 36, y manifiesta que al terminar la anterior legislatura quedaron pendientes de segunda y tercera votación, respectivamente, las actas de Villarcayo y Valverde del Camino; que el Reglamento no ha previsto este caso, por más que, *penetrando en su espíritu, se comprende que al hablar de «intervalo no mayor de diez días», ha querido decir «intervalo no mayor de diez sesiones»; y que proponiéndose señalar al orden del día la votación de dichas dos actas*, se va á hacer la oportuna pregunta. En efecto, dicho Sr. Secretario dirige al Congreso la anunciada pregunta en los siguientes términos: *¿Acuerda el Congreso que en el caso presente el intervalo no mayor de diez días para la segunda y tercera votación de las actas de Villarcayo y Valverde del Camino, comience á contarse desde esta fecha?* (19 de Noviembre de 1894, *Diario* núm. 7, pág. 143.)—Así lo acuerda.

En *Actas por provincias*, véase todo lo referente á las ya indicadas actas de Villarcayo y Valverde del Camino.

Voto particular impugnado por un Sr. Diputado que no pertenece á la Comisión de actas, y que usa de la palabra por ausencia y encargo de amigos y compañeros suyos de dicha Comisión.

Acta de Cárdenas (Matanzas-Cuba).—Se lee el voto particular de los Sres. Azcárate y Dato; le impugna el Sr. Quintana y Serra; le defiende el Sr. Dato; rectifican ambos señores; queda desechado el expresado voto, y es aprobado sin debate el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, núm. 16, página 368 á 372.

Incidentes de los debates. Asuntos en que han surgido, y cuestiones de que en ellos se ha tratado.

Advertencias del Sr. Presidente, motivadas por apreciaciones hechas por un Sr. Diputado.—En el discurso que el Sr. Salmerón pronunció con motivo de la crisis ministerial ocurrida en Noviembre de 1894, y ocupándose de las reformas de Ultramar, pronunció las palabras que aparecen en la primera columna de la pág. 382 del *Diario* núm. 16, habiendo pedido el Sr. Ministro de Ultramar que se escribieran.—Más adelante empezó á enunciar un concepto que aparece en la segunda columna de la pág. 387 del mismo *Diario*.—Le llama el Sr. Presidente al orden, y habiendo completado dicho señor Diputado el concepto que motivó la llamada al orden, le hace el Sr. Presidente algunas observaciones relativas á la apreciación hecha y á las palabras que el Sr. Ministro de Ultramar pidió que se escribieran.—Hacen también algunas observaciones los Sres. Salmerón y Ministro de Ultramar, y el Sr. Presidente, después de hacer algunas declaraciones, da por terminado el incidente, núm. 16, páginas 382, 387 á 389.

——— En el discurso que el Sr. Marenco pronunció con motivo de la crisis ministerial ocurrida en Noviembre de 1894, y ocupándose del régimen de gobierno actual, pronunció algunas palabras que aparecen en la segunda columna de la pág. 550 del *Diario* núm. 22, y que el Sr. Presidente consideró ofensivas al decoro del Congreso y de sus individuos, llamándole acerca de ellas la atención.—Insiste el señor Marenco en sus apreciaciones, y el Sr. Presidente le llama por dos veces al orden.—Promuévese con este motivo un incidente en que toman parte el Sr. Conde de Xiquena, que pide que se escriban las palabras del Sr. Marenco, este Sr. Diputado, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que protesta de las palabras del Sr. Marenco, y el Sr. Presidente de la Cámara.—Pide el Sr. Conde de Xiquena que se lea el art. 151 del Reglamento, y que dicho Sr. Diputado explique ó retire las ya referidas palabras.—Observaciones del Sr. Marenco.—Pide este Sr. Diputado que se lea nuevamente dicho artículo y reclama contra algunas palabras del Sr. Conde de Xiquena, produciéndose otro incidente sin que quedara terminado el anterior, en que intervienen los mismos que en éste intervinieron.—Da el Sr. Presidente por terminado el promovido por las palabras del Sr. Marenco, y después de algunas observaciones del Sr. Conde de Xiquena, da por terminado también el producido por las palabras de este Sr. Diputado.—Reclamación del Sr. Marenco.—Observaciones del Sr. Presidente.—Manifestación del Sr. Conde de Xiquena.—Declaración del Sr. Presidente, núm. 22, págs. 550 á 559.

Arancel de Aduanas.—Reforma de la segunda columna del de 31 de Diciembre de 1891.—Terminada la lectura del proyecto de ley referente á este asunto, pregunta un Sr. Secretario al Congreso si acuerda que pase á informe de una Comisión especial. Suscita el Sr. Navarro Reverter una cuestión previa respecto de la contestación á esta pregunta; presenta una proposición para que el Congreso acuerde que el proyecto no pase á las Secciones, y se suscita un debate en que intervienen, además de dicho señor, los Sres. Ministros de Estado, Cos-Gayón, Rodrigáñez, Fernández Villaverde, Romero Robledo, Pedregal, Sánchez de Toca y Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento, anunciándose que el proyecto pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión especial, núm. 8, págs. 149 á 158; núm. 9, págs. 184 á 198; núm. 10, págs. 216 á 229; núm. 11, págs. 241 á 244.

———**Reforma de la segunda columna del de 31 de Diciembre de 1891.—Debate acerca de este asunto.** Hace presente el Sr. Romero Robledo la conveniencia de no continuar este debate, supuesto que el señor Ministro de Hacienda es un Ministro dimisionario, como lo ha declarado al contestar á un Sr. Diputado (véase en esta misma sección de *Incidentes* los que se promovieron con motivo de la proposición de ley referente á la supresión del derecho de exportación del corcho en panes ó tablas, y la contestación dada por el Sr. Ministro de Hacienda á una pregunta del Sr. Fernández de Henestrosa, núm. 28, páginas 707 á 712, 715).—Con motivo de esta observación del Sr. Romero Robledo, se promueve un incidente en que intervienen, dicho Sr. Diputado y los Sres. Ministros de Hacienda y de la Guerra y Presidente de la Cámara y no habiendo terminado en las dos primeras horas de la sesión, á propuesta del Sr. Presidente, se pregunta al Congreso si se prorrogará la sesión para tratar de él y terminarle, sin perjuicio de las dos horas que deben destinarse á los asuntos señalados en la orden del día.—Varios Sres. Diputados piden que la votación sea nominal. Empieza ésta, y mientras se verificaba hubo reclamaciones y protestas en diverso sentido, retirándose la minoría conservadora. Terminada la votación, resulta negativo el acuerdo de la prórroga.—Manifestación del Sr. Presidente respecto á la significación de la votación de la prórroga.—Nuevo incidente acerca de este asunto, en el que toman parte los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Silvela (D. Francisco), Presidente de la Cámara, Ministro de la Guerra y Muro.—Proposición incidental del Sr. Pacheco para que el Congreso declare que la votación recaída en la proposición de ley antes mencionada, no disminuye la confianza que la Cámara tiene en el Gobierno de S. M. y en el actual Sr. Ministro de Hacienda.—Nuevo incidente promovido por esta proposición, en el que toman parte los Sres. Salmerón, Presidente de la Cámara y del Consejo de Ministros. En virtud de las declaraciones del mismo y del Sr. Presidente, se pospone dicha proposición á otra del Sr. Romero Robledo para que el Congreso declare que la discusión de la

Alteraciones propuestas ó acordadas en la constitución de las circunscripciones ó distritos, en su número y en el de Sres. Diputados.

Diputados que habiendo sido admitidos y proclamados en la anterior legislatura ó en la presente, han prestado juramento ó prometido por su honor.

Diputados que habiendo sido admitidos y proclamados en la anterior legislatura ó en la presente, no han prestado juramento ni prometido por su honor.

Diputados que habiendo sido elegidos por dos ó más distritos, han optado por la representación de uno de ellos.

Diputados electos cuya proclamación en la Junta de escrutinio ha sido anulada por el Congreso, habiendo sido admitidos y proclamados en su lugar otros candidatos.

Candidatos que no habiendo presentado credencial, han sido proclamados por el Congreso en lugar de los que lo habían sido por las Juntas de escrutinio.

Diputados que han cesado en el desempeño de este cargo por ministerio de la ley.

Diputado electo cuya incapacidad para ejercer el cargo de Diputado ha sido declarada por el Congreso

Diputados que han renunciado el cargo.

Diputados que han renunciado el cargo y han sido reelegidos.

Diputados electos cuyas actas han quedado pendientes de dictamen de la Comisión de actas y de la de incompatibilidades ó de la deliberación y resolución del Congreso.

Diputado electo cuya acta ha sido anulada.

Candidatos que han pedido y obtenido autorización del Congreso para tomar parte en la discusión del dictamen relativo al acta del distrito en que lucharon y en el que no fueron proclamados.

Diputados proclamados ó electos de cuyo fallecimiento se ha dado cuenta al Congreso.

RESUMEN

Leyes sancionadas publicadas en este Cuerpo Colegislador		296
Que se distribuyen del modo siguiente:		
Correspondientes á carreteras	183	
— á ferrocarriles	37	
— á todos los demás asuntos	76	
Proyectos de ley votados definitivamente por el Congreso y remitidos al Senado		16
— remitidos por el Senado que han quedado pendientes		21
— presentados por el Gobierno que han qnedado pendientes		18
Asuntos de la exclusiva competencia del Congreso que han quedado terminados ó pendientes		4
Resoluciones ministeriales sometidas á la deliberación y acuerdo del Congreso		12
Proposiciones de ley cuya lectura ha sido autorizada por las Secciones en las 19 reuniones que han celebrado		311
— que han quedado pendientes		207
Proposición de ley apoyada por sn autor y tomada en consideración por el Congreso, cuyo pase á las Secciones queda en suspenso por virtud de una proposición incidental aprobada por la Cámara		1
Proposiciones de ley apoyadas y retiradas por sus autores		2
— desechadas por el Congreso en votación nominal		2
Proposición de ley desechada por el Congreso en la votación definitiva de la misma		1
Proposiciones de reforma del Reglamento		3
Proposición que no es de ley, aprobada por el Congreso		1
Proposiciciones que no son de ley, apoyadas y retiradas por sus autores		5
— desechadas por el Congreso		4
— cuyo debate ha quedado pendiente		2
Proposición incidental aprobada por el Congreso en votación nominal		1
Proposiciones incidentales desechadas en votación nominal		2
— apoyadas y retiradas por sus autores		3
Proposición incidental que queda sin efecto por virtud de otra de no há lugar á deliberar sobre ella, aprobada en votación nominal		1
— que no llegó á ser apoyada		1
Proposición de no há lugar á deliberar, aprobada por el Congreso en votación nominal.		1
Acuerdo tomado por el Congreso, por unanimidad y aclamación. (Felicitación al general Blanco y al ejército de Filipinas)		1
Interpelaciones anunciadas al Gobierno		49
— explanadas y contestadas	18	
— no explanadas	31	
Preguntas y ruegos dirigidos al Gobierno		711
— Han sido contestados	625	
— No lo han sido	86	
Credenciales presentadas en esta legislatura		14
Diputados admitidos y proclamados en la anterior ó en la presente legislatura, que han prestado juramento		17
— que han prometido por su honor		2
Diputados que, habiendo sido proclamados, no han jurado ni prometido por su honor.		2

Diputados que, habiendo sido elegidos por más de un distrito, han optado, en la presente legislatura, por la representación de uno de ellos		2
Diputados electos cuya proclamación en la Junta de escrutinio se ha anulado por el Congreso, habiendo sido admitidos y proclamados en su lugar otros candidatos		2
Candidatos que, no habiendo presentado credencial, han sido proclamados por el Congreso en lugar de los que lo habían sido por las Juntas de escrutinio		2
Diputados que han cesado en el desempeño de su cargo por ministerio de la ley		4
Diputados electos cuya incapacidad para ejercer este cargo ha sido declarada por el Congreso		1
Diputados que han renunciado el cargo		9
Diputados reelegidos		4
Diputados electos cuyas actas han quedado pendientes de dictamen de la Comisión de actas y de la de incompatibilidades ó de la deliberación ó resolución del Congreso		3
Diputados electos cuyas actas han sido anuladas		1
Candidatos que han pedido y obtenido autorización del Congreso para tomar parte en la discusión del dictamen relativo al acta del distrito en que lucharon y en el que no fueron proclamados		2
Diputados proclamados ó electos de cuyo fallecimiento se ha dado cuenta al Congreso		5
Sesiones públicas celebradas por el Congreso		159
— secretas		4
Comisiones permanentes elegidas directamente por el Congreso ó por las Secciones, y especiales designadas por sorteo, por el orden con que los Sres. Diputados han prestado juramento ó por elección de las Secciones		393
Votos particulares y dictámenes diferentes relativos al mismo asunto		36
Que se distribuyen del modo siguiente:		
Votos particulares referentes á las actas	8	
— á presupuestos	10	31
— á todos los demás asuntos	13	
Dictámenes diferentes relativos á las actas	2	5
— á todos los demás asuntos	3	
		36
Votos de gracias		1

Este resumen numérico se refiere, en su mayor parte, á los asuntos comprendidos en la *Reseña*. Figuran además en ésta, después de las preguntas no contestadas, los hechos y acuerdos que pueden considerarse como precedentes ó como aplicación de los ya establecidos, los debates incidentales que se han suscitado al tratar de los asuntos sometidos á la deliberación del Congreso, y las alteraciones que ha sufrido el número de circunscripciones ó distritos y el de los Sres. Diputados (págs. 423 á 431 del *Índice*).



X

SESIONES

DE

CORTES

1895

XII

CASINO GADITANO